

LA ANEXION DE CENTRO AMERICA A MEXICO



✓
LA ANEXION DE CENTRO
AMERICA A MEXICO

(DOCUMENTOS Y ESCRITOS DE 1821-1822) v. 2

TOMO II

COMPILACION DE
RAFAEL HELIODORO VALLE

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO MEXICANO

Se publica por acuerdo del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores,
de 20 de enero de 1923

DIRECTOR
GENARO ESTRADA
Subsecretario de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Encargado de Investigaciones
Históricas Diplomáticas
Lic. ANTONIO DE LA PEÑA
Y REYES



43845

MEXICO
PUBLICACIONES DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
1927

DUPLICADO



227972
A673
14 Ser
M2-24
Ej 2

4575

LA ALFARCA DE LOS
AMERICAN MEXICO

WILSON BIRDSONG

EXPLICACION

[Faint, illegible text in Spanish, likely a preface or explanation of the work.]

[Faint, illegible text at the bottom of the left page, possibly a signature or publisher information.]

C ONTINUANDO el número 11 de este *Archivo Histórico Diplomático Mexicano*, aparece el segundo volumen de los documentos que he ido recogiendo para que se conozca lo que fue la anexión de Centroamérica a México en la época iturbidiana.

No ha sido fácil tarea, porque he tenido que remover cuanto papel viejo ha estado a mi alcance, sin que hasta el momento me hayan brindado su cooperación o su estímulo los centroamericanos a quienes me dirigí.

Me propongo dar a conocer, al final del cuarto volumen, una información biográfica y bibliográfica de cada uno de los personajes que tomaron participación en los acontecimientos que se trata de reconstruir; un índice analítico de nombres propios, a fin de hacer rápidas las consultas; un apéndice de escritos, que coadyuvará al esclarecimiento de la verdad; y, a ser posible, una semblanza de los acontecimientos.

Faltan muchos papeles, cuyos originales aun no he podido revisar; pero los que van coleccionados me parece que son los indispensables para formarse una visión de ese panorama de historia americana.

R. H. V.

DOC. N° I

Editorial de la "Gaceta de México" vaticinando que las provincias de Centro América se unirían a México

Las demás provincias del florido reino de Goatemala, penetradas de cuanto les interesa agregarse al grande Imperio Mexicano para poder progresar, y salir de la inercia en que han estado por falta de auxilios para fomentar la agricultura, la minería, el comercio, la navegacion de ambos mares para exportar sus tintas, y otros renglones preciosísimos de que abundan, seguirán la huella de la Provincia de Chiapa y la independencía se hará en ella por medio del convencimiento, y no de las armas. La oliva santa de la paz florecerá en aquel suelo de la misma suerte que en estas provincias, y el nombre del Héroe de Iguala será aplaudido allí entre el júbilo y el placer.

("Gaceta de México," 4 de octubre de 1821).

DOC. N° II

James Smith Wilcox, más tarde Cónsul de los Estados Unidos en la ciudad de México, anuncia al Secretario de Estado John Quincy Adams, la independencía de Guatemala y el deseo de ésta de unirse al Imperio Mexicano (1)

México, 25 de octubre de 1821.

La provincia de Guatemala, que siempre ha sido un virreinato distinto del de México, también sintió el impulso general, y, an-

(1) American State Papers, Foreign Relations, IV, 836. En esta época el autor no tenía liga oficial con el Gobierno; pero en 28 de enero de 1823, fue nombrado Cónsul de los Estados Unidos en la ciudad de México (el primero que disfrutó dicho puesto). Según datos oficiales, su residencia era Pennsylvania.

siosa de formar parte integrante del Imperio Mexicano, acaba de proclamar también su independencia, cuyo grito se extenderá indudablemente a las provincias vecinas, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Veragua, de modo que desde este instante podemos considerar a Norte América, con excepción del Canadá, dividida en dos grandes e importantes Estados, que, con la ayuda de los que se están formando en Sud América, lograrán en el curso del tiempo, dictar leyes al Viejo Continente.

(“Diplomatic correspondence of the United States concerning the independence of the Latin-American Nations”. Nueva York, 1925. Tomo III, parte IX, documento 868, página 1612).

DOC. N^o III

El Generalísimo Iturbide desmiente las noticias de haber disturbios en Guatemala

SESIÓN DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1821

El señor GAMA expuso los fundamentos de la proposición que hizo el día anterior “haciendo distinción entre el modo de hacer la Convocatoria y en el que debería constituirse la Nación;” y añadió: “que conforme al Plan de Iguala no deben separarse las resoluciones, si no en lo muy preciso de la Constitución Española, pues así parece lo exigía la opinión pública, si se daba crédito a los hechos de Guadalajara y Goatemala.”

El señor GENERALÍSIMO deshizo la equivocación de las noticias que se tenían acerca de Goatemala, por saberse que por querer erigirse en República ya estaban en desavenencias desagradables.

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” página 84).

DOC. N^o IV

La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, al aprobar la convocatoria de Cortes, acuerda la forma en que las provincias de Guatemala elegirán diputados

SESIÓN DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1821

Comenzándose a leer el Dictamen de la Comisión sobre Convocatoria de Cortes, se presentó el señor Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos dando aviso que la Regencia tenía noticias interesantes que comunicar respectivas a Goatemala, que se debían tomar en consideración sobre dicha Convocatoria, y el Sr. *Presidente* dixo que podía pasar al momento como se verificó, previa la ceremonia de estilo.

.....

En seguida se continuó leyendo el Dictamen de la Comisión sobre Convocatoria de Cortes, y habiendo reclamado el Sr. ESPINOSA que en él se incluía lo acordado y por acordar, dixo el Sr. AZCÁRATE que así se mandó y así lo creyó conveniente la Comisión para abreviar más el asunto, siempre con la reserva de que en lo añadido recayese la aprobación o desaprobación de S. M., y después de discutidas las adiciones se fixaron y aprobaron en la forma siguiente:

.....

6^a—Que en las provincias de Goatemala adheridas al Imperio se tenga por base la misma que se ha tenido para las demás, esto es, que por tres partidos se elijan dos diputados.

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” páginas 91-92).

DOC. N° V

El Jefe Político Superior de Nicaragua, don Miguel González Saravia, prohíbe al Comandante de Armas de Granada, coronel Crisanto Sacasa, que se instale en dicha ciudad una Junta Gubernativa subalterna

Señor Coronel don Crisanto Sacasa, Comandante de Armas de Granada.

En sesión de hoy, artículo 1, acordada por esta Excelentísima Diputación Provincial, se ha dispuesto lo siguiente:

"Con presencia de un oficio del señor Jefe Político Superior de Guatemala, fecha 22 último, y del mismo día, en que inserta a este señor Jefe Político Superior, lo que dice al señor Coronel don Crisanto Sacasa, sobre instalación en Granada, de una Junta Gubernativa Subalterna con las atribuciones y forma: visto, y discutido con la detención que corresponda, atendida la trascendencia, se acordó se le intime al señor Coronel Sacasa, que por ningún título se forme tal Corporación, gobernándose los pueblos, que han seguido el sistema de Guatemala, como lo han hecho desde la proclamación de independencia, sin hacer alteraciones de consecuencias peligrosas, y que por ningún motivo, ni pretexto se introduzca en los pueblos adictos a estas autoridades provinciales, que mirarán por acto subersivo y hostil cualquiera procedimiento en contrario con las responsabilidades que se le tienen protestadas a las autoridades de Guatemala, y sus agentes, bajo los auspicios del Gobierno Imperial que hemos reconocido y jurado, habiéndose dándole cuenta, y haciéndose de éste y de lo demás que haya lugar, circulándose a quienes corresponda.

Y lo transcribo a US. para su inteligencia y conocimiento.

Dios guarde a US. M. A.

León, diciembre 1° de 1821.—MIGUEL GONZÁLEZ SARAVIA.

("Archivo Histórico de la República de Nicaragua," por José D. Gámez, tomo I, páginas 37-38).

DOC. N° VI

La ciudad de Quezaltenango anuncia su adhesión al Imperio

SESIÓN DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1821

Con otro (oficio) en que se incluye la acta de la ciudad de Quesaltenango en Guatemala, que manifiesta el buen estado de la opinión y espíritu público en aquel Reyno, así como su adhesión al Imperio de México. Se mandó contestar haberse recibido con agrado tales noticias, y que se archivasen los documentos.

("Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano," página 177).

DOC. N° VII

Catecismo político en que don José Santos Lombardo explica al pueblo de Costa Rica las distintas formas de Gobierno

Pregunto: ¿Cuántas formas de gobierno hay?

Respondo: Hay varias, pero las primordiales son tres: gobierno despótico, monárquico y republicano.

P.—¿En qué consiste el gobierno despótico?

R.—En que las tres potestades, legislativa, ejecutiva y judicial se reúnen en una sola persona, la cual en virtud de esto, hace leyes a su gusto, las ejecuta a su antojo y las aplica arbitrariamente, y, en fin, obra sin otra ley que su capricho; y como de esta suerte los súbditos no tienen más libertad, más propiedad, ni más seguridad que la que el déspota quiere concederle, se llaman esclavos.

P.—¿Existe en algunas partes semejante gobierno?

R.—En muchas, especialmente en Asia y Africa; y para darle de él una idea más clara, pondré un ejemplo: En Marruecos, donde el gobierno es despótico, llama el emperador a uno de sus súbditos, y, sobre queja dada por otro, o sobre un hecho no prohi-



bido por ley, pero que no fue de su agrado, le manda quitar la vida o le impone cualquiera otra pena arbitraria. Aquí vemos al emperador de Marruecos ejercer a un tiempo las tres potestades: legislativa, ejecutiva y judiciaria; la primera, estableciendo una ley por aquel caso particular; la segunda, mandándola ejecutar, y la tercera, aplicándola a aquel desgraciado. La misma arbitrariedad ejerce en todos los demás; y como los gobernantes subalternos se conducen del mismo modo, las vidas y haciendas de aquellos infelices habitantes están pendientes del carácter más o menos malo de los que gobiernan.

P.—¿En qué consiste el gobierno monárquico?

R.—En que una persona sola, que se llama monarca, ejerce perpetua y exclusivamente la potestad ejecutiva, y tiene la suprema inspección sobre la judiciaria, bien entendido que todo esto debe estar arreglado por medio de leyes fundamentales de que esta persona, así autorizada, no puede separarse, pues si se separa, al punto este gobierno degenera en despótico.

P.—¿Cómo se evita esto?

R.—Estableciendo por medio de leyes fundamentales, que como hemos dicho forman la constitución de una nación, ciertas instituciones que sirvan de barrera a la potestad ejecutiva. Por no haberlas tenido nosotros en tiempos pasados, los reyes de España se hicieron despóticos y experimentamos las tristes consecuencias de semejante desorden.

P.—¿En qué consiste el gobierno republicano?

R.—En que el pueblo todo, bajo ciertas reglas, condiciones o leyes fundamentales, ejerce por sí la potestad legislativa y confiere la ejecutiva y judiciaria a personas que el mismo pueblo elige por tiempo determinado.

P.—De la distinta colocación y distribución de las potestades o de sus modificaciones, ¿qué otras formas de gobierno habrá?

R.—Unas derivaciones o gradaciones de las primordiales, como por ejemplo, el aristocrático, el mixto, la oligarquía, y la oclocracia, y la tiranía.

P.—¿Cuál es el aristocrático?

R.—El gobierno aristocrático es una gradación del republicano o democrático, que en su verdadero sentido equivale a go-

bierno de los mejores; pero la dificultad de que exista un gobierno que sólo se componga de los hombres mejores de una nación, ha hecho que se llame gobierno aristocrático aquel en que sólo los nobles ejercen la potestad que en el democrático o republicano ejerce todo el pueblo indistintamente.

P.—¿Qué es el gobierno mixto?

R.—Un gobierno que por la colocación y distribución de las potestades legislativa, ejecutiva y judicaria, participa de la forma de distintos gobiernos.

P.—¿Y cuál es pues, el mejor de todos los gobiernos?

R.—Desde luego deben excluirse el despótico, la oligarquía, la oclocracia y la tiranía, que siendo viciosos e injustos, no pueden menos de ser malos y si subsisten es porque los mantiene una fuerza armada a que el pueblo subyugado no puede resistir, como sucede en muchos que gimen bajo el yugo de un gobierno intruso.

P.—¿Y entre los gobiernos justos, cuál merece la preferencia?

R.—Todos son buenos cuando las potestades están bien equilibradas, sin preponderancia de ninguna parte, para que no pueda degenerar en ninguno de los extremos viciosos y así estén siempre los derechos de los ciudadanos a cubierto de la arbitrariedad. Con todo, para los Estados reducidos puede ser preferible el gobierno republicano; porque en él los ciudadanos sacrifican una parte menor de su libertad individual; pero para un pueblo de mucha extensión, desde luego puede asegurarse que el más conveniente es el monárquico constitucional.

P.—¿Qué se entiende por monárquico constitucional?

R.—El gobierno justo reglado por las leyes fundamentales que forman la constitución de un Estado y sin las cuales no sería monárquico sino despótico.

A favor de la ilustración del pueblo rudo a quien ama JOSÉ SANTOS LOMBARDO. (1822.)

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Educación Pública, San José de Costa Rica, tomo 1, páginas 98-100).

DOC. N.º VIII

Acta de la Municipalidad de Heredia ratificando su adhesión al Imperio Mexicano

EXTRACTOS DE ACTAS MUNICIPALES DE HEREDIA

Enero 1.º de 1822.—El Ayuntamiento, en contestación al oficio de la Junta Gubernativa, de fecha 29 de diciembre próximo pasado, le dice: “que no siéndole posible a esta corporación y vecindario retroceder de todo lo que tiene protestado desde que juró la independencia, su adhesión al Imperio Mexicano y su reconocimiento de autoridad legítima e inmediata a la Exma. Diputación Provincial de la ciudad de León..... no puede conceder sino negar que en los pueblos haya libertad absoluta y soberanía exclusiva para darle a esa junta facultades que no tiene, ni ella poder apropiárselas. Muy sensible le es a esta corporación y vecindario, por el sincero amor que siempre ha profesado a sus hermanos, la crítica y acaso responsabilidad a que se ha expuesto la provincia, y por otra parte la inquietud en que han estado sus habitantes, los atrasos que a los pobres jornaleros, labradores, arrieros y demás personas han ocasionado las repetidas reuniones, altercaciones, conferencias, días y tiempo perdido con la mezquina esperanza de conseguir cosas imposibles. Y deseando cordialmente la íntima amistad y unión fraternal, paz y humanidad, y que de una vez se cortasen todos los sistemas errados y subversivos, no pudiendo obedecer el pacto social ni queriendo incomodar más a sus vecinos, tiene a bien exponer sus sentimientos en consecuencia del anterior referido oficio y del mismo modo que lo pudieran hacer los electores cuando le fuera permitido nombrarlos. En virtud de saberse que ya esta provincia, por el correo extraordinario que vino de Guatemala, profirió su adhesión al Imperio, debe ir reconociendo por orden gradual sus autoridades, para cuyo fin este ayuntamiento y vecindario uniforma sus ideas con sus hermanos; que en ninguna de sus partes, capítulos, o artículos se aprueba el pacto social o de concordia; que se disuelva inmediatamente la junta gubernativa; que por todas las razones convin-

centes de este hecho se reconozca por gobernador interino al teniente coronel don Félix Fernández hasta que otra cosa se ordene; que por el mismo orden gradual le parece a esta corporación que el gobernador y la provincia toda debe adherirse a la autoridad reconocida en la ciudad de León, y, últimamente, que por toda la provincia debe observarse el Plan de Iguala, Tratados de Córdoba, Constitución Española y leyes vigentes, en cuanto no se opongan al sistema de independencia y hasta tanto se decrete segunda vez la Constitución y leyes del Imperio...”

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo 1, páginas 55-56).

DOC. N.º IX

Respuestas a la felicitación del Obispo y Cabildo Eclesiástico de Nicaragua y a la sugestión del Teniente General don Carlos Urrutia sobre la reunión de las provincias de Guatemala al Imperio Mexicano

2 de enero de 1822.—Se leyó el Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre la contestación que deba darse a la felicitación del Illmo. Sr. Obispo, y Venerable Cabildo de Nicaragua, exponiendo: “ser muy recomendable esta gestión a que debe responderse con toda la expresión posible que S. M. ha visto con mucho agrado un proceder que reúne todos los sentimientos de la exactitud, fidelidad y patriotismo;” y así se mandó.

Otro de la misma, acerca de una indicación del Teniente General del Ejército Español D. Carlos Urrutia, y Presidente que fue de Goatemala, sobre que esta Soberana Junta y la Regencia extiendan sus miras a la reunión de aquella Capital y sus Provincias con este Imperio. La Comisión opina deber contestarse por medio del Sr. Generalísimo: “que aplaudiendo S. M. sus buenos deseos, se abstiene de hacer la gestión que se indica con Goatemala, por no ser conforme a los principios liberales que la dirigen,” y así se decretó.

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” página 186; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 91).

DOC. N^o X

El coronel don Pedro José Lanuza informa a la Regencia del Imperio Mexicano sobre la situación de Guatemala, San Salvador, Omoa y Comayagua

Señor: El sábado 29 recibí por mano del Sr. Intendente D. Manuel Iruela y Zamora, una carta de V. A. S. en contestación de las noticias que le comuniqué el día 7 del mismo; y con motivo de esperar el correo de Goatemala, demoré mi salida para el momento de su llegada; y por él me comunican, que las provincias se han decidido por el Plan de V. A. S. y únicamente S. Salvador, capital de provincia, y la ciudad de S. Vicente están disidentes, y que la capital de Goatemala dentro de ocho días a más tardar estará decidida y agregada a ese Imperio. El Sargento Mayor del Batallón de Milicias de la capital D. Juan Gorriz, con fecha 18 me dice que debo tener confianza y gloria, que todo el batallón y la mayor parte del vecindario es trigarante. Tengo el honor de acompañar a V. A. S. la Gaceta del 12 de diciembre en la que constan las ocurrencias del Puerto de Omoa y circunstancias con la Provincia de Comayagua. De la capital me acompañan un pliego con orden de entregarlo a V. A. S. en propia mano; igualmente otro de la villa de Tuxtla, Provincia de Chiapas, que si tengo el honor a mi llegada entregaré como me suplican.

Dios guarde a V. A. S. los muchos años que desea el Imperio para su felicidad.

Oajaca, enero 2 de 1822.—Señor.—PEDRO JOSÉ LANUZA.

("Gaceta Imperial de México," 19 de enero de 1822).

DOC. N^o XI

El Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza, se dirige al General Vicente Filisola reconociéndose dependiente del Gobierno Supremo de México

CARTA QUE SE CITA

Doy a V. S. las más expresivas gracias por la dirección que se sirvió al pliego que le recomendé para S. A. S. el Sr. Generalísimo, y entregó a V. S. el Sr. coronel D. Manuel Campero según me participa en su oficio de 26 de noviembre. Por este tengo la satisfacción de saber ha recaído en V. S. la Comandancia General de esta Provincia que V. S. se sirve ofrecerme con expresiones propias de su afectuosa atención. Con las mismas y mucho placer doy a V. S. la enhorabuena y me ofrezco con el destino que actualmente ocupo en este Reino; teniendo la satisfacción de participarle que ayer ha acordado la Junta Provisional con previa consulta de los pueblos, la incorporación de estas Provincias al Imperio Mexicano, en virtud de la insitativa de S. A. el Sr. Generalísimo. En este concepto me considero ya como dependiente del Gobierno Supremo de México, y en él me ofrezco a V. S. deseoso de contribuir, no sólo al bien general del Imperio, en cuanto tenga relación con el buen servicio de esa Provincia, sino personalmente a V. S. en lo que me hallare útil. Dios guarde a V. S. muchos años. Goatemala, enero 3 de 1822.—GABINO GAINZA.

(Señor General don Vicente Filisola).

Este suceso debe aplaudirse por los resultados de felicidad que proporciona al Imperio Mexicano. En toda su extensión sólo rige una opinión y una voz, que es la de la monarquía moderada y la de independencia: no esgrimiremos las armas los naturales de un propio suelo, los individuos de una nación y los hijos de una misma familia: acabaron las falsas ideas de republicanismo que fascinando con la apariencia de la felicidad esa porción hermosa del país privilegiado por la naturaleza, la pusieron al borde de la anarquía, cuyos talentos en todas circunstancias y tiempos se

granjearon la atención y el respeto. Consolidado ya el centro de la unidad del Imperio con la incorporación del rico reino de Guatemala, nada tiene que temer: así en el Sur como en el Norte, en el Poniente y en el Oriente, encontrarán los enemigos del orden, Patriotas celosos que lo extingan en su propia raíz, soldados valientes que arrostrando los peligros los batan y destruyan y sabios que con sublimes discursos les hagan entender, que la verdadera felicidad de un Estado, consiste en que los Ciudadanos vivan tranquilos bajo las leyes justas que dictan representados por el Congreso Nacional, y que ejecuta el Príncipe que puesto a su frente es el primer ciudadano y el Padre común de los demás. Loor eterno tributemos al Todopoderoso por tan grande bien que nos concede misericordioso; y por haber radicado en el Imperio la paz, la justicia, y la abundancia.

("Gaceta Imperial de México," de 23 de enero de 1822).

DOC. N° XII

La Diputación Provincial de León se dirige al Gobierno Imperial de México

3 de enero de 1822.—Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones que acompaña la felicitación de la Diputación Provincial de León de Nicaragua y se mandó contestar haberse oído con agrado.

("Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano," página 191).

DOC. N° XIII

La Diputación Provincial de Nicaragua se dirige a la Junta Gubernativa de Costa Rica en relación al Pucto de Concordia y la adhesión al Imperio Mexicano

La Exma. Diputación Provincial, en sesión n° 1° del presente año, y primer artículo, acordó lo siguiente:

"Traídos a la vista los oficios en que la junta titulada superior gubernativa de Costa Rica, con fecha del 17 comunica el pacto de concordia que se avanzó a formar la junta de legados, y otro con fecha del 21 relativo al punto de adhesión al Imperio Mexicano, remitiéndose a la acta que sobre el particular celebró el Ayuntamiento de Cartago con fecha del 20, todo del mes próximo pasado, se acordó contestar que constando por documentos auténticos la adhesión de la totalidad de pueblos de aquella provincia, a excepción de San José, que debe ceder a la voluntad general, al sistema de independencia proclamado y adoptado por estas autoridades provinciales, su conducta en el giro ulterior es una verdadera subversión ratificada de nuevo en la adhesión a la unidad del septentrión y sistema imperial mexicano que participa. Que detallándose, tanto en el plan mexicano como en el de Guatemala, subsistentes las autoridades y leyes hasta la reforma del Congreso, toda innovación parcial es un hecho arbitrario y contrario a los principios de unidad, constituyéndose independiente y soberano, como aparece en el pacto de concordia que extendió y dirigió, arrogándose el poder que sólo existe en la masa común de la totalidad social; sobre cuyo particular se servirá aclarar sus conceptos de la confusa contradicción en que los envuelve; y en el caso de adhesión, que reasuma el mando político el llamado para la interinidad por la ley, como asimismo el militar, cesando toda autoridad y corporación ilegítima, mientras el Gobierno Supremo provee lo conveniente, mediante el parte que se le dirige; comunicándose este acuerdo al Ayuntamiento de Cartago."

Lo comunico a V. S. en virtud del acuerdo.

Dios guarde a V. S. muchos años.—León, enero 4 de 1822.

Señores de la Junta Gubernativa de Costa Rica.

("Documentos Históricos posteriores a la Independencia," publicaciones de la Secretaría de Educación Pública, San José de Costa Rica, tomo 1, página 57).

DOC. N° XIV

Discurso del licenciado don José Cecilio del Valle, abogando por la independencia de Guatemala, ante la Junta Provisional Consultiva, el 5 de enero de 1822

Guatemala, colocada en la posición más feliz de la América, extendida sobre una área de ciento cincuenta y cinco mil millas cuadradas de tierras de diversos grados de temperatura y fertilidad, y poblada de dos millones de individuos de diversos talentos y aptitudes, tiene los elementos más preciosos de actividad: las semillas más fecundas de riqueza: los principios más activos de lo grande.

Bien administrada por un Gobierno que quiera, sepa y tenga las facultades precisas para desenvolver aquellos gérmenes, Guatemala no sólo puede ser nación independiente, sino rica también, fuerte y poderosa. Pero mal administrada por un Gobierno, que no quiera, o no sepa, o no esté bastante autorizado para desarrollar sus elementos, Guatemala no podrá ser pueblo independiente y libre, grande ni rico. Ved esas tierras tendidas, fértiles y bien situadas. Serán jardines, si el propietario, el dueño de ellas, quiere y sabe labrarlas. Serán malezas, abrojos o gramas si no tiene voluntad o pericia para cultivarlas.

Mirad a ese joven robusto, y bien dispuesto para recibir la educación más feliz. Será pequeño, si su preceptor no quiere que sea grande; pero será sabio si su maestro quiere que sea ilustrado. Un pueblo de dos millones de habitantes, colocado en lo mejor del Nuevo Mundo, tiene principios o recursos que no temo llamar inmensos. Se acaba de proclamar, con todos los acentos de la alegría, con todos los idiomas del gozo, su libertad e independencia absoluta. ¿Podrá pensarse que quiera perderla ahora que empieza a gustarla? Los hombres de Guatemala son como los de Chile, los de Buenos Aires, los del Perú, los de Colombia y los de México. Quieren ser independientes, y tendré por mentirosos a los que supongan en ellos voluntad contraria: no hablan lo que sienten o son locos que han perdido la razón, los que dicen que aman la esclavitud. Si en diversas actas distintos ayuntamientos

declaran que quieren perder su independencia y estar sometidos a México, yo no inferiré, a pesar de esto, voluntad positiva de esclavitud. Diré que ha habido movimientos o intrigas subterráneas: diré que los municipales han sido sorprendidos: diré que por una parte se les ha anunciado que vienen de México ejércitos numerosos y bien disciplinados, y por otra se les ha manifestado que el Capitán General, *que tiene las fuerzas de esa nación*, "quiere" que Guatemala esté sometida a México: diré, que poniéndolos en posición tan violenta, no han tenido voluntad libre y espontánea: diré, que ignoran los principios de derecho público, y por ignorarlos, no dieron las contestaciones que debían dar. No son los ayuntamientos, establecidos para cuidar de las escuelas de primeras letras, o del aseo y limpieza de las calles, los que deben decidir de la suerte de una nación: no es una Junta creada para dar Consejo al Gobierno, sobre los asuntos ordinarios de despacho, la que debe determinar su ser político: no es un Capitán General, *nombrado para defender sus fueros*, quien debe declarar sobre sus destinos. Los destinos de una nación dependen de ella misma. Sólo Guatemala puede decidir de Guatemala: y esa voluntad no se ha pronunciado hasta ahora. Guatemala no debe ser provincia de México. Debe ser independiente. Esto es lo que enseña la razón: lo que dicta la justicia: lo que inspira el patriotismo.

Llegó al fin el día fatal de 5 de Enero de 1822, día de tristísima recordación. Reunióse la Junta Provisional Consultiva, presidida por el Jefe Gainza, y procedió a hacer el escrutinio y la regulación de votos. Resultó que algunos pueblos dejaban al Congreso la resolución sobre la anexión, que otros la querían simplemente, que otros la aceptaban bajo condiciones, y que otros se conformaban con el voto de la Junta Provisional. A esta divergencia de opiniones, se agregó que faltaba la votación de sesenta y siete ayuntamientos. En ocasión tan solemne, en que todo era dudas y conflictos, y en medio de aquel conciliábulo infame, conjurado en daño de la patria, Valle se elevó a gran altura, como amigo de la verdad y de los derechos de los centroamericanos: se opuso con toda la energía de su alma a la anexión y en discurso brillantísimo, que por sí sólo bastaría para inmortalizar su nombre, dijo entre otras cosas, a los enemigos de la independencia, etc.....Nota de Gámez.

("Biografía de don José Cecilio del Valle" por Ramón Rosa, capítulo IV, página 60, y "Archivo Histórico de la República de Nicaragua," por José D. Gámez, páginas 51-53).

DOC. N° XV

El General don Manuel de Mier y Terán comunica al Generalísimo Iturbide la resolución de la Junta Provincial y del Ayuntamiento de León de no reconocer a las autoridades de Guatemala

Srmo. Sor.:

Paso a manos de V. A. los pliegos que últimamente me han dirigido la Junta Provincial y el Ayuntamiento de León de Nicaragua, en que pr. la infundada suposición de que estaba yo autorizado pr. V. A. pa. tratar con el actual Gobierno Provisional de Guatemala, exponen la resolución de no reconocer á esta capital, aun en el caso de unión y conformidad con el Imperio Megicano.

Dios que. á V. A. S. ms. as. Oajaca, enero 5 de 1822. Año 2° de la Independencia.—MANUEL DE MIER Y TERÁN.

Srmo. Sor. D. Agustín de Iturbide, Generalísimo y Almirante del Imperio Megicano.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México).

DOC. N° XVI

La Junta Provisional Consultiva de Guatemala declara que los pueblos están por la unión al Imperio Mexicano

Palacio Nacional de Guatemala, enero 5 de 1822.

Habiéndose traído a la vista las contestaciones de los ayuntamientos de las provincias, dadas a virtud del oficio circular de 30 de noviembre último, en que se les previno que en consejo abierto explorasen la voluntad de los pueblos sobre la unión al Imperio Mexicano, que el Serenísimo señor don Agustín de Iturbide, Presidente de la Regencia, proponía en su oficio de 19 de octubre, que se acompañó impreso; y trayéndose igualmente las

contestaciones, que sobre el mismo punto han dado los tribunales y comunidades eclesiásticas y seculares, jefes políticos, militares y de hacienda, y personas particulares, a quienes se tuvo por conveniente consultar, se procedió a examinar y regular la voluntad general, en la manera siguiente:

Los ayuntamientos que han convenido llanamente en la unión, según se contiene en el oficio del Gobierno de México, son ciento cuatro.

Los que han convenido en ella con algunas condiciones, que les ha parecido poner, son once.

Los que han comprometido su voluntad en lo que parezca a la Junta Provisional, atendido el conjunto de circunstancias, son treinta y dos.

Los que se remiten a lo que diga el Congreso, que estaba convocado desde el 15 de septiembre y debía reunirse el 1° de febrero próximo, son veintiuno.

Los que manifestaron no conformarse con la unión, son dos.

Las restantes no han dado contestación, y si la han dado, no se ha recibido.

Y traído a la vista el estado impreso de la población del Reino, hecho por un cálculo aproximado, sobre los censos existentes para la elección de Diputados, que se circuló en noviembre próximo anterior, se halló: que la voluntad manifestada llanamente por la unión, excedía de la mayoría absoluta de la población reunida a este Gobierno. Y, computándose la de la Intendencia de Nicaragua, que desde su declaratoria de su independencia del Gobierno español, se unió al de México, separándose absolutamente de éste; la de la Comayagua, que se halla en el mismo caso; la de la Ciudad Real de Chiapas, que se unió al Imperio aun antes que se declarase la independencia en esta ciudad; la de Quezaltenango, Sololá y algunos otros pueblos, que en estos últimos días se han adherido por sí mismos a la unión; se encontró que la voluntad general subía a una suma casi total. Y teniendo presente la Junta que su deber, en este caso, no es otro que trasladar al Gobierno de México lo que los pueblos quieren, acordó verificarlo así, como ya se le indicó en oficio de 3 del corriente.

Entre las varias consideraciones que ha hecho la Junta, en esta importante y grave materia, en que los pueblos se hallan amenazados en su reposo, y especialmente en la unión con sus hermanos de las otras provincias con quienes ha vivido siempre ligados por la vecindad, el comercio y otros vínculos estrechos, fue una de las primeras, que por medio de la unión a México querían salvar la integridad de lo que antes se ha llamado Reino de Guatemala, y restablecer entre sí la unión que ha reinado por lo pasado; no apareciendo otro para remediar la división que se experimenta.

Como algunos pueblos han fijado al juicio de la Junta lo que más les convenga resolver en la presente materia y circunstancias, por no tenerlas todas a la vista; la Junta juzga, que manifestada, como está de un modo tan claro, la voluntad de la universalidad, es necesario que los dichos pueblos se adhieran a ella para salvar su integridad y reposo.

Como las contestaciones dadas por los ayuntamientos, lo son con vista del oficio del Serenísimo señor Iturbide que se les circuló, y en él se propone como base la observancia del Plan de Iguala y de Córdoba, con otras condiciones, benéficas al bien y prosperidad de estas provincias, las cuales si llegasen a término de poder por sí constituirse en estado independiente, podrán libremente construirlo; se ha de entender que la adhesión al Imperio de México es bajo estas condiciones y bases.

Las puestas por algunos ayuntamientos, respecto a que parte están virtualmente contenidas en las generales, y parte difieren entre sí para que puedan sujetarse a una expresión positiva; se comunicarán al Gobierno de México para el efecto que convengan; y los ayuntamientos mismos, en su caso, podrán darlas como instrucción a sus diputados respectivos, sacándose testimonio por la Secretaría.

Respecto de aquellos ayuntamientos, que han contestado remitiéndose al Congreso que debía formarse, y no es posible ya verificarlo, porque la mayoría ha expresado su voluntad en sentido contrario, se les comunicará el resultado de ésta, en copia de esta acta.

Para conocimiento y noticias de todas las provincias, pueblos y ciudadanos, se formará un estado general de las contestaciones

que se han recibido, distribuyéndolas por clases, conforme se hizo al tiempo de reconocerse en esta Junta, el cual se publicará posteriormente.

Se dará parte a la Soberana Junta Legislativa Provisional, a la Regencia del Imperio y al Serenísimo señor Iturbide con esta acta, que se imprimirá, y circulará a todos los ayuntamientos, autoridades, tribunales, corporaciones y jefes, para su inteligencia y gobierno.

GABINO GAINZA.—EL MARQUÉS DE AYCINENA.—MIGUEL DE LARREYNACA.—JOSÉ DEL VALLE.—MARIANO DE BELTRANENA.—MANUEL ANTONIO MOLINA.—ANTONIO RIVERA.—JOSÉ MARIANO CALDERON.—JOSÉ ANTONIO ALVARADO.—ÁNGEL MARÍA CANDINA.—EUSEBIO CASTILLO.—JOSÉ VALDÉS.—JOSÉ DOMINGO DIÉGUEZ, Secretario.—MARIANO GÁLVEZ, Secretario.

(“Archivo Histórico de la República de Nicaragua,” por José D. Gámez, Managua, 1896, tomo I páginas 47-51; “Recuerdos Salvadoreños,” por José Antonio Cevallos, tomo II, páginas 345-348; “Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 111-115; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por don Matías Romero, páginas 88-89).

DOC. N.º XVII

Manifiesto del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza, sobre la unión al Imperio Mexicano

Quando el memorable 15 de septiembre proclamó esta capital de Guatemala su gloriosa independencia del Gobierno español, tanto suspirada, los derechos imprescriptibles de los pueblos de su comprensión fueron respetados, convocándolos a todos por medio de sus representantes a un Congreso, que decidiera el punto de *independencia general y absoluta y que fijare, en caso de acordarla la forma de Gobierno y Ley Fundamental* que debía regir. No se tenían noticias entonces, pues que aún pendía el éxito de las armas independientes, que el héroe libertador del Imperio tremolase sus victoriosas banderas sobre los suntuosos alcázares preparados al augusto trono, y este era otro motivo para no decidir desde luego su unión a un Gobierno, cuya instalación podría ser

frustrada por las vicisitudes de los sucesos humanos. Entre tanto y sin perdonar momentos, se circula la convocatoria a nuestras Cortes de Guatemala; los pueblos la reciben con entusiasmo: se proclaman independientes, en medio de indecibles transportes de gozo, que no vieron las pasadas generaciones de los guatemaltecos; sus votos más sinceros resonaban todos los días en los oídos del Gobierno, y éste se complacía en el contento dulce de todas las voluntades que formaban el más puro patriotismo. Rivalidades antiguas se vieron desaparecer, partidos contrarios juran su acuerdo: enemigos que parecían irreconciliables, se echaron los brazos: el mismo interés individual parecía haber perdido sus móviles: una sola familia se formó de todas, y el Gobierno provisional miraba con el placer más puro aquel cuadro hermoso de la armonía, trazado por las divinas influencias de la libertad.

Pero ¡qué poco duran las perspectivas encantadoras sentadas sobre la frágil superficie del arbitrio de los hombres! Un contraste, el más triste de ellos, se comenzó a entrever y descubrir con la rapidez que un nublado denso cubre el más claro cielo. La mala inteligencia de nuestras ideas hizo que se creyese en algunas provincias que aquel Congreso, que se convocaba para declarar la independencia general y si debía ser absoluta o en unión de México, era ya el cuerpo representativo de un Estado soberano. Este error produjo la escisión de las provincias de Ciudad Real y León, y a su ejemplo esparcida la semilla de la discordia, desarrollándose creció como la cizaña; y la planta naciente de los conceptos justos de Guatemala, se hizo macilenta en los primeros días de su verdor. Comayagua, que había acordado enviar sus diputados: Quezaltenango, Totonicapán, Sololá y otros pueblos de diversos partidos, que al principio se pronunciaron concordes con este Gobierno, se declararon por la unión a México. Votos particulares publicados por el sistema de perfectibilidad a que principalmente obstaba la disidencia de los pueblos, contribuyeron a afirmar aquella equivocación: la previsión política iba perdiendo la esperanza de reunir bajo el recinto de un techo, las sumas de la expresión general convocada a reducir las bases del feliz edificio social de Guatemala: entre tanto, vacilantes los unos pueblos, decididos los otros, habían cortado sus relaciones amistosas, paralizando su

útil comercio, perdido su reposo y aquella unidad y coherencia en la administración pública, que hacía aflojar los resortes de su necesario impulso. Mutuas desconfianzas habían hecho armar las provincias y ponerse en estado de defenderse unas de otras, y la sangre americana estaba en peligro de derramarse al golpe de la cuchilla del brazo americano, por sostener los límites entre los de su respectivo territorio: cuando instalado el Gobierno Provincial del Imperio, cuya unión o separación de Guatemala era el principio fecundo de la contrariedad de opiniones que le conducían a aquel precipicio, invitó a este Gobierno el Serenísimo señor Almirante y Generalísimo de las armas y Presidente de la Regencia de Nueva España don Agustín de Iturbide, a que Guatemala siguiese la suerte del Imperio, entrando a ser parte integrante de él. Su oficio, lleno de los convencimientos del raciocinio, y escrito con los caracteres de la política, se vió con detención por esta Excelentísima Junta Provisional Consultiva, que le dió toda la consideración que merecía; pero constante en el concepto de que el punto de incorporación a México sólo podían decidirle los pueblos por sí o por sus representantes, me consultó, que se imprimiese y circulase aquel oficio para que los Ayuntamientos, explorando la voluntad de los mismos pueblos en consejos abiertos, la manifestasen desde luego. Así se verificó, y la de la mayoría es inequívoca por la unión al Imperio.

La Junta se ha ocupado, los cinco primeros días de este mes, en continuas, prolijas y meditadas discusiones tenidas en vista del resultado de las contestaciones de los Ayuntamientos. Vió que Guatemala era la reunión de cinco provincias, únicas con que contaba para la formación del enunciado Congreso: que tres estaban de hecho, unidas al Imperio con algunos partidos de los dos restantes, y que de éstas, a excepción de un corto número de pueblos, el resto estaba por ella. Vió que los elementos necesarios, para formar aquella gran Asamblea, que meditó el patriotismo y la justicia, que dictó el acta de 15 de septiembre, ya no existían: que los pueblos, cuya voluntad se buscaba en él, la habían declarado por sí; y en la voluntad general expresada de un modo indudable, ha visto una ley, que ha respetado el Gobierno, que adopta y que defenderá.

Firme en estos principios de su deber, ha creído que sólo debía elevar a la consideración del Supremo de México, las condiciones que algunos pocos pueblos designaban, y para los que le autorizaban otros en el pacto de la unión, porque la mayoría no le culpase de haberle privado, exigiéndolas sin su asentimiento, de los beneficios de la misma unión, si por agregarlas se hacía ilusoria y quedaba sin efecto. Puso solamente bajo una expresión positiva los pactos en que todos convenían.

A la vista está el acta de todos los acuerdos. ¡Miradla, pueblos de Guatemala! Ella es la prueba del respeto que han merecido vuestros derechos. Lo que vosotros habéis hecho, es lo que se os anuncia. Vuestra suerte vacilante se ha fijado: las convulsiones de las incertidumbres no agitarán ya los ánimos: la administración pública va a girar por la órbita del sistema conocido: las ideas de prosperidad, objeto de la independencia van a sustituir a los partidos ominosos, que siempre se suscitan al establecer la forma de gobierno. El que habéis elegido está cimentado sobre las bases del liberalismo, combinado con la quietud de los Estados: neutraliza las tentativas del poder arbitrario y de los movimientos populares.

Yo he descansado en los acuerdos de una Junta digna de vuestra confianza. Ella no ha hecho más que abrazar, como la ley inviolable, los votos de la voluntad general y ceñirse a los límites de lo posible. El idioma parcial podría únicamente desconocer que su conducta, en esta vez, ha sido arreglada a lo que exigían sus deberes y las circunstancias en que los desempeñaba.

Desde hoy serán efectivos los bienes, que deben germinar en el plantel frondoso de la libertad. Aplicad guatemaltecos, vuestras útiles meditaciones a la investigación de los males de la patria y de sus remedios eficaces. Los proyectos benéficos de adelantar las ciencias, la agricultura y las artes, de mejorar las costumbres, de civilizar los pueblos, de abrir los canales de la riqueza, haciendo activo el comercio, sea el tipo de los que verdaderamente amen el bien de este suelo. Los cimientos del edificio de nuestra prosperidad están echados; ved si queréis mirarlos, pretendiendo someter a vuestras opiniones las de vuestros hermanos, o contribuir

con los brazos de la concordia a elevarlo dichosamente sobre los límites de toda espectación.

Palacio Nacional de Guatemala, enero 5 de 1822.—GABINO GAINZA.

(“Archivo Histórico de la República de Nicaragua,” por José D. Gámez, Managua, 1896, tomo 1, páginas 55-59; “Recuerdos Salvadoreños,” por José Antonio Cevallos, tomo II, páginas 348-351).

DOC. N.º XVIII

El Jefe Superior Político de Nicaragua, General don Miguel González Saravia, envía al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones, del Imperio Mexicano, las noticias que le pide sobre la riqueza minera de Costa Rica

El Comandante General Jefe Superior Político de León de Nicaragua.

Exmo. Señor:

He recibido la imperial orden que V. E. se sirve comunicarme con fecha 25 del último octubre sobre que le informe la clase de protección que se pueda franquear, y necesiten los minerales descubiertos en la provincia de Costa Rica.

Es fuera de toda duda la abundancia y riqueza no común de éstos, y a reserva de lo que permita el estado político de aquel territorio informaré a V. E. luego que exija datos bastantes a aquellos Ayuntamientos y personas de razón, siendo entre tanto (sic) en manifestar a V. E. que lo que falta principalmente, tanto en aquellos minerales como los demás de esta provincia, son sujetos de conocimiento en la materia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—León de Nicaragua, 7 de enero de 1822.—MIGUEL GONZÁLEZ SARAVIA.—Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 169).

DOC. N^o XIX

Bando del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza, invitando a los pueblos a la unión al Imperio Mexicano

D. Gabino Gainza, Caballero de justicia de la Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén, Teniente General por aclamación del Ejército de Goatemala independiente, Condecorado con la Banda Nacional, su Capitán General, Inspector General de todas sus armas, Jefe Político Superior, Intendente General y Presidente de la Junta Provisional Consultiva, etc., etc.

Habiéndose examinado en la Exmá. Junta Provisional Consultiva las contestaciones dadas por los Ayuntamientos de las Provincias sobre el grave punto de su unión al Imperio Mexicano, como partes integrantes de él: se halló visto el estado de su población respectiva, que la mayoría absoluta se ha convenido en ella en los términos que ha propuesto el Gobierno de México, según resulta de la acta de 5 del corriente, que se ha mandado cumnicar a todos los Pueblos, Comunidades, y Gefes políticos, militares y eclesiásticos. Y al propio tiempo he mandado se publique por Bando para inteligencia y gobierno de todos los ciudadanos de este honrado vecindario, esperando de su amor al bien público, a las leyes y al Gobierno, de que han dado tantas pruebas, especialmente en estos últimos tiempos, que conocida y declarada, como lo está de un modo cierto y decidido, la voluntad general, se conformarán con ella, y la respetarán como ley y regla política en que se funda el reposo de los pueblos. Pero como acaso pudiera haber, aunque no es de esperar, alguna persona que intentase inquietar a los demás ciudadanos en su opinión y sosiego, he resuelto con acuerdo de la Excelentísima Junta Provisional dictar las reglas siguientes:

1^a—Se renuevan los Bandos publicados en 17 de septiembre y 1^o de diciembre del año próximo pasado, bajo las penas respectivas.

2^a—Se prohíbe que ninguna persona intente de palabra, ni por escrito, censurar ni refutar la opinión de la unión adoptada por la mayoría, bajo la pena de ser tratada como sediciosa.

3^a—Se prohíbe que sobre esta materia se formen conversaciones en las calles y lugares públicos, especialmente de noche, bajo la misma pena.

4^a—Los ciudadanos y vecinos honrados están obligados a dar parte al Gobierno y Justicias territoriales si supiesen o entendiesen que algunas personas intentan conspirar contra la voluntad general adoptada por la mayoría.

5^a—Los alcaldes constitucionales, Justicias y Cabos de ronda, quedan encargados de la ejecución de este Bando en la parte que les toca.

6^a—Debiendo solemnizarse y celebrarse la unión al Imperio Mexicano, habrá iluminación general por tres noches desde la de hoy, y colgaduras por tres días, como se ha acostumbrado en los de regocijos públicos, haciéndose salva triple de artillería en el de mañana.

Dado en el Palacio de Goatemala, a 9 de enero de 1822.—
GABINO GAINZA.—Por mandado de S. E.—JOSÉ RAMÓN ZELAYA.

(“Gaceta Imperial de México,” 26 de febrero de 1822; “Recuerdos Salvadoreños,” por el doctor José Antonio Cevallos, tomo 11, páginas 352-353; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 90).

DOC. N^o XX

El Presidente de la Audiencia de Guatemala felicita a la Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano

SESIÓN DEL 10 DE ENERO DE 1822

Se leyó una congratulación del Presidente de la Audiencia de Guatemala, y se mandó se contestase el particular aprecio con que se ha recibido, y lo muy grata que le es esta consideración que le merece.

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” página 217, y “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 91).

DOC. N.º XXI

La Diputación Provincial de San Salvador resuelve la elección del Diputado al Congreso de México y anuncia que se separa del Gobierno de Guatemala esperando unirse libremente al Imperio Mexicano

Sesión q. a. (mes de enero de 1822) se leyó y se aprobó la acta anterior, y con presencia del oficio del Excelentísimo señor Presidente don Gabino Gainza, fecha 7 del corriente, esta Diputación, con el detenimiento que exige la grandeza del asunto, conferenció seriamente el contenido del citado oficio, en cuya conferencia se trajeron a la vista, la acta y representaciones del 12 del próximo pasado dirigidas a la Excelentísima Junta Provisional de Guatemala, que no tuvo a bien *contestar*, y al mismo Excelentísimo señor Gainza, que contestó, dejando en pie todas las razones que esta corporación manifestó, y diciendo, que sus providencias no eran opuestas a la reunión del Congreso; pues que habiendo consultado a aquel Ayuntamiento, si se continuaban las elecciones, había resuelto que se procediese a ellas; de que se infiere, que está S. E. en el concepto de que debe reunirse; pero que acordada ya por el Gobierno la unión al Imperio Mexicano, sin esperar la resolución de los pueblos representados por sus diputados en conformidad del pacto y juramento del 15 de septiembre; y teniendo la Diputación únicamente por objeto el tratar este negocio, defender y conservar ilesos los derechos de la libertad de los pueblos que la han elegido y componen la Provincia, cuidando sólo por consiguiente de mantener en su vigor y fuerza, *lo mismo que con tanto júbilo abrazaron y juraron* estos propios pueblos al entrar en su independencia; los cuales acostumbrados a obedecer ciegamente a los gobernantes, creyeron un precepto la agregación a México, a que los invitó el referido Gobierno de Guatemala, contraviniendo el pacto y juramento del día 15 de septiembre, sin el discernimiento que correspondía a tamaño asunto:

Primero: Que se conteste el recibo del referido oficio de 7 del corriente.

Segundo: Que se haga prontamente la elección del diputado que debe ir al Gobierno de México, acordada en el acta de 12 del próximo pasado.

Tercero: Que reconocida desde el principio de las sesiones de esta Corporación la utilidad que atraerá a esta Provincia la unión al Imperio Mejicano, nunca ha pensado adoptar sistema alguno de gobierno, sino únicamente ser religiosa y firme a los vínculos y juramentos con que dejó al Gobierno español y reunir sus diputados para que decidan conforme a la ley, de la suerte de la Provincia.

Cuarto: Que siendo la conducta del Gobierno de Guatemala, desde el 30 de noviembre próximo pasado, opuesta abiertamente a la cordura con que esta Provincia ha procedido, *se separa totalmente de él*, reservándola para que en paz y tranquilidad se una a México, si así lo dispusiere el Congreso, y se una por sí misma con las condiciones y decoro de un pueblo libre, sin permitir ser ofrenda y medio de negociaciones particulares.

Quinto: Que esta separación ha de ser, observando la Constitución y las leyes, según se acordó en la referida acta de 15 de septiembre.

Sexto: Que esto se comunique por oficio a la Exma. Junta Provisional de Guatemala, bajo el concepto de que deben ser respetadas las deliberaciones de la Provincia de San Salvador, como lo han sido las de León y Comayagua, y como el héroe de Nueva España, y los papeles públicos del Imperio, ofrecen respetar la voluntad de los pueblos; y que este acuerdo se circule a los Ayuntamientos de la Provincia.

Con lo que se concluyó esta sesión que firmaron dichos señores, de que certifico.—DELGADO.—ARCE.—RODRÍGUEZ.—ZECEÑA.—FAGOAGA.—RAMÓN MELÉNDEZ, Secretario.

(“Recuerdos Salvadoreños,” por el doctor José Antonio Cevallos, tomo II, páginas 71-72).

DOC. N^o XXII

La Diputación Provincial de San Salvador asume su independencia del Gobierno de Guatemala y deja al Congreso resuelva la unión a México

En la ciudad de San Salvador, a once de enero de mil ochocientos veintidós. Reunidos en la Consistorial los señores que componen este Ayuntamiento, presidido por el señor Intendente, Jefe Político, doctor don José Matías Delgado, con asistencia de los individuos de la Excelentísima Diputación Provisional y el pueblo, se leyó el oficio que con fecha 7 del corriente dirigió a este N. Ayuntamiento, el Excelentísimo señor Presidente de Guatemala, don Gabino Gainza, en que comunica que en acta de 5 del mismo mes, acordó el Gobierno Provincial, con vista de la mayoría de la voluntad de los Ayuntamientos, la unión al Imperio Mexicano, observando que el referido Gobierno, en el acuerdo indicado, se excedió de las facultades que le habían conferido los pueblos que lo constituyeron, entregándolos al Imperio contra el pacto celebrado en el acta de 15 de septiembre último en que se reservó esta decisión al Congreso, teniendo presente que dicha acta se juró solemnemente, y que, por lo mismo, ya los pueblos no están en plenitud de sus facultades para poder por sí mismos decidirse ahora por el Imperio, viendo que ha desatendido el mismo Gobierno Provincial, estas otras razones que expusieron algunos Ayuntamientos de la Provincia, en contestación de 30 del último noviembre dirigido por el Excelentísimo señor don Gabino Gainza, con las que le mostraba hasta la evidencia, que el medio adoptado para indagar la voluntad de los pueblos, era inadecuado, que los Ayuntamientos no están constituidos en razón de vecindario, sino en la del número de pueblos; de suerte que hay Ayuntamiento que representa un pueblo que contiene un número de vecinos mayor que el que representan veinte o más Ayuntamientos; en vista de todo, el pueblo dijo, y el Noble Cuerpo acordó lo siguiente: protestar de nulidad del acuerdo de la Excelentísima Junta Provincial, tanto por el exceso de facultades de que se ha hecho mención, cuanto porque los pueblos no han obrado con libertad en sus decisiones:

lo primero, porque se les ha intimidado con el riesgo de una división numerosa que ha querido suponerse (con notorio agravio de los sentimientos liberales del Exmo. señor Iturbide), que marcha con el objeto de hostilizar estos pueblos: lo segundo, porque aprovechando la ignorancia de casi todos, no han sido ellos, sino los que los seducen, los que han hecho la decisión, de lo cual tiene pruebas nada equívocas este N. Ayuntamiento que en uno de sus juzgados constitucionales, ha seguido un expediente sobre el modo con que se ha obrado en varios pueblos del partido. Que habiendo cesado el Gobierno Provincial de Guatemala, en consecuencia de su unión a México, el de San Salvador le es respecto de la provincia (conviniendo en esto los demás pueblos de ella y los otros que quieran agregarse) provisional gubernativo, a cuyo efecto la misma Excelentísima Junta Provincial quede constituida en ese carácter, siendo Presidente de ella el señor Intendente Jefe Político doctor don José Matías Delgado; quedando de consiguiente, todo lo económico, político, gubernativo, militar y judicial, independiente de la antigua capital de Guatemala. Que no se haga alteración ninguna sobre gobierno, rigiendo por ahora la Constitución española y demás leyes, conforme a lo jurado en el acta citada de 15 de septiembre, reservando al Congreso el punto de unión al Imperio Mexicano, pues San Salvador hasta ahora no ha tratado sobre la materia; y en caso de que el Congreso decida la unión que considere ventajosa, no será una obra del temor, ni a virtud de un acuerdo ilegal, sino por los trámites decorosos y justos, según se juró en el acta de 15 de septiembre. Que inmediatamente se proceda a la elección de diputados que deban a los jefes de ambas Américas, según está acordado. Que queden desde este día abolidos los tributos, como opuesta esta contribución a la libertad e igualdad de que deben gozar los ciudadanos de una nación culta; y aunque la resolución de este punto no corresponde al Noble Ayuntamiento, éste lo representará al Gobierno Provincial, quien desde luego lo acordará de la misma suerte que otras solicitudes, que no están bajo las atribuciones de esta corporación. Que desde luego el Gobierno provisional ponga en planta todas las solicitudes que hizo el pueblo, y que aparecen del acta de 6 del último noviembre. Que se conceda indulto moderado, se-

gún las autoridades acuerden; pero que a los presos por insultos al pueblo y otras ocurrencias políticas, se les ponga inmediatamente en libertad, escribiéndose para que vengan a los que por iguales motivos se han fugado, y extrañado de esta ciudad, asegurándoles que nada tienen que temer de ella porque el pueblo se-pultará en el olvido todos sus resentimientos, por las ocurrencias de los años pasados. Que se oficie a todos los Ministros de Rentas para que a la mayor brevedad presenten un estado del actual de sus fondos, y no cobrar libramiento que no sea dado por nuestro Gobierno provisional; que se oficie igualmente a todos los empleados que se hallen ausentes en cualquiera puntos para que vengan a ocupar sus destinos, con advertencia de que si no lo verifican, se entenderá que lo renuncian.

Que se comunique por correos extraordinarios esta acta a todos los pueblos de esta y otras provincias para que, si lo tuvieren a bien, se sirvan abrazar esta resolución, como conforme a los principios de derecho público y al carácter religioso y sostenido que ha distinguido siempre a los mismos pueblos, con lo cual se concluyó esta acta que firmaron dichos señores, de que certifico.— DELGADO. — JÁUREGUI. — LARA. — DELGADO. — MORALES. — VILLASEÑOR. — PÉREZ ESTUPINIÁN. — LÓPEZ. — CAMACHO. — CARRANZA. — ARANA. — CISNEROS.— JOAQUÍN CHÁVEZ, Secretario.

(“Recuerdos Salvadoreños,” por el doctor José Antonio Cevallos, tomo II, páginas 353-359).

DOC. N^o XXIII

El Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, envía al Generalísimo Iturbide un parte documentado indicando los medios para consolidar la paz y la unión.

Serenísimo señor:

He recibido en mano propia el oficio de V. A. de 6 del mes último: mi satisfacción es completa cuando ha podido merecer mi conducta la aprobación de V. A. y cuando en respuesta tengo el

honor de acompañarle el acta de la unión de Guatemala al Imperio de México.

Deseoso de que el Supremo Gobierno se halle con todas las noticias que necesita sobre el estado político de estas provincias, doy con esta fecha a V. A. un parte documentado y pormenor de todas las ocurrencias y de sus causas impulsivas indicando al mismo tiempo los medios que en mi concepto deben adoptarse para consolidar la unión y perpetuar la paz.

Después de publicada la incorporación de este reino al de Nueva España, se trató en la Junta Provisional sobre las elecciones de diputados al Congreso que se ha convocado para el inmediato 24 de febrero, y por mayoría se acordó efectuarlas en los términos que previene, para las de diputados a Cortes la Constitución española. No fue esta mi opinión, porque creo que una vez incorporados al Imperio, debemos gobernarlos por sus leyes, y arreglarnos al decreto de la convocatoria; pero se opusieron inconvenientes derivados de la situación geográfica de estas provincias y partidos, y especialmente la de su actual topografía política y regular, y mal proporcionada antes y después de la independencia, y que no dejan de hacer fuerza, porque es imposible reunir los partidos y muy difícil la pronta concurrencia de los electores a las respectivas capitales. Sin embargo, la Junta se ha arreglado a la base; y yo creo que esta vez, y en atención a las particulares circunstancias del reino, sería conveniente que V. A. se interesase en su aprobación, o en que los electos sean admitidos como representantes legítimos de Guatemala en los Estados generales que van a constituir a la Nación.

Juzgué que con este expreso podría dar a V. A. una idea abreviada del estado militar de este reino; pero las graves atenciones que me han rodeado, no me permitieron hacerlo. Lo verificaré, en todos los ramos que abraza, por los correos ordinarios sucesivos, pues estoy convencido de que esas noticias son urgentes e indispensables a V. A. para dar el lleno a sus altas atribuciones.

Sírvase vd. el recibir mis sinceras y expresivas gracias, por la consideración y atención con que se ha dignado hablarme en su citado oficio, que serán un motivo de eterna gratitud, y de la más decidida adhesión a la persona de V. A.

Dios guarde a V. A. muchos años.—Guatemala, 12 de Enero de 1822.—GABINO GAINZA.—Serenísimo Sr. D. Agustín de Iturbide, Generalísimo de mar y tierra y Presidente de la Regencia del Imperio Mexicano.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, páginas 251-252).

DOC. N° XXIV

La Universidad de León felicita a la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, y la Comisión Especial para reglamentar las Capitanías Generales acuerda que el Generalísimo Iturbide tome en cuenta la parte del territorio de Guatemala que se incorpore al Imperio

15 de enero de 1822.—Se leyó una felicitación de la Universidad de León de Nicaragua y otra del Ayuntamiento de la ciudad de Salvatierra, y se mandó contestar a ambas Corporaciones que se oyeron con agrado.

Se leyó el Dictamen de la Comisión especial sobre reglamento de las Capitanías generales, y previas las debidas formalidades; y preguntándose en cada proposición si estaba en disposición de votarse, se aprobaron las siete siguientes:

2^a—Que con relación al artículo respectivo deberá tomarse en consideración por el Serenísimo Sr. Generalísimo para la agregación a la Capitanía general correspondiente, la parte del territorio de Guatemala que pertenezca y se incorpore del Imperio.

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” página 227).

DOC. N° XXV

El Comandante de la División Auxiliar de Guatemala, don Vicente Filisola, anuncia al Generalísimo Iturbide la uniformidad de la opinión en aquellas provincias para unirse al Imperio Mexicano

El Brigadier D. Vicente Filisola, Comandante de la División auxiliar del Reino de Goatemala, desde Oajaca con fecha 18 del corriente dice entre otras cosas al Serenísimo señor Generalísimo Almirante de este Imperio, lo que sigue:

“Sermo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar a V. A. que el correo de Goatemala que llegó anoche a esta ciudad, ha conducido la interesante y plausible noticia de que la capital de aquel Reino se ha uniformado en sentimientos con la mayoría de sus Provincias, reconociendo al Imperio Mexicano el día 2 del presente. Este venturoso suceso termina las peligrosas disenciones que amenazaban a los pueblos de aquel fértil y vasto reino, y haciendo desaparecer la anarquía que principiaba a afligirlos, les restituye la paz y seguridad tan necesarias para que disfruten la libertad y demás bienes que proporciona la independenciam de España, y que no han gozado hasta aquí por la divergencia de opiniones.

La división de mi mando sigue poniéndose en marcha en dos trozos con la celeridad que permiten las circunstancias: el primero de aquéllos lleva tres días de camino, y el segundo saldrá mañana; aunque la mutación política de Goatemala ha sido prevista mucho antes por V. A., puede, sin embargo, exigir otras providencias arregladas al nuevo Estado, cuya comunicaciam espero se efectúe a mi arribo a Tehuantepec, donde no obstante entiendo que no debo detenerme.

Con el fin de que V. A. conozca algunos pormenores de las circunstancias con que se verificó la decisióm de Goatemala, incluyo una carta original y copia del oficio que recibió el Comandante de esta Provincia.” (1)

(“Gaceta Imperial de México,” 23 de enero de 1822).

(1) Ver documento de 3 de enero de 1822.

DOC. N° XXVI

El Generalísimo Iturbide acusa recibo de las representaciones de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de León en que se niegan a reconocer a las autoridades de Guatemala

Quedo entdo. y... a con cuia fha. a la Supmo. Consejo de Rega. pa. su conocimiento de las representaciones de la Dipon. Provl. y Ayuntamto. de León de Nicaragua q. V. S. me dirijio con oficio de 5 del corriente sre. la resolución q. han formado de no reconocer a la Ciudd. de Guatemala aun en el caso de q. esta se reuna al Impo. y qe. remitieron pr. conducto de V. S. suponiéndolo comisionado del Imperio pa. tratar asuntos políticos con la misma Ciud.

D., etc., 21 de Eno. de 822.—(Minuta para firma de Iturbide).—Sr. Cor. D. Manl. de Mier y Terán,

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México).

DOC. N° XXVII

El Comandante de Armas y Jefe Político de Nicaragua, Brigadier don Miguel González Saravia, anuncia a la Regencia del Imperio Mexicano la independencia de Panamá

El grito de la libertad se ha propagado por las Américas con la rapidez que el flúido eléctrico se comunica de una distancia en otra. Los habitantes de Panamá animosos recobraron sus derechos. En un solo momento lo pensaron y lo ejecutaron: son ya libres como los mexicanos, y se complacen a nuestro igual en la obra de su mismo esfuerzo. La América rebosa de alegría, porque en todos sus ángulos brilla la luz apacible de la Independencia: ya no es habitación de esclavos y entes encorvados, sino de hombres libres que supieron combatir la fuerza del despotismo con la más poderosa de la opinión y la unión.

Tan feliz nueva comunica a la Regencia del Imperio el señor Brigadier D. Miguel González Saravia, Comandante de las armas

y Gefe Político de la Provincia de Nicaragua, por medio del Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en el oficio siguiente:

"Excmo. Señor: Noticias contestes y fidedignas recibidas por la vía de tierra del Itsmo, ponen fuera de duda que aquel territorio adoptó la justa causa general de América, proclamando su Independencia en todo el mes de noviembre del próximo pasado, empezando la Villa de los Santos, y verificándola Panamá el 28. No se expresa el orden y sistema de régimen abrazado, y sólo sí que fue en orden tranquilo, y facilitó la operación el haber salido en fines de octubre una expedición de ochocientos hombres, equipada con mil trabajos, al mando del Virey, y cuyo destino es en duda entre Guayaquil y el Chocó.

Como el embargo de buques puede haber imposibilitado la circulación de esta noticia, su suma importancia me ha decidido a dar a V. E. este parte para la del Supremo Consejo de Regencia, satisfacción y fines convenientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—León de Nicaragua, enero 23 de 822.—MIGUEL GONZÁLEZ SARAVIA."

("Gaceta Imperial de México," 14 de marzo de 1822).

DOC. N° XXVIII

El pueblo de Quetzaltenango en cabildo ordinario declara que no reconoce al Gobierno central de Guatemala y que ratifica su adhesión al Imperio Mexicano

Sala Capitular de Quetzaltenango, 29 de Enero de 1822.

En cabildo ordinario de este día, informados algunos vecinos de la contestación del Exmo. Sr. Jefe Político de Guatemala, dada al Alcalde Primero en su oficio de 19 del corriente, y habiendo trascendido esta noticia en el todo del vecindario, la mayor parte de éste ha pedido que se le oiga para manifestar de nuevo su voluntad de desunión del Gobierno de Guatemala y que éste quede convencido ser sus votos la desunión de aquel Gobierno y anión al mexicano; y habiéndosele concedido, se ha

visto que es todo el pueblo que dijo que, teniendo noticia de que, con respecto a haber la ciudad de Guatemala unídose al Gobierno Imperial, tratando de reunir bajo su Gobierno antiguo a los partidos que la reconocían por capital; en vista de varias ocurrencias de aquel Gobierno y del decidido empeño con que quiere se remitan los caudales públicos, retenidos por la acta de agregación a México, no esperando para ello la resolución del Supremo Gobierno Imperial, con otras muchas consideraciones que, con respecto a lo pasado y presente deben tenerse en consideración, hace presente que de ninguna manera ni en ningún caso quiere reconocer (a) el Gobierno de Guatemala y que revoca cualquiera expresión que, bajo algún sentido, pudiera entenderse que le reconocía, siendo su única voluntad, ahora y siempre, reconocer (a) el Supremo Gobierno del Imperio Mexicano, a quien nuevamente se le hará presente esto mismo, por ser la opinión general de los pueblos y partidos agregados, suplicándole que, aun cuando por la distribución de Provincias, llegue el caso de que fuese necesario agregar ésta a alguna otra, que sea a cualquiera, como no sea a la de Guatemala; y en este mismo acto, pidió expresamente el pueblo que, para no tener la menor dependencia del Gobierno de Guatemala, se instalase sin dilación una Junta Provisional, previa la aprobación de la Suprema de México, que, reasumiendo en sí las atribuciones que pretende Guatemala, ejerza aquellas mismas funciones; lo que igualmente se le concedió, oficiando a los ayuntamientos de los partidos que están agregados a éste, que le reconocen como a su capital; y siendo lo expuesto la voluntad general, para constancia firman esta acta, con el N. Ayuntamiento, todos los que saben *hacerlo* y a ruego de los que no saben, lo hacen D. Domingo Estrada, D. José Peniche, el P. D. Manuel Gálvez y yo, el Secretario, firmando también, por todos los indios, el R. P. Cura y los RR. PP. Coadjutores, con los vecinos, el Sr. D. Prudencio de Cozar, D. Juan Antonio López y D. Florencio Parrilla, y más de cuatrocientas firmas más, de particulares, que no se ponen a continuación por ahorrar tiempo.

("Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 103; "Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México," por Genaro García, tomo XXXV, páginas 212-214).

DOC. N^o XXIX

El Generalísimo Iturbide da a conocer el acta del Ayuntamiento de Guatemala reconociendo al Imperio Mexicano

SESIÓN DEL 1^o DE FEBRERO DE 1822

Se dió cuenta con el oficio del Sr. Generalísimo, acompañando la acta del Ayuntamiento de Guatemala de reconocimiento y adhesión al Imperio, y se mandó pasar a la Comisión de Relaciones Interiores.

("Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano," página 273; "Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 91).

DOC. N^o XXX

La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano se entera de las actas y bandos sobre la anexión de Guatemala al Imperio Mexicano

SESIÓN DEL 4 DE FEBRERO DE 1822

Se leyeron el aviso del Gobierno de Guatemala, actas y bandos que se acompañan, sobre su incorporación al Imperio, y todo se mandó pasar a la Comisión de Relaciones Exteriores.

("Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano," página 275; "Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 91).

DOC. N^o XXXI

El Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, doctor don José Matías Delgado, se dirige al Jefe Político subalterno de Sonsonate, don Juan Fermín Aycinena, anunciándole la resolución de resistir por la fuerza a Guatemala

Repito: que ninguna de las provincias puede ser desmembrada por las autoridades que al presente existen constituidas. De

este principio deduzco, que el Gobierno de Guatemala no ha podido agregar ni provisionalmente a su provincia el partido de Santa Anna, que corresponde a ésta. Siguiendo el mismo principio y con la misma exactitud lógica deduzco también: que en el supuesto de ser San Salvador y todo su territorio parte de la provincia de Guatemala, no podía su Gobierno, ni su diputación provincial independerse de aquella, porque no está autorizado por la ley para hacer alteraciones en los territorios; pero siendo falso el supuesto, la deducción no es exacta.

Por la ley de las cortes de España del año pasado se erigió el territorio de la Intendencia de San Salvador provincia en el mismo hecho de mandar se instalase diputación provincial. Instalada ésta, su Gobierno o jefe político ha debido ser superior y sólo dependiente del Gobierno, esto es, del Poder Ejecutivo. (Artículos 1º y 2º, capítulo 3, de la ley de 23 de junio de 1813). Luego es claro que en concepto de provincia, la del Salvador es por la ley, independiente de la de Guatemala en su Gobierno político.

Se me preguntará ahora: por qué el Gobierno de San Salvador y su junta provincial ha obtenido y reconocido al de Guatemala. Respondo: que lo ha obtenido en concepto de Gobierno Ejecutivo provisional, a virtud del pacto o ley sancionada el 15 de septiembre; mas disuelto éste y reconocido por el Gobierno de Guatemala el Ejecutivo y Supremo que reside en la serenísima Regencia de Nueva España, ha faltado ya al de Guatemala el carácter que lo hacía superior al de esta provincia.

De aquí se infiere con toda exactitud lógica: primero, que San Salvador no se ha desmembrado de Guatemala de propia autoridad, sino en fuerza de una ley cuyo cumplimiento tiene jurado; segundo, que limitada ya la autoridad superior de Guatemala a los términos de su provincia, no ha podido ni debido desmembrar a este territorio reconocido; y que si lo ha hecho ha obrado contra la ley y debe ser responsable a las resultas; tercero, que estando el Gobierno superior de San Salvador sin otro de quien depende, y habiéndole reconocido los pueblos interinamente como el único de quien depende, está en el caso de dictar providencias y adoptar medios para la seguridad, y para mantener la integridad de su

territorio, sin que autoridad alguna pueda embarazarla en sus operaciones.

La villa de Santa Anna se ha pronunciado por el Imperio Mejicano, es verdad; ¿pero se infiere de aquí que no debe reconocer a este Gobierno? ¿Por ventura trata este Gobierno de hostilizar o violentar a los pueblos adheridos al Imperio? ¿No ha dicho el mismo que reconoce las ventajas de la Unión y que la acordarían sus representantes pero en unos términos ventajosos a la Provincia y correspondientes a su dignidad? ¿Pues qué motivo tiene el Gobierno de Guatemala para constituirse en protector de los pueblos adheridos al Imperio y hacerlos bajo este pretexto que le obedezcan como a su legítima autoridad?

La villa de Santa Ana ha reconocido la autoridad de Guatemala, cuando aún la reconocía el Gobierno de San Salvador; pero no ha convenido, sino violentamente en la derogación de la reunión del Congreso, sobre cuya instalación ha hecho diversas reclamaciones, y si al fin ha convenido no se puede creer que haya sido con su voluntad, sino forzada de las circunstancias y seducida por el influjo opuesto.

Estos principios son incontestables y son los que han dirigido las operaciones de este Gobierno y los que lo dirigirán en lo futuro mientras exista independiente; pero si, siguiendo las huellas de la tiránica arbitrariedad que dirigía al Gobierno dependiente de la Península, se quiere atropellar con los derechos sagrados de los pueblos de esta Provincia, este Gobierno no lo consentirá jamás; y para este caso que no espera, está disponiendo toda la fuerza de ella, y desde ahora protesta todos los males que pueden seguirse de la división que se procura sembrar.

San Salvador no ha tratado de dominar a los pueblos de esta Provincia que no se han pronunciado por el Imperio: ¿pues por qué Guatemala pretende conservar dominación en los pueblos de esta Provincia que han opinado por la agregación a México? Si Guatemala tiene justicia para obrar así, la represalia será justa en San Salvador. Si Guatemala pretende desunir a los pueblos de esta Provincia y hacerlos que no reconozcan su legítima autoridad, San Salvador podrá hacer lo mismo con los de aquella; y en este caso la guerra intestina comenzará entre nosotros, porque Guate-

mala debe estar entendida que San Salvador no reconoce por derecho a la fuerza y que si sabe que es un derecho rebelarla.

Hago a V. S. estas insinuaciones para que en ningún caso se diga que se ignoraban los principios que gobiernan las operaciones de este Gobierno, y para que toda la Provincia juzgue de sus sentimientos y le den la justicia que le corresponde.

Dios guarde a V. S. muchos años.—San Salvador, 5 de febrero de 1822.—JOSÉ MATÍAS DELGADO.—Señor Jefe Político Subalterno de Sonsonate don Juan Fermín Aycinena.

(“Recuerdos Salvadoreños,” por el doctor José Antonio Cevallos, tomo II, páginas 356-59).

DOC. N° XXXII

El Ayuntamiento de Quezaltenango urge la presencia de las tropas imperiales al mando del General don Vicente Filisola a fin de resistir los ataques de Guatemala

Las críticas circunstancias en que se hallan con el Gobierno de Guatemala estas provincias por haber proclamado la unión al grande Imperio Mexicano, separándose del Gobierno guatemalteco, obligan a suplicar a V. S. que supuesto la tropa de su mando viene a protegerlas, se sirva mandar a marchas dobles el número de tropas que le dice el Sr. Comisario del Imperio. D. Tadeo Ortis, para que podamos resistir las operaciones hostiles con que nos trata el Gobierno de Guatemala, y ha comenzado a practicar en los pueblos de Suchitepequez, mandando tropa para que le reconozcan por la fuerza, de cuyos resultados se hallan los infelices habitantes de dichos pueblos fugitivos por los montes, abandonando sus familias e intereses, sin más delito que su demasiada adhesión al Gobierno Imperial, cuya unión ha promovido y sostenido hasta el último extremo.

Creemos de los benéficos procederes de V. S. que no dejará de remitir la citada tropa, que esperamos como a nuestra redentora, y le facilitaremos cuanto le sea necesario para su subsisten-

cia, tanto en esta ciudad como en los pueblos vecinos, en que a más de no faltarles lo que necesiten, procuraremos exhortarlos para que los reciban como merecen, a más del afecto general que todos estos países le profesan, aun el más pequeño individuo de nuestro Imperio.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Sala Capitular de Quezaltenango, febrero 5 de 1822, 2º de la independencia.—FERMÍN JOSÉ DE PELÁEZ.—JOSÉ MARROQUÍN.—TEODORO RIVERA.—LUIS MAZARIEGO.—NARCISO ESCOBAR.—FRANCISCO FLORES, Secretario.—Señor Brigadier, Comandante de la división destinada a estas provincias.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, páginas 103-104; “Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 214-215).

DOC. N° XXXIII

La Soberana Junta Gubernativa del Imperio Mexicano señala fecha para conocer el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre los asuntos de Guatemala

6 de febrero de 1822.—Se asignó el sábado para el Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre propuesta de la Junta de Arbitrios, y el lunes para el Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, relativo a las ocurrencias de Guatemala.

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” página 283).

DOC. N° XXXIV

Manifiesto de la Diputación Provincial de León a las Provincias de Nicaragua y Costa Rica explicando su actitud respecto a Guatemala y al Gobierno Imperial de México

Si el arte de mandar es difícil en los tiempos de tranquilidad, cuando los Estados experimentan violentas convulsiones, los polí-

ticos más ilustrados suelen no acertar en el régimen de los pueblos. La ciencia del gobierno es de pocos: no se glorían los individuos de la Diputación de poseerla; no se jactan de haber acertado en todo lo que han acordado con el Jefe Político de la Provincia en las críticas circunstancias del día; pero sí podían asegurar con firmeza que las equivocaciones que haya padecido, habrán sido fuera de sus intenciones; que el genio del mal, el espíritu del partido es quien ha procurado desacreditar a esta corporación, pintando con los colores más negros cuantos pasos ha dado en el ejercicio de sus funciones; en los papeles públicos de Guatemala y cartas particulares, se han vertido contra ella expresiones degradantes, sátiras punzantes y dicerios injuriosos, todo con el objeto de arrojar sobre el Gobierno la osadía de los pueblos, para que, deponiendo éstos a los actuales funcionarios colocasen en sus puestos a sus partidarios, y lograr, con este arbitrio, sus miras particulares.

La Diputación ha sufrido con silencio y con paciencia los insultos; ha callado; no era tiempo de hablar; la satisfacción pública se ha de dar documentada en términos que aparezca demostrada la verdad y la justicia. Cuando repentinamente se rompen los lazos de la sociedad, ésta se desorganiza, se enreda, se envuelve en un caos de confusión; la opinión se divide; las pasiones se desenrollan; las hechos se desfiguran; la malignidad propaga mentiras, calumnia a los inocentes y se vale, sin reparar en los medios, de cuantos ardides están en su alcance para la ejecución de sus planes. En situación tan fatal de cosas, no era dado el que esta corporación defendiese su reputación ofendida: la prudencia exigía esperar los momentos de tranquilidad, en que los ánimos se hallasen en aptitud de examinar y comprender las razones y fundamentos que le indemnizaban de los cargos, al tiempo mismo que la marcha de los sucesos descubriese, y aclarase las imposturas inventadas por la criminalidad de sus autores.

Ha llegado ya la feliz coyuntura de que la Diputación vuelva por su honor, conteste los cargos y manifieste a los pueblos su conducta injustamente mancillada. No dirige sus quejas contra el vecindario de Guatemala; no se ha persuadido que su totalidad le ha ofendido; una reducida facción es la que ha mojado en

sangre la pluma para estampar en sus papeles la crítica más mordaz contra individuos de un cuerpo digno de mejor consideración y respetable por su representación. El mundo imparcial y sensato reparará atentamente los hechos, que por su notoriedad no son tergiversables, y les dará la calificación que corresponda. A la Diputación toca referirlos con exactitud, reproducir los fundamentos que le determinaron a sus acuerdos y descorrer el velo con que el partido guatemalteco procuró cubrir sus designios. A estos puntos se contraerá su discurso; se producirá en él con la moderación propia de su dignidad y con el lenguaje serio de la razón; los apodos, las inventivas y los insultos cree que son hijos de las pasiones exaltadas; estilo muy a propósito para irritar, no para convencer: lo último se ha propuesto la Diputación, y tendrá la mayor satisfacción si llega a conseguirlo.

El pueblo de Guatemala, el 15 de septiembre próximo, proclamó su independencia del gobierno Español y confirió el mando superior político y militar al Sr. D. Gabino Gainza; en su consecuencia, se acordó por la Excm. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad que, de los individuos de aquélla y otros Sres. nombrados en calidad de vocales suplentes por la Provincia, se formase una Junta Consultiva Provisional de Gobierno, como en efecto se ejecutó; se convocó a un Congreso General para decidir el punto de independencia y fijar el sistema de gobierno, y ley fundamental que debía regir; se detalló el número de Diputados representantes, a razón de cada quince mil almas; se determinó el día en que habían de celebrarse las elecciones, y por correos extraordinarios se hizo circular por todo el Reino la acta que contenía estas resoluciones, dirigidas a la Exma. Diputación Provincial, Ayuntamientos y autoridades eclesiásticas y militares.

En la hora que la Diputación recibió los pliegos que contenían los predichos acontecimientos, se reunió en la sala de sus sesiones a deliberar sobre negocio de tanta entidad, y después de una detenida discusión, acordó, en acta de 23 de septiembre de 1821, lo que a la letra dice así: "Primero, la absoluta y total independencia de Guatemala, que parece se ha erigido en soberana; segun-

do, la independencia del Gobierno Español hasta tanto que se aclaren los nubladados del día y pueda obrar esta Provincia con arreglo a lo que exigen sus empeños religiosos y verdaderos intereses."

La independencia de las autoridades de Guatemala, a que en algunos ramos estaban sujetas estas provincias, y provisionalmente la del Gobierno Supremo Español, fueron los puntos principales acordados en dicha acta; esto dió mérito a que escandalosamente se imprimiesen y publicasen libelos infamatorios e insultantes contra la Diputación, con notorio abuso de la libertad de imprenta y manifiesta infracción de las leyes civiles y de las reglas que prescribe el decoro y decencia pública: calificaron los facciosos guatemaltecos, por los mayores absurdos y desatinos, las indicadas resoluciones como opuestas a la voluntad y derecho de los pueblos; pero una sencilla exposición de lo acordado desengañará de las falsas impresiones que pueden haber causado aquellos folletos en los incautos.

Roto por Guatemala el pacto social con la Península, se disolvió el vínculo con que aquélla estaba unida a las Provincias, a quienes no les convenía volverse a ligar por un nuevo contrato. Convencida la Diputación de este principio, lo decretó así en su acta citada, y expuso con extensión los fundamentos que tuvo en consideración para el tal convencimiento en su manifiesto publicado a pocos días después de la fecha de aquélla, los que no será fuera de propósito repetirlos aquí, aunque compendiosamente.

Los intereses de Guatemala se contrariaban con los de las Provincias; el Gobierno Superior residente en dicha ciudad se inclinaba siempre en favor de ésta, aún con perjuicio grave de aquélla; si semejante injusticia experimentaban en una época en que tenían expeditos los recursos de España, era indubitable que la recibieran mayor cuando, elevada a Corte, se concentrasen en ella los tribunales supremos y la soberanía misma, porque sus vecinos aspirarían a ocupar los principales puestos del Gobierno, y estando en su mano la administración pública, sacarían mejores ventajas que las que le(s) proporcionaba su influencia con los anteriores mandones: los guatemaltecos son hombres, son frágiles,

y con mudarse el sistema del Gobierno, no por eso se cambiaría su carácter.

Pero, prescindiéndose de este motivo, aún tuvo la Diputación otro más poderoso para negarse a seguir sus proyectos. Ellos se contraían a juntar (a) un Congreso de diputados de las Provincias, con decidida resolución de formar de ellas un Estado independiente y soberano: la citada acta del 15 lo indica; los oficios dirigidos a esta corporación por el Exmo. Sr. Capitán General le especifican claramente; los papeles públicos se explican en el mismo concepto, con la diferencia que en los primeros se trata de persuadir con razones producidas con moderación y decoro, y los segundos hablan en tono mordaz, insultante e irrespetuoso. La Diputación contestó varias veces a aquel Gobierno, manifestando los fundamentos que le convenían para adoptar sus ideas, que consideraba contrarias a los intereses de los pueblos; que el denominado antes Reino de Guatemala no se halla en el caso de aspirar a ser potencia independiente, por la falta de ilustración; atraso de las ciencias, de las artes, de la agricultura y del comercio; porque sus habitantes se hallan dispersos en un terreno inmenso, en que están diseminadas sus pequeñas poblaciones; finalmente, porque no tenía la riqueza y fuerza necesaria(s) para sostener su rango y hacerse respetar de sus invasores. Las predichas reflexiones le decidieron a dictar, en el primer artículo de su acuerdo, se separase del Gobierno de Guatemala.

En su segunda parte, sólo acordó la independencia de España, provisionalmente, por estar obstruídos los conductos por donde se comunicaba con la Península, pues para determinarse a una separación absoluta, convenía obrar con más circunspección y más prudencia; aunque es constante que las Américas tenían el derecho indisputable y una urgente necesidad para intentarla, era empresa ardua y difícil, que se había malogrado en algunas Provincias, sin haberles producido su resolución otro fruto que los desastres que son notorios: las pequeñas conmociones de ésta y la de San Salvador, el año de once, son los testimonios que muy de cerca se presentan a la vista, para que veamos el resultado de un plan mal meditado y ejecutado con importunidad, al que Gua-

temala provocó clandestinamente para no comprometerse, y aprovecharse del éxito favorable, caso de serlo.

Nicaragua debía ser independiente del Gobierno español; pero le convenía esperar que México lo fuese, cuya suerte, por necesidad, habremos de seguir: su posición geográfica y su actual estado político así lo exigen imperiosamente. Los progresos de los independientes en aquel Reino eran rápidos, y cuando dictó la Diputación su dicho acuerdo, se acercaba a su término y estaba ya para consumarse la obra iniciada por el gran héroe de Iguala. Para este feliz momento reservó este Gobierno su pronunciamiento; lo comunicó a los pueblos en su manifiesto publicado a pocos días después de la acta citada, explicando en aquél con bastante claridad, el tenor de ésta, cuya copia se pasó a los ayuntamientos y se mandó hacer notorio a los pueblos, por bando, como se verificó en las dos Provincias Unidas, Nicaragua y Costa Rica.

Los de ésta se conformaron con lo determinado, a excepción de la ciudad de Granada y villa de Masaya, con otros pequeños pueblos de su partido; mas en las contestaciones que dieron los ayuntamientos, se expuso que estaba uniformada la opinión pública en que se proclamase la independencia absoluta de España, que la deseaban con ansia; pero esperaba que el Gobierno lo ejecutase en orden. Con vista de estas exposiciones y otros datos nada equívocos de la decidida voluntad de la Provincia en este punto, lo acordó la Diputación en su acta de 11 del próximo octubre, agregándose al Imperio Mexicano con arreglo al Plan de Iguala, la que comunicó a los cabildos, corporaciones, autoridades y funcionarios públicos, y se publicó por bando en todos los pueblos, quienes recibieron con júbilo y aclamaciones lo acordado y prestaron el juramento necesario. Tal es el contenido de las dos actas citadas; tales fueron los fundamentos que decidieron a esta corporación para dictarlas, y tal ha sido su resultado. Los facciosos guatemaltecos desaprobaron altamente, en los papeles públicos, las predichas resoluciones; declararon al Gobierno de León por su opresor y usurpador de derechos del pueblo; para persuadirlo, hacen presente que, cuando se celebraron las actas, no se citó a las corporaciones y funcionarios, ni se convocó al vecindario, y que todo fue obra de la arbitrariedad y despotismo.

Es muy fácil inventar calumnias, divulgarlas y seducir con ellas a los pueblos sencillos, pero tarde o temprano se descubre la verdad, y se hace el concepto de que son dignos sus autores y triunfa por fin la inocencia. El Gobierno de León, con acuerdo de la Diputación, dictó su primera acta, y para efectuarlo no se hallaba en el caso de explorar la opinión pública, ni consultar con otro que con la corporación a quien la ley le había dado esta atribución. Cuando recibió los oficios del 15 de septiembre en Guatemala, se hallaba este Gobierno en pleno ejercicio de sus facultades; la proclamación de la independencia de la Península por aquella ciudad, ignoró el Gobierno, sólo con respecto a su recinto: los demás pueblos y provincias del Reino de Guatemala quedaron, por este acontecimiento, separados de las autoridades superiores que residían allí y sus funcionarios revestidos del poder que le(s) concedieron las leyes para su respectiva jurisdicción. El Jefe Político de León mandaba en lo político, gubernativo y económico, por el sistema constitucional español, en toda la comprensión de su territorio, y las novedades de dicha ciudad no alteraron, ni pudieron alterar, ni en manera alguna entorpecer sus funciones; de aquí es que, considerándose en posesión de su autoridad, no tuvo inconveniente en resolver, en su primera determinación, que la Provincia se hallaba absolutamente separada de la dependencia de Guatemala, y provisionalmente de la Península, con quien estaba obstruída la comunicación por las circunstancias políticas. Este acto gubernativo no contenía una providencia positiva que variase el sistema que regía: se contraía únicamente a manifestar a sus súbditos el estado en que se hallaba la Provincia de Guatemala; fue un aviso de un hecho ajeno en que no tuvo parte. Esto no es usurparse los derechos de los pueblos, que en aquel momento aún eran súbditos de España; no es proceder con el despotismo que se supone. Si el Gobierno hubiera avanzado a proclamar la independencia sin consultar la voluntad de aquéllos, entonces sí que merecía el que se le imputase la tal arbitrariedad; pues cuando en su segundo acuerdo lo llegó a pronunciar, ya se había explorado el consentimiento voluntario de ellos, según se ha insinuado.

Para dar este último paso, se valió de los medios que dicta la prudencia, a efecto de no comprometer la tranquilidad pública. No provocó, es verdad, al vecindario a una junta popular, por ser medida de las más arriesgadas, como lo demuestra la historia del mundo; aún en los Estados más democráticos, están prescritas las reglas y método para la votación de los ciudadanos en los negocios políticos; por semejantes reflexiones, no quiso imitar el ejemplo de Guatemala, que hizo su proclamación en medio de una efervescencia popular que, lejos de ser a propósito para que el pueblo haga libre uso de sus derechos, intimidada la mayor y más sana parte de él por las fatales consecuencias a que se expone la sociedad en un acto tumultuario, se mantiene de expectadora por no poder aplicar con libertad su sentir. Esto cabalmente se verificó en la acta de Guatemala del 15; las corporaciones, los empleados y personas más condecoradas e ilustradas concurrieron dicho día; pero en poco o nada contribuyó aquel congreso de sabios a los fines de su convocatoria: el pueblo, en sus clamores, dió el tono a la deliberación; ¿y ésta sería la voluntad de todo el vecindario? ¿En un acto repentino, y un (sic por *sin?*) previo aviso, se reuniría todo él? Lo cierto es que, unos por ignorarlo, otros por temor de la anarquía y sus desastres, no darían su asistencia; por manera que la obra fue debida a una facción conducida por los corifeos del sistema republicano, y a este procedimiento se le condecora con la denominación de *liberal*, siendo propiamente despotismo de un partido que intentó arrastrar con violencia al resto de los pueblos a seguir ciegamente su opinión, librando ejemplares de su acuerdo, en que prescribía reglas y daba providencias consecuentes a su resolución, que, aunque concebidas y explicadas con voces oscuras de invitación, se hacen circular por las Provincias como dictadas por una autoridad legítima, para que, equivocados los pueblos con los prestigios del mando que antes ejercía, les diesen cumplida obediencia, como lo ejecutaron algunos pocos, y hubieran sido todos si este Gobierno Superior no les hiciese las prevenciones que convenían sobre la legitimidad de donde dimanaban.

No obstante, Guatemala se resiente, porque el Gobierno de León no se conformó con su opinión, y le califica por déspota por

no haberle permitido ejercer el acto despótico que intentó. Si a los pueblos corresponde el derecho de separarse o estar unidos con el Gobierno español, ¿con qué facultades Guatemala, que, en comparación de todos los pueblos de este Reino se reduce a un mínimo, se adelanta a dar órdenes fuera de su recinto para la proclamación de la independencia, antes de consultar la voluntad de aquéllos? ¿En Nicaragua, en Cartago, en Comayagua, qué insinuaciones había hecho acerca de un asunto de tanta gravedad y trascendencia? Cuando se trata de censurar las actas de este Gobierno, se nota su conducta, se le acrimina y se le desacredita, porque no convocó al pueblo y exploró su anuencia para decidir su incorporación en el Imperio Mexicano; no advirtiendo que no observó Guatemala estas ritualidades en la acta del 15, y la hace circular por todas las provincias. No es de menos entidad la separación de la Península, que la agregación al Imperio; para esto se requiere de substancia un Congreso de diputados; y para lo primero no fue necesario ni un simple aviso anticipado a su pronunciamiento: en tamañas contradicciones ha caído Guatemala, León, cuando provocó a su Provincia a someterse al Imperio, ya estaba convencido que ésta era su voluntad, la que ratificaron con las aclamaciones y demostraciones de júbilo, que fue(ron) una solemne sanción de lo acordado por él.

Pero lo más notable es que, después de haberse desaprobado tanto los procedimientos de este Gobierno sobre dicho punto, el de Guatemala, que sostuvo con esforzado empeño la reunión del Congreso, para decidirle, como medio indispensable; él mismo, con vista del oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo D. Agustín de Iturbide, decretó no haber lugar a su convocatoria y que se explorase la voluntad de los pueblos por el órgano de sus ayuntamientos, diligencia que había practicado este Gobierno y que, en el concepto de aquél, había sido tan desacertada y tan contraria a la libertad y (el) derecho de los pueblos; pero muy pronto se justificó con sólo haberla adoptado Guatemala.

Más: llega a tal extremo la imprudencia y temeridad de los facciosos de Guatemala y sus agentes en las provincias, que se atreven a negar la legitimidad de este Gobierno, porque, para constituirse, no hubo un tumulto como en aquella ciudad, sin refle-

xionar que esta es una abierta contradicción en sus mismos principios. Aquel pueblo, en su acta del 15, no pudo autorizar a su Jefe sino para el mando de su propio lugar, y el resto de las Provincias quedaron en libertad de someterse a él o nombrar (a) otro; se circuló la citada acta popular, los ayuntamientos la obedecieron y la publicaron por bando, y esto bastó para que el Excmo. Sr. D. Gabino Gainza recibiese de los pueblos toda la autoridad que ha ejercido. Este Gobierno celebró sus dos actas referidas; se prestó a ellas obediencia por todos los ayuntamientos que quisieron seguir el sistema de su capital, y a los pueblos se les hizo saber por bando, dando igual obediencia. Y, no obstante ser idénticos los trámites de la instalación de ambos gobiernos, el primero se reputa por legítimo y ha podido funcionar con facultades bien amplias, y el segundo no se ha considerado ni tenido por tal, y sí por un usurpador del derecho de los hombres. Desde luego el pueblo guatemalteco tiene algún derecho público propio, peculiar suyo (como decía Bonaparte de su política), para sentar y seguir semejantes principios. Porque, ¿de dónde habrá recibido aquel vecindario tan altas prerrogativas, que se les niegan a los demás? El, no sólo pudo nombrar (a) un Jefe que los gobernase, si(no) también dárselo(s) a los demás pueblos, previniendo, en su acta popular, a los ayuntamientos, que lo admitiesen y que publicasen un bando, imponiendo pena capital a los que no prestasen obediencia; aún antes que los ciudadanos le autorizasen con sus votos, él tuvo facultad para circular tales providencias a esta Provincia sin consentimiento del Jefe Político de ella, atropellando su respeto y autoridad, de que estaba en posesión; él pudo trastornar el orden *social* con sus desarreglados procedimientos, en términos que poco faltó para que se incendiase una guerra civil; él pudo insultar atrocemente a los funcionarios públicos, no sólo en los impresos, si(no) también en las inscripciones que amanecían estampadas en los edificios de aquella ciudad; él pudo cometer otros excesos que anunciaban una próxima anarquía, lo que dió mérito al bando del Excmo. Sr. Gainza, de 1º de diciembre; y, después de haber practicado hechos tan despóticos, se atribuye la relevante cualidad de *pueblo liberal*, debiendo ser su propio nombre de servil, puesto que las di-

chas operaciones son hijas de las pasiones y no hay servidumbre más vil que la de estar subordinado al imperio de éstas; la filosofía no ha llegado a decir que es propiedad del liberalismo el ser insultante y no tener consideración alguna con sus semejantes y aún con los del más alto carácter.

Convenceos, ciudadanos, de la nulidad de los cargos que hacen los facciosos de la República a la Diputación y su Presidente; comprended el espíritu que ha inspirado semejantes imputaciones, y recorred de una en una sus operaciones, de que sois fieles testigos: el Gobierno de León, desde la época en que se separó del de Guatemala y se puso independiente del Supremo de España, ha hecho uso de las facultades que le concedían las leyes vigentes en el anterior sistema y no se oponían al nuevo: no ha traspasado estos límites, sino en uno u otro caso muy raro, en que se consideró autorizado por la imperiosa ley de la necesidad; a todos los empleados los ha continuado en sus puestos; no ha despojado a ninguno sin las formalidades legales; ha promovido, en cuanto lo han permitido (las circunstancias?), el curso de la administración de justicia; no os ha gravado con impuestos, sin embargo de los apuros de la hacienda nacional; se ha conservado el orden y tranquilidad pública, y aunque habréis visto algunas disposiciones hostiles, se han dirigido a mantener la seguridad de los pueblos fieles a su Capital, que eran amenazados por los que intentaban invadirles, porque no seguían el sistema republicano; a persona alguna se le ha castigado por opiniones políticas, como lo han ejecutado en algunos pueblos sujetos al Gobierno de Guatemala, en donde también se han depuesto a varios funcionarios, sin conocimiento de causa, y cometido otros excesos de no menor gravedad.

Ya os habréis, pues, desengañado que han sido falsas las criminalidades e infidencias atribuidas a este Gobierno por la más refinada malignidad. Las miras de levantar tales calumnias se enderezaban a desconceptuarle y que de un modo turbulento se colocasen en el mando sujetos adictos al republicanismo, que se ha tratado de entablar a todo costo y valiéndose de cuantos arbitrios sugiere una pasión exaltada; de aquí es que, a más de las calumnias contra el Gobierno, han forjado mentiras para seducirlos a que desistieseis de nuestra constante adhesión al Imperio;

se ha tratado de persuadiros que los progresos para su instalación no eran tales como se figuraban; que se había malogrado la empresa del Ejército Trigarante contra la capital; que había funestas divisiones en todo el Reino Mexicano; que los Estados Unidos Anglo-Americano(s) y demás republicanos del Medio-día de América no consienten el sistema gubernativo adoptado; que la escuadra del Almirante Cochrane se acercaba a nuestros puertos y que traía el objeto de proteger al republicano; finalmente, que marchaban numerosas tropas contra esta Provincia, mandadas por el Capitán General de Guatemala, con el mismo fin; y en los pueblos distantes de esta ciudad se hacía la pintura más desagradable, suponiéndola envuelta en la más horrorosa anarquía. Con tan falsos y tan infames ardides, se provocaba a la desavenencia del Gobierno y a que se adhiriesen al Partido de Guatemala. Esta gran porción de veneno se ha derramado en la vasta extensión de la Provincia y hubiera causado sin duda sus estragosos efectos, si su maligna actividad no se hubiese embotado en la fidelidad y demás virtudes de sus habitantes; pero se despejó al fin nuestro horizonte político; se alejaron los males que nos amenazaba(n): por el correo que vino el 16 del próximo pasado, recibió el Gobierno contestación del Serenísimo Sr. Generalísimo Presidente de la Regencia del Imperio y del Excmo. Sr. Ministro de Estado, en que se le comunicaba estar la Providencia admitida como parte integrante de él y que se halla bajo de su protección; al mismo tiempo, le ofició el Sr. Capitán General de Guatemala que, con vista de la mayoría de votos de los Ayuntamientos de aquella Provincia, se había declarado la adhesión al mismo Imperio; por manera que en el día se ha uniformado en este punto la voluntad de los pueblos que componían el denominado Reino de Guatemala, y toda la América Septentrional se halla ya bajo de un Gobierno Supremo.

Con sucesos tan placenteros, se terminaron nuestras divisiones y hemos quedado unidos con los vínculos de unas mismas leyes, que serán la base de nuestra felicidad; son cumplidos ya, Provincias todas de Guatemala, vuestros votos, y si se había retardado su cumplimiento se lo debéis a las intrigas e influencias de una facción; pero ésta ha quedado confundida en el círculo de sus

ideas republicanas, cuyo germen se ahogará con el peso del poder del Imperio. León y su Provincia, Comayagua y la suya han sido los escollos en que se han estrellado los esfuerzos del republicanismismo, porque han sostenido con firmeza y constancia la justa causa y benéfica de los pueblos. Se les ha tratado vilipendiosamente de déspotas y serviles; desde luego lo son, si ésta denominación les corresponde a los que han impedido las miras privadas de un partido, que obraba contra los públicos intereses.

Ciudadanos: Ya os ha manifestado la Diputación su conducta en el ejercicio de sus atribuciones; se ha visto en la necesidad de funcionar en la época más delicada que se puede presentar en el orden político; si sus luces no han alcanzado a el acierto en todo lo que ha acordado con el Gobierno, sus equivocaciones son disculpables, porque sus intenciones han sido rectas y dirigidas al bien y felicidad de sus comitentes; la malignidad ha pretendido calumniarle y convertir todas sus operaciones en desatinos; pero la justicia ha triunfado de sus enemigos, y ya habéis visto que en los principales puntos se han seguido sus resoluciones, teniendo la gran satisfacción de aseguraros que los fundamentos que el Serenísimo Sr. Generalísimo expuso al Gobierno de Guatemala en su oficio de 19 de octubre último, para persuadirle a que convenía a este Reino incorporarse con el Imperio y que no podía aspirar a ser Estado independiente, éstos mismos había reproducido esta corporación con igual objeto en las contestaciones dadas al Excmo. Sr. Gainza, quien declaró no haber lugar al Congreso convocado, como lo sostuvo éste Gobierno, y se tuvo por suficiente la manifestación de la voluntad de los pueblos, en los términos que éste lo había practicado, y de un modo más sencillo se uniformó la opinión general, que, según publicaban los republicanos, la tenía oprimida el despotismo de los gobernantes de León: el éxito ha demostrado lo contrario y manifestándose que aquellos eran los opresores.

Tal y tan plausible ha sido el resultado de las fatigas y tareas de vuestra Diputación, que se congratula de haber podido desempeñar con alguna utilidad vuestra la confianza que depositásteis en ella; pero no ha sido mal correspondida: vuestra docilidad, vuestra sumisión y vuestra arreglada conducta ha(n) contribuido

en gran parte a salir de los peligros de que estábamos amenazados y lograr la gran empresa de ser partes integrantes del Imperio Mexicano. Esperad con paciencia su organización, para que en breve comencéis a disfrutar los efectos benéficos de su poderosa protección; los individuos de esta corporación van a concluir sus funciones, luego que se verifiquen las nuevas elecciones; nuestros dignos sucesores consumarán la obra que dejamos adelantada; si consideráis que nuestros servicios son merecedores de algún aprecio, recibidlos con agradecimiento, que es la única recompensa que de vosotros exigimos; que a nosotros nos queda la complacencia y el honor de que, al desocupar nuestros puestos, os dejamos cubiertos con las alas de la Imperial Aguila de Anáhuac.

León, 7 de febrero de 1822, segundo de la Independencia.—MIGUEL GONZÁLEZ SARAVIA.—MANUEL LÓPEZ DE LA PLATA.—DOMINGO GALARZA.—PEDRO SOLÍS.—JOAQUÍN ARECHAVALA.—PEDRO PORTOCARRERO.—JOSÉ MARÍA RAMÍREZ.—FRANCISCO AGÜERO, Secretario.

Es copia.—FRANCISCO AGÜERO, Secretario.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 227-248; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, páginas 101-103).

DOC. N^o XXXV

El Generalísimo Iturbide envía al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio Mexicano, documentos relacionados con la elección de Diputados de Guatemala al Congreso

Secretario del Generalísimo Almirante.—Excmo. Sr.: El Capitán General de Guatemala me ha remitido el adjunto oficio, fecha 12 del corriente, manifestándome que después de la proclamación y reunión de aquel Reino, se trató en la Junta Provisional Gubernativa, sobre la elección de diputados a Cortes, la cual acordó se verificase conforme á la Constitución española, de cuya opinión fue contrario, respecto á que una vez perteneciendo

aquellas provincias como una parte integrante del Imperio, debía regirse absolutamente por sus leyes y supremas deliberaciones; pero que como por otra parte el estado político de aquel reino, exigía en cierto modo aquella determinación, se interesaba conmigo a fin de que lo hiciese con el Supremo Gobierno para que fuese aprobada la medida adoptada. Asimismo con el citado oficio, me dirigió incluso los documentos que remito a V. E. pertenecientes a varios puntos, para que teniendo V. E. la bondad de imponer a la Suprema Regencia del Imperio, de la gravedad y delicadeza de este asunto, resuelva su alta penetración lo que fuere de su agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—México, 8 de febrero de 1822.—AGUSTÍN DE ITURBIDE.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 251).

DOC. N^o XXXVI

El Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores del Imperio Mexicano, don José Manuel de Herrera, envía a la Junta Soberana del mismo el informe del Jefe Político de León de Nicaragua

De acuerdo de la Regencia acompaño a V. SS. la representación del Jefe Político de León de Nicaragua, en que manifiesta el estado político, militar, de hacienda y judicial de aquella provincia, a fin de que dando cuenta a la Junta Soberana, resuelva S. M. acerca de los puntos que contiene, lo que estime conveniente; en concepto de que respecto de la conducta observada por el coronel don Crisanto Sacasa, ha tomado ya S. A. las medidas oportunas.

Dios guarde a V. SS. muchos años.—México, 8 de febrero de 1822.—JOSÉ MANUEL DE HERRERA.—Señores Secretarios vocales de la Junta Soberana.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 250).

DOC. N^o XXXVII

El Generalísimo Iturbide envía al Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio Mexicano documentos relacionados con el estado político y la adhesión de las provincias de Guatemala

Secretaría del Generalísimo Almirante.—Excmo. Sr.: Para el conocimiento de S. A. S., la Suprema Regencia, y la debida constancia en la Secretaría del cargo de V. E., tengo el honor de incluirle, desde el número 1 hasta el 39, inclusive, otros tantos papeles oficiales y mis contestaciones que antes de la reunión al Imperio de la capital de Guatemala, me han dirigido varias autoridades e individuos particulares, y dan idea del estado político de aquellas provincias: esperando que luego que aquélla se haya verificado en la referida Secretaría, me los devuelva V. E. en el orden que van colocados para poder resolver con acierto en los casos que ocurran.

Dios guarde a V. E. muchos años.—México, 8 de febrero de 1822.—AGUSTÍN DE ITURBIDE.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, páginas 66-67).

DOC. N^o XXXVIII

El Generalísimo Iturbide agradece las felicitaciones de la Junta Provisional Gubernativa de la Provincia de Costa Rica

Me ha sido de la mayor satisfacción imponerme de la carta de usías de 20 de diciembre del año próximo pasado, felicitándome por la conclusión de la emancipación de este Imperio y haciéndome manifiestos los sentimientos que la animan en favor de la patria. Usías deben estar firmemente persuadidos que ha merecido su aprecio y contar desde luego con toda su protección

en cuanto propenda al momento y felicidad de esas provincias, dando a usías por mi parte las debidas gracias por sus expresiones y esperando que en lo sucesivo continuará empleando su celo en favor de esos habitantes, que como una parte integrante de los del Imperio llaman justamente toda la atención del Gobierno.

Dios guarde a usías muchos años.—México, 8 de febrero de 1822.—Señores de la Junta Provisional Gubernativa de la Provincia de Costa Rica en el Reino de Guatemala.

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Relaciones, San Juan de Costa Rica, tomo 1, páginas 57-58).

DOC. N^o XXXIX

La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano se informa de la representación del Jefe Político de León de Nicaragua y de varias adhesiones de las provincias de Guatemala al Imperio; y resuelve la forma en que aquellos Diputados tomarán parte en el Congreso

SESIÓN DEL 9 DE FEBRERO

Se dió cuenta con tres oficios del Ministerio de Relaciones, acompañando una representación del Jefe Político de León de Nicaragua, en que manifiesta el estado político, militar, de hacienda y judicial de aquella Provincia: otro en que solicita un distintivo para aquella capital y las villas de Nicaragua y Managua: y una consulta del Consulado de Veracruz, sobre estar exentos sus individuos de toda carga concejil. Todos tres se reservaron a la resolución del Soberano Congreso.

Otro (oficio) de dicho Ministerio, acompañando los documentos relativos a las condiciones con que algunos pueblos de Guatemala se reunen al Imperio. Se pasaron a la Comisión de Relaciones Exteriores con los antecedentes que ya tenía despachados.

Se leyó el Dictamen de la Comisión sobre instalación del Congreso, reducido a las seis proposiciones siguientes:

.....
 “6^a—Si el día 22 del presente no estubiere ya en la Capital el número de Diputados que es indispensable según la proposición

anterior, V. M. nombrará por sí mismo el número de sujetos que fuere necesario para completar la mitad de dicho total, con el objeto de que por ningún caso debe verificarse la instalación el día 24. Estos sujetos entrarán en calidad de Suplentes por Goatemala, y demás provincias distantes, y por el orden de su nombramiento, irán saliendo conforme vayan llegando Diputados propietarios."

("Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano," páginas 289-290).

DOC. N° XL

El Generalísimo Iturbide comunica a la Soberana Junta Gubernativa del Imperio Mexicano que las provincias de Honduras y de León dependen de la Capitanía General de Puebla

Secretaría del Generalísimo Almirante.—El Jefe Político interino de la Provincia de Honduras, manifiesta en el adjunto oficio el desagrado con que dicha Provincia y la de León en el Reino de Guatemala, veían comunicarles las deliberaciones del Supremo Gobierno de este Imperio por la Capitanía General del indicado Reino, sin que se entienda directamente con ellas respecto a la voluntad general de sus habitantes, declarada por no ser comprendida en sus límites, y remitiendo a mis manos los documentos originales que igualmente son adjuntos pertenecientes a las contestaciones que han tenido con las principales autoridades de la capital de dicho Reino.

Sírvanse V. SS. dar cuenta con este asunto a la Soberana Junta Gubernativa para su conocimiento, manifestando a V. SS. para que lo hagan a S. M., que estas provincias son de las comprendidas en la Capitanía General de Puebla, por haber proclamado el Imperio antes que la capital y varios pueblos de aquel reino, la que como ya en el día se ha efectuado, no considero de necesidad el segundo punto a que se contrae el oficio del Jefe Político, y por estar tomadas de antemano las providencias correspondientes,

marchando una división en auxilio de las provincias incorporadas a este Continente.

Dios guarde a V. SS. muchos años.—México, 11 de febrero de 1822.—AGUSTÍN DE ITURBIDE.—Sres. Secretarios de la Soberana Junta Gubernativa.

("Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 248).

DOC. N° XLI

La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano conoce el oficio del Generalísimo Iturbide y una representación del Jefe Político de Honduras

SESIÓN DEL 13 DE FEBRERO

Un oficio del Sr. Generalísimo con representación del Cefe Político de Honduras, relativo a la circulación de órdenes. Se pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, etc.

("Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano," página 299).

DOC. N° XLII

El Jefe de la División Protectora Mexicana, General don Vicente Filisola, pide al Ayuntamiento de Quezaltenango arregle pacíficamente sus diferencias con el Gobierno central de Guatemala mientras él llega con su ejército

Con el mayor sentimiento he visto el oficio de V. S., fecha 5 del que rige, en que me comunica el procedimiento del Gobierno de Guatemala, con el que he dado cuenta a S. A. S. a fin (de que) decida lo que convenga y fuere justo en el particular y queden cortadas de raíz las discordias y desavenencias entre unos pueblos que pertenecen a un mismo Imperio, es decir, hermanos de una propia familia, entre los que, en lugar de la anarquía y las veja-

ciones, no debe reinar otra cosa que la unión y fraternidad, único modo de obviar los perjuicios y guerras intestinas, de las que no resulta otra cosa que la destrucción de las familias y aniquilamiento de las provincias. V. S. I., convencido de esta verdad, deberá incesantemente inclinar (a) esos habitantes a la tranquilidad y a obviar todo alboroto, origen de las desgracias después irreparables, y, al mismo tiempo, hacer presente con buen modo a el Exmo. Sr. Capitán General D. Gabino Gainza, y a la Exma. Diputación Provincial de Guatemala, manden suspender todo procedimiento emanado de sus superioridades y contengan los provenidos de otras, interin S. A. S. la Regencia del Imperio determine, como llevo dicho, lo que le parezca bien, que yo igualmente escribo sobre el mismo asunto, con esta fecha, al Exmo. Sr. D. Gabino Gainza, sin que por eso dejen de continuar a marchas dobles los trescientos hombres que V. S. solicita, no con el objeto de interponerse con las armas, cosa ajena de mi comisión; pero sí con el de restablecer el orden y la seguridad individual de esos beneméritos habitantes y la paz y unión para con los de Guatemala; siendo de la inspección de V. S. I. el conservarla hasta mi llegada, lo que creo verificar a medida del deseo de la superioridad y mío, la notoria actividad, desinterés y decidido amor a la patria y la quietud de esa ilustre corporación.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.—Hacienda de Maquilapa, febrero 13 de 1822.—VICENTE FILISOLA.—Sres. del Ilre. Ayuntamiento de Quezaltenango.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 215-217).

DOC. N° XLIII

El Jefe de la División Protectora Mexicana, General don Vicente Filisola, pide al Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza, suspenda las hostilidades contra Quezaltenango

Excmo. Sr.:

Ha llegado a mi noticia que algunas tropas de esa capital han hostilizado varios pueblos de las jurisdicciones de Juchiltepeque y Que-

zaltenango, cuyo procedimiento ha llenado de confusión ambas demarcaciones y aún la de Ciudad Real; siendo muy sensible se altere(n) el orden y la tranquilidad que debe(n) reinar en unos pueblos hermanos e individuos de una familia, cosa que no puede menos que llamar la atención paternal del Supremo Gobierno, y distraerlo de los asuntos de más importancia; y estando en manos de V. E. cortar de raíz de (sic) tales alteraciones, que desde luego serían seguidas del desorden, anarquía y destrucción, le suplico encarecidamente que, si han manado de algunas providencias de V. E., sobre hacer reconocer a los referidos partidos esa capital, se sirva mandar suspender todo procedimiento, interin el Supremo Gobierno tenga a bien determinar lo que le parezca más conveniente a la felicidad y tranquilidad de estas Provincias, medida que creo debe adoptar la prudencia, y que, al mismo tiempo, se conforme con lo que últimamente dice a V. E. S. A. S.; en la inteligencia que yo, a marchas dobles, me dirijo a la ciudad de Quezaltenango para precaver todo disturbio.

Dios guarde, etc.—Hacienda de Maquilapa, 13 de febrero de 1822.—VICENTE FILISOLA.—Exmo. Sr. Capitán General D. Gabino Gainza.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 217-218).

DOC. N° XLIV

Lista de los puertos del Imperio Mexicano conforme al decreto de las Cortes de España de 5 de febrero de 1822 y aprobada por la Junta Provisional Gubernativa

Avisos.—Por Decreto de las Cortes de España de 5 de octubre de 1820, mandado observar por la Soberana Junta Provisional Gubernativa, en el Arancel general interino para el comercio libre, así nacional como extranjero de este Imperio, son puertos habilitados, los siguientes:

Mar del Norte: Campeche, Tlacotalpan, Veracruz, Tamiagua, Tampico, Soto de la Marina y Bahía de Sn. Bernardo.

Mar del Sur: Tehuantepeque, Acapulco, S. Blas, Mazatlán de los mulatos, Guaimas, S. Diego de las Californias y Monterey.

En Guatemala: al Norte: Trujillo y Omoa. Al Sur: Realejo y Punta de Arenas.

Y de orden del Supremo Consejo de Regencia se avisa al público para su inteligencia.

("Gaceta Imperial de México," 16 de febrero de 1822).

DOC. N^o XLV

El Ministro de Hacienda del Imperio Mexicano pone en conocimiento del señor Secretario de Estado la solicitud de azogue para las minas hecha por el Intendente de la Provincia de Honduras

Ministro de Hacienda.

Exmo. Sor.:

Para la resolución conveniente remito a V. E. una instancia del Sr. Intendente de la Provincia de Honduras solicitando se le embien cuatrocientos o quinientos quintales de Azogue pa. el laborio de minas.

Dios gue. a V. E. ms. as.—Méjico, febro. 16 de 1822, segundo de la Independa.—E. MALDONADO. (Rúbrica).—Excmo. Sor. Srio. de Estado y del Despacho.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México).

DOC. N^o XLVI

El Generalísimo Iturbide ordena que las provincias de Honduras y Nicaragua dependan de la Capitanía General de Puebla

Señor: Rehusan las Provincias de Honduras y León de Nicaragua, se les comuniquen órdenes por medio del Gobierno y Capi-

tanía General de Guatemala, por cuanto en lo absoluto quieren reconocerla como centro de unidad de aquel reino, como lo fue en lo anterior. La causa son las desavenencias ocurridas con motivo a la diversidad de opiniones que sostuvieron al proclamar la independencia, y varios hechos perjudiciales que les infirieron las disposiciones del Gobierno de Guatemala.

Semejante pretensión podría ser muy perjudicial en las circunstancias, si anticipadamente, por fortuna, no estuviera dictado el remedio mejor. Expone el Serenísimo señor Generalísimo Almirante, que ambas Provincias están por ahora agregadas a la Capitanía General de Puebla, por haber sido de las primeras que de aquel reino se adhirieron al Imperio. Siguiendo del propio modo, por su conducto se les comunicarán las providencias militares, y por medio de los jefes políticos las civiles; con lo que se evita esa divergencia de conceptos, que puede suscitar cuestiones odiosas entre las Provincias, que en la época actual más que nunca, deben permanecer unidas para consolidar con su bien particular el general del Imperio.

Si este concepto mereciera la aprobación de V. S., díguese mandar se ordene al Serenísimo señor Generalísimo, que entre tanto el Congreso Constituyente no disponga otra cosa, las órdenes militares se comuniquen a las Provincias de Honduras y Nicaragua por la Capitanía General de Puebla, a la que están y continúan sujetas; y las civiles por el conducto de los jefes políticos; lo que también se haga entender a la Regencia para lo que le corresponda.

México, febrero 16 de 1822.—Segundo de la Independencia del Imperio.—JUAN FRANCISCO AZCÁRATE.

Sesión de 20 de febrero de 1822.—Habiendo variado las circunstancias en que se dirigieron las quejas de Honduras y León de Nicaragua, pase a la Regencia para que dicte las providencias convenientes.—Una rúbrica.

("Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero," página 249).

DOC. N^o XLVII

Don Pedro José Lanuza presenta al Generalísimo Iturbide a varios diputados que acaban de llegar de Guatemala

México, 16 de febrero de 1822.—Sr. editor de la Gaceta Imperial. Sirvase V. insertar en su periódico la siguiente noticia para inteligencia del Imperio Mexicano:

El día de ayer llegaron a esta Corte Imperial, procedentes del Reino de Goatemala, los Sres. licenciados D. Cirilo Flores, Diputado a Cortes por la Provincia de Quesaltenango, y el Dr. D. Mariano Larrave, ex-Alcalde Constitucional primero del Exmo. Ayuntamiento de aquella Capital del año próximo pasado.

Inmediatamente que tuve el honor y satisfacción de recibirlos, se presentaron en mi compañía a S. A. S. el Sr. Generalísimo en el Palacio de Tacubaya, donde los recibió S. A. con el más particular agrado, oyéndoles y contestándoles con el mayor júbilo, que se descubría entre lo festivo, magnético y magestuoso de su semblante: y como a consecuencia se nos obsequió espléndidamente, brindamos todos por la gloria de nuestro americano héroe y felicidad del Imperio Mexicano, habiéndolo practicado antes S. A. S., que exaltado del mayor placer, lo hacía en honor de las Provincias de Guatemala, dirigiendo siempre sus expresivas atenciones a los dos citados Sres. que le correspondían con muestras de gratitud y reconocimiento.

No quedaron, con tan distinguidos favores, saciadas las virtudes relevantes de S. A. S., sino que para dar la última prueba de su aprecio acia los Goatemaltecos, les brindó por su mano el café no con menos cariño y magestad, manifestando en todos estos actos los vivos deseos que le asisten por la felicidad de Goatemala. Su anciano dichoso y respetable padre, no quiso quedar inferior a su Serenísimo hijo, pues al despedirse aquellos Sres., los estrechó entre sus brazos con las demostraciones más acendradas de cariño, amistad y protección.—Soy de V. su atento y seguro servidor.—
PEDRO JOSÉ LANUZA.

("Gaceta Imperial de México," 26 de febrero de 1822).

DOC. N^o XLVIII

El Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores del Imperio Mexicano se dirige al Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza, recomendándole guardar armonía con las otras provincias y jefes y autoridades

El Gobierno Imperial de México al Capitán General de Guatemala.

Excmo. señor:

Su Alteza Soberana el señor Generalísimo Almirante pasó a la Regencia del Imperio la representación de V. E., fecha 12 de enero, sobre varios puntos políticos interesantes a ese reino, y la providencia que en el momento ha tomado la transcribo a la letra y es la siguiente:

"México, 16 de febrero de 1822.—La Regencia decreta que se expida una orden general a los jefes de las provincias que cita el señor Gainza, para que guarden armonía con la capital, con las otras provincias, con los jefes y autoridades, olvidando resentimientos por haber opinado de diverso modo, antes de la unión de todos al Imperio, sobre agregarse a éste o ser independiente en absoluto; que las cosas se mantengan en el actual estado que hoy tienen; esto es, que los pueblos que voluntariamente quisieron adherirse a Guatemala, jurando la acta de 15 de septiembre, sigan reconociendo a ésta, y los que prefirieron reconocer a las capitales de sus provincias continúen en su obediencia hasta que el Soberano Congreso, oyendo la voz de los diputados respectivos, disponga y arregle en modo en que deban fijarse todos; y por último, que ninguno fomite, ni se le permita en manera alguna fomentar partidos ni especies que originen trastornos en el orden de paz que debe reinar en todas las provincias, aun cuando unas estén separadas de otras; y que de ésta se entere a S. A. el Generalísimo Almirante, como también de que se les prevendrá a dicho general Gainza y demás jefes que inmediatamente retiren las tropas a los lugares y

en los términos en que se hallaban antes de las desavenencias que tan desagradables han sido a la Regencia."

De orden de la Regencia lo comunica a V. E., para su puntual cumplimiento, así como lo hago en el día a los demás jefes de quienes habla V. E. en su exposición.

Dios guarde a V. E. muchos años.—México, 17 de febrero de 1822, segundo de nuestra independencia.—JOSÉ MANUEL DE HERRE-
RA. — Exmo. señor Capitán General de Guatemala don Gabino Gainza.

("Documentos Históricos posteriores a la Independencia," publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo I, páginas 58-59).

DOC. N° XLIX

La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano conoce las elecciones de diputados de Guatemala al Congreso Constituyente y el dictamen de la Comisión de Convocatoria sobre la agregación de aquellas Provincias

SESIÓN DEL 18 DE FEBRERO DE 1822

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones acompañando el del Presidente de la Junta Provisional de Goatemala, dando noticia de haberse hecho las elecciones de Diputados en algunas de aquellas Provincias, con arreglo a la Constitución Española, y se acordó se contestase, que se aprobaban en consideración a las circunstancias que obligaron a esta medida.

Se leyó también el Dictamen de la Comisión de Convocatoria sobre la agregación del expresado Reyno de Goatemala al Imperio, y se señaló el día siguiente para su discusión.

("Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano," páginas 310-311; "Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 91).

DOC. N° L

El Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza, pide al Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, apresure su marcha

Dos días ha que dejé firmada mi respuesta a la atenta carta de V. S., del 15 del pasado, que recibí el 6. En ella, dando a V. S. gracias por sus ofrecimientos, extensivos a poder contar con la división de su mando, concluyo, al tratar de este punto, con agradecersele e indicar los motivos que tenía para no obrar activamente contra pueblos disidentes, antes y después de reconocida aquí nuestra unión a ese Imperio Mexicano; mas ya, y en los dos días que han corrido, me obligan las circunstancias a decir a V. S. y pedirle que, para contener los excesos y desórdenes que van brotando hasta en pueblos antes los más pacíficos y hoy seducidos, corrompidos y extraviados por genios, más bien que discolos, ansiosos de mejorar de fortuna, como en proverbio dice, a río revuelto, se sirva poner en marcha para el interior de este Reino, con la brevedad posible (a) quinientos hombres al mando de un Jefe de su confianza y que pueda cooperar con su carácter y raciocinio, antes que con las armas, al bien de la paz y reconocimiento, especialmente, de las autoridades legítimamente constituidas, a su paso por los pueblos de Quetzaltenango y Sololá; pudiendo dejar, si le pareciere convenir, (a) cien hombres en el primero.

Si yo tuviese certeza de que las convulsiones de que está tocado este Reino no habían de ir en progresión como recelo, con la actual fuerza de que puedo disponer los pondría a todos en aquel reposo que se necesita para levantar el edificio de la felicidad; pero veo oscilar todos los días el movimiento de la disensión, y, para contener sus efectos, estoy en necesidad, de acudir con la fuerza, que ya no bastará en breve a las atenciones de tantos puntos de que se reclama su auxilio. Uniendo (a) la tropa del mando de V. S., se hará mucho más que con mayor número de la del Reino, y quizá la noticia sola de su aproximación producirá el efecto de la quietud antes del menor desastre.

Hoy mismo, y por la disidencia de la Provincia de Chiquimula, y a mi noticia llegó ante ayer, he mandado salir (a) una partida del Batallón Veterano de Infantería de esta capital, donde se necesitaba para su guarnición y esto y lo que de futuro preveo es el motivo por que pido a V. S. (a) aquella tropa, lo cual no hiciera a no verme en el caso urgente en que el Serenísimo Sr. Generalísimo D. Agustín de Iturbide me dice que la pida; y de ello doy a S. A. S. el correspondiente aviso por este mismo correo.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Guatemala, 18 de febrero de 1822.—GABINO GAINZA.—Sr. Brigadier D. Vicente Filisola.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 250-251).

DOC. N° LI

La Regencia del Imperio Mexicano da cuenta a la Junta Soberana del oficio del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza, relacionado con la elección de aquellos diputados

La Regencia del Imperio se ha servido acordar se dé cuenta a la Junta Soberana con el oficio adjunto del Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante, de 8 del corriente y el que acompaña del Exmo. Sr. Capitán General de Guatemala D. Gabino Gainza, de 12 de Enero último, en que trata de diversos particulares y principalmente sobre el modo en que debía de verificarse la elección de diputados a Cortes, según el estado político de aquel Reino; y S. A. S. me manda remitir a V. SS. estos oficios como lo ejecuto, a fin de que se sirvan elevarlos a la Junta Soberana, recomendando a S. M. se digne tomar en consideración lo que expone el señor Serenísimo Generalísimo en el concepto de que en cuanto a lo demás a que se refieren los documentos ya se han tomado providencias.

Dios guarde a V. SS. muchos años.—México, 13 de febrero de 1822.—J(OSÉ) MANUEL HERRERA.—Sres. Secretario y Vocales de la Junta Soberana.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 251).

DOC. N° LII

La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano resuelve la forma en que las provincias del antiguo reino de Guatemala se harán representar al inaugurarse el Congreso Constituyente

SESIÓN DEL 19 DE FEBRERO DE 1822

... Sin concluir este asunto se presentó la Regencia, previo el aviso y ceremonial de estilo, y el Sr. Generalísimo dixo: “que estando tan inmediato el día tan apetecido de toda la Nación de la instalación de su Augusto Congreso, no podía menos de hacer presente a la Soberana Junta que en razones de justicia y de política y aun del compromiso particular en que estaba S. A. con el Reyno de Guatemala, con quien inmediatamente tubo las contestaciones convenientes para que se adhiciese al Imperio, parecía indispensable concederle la representación correspondiente en las Cortes, como que era una parte integrante de la Nación: y que al efecto, aunque no se tenían datos ciertos de su estadística, bien podría computársele prudencialmente un cupo de cuarenta Diputados, y que descartaría se nombrasen tantos suplentes, cuantos fuesen bastantes a llenar el día 24, el número de ciento dos vocales para el Congreso, en que por el principio indicado se lograba una representación de la mitad, y uno más con que debía instalarse.”

El Sr. PRESIDENTE conviniendo en tan justos deseos hizo presente: “no ser otros los que animaban a la Junta, y que ya S. M. tenía acordado que para el día 22 se nombrasen los Suplentes necesarios para que Guatemala no se quedase sin representación, y que para fixar el modo de este nombramiento, se reservaba a que la concurrencia de los Sres. Diputados minorase el número de la elección supletoria, para excusar así algunos inconvenientes.”

El Sr. GENERALÍSIMO propuso se convocase por bardo a los vecinos de Guatemala y de las Provincias que por su distancia no pudiesen estar aquí sus Diputados para el 24 del corriente, y que reuniéndose a las siete de la noche del 22 en las casas consistoriales, procediesen a la elección baxo las bases que la Soberana Junta comunicaría por conducto del Gefe Político.

Después de una ligera discusión se aprobaron las cinco proposiciones siguientes:

1^ª—La mitad y uno más de los Diputados que establece por necesarios la convocatoria, se computará con inclusión de los que deban venir de Guatemala.

2^ª—Se asignan para el efecto del anterior artículo por un cálculo aproximado, cuarenta diputados al territorio de Guatemala por su total representación.

3^ª—Se convocarán inmediatamente por Bando a todos los naturales y vecinos, que residen accidentalmente en esta capital de la Provincia de Guatemala, de Yucatán, de Tabasco, Californias e internas de Oriente y Occidente, para que el día 21 a las siete de la noche concurran a acreditar su naturaleza a satisfacción del Gefe Político, quien les comunicará cómo deben hacer al día siguiente las elecciones, según las órdenes que recibirá oportunamente de la Soberana Junta.

4^ª—Si los originarios de dichas Provincias fueren en número igual al que falte para abrir el Congreso, entrarán todos los suplentes; si fuese mayor, elegirán entre sí mismos los que sean necesarios; y si menor, entrarán todos y además elegirán los que merezcan su confianza.

5^ª—Los suplentes irán saliendo a proporción que se presenten los de cualesquiera Provincias, en orden inverso de la lista que de ellos se forme.

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” páginas 314-315; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, páginas 92-93).

DOC. N^º LIII

Las pretensiones de las Provincias de Honduras y León, que no querían depender de la Capitanía General de Guatemala, pasan a conocimiento de la Regencia del Imperio Mexicano

SESIÓN DEL 20 DE FEBRERO

El Sr. Almanza hizo una indicación sobre que en dicha Convocatoria se emplease a los vecinos de Guatemala y Provincias remotas

que hubiesen tenido en ellas siete años de residencia y se hallasen transeuntes, lo que se aprobó por adición al Decreto prevenido, que se dirigió luego en obsequio de la brevedad.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores acerca de las pretensiones de las Provincias de Honduras y León de Nicaragua, relativas a no entenderse con la Capitanía General de Guatemala: y en la discusión quedó resuelto, que habiendo variado las circunstancias en que se dirigieron estas exposiciones, pasen a la Regencia para que dicte las providencias convenientes.

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” página 318; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 91).

DOC. N^º LIV

La Regencia del Imperio Mexicano decreta la forma en que las Provincias de Guatemala se harán representar al instalarse el Congreso Constituyente

CONVOCATORIA

La Regencia del Imperio, Gobernadora interina por falta del Emperador, a todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que la Soberana Junta Provisional Gubernativa ha decretado lo siguiente:

La Soberana Junta Provisional Gubernativa, habiendo tomado en consideración la necesidad de abrir el Congreso el día 24 del corriente, como también la de llenar la mitad, y uno más del número de Diputados, que según la convocatoria debe haber para la instalación, ha venido en decretar y decreta:

Primero: La mitad, y uno más de los Diputados, que establece por necesarios la Convocatoria se computará con inclusión de los que deban venir de Guatemala.

Segundo: Se asigna para el efecto del anterior artículo, por un cálculo aproximado, cuarenta Diputados al territorio de Guatemala por su total representación.

Tercero: Se convocarán inmediatamente por bando todos los naturales, y vecinos, que residan accidentalmente en esta Capital, de las Provincias de Guatemala, de Yucatán, de Tabasco, Californias, e internas de Oriente y Occidente, para que el día 22 a las siete de la noche concurran a las Casas Consistoriales a acreditar su naturaleza o vecindad, a satisfacción del Gefe Político, quien les comunicará cómo deben hacer al día siguiente las elecciones, según las órdenes que recibirá oportunamente de la Soberana Junta.

Cuarto: Si los originarios de dichas Provincias fuesen en número igual al que falte para abrir el Congreso, entrarán todos de suplentes: si fuese mayor, elegirán de entre sí mismos los que sean necesarios; y si menor entrarán todos, y además elegirán los que merezcan su confianza.

Quinto: Los suplentes irán saliendo a proporción que se presenten los de cualesquiera Provincias en orden inverso de la lista que de ellos se forme.

Tendrálo entendido la Regencia, y dispondrá lo necesario a su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—México, 19 de febrero de 1822, segundo de la Independencia del Imperio.—**JOSÉ MARÍA FAGOACA**, Presidente.—**JOSÉ IGNACIO GARCÍA ILLUECA**, Vocal Secretario.—**ISIDRO IGNACIO DE ICAZA**, Vocal Secretario.—**JOSÉ MARÍA JÁUREGUI**, Vocal Secretario.—A la Regencia del Imperio.

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—En México, a 20 de febrero de 1822, segundo de la Independencia del Imperio.—**AGUSTÍN DE ITURBIDE**, Presidente.—**MANUEL DE LA BÁRCENA**.—**JOSÉ ISIDRO YÁÑEZ**.—**MANUEL VELÁZQUEZ DE LEÓN**.—**A. D. José Manuel de Herrera**.

(“Gaceta Imperial de México,” 23 de febrero de 1822).

DOC. N° LV

La elección de don Cirilo Flores, diputado por Quezaltenango al Congreso de México, es puesta en duda por el señor Alcocer, individuo de la Comisión de examen de poderes, pero el Congreso la aprueba

21 DE FEBRERO POR LA NOCHE

El Sr. Alcocer como individuo de la Comisión de examen de poderes, dixo que los cuarenta y cuatro que se habían visto eran bastantes, y arregladas a la fórmula prescrita sin nota alguna digna de atención, pues no lo parecía la de haberse celebrado la elección de D. Cirilo Flores en la Provincia de Quesaltenango de Guatemala en 6 de Enero, pues por la distancia necesitaron anticipar el tiempo, ni el que se hubiese hecho la de S. Luis Potosí en el Conde del Peñasco...

Se procedió a la votación, y quedaron aprobados de Guatemala, el señor Flores...

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” página 333; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 92).

DOC. N° LVI

La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano dispone que Guatemala podrá nombrar cuatro diputados suplentes al Congreso Constituyente

SESIÓN DEL 22 DE FEBRERO POR LA NOCHE

Se discutió bastantemente si dichos señores Diputados se nombraban de cualquiera Provincia, y quedó acordado que sean quince, y que conforme a los señores Diputados que faltan, correspondía nombrar a Guatemala cuatro suplentes...

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” página 340).

DOC. N^o LVII

El diputado suplente de Guatemala, Canónigo don Florencio del Castillo, hace una representación al Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1822

Una representación de los mismos suplentes sobre el modo de salir del Congreso, y otra del Sr. Castillo, suplente por Goatemala, se reservaron a las Cortes.

(“Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano,” página 349).

DOC. N^o LVIII

Bando del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza, disponiendo la forma en que será jurada la independencia del Imperio Mexicano el 27 de octubre de 1822

DON GAVINO GAINZA, Caballero de Justicia de la Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén, Teniente General del Ejército Imperial de México, condecorado con la banda de la Independencia de Guatemala, su Capitán General, Jefe Superior Político e Intendente General, etc., etc.

Decidida la voluntad general del mayor y casi total número de los ayuntamientos y pueblos de estas provincias, en favor de la unión al Imperio Mexicano, según se reconoció en acta del 5 del próximo pasado, con que se dió cuenta al mismo Imperio y se publicó en esta ciudad y provincias: en vista de lo que me había representado el Excelentísimo Ayuntamiento, significándome la necesidad de que se proceda al juramento solemne de la unión al Imperio, en la forma que se ha acostumbrado en casos semejantes: teniendo recibidos por el último correo entre otras órdenes de oficio el nombramiento de Capitán General interino, que se ha servido hacer en mi persona la Serenísima Regencia gobernadora del

Imperio; y considerando por otra parte muy necesaria para la tranquilidad de los pueblos y legitimidad de los actos del Gobierno, tribunales de justicia y demás cuerpos políticos, militares y eclesiásticos la enunciada solemnidad, pedida por el Excelentísimo Ayuntamiento; he venido en mandar que se proceda inmediatamente a la proclamación y juramento expresado en los términos que se mandó por el decreto de la Junta Soberana, del tenor siguiente:

“La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue: La Regencia del Imperio, gobernadora interina por falta del Emperador, a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que la Soberana Junta Provisional Gubernativa ha decretado lo siguiente: La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, teniendo en consideración, que aunque en muchas ciudades y pueblos del Imperio está ya solemnemente jurada y proclamada su independencia, aún no se han practicado tan necesarios actos en esta capital y algunos otros lugares, ha venido en decretar y decreta:

1.—Que el juramento y solemne proclamación de la independencia de este Imperio, se verifique en esta capital el día 27 del corriente octubre, y en las demás ciudades que no la hayan proclamado, dentro de un mes después de recibida la orden que se les comunique.

2.—Que para el día señalado concurren en la mañana a los ayuntamientos, para mayor solemnidad del acto, dos individuos, nombrados de antemano por cada uno de los tribunales y corporaciones de la ciudad respectiva, y presididos los ayuntamientos por el Jefe Político, donde lo hay, o por el Alcalde donde no, otorguen individualmente el juramento debido, bajo esta forma: *¿Reconocéis la soberanía de este Imperio, representada por su Junta Provisional Gubernativa?—Si, reconozco.—¿Juráis obedecer sus decretos, observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer Jefe, los Tratados celebrados en la villa de Córdoba, y desempeñar fielmente vuestro encargo en servicio de la Nación?—Si, juro.—Si así lo hiciéreis Dios os ayude, y si no os lo demande.*

3.—Que antes de hacerse este solemne juramento, se lea en los ayuntamientos el acta de la Soberana Junta de este Imperio, declaratoria de su independencia, el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba.

4.—Que en la tarde del día prefijado se haga con la mayor solemnidad posible; por las calles que elijan los ayuntamientos, el paseo a pie, previo a la proclamación, hasta llegar a la Plaza Mayor, donde en un tablado elevado y adornado al intento, se haga por el Alcalde de primera elección, a nombre del pueblo, la proclamación en la forma y con la magnificencia que se hacían antes las juras de los reyes.

5.—Que al día siguiente haya una magnífica función de Iglesia para dar gracias al Todopoderoso.

6.—Que los ayuntamientos se manejen con toda la economía que no dañe a la magnificencia de un acto tan augusto.

7.—Que en el tiempo intermedio los tribunales, oficinas y corporaciones otorguen en sus mismos senos, privada y particularmente, el juramento debido, bajo la fórmula expuesta, en manos de sus presidentes o jefes, quienes lo deberán prestar de antemano en un mismo día, ante el Jefe Político, después que éste lo haya prestado en las de la Regencia del Imperio.

8.—Que de los actos solemnes del juramento y proclamación, que se hicieren en consecuencia de las disposiciones precedentes, se remitan testimonios a la Regencia del Imperio y ésta los pase a la Soberana Junta, quedando en la Secretaría del Despacho la correspondiente noticia, para exigir los que faltaren. Tendrálo entendido la misma Regencia, para disponer lo necesario a su cumplimiento, y hacerlo imprimir, publicar y circular.

México, 6 de octubre de 1821, primero de la Independencia de este Imperio.—ANTONIO, Obispo de la Puebla, Presidente.—JUAN JOSÉ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Vocal Secretario.—JOSÉ RAFAEL SUÁREZ PEREDA, Vocal Secretario.—A la Regencia del Imperio.”

Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus par-

tes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.

En México, a 6 de octubre de 1821.—AGUSTÍN DE ITURBIDE, Presidente.—MANUEL DE LA BÁRCENA.—ISIDRO YÁÑEZ.—MANUEL VELÁZQUEZ DE LEÓN.—A don José Manuel de Herrera.”

Y para que lo referido tenga su más puntual y debido cumplimiento, mando, que añadiéndose a la fórmula arriba expresada, la siguiente: —*¿Juráis reconocer la unión de estas provincias al Gobierno de México en los términos contenidos en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba?* se publique todo por bando, en esta y las demás ciudades y pueblos de las provincias unidas a este Gobierno, a cuyo efecto se imprimirá y circulará, comunicándose a todos los tribunales, corporaciones y jefes eclesiásticos, políticos y militares.

Dado en el Palacio de Guatemala, a 25 de febrero de 1822.—GAVINO GAINZA.—Por mandado de S. E.—JOSÉ RAMÓN ZELAYA.

(“Archivo Histórico de la República de Nicaragua,” por José D. Gámez, Managua, 1896, tomo I, páginas 59-62).

DOC. N.º LIX

El Jefe de la División Mexicana, General don Vicente Filisola, se dirige al Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza, anunciándole que su misión es la de conciliar las opiniones y establecer la paz

Exmo. Sr. D. Gabino Gainza.

May señor mío y de todo mi respeto: Su apreciable, fecha de 18 del que rige, me da motivo, en obsequio de mi reputación y a que V. E. no continúe en la equivocada opinión de mi modo de pensar, a exponerle lo siguiente: si en mis anteriores ha echado menos V. E. la confianza con que en su apreciable fecha 17 me reclama, no habrá sido en el contenido de ellas, y si sólo en el

respeto con que debo tratarle, pues aun me tomé confianzas que quizá me acreditarían para con V. E. de presuntuoso; sea cual fuere el concepto que de mí se ha formado, yo en todo no he tenido otro objeto que el del bien general y cumplir con las instrucciones con que me hallo, suplicándole se digné hacerme la justicia de creer que nunca tuve por mira desestimar el honor con que me ha favorecido: mi carácter es naturalmente ingenuo, y con la misma quisiera que se me tratara en lo esencial, aunque en el modo no lo pareciese.

Creo ya penetrado a V. E. de que me hallo a las inmediatas órdenes del Exmo. Sr. Capitán General de Puebla por las superiores órdenes que trasladé a V. E., fecha (s) 7 y 23 de enero último; por la del 7 me tengo por Comandante General de la Provincia de Chiapa y de las demás que se fueron agregando al Imperio antes que lo verificase esa capital, pues así me lo previno S. A. S. el Sr. Generalísimo Almirante con fecha 18 del mismo, de que con el debido respeto le acompaño copia con el número 1; por la del 23 debo ser Comandante en Jefe de cualquiera fuerza de operación que se reuna, y de que también acompaño de nuevo copia, señalada con el número 2; por otro de la misma fecha, que señala el número 3, me considero con el carácter de mediador, que, por lo que a V. E. tengo hecho presente en otras ocasiones y por las copias que siguen número (s) 4, 5 y 6, se enterará que no he procurado cumplir mal con tan benéfico y augusto encargo. Yo nunca me he titulado Comandante General de las tropas de Guatemala, pues no es lo mismo hablar de las "de operaciones, que de todas ellas en lo general; ni jamás he procurado tener mandos, sino recibido sumisamente los que las respectivas autoridades se han dignado conferirme, y si mi empleo y ciega obediencia, unidos al deseo de ser útil a mi amada patria, no me hubiesen obligado a obtener los que he ejercido, nunca hubiera admitido ninguno y mucho menos el que tengo en el día, que, aunque me hace más honor de el que merezco, desde antes conocí lo hallaría sembrado de espinas y dificultades superiores a mi capacidad.

Yo no sé si en el sobre de mi última carta iría puesto el título de Comandante General de las tropas de Guatemala; pero sí creo que por ninguno de los contenidos de mis contestaciones para con

V. E., se puede inferir haya pretendido se me tenga por tal. El sobre lo pone cualquiera escribiente, y, por tanto, es conocido el asenso que se le debe dar; lo demás lo dicto yo y lo repaso al firmarlo, en cuya virtud satisfaré muy gustoso a las equivocaciones que padeciere.

A V. E., en superior oficio, fecha 23 del mismo enero, se le previene que sea presidida por mí cualquiera fuerza de operación que se reuna, que es lo mismo que reclamo; así como a V. E. no le han determinado la tropa que deba pedirme de auxilio, tampoco a mí se me previene lo auxilie con alguna parte de ella, sino que acuda al paraje que juzgare conveniente o se me pida socorro.

Es cierto que ofrecí a V. E. reforzar al Sr. De Arzú con doscientos cincuenta caballos; pero también lo es de que me había propuesto ir personalmente con ellos y que la infantería bajase a esa a las órdenes del jefe que correspondiese; pero reflexionando luego en el contenido de la de V. E., fecha 3 del que rige, conocí que su espíritu era disponer de ella absolutamente y que, lejos de ir yo a cumplir con los sagrados deberes de mi comisión, sólo venía a hacer un mero espectador de lo que otros ejecutasen; por esto y por evitar cualquiera desavenencia, creí deber al decoro de mi empleo y a mi mismo honor, hablarle con la franqueza que lo hice en la del 13 del corriente, esperar aquí su última resolución, reponer mi salud, la caballada y proveer de zapatos a la tropa, como en ella expuse.

No hay por donde yo hubiese formado desconfianza de V. E., pues la superioridad, cuyas disposiciones no me es lícito analizar, me lo constituye un superior mío, a quien obedeceré, siempre que sus disposiciones vayan anuentes y conformes con el espíritu de la comisión que tengo y que no resulte(n) (sin motivo) en mi desdoro.

Repito. Exmo. Sr., que yo no me he excusado de estar a sus órdenes, el tiempo que sea necesario para transar el asunto de San Salvador y que mis Provincias no me necesiten, de cualquier modo que se digné considerarme, bien sea de auxiliar con mi tropa, o bien sea mandando en jefe las de operación, según el espíritu de la superioridad, pues visto está que, de

cualquier modo, yo había de hacer mis movimientos arreglados a las instrucciones de V. E., para evitar la complicación con sus anteriores providencias, que está(n) muy en su lugar; a lo que me rehuso es a dividir mi división sin una expresa orden de S. A. S. el Sr. Generalísimo Almirante, y menos permitir se me destine a las costas, pues es tropa de tierra fría, muy trabajada, y sería seguro su aniquilamiento en ellas, cuando puede evitarse cubriéndolas con las del país que están hechas al temperamento y no corren este riesgo (sin que por eso se entienda que dejarán de concurrir a cualquiera paraje de ella que se necesitase defender contra fuerzas foráneas, pues también a mí se me previene las tome en consideración), y a que se me cercene la confianza de mandar las tropas de operaciones que de mí ha hecho la superioridad, pues aunque V. E. me insinúe en su sexto párrafo las que de mí se había prometido hacer, no se ajusta con las disposiciones tomadas.

Con respecto a San Salvador, no he hecho más que tomarme la libertad de hacerle presente lo que me parecía conveniente en obsequio de la humanidad, del mejor servicio y honor del Imperio y de mi comisión; pero de ninguna manera me he constituido defensor de aquella Provincia, ni apoyo de sus miras y disposiciones: el día que me sea forzoso operar sobre ella, acreditará mejor la experiencia de lo que ahora pudiera decir. Soy un soldado del Imperio Mexicano; tengo el honor de haber ayudado a hacer su independencia, y lo tendré de derramar hasta la última gota de sangre, cuando sea preciso, en defensa de sus derechos y libertad.

A V. E. habrán dicho cuanto han querido desde Ciudad Real, quizá amantes de la desunión y enemigos de la libertad americana; pero lo que yo no puedo asegurar es de que mis expresiones (y) las de los jefes y oficiales de esta división no respiran más que adhesión a ella y odio eterno contra todo individuo desafecto, estando dispuestos a sellar con el último suspiro lo que la boca diga. No crea V. E. hallar en mí la misma conducta que me insinúa ha observado en el Gobernador de Comayagua: tengo honor, sé guardar subordinación, tengo consecuencia y desconozco la viltrenda de la intriga y simulación; hablo cuanto siento, y mis dis-

cursos son siempre dirigidos por los sentimientos de mi corazón; intrigue en hora buena el que quisiere, que yo espero en Dios que en el resultado tendrá la recompensa.

V. E. se ha equivocado en creerme opuesto a sus ideas conciliadoras, y lo admiro mucho, cuando mis pasos no tienen otro objeto. El día que fuese preciso, saldrán a la faz del mundo mis operaciones, y estoy seguro merecerán el aprecio de todo aquel que no quiera huír de la luz de la razón.

No he tratado jamás de segregar de esa este partido, el de Sololá y Güegüetenango, pues que los hallé ya separados de hecho; sólo procuré manifestarle, en obsequio de la tranquilidad pública, que, según la copia número 1 y la fecha con que esa y éstos se reunieron al Imperio, parece pertenecen a Puebla, sin meterme en los motivos que obligaron a éstos partidos a separarse de esa capital; y porque he visto la mala disposición que tienen en sujetarse y creo nos hallamos en la obligación de omitir providencia(s) que pudieran poner las cosas en peor estado; no habiendo influido poco a irritar la opinión pública la providencia de V. E. a reponer al Corregidor D. Juan José Echeverría, quien creo no puede ser repuesto de su empleo, ni en este partido ni en otros, mientras no se instruyan las diligencias mandadas practicar por S. A. S. la Regencia, en decreto fecha 16 de marzo último, que comprende la copia número 7, por no ser asequible se le reponga sin compromiso de este vecindario y demás del partido, pues con solo haber sabido venía al barrio, hubo una emoción extraordinaria.

Por el mismo decreto se infiere que todo partido o población que se agregó voluntariamente a México, antes del 5 de enero, en que lo hizo esa capital, queda (si él quiere buenamente) segregado de ella; esto no es decir que yo apruebo esta opinión, pues actualmente estoy trabajando por la inversa, conociendo la necesidad que hay de reconocer un punto céntrico de gobierno que no esté situado a la distancia que el de Puebla. Sin embargo, V. E. ha tenido la bondad de creer lo contrario, que yo me le confieso deudor a este favor en recompensa de los sacrificios que he hecho y de los que estoy dispuesto a continuar en bien de estas Provincias, a las que soy tan adicto como el que más de sus habitantes,

y deseo que mis desvelos surtan el buen efecto que me propuse al decidirme a venir a ellas, abandonando (a) mi tierna esposa, intereses y comodidades; por lo que, y siendo en obsequio de las referidas Provincias y honor en general del Imperio, yo apreciaré infinito reconozcan todas a esa capital, y estoy dispuesto a coadyuvar constantemente con las ideas de V. E.

En otra ocasión expuse a V. E. que, al despacharme la superioridad para estas Provincias, no me determinó facultades, ni pudo hacerlo en aquellas circunstancias; pero claro está que me consideró con todas aquellas que son necesarias en semejantes casos para restablecer el orden y tranquilidad en un país cuyo sistema y gobierno entonces le eran desconocidos. En esta virtud, gradúeme V. E. con las que gustare, pues por mi parte he pedido a la superioridad declaración sobre este punto, y en la ocasión me reputo con la representación política y militar de estas dos Provincias para poder arreglar lo conveniente al mejor servicio y bienestar de ellas; no habiéndose equivocado V. E. en el concepto de que traigo por *norte conciliar la opinión y establecer la paz*, pues a este fin se dirigen todas mis acciones.

V. E. me dice que le ofrecí enviar doscientos cincuenta caballos al Sr. Arzú, que después le aseguro no poder dividir mi fuerza, que dependo de la Capitanía General de Puebla y que, al mismo tiempo, me titulo *Comandante General de las tropas de Guatemala*, y que, por último, V. E. no me entiende. Creo que en lo expuesto quedan claramente contestadas sus preguntas, creo haber sido consecuente y creo haberle hecho presente que el sobre sólo debe estimarse por corteza.

V. E. me cree un instrumento ciego de maquinaciones; V. E. me cree inclinado y preocupado por los disidentes; V. E. me cree que, en lugar de haberle venido a ayudar, fomento el partido revolucionario; V. E. cree que aspiro a más mando del que tengo, y, por último, que estoy rodeado de hombres de mala fe, interesados, disidentes y viciosos, por los que me dejó seducir y gobernar; y yo protesto a V. E. que no carezco de previsión; que soy cuerdo e imparcial; que soy enemigo de la desunión y que trabajo incesantemente para sofocarla; que no deseo mando alguno y que no me domina nadie, pues sólo escucho la opinión general, de la

que me impongo por mí mismo, y que todo cuanto hago y dispongo es exclusivamente mío, sin que para ello escuche ni me aconseje alma viviente; y para que de una vez terminen contestaciones tan odiosas y tan poco favorables al decoro de V. E. y al mío, sírvase decirme en contestación, lisa y llanamente, si necesita del auxilio de mi división; si está dispuesto a recibirme con el carácter con que la superioridad me envía, y si ha de poder subvenir a los gastos que ella erogue, pues estoy pronto a emprender la marcha en primer aviso.

He agradecido mucho la confianza que de mí se ha dignado hacer, mandándome la nota de lo que se sirvió dirigir al Sr. Arzú, para que la pasase al Comandante Arce, como resolución de V. E. sobre la paz propuesta. Soy incapaz de poder calificar de arregladas o no las condiciones que V. E. le expone; sin embargo, me tomo la libertad de decir que todos son muy equitativos y justos, modificando el artículo cuarto, que se contrae a que los funcionarios de San Salvador indemnicen a los propietarios de las haciendas del Espinal, Ramírez y otras, destruidas con sus tropas, de todos los perjuicios que han sufrido por las talas, incendios, bienes y dinero (que ha) tomándose de dichas haciendas y a sus dueños; porque esta sola obstruye toda clase de conciliación, por ser incapaces los pocos funcionarios y demás individuos de tropa que ocasionaron el daño, tengan con qué poderlo recompensar, y que los intereses particulares deben callar en materias que se interesa la tranquilidad general. En toda paz o amnistía así se practica, y V. E. está en el caso de no singularizarse, único modo de que terminen las disensiones, pues mientras obremos bajo otro pie, incurriremos en las mismas faltas de particularidades e intereses propios que notamos en los disidentes de San Salvador, a quienes es necesario no zaherir abatiendo su amor propio con expresiones duras; debemos, antes bien, atraerlos con afabilidad, por ser esta revolución de un carácter muy distinto de cuantas hasta aquí se han conocido: la nuestra ha tenido tan plausible resultado por haberla emprendido, continuado y acabado tan felizmente bajo estos mismos principios. Dispense V. E. este no pedido parecer, que sólo es animado de mis buenas intenciones a favor

de la tranquilidad común y del acierto de V. E., que deseo de todo corazón.

Quedo muy reconocido y le doy a V. E. las más expresivas gracias, suplicándole de mi parte se sirva darlas al muy Ilmo. Sr. Arzobispo por las disposiciones que habían tomado (para) honrarme a mi llegada a esa capital: todo queda grabado en mi corazón para manifestarles mi gratitud personalmente en caso de llegar a esa. Y V. E. viva seguro que en mí tiene un verdadero amigo y súbdito, que desea complacerle y atto. s. m. b.—
VICENTE FILISOLA.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 256-267).

DOC. N° LX

El diputado por Costa Rica, Canónigo don Florencio del Castillo, es nombrado individuo de las Comisiones de Constitución y de Reglamento Interior del Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL 1° DE MARZO DE 1822

Ellas (las comisiones) son: la dicha (la de Constitución) compuesta de los señores Mendiola, Fagoaga, Alcocér, Gonzalez (D. Toribio), CASTILLO (Canónigo), Tagle, Godoy, San Martín, Cantarines, Esteva, Ibarra.

Para el reglamento del gobierno interior del congreso, los señores Fagoaga, Muzquiz, Camacho (D. Camilo), CASTILLO, (Canónigo), Osores.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 25-26).

DOC. N° LXI

Los electores de los diputados suplentes que en representación de las provincias de Guatemala concurrirán a la inauguración del Congreso Constituyente Mexicano

En virtud del Bando publicado el día 21 del mes anterior de orden de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, se procedió

con arreglo a él a la elección de los señores Diputados suplentes, para la apertura del Congreso el día 24 por los naturales y vecinos que residen accidentalmente en esta capital de la Provincia de Goatemala, y son los siguientes:

Electores: Sr. D. Antonio Batres, Tesorero de las Cajas Nacionales; Sr. D. José Felipe de León, Capitán del Ejército Imperial; Sr. D. Cirilo Flores, diputado por Quezaltenango; Sr. Dr. D. Mariano Larrabe; Sr. D. Manuel Escandon, Teniente Coronel de Húsares; Sr. Lic. D. Manuel Peña y Peña; Sr. D. Primo Gálvez Melgarejo, Teniente del Ejército; Sr. D. Pedro Jose Lanuza; Sr. D. Francisco Aguilar, y Sr. D. Manuel Tejedor.

Salieron electos de Secretario el Sr. Lic. Peña y Peña; de Escrutadores el Sr. Batres y el Sr. Dr. Larrabe.

Diputados suplentes: Sr. canónigo D. Florencio Castillo, con siete votos; Sr. Teniente Coronel D. Manuel de Escandon, con ocho; Sr. D. Pedro Jose Lanuza, con nueve; Sr. Dr. D. Mariano Larrabe, con nueve.

(“Gaceta Imperial de México,” 2 de marzo de 1822).

DOC. N° LXII

El Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores (?) del Imperio Mexicano se dirige al Intendente de la Provincia de Honduras negando el azogue solicitado

Hallándose libre el comercio del Azogue, no depende del Gobierno su repartimiento y por lo mismo no se pueden remitir á esa Provincia los quintales que solicita V. S. en su consulta el 24 de Dice. ultimo dirigida pr. el Ministro. de Hacienda; y de orn. de la Regencia lo digo á VS. pa. su noticia, y a fin de que pueda adoptar las medidas que le parezcan oportunas pa. ocurrir al abandono en que se halla el importante ramo de Minería.

Dios, etc., Mzo. 4/22.—HERRERA. (?)—Sr. Inte. de la Prova. de Honduras.—Comayagua.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México).

DOC. N° LXIII

Lista de los diputados de las Provincias de Guatemala al primer Congreso de México

El Consejo de Estado, vista detenidamente una y otra exposición, consultó el restablecimiento del primer Congreso: el Ministro de Relaciones fue de la misma opinión: y S. M. teniéndolo todo presente, se sirvió expedir el decreto de 4 del corriente que se publicó en la Gaceta extraordinaria de 5 del mismo mes.

En su cumplimiento el Ministro de Relaciones lo comunicó a los jefes políticos para que pasasen oficio a los Sres. diputados residentes en sus provincias respectivas, a fin de que se sirviesen trasladarse a esta Corte, con el objeto que manifiesta el decreto.

Posteriormente supo S. M. el 6 siguiente que en esta capital existían los señores diputados que manifiesta la lista que sigue:

Por México: D. Juan de la Serna y Echarte, D. Joaquín Obregon, D. Manuel Muñoz, D. Joaquín Román, el Marqués de Rayas, D. Juan José Acha, D. Vicente Carvajal, D. Manuel Tejada, D. José María Fagoaga, D. Agustín Paz, D. Manuel Carrasco, D. Francisco Barrera Carragal, D. Juan Orbegoso, D. Francisco Manuel Sánchez de Tagle, D. Francisco Ortega, D. Ignacio Nájera, D. Manuel Cortero, D. Francisco Lombardo, D. José Ignacio Espinosa, D. José María Iturralde, don Cayetano Ibarra, don José Gorostieta, D. Melchor Múzquiz, D. Nicolás Campero, D. Antonio Eduardo Galicia, D. Martín Inclán, D. Mariano Aranda.

Por Guadalajara: D. José Antonio Valdés, D. Juan Pablo Anaya, D. Toribio González, D. Cirilo Gómez Anaya, D. Mariano Mendiola, D. José María Covarrubias.

Por Puebla: D. Manuel Alvarez, D. Rafael Mangino, D. Luis Mendizábal, D. Manuel del Callejo, D. José María Ximénez, D. Gabriel Torres, D. Francisco Puig.

Por Veracruz: D. José María Becerra, D. José Joaquín Herrera, D. Francisco Quintero.

Por Yucatán: D. Francisco Antonio Tarrazo, D. Lorenzo Zavala, D. Pedro Tarrazo, D. Fernando Valle, D. José María Sánchez, el Conde de Miraflores.

Por Oajaca: D. José Sanmartín, D. Antonio Morales de Ibáñez, D. Carlos María Bustamante, D. Pedro Labairu, D. Juan Sánchez del Villar, D. Manuel Flores.

Por Guanajuato: D. Tomás Alamán, D. Miguel Septién, D. Francisco Uruga, D. Antonio Mier y Villagómez.

Por Valladolid: D. José María Abarca, D. Mariano Izazaga, D. Mariano Ansorena, D. Francisco Argáandar, D. Juan Nepomuceno Zoravilla, D. Antonio Aguilar.

Por San Luis Potosí: El Conde del Peñasco, D. Juan de Dios Rodríguez, D. Ramón Martínez de los Ríos, D. Pascual Aranda.

Por Zacatecas: D. Valentín Gómez Farías, D. Agustín de Iriarte, D. José María Bocanegra.

Por Durango: D. Santiago Baca Ortiz, D. Pablo Franco, Marqués de Castañiza, D. Francisco Velasco, D. Juan Pablo Caballero, D. Mariano Herrera, D. José Antonio Castaños, D. Rafael Pérez Castillo.

Por Arizpe: D. Juan Manuel Riezo.

Por Tlaxcala: D. Miguel Guridi y Alcocer.

Por Querétaro: D. Félix Osoreo.

Por Sonora y Sinaloa: D. Carlos Espinosa, D. Antonio Iriarte.

Por Nuevo México: D. Francisco Pérez Serrano.

Por Nuevo Reino de León: D. Juan Bautista Arizpe.

Por Nuevo Santander: D. José Antonio Gutiérrez de Lara.

Por Coahuila: D. Antonio Elosúa.

Por Tejas: D. Refugio de la Garza.

Por la Antigua California: D. Manuel Ortiz.

Por la Nueva California: D. Ambrosio Martínez de Veá.

Guatemala por todas sus provincias: D. Pedro Celis, D. Pedro Arroyave, D. Isidro Montúfar, D. Luciano Figueroa, D. Manuel Ignacio Gutiérrez, D. Bonifacio Fernández, D. Miguel Larraynaga, D. Tomás Beltranena, D. Vicente Orantes, D. Juan José Quñones, D. Manuel López de la Plata, D. Jacinto Rubí.

Item: D. Florentino Martínez, D. Simón Elías González, D. Antonio Cumplido, D. José Antonio Castro, D. Camilo Camacho.

Son ciento nueve diputados.

Era este número bastante para formar el Congreso, y celoso el Gobierno de que los pueblos tuviesen representación nacional que deseaban, mandó que se pusiese el antiguo Congreso.

El día 7 fue el de su reposición. Entonces dijo S. M. y contestó el Excelentísimo señor Vicepresidente, los discursos que se dieron a luz en Gaceta del 8 siguiente.

Tal es en compendio la historia de este gran suceso. La posteridad, siempre imparcial, la tendrá presente, y dará a todo el lugar que le corresponda según su gravedad específica.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 15 de marzo de 1823).

DOC. N.º LXIV

El diputado de Costa Rica, Canónigo don Florencio del Castillo, opina que se debe guardar el secreto de lo tratado en las sesiones de esa índole del Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 1822

Habiendo pedido el sr. CASTAÑEDA que los señores diputados, la regencia, y señores ministros del despacho juren guardar secreto en los asuntos que se tratan en sesiones secretas: advirtiendo el sr. PRESIDENTE que estaba prestado el juramento en el general de haber de cumplir las obligaciones de diputados; y repuesto (sic) que fue por el sr. CASTILLO (D. Florencio) que en las córtes extraordinarias de España, á más de ese juramento general se exigía particular de secreto sobre asuntos de sesiones de esa clase, añadió el sr. PRESIDENTE que determinando por escrito el Sr. Castañeda su proposición pasará a la comisión de reglamento para que se tenga en consideración.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo 1, página 51, 1.ª foliatura).

DOC. N.º LXV

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, y otro de Guatemala opinan que deben premiarse las acciones extraordinarias en la lucha de independencia

SESIÓN DEL 9 DE MARZO DE 1822

Se propusieron... la (adicción) del sr. MÚQUIZ, que pidió que sin respetos de tiempos se premien en primer grado las acciones extraordinarias, como las hubo muy apreciables en las provincias internas de Oriente; y se adhirió el sr. CASTILLO (D. Florencio) a esta indicación, recomendando acciones muy importantes de las provincias de Occidente; y por fin la de un sr. diputado de Goatemala, que recordando la gran distancia de Iguala á aquellas provincias, y señalando el día en que llegó allá el grito de la libertad, y noticia de los pormenores que le hicieron digno de atención para seguirlo, habiendo ya pasado en ese día la época primera, no parece justo privar de los primeros premios a los que obraron por la libertad de la patria luego que supieron su primer connato, y no pudieron saberlo desde el primer tiempo: y por fin, se llamó la atención con diversas consideraciones ácia los gefes ú oficiales que acompañaron al sr. O-Donojú, reduciendo ese punto el sr. PANDO á proposición que incita á que se les coloque en la primera época.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo 1, páginas 57-58, primera foliatura).

DOC. N.º LXVI

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, protesta por la venta de bienes de temporalidades

SESIÓN DEL 18 DE MARZO DE 1822

Se leyeron las protestas de votos contrarios a la venta de los bienes de temporalidades, de los señores BOCANECRA, GOMEZ FARIAS,

AVILEZ, CASTILLO (D. Florencio), CANTARINES, GONZALEZ, MONTAYA, ABARCA, RAMOS PALOMERA.

Se leyó una petición para que se habilite á que administre por sí su corto patrimonio á D. Pedro Unanue y Jimenez, de veinte años, por el juicio, aptitud y buena fama que ha ganadose en su horfandad; y se mandó a la comision de justicia, advirtiendo el sr. CASTILLO (D. Florencio), que ningun particular debe entenderse inmediatamente con el Congreso, sino ocurriendo al Gobierno.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo I, páginas 83-84).

DOC. N° LXVII

El diputado suplente de Guatemala al Congreso Constituyente Mexicano, coronel don Manuel Escandón, anuncia la llegada del propietario don Mariano Larrave

SESIÓN DEL 21 DE MARZO DE 1822

Otra del teniente coronel D. Manuel de Escandon, suplente por el reino de Goatemala, sobre que se le releve del servicio, á causa de haber llegado el propietario D. Mariano Larrave, y se mandó pasar a la comision de poderes.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo I, página 94).

DOC. N° LXVIII

El Generalísimo Iturbide autoriza al Jefe de la División Protectora Mexicana, General don Vicente Filisola, para que impida la deposición del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza

Por el último correo recibido de la capital de ese Reino, se me ha manifestado haber una facción dispuesta en ella para depo-

ner al Exmo. Sr. D. Gabino Gainza del mando político y militar que obtiene, colocando a V. S. en él, luego que se aproxime con la división de su mando a dicha capital.

No dudo de las luces y méritos que adornan a V. S. que, por cuantos medios crea conducentes, evitará este atentado, que podría originar fatales consecuencias en el estado actual en que se halla sumergido ese Reino, donde vacila el espíritu público y fluctúan las opiniones sin llegarse aún a cimentar, como era de creer luego que se incorpore al Imperio.

Con todo, si los remedios que V. S. anteponga para frustrar en su ser aquella sedición fueren ineficaces, y el bien general se hallare comprometido, puede V. S. sólo en este último caso, posesionarse del referido mando, a fin de evitar, por cuantos caminos sean adaptables, que la quietud pública no (sic) padezca detrimento alguno.

Dios guarde a V. S. muchos años.—México, 27 de marzo de 1822.—ITURBIDE.—Señor Brigadier don Vicente Filisola.

("Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México," por Genaro García, tomo XXXV, páginas 267-268).

DOC. N° LXIX

El Congreso Constituyente Mexicano recibe el expediente de elecciones de los diputados de Guatemala

SESIÓN DEL DÍA 28 DE MARZO DE 1822

Un oficio á que acompaña la misma secretaría (de Relaciones) el expediente sobre elecciones de diputados de Goatemala, se mandó a la comision de poderes.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo I, página 115).

DOC. N^o LXX

El diputado de Quezaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, don Cirilo Flores, propone que no se acepte la agregación de Guatemala al Imperio

SESIÓN DEL DÍA 29 DE MARZO DE 1822

Se dió luego cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, acerca de algunos disturbios públicos que ha habido en Quezaltenango y los documentos que acompaña; y proponiendo el sr. PRESIDENTE que pida la secretaría á la regencia los antecedentes que el sr. Flores aseguró haber sobre ese asunto, se mandó pasar a la comision de relaciones.

.....

Se habló mucho de las diferencias de Goatemala: el sr. CASTILLO manifestó que no eran respecto de su union al imperio, sino resistiendo la sujeción a la capital: el sr. ODOARDO aseguró tener noticias fidedignas de que se disponía pronta reconciliacion entre las provincias; y el sr. FLORES hizo proposicion á fin de que no se admita la agregacion de Guatemala al imperio; sobre lo que advirtió el sr. FAGOAGA que la agregacion se hizo interina á reserva de lo que S. M. segun las circunstancias se sirva acordar; y el sr. LANUZA protestó con toda expresion, que la provincia de Chiapa no se entienda comprendida en las diferencias de Guatemala, pues desde un principio proclamó la independencia adheriendose al imperio, ni ha querido ni quiere unirse á Goatemala: por fin la proposicion del señor FLORES se remitió a la comision de relaciones, habiendo de agregarse á ella el sr. proponente para la mejor instruccion y deliberacion en la materia.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 117-118; “Bosquejo histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 143).

DOC. N^o LXXI

La Junta Provisional Gubernativa de San Salvador erige el Obispado de dicha Provincia nombrando Jefe de la Diócesis a su miembro el doctor don José Matías Delgado

San Salvador, 30 de marzo de 1822.

Teniéndose en consideración que hace muchos años que esta Provincia solicita se erija en Obispado; que a este fin se hicieron diversos ocurros al Gobierno Supremo Español, que propendiendo a ello, libró varias reales cédulas para la formacion del expediente; que instruido éste últimamente en la Diputación Provincial de Guatemala, se dió cuenta poco antes de la independencia al mismo Gobierno, y que la necesidad cada vez se hace más urgente, por el aumento de la población y por el dilatado tiempo de diez y nueve años que hace no se visita la Provincia; y teniéndose, por otra parte, presente que las rentas de la misma Provincia son más que suficientes para que pueda (n) subsistir y subsista (n) la silla episcopal y lo demás anexo a ella, se acordó: que desde luego quede erigida en Obispado y que sea el primero que ocupe esta silla, según la voluntad general de toda la Provincia, manifestaba en el mismo expediente, el Sr. Dr. D. José Matías Delgado, Cura Vicario de esta ciudad y Presidente de esta Junta Provisional Gubernativa, como ya se hubiera verificado por providencia del Gobierno español, según el mérito que ofrecen los documentos justificativos de la materia; entendiéndose que la erección y nombramiento o presentacion se hacen en el modo y forma que lo han acostumbrado hacer los reyes católicos de España, para lo cual se dirigirá por este Gobierno la suplicatoria correspondiente a SS., luego que se presente ocasion oportuna, a efecto de que se digne confirmar este acuerdo y mandar expedir, en su consecuencia, las bulas de estilo; con lo que se concluyó esta sesión, de que certifico.—MANUEL JOSÉ DE ARCE.—ANTONIO JOSÉ CAÑAS.—JUAN MANUEL RODRÍGUEZ.—DOMINGO ANTONIO LARA.—JUAN DE DIOS MAYORCA.—RAMÓN MELÉNDEZ, Secretario.

Es copia fiel.—San Salvador, 28 de abril de 1824.—RODRÍGUEZ.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 96-98).

DOC. N^o LXXII

*El Jefe Político y Militar de la Provincia de San Salvador,
General don Manuel José Arce, escribe al Jefe de la
División Mexicana, General don Vicente Filisola,
pidiéndole detenga las actividades del
Capitán General de Guatemala
don Gabino Gainza*

El Reino de Guatemala ha tenido la desgracia de fiar su suerte y la consolidación de su independencia a un hombre que dista mucho de poseer la más pequeña de las relevantes cualidades que adornan al Serenísimo Sr. D. Agustín de Iturbide y a los demás dignos Jefes del Imperio Mexicano. La ciudad de San Salvador y sus patrióticos habitantes fueron los primeros que, al instante mismo que resonó la gloriosa empresa de S. A. de libertar la América del Septentrión, se distinguieron admirándole, le prodigaron elogios y exhalaban sonoros victores a su persona en medio de las opresoras cadenas del Gobierno Español.

Mas, por esto mismo, son los habitantes de esta ciudad a quienes persigue con más furor el Presidente de Guatemala, D. Gabino Gainza, que, unido e identificado con los antiguos enemigos de la libertad, lanza llamas de cólera contra los verdaderos amigos de la independencia de América. Yo soy de los que más aborrece, solamente porque he sido desde el año de 8 el que ha trabajado eficazmente y de continuo en la obra grande de nuestra gloriosa emancipación; sus ultrajes me han puesto en la dura necesidad de elevar mis sentidas quejas a la justificación del héroe mexicano, y de su integridad espero la cesación de los insultos del Sr. Gainza.

La notoria buena opinión de V. S. me ha estimulado a comunicarle mis sinsabores, nacidos únicamente de mi patriotismo, por el cual el Gobierno Provincial de San Salvador me ha condecorado con los empleos de Diputado Provincial, de individuo de la Junta de Gobierno, de Diputado para las Cortes que han de decidir la agregación de esta Provincia al Imperio, y de jefe de las tropas de ella, con el grado de Coronel.

Estos títulos, que no han venido de mano del Sr. Gainza, ni he servido con ellos a sus miras particulares, le incomodan y ofenden y son la causa de la persecución que me ha declarado; y si bien no tengo mérito para obtenerlos, la rectitud de V. S. conocerá que debo corresponder con ellos a la confianza que se ha hecho de mí.

Yo espero que la autoridad de V. S. y sus respetos contengan al Sr. Gainza mientras que llega la providencia que imploro de S. A., y que, al mismo tiempo, se digne recibir los sinceros votos de deferencia que profeso a la persona de V. S., bajo cuyas órdenes tendría mucho honor de militar y continuar mi carrera en obsequio de la independencia y del bien de la patria.

Dios guarde a V. S. muchos años.—San Salvador, marzo 30 de 1822.—MANUEL JOSÉ ARCE.—Señor Brigadier don Vicente Filisola, Comandante General de las tropas del Imperio.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 268-270).

DOC. N^o LXXIII

*El Jefe de la División Mexicana, General don Vicente Filisola,
transcribe al Capitán General de Guatemala, don Gabino
Gainza, su carta al intendente de Comayagua, coronel
don José Gregorio Tinoco de Contreras, en que
lo invita a unificar las operaciones
militares contra San Salvador*

Marzo, 1822.

Exmo. Sr.:

Con la mayor satisfacción recibí su muy favorecida, fecha 3 del que rige, y quedo advertido de todo cuanto en ella se sirve advertirme por un efecto de su bondad; y en su contestación, debo hacerle presente me ha sido muy sensible que V. E. haya llegado a sospechar de que yo me hubiese formado un concepto equívoco

de sus virtudes patrióticas y conciliadoras; en satisfacción, aseguro a V. E. que las expresiones de que hice uso en mis anteriores, son hijas de las instrucciones que tengo y de los mismos sentimientos que animan a V. E., por lo que, si en ellas halló alguna cosa que mereció su desagrado, le suplico suspenda el juicio, pues me prometo que pronto le dejaré plenamente satisfecho y tendré, además, la satisfacción de ponerme a su disposición y que tome de mí un conocimiento de bulto, de que no es fácil poderlo tener por solo relaciones.

He sentido vivamente lo acontecido en Santa Ana con los indiscretos de San Salvador; pero si V. E. tuviese a bien mandar regresar (a) las tropas que se hallan en Gracias a Dios y Tegucigalpa y demás puntos que han reconocido el Imperio a las inmediaciones de esa ciudad, juntas con las de Omoa y Trujillo que V. E. me dice ha mandado venir, serán más que suficientes para imponer, mientras yo llegue, tanto a los de San Salvador como a los de esa capital, que aún insisten en su quimérico plan de República, y hacer respetar (a) su persona y providencias; y entonces a (sic por sí) San Salvador continúa disidente, lo que me parece imposible atendiendo a la falta de recursos que tiene y a la ninguna tropa disciplinada, se podrá poner en planta el plan que he propuesto a los señores Tinoco y Saravia, que es como sigue:

“Sr. D. José Tinoco.—Ciudad Real, marzo 12 de 1822.

Muy señor mío de todo mi respeto: He recibido la carta de U. que con fecha 8 del próximo pasado febrero se sirvió dirigir al Teniente Coronel D. Felipe Codallos; y en contestación debo decirle que a fines de este deberé estar en Quetzaltenango, en donde voy a fijar mi Cuartel General, como avisé a ese M. I. Ayuntamiento en oficio de 27 del próximo pasado febrero, y esperaré se sirva comunicarme las órdenes que guste.

Las miras particulares de algunos pocos individuos, que quizá debieran ser los primeros a coadyuvar a la quietud y buen orden de estas Provincias, las tienen, por desgracia, reducidas a la más grosera y espantosa anarquía, mal que sólo puede(n) remediar la prudencia y política de los que están a la cabeza de ellas, y a lo que yo contribuiré, bajo los mismos principios, con todo esfuerzo, anuente siempre a las instrucciones del Serenísimo Sr.

Generalísimo Almirante. Todas las Provincias que antes formaban el Reino de Guatemala se reunieron en diferentes épocas al Imperio Mexicano, y S. A. dió orden que interinamente se agregasen a la Capitanía General de Puebla, como se lo comunicé a ese M. I. Ayuntamiento con fecha 18 del próximo pasado febrero. Cuando el Excmo. Sr. D. Gabino Gainza se adhirió con la ciudad de Guatemala y los demás puntos que se le mantuvieron adictos, S. A. tuvo a bien declararlo Capitán General interino de Provincia, con el mando de aquellas que se reunieron en la última época; en este concepto, le dió orden para que retirase (a) las tropas de Guatemala que habían salido sobre los puntos de Gracias a Dios y Tegucigalpa, de su pertenencia de U. Bajo este principio, ya nada parece nos queda qué hacer, más que mantenernos a la mira sobre San Salvador, que hasta el día permanece disidente y que, si le damos lugar a reflexionar sobre su situación, no podrá menos que inclinarse al sistema general, pues sospecho que su renuncia consiste sólo en no querer reunirse con Guatemala y sí formar una Provincia independiente de aquella capital; pero si esto no sucediese así y que dicha Provincia pretenda llevar su sistema republicano adelante, será conveniente, previa una invitación a la unidad de opiniones, y héchole por U. y el Sr. de Saravia, pues yo la tengo y repetiré, se ponga U. de acuerdo con el Sr. de Saravia para que, reunidas las fuerzas de ambas Provincias, se dirijan a el punto que les parezca más oportuno, sirviéndose darme aviso con anticipación del día que emprendan el movimiento y del que prudentemente graduaren deben llegar al paraje que se propongan, para que yo, reuniendo del mismo modo a mi división las tropas de ésta, que llevaré conmigo, Quetzaltenango y Guatemala, pues todas tienen orden de S. A. (de) estar a mis órdenes en semejantes casos, dirigirme al rumbo que más convenga o al que VV. SS. me indicaren, con cuya maniobra creo todo quedará en corriente, y sin que se derrame quizá ni una sola gota de sangre, pues al cabo son nuestros hermanos y los debemos ver como tales, aunque fascinados por cuatro individuos sin mando ni provisión.

Al Exmo. Sr. Gainza le daré parte de esta combinación, y si las circunstancias variasen, daré a U. aviso con oportunidad, como

igualmente lo haré con lo que comprendiese digno de su atención de U., de resulta del próximo correo que espero de México.

Debemos tener también presente que la Provincia de San Salvador, por obstinada que parezca en su sistema, no le permitirán sus recursos llevarlo adelante por mucho tiempo. Ignoro el número de armas que pueda tener; pero sea las que se quieran, cuanto más fuerza pretenda tener, tanto más pronto se le deben acabar los medios, y, así, no conseguirán más que arruinarse, que es el resultado que generalmente tiene toda temeridad.

Aprecio esta ocasión, que me proporciona la satisfacción de dirigirme y protestarle soy su más afmo. amigo y S., que atto. s. m. b."

Todo lo expuesto es (salvo el parecer de V. E.), pues si le pareciera oportuno tomar otras medidas, estoy pronto a respetar y ejecutar las que se sirva dictar, en inteligencia de que pasado mañana marcha la primera división de las tropas de mi cargo y que poco después lo verificaré con las demás, pudiendo con seguridad dirigirme sus órdenes, a fines del presente mes, al punto de Quetzaltenango; y mientras tanto, le deseo la mejor salud y que se penetre del afecto y subordinación que le tributa S. S. S., que atto. s. m. b.—VICENTE FILISOLA.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 252-256).

DOC. N° LXXIV

El diputado al Congreso Constituyente Mexicano, don Carlos María Bustamante, en memorial dirigido al Emperador propone se invite a Guatemala y Cuba para que se incorporen voluntariamente a México

El diputado Carlos M. Bustamante en su “Voto sobre el nombramiento de vocales comisionados de este Congreso que consulta la Comisión pasen a España a ofrecer al Rey Fernando VII la corona del Imperio Mexicano con arreglo al Plan de Iguala y

Tratados de la Villa de Córdoba,” leída en la sesión del Congreso Mexicano, de 1° de abril de 1822, dice: “De hecho, Buenos Aires, Chile, Santa fe, Caracas, Lima, y gran parte de Guatemala han proclamado las máximas del Gobierno del Norte de América, y se han decidido a adoptarlo. No ha muchos días que se dió cuenta a V. M. con las ocurrencias de Guatemala, y medidas que ha tomado la Regencia para calmar aquellas revueltas; pero si vale hablar la verdad, el gefe político de aquella capital se ha conducido en sus informes del mismo modo que lo hacían los virreyes y mandarines de este reino cuando daban cuenta de nuestra revolución a la Corte, pintándola como tumultos de poca monta exitados por cuatro indecentes y despreciables bandidos. No de otro modo describe GAYNZÁ las conmociones de Quetzaltenango, Xuchitepeques y otros pueblos, diciendo que en ellos se obra por animosidad y odios privados, de algunas familias que se toma el trabajo de enumerar, comenzando por la de un tal *Garrote*, o bien imputándolas a tedio a la capital de Guatemala o a la abolición de ciertos empleos antiguos que extinguió la Constitución, y a que estaban ya acostumbrados aquellos pueblos. *Figmenta vana et omnia nihil!*... La verdadera causa es que las provincias están divididas en cuanto a la opinión de abscribirse al Imperio Mexicano; que no están de acuerdo en adoptar el Plan de Iguala: que les es muy sensible haberse pronunciado de todo punto independientes en lo *absoluto* de todo gobierno en septiembre próximo, y ver ahora aquel reino convertido en provincia del Imperio de México: que muchos ansían por el Gobierno republicano detestando el monárquico, y por eso han evocado el auxilio de Lord Cochrane pidiéndole les venda armas y municiones. Esta es la verdadera causa en que influirán no poco las repúblicas de la América meridional. Una lucha privada por odios de familias no se sostiene con esta animosidad, ni los pueblos por tan débiles causas salen a batirse en la campaña: semejante ficción iguala a la de la aventura del *rebusno* del héroe de la Mancha, no tiene lugar en nuestros días, cuando ya los hombres, y menos las provincias no se exaltan por aventuras quijotescas como en los siglos de la andante caballería. Su interés, su bien estar común: he aquí lo que los mueve a batirse con brío en los campos. Penétrese V. M., señor, de estas

ideas: examine la cuestión que agita y destroza al reino de Guatemala y sus provincias bajo estos principios, y guárdese de entrar la mano en este grave negociado, hasta no haber oído a sus verdaderos representantes que vengan del modo que los hayan querido elegir. Nuestra adopción de aquellos pueblos debe hacerla V. M. con aquella misma ultroneidad con que se verificaba la adrogación de los hijos de la antigua Roma para transmitir los derechos paternos, y de una filiación semejante al adrogante; ultroneidad (repito) que alejaba hasta el último resquicio de violencia y seducción, y que servía de base para transmitir la herencia, los honores, y todos los beneficios de la paternidad cuasi natural en el mismo adrogado. El hijo se engendra por el amor; se educa en el amor, y se felicita con el amor. Si V. M. no se conduce de este modo sencillo y generoso, V. M. será a juicio de la posteridad y de los mismos goatemaltecos, tan tirano y odioso como lo ha sido la España con estas Américas cuando quiso reducir las con el fierro y con el fuego. Lejos y muy lejos el Congreso mexicano de esta espantosa idea. Vuestro trono, Señor, está cimentado sobre las virtudes pacíficas, y sobre la filial confianza de más de seis millones de vuestros hermanos que reposan en vuestros brazos como un hijo tierno en el dulce regazo de su amorosa madre. Finalmente, Señor, torno a repetirlo, Guatemala y sus provincias desavenidas están insufladas por el espíritu de las repúblicas de la América meridional sus vecinas, incendio que no se apagará sino con acomodamientos pacíficos, y con transacciones amistosas y de hermanos..." El señor Bustamante entre varias proposiciones que agrega, dice: "4º—Que se convoque por medio de una circular y manifiesto, tanto al reino de Guatemala, como a la Habana y demás ciudades de la Isla de Cuba, para que si gustaren adscribirse voluntariamente al Gobierno de México lo hagan bajo las condiciones que crean justas, exponiendo asimismo su opinión en orden al gobierno que deberá establecerse, de la misma manera que lo harán las ciudades, villas, y lugares de este Imperio."

(*"Diario Liberal,"* México, números 91, 92 y 94, junio y julio de 1823).

DOC. N^o LXXV

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, discute la salida de los diputados suplentes de las provincias de Centro América

SESIÓN DEL 4 DE ABRIL

Se dió principio por la lectura de un oficio del Ministro de Hacienda, para que se le señale el número de ejemplares de las órdenes de su ramo, que debe remitir al Congreso: el Sr. CASTILLO (D. Florencio) fué de opinion que solo remita dos para el archivo de la Secretaría...

Se leyó el dictámen de la comision de poderes reducido á que deben permanecer los suplentes elejidos en México por Goatemala hasta que lleguen todos sus representantes; y habiendose discutido en el acto, expuso el Sr. CASTILLO (D. Florencio) que la mente de la Junta provisional en el acuerdo de la materia no fué otra sino que saliesen tales suplentes, luego que estuviese completo el número de Diputados, que se prefijó para la apertura del Congreso, deduciendo de estos principios la contradiccion que se palpa en este dictámen de la comision con los fundamentos que había sentado en otro de la misma naturaleza aprobado en 6 de Marzo, cuya lectura se repitió. El Sr. ESTEVA, individuo de la comision, pidió la lectura de los documentos que acompañan el dictámen, para satisfacer las objeciones del Sr. Castillo: este, previo permiso para volver á hablar, apoyó de nuevo lo que antes había dicho, pidiendo por conclusion, que se establezca una regla fija para saber cuando deben salir los suplentes del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE fue de dictámen, que podía reservarse el de la comision hasta que se reconozcan los poderes del Sr. Larrabe. El Sr. CANTARINES que la comision no exige la permanencia de los suplentes en el Congreso, hasta que se complete la representacion de Goatemala, sino hasta que vengan en igual número al de los suplentes nombrados en esta Corte, los propietarios de aquel Reino; lo que igualmente apoyó el Sr. PAZ. El Sr. CAÑEDO, que no solamente deben salir los suplentes de Goatemala

a proporción de los propietarios que se presentan, sino también los de México, cuya representación se halla completa en el día: el Sr. BOCANEGRA pidió que volviese el dictamen a la comisión, para que propusiese una medida general; lo que apoyó en todas sus partes el Sr. ODOARDO, quedando así acordado por S. M.

Sobre el segundo (artículo) se hicieron varias reflexiones por los Señores MANGINO, y CUMPLIDO. Los Señores CASTILLO (D. Florencio), ODOARDO y BUSTAMANTE (D. Carlos), fueron de sentir se dejase el arreglo de esta materia al cuidado del poder ejecutivo, por ser ageno del Congreso ocuparse en semejantes menudencias, con lo cual se declaró bastantemente discutido, y procediéndose á la votación quedó aprobado con una ligera reforma que propuso el Sr. TEJEDA, etc.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo 1, páginas 5, 7 y 8, segunda foliatura).

DOC. N^o LXXVI

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, propone que la Regencia tome las providencias que estén en sus facultades y señala al Congreso las que éste debe tomar

SESIÓN DEL 4 DE ABRIL

Se aprobó igualmente la proposición del Sr. Castillo (D. Florencio) concebida en estos términos: “Que la Regencia tome todas las providencias que estén en sus facultades, y si considera que en las del Congreso hay alguna medida que deba tomarse, la manifieste, para que se ocupe inmediatamente de ella.”

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo 1, página 16, segunda foliatura).

DOC. N^o LXXVII

El Capitán General de Guatemala don Gabino Gainza, en nombre de la Regencia del Imperio Mexicano invita a la Junta Gubernativa de Costa Rica a terminar las desavenencias

Acompaño a V. S. copia de las últimas órdenes que he recibido del supremo gobierno del Imperio, relativas a terminar las pasadas desavenencias (sic) y a cortar la lucha de unas con otras provincias sobre los límites del respectivo territorio. Por ellas está Costa Rica fuera de la autoridad del Gobierno de León y más bien pertenece al de Guatemala. Lejos de mí la idea de ambicionar territorio para mi gobierno, aunque en él no tengo otras miras que las de hacer cuanto bien pueda. Debo con todo manifestar a esas autoridades que la Serenísima Regencia me encarga que me dirija a ellas, manifestándoles la necesidad de uniformar las ideas y de estrechar los vínculos de la fraternidad para gozar las ventajas de la libertad proclamada, cuyas benignas influencias van a vivir los pueblos del Setentrion, sin el riesgo doloroso de la sangre de hermanos que marchitaría las nacientes esperanzas de los amantes de su patria. Ese gobierno debe cerrar sus oídos a la impostura y la mentira, que no ve el bien sino buscándolo en el trastorno, y que olvidando lo que se debe a la religión y a la patria escribe, a donde no se puede al pronto tener noticias exactas, las que cuadran a sus ideas y no existen más que en ellas. El grande Imperio está ya consolidado sobre los principios de libertad y justa igualdad establecidas en el plan de Iguala y tratados de Córdoba. Así se me ha comunicado oficialmente por el correo que ha entrado anoche aquí. No falta más, para llenar los deseos de los buenos patriotas, que ver ocupados a los hijos del Setentrion en los proyectos saludables.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Guatemala, abril 7 de 1822.—GAINZA.—Señor Presidente de la Junta Gubernativa de Costa Rica.

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo 1, página 59).

DOC. N.º LXXVIII

*El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano,
Canónigo don Florencio del Castillo, invoca el Concilio
de Trento en la discusión del Reglamento
de la Milicia Nacional*

SESIÓN DEL 10 DE ABRIL

Se comenzó a discutir el Reglamento de la Milicia Nacional, y se leyó el art. 1, que dice así: "Esta Milicia se compondrá de todos los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones, desde la edad de diez y ocho años á cincuenta; y serán exentos de ella, los ordenados *in sacris*, los marineros, los simples jornaleros, los que por impedimento físico *visible* estén imposibilitados para el manejo de las armas, y los funcionarios públicos civiles y militares, á menos que voluntariamente quieran alistarse." Y así se aprobó con la adición hecha por el Sr. Castillo, reducida á que donde dice *in sacris* se añade "y de primera tonsura que tengan las circunstancias prescriptas por el Santo Concilio de Trento, y último concordato."

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo I, página 19, segunda foliatura).

DOC. N.º LXXIX

*El Ayuntamiento de León de Nicaragua aplaude la presencia de la
División Mexicana ofreciendo su cooperación al Jefe
de ella, General don Vicente Filisola*

Es (sic por *son*) inexplicable(s) el gozo y la satisfacción que apareció (sic por *aparecieron*) en esta corporación al recibo de las comunicaciones de V. S., una de 18 de febrero y las otras tres de 27 del mismo. La propia, identificada en sentimientos con las de los mejores de la gran nación a quien tiene el honor de pertenecer, ha recibido la noticia de hallarse V. S. con su valiente división como el triunfo de su más sana opinión y como el ante-mural de la discordia, ambiciosas miras e invasiones de los enemigos de la pública felicidad, que, aunque por fortuna en la ma-

yor parte de esta Provincia se disfruta de su existencia, era de recelarse algún contagio de otras menos felices, cuyas tortuosidades políticas son notorias, así como el miserable anárquico estado en que se han constituido. Da, por tanto, a V. S. las más expresivas en horabuenas, con vivos agradecimientos por las sinceras insinuaciones con que se le ha dirigido, siendo la expresión misma de su filantropía, delicado celo y adhesión al sistema venturoso independiente que gloriosamente nos rige, en lo que abundan las referidas comunicaciones de V. S. Esta, teniendo tendencia con el Sr. Jefe Político Superior, ya por el concepto de tal, como por el de Comandante General e Intendente, que reúne, los pasó a él inmediatamente, no perdiendo momentos este Ayuntamiento de contribuir por su parte a la realización de las benéficas miras de S. A. S. en las superiores disposiciones insertas, y que estos decididos habitantes sientan de un modo palpable el benigno influjo y protección que se les dispensa por el héroe regenerador, cuyas sabias disposiciones sabrá sostener la magnanimidad de estos moradores, y, en caso necesario, unir su brazo fuerte a el de los valientes del mando de V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.—León de Nicaragua, abril 12 de 1822.—FRANCISCO SOMARRIBA.—JOSÉ ROBLETO, Vocal Secretario.—Sr. Brigadier D. Vicente Filisola, Comandante de la División Mexicana.

("Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México," por Genaro García, tomo XXXV, páginas 248-249).

DOC. N.º LXXX

*El Comandante de Veracruz, don Domingo Luaces, avisa al
Generalísimo Iturbide que el Rey de España ha
nombrado Capitán General de Guate-
mala a don N. Gallanojos*

Veracruz y abril 15 de 1822.

Mi estimado amigo: Es adjunto la contestación a las preguntas que contiene el escrito que usted me remitió con fecha de 27 de

Marzo último; van contestadas por el orden mismo que guardan, y todas mis respuestas son efecto de algunas observaciones que he hecho, y noticias que he podido adquirir en las conversaciones particulares y trato social.

Quedo impuesto en el contenido de las noticias de esa capital que aparecen en la indicada nota, siéndome algunas de ellas desagradables, como creo lo será a usted más por lo que respecta a los de España, deben haber variado enteramente con la que nos da el *Universal de Madrid*, que tuve el honor de remitir a usted por extraordinario, que creo estará ya en su poder: no teniendo noticias de que el Rey haya dado otros empleos respectivos al Imperio, que el haber nombrado Capitán General de Guatemala a D. N. Gallanojos, quien encontrándose con la Independencia proclamada en aquel territorio, se quedó en la Habana; y si hemos de atender a lo que generalmente nos dicen cuantos buques llegan a la Península, no se puede inferir otra cosa que el que se trata el asunto de las Américas de un modo favorable a su emancipación.

Deseo que usted se conserve bueno y que mande a su arbitrio a su siempre afectísimo amigo y S. S. q. b. s. m.—(Firmado)
DOMINGO LUACES.—Serenísimo Señor Don Agustín de Iturbide.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México).

DOC. N° LXXXI

*El Congreso Constituyente Mexicano designa miembro de la
Comisión de Guerra al diputado de Quezaltenango don Cirilo Flores*

SESIÓN DEL 15 DE ABRIL

Leída la acta del 13 del corriente, y hecha mencion en ella de la exposicion del Sr. LANUZA para reducirse á la proposicion que tenía dada, á fin de que en las galerías, y aun entre los Señores Diputados se guarde absoluto silencio, y ni indirectamente se disminuya la libertad para manifestar cada uno su opinion, el Sr. ARCANDAR propuso: que porque, no el intento de la expo-

sicion, sino sus términos, habían sido desagradables, porque serían indecorosos, sin mérito, al Congreso, se omitiera el extracto que se hacía; y sin embargo de que el Sr. ANAYA (D. Pablo) oponía, que importaba poco hacer mencion de lo indecoroso, siempre que se mencionase la contradiccion y absoluta negacion de los hechos con que fué dicipado: por fin, reproduciendo el Sr. LANUZA cuanto en la sesion anterior añadió para purificar su intencion de conseguir el fin sin ofender al Congreso ni al pueblo, y recordando que había recogido la exposicion, S. M. acordó que se omitiese aquel extracto.

Con ocasion de haber pedido el Sr. Tarrazo se contasen los votos, publicada ya la aprobacion de este punto; aunque retiró su peticion, vistos de nuevo en pie á los Señores que habían aprobado, el Sr. CASTILLO (D. Florencio) dijo: que iguales dudas se desahogan antes de publicarse la votacion, y que publicada no há lugar á reclamos.

.....
Prestaron el juramento necesario para ejercer sus cargos los Señores Diputados por Chiapa D. José Anselmo Lara, D. Manuel de Mier y Terán, D. Marcial Cebadua, D. Bonifacio Fernandez, D. Pedro Celis y D. Juan Lazaga.

.....
El señor PRESIDENTE dijo: que en cumplimiento de lo acordado para que la comision de guerra se aumente con un Diputado de cada provincia, á fin de instruir su dictámen sobre el número del ejército permanente, nombraba..... de Chiapa al Sr. TERÁN, de Quesaltenango al Sr. FLORES, de Goatemala al Sr. LARRABE, y que la de justicia se aumente con los Señores BECERRA y MARTÍNEZ (D. Ramon), y advirtiéndole el Sr. FIGUEROA que el Sr. LARRABE se ha retirado, quedó reservado llenar su hueco para el aumento de la comision de guerra.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 27, 28, 29 y 30, segunda foliatura).

DOC. N^o LXXXII

Los diputados al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo y coronel don Pedro José Lanuza, discuten el retiro de los suplentes de Guatemala

SESIÓN DEL 16 DE ABRIL

Se leyó la acta del día anterior, y sobre ella advirtió el Sr. CASTILLO (D. Florencio) no ser varios, sino solo uno el artículo en que han discutido ó sobre que han protestado su voto en el reglamento de la Regencia, algunos Señores de la comision de constitucion.

.....

Resolvió S. M. se leyese el dictámen de la comision de poderes sobre si se conservan o cesan los suplentes de México, aun no estando firmado por el Sr. Gonzalez, con motivo de no haber asistido a la junta de la comision, ni estar presente en el Congreso; y reduciendose el dictámen á que cesen aquellos señores, y no así los que suplen por Goatemala, segun méritos que ofrece expender otra vez en orden á estos, el Sr. TARRAZO pidió se leyesen los informes que cita la misma comision; y leído uno, por que el otro se halla en la misma, el Sr. CASTILLO (D. Florencio) pidió que S. M. en virtud del acuerdo que se sirvió formar en vista de ese anterior que se leyó, y previene, que los suplentes vayan cesando uno a uno, segun vayan entrando á ejercer su cargo los propietarios, resuelva, si no ahora, cuando venga el dictámen que ofrece la comision en orden á sus suplentes de Goatemala, que estos cesen, por cuanto se hallan ya seis propietarios.

El Sr. LANUZA pidió: que si han de quedar suplentes por Goatemala, se llamen, en lugar de los que están, a los dos hermanos Lindo que han llegado con poderes de los ayuntamientos de Comayagua.

.....

El Sr. CASTILLO advirtió, que en solicitudes como las de los Señores Diputados de Puebla, para la seguridad pública de aquella

provincia, que tocaban al gobierno, pueden ocurrir á éste, con anuencia de S. M., los Señores que quieran llevarlas a efecto.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, pp. 37-43, segunda foliatura; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 139).

DOC. N^o LXXXIII

Los señores don Joaquín y don Juan Nepomuceno Fernández Lindo representan como apoderados al Ayuntamiento de Comayagua y otros cabildos de la misma Provincia

(17 DE ABRIL DE 1822)

Serenísimo Señor: D. Joaquín y el licenciado D. Juan Lindo, representan a V. A. como apoderados del Ayuntamiento de Comayagua, capital de la Provincia de Honduras y otros cabildos de la misma Provincia, no habiendolo verificado los restantes por hallarse ocupado por las armas de Guatemala, cuyo Gobierno se oponía con el mayor ardor a que nuestra Provincia observando el Plan de Iguala, se uniese a este Imperio, interceptando al mismo tiempo, a los que seguían su opinión algunos poderes que nos dirigian otros cabildos.

Como los indicados poderes que se nos han conferido, son para representar en este Supremo Gobierno, y no ante el Soberano Congreso que aún no estaba instalado, lo acompañamos a V. A. con la acta en que juró aquella capital su independecia, y otros documentos que comprueban nuestro puro interés, en la libertad y felicidad de aquella provincia.

Duplicamos a V. A. en vista de ellos, se sirva darles el curso que tenga por conveniente; para que siendo el de pasarlos al Soberano Congreso, obren en él los efectos de nombrárenos suplentes mientras llegan los ocho diputados que le corresponden según la providencia, circular para las elecciones; los cuales no deben llegar a esta Corte, hasta el último de agosto, y cedería en perjuicio de nuestra provincia la falta de representación en el Soberano Congreso de persona de conocimientos prácticos, y confianza de ellos, o V. A. resolverá lo que fuere de su superior agrado.

Serenísimo Señor.—JOAQUÍN LINDO.—JUAN LINDO.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 250).

DOC. N° LXXXIV

El diputado Tejada al Congreso Constituyente Mexicano aclara la parentela de los señores Joaquín y Juan Nepomuceno Fernández Lindo, comisionados de Comayagua

SESIÓN DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 1822.

El Sr. TEJEDA notó: que los Lindos, comisionados de algunos ayuntamientos de Goatemala no son como dice la acta *hermanos*, sino padre é hijo.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, página 44, segunda foliatura).

DOC. N° LXXXV

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, hace algunas aclaraciones

SESIÓN DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 1822

El Sr. CASTILLO (D. Florencio), reproduciendo que en casos obvios podrán presentarse los señores diputados por sus provincias personalmente a la regencia ó á los secretarios del despacho; añadió que cuando hayan de hacerlo por escrito, sea en una exposición no rendida, pero sí respetuosa.

El Sr. COBARRUBIAS presentó un plan de milicia cívica que leído por lo que pudiese ilustrar la discusión, se recomendó por el Sr. CASTILLO (D. Florencio) para que, sin perjuicio de seguir discutiendo el de la comision, pasase a los de guerra y hacienda: y así se resolvió.

Aprobado como está en sesión anterior el art. I. del Reglamento, se entró en sus adiciones, siendo la primera la del Sr. ARANDA, que se eximan de la milicia nacional el médico, cirujano ó farmacéutico que sea único en alguna población: se opuso el Sr. BUSTAMANTE, porque mil otros alegarían iguales moti-

vos, y esos pretendidos exceptuados son de los pocos que habrá en los cortos pueblos que puedan influir en los adelantos de la milicia. El Sr. CASTILLO dijo no había por justa la forzosa obligación de los artesanos a alistarse, y que igual disposición produjo disgustos en España, y efectos contrarios á la esperanza.

El Sr. CASTILLO (D. Florencio) dijo, que le había prevenido el Sr. MANGINO, y que apreciaba sobremanera su reflexión, añadiendo, que era necesario no tocar el privilegio real del clero para no ofender al personal, etc.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 50-55, segunda foliatura.)

DOC. N° LXXXVI

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, discute acerca de la exclusión de responsabilidad a los eclesiásticos

SESIÓN DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 1822

El Sr. CASTILLO (D. Florencio) alabando la actividad y celo de la comision de hacienda, en vista de haberse aumentado indispensablemente los egresos y disminuído los ingresos, suplicaba se ocupase en proyectar otros medios, ó si se quería, una contribucion directa, aunque entendía faltarle un censo exacto al imperio: á que contestó el Sr. ORTEGA diciendo ser este el objeto de sus tareas actuales, y el arreglo de un proyecto sobre contribucion predial.

El Sr. CASTILLO (D. Florencio): que en virtud de estar este punto ya sancionado (exclusion de responsabilidad a los eclesiásticos) no creía necesario un nuevo decreto, advirtiendo no podían separarse, ni privarse de su mision, por no ser amovibles por la potestad civil los obispos y demas eclesiásticos.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 64-66, segunda foliatura).

DOC. N° LXXXVII

El diputado Castellanos al Congreso Constituyente Mexicano sostiene que la provincia de Chiapas debe pertenecer al reino de Guatemala por haber éste reconocido al Imperio

SESIÓN DEL 20 DE ABRIL

El sr. RIESCO expuso: que Chiapa desde antes de la instalación del Congreso ya no pertenecía á Goatemala. El sr. CASTELLANOS dijo debería ser así si Goatemala no hubiese jurado ya la independencia; mas que en virtud de haber reconocido la capital de Goatemala al imperio, debe pertenecer á aquel reino la provincia de Chiapa, y de consiguiente salir los diputados electos en México por aquella provincia; y que si Goatemala aun no se ha unido, entonces no debe haber en el Congreso representantes por aquella provincia. Lo apoyó el sr. MANGINO.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, p. 74, 2ª foliatura; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco” por Matías Romero, página 139).

DOC. N° LXXXVIII

El Ayuntamiento de Chinandega, en la Provincia de Nicaragua, felicita al Emperador de México, enviando informe sobre su situación

SESIÓN DEL 23 DE ABRIL

Se leyó un oficio del ministerio de relaciones, que elevaba al conocimiento de S. M. una felicitación del ayuntamiento del pueblo de Chinandega en la Provincia de Nicaragua en Goatemala, incluyendo noticias sobre la situación, fertilidad, productos, puertos capaces de habilitarse, y bondad del clima de aquella provincia y carácter de sus habitantes, que se mandó archivar para cuando se tubiese por oportuno tratar de la union de Goatemala á este imperio.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, página 83; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco”, por Romero, página 133).

DOC. N° LXXXIX

La Junta Provisional Gubernativa de San Salvador pide al Jefe de la División Mexicana, General don Vicente Filisola, impida la guerra con Guatemala, mientras hace gestiones su representante en México don Juan de Dios Mayorga

Después que esta Provincia, por ser fiel al pacto de 15 de septiembre y a las religiosas obligaciones que en él había contraído, se separó del Gobierno de Goatemala, había esperado no ser molestada en sus procedimientos, que se dirigían a reunir una sección de Congreso para pronunciarse con toda la libertad en que la dejaba el mismo acuerdo de 15 de septiembre y bajo un pacto o estipulación digno y decoroso, cual corresponde a una Provincia libre y amante de sus derechos y a la grandeza del Imperio Mexicano. Sus esperanzas fueron vanas, porque el Gobierno de Goatemala, acostumbrado al sistema de arbitrariedad que ha seguido constantemente desde el tiempo de la dependencia, no pudo sufrir tranquilamente la desmembración de una Provincia que, como ninguna, contribuía a su grandeza y prosperidad.

Aparentó conformarse con la resolución que había tomado la Provincia; pero inmediatamente formó el designio de reducirla otra vez a su obediencia, bajo el especioso pretexto de reunirla a ese grande Imperio, como si éste hubiese tenido jamás la mira de forzar la voluntad libre de los pueblos. Llamó de varios puntos (a) tropas y alarmó a la ciudad de Santa Ana y Sonsonate reuniendo en la primera, que corresponde a esta Provincia y concurre al acuerdo de su separación, a todos los descontentos de este Gobierno; los hizo tomar las armas, y amenazó a la Provincia.

Esta no podía permanecer indiferente: reclamó con reiteración estos procedimientos, y nada adelantó, hasta que, tomando las armas, hizo que las tropas acantonadas en Santa Ana abandonasen aquel punto, y trató de que los demás pueblos, especialmente la villa de Sonsonate, no prestase(n) sus fuerzas a las hostilidades que meditaba Goatemala. Cuando se obraba este tratado, las fuer-

zas que habían huído de Santa Ana, caminaban hacia Sonsonate a batir a las de esta Provincia, y fue preciso salirles al paso. Se trabó acción entre unas y otras, por culpa de las de Santa Ana, y fueron éstas derrotadas en la hacienda del Espinal; después de lo cual, las de esta Provincia volvieron a aquella ciudad, que ya había reconocido espontáneamente a este Gobierno.

De acuerdo con el Ayuntamiento de Santa Ana, volvieron las tropas de esta Provincia a esta capital; pero, al mismo tiempo, ya caminaba otra división mejor combinada de Guatemala, con el fin de venir a reducir a la Provincia. Se dispuso ésta a recibirlas, después de haber manifestado en términos bien claros al Gobierno de Guatemala que no le asistía ningún derecho para semejante invasión; que este proceder no podía ser conforme a las miras pacíficas del Imperio, con quien ya estaba en comunicación y bajo cuya protección se había puesto para que se le apoyasen sus justas miras. Desatendida su manifestación, se determinó a una vigorosa defensa, que, en caso de haber atacado la columna, pudo serle muy costoso el resultado.

En estas circunstancias, el Comandante de dicha columna entró en negociaciones con este Gobierno, y se firmó un armisticio de veinte días, mientras se trataba de terminar las desavenencias por medio de una conciliación, sin derramar la sangre de pueblos hermanos y unidos por tantos vínculos.

El Gobierno de Guatemala, para concitar el odio general de los pueblos contra esta Provincia y prepararle la persecución de las demás, se ha avanzado hasta el extremo de asegurar oficialmente que se había constituido en una República y que trataba de substituir a la religión santa de Jesucristo las impías máximas de Rousseau y Voltaire, con otras especies semejantes, que solamente pueden creerse viéndolas estampadas en los calumniosos papeles que han circulado. Con todo, San Salvador ha sabido sostenerse y desmentir con sus procedimientos tan negras calumnias, y no pierde las esperanzas de (que), cuando llegue su representante al Gobierno Soberano Imperial, hará patentes con documentos justificativos todos sus procedimientos a la par de los principios justos y fundados que han dirigido sus operaciones, para que se le haga la justicia que le corresponde.

Acaso la agregación de esta Provincia se hubiera celebrado, y este Gobierno no lo duda, si Guatemala no le hubiese estorbado la reunión de su Congreso, impidiendo la venida de sus representantes, e interrumpiendo su quietud y tranquilidad con la guerra civil que la ha causado, sin que, para contenerla, haya sido bastante haberle manifestado las insinuaciones que V. S. hace a esta Junta en su apreciable oficio de 27 del pasado marzo.

Sobre todos estos puntos va este Gobierno a escribir a D. Juan de Dios Mayorga, su representante acerca del Soberano Gobierno del Imperio; pero mientras esto se verifica por medio de una comunicación franca que no existe en el día, suplica este Gobierno a V. S. se digne elevar esta manifestación al Soberano Imperial, interesándose en que el Gobierno subalterno de Guatemala no lleva al cabo una guerra que no se teme por el resultado, sino por las calamidades que mutuamente ha de causar en ambas Provincias.

La estrechez del tiempo no permite dirigir por ahora los documentos justificativos; pero se dirigirán cuanto antes al enviado de esta Provincia, con las instrucciones necesarias para el esclarecimiento de la materia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—San Salvador, abril 23 de 1822.—JOSÉ MATÍAS DELGADO.—MANUEL JOSÉ DE ARCE.—ANTONIO JOSÉ CAÑAS.—JUAN MANUEL RODRÍGUEZ.—DOMINGO ANTOÑO LARA.—MARIANO FAGOAGA.—Sr. Comandante General de las Tropas Imperiales, D. Vicente Filisola.

(“Documentos inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 270-274).

DOC. N.º XC

El diputado de Quezaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, don Cirilo Flores, anuncia al Ayuntamiento de dicha ciudad su próximo regreso y la inutilidad de la agregación al Imperio

Remito a V. S. seis decretos y dos papeluchos que es cuanto por ahora hay que mandar. Pienso regresar en el mes entrante

porque estoy palpando con toda evidencia que jamás sacaremos utilidad de la agregación a este Imperio, sus negocios son muy complicados y es pasado un mes y la Comisión no ha dado su dictamen sobre varios asuntos políticos que de esta provincia y la de Guatemala, pasó la Regencia al Soberano Congreso con urgencia, para que S. M. determinara, sin embargo de las providencias que había tomado: esto manifiesta la indiferencia con que se ve a ese reino, y esto es al principio y ejecutado diariamente; peor será cuando no tengamos quien agite nuestros asuntos, y que México se persuada que no tiene más utilidad de ese reino que sus continuas jorobas y abrigar en su seno mayor número de diputados, con la única recompensa de mandar mandarines. No he recibido a la fecha letra de V. S. y pierdo la esperanza de recibirla, puesto que cuando llegue el correo ya estaré en camino: he dicho pienso regresar, para no ocasionar gastos superfluos a esa provincia, puesto que mi permanencia en este Imperio no tendrá utilidad, de lo que estoy íntimamente persuadido mediante las observaciones que tengo hechas.

Dios guarde a V. S. muchos años.—México, 24 de abril de 1822.—CIRILO FLORES.—SS. del N. ayuntamiento de Quezaltenango.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 252).

DOC. N^o XCI

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, asegura que las prácticas del Congreso son conformes a las de las Cortes de Cádiz

SESIÓN DEL 24 DE ABRIL

Extrañando el sr. MANGINO tratase de variarse el método con que hasta aquí se había procedido en semejantes elecciones, provocó el dictamen de los señores diputados que se habían hallado en las cortes de España: en virtud de lo cual, el sr. CASTILLO (D. Florencio) tomó la palabra y expuso ser conforme la práctica de

aquellas á la que se había observado en este soberano Congreso; y declarado suficientemente discutido este punto, se procedió a contar á los señores diputados que aparecieron ser ciento treinta y siete.

.....
 Conociendo la justicia en que se apoyaba la proposición del sr. BOCANEGRA, y á pesar de ser uno de los individuos de la comisión encargada de presentar el reglamento, se adhirió á ella desde luego por conocer su conveniencia el sr. CASTILLO (D. Florencio) notando á mas, era muy imperfecto el reglamento que rejía en la actualidad, aunque el exponer sus vicios no era del momento.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 90-92, segunda foliatura).

DOC. N^o XCII

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, defiende al Rey de España del epíteto de “tirano” con que lo calificó el diputado Múzquiz; y se pasa al estudio de la solicitud y credenciales de los señores Joaquín y Juan Nepomuceno Fernández Lindo, comisionados de la Provincia de Comayagua

SESIÓN DEL 25 DE ABRIL

El sr. CASTILLO (D. Florencio) suplicó se omtiese en el acta la expresión de *tirano* con que el sr. MUZQUIZ había apellidado al rey de España, exponiendo al intento, que la buena armonía que debe reinar entre todas las naciones ha proscripto cualquiera apodo ó palabra indecorosa ó depresiva de sus príncipes, embajadores ú otras personas de alta representación, siendo mas poderosas estas razones en la América Septentrional, cuyos representantes han jurado solemnemente llamar al trono del imperio al rey Fernando y demas príncipes de la casa de Borbon, con-

forme al plan de Iguala y tratados de Córdoba, cuya religiosa observancia, la moderacion y la política no permiten en manera alguna se presente bajo el aspecto del tirano, aquel monarca ni otro alguno de los llamados al trono del imperio, pues esto sería prevenir contra él la opinion de los pueblos que va á gobernar; y ultimamente, estando ya reconocido Fernando por rey constitucional, es una contradiccion manifiesta presentarlo con el nombre de tirano.

Otro del mismo (Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones), con insercion del expediente promovido ante la re-gencia, por D. Joaquín y D. Juan Lindo, apoderados de los ayuntamientos de Comayahua y otros trece pueblos de la provincia de Onduras, que solicitan su separacion del reino de Guatemala, y se mandó pasar á las comisiones reunidas de gobernacion, poderes y relaciones exteriores con agregacion de las credenciales de dichos señores que se presentaron en el acto a S. M.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 95-7: “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 134).

DOC. N^o XCIII

Instrucciones del Ayuntamiento de Antigua Guatemala a su diputado al Congreso Constituyente Mexicano don Isidro Montúfar

M. I. S.

Como uno de los individuos de una corporacion que su objeto es indicar, y promover los bienes de que es susceptible nuestro suelo, y remover los males y trabas que han atrazado su progreso, sin comición especial, movido de mi patriotismo, y confiado en el que anima a Us. me abanzo a proponer en globo algunos puntos, cuyas particulares adoptará Us. en la parte que los concidero accederos y conformes a recordarlos principalmte. a uno de nuestros Diputados pa. el congreso del Imperio Mexicano, que por

fortuna una elección completa ha recaído en un sugeto tan conocido pr. sus talentos, patriotismo, conocimientos locales, no sólo de este partido, y demás prendas que adornan la persona del Señor Dn. Isidro Montúfar, a quien si Us. lo tubiese pr. conveniente recomendará los apuntamientos qe. tengo el honor de presentar a Us. pa. qe. en desempeño de su alto cargo, y confianza que este Partido ha depositado en su representacion, los haga presentes y promueva en las cortes a qe. es llamado con toda la energía propia de su carácter benéfico. Dhos. apuntamientos son los sigtes.:

1^o—La solicitud de la aniquilacion de todo Estanco, pues como es sabido cada uno de ellos es un agravio al público, y qe. inutiliza muchos brazos, el défecit que actualmente producen para los precisos gastos del Estado, queda ventajosamente compensado con imponer una contribucion moderada a los efectos estancados, sin multiplicidad de empleados, en quienes se invierte la mayor parte del producto, y pr. lo qe. el líquido que (no se entiende en el original) es bastante escaso pa. otros objetos de necesidad y beneficencia.

2^o—que se acuñe una moneda provicional de cobre como se estila en España, y las demás naciones, para que en el comercio interior del reino no falte el numerario, de qe. resultará que el oro y plata tenga extraccion con utilidad, y de los frutos y manufacturas extranjeras se haga cambio por los nuestros.

3^o—Que se procure que el Yndio no sea tan pobre, y pa. eso basta impedirles el exceso de la vevida. Hay Pueblos en las Provincias en que sólo venen chicha dulce el día de sus fiestas titulares, y con todo no destruyen ¿luego pr. qe. no se ha de poderse practicar en los Pueblos de Guatemala?

4^o—Se puede decir qe. es vevida regional y qe. pr. lo mismo no puede extinguirse; pero el exceso arruina la constitucion del Yndio en Guatemala y sus Pueblos pr. la reacción continuada, y esta les hace infecundos.

5^o—En la península es vevida regional la del vino, y por esto no se prohíbe; pero se zela la embriaguez.

6^o—Si no hubiese estanquillos de aguardiente y de chichas demasadamente fuertes, y sólo se permitiese que cada uno pudiese fabricar en su casa la que quiciese tomar, se corregiría en gran

parte el mal, y las salidas de los Pueblos de cabecera no dejarían todo el fruto de su penoso trabajo en los estanquillos, con grave perjuicio aun de la prole a quien acostumbran transportar.

7º—Nadie trabaja en Guatemala como el Yndio, y nadie tiene tan poco caudal como él; le llega una grave enfermedad, y no tiene con qué pagar un Médico, con qué hacer un caldo, una cama sobre qe. echarse, y ni una manta para cubrirse. El origen de estas desgracias no viene del lujo, pr. qe. no lo conocen; su vestido es sumante. miserable, y sus alimentos muy groseros y de poco valor, y asi todo dimana de la embriaguez que cada día va tomando tantos creses y aumentos qe. si no se toma algún remedio se acaban de perder los Pueblos.

8º—Algunos juzgan que no se debe quitar al Yndio la chicha, porque esto le causaría muchos males, pero los qe. he meditado, concidero que a cambio de los que sufren ningunos pueden ser de concideración.

9º—Que se trate de la absoluta extinción de censos en las casas y sitios de la antigua para que así se pueda reducir el vecindario reputando los solares qe. en quarenta y tantos años no se han reedificado por libres, y con arvitrio del Ayuntamiento. para repartirlos a los qe. mejor puedan redificarlos.

10.—Que se procure el aumento de esta población con la extincion de cargas y gravamenes por algunos años, con la concesion de una feria el día de los Santos y tres más, como ya se había solicitado, y obra en expedte. qe. se verá al caso.

11.—Que de la mitad de sus rentas se heche mano por diez años para los edificios públicos, arreglo del camino a la capital, y demás salidas de esta antigua.

12.—Que se pida el Ympuesto a la rapadura que se consume en este suelo en favor del Hospital.

13.—Que todo el terreno que ocupan las antiguas casas del Palacio Arzobispal arruinado con sacristía y todos los terrenos de la pertenencia que gozaba en el tiempo antes de la traslacion la Iglesia Matriz se cedan a beneficio de la Yglesia Parroquial del Señor San José por estar en esta feligrecía sin modo de reedificar este templo por la pobreza de su vecindario y atendiendo a que aunque son de la Catedral de la Nueva Guatemala, ya a esta se le

dió en dicha ciudad igual terreno, no obstante esto esquilman con yevarse estos réditos que son de nuestro suelo, y nosotros estamos sin Yglecia.

14.—Del mismo modo pedimos que la chacara que tienen en la Antigua los R. R. P. P. Dominicicos de la Nueva Guatemala sea de la Antigua por tener otro terreno los referidos P. P. en la capital, y no sernos dicho convento de ninguna utilidad, y sí solo para llevarse los censos y productos, y de conformidad con los anteriores P. P. son los conventos de San Francisco y Merced, por lo que nos dejarán estos terrenos y censos para sus usufructos se imbiertan en poner otra escuela de Primeras letras pues una sola no es bastante para enseñar a más de quinientos niños que hay en este vecindario, y si decimos qe. si los referidos P. P. de todos los conventos vienen a fomentar sus Yglesias o Capillas con la precisa obligación de tener tres o quatro Religiosos en sus respectivos antiguos combentos se les permita y con calidad que enseñen a la juventud.

15.—Acordamos y pedimos que en el impuesto de quatro reales pr. cada carga de panela lo toman para el Hospital de la Nueva Guatemala imbiertiendo parte en aquellos enfermos, y parte embertidos en Milicias Urbanas y siendo precisamte. de la introduccion de esta Antigua, lo reclamamos como tambien los censos pertenecientes a este Hospital por haberlo en esta Antigua qe. no solamente coje a los enfermos de este suelo, sino tambien a los naturales de todo el Partido de Sacatepeques y a los dos corregimientos de Escuintla y Chimaltenango sin tener ningunos fondos solo atenedos a un real de cada fanega de trigo, a real y medio de cada natural del fondo de comunidad y a la caridad crecida de este pobre vecindario; y si se consiguen los referidos quatro reales del Impuesto de panelas, dos aplicaremos al Hospital, y los otros dos al artículo siguiente.

16.—Como lo dicho se entiende por mitad, la qe. queda pedimos que se imbierta en dos clases una de Gramática, y la otra de Filosofía para la enseñanza de muchos niños que son capaces de aprender no sólo la lengua latina, sino las demás facultades; y por no tener sus Padres pa. los gastos de Colegiatura y demás, no los ponen al estudio, y esta es la causa de que aiga tantos igno-

rantes; y así los indicados dos reales de Ympuesto tendrán la asignación de sueldo de los Maestros que enseñen las referidas dos facultades; y de conformidad pedimos se nos de la pieza de la Antigua Universidad para las dos clases, de que es capaz pues se haya buena y el Claustro de la capital disfruta de ella alquilándola a particulares teniendo en su Ciudad una muy buena, y por esta causa ninguna estorcion se le sigue quitándoles esta.

17.—Así también pedimos que la fábrica de pólvora que, actualmte. se halla en el convento antiguo que fue de Capuchinas, se nos quite por eminentísimo peligro y conocido riesgo a que está expuesta toda esta poblacion si se incendia dicha fabrica por un rayo o por tratacion de las piedras de las molenderas por alguna partícula que venga incendiada de alguna quema o basurero o de otras mil cosas que hay y una es infalible; a más de que en las azoteas a cielo abierto está la polvora en cantidad de quintales a granel secándose al sol ¿y no será verosímil que por las causas dichas se incendie y su explosion no deje pared que no derribe? pues tenemos bastante experiencia que habiendo una legua solo su estallido y el viento que traya, fue capaz de causar un gran temblor en este vecindario y de romper serraduras de puerta. Ya este Ayuntamiento en repetidas veces lo ha hecho presente al Capitan General exponiendo estas causales y muchas mas, y aunque se ha criado expediente, apenas se ha conseguido que se mande no se acopie cantidad de quintales en dicho convento sino que se empaque y se almacene en la Antigua Casa Mata: Todos estos remedios son muy tibios y de ningun valor, pues mientras seca la pólvora si se llega a incendiar no nos livertarán de la mas terrible ruina; y así el remedio que pedimos es que se reedifique la antigua fábrica de polvora que con nueve o diez mil pesos estará en corriente como lo estaba el año que se incendió y que todavía hay muchas cosas útiles, como son, tangoas, presas, la Casa Mata, parte de los molinos, y la cerca de paredes y otros muchos utensilios y fragmentos que podrán aprovecharse, y por cédula que vino en el año de diez y nueve o veinte, está mandado reedificar, y han entretenido este mandato.

18.—Teniendo presente que en las cárceles de esta Antigua, aunque no buenas, como el partido es estensibo se acopia multi-

tud de reos y los que vienen de Chimaltenango y Escuinta por mal seguras cárceles que hay allí, crece su número y da lugar a que estén maquinando fugas por mas zelo que ponga su Alcayde al fin logran irse y se ocasiona mucha extorcion a los vecinos con la salida de esos malvados; por lo expuesto pedimos seis soldados diarios con un cabo para que custodien mas de cien reos que por lo comun están. Tambien otros doce soldados con su cabo y sargento para que cuiden en la fabrica de pólvora y su Casa Mata por que siempre ha estado en abandono expuesta a robos, incendios a mano, o que alguno de los Partidos rebolucionarios se la apropie.

19.—No nos olvidemos de un sin número de Niñas que pasan de mil, y así pedimos que se críe una o dos Maestras de enseñanza para este sexo femenino de este lugar, las cuales no sólo enseñarán a leer, escribir, hilar, bordar, y las otras curiosidades de que es capaz una muger bien educada, sino lo principal, la Religion y Doctrina Cristiana: se podrá sacar esta cantidad del fondo de propios y arvitrios de esta ciudad, cuya cantidad será la de quince pesos cada mes a cada una.

20.—Por lo tocante a la suma embriaguez que experimentamos en nuestra patria, y viendo que de su mal uso y abuso depende una infinidad de males quales son homicidios, heridas, robos, rapiñas, y quantas clases de maldades hay, todas originadas de la bebida, y con capa de estar hebrios, se quedan sin castigo y casi impunes los delitos y esto da lugar a que a campo avierto se cometan: todo esto redunde de la franca licencia con que se vende la aguardiente y chichas a nombre de la Hazienda Nacional en puestos públicos, por lo que no tienen verguenza de andar como vestias caidos en las cayes, y por lo dicho pedimos una y muchas veces se nos quiten los estanquillos y chichas que así se castigará al hebrio con todo rigor, y no le valdrá el decir estaba volo cuando tal hize, y donde veviste, en el estanquillo responden, y con este nombre se escudan a mas de que como está franco el emborracharse los artezanos y menestrales ya no trabajan solo andan partidas de olgazanes, hebrios y ocosos, portadores de armas cortas y hombres determinados a hacer quanto su falta de juicio les da a entender no siendo otro el motivo que el de estar

fuera de su sentido: que por lo demas se sabe y se ve que es gente de buenas intenciones sumisas y capaz de obedecer aunque sea un niño que los mande siempre que estén persuadidos que es legítima su autoridad.

21.—En atención a que desde la primera noticia que se tubo del Plan de Yguala dispuesto pr. el Generalísimo Exmo. Héroe Yturvide, se tubo una grande adcecion este Ayuntamiento a la Antigua Guatemala. pues bajo su nombre y crecida sombra, no dudó un punto el Yndependisarse de España, sino antes a un tiempo mismo con la Capital por que sus deseos le hacían no esperar las ordenes de aquella con impaciencia se anticipaba y en prueba de lo dicho en sus carros triunfales ya presentó una hermosa Aguila coronada con un León a sus pies por triunfo, sacando o imitando a su digno caudillo Yturvide en un niño por su efigie con otras iniciales; y mucha parte del pueblo vestido a lo Mexicano gritando Viva Nueva España, Viva México. Todos estos oficios y decesos anticipados nos dan animo a que V. M. usando de su venignidad y garantías que le es muy propio, nos conceda el título de Ciudad Antigua de Guatemala Ymperial con todos los dros. que son anexos a ella, y si ovedientes a la Capitanía o Capital que la Magestad haya tenido a bien mandar, y ultimamte. que segun los conocimos. del Señor Diputado, promueva todo aquello que crea y pugne de beneficencia a este Partido. Anta. Guata. a 26 de abril de 1822.—SEBASTN. MORALES.—JOSÉ ANTONIO RIBEROS.—JUAN MENDOZA.—FRANCO. XIMENES.—MIGUEL GALBES.—MANUEL RIVERA.—JOSÉ MARÍA ZUMAITA.—MIGUEL SANZ.—JOSÉ MA. PALENCIA.

(Archivo de la Embajada de Guatemala en México, año de 1822).

DOC. N.º XCIV

La Municipalidad de Alajuela, Costa Rica, ratifica su adhesión incondicional al Imperio Mexicano, desmintiendo que se queria unir a Colombia

En la sala capitular imperial de la villa de Alajuela, a los 28 días del mes de abril de 1822, esta corporación, en vista de

un oficio que ha recibido con fecha 20 del mismo de la Excma. Junta e impuesta del asunto a que se contrae, que ninguno otro puede ser de mayor consideración, tuvo a bien disponer en cabildo pleno se convocase a todo el pueblo ilustrado para que, impuesto del mismo en cabildo abierto, se conteste el dicho oficio; del que cerciorados a fondo, de unánime acuerdo y común voto de este ayuntamiento y vecindario, fueron de sentir que mediante a que se deja ver claramente que la idea de la Junta de Gobierno es adherirse a Panamá y por consiguiente a la Colombia, república a que aquella provincia corresponde, proyecto, según el juicio de todos, errado, nocivo y de ninguna manera asequible, dijeron: que era errado, por estar ya adheridos a México, como consta del acta celebrada el 23 de diciembre próximo pasado, en que decididamente quiso este pueblo, en cabildo abierto, ser partícipe del Imperio Mexicano sin condición alguna, cuya acta tenemos a la vista y sabemos por los papeles públicos que fue recibida por la Serenísima Junta Imperial, con todas las de los demás ayuntamientos de igual materia; por la de la posesión del cabildo que se recibió el día 1.º de enero y por la del 13 de febrero de este mismo año, en que V. E., obedeciendo el decreto de la serenísima regencia del imperio, mandó circular, cuyo decreto obedeció la Junta como debía, y esta corporación le dió el lleno que merecía en la mutación de ayuntamiento y nombramiento de elector para la del diputado del Soberano Congreso; y por último dijeron que era proyecto errado, pues el capítulo 12 y no el 13, no trata sino de la utilidad que le resulta a esta provincia con el comercio con Panamá; y que de esto se dé cuenta a la serenísima regencia del imperio. Estimaron por supuesta esta necesidad para intentar por ella lo sagrado del juramento con que estamos unidos a México y violentar nuestros votos, pues aquella tiene invitada a ésta por oficios del Gobierno y está actualmente libre y en actual giro.

Dijeron que era nocivo, porque esta provincia tiene muchos más fáciles recursos a México que a la Colombia, por las comunicaciones, relaciones y amistades que han corrido de inmemorial tiempo entre aquel reino y éste, motivos que nos ofrecen vivir, como hemos vivido siempre, en la mejor armonía, y porque no

nos son desconocidas las bases sobre que se ha de fundar el gran edificio imperial.

Motivos todos por que dijeron que de ninguna manera era asequible el pensamiento de la Excm. Junta manifestando en su citado oficio, y que sí les daba el de suplicar a esta corporación se dignase mandar testimoniar esta acta por triplicado y dar cuenta con los tres ejemplares al Soberano Congreso, para así consolidar más su adhesión al Imperio Mexicano y quedar, como lo ha estado ahora este Ayuntamiento y pueblo, en fiel expectativa de sus leyes, pues, como lo tiene jurado, no obedecerá otras. Así lo dijeron y firmaron en esta sala capitular en acto continuo, en el mismo día, mes y año.—JUAN AGN. LARA.—RAMÓN CABEZAS.—JUAN DE DIOS SABORÍO.—FRANCO. VARGAS.—MAXIMILIANO CAMPOS.—JOSÉ PAULINO SOTO.—RAMÓN XIMÉNEZ.—SILVESTRE RAMOS.—NICOLÁS DE BONILLA, cura.—JOSÉ MARÍA ARIAS, presbítero.—LUCIANO ALFARO, presbo. — FÉLIZ ROMERO, presbo. — FRANCO. ALFARO. VITORIANO VARGAS.—JUAN ALFARO.—JUAN JOSÉ SOTO.—JUAN MIGL. PANIAGUA.—MATÍAS SANDOVAL, capn. comandante. — ANTONIO FIGUEROA, teniente coronel.—EMIDIO BONILLA.—ANTONIO SOLÓRZANO.—JESÚS ARCE.—JOSÉ ANGEL VIDAL, Srio.

("Documentos Históricos posteriores a la Independencia." publicaciones de la Secretaría de Relaciones, San José de Costa Rica, tomo 1, páginas 60-61).

DOC. N° XCV

El Jefe de la División Mexicana, General don Vicente Filisola, transcribe al Ayuntamiento de San Salvador su carta al Capitán General de Guatemala y lo invita a suspender las hostilidades

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Capitán General de Guatemala lo que sigue:

"Ahora, que son las once de la mañana, acabo de recibir el oficio de V. E., fecha 20 del que rige, el que, a no haber sido las dos órdenes de V. E. anteriores, me hubiera cogido desde luego

muy próximo a esa capital. El 9 del entrante estaré en ella sin falta, y desde Quetzaltenango despacharé (a) doscientos cincuenta caballos a reforzar al Sr. coronel Arzú; pero en obsequio de la humanidad y de que los de San Salvador son nuestros hermanos y a quienes, más bien que destruir, debemos conservar, me parece convendría mucho al mejor servicio del Imperio y a las benéficas intenciones del Supremo Gobierno se sirviese ordenar V. E. al referido Arzú no comprometa acción ninguna interin yo llegue, pues estoy persuadido firmemente que la reducción de aquella Provincia a su deber es obra, más bien de la prudencia y persuasión (sic) que no de las armas; y cuando así no fuese, a V. E. siempre le cabrá la dulce satisfacción de haberlo procurado; y entonces, reunidas nuestras fuerzas, creeré que cederán a ellas sin gastar una sola onza de pólvora. Los gastos ya de ningún modo se evitan, y, así, es material que este asunto quede transado quince días antes o después.

Por el último correo he recibido oficios de aquel Gobierno, en que me manifiestan claramente su adhesión al Imperio; pero que sólo lo quieren hacer por una voluntad espontánea y por medio de su Congreso, que deben reunir el 1° del entrante mayo, con solo el objeto de tratar ejecutivamente este importante punto. En esta virtud, gradúo por demás se expongan a perder vidas muy apreciables por sólo opiniones que en la sustancia en nada difieren y de las que deberemos ser responsables ante Dios y la Nación; sirviéndole a V. E. de gobierno que tengo hecho presente a S. A. todo lo expuesto para cubrir mi responsabilidad. De Quetzaltenango remitiré a V. E. el estado de fuerzas que me pide."

Yo traslado a V. E., esperando de su filantrópica humanidad exhorte y contenga a ese Gobierno, por cuantos medios le sean dables, a no comprender (sic por *emprender*) movimiento alguno hostil, pues cualesquiera que sean los resultados, no se derramará más que sangre americana, en todas circunstancias preciosa; pero en ésta más que en ninguna otra, pues debemos conservarla para si fuese preciso prodigarla contra otra clase de enemigos; en la inteligencia que los doscientos cincuenta caballos que digo marcharán a reforzar a Arzú, iré yo en persona para evitar desgracia.

Dios, etc.—Ciudad Real, abril 28 de 1822.—VICENTE FILISOLA.—M. I. Ayuntamiento de San Salvador.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 299-301).

DOC. N^o XCVI

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, y el señor Mendiola dan a conocer el dictamen de la Comisión de Guerra

SESIÓN DEL 29 DE ABRIL

Se leyó el dictámen de la comisión de guerra, sobre la fuerza que debe tener el ejército permanente, y señalado el jueves próximo para su discusión, se determinó á pedimento de los señores MENDIOLA y CASTILLO (don Florencio), que asistan a ella los ministros de guerra y hacienda.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, página 119, segunda foliatura).

DOC. N^o XCVII

El Jefe Militar de Guatemala felicita al Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL 30 DE ABRIL

Se oyeron con agrado y se mandó expresar así en la acta, las felicitaciones dirigidas al Soberano Congreso por el jefe militar de Goatemala...

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, página 122, segunda foliatura).

DOC. N^o XCVIII

El diputado de Quezaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, don Cirilo Flores, anuncia su regreso al Ayuntamiento de dicha ciudad

Justos motivos me obligan el presentarme ante V. S. a la mayor posible brevedad, si he de corresponder a los deseos del terri-

torio de esa provincia, que me honró eligiéndome para su diputado en este Soberano Congreso. El bien y prosperidad de esos países, que es el único objeto de mi deber me compele a los más grandes sacrificios; así es que no dudo verbalmente manifestar la consideración de V. S. cuanto tengo observado, para que confiriéndolo determine lo mejor y cuanto sea del agrado de V. S. estoy pronto a respetar y obedecer, emprendiendo nueva marcha si fuere necesario, para con mejores luces acertar en el honroso puesto a que estoy constituido: en este supuesto, el 6 del corriente emprendo mi viaje, pues no es posible que por letras pueda enterar a V. S. de cuanto conviene sea sabedor.

Dios guarde a V. S. muchos años.—México y mayo 1^o de 1822.—CIRILO FLORES.—Señores del N. ayuntamiento de la ciudad de Quezaltenango.—Es copia fiel y legalmente sacada de los dos últimos oficios que el Sr. diputado a cortes D. Cirilo Flores, remitió desde México al M. I. ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico: FRANCISCO FLORES, Secretario.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chitapas y Soconusco,” por Matías Romero, páginas 252-253).

DOC. N^o XCIX

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, habla sobre asuntos de educación y diplomacia

SESIÓN DEL 2 DE MAYO

El sr. CASTILLO (D. Florencio) distinguió dos especies de males, que segun la exposicion del rector, experimentan los alumnos, á saber: los literarios y los morales: que el remedio de los primeros podía diferirse para tiempo oportuno, segun las razones que para esta dilacion se alegaban, en lo que se conformaba con el dictámen de la comisión; pero que en ninguna manera debía diferirse el de los segundos, sino que debía aplicárseles el mas pronto y eficaz remedio; á cuyo efecto opinaba se dijese al rector,

que esforzase cuantas medidas podían caber en sus facultades para evitar estos abusos, y que si consideraba necesarias algunas para las que no estuviese bastante autorizado, solicitase su aprobacion, de quien correspondia.

El sr. CASTILLO (D. Florencio) propuso la siguiente adiccion: que el rector de san Ildefonso tome todas las precauciones que estén en sus facultades, para impedir la disipacion de los jóvenes; y si para este efecto no estuviese plenamente autorizado, lo manifieste al Congreso para tomar la providencia conveniente.

El sr. CASTILLO (D. Florencio) hizo ver la diferencia que habia entre las instrucciones que debían darse al enviado ante su santidad, respecto de las de los otros príncipes; pues no tratándose con la córte de Roma de negociaciones políticas, sino únicamente espirituales, para las que no se necesita secreto ni manejos astutos y sagaces, no habia por esto inconveniente en que formadas por el gobierno, oyendo a los R. R. Obispos del imperio, las pasase luego al conocimiento del Congreso, en donde se discutirán y fijarán de una manera mas clara y terminante, con lo que se lograría tambien la conveniencia de que fuese despues menos dudosa y controvertible la aprobacion de los convenios que el enviado formase con la santa sede, librándolos de las altercaciones y disputas delicadas y peligrosas, que en caso necesario, pudieran ofrecerse; cuyas reflexiones apoyaron los señores TAGLE y MANGINO.

Del mismo sr. (COVARRUBIAS) "que sea nativo del país, o con residencia de siete años," admitida a discusion. El sr. CASTILLO (D. Florencio) dijo: que esta adiccion estaba en contradiccion con un artículo aprobado del plan de Iguala, por el que se declaraban ciudadanos todos los habitantes del imperio, por lo que no era admisible.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo I, páginas 131-137, segunda foliatura).

DOC. N^o C

El diputado de Quezaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, don Cirilo Flores, pide licencia por tiempo indefinido, y el diputado de Costa Rica, Canónigo don Florencio del Castillo, habla sobre los derechos de parroquia

SESIÓN DEL 4 DE MAYO

Reclamó tambien el sr. OSORES, que solo se hiciese mencion en el art. 2 aprobado del dictámen de la comision de relaciones exteriores, sobre enviados a las córtes extrangeras, de un Rmo. Arzobispo, cuando en Guatemala hay otro, y esta conducta acaso hará algunos quejosos: y el sr. Secretario CABRERA contestó que tal inexactitud, si lo es, debería imputarse a la comision de relaciones que extendió el artículo, y á S. M. que lo aprobó en los mismos términos que lo propuso aquella.

A la (comisión) de justicia se mandó pasar la solicitud del sr. D. Cirilo Flores, diputado por Quezaltenango, que pide licencia por tiempo indefinido para arreglar sus intereses, separándose entretanto del Congreso: y finalmente á la (comisión) de poderes la credencial del sr. teniente coronel D. Antonio de Leon, diputado por Oajaca.

El sr. CASTILLO (D. Florencio) dijo: que nada deben influir los derechos de parroquia en la declaracion de este asunto, pues ya que hay esa diferencia que ignoraba, debe atribuirse solo á las diferentes proporciones de los feligreses: porque si se cobra menos al indio que al español, no es por razon de indio, sino por pobre y miserable, en cuya clase queda aunque en los libros no se haga diferencia por su origen.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo I, páginas 139, 141 y 144, segunda foliatura).



DOC. N^o CI

La "Gaceta Imperial del Gobierno de México" da noticia del terremoto de Cartago, Costa Rica

COSTA RICA.—La mañana del 7 de mayo próximo pasado, se experimentó en aquella provincia un extraordinario terremoto. Los sacudimientos de tierra fueron tan formidables, que según insinúa la nota oficial, no hay noticia de haberse sentido allí otros mayores: sus efectos han sido espantosos: ellos han causado la ruina de la mayor parte de los edificios de los lugares, y Cartago, su capital, apenas conserva en pie algunos de particulares muy maltratados. Las iglesias, casas de Ayuntamiento, cuarteles y demás edificios públicos de esta ciudad, se han inutilizado, de manera, que los oficios divinos se celebran en ermitas miserables, algunas de ellas de paja, y de haber sido necesario poner en libertad a los reos que no perecieron al desplomarse la cárcel. Allí se ignoraba la procedencia de tal fenómeno; pero según las noticias que han adquirido, parece que su origen es un volcán de Veragua, y con tal motivo se sospecha en Costa Rica que el Istmo de Panamá habrá padecido mucho.

Esta noticia ha causado en el ánimo de S. M. I. aquellos sentimientos propios de la sensibilidad con que sabe penetrarse de las desgracias de sus Pueblos, y no limitándose al estrecho círculo de una compasión estéril, luego que se impuso de las desgracias indicadas, dictó eficaces providencias, para que las autoridades de Costa Rica den paso a reparar las pérdidas que han sufrido, existiendo al mismo tiempo el notorio celo de todos los buenos ciudadanos, a fin de que por su parte, contribuyan al remedio de esos males. Un Príncipe que así cuida la salud de sus súbditos, es acreedor a la gratitud y bendiciones, y reclama de ellos su confianza.

("Gaceta Imperial del Gobierno de México," 31 de agosto de 1822).

DOC. N^o CII

Don Manuel Beltranena y don Santiago Moreno solicitan al Congreso Constituyente Mexicano dé pase al nombramiento que el Gobierno español hizo a su favor para Magistrados de la Audiencia Territorial de Guatemala

SESIÓN DEL 7 DE MAYO

Se leyó un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando para el conocimiento y deliberación de S. M. la instancia original que D. José María Echave hace á nombre de D. Manuel Beltranena y D. Santiago Moreno, en solicitud de que se dé paso al nombramiento que en ellos hizo el Gobernador español para magistrados de la audiencia territorial de Guatemala, según aparece en un artículo de gaceta de Madrid y en los respectivos despachos que con posterioridad ha remitido aquel tribunal, recomendando a los interesados, y manifestando la falta que tiene de ministros: se mandó pasar a la comisión de justicia, etc.

Se leyó una proposición del sr. Bocanegra, sobre que no habiendo cumplido la comisión encargada del reglamento, con la orden de S. M. para que lo presentase dentro del término de ocho días, que ya pasaron, se determine el eficaz y pronto cumplimiento de acuerdo tan importante.

Protestó el sr. CASTILLO (D. Florencio) que lo haría la comisión cuanto antes; y el sr. ZABALA dijo: que de este modo nunca se daría cumplimiento a ningún plan.

Se admitió este asunto á discusión, y el sr. MUZQUIZ, como individuo de la comisión, aseguró, que lo que únicamente está haciendo ésta, es recoger los artículos del reglamento de las cortes españolas del año de 20, que existen esparcidos en sus diarios. Contestó el sr. CASTILLO: que si el sr. proponente hubiese asistido a otra sesión que tuvo la comisión, habría visto como cada uno de sus individuos había presentado sus trabajos, y que ya

a la presente solo falta redactarlos; á cuyo fin, está encargado uno de ellos. Se opuso el sr. TARRAZO (D. Francisco) á la petición del sr. BACA ORTIZ, de que se resolviese que S. M. había oído con desagrado la disculpa del sr. CASTILLO; y manifestando el sr. PORTUGAL la necesidad de que se presente el reglamento cuanto antes, se resolvió finalmente, no se fije ningun plazo a la comision, sino que ésta, penetrada de la necesidad é importancia de presentarlo, lo haga cuanto antes le sea posible.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, pp. 163-168, 24 foliatura; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 133).

DOC. N^o CIII

Memorial de los representantes de la Provincia de Honduras, don Cayetano Bosque y don Joaquín y don Juan Nepomuceno Fernández Lindo al Senado Constituyente del Imperio Mexicano

(8 DE MAYO DE 1822)

Representación hecha al Senado Constituyente del Imperio, por los señores representantes de la Provincia de Honduras.—Señor: D. Cayetano Bosque, D. Joaquín y D. Juan Nepomuceno Lindo, apoderados por la Provincia de Honduras, en cumplimiento de sus deberes hacen las siguientes reflexiones para que V. M. no por falta de conocimientos locales de aquel territorio aventure sus soberanas resoluciones en la importante y urgente materia de que se ocupa la comisión nombrada por V. M. a virtud de las proposiciones hechas por el sr. diputado Flores.

La mayoría de votos de las provincias de la América Septentrional que se hallan dentro de sus límites naturales y conocidos, aceptaron y juraron el plan de Iguala y tratados de Córdoba, uniéndose a este Imperio a excepción de la ciudad de Guatemala, algunos pueblos de su provincia, y otros dos o tres de las de León y Comayagua, que seducidos o intimidados por las armas que introdujo en aquéllas el Comandante General Gainza disintieron por algún tiempo de la general opinión, pero luego que se les dejó

libres se declararon por la unión al Imperio, como se comprueba por varios documentos que obran en el Consejo de la Regencia, y se evidencia por el contexto del acta de Guatemala de 5 de enero.

Nada limita y pone términos a la sociedad universal de una potencia, a la general de una provincia, a la particular de un pueblo, y a la individual de un ciudadano, que la localidad: esta legitima el derecho de los gobiernos con respecto a los pueblos de que se compone siempre de que por ella resulte la seguridad y comodidad, único objeto de toda sociedad: arregla el orden económico y judicial de aquéllos: limita y amplía las leyes de comercio que deben regirlo, y da las relaciones y forma tratados de mutua conveniencia con los particulares.

Ocupando la universal sociedad del Imperio los límites de la América Septentrional, tiene un derecho indisputable a no permitir en su centro una provincia que le sirva de obstáculo a su seguridad, tranquilidad y felicidad.

Guatemala, situada en el centro del reino de este nombre y formando parte de nuestro continente, a vista de la mayoría de votos de las provincias que lo componían y que guiadas por estos sencillos principios se unieron al Imperio, debió sucumbir a la opinión universal contra la cual no podía ni debía prevalecer la particular sociedad de diez o doce pueblos que disintiesen.

Para claridad de lo expuesto pasaremos a demostrar los límites de la libertad que produce la localidad en la sociedad general de una provincia, la particular de un pueblo y la individual de un ciudadano.

La provincia que se halla aislada dentro de los límites naturales o conocidos de una potencia, no tiene libertad para separarse de ella si por su situación flaquea la seguridad y expone su tranquilidad contradiciendo la libertad universal que debe preferir por todo derecho a la general de aquélla.

La sociedad particular de un pueblo que su situación topográfica la tiene en el centro de la misma provincia (como se halla la villa de Teguzigalpa, Gracias, puertos de Omoa y Truxillo de la provincia de Honduras; Granada y Masayá de la de León de Nicaragua) no tiene libertad para disentir de su gobierno provisional y unirse a otro, porque en el mismo hecho destruye la

uniformidad que exige el de cada provincia en perjuicio de la general sociedad con quien está enlazada en los ramos de justicia, policía y hacienda, obligando a los pueblos que la circundan a sufrirlos excesivos por dicha causa sin que pueda precaverlos el gobierno provisional, sujetando de este modo la sociedad particular a la general, a dirigir sus recursos a tribunales distantes al paso que a aquélla le quedan dentro de su seno.

Un ciudadano no tiene libertad para disentir o negarse a obedecer a las autoridades locales de su pueblo, uniéndose a otro inmediato o distante, porque la libertad de la sociedad particular del suyo prefiere a la individual, y aquella sería perjudicada en los ramos indicados por las mismas razones que se refieren con respecto a la sociedad general de una provincia.

La monstruosidad con que comprendió aquel gobierno la libertad de los pueblos sin dividirla y subdividirla en los términos referidos y dentro de la órbita del derecho natural y de gentes, fue consecuencia de la anarquía y la guerra civil (de que aún no se hallan libres por desgracia) y decididos a castigar el despotismo con que se les ha tratado por la figurada e imaginada autoridad de Guatemala, haciendo en ellas divisiones, nombrando comandantes de armas y de los puertos, jefes políticos y otros empleados, y dando nuevas formas de gobierno con trastorno de los ramos de hacienda pública en términos irrisibles sin respeto a las leyes, a la constitución y ordenanza, irritando así (a) aquellos pacíficos pueblos que han sacudido el yugo de su despotismo uniéndose a este Imperio con arreglo al plan de Iguala y tratados de Córdoba.

V. M. ha aprobado expresamente la unión de las indicadas provincias nombrando diputados suplentes al que se llamó reino de Guatemala y admitiendo en el Congreso a los propietarios electos en conformidad de la convocatoria, de que resulta que las mencionadas provincias son parte integrante del Imperio, y como tales obedecen y observan los soberanos decretos de V. M. teniendo depositados en este Congreso los derechos que les corresponden y autorizados por ellos los que suscriben, mientras se presentan los diputados electos a solicitar de V. M. las providencias siguientes:

1^a—Que las proposiciones hechas por el sr. diputado Flores relativas a que se declare nula la unión a este Imperio de aquellas provincias no deben en ningún concepto admitirse a discusión por las razones que hemos manifestado, y mucho más en lo respectivo a Comayagua y León.

2^a—Que sin pérdida de momento declare V. M. que el gobierno de la provincia de Guatemala y su monstruosa e imperfecta junta consultiva no tiene la menor autoridad en ninguna de las provincias que componían aquel reino y que mientras recae el arreglo general del territorio del Imperio que debe formarse por una ley fundamental, con los conocimientos que exige materia tan importante, subsistan independientes de él en todos (los) ramos, conservando cada uno los límites o términos que le señala la ley, obedeciendo su gobierno político, Diputación provincial, intendencia y comandancia general de armas, sujetas estas autoridades por el orden de Constitución al Supremo Gobierno del Imperio conforme a los artículos de las actas de independencia que juraron.

3^a—Que por V. M. se provea interinamente la división de mandos militar y político, quedando en este último el de intendencia, cuya providencia reclaman todos los pueblos uniformes como que de ella pende mucha parte de su tranquilidad y el dar fin al despotismo y a los sacrificios que ha hecho, y está haciendo la unión en una persona del mando militar y político.

4^a—Que las diputaciones provinciales de cada una formen y remitan a la mayor brevedad al Congreso el censo y estadísticas de sus respectivas provincias para que obren en la división y arreglo indicado.

5^a—Que los intendentes de acuerdo con las mismas diputaciones provinciales organicen los ramos que subsisten de hacienda, dando cuenta por medio del Ministro de ella con un estado que a primera vista manifieste su producto, erogaciones y existencias.

6^a—Que se declare por V. M. que con respecto a las provincias de Comayagua y León de Nicaragua, cuanto el Gobierno de Guatemala ha obrado en ellas desde el día en que juraron su independencia del Gobierno español separándose de aquel, uniéndose a este Imperio, es nulo y atentado: que por consiguiente los empleos que ha dado, títulos de ciudades y villas a pueblos que

se hallan dentro de los límites de las indicadas provincias, no deben tener efecto por haber sido en usurpación de la autoridad soberana de este Imperio que reconocieron por un solemne juramento.

Los que representan, enviados por aquella provincia sólo para este objeto, haciendo gastos enormes en tan dilatado camino, suplican a V. M. se sirva adoptar las providencias indicadas como único medio de asegurar en ella la tranquilidad y felicidad que por ahora apetecen, sin perjuicio de las novaciones que admita este sistema conforme a la Constitución que se sancione.

México, 8 de mayo de 1822.—Segundo de la independencia del Imperio.—CAYETANO BOSQUE.—JOAQUÍN LINDO.—JUAN LINDO.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, páginas 143-145).

DOC. N^o CIV

El Ayuntamiento de Comayagua se dirige al Comandante General de la División Imperial, General don Vicente Fíli-sola, pintándole la situación política y económica de la Provincia

El 28 de septiembre del año próximo pasado, juró (sic por *juraron*) esta capital y su provincia la independencia del Gobierno español; la del republicano, a que la invitaba Guatemala; y adornada del don precioso de su libertad, proclamó por Capital del Imperio que había de establecerse en esta América Septentrional, a su idolatrada ciudad de México. En estos momentos, el aplauso general, los vivas y aclamaciones fue(ron) simultáneo(s) en un vecindario como el de Comayagua, patriótico, entusiasmado, fiel y amante de sus derechos; pero tan dulces y satisfactorios acontecimientos apenas ensancharon los contentos del alma, cuando Guatemala y sus facciosos, que habitaban en varios pueblos de esta provincia, comenzaron a llenarla de amargura, de hostilidades y amenazas, seduciendo a los partidos de Tegucigalpa,

Gracias y Olancho y los puertos de Omoa y Trujillo, que, animados del influjo guatemalteco, levantaron armas y se conspiraron contra su Capital, a quien la moderación, la política, y no la fuerza, la conserva(n) hasta ahora (aunque llena de las mayores miserias y necesidades) con la satisfacción de haber evitado los desórdenes y catástrofes a que le provocaban.

Desde el mes de noviembre del mismo año, en que la expresada República de Guatemala, olvidada de los sagrados derechos de los pueblos, introdujo armas en varios puntos de esta provincia para obligarlos, con los respetos de la fuerza militar, a seguir su partido, con pretexto de explorar la mayoría hacia su República, han conocido el pan mezclado con sus lágrimas los habitantes de Comayagua; han visto, con el mayor sentimiento, entorpecidos los ramos de agricultura, los de comercio y minas y, lo que es más, los de hacienda pública y diezmos, casi concluidos por el cerco que experimenta hasta ahora, puesto desde aquella época por el Gobierno de Guatemala (plan que se propuso para sucumbirla), quien, si ha abrazado el Imperio, no obra conforme a su mente benéfica con respecto a esta capital, a quien sordamente tiene aniquilada y por momentos destruída.

Los deudores de más de doscientos mil pesos al erario nacional de esta capital, que son los sujetos de mayor nombre y que residen en los puntos disidentes de que se hace mención (cuyo estímulo acaso obligó a su rebelión), se han acogido al Gobierno guatemalteco para no pagar ni un medio real, sin embargo de haber contraído sus deudas en esta ciudad desde el sistema antiguo; haciendo desprecio de estas autoridades las de los puntos referidos en todo lo que mira a hacer efectivos los pagos y demás ingresos que por su naturaleza corresponden a estas imperiales cajas.

Todos los motivos expuestos y otros varios que, por ser tantos, sería interminable la narración de ellos, y que sólo la vista personal puede persuadir la gravedad y perjuicios que cada uno encierra en sí, tienen a esta capital sin un cuartillo en sus cajas y demás fondos públicos, casi sin sueldo a todos sus empleados y sin arbitrio alguno de qué valerse para sostener aún el corto número de soldados que hasta en tiempos pacíficos le son de nece-

sidad, y mucho menos para mantener tropas en caso de ser invadida por enemigos interiores o exteriores; y en estas críticas circunstancias se ve la fiel Comayagua hecha el ludibrio de sus rivales y el juguete de los disidentes, que menosprecian (a) sus autoridades, se lisonjean de sus penurias y se prometen la total desolación de un pueblo que no tiene más delitos que su moderación y amor al Gobierno Mexicano.

Los hacendados, comerciantes y demás vecinos amantes de su patria contribuyeron ya con los intereses que pudieron para mantenerla fiel en el juramento de unión al Imperio que ha prestado; de suerte que, siendo en todos igual el sentimiento, igual el patriotismo e igual el amor a su independencia, tratados de Córdoba y plan de Iguala, se han hecho iguales también en la miseria.

Estos padecimientos y el clamor general de estos vecinos obliga(n) a este Ayuntamiento a manifestarlo a V. S., persuadido de sus filantrópicos sentimientos y sensibilidad hacia el abatimiento de sus hermanos, e impetrar todos los auxilios que estén a su alcance en orden a proveer de numerario a estas exhaustísimas cajas, ya sea dando eficaces providencias para que enteren en ellas lo que se les adeuda en los partidos de Tegucigalpa, Gracias, Olancho, Tencoa, Omoa y Trujillo, o las que estime oportunas por vía de pronto socorro, mientras el Soberano Congreso Mexicano resuelve lo conveniente sobre agregación o separación de ellos, con vista de lo que representan sus respectivos Diputados, pues por ahora se hallan atadas las manos de las autoridades de esta capital para efectuarlo por sí, mediante el decreto de 17 de febrero último, que previene que los pueblos que estén adheridos a Guatemala, se mantengan así hasta la resolución del Congreso.

La provincia de Comayagua, por su localidad y circunstancia, es digno de todo aprecio y consideración. En la de V. S., pues, como jefe destinado por la Soberana Regencia al socorro de ellas, ponemos un bosquejo de nuestros infortunios, aguardando con la mayor confianza lo que se dignase resolver, asegurando a V. S. que no ha quedado ya arbitrio a esta capital de que valerse, por haberse agotado los que tenía, y que en breve será víctima de sus enemigos, si por desgracia fueren ociosas sus manifestaciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Sala Capitular de Comayagua, mayo 8 de 1822 y segundo de la independencia.—JOSÉ DE LA PASCUA.—CIRIACO VELÁSQUEZ.—JUAN JOSÉ RUIZ.—JUAN DE LA ROSA MUÑOZ.—ISIDORO ARZA.—JUAN DE LOS SANTOS REYNA.—JOSÉ GRAU.—JOSÉ LEÓN RÍOS.—RAFAEL BUSTILLO, Vocal Secretario. Sr. Brigadier D. Vicente Filisola, Comandante General de la División Imperial.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 220-25).

DOC. N.º CV

El Jefe de la División Mexicana, General don Vicente Filisola, avisa al Secretario de Estado del Imperio, don José Manuel de Herrera, que se dirige a la ciudad de San Salvador

Exmo. Sr.: Es en mi poder el oficio de V. E., fecha 26 de marzo próximo pasado, en que se sirve de orden de S. A. S. la Regencia, recomendarme al Administrador de Correos, y otros vecinos de San Salvador, perseguidos por el Dr. Delgado, y demás de la facción republicana de aquella ciudad. Cabalmente me dirijo para aquel punto donde creo ya concluyó el partido tumultoso de república, y acabará de desaparecer a mi llegada, y procuraré a los agraviados conciliarlos para que todos queden en paz, y con sus respectivos destinos, con lo que contesto al citado oficio de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Güista y mayo 8 de 1822, segundo de la Independencia del Imperio.—VICENTE FILISOLA.—Exmo. Sr. Secretario de Estado D. José Manuel de Herrera.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 19 de junio de 1822).

DOC. N.º CVI

Se recibe en el Congreso Constituyente Mexicano la credencial del señor Juan José Quiñonez, diputado por la provincia de León de Nicaragua; y el diputado por Costa Rica, Canónigo don Florencio del Castillo, habla sobre la creación de la Audiencia de Saltillo

SESIÓN DEL 8 DE MAYO

Se mandó pasar á la Comisión de poderes la credencial del sr. Quiñones, diputado por la provincia de León de Nicaragua.

El sr. CASTILLO (D. Florencio) dijo, contra el dictámen, que el reducir al gobierno al pequeño círculo de pensionistas, es precisarlo acaso á que eche mano de sujetos ineptos; por lo que en esto no conviene con la comision.

Asegurando el sr. CASTILLO (D. Florencio) haber un decreto del rey de España para el establecimiento de audiencia en el Saltillo, dijo no tenía el Congreso que acceder á la adición del sr. MUZQUIZ; pues los señores diputados de aquella provincia podían acercarse al gobierno para que diese cumplimiento á aquella ley vigente, lo mismo que podía hacer con cualquiera otra. Entonces el sr. CASTELLANOS recordó, que tenía hecha otra proposición, sobre que S. M. confirmase la gracia que hizo el Gobierno español á Yucatán, concediéndole el establecimiento de una universidad literaria.

Se desechó una (adición) del sr. COVARRUBIAS, y se mandó pasase á la misma comision (de justicia), á peticion del sr. ARIZPE, otra suscrita por varios señores diputados, sobre establecimiento de audiencia en el Saltillo, á pesar de que los señores CASTILLO (D. Florencio) y ODOARDO, dijeron que por ser este asunto resuelto, solo debían los señores diputados de aquellas provincias, pedir licencia al Congreso y acercarse al gobierno para que haga se cumpla el decreto vigente.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," páginas 172-178, segunda foliatura).

DOC. N.º CVII

El Congreso Constituyente Mexicano aprueba la credencial de don Juan José Quiñonez, diputado de León de Nicaragua

SESIÓN DEL 9 DE MAYO

Se aprobaron, conforme á la comision de poderes, los de los señores D. Antonio de Leon, diputado por Oajaca, y D. Juan José Quiñones, por Leon de Nicaragua, en el reino de Goatemala...

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," páginas 183-184, segunda foliatura).

DOC. N.º CVIII

La representación de don Joaquín y don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, apoderados de la Provincia de Honduras, pasa a la Comisión de Relaciones del Congreso Constituyente Mexicano; y el diputado de Costa Rica, Canónigo don Florencio del Castillo, se refiere al protocolo parlamentario

SESIÓN DEL 10 DE MAYO

Leída el acta del día anterior, expuso el sr. PRESIDENTE que había muerto el sr. ITURRIBARRIA, diputado suplente por la provincia de Durango, cuyos poderes se aprobaron por la que fué junta gubernativa, y la casa mortuoria había consultado á S. E., si se dispondría algún ceremonial para su entierro. Los señores CASTILLO y ZABALA manifestaron: que durante su permanencia en las córtes de España, jamas habían visto que los señores diputados asistiesen en cuerpo a las exequias de sus compañeros, sin que pueda señalarse otra excepcion de esta práctica, que lo que se hizo con el sr. Morales Duares, por la consideracion particular de haber muerto en el tiempo de su presidencia.

Se mandó pasar á la comisión. de relaciones la representación de D. Joaquín y D. Juan Nepomuceno Lindo, apoderados de la provincia de Honduras, segun consultó en sus respectivos dictámenes la comisión de peticiones.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano”, páginas 189-190, segunda foliatura).

DOC. N° CIX

El Congreso Constituyente Mexicano recibe la felicitación que el R. P. Fray Juan de Dios Campos, Definidor de la Orden de San Francisco, en la Provincia de Nicaragua, le expresa en nombre de aquellos religiosos

SESIÓN DEL 11 DE MAYO

Se oyó con agrado la felicitacion que hace al Congreso el R. P. Fr. Juan de Dios Campos, definidor de la órden de san Francisco de la provincia de Nicaragua, á nombre de aquellos religiosos, y así se mandó expresar en las actas, pasando los documentos que acompaña á la comisión de peticiones, para que examine si contienen algun otro punto que merezca la atencion de S. M.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” página 204, segunda foliatura).

DOC. N° CX

El Diputado al Congreso Constituyente Mexicano, coronel don Pedro José Lanuza, en su discurso acerca de la organización del Ejército Imperial, se refiere a la situación de Guatemala, mostrándose inconforme con la labor del General don Vicente Filisola

SESIÓN DEL 13 DE MAYO DE 22

El sr. LANUZA: “Necesita el imperio treinta mil soldados veteranos, y veinte mil milicianos provinciales, que ademas del

servicio que por ordenanza deben hacer, reemplacen las bajas que experimenten los primeros por causas naturales, ó resultados de la guerra. Tal fué mi opinión en este punto: réstame manifestar los motivos en que me apoyé; voy, pues, á probar, que mi proposicion no es una paradoja, sino que está fundada en razones sólidas de política, de conveniencia y necesidad. Por desgracia, no basta dar á los hombres reglas de conducta, ni señalarles el camino de la felicidad; ellos se extravíañ, efecto necesario de las pasiones, y de los diferentes modos de ver que todos tenemos: la razón no alcanza á contenernos en los límites de nuestro deber; convertimos con extrema facilidad la libertad en licencia, y cuando no hay fuerza, no hay poder en la naturaleza para que tenga órden la sociedad: si Dios no fuese árbitro para disponer de los rayos y de las calamidades, el hombre no le obedecería, á pesar de que su grandeza se conoce por sus obras, y que su imagen está grabada en nosotros: y no nos equivoquemos con iluciones banas; bellísimas teorías son en la práctica monstruos que horrorizan. Se acabaron aquellas edades, y yo no sé si diga fabulosas, en que los hombres casaban (sic), pescaban, ó cultivaban la tierra, y á estas ocupaciones simples estaban reducidos todos sus cuidados, toda su codicia á satisfacer la necesidad del momento, y toda su ambición á ser amados de sus hijos y domésticos. Las cosas variaron de aspecto; las grandes sociedades tienen una tendencia directa á destruirse unas á otras, y cada una entre sí: no habríamos página de la historia que no esté manchada con sangre, ni una en que no se nos aconseje, que para evitar desgracias es indispensable ponerse en aptitud de repeler la fuerza con la fuerza. Recorramos los anales de todos los siglos; sea la que quiera la forma de gobierno que adaptaron (sic) los pueblos; sea el que quiera el estado de su política, de su ilustración, los liberales y los despóticos, hasta el gobierno teocrático, que unía el sumo sacerdocio al poder real, y que no veía en su gefe mas que al suplente de la divinidad, á quien obedecía inmediatamente, reconoció por principio, que para conservar el órden público eran necesarios soldados, que lo eran para consolidar el gobierno, para hacer respetar las autoridades, y observar las leyes. Esta conducta generalmente observada, me ha parecido oportuno recordarla, porque en

cada hecho veo una lección que debemos aprender, so pena de incurrir en la mayor torpeza; y no sería lo peor; que adquiriesemos tan degradante concepto, la filosofía consuela en estos males de opinión; pero no hay límites contra los remordimientos, cuando se pueden evitar las desgracias de muchas generaciones, y no se hace por un prurito de singularidad que tiene contra sí la experiencia de todos los siglos, y los conocimientos de los sábios. Esto es, en general, hablar de la necesidad indispensable de tener un ejército; y descendiendo á nuestras circunstancias particulares, voy a contraerme á ellas. Está reducida la cuestión al número de tropas que necesita el imperio. Para resolverla se hace indispensable tomar en consideración su estado político; el de la opinión; los enemigos con que debe contar; las miras que estos deben tener; lo que vamos á aventurar si nos abandonamos; lo que vamos á ganar si nos preparamos en tiempo, el estado de nuestra población y nuestros recursos. Es indudable que el espíritu público no está perfeccionado: que el sentimiento de independencia no está tan generalizado como era de esperar: que existen entre nosotros enemigos de la libertad, y que cada uno de estas clases, son otros tantos escollos que tiene que vencer la nación para seguir la marcha magestuosa que emprendiera. ¿Y tendré necesidad de detenerme á probar la verdad de estas aseveraciones? ¿Ignora V. M. que existen partidos sobre el sistema de gobierno que ha de adoptarse: que existen partidos decididos para que se eternice la antigua dominación: que existen partidos de descontentos, y que los hay de hombres, que no habiendo obtenido en el último cambio, porque no merecían, anhelan un trastorno, sin otro objeto que la perspectiva de variar fortuna? ¿No hemos visto ya una explosión que tenía por objeto hacernos retrogradar á la época, por siempre maldita, de la esclavitud y del envilecimiento? Y si esto es verdad, ¿no lo será también que tiene necesidad el Gobierno de fuerza armada para que reduzca á su deber al hijo espurio de la patria, al extranjero desagradecido, al sedicioso, y al genio perturbador? Nuestras fronteras de Oriente están siempre hostilizadas por las correrías de los indios bárbaros, sin que alcance la política á contentarlos, ni hacerles nuestros amigos. ¿Ni qué política ha de bastar para contener á unas tribus que carecen de los

principios de sociedad, de humanidad y de educación? La política con ellos es la fuerza. Tres siglos de experiencia son, no pruebas sino demostraciones de que no me equivoco. Por la parte de Campeche tenemos el cuerpo descubierto al enemigo: es la costa mas á propósito para una invasión, y es una parte abandonada. ¿De qué sirve un capitán general si no tiene soldados de que disponer? Las Californias (sic) no han querido jurar la independencia. Un encargado del gobernador para conducir pliegos, fué arrojado de la iglesia como excomulgado: los frailes están apoderados de la opinión, y si no les oponemos mas que máximas políticas, el pueblo no las entiende, y ellos no quieren entenderlas: ¿pues qué recurso? El ordinario y conocido. San Juan de Ulúa es la piedra de escándalo: entorpece nuestro comercio, insulta nuestra libertad, maquina nuestra ruina, lisonjéa las esperanzas de nuestros enemigos: ahora pregunto ¿como se hecha por tierra este escollo? ¿con promesas, con discursos, con reflexiones, con ideas liberales? Todo esto lo mira Dávila como fruslerías, y no entiende otro idioma que el que le hablen las bocas de fuego. Que los españoles no han de defender la presa que se les escapa de entre las manos, es una ilusión que solo cabe en los que no prevenen ni conocen los tortuosos laberintos de la política europea. Los documentos que ya tenemos del ministerio llamado de ultramar; la declaración del Rey sobre la conducta del inmortal O-Donojú; los diarios de las córtes; las cartas particulares de varios diputados; los ascensos de Dávila; las municiones, cureñas, cañones é inmensos preparativos que se dicen estan unidos á las ofertas de España con las demas potencias: todo está clamando por que despertemos del letargo en que quieren sumergirnos unos pocos de ilusos superficiales. Las noticias mas recientes comunicadas el día 3 al gobierno, nos aseguran por conductos fidedignos, de que los ministros de Inglaterra y Francia se han retirado, haciendo amenazas á los Estados Unidos, porque su presidente propuso nuestro reconocimiento, porque lo apoyó la comisión encargada, y porque lo acordó el congreso. Los diplomáticos siempre reputaron por una declaración hostil, la retirada de los ministros extranjeros: la de estos yo no sé lo que será, por que no sé si han variado las ideas en este punto. Los franceses piensan como los españoles;

son sus vecinos; las casas reinantes están enlazadas con vínculos de parentesco: del canal de la mancha al Pirineo, y del Rink al Mediterraneo, hay hombres, hay recursos, hay conocimientos, que sabrán los españoles aprovechar y que nosotros no podremos resistir si conservamos nuestra actual apatía. Los rusos, que hace poco mas de cien años eran desconocidos, en nuestros días es un coloso que destruyó al dominador de la Europa entera: nada es mas natural sino que quieran tambien entablar posesiones en América y extender hasta nosotros su dominación: ya las tiene, y este es nuestro mal; pues veo en ellas una puerta, que si no la observamos, servirá de entrada á unos nuevos señores. Sería molestar demasiado la atencion de V. M. hacer una enumeracion exacta de los enemigos que tenemos que temer, de los flancos por donde pueden acometernos, de los puntos que tenemos descubiertos, y yo no veo, ni hay otro modo de salvarnos, ó á lo menos de vivir sin recelos y de corresponder á la confianza que debimos al pueblo soberano, sino sosteniendo un ejército que alcance á fortificar las partes de nuestra dilatada costa que la naturaleza no defendió; de nuestra inmensa frontera poblada de vecinos inquietos y velicosos, y que nos dé un aspecto imponente para que no se piense con facilidad en insultarnos. Pero todos estos no son mas que temores de espíritus apocados: enhorabuena; pero si los cobardes no se equivocan ¿cual será el resultado? ¡Ah! dispense V. M. el pronunciar... esclavitud, ignominia, vergüenza eterna. ¿Y cual es el americano que quiera exponerse sin mas razon á su favor que un *puede ser*, y un *puede ser* que está fuera de los límites de la posibilidad? Podrá oponerse á mi dictámen, el que carecemos de poblacion y de recursos para sostener un ejército cual he opinado. Con respecto á poblacion, nos sobra la mitad: veanse los cálculos de los políticos: por cada millón de habitantes, conceptúan diez mil soldados, que sin que sus brazos hagan falta para la industria, ni las artes útiles, pueden comodamente emplearse en hacerlas prosperar con las armas, protejiendo las leyes, conservando el orden y defendiendo á sus conciudadanos de toda agresion injusta. No hemos formado los sentidos, (sic) pero nadie ignora que el imperio mexicano tiene seis millones proximalmente de habitantes; para formar pues un ejército de treinta

mil hombres, sobra la mitad de la poblacion. Recursos, es verdad de que los hay: mas yo no quisiera preguntar el por qué carecemos de ellos. La contestación á la verdad no nos sería muy honrosa. ¿No tenemos recursos? ¿Desde cuando nos faltan? Desde que tengo la honra de concurrir á este lugar, he oído hablar de escaseses: en tiempo de la junta que nos precedió fué tambien este un motivo de discusion: ¿y qué hizo la junta? y ¿qué hemos hecho nosotros con respecto á arbitrios pecuniarios? Se dijo sobre temporalidades: esto mismo se había dicho muchos años antes, sin que hasta ahora haya surtido efecto. Se decretó *maximum* y descuentos: este es el arbitrio mas triste de la economía, y nada aventuro en decir que está fuera de las reglas del arte. Los militares y los empleados, es la clase más pobre del Estado, y es sin embargo la que no estanca el numerario: el que entra en sus manos es el que mas circula: de su circulacion el fomento de las artes; de este la prosperidad, y el Estado sólo es rico cuando lo son los particulares. Disminuir, pues, el sueldo á estas clases, lejos de ser economía, ni producir los saludables efectos de esta, ocasiona males contrarios absolutamente á los bienes que se propone el que obra sin cálculo. Por un liberalismo mal entendido se abolieron las contribuciones. Parece fatalidad que solo hemos de seguir el ejemplo de lo peor: lo mismo hicieron las córtes de España, y se vieron obligadas á recurrir á empréstitos con grandes sacrificios; las hemos imitado, y el resultado ha de ser necesariamente uno de dos, ó volver á los recursos antiguos, ó aniquilarnos por consuncion. Hay un medio; pero este es tarde, exige mucho tiempo, y exige mas, cuanto mas tardemos en emprenderle. Un sistema de hacienda no es obra de un día: censos, estadística, cálculo, genio de orden, entendimiento privilegiado, todo es necesario; ¿y es posible creer que los que conozcan estas dificultades, cieguen de un golpe todos los manantiales de las riquezas del estado, sin haberles substituído antes otros que les reemplacen? No puedo comprender que sea liberalismo libertar á un ciudadano de un real ó dos diarios con que contribuye al estado, distribuído en centésimas porciones, y cuyo desembolso le es insensible, para hacerle el beneficio de vivir en continua inquietud de no contar con un momento de tranquilidad, de no oír hablar á cuantos le

rodean sino de miserias y escaseses, de que no le paguen si depende del tesoro público, de que le mortifiquen con peticiones si es que tiene algun fondo reservado, de ver á todo el mundo descontento, á los que mandan melancólicos, y á los que obedecen desesperados: en verdad que es un cuadro agradable. Confesemos sin vergüenza, que es una imprudencia quitar las contribuciones antes de discurrir otros medios con que sufragar las atenciones del erario. Parece como que me he desviado algo de la cuestion principal. El respeto que tengo á V. M. es el que ocasionan estos extravíos; pero me contraeré y lo diré de una vez: no hay recursos por que no hemos tratado de que los haya; y últimamente ó tenemos posibilidad, ó no la tenemos de sostener al ejército: ¿la hay? Estamos fuera de la cuestion: ¿no la hay? pues que vengan á mandarnos los españoles porque no podemos ser independientes ni libres. Tal vez se dirá que la milicia nacional basta para desempeñar todas las funciones en las tropas regladas: que cada americano es un Hércules, y que el fuego sagrado de la libertad hace portentos; pero estas son frases vacías de significacion: un americano no es mas que un hombre; el fuego de la libertad se apaga en los pocos libres acometidos por muchos esclavos; y con respecto á la milicia nacional es menester conocer que no estamos en Esparta ni Atenas, en donde cada ciudadano era un soldado que todo lo abandonaba por correr al socorro de la patria. Nosotros tenemos hijos y familias á quienes amamos mucho: tenemos bienes que nos agrada poseer, y el que no tiene nada, todo le importa poco. Lo mas que podemos esperar por ahora, y mientras nuestra educación no se mejore, de la milicia nacional, es, que conserven el orden, que custodien los presos de la carcel, que escolten un reo de un pueblo á otro, ó que persigan un ratero; pero dar una guarnicion, defender una plaza, evitar un desembarco, atacar una línea, observar disciplina y poseer el arte de la guerra; esto es de soldados, y no mas que de soldados. Si los españoles, ó los que les auxilién, no nos hubieran de mandar mas que sus milicias nacionales, bastarían las nuestras para castigarles el atrevimiento; pero vendran ejércitos de aquellos que aprendieron á pelear haciendole la guerra al emperador de los franceses, sufriendo seis años de privaciones en una campaña activa: nos

tendran las consideraciones que tuvo Murillo á los colombianos, las que se proponía tener Abispaal á los de Buenos-Ayres, y las que tuvieron los españoles siempre que tuvieron esta clase de guerras, como v. g. el duque de alva en los Países Bajos. Por otra parte; no perdamos de vista que las autoridades no son respetadas cuando no tienen fuerza que las sostenga: no la tengámos para obrar; pero la necesitamos para imponer. Todas las revoluciones, dice un sábio político veneciano, tuvieron su origen en el desprecio con que se miró á los que mandaban. Para no molestar mas la atención de V. M., está reducida mi opinion á que son necesarios dos cantones á lo menos en las villas y san Luis Potosí de ocho mil hombres, que son diez y seis: cinco mil en Campeche, dos mil y quinientos en Veracruz, dos mil y quinientos en México, dos mil en las costas del sur, y otros tantos en las fronteras de oriente. En cuanto á armas, una comision militar podrá decir como ha de hacerse la distribucion de los treinta mil hombres, de manera que estén proporcionadas, para que no sea excesivo el número de infantes con respecto al de caballos, y así de las demás. En cuanto á los milicianos, su principal objeto es reemplazar al ejército: ¿a que me he de detener en probar que este no se reemplaza bien con reclutas? pero tambien podrán auxiliar en casos urgentes, y aun á las escasas guarniciones, como la de México por ejemplo, en la que solo he puesto dos mil y quinientos hombres, necesitando cuatro: la de Puebla de que no he hecho mencion, y en donde convendrian mil al menos. Vista la distribucion que doy al ejército, y demostrada la necesidad que tiene de él el imperio, ya no parecerá excesivo el número de treinta mil hombres veteranos, y veinte mil milicianos provinciales que propuse: antes bien resultará que es escasisimo y no suficiente á cubrir todos los puntos principales que deben ser presidiados. Nada he dicho de Goatemala: de propósito he dejado de hablar de este reino, por llenar la atencion particular de V. M. ácia este desgraciado país, digno por su posición, abundantes producciones, caracter de sus habitantes, buenos puertos y proporciones de una numerosa poblacion, de suerte menos ingrata. Decididas las provincias en guerra abierta unas con otras, es el teatro de las venganzas y del horror: las autoridades desavenidas: instaladas jun-

tas ilegales: y dando fomento al fuego de la discordia los que por su profesión solo debían inspirar paz, unión y fraternidad. En tal estado se hallan las provincias de Guatemala: el gobierno hasta ahora, solo ha usado de los remedios del día; instrucciones, prevenciones, contemplaciones, comisiones, y el mal se aumenta, y las calamidades se propagan: hasta la expedición al mando del señor Filisola no ha producido hasta ahora las ventajas que debían esperarse: las economías de ejército y hacienda han hecho, que los que debían ser dos mil quinientos ó más hombres, se hayan reducido á quinientos ó seiscientos, y estos sin vestuario y sin prest. Aun estos pocos, y en tan mal estado, habrían producido felices resultados, si nuestro sistema de lenidad no se hubiera opuesto con sus contemplaciones y paliativos. Males de esta naturaleza, no se curan sino con semblante imponente: el mundo moral es como el físico, y la política, en esta parte, está conforme con la medicina: la política llamada tal; la ciencia que enseña á dirigir á los hombres; á hacerlos virtuosos y buenos ciudadanos; que enseña sus deberes al que manda, y sus derechos al que obedece; esta política no ese bajo manejo que hoy apellidan con nombre tan honroso, que no es mas que una grosera adulación al pueblo, con que lo engañan y precipitan los que miran en poco las ventajas de la sociedad, con tal, que ellos puedan ser cónsules ó grandes duques, ó llegar al caso de dominar. Yo bien sé, que á estas verdades firmes, mas claras que la luz, y que todos los que las oyen se penetran de su evidencia, se les llama despotismo, servilismo. ¡Ah! No es libertad disolver la sociedad, y hacer á los hombres infelices. Tenemos, pues, á Guatemala abandonada á su mala ventura, y el grande imperio mexicano á quien se acogió, y cuya protección reclamó, prescinde de su carácter generoso y noble, solo con respecto á ella: cinco mil hombres bastarían para ponerla en paz, para guarnecer sus capitales, sus puertos y sus costas: de esto resultarían extraordinarias ventajas al mismo imperio; pero ¿quien se atreverá á pedirlos? Si treinta mil que indispensablemente necesita para sí, se cree una exorbitancia, ¿cómo pedirémos cinco mil mas para un país que se mira?... ¿lo diré?... con desdén y con desprecio, cuando en nada cede a las mejores provincias del imperio? En este momento me están, los

que se llaman filántropos, calificando; ya sé lo que les estoy pareciendo: pero mi deber me obliga á prescindir de todo, y el lugar en que estoy me inspira valor y sinceridad. ¡Ejército, exclaman, ¡qué desatino! Los que lo componen son los verdugos de la humanidad, asesinos pagados, opresores de la libertad, árbitros de las fortunas: las luces del siglo no consienten esta plaga; esos brazos, portadores de la muerte, se defraudan al arado y á los instrumentos, productores del alimento, de la comodidad y del placer: esos corazones endurecidos, y que solo respiran sangre y destrucción, se roban el amor de las esposas y los hijos, con perjuicio de la moral y daño de la población. Cada ciudadano tomará las armas cuando la patria lo necesite, y esto basta para no temer peligros ni invaciones. ¿Quién se atreve á insultar a un pueblo libre? Y yo digo que le insulta cualquiera: y no solo le insulta, sino que le acomete, le domina y le subyuga. Obsérvese la conducta de los enemigos del ejército: rastrosos, cobardes, intrigantes, incapaces de hablar sino en las tinieblas con otros como ellos, y los primeros que buzcen (sic) los subterráneos cuanto amenaza el peligro. ¡Patria! ¡Patria!!! los polos que te sostienen son leyes y soldados: uno de los dos que falte, te precipitas al abismo, y dejas de ser. La muerte es repugnante á la naturaleza: no la arrostra, sino el que está estimulado por pasiones mas fuertes que el temor que ella causa; y estas no las tiene mas que el soldado: no es verdugo, no es asesino: es el escudo del pueblo: el que castiga al malvado; el que extermina al enemigo del estado; el que contiene al vicioso; el que conserva el orden; el brazo derecho de la patria; y el que ésta debe tratar como á las niñas de sus ojos. Sin ejército, no hay, ni puede haber libertad, existencia, ni propiedad; todo está expuesto, y antes ó después, todo se pierde. Los brazos que se creen defraudados á la agricultura y las artes, son precisamente, los que conservan unos y otros. El hombre que no está acostumbrado á las privaciones y trabajo de la campaña; que no lo está al estallido del cañón; á los peligros de la guerra; que está amartelado con su muger y con sus hijos, cuando llega el peligro tiembla. Se le presentan todos los objetos de su ternura, y prefiere la esclavitud á abandonarlos. El ejército no ofrece mas que un inconveniente que le puede hacer sospechoso, la

indisciplina; pero esto no es falta de la institución; lo es de los poderes: haya ordenanza: oblíguese al gobierno á que las haga llevar á efecto: haya vigor, energía, actividad y exactitud por parte de los que mandan, y el ejército será lo que debe ser, y no lo que calumniosamente se le imputa.”

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 217-227, segunda foliatura).

DOC. N° CXI

El diputado de Nicaragua don Juan José Quiñónez toma asiento en el Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL 13 DE MAYO

Se abrió la de este día con la lectura de la acta de ayer, y concluida, entraron á prestar el juramento de estilo los señores D. Antonio Leon, diputado por la provincia de Oajaca, y D. Juan José Quiñones, por León de Nicaragua en Guatemala, después de cuya ceremonia tomaron asiento entre los demás miembros de este Congreso.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” página 209, segunda foliatura).

DOC. N° CXII

El diputado al Congreso Constituyente Mexicano, coronel don Pedro José Lanuza, apoya la exposición del Generalísimo Iturbide en que pide 35,900 soldados permanentes

SESIÓN DEL 14 DE MAYO

El sr. LANUZA: Señor: V. M. ha oído decir por varios señores diputados, que nada hay que temer, con respecto a las naciones extranjeras: esta misma palabra mantuvo mucho tiempo el gobierno español con esperanzas, respecto de esta América, hasta

que se desengañó de tal palabra: no sea esta misma palabra, Señor, la que nos exponga al abandono. Por tanto, le suplico y llamo la alta atención de V. M. pidiéndole que vea con la mas alta consideración la exposición del sr. generalísimo almirante, que con acuerdo de los señores oficiales generales y gefes del Imperio, en unión de la suprema regencia, piden el número de treinta y cinco mil novecientos hombres de ejército permanente, ó de que menos, la petición particular que hizo el que habla, en su manifiesto del lunes que ha dado al público, pidiendo treinta mil veteranos y veinte mil milicianos provinciales, que he manifestado ser de absoluta necesidad para guarnecer todas las costas y presidios, sus correspondientes cantones en todo el imperio mexicano, segun mi voto particular, como individuo agregado á la comision de guerra del seno de V. M.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 242-243, segunda foliatura).

DOC. N° CXIII

La Diputación Provincial de Comayagua pide ayuda al General en Jefe de la División Imperial, don Vicente Filisola, contra Tegucigalpa

El Sr. Comandante Militar ha dado siempre (sic por *aviso*) en estos momentos, a esta Diputación, de que se sabe vulgarmente que la Provincia de San Salvador se ha unido ya a la de Guatemala y adoptado las dos el sistema democrático, y que Tegucigalpa, siguiendo el mismo partido, reúne tropa y sólo espera completar un número considerable para dar el grito de República y echarse sobre Comayagua.

Esta Diputación ve con harto dolor que esta Provincia y, principalmente, la capital Comayagua, después de haber sufrido con paciencia las hostilidades que le ha causado el despótico Gobierno de Guatemala por no convenir con sus ideas, sobre que ha hecho los más solemnes juramentos y que ha ratificado en medio de sus miserias, de no reconocer (a) otro Gobierno que el Supremo

establecido en la Capital del Imperio, haya de ser vencida por falta de auxilios; y víctimas de sus enemigos, indispensablemente le sucederá así, pues no tan sólo las otras naciones se encuentran sin un medio real para poder disponer de fuerza armada que resista y se oponga a las maquinaciones republicanas, sino también los patrióticos vecinos, que podían franquear sus intereses, carecen absolutamente de ellos, por haberlos aprontado desde los principios de las convulsiones, y de este modo, faltando este recurso, son inútiles las armas y brazos que existen en el día. No le alienta más los ánimos a esta Diputación, sino sólo la esperanza de que V. S., penetrado de los peligros en que se halla esta capital, le enviará, a marchas dobles, (a) una División que la favorezca; y aun quién sabe si llegará tarde este auxilio, según el estado de efervescencia en que camina el republicano, que, aparentando unión al Imperio, caminó a la sordina en su sistema errado y planes mal intencionados; pero, sin embargo, esperamos con ansia el auxilio de V. S., en la inteligencia que esta capital vertirá la última gota de sangre de sus habitantes, como lo tiene ofrecido en obsequio de su felicidad (sic) al Imperio.

Sírvase V. S. tener la bondad de mandar poner en manos del Sr. D. Manuel Ramírez y Páramo el adjunto pliego, que por su conducto se dirige a S. M. y que tanto interesa a esta capital que llegue a la mayor brevedad, así como la contestación de V. S., como el más inmediato asilo de ella.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Diputación Provincial de Comayagua, Mayo 14 de 1822.—VÍCTOR RODAS.—JUAN GARRIGÓ.—JUAN JOSÉ MONTES.—JOSÉ CALIXTO DE VALENZUELA.—JOAQUÍN ESTRADA.—SANTOS BARDALES, Diputado Secretario.—Señor Brigadier D. Vicente Filisola, General en Jefe de la División Imperial.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXI, páginas 218-220).

DOC. N.º CXIV

Las credenciales de los diputados al Congreso Constituyente Mexicano don José del Valle y don Juan de Dios Mayorga, por la Provincia de Chiquimula, pasan a examen; y el Congreso recibe las felicitaciones de otras provincias de Guatemala, y manda devolver sus credenciales al R. P. Fray Juan de Dios Diez, Definidor de la Orden de San Francisco en la Provincia de San Jorge de Nicaragua

SESIÓN DEL 14 DE MAYO

A consulta de la comisión de peticiones, pasaron á la de... poderes, las credenciales de los señores D. José del Valle, D. Juan de Dios Mallorga, diputados electos por la Provincia de Chiquimula en Goatemala.

.....á la de constitución varios papeles en que las provincias y corporaciones de Goatemala felicitan á S. M., para que en ellas se examine si aquellos pueblos están decididos á unirse al imperio mexicano: habiendo oído S. M. con agrado las demostraciones de reconocimiento de la diputación provincial, ayuntamiento y audiencia territorial de aquella capital, como igualmente las de la diputación provincial y ayuntamiento de la ciudad Real de Chiapa... de la diputación provincial de León de Nicaragua...

Se mandaron volver sus credenciales al R. P. Fr. Juan de Dios Diez, definidor de la orden de san Francisco en la Provincia de san Jorge de Nicaragua.

(“Aster del Congreso Constituyente Mexicano,” páginas 241-242, segunda foliatura).

DOC. N.º CXV

La Provincia de Costa Rica se declara unida al Imperio Mexicano; se recibe le felicitación del Padre Provincial de San Francisco de Guatemala; y el diputado Odoardo habla sobre la posesión inglesa de Belice en las costas de Guatemala

SESIÓN DEL 15 DE MAYO

Otro (oficio) de la misma secretaría con inserción de la acta celebrada en Costa Rica, pronunciándose independiente del gobierno español para unirse a este imperio, según consta del mismo acuerdo, y se mandó pasar á la comisión de gobernación donde estan los antecedentes.

S. M. oyó con agrado, y mandó se expresase así en las actas, las felicitaciones del ayuntamiento de Tacubaya y padre provincial de s. Francisco de Guatemala.

El sr. ODOARDO dijo: Y en cuanto á la especie que refirió el sr. Cobarrubias sobre la posesion de Valiz que tienen los ingleses en la costa de Honduras, é invasiones que pudieran temerse de su numerosa población, dijo que ese establecimiento fué particular en su origen, debido á comerciantes ingleses que penetraron en la costa el año de 1733, para aprovecharse del corte de maderas finas y de tinte, y como esa industria les producía grandes ganancias, su gobierno los tomó bajo su protección, pero sin pretender señorío ni dominio, ni hacer otros establecimientos que indicaran una formal colonización. Que nuestros buques guarda-costas siempre los habían molestado, con ocasión del contrabando que hacían en las costas de Guatemala, y en la paz del año de 1783 se les obligó á demoler las fortificaciones que habían hecho, se les señaló para su corte el territorio comprendido entre los ríos Honda y Valiz y prohibió la construcción de casas de piedra, y todo lo que indicara posesión del territorio, que tampoco han pretendido; y aunque es cierto que los cortes de madera los han extendido á territorios no demarcados en el tratado, ese

será un punto que negocien nuestros agentes con la corte de Londres, reclamando el cumplimiento de los tratados existentes, y una de las atenciones del gobierno el fundar pueblos para evitar que la esclavitud africana de los ingleses, única que hay allí, vaya penetrando en las provincias de Yucatán y Goatemala.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 253-268, segunda foliatura).

DOC. N.º CXVI

El Generalísimo Iturbide confiere la medalla de honor al Capitán del Escuadrón de Sonsonate don Vicente Rascón y a otros del mismo cuerpo

Don Agustín de Iturbide, Aramburu, Aregui, Carrillo y Villaseñor, Generalísimo de los Ejércitos del Imperio Mexicano, Gran Almirante de su Armada, y Presidente del Supremo Consejo de Regencia.

Por cuanto a propuesta mía que se dignó aprobar la Suprema Regencia del Imperio el 12 de octubre de este año, está concedido a los individuos militares del ejército mexicano que pertenecieron a él en los seis meses que duró la honrosa lucha que libertó a la patria, el distintivo de una Medalla de honor que al mismo tiempo que fuese un testimonio de sus virtudes distinguiese las épocas de su reunión al mencionado Ejército, comprendiendo la primera desde el 2 de Marzo último hasta el 15 de Junio, y la segunda desde el 16 de Junio hasta el 2 de Septiembre; cuyo distintivo deberán llevar los de aquella, pendiente del cuello, y los de ésta, del ojal de la casaca al lado izquierdo; no pudiendo ninguno usar de esta condecoración sin obtener antes una Cédula firmada por mí. Por tanto, habiendo justificado el Capitán del Escuadrón de Sonsonate Dn. Vicente Rascón hallarse comprendido en dicha superior resolución, y corresponderle la Medalla de segunda época, ha resuelto S. A. que se le expida la presente Cédula para que pueda usar del referido distintivo, y no se le ponga impedimento alguno por parte de los Capitanes Generales

de Ejército o Provincia, Gobernadores de las plazas y demás Gefes militares en cuyo distrito se hallare el interesado.

Dado en Palacio, a 17 de Mayo de 1822, segundo de la Independencia del Imperio.—ITURBIDE.—(Un sello de armas del Imperio).—JOSÉ MENDÍVIL. (Rúbrica).—Cédula de Medalla de segunda época, expedida a favor del Capn. del Escuadrón de Sonsonate D. Vicente Rascón.

(Hay otras del mismo tenor, a favor del Capitán del Escuadrón de Sonsonate Vicente Cuéllar, del Sr. Francisco Rascón y del Alférez Francisco Contreras, todos del mismo Escuadrón de Sonsonate).

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México).

DOC. N.º CXVII

Memorial de los partidarios del Imperio Mexicano, vecinos de San Salvador residentes en Guatemala, al señor Comandante de las tropas imperiales expedicionarias, General don Vicente Filisola, exponiéndole la situación de aquella Provincia y pidiendo su auxilio

Los pocos vecinos de San Salvador que en la actualidad se hallan en esta capital, por sí y a nombre de los muchos que andan descarriados y de los que en dicha ciudad existen oprimidos, después de felicitar a V. S., consideran de su obligación hacerle relación sucinta, para no ocuparle mucho tiempo, de lo que allí ha ocurrido y causa de un trastorno tan general, que, por ser digno de la atención de S. M., lo ha de ser a V. S.

En aquel vecindario (y aun en toda la Provincia) se tenía conocimiento de los planes de Iguala, porque se habían repartido una multitud de copias, que todos veían con complacencia, y ésta produjo que todos deseaban abrazar el sistema de independencia; bajo de aquel concepto, y desde junio, comenzó a victorearse, a voces y por letreros en las paredes, al Sr. Iturbide, como al héroe de aquellos sentimientos.

En 14 de septiembre, en cabildo pleno y abierto, presidido por el Juez Letrado, Jefe Político, Dr. Dn. Pedro Barriere, se provocó la calificación de aquella opinión para que se tomaran los medios más proporcionados a que se adoptara la independencia y resultara sin un golpe de precipitación; y calificada en efecto, se dió cuenta, quedando el vecindario victoreándola con entusiasmo y sin embozo, aplaudiendo al expresado héroe, y así se continuó, casi sin intermisión, hasta el 21, en que se recibió la acta sancionada en esta capital el día 15, en que, adoptada aquélla, franqueaba a las provincias dejar correr sus sentimientos.

Entonces fueron mayores los aplausos; pero no conviniendo el vecindario en adoptar independencia absoluta, sino que reconociera una monarquía, con presencia de dichos planes, aunque todavía sin saberse hasta allí la suerte de la Capital del Imperio, fue unánime el voto del numeroso pueblo que concurrió, convocado, no tanto por los repiques, músicas y fuegos, sino expresamente por el Jefe; por el Cura 2º, D. José Ignacio Saldaña, y por el Administrador de Correos, D. Juan José Viteri, que aquél jurara de guardar y hacer guardar independencia, ser fiel a la Monarquía Americana, observar su Gobierno y las leyes que sancionara, y así juraron las corporaciones y funcionarios públicos, el 22.

El mismo juramento dió el pueblo, el día 30, que fue la publicación solemne, bien expresa la denominación de esta América Septentrional, aunque por demás; y el Coronel Comandante de las armas, D. José Rosi, lo prestó en iguales términos, al frente y presencia del numeroso concurso, para pasar a recibirlo de la tropa que estaba formada y concurrió a la solemnidad del acto.

Una sola familia, que es la del Cura 1º, Dr. D. José Matías Delgado, indicaba la repugnancia a tan bello orden y emprendió inducir a lo menos una anarquía, para por ella entrar en el sistema de gobierno opuesto, para apoderarse de todo, dominar al vecindario, vengar pasiones y cancelar gruesas dependencias; habían continuado los vivas por el Serenísimo Sr. Iturbide, y ya comenzó a oírse a lo lejos, por la noche del 23, insultarle y clamar en su lugar, por los de aquella familia, *Soberanía del Pueblo*, República, etc.

Fue adelantando la seducción con intención y disposición de insultar al subsecuente acto de la solemne proclamación y juramento del pueblo, poniendo en perplejidad a muchos; por los pretextos de desconfiar de algunos, se desvanecieron los intentos; pero quedaron intrigando, y aunque contando por entonces con pocos, pero de muy depravados pensamientos, y alucinando a otros con que tenían a varios de su partido. De este modo, también con fuerza y engaño, lograron algunas firmas, y fingiendo otras, emprendieron, tomando la voz del pueblo, solicitar que se formara una Junta Gubernativa y que en el mismo día 1º de octubre se verificase, ocultando los depravados designios con decir que fuese la Junta subalterna de la de esta capital, que no se erigió en aquel concepto, pues a poco se corrió el velo y los mismos promoventes descubrieron el fondo de sus ideas.

El Jefe Político observó muchas cosas en circunstancias tan apuradas, y accedió a que se estableciera por el pronto, como provisional, la Junta, para que el pueblo, por conducto cierto, pudiera hacer sus pretensiones, y que se hiciera la reunión el día 7.

Esto desagradó a los de la empresa, porque, como habían obrado clandestinamente, y sin consultar y sin contar con el vecindario, temieron ser descubiertos; y ya inducidos algunos del Ayuntamiento en que estaba un hermano del Cura Delgado, se empeñaron para que se anticipase el acto, logrando de este modo que se señalara el día 4.

Esto sucedió en acuerdo del día 2, en que se enteraron los principales agentes, D. Manuel José Arce, D. Juan Manuel Rodríguez y D. Mariano Fagoaga, con algunos que ya tenían atraídos, aún de vecindarios inmediatos, y otros incautos, llevados de la mano, como se dice, sin saber a qué; y trataron los primeros, con sorpresa, de que la Junta debía ser gubernativa con amplitud de facultades, sin contar para sus determinaciones con otra alguna autoridad, obrando como soberana, por la que el pueblo le transmitía, según todo consta en las mismas actas.

El Jefe, con varias razones trató de desimpresionar tales ideas, por fin contradijo, manteniéndose firme en lo que había proveído, y en concepto a que el pueblo estaba de acuerdo, porque hasta allí no se descubría el engaño con que se había usurpado su voz.

Aquella facción se propuso inducir y lograr el desorden, aprovechando los instantes; pero el vecindario, que fue descubriendo los intentos y las iniquidades a que se preparaban por aquel medio, y nada menos que infringir por los más escandalosos procedimientos la tercera garantía y avanzar hasta despojar y lanzar a los vecinos aún originarios, a pretexto de relaciones con europeos; sin haber entrado en semejantes ideas el pueblo, como se supuso, trató de contradecir, convocándose mutuamente los vecinos y concurriendo ante el Jefe y los Alcaldes, desde la mañana del día 3, toda su tarde y noche, amaneciendo en esta diligencia el día 4; contradiciendo y protestando y aun preparándose para contrarrestar al éxito de la Junta, si contra el dictamen general se verificara, evitando que salieran vocales aquellos mismos de la invención, que se proponían en la multitud de boletas que repartieron, ya induciendo con que era disposición del Gobierno y Ayuntamiento.

Reunido el vecindario en la Plaza Mayor a la hora en que se había de juntar el Ayuntamiento, se acercaron en grande proporción a ratificar la contradicción; exigieron la concurrencia del Jefe; a su llegada, insistiendo en sus protestas, pidieron que se les admitiera, para llevar la voz del común, al Cura 2º y Vicario Eclesiástico, D. José Ignacio Saldaña, y al Administrador de Correos, D. Juan José Viteri; por lo que entró (sic por *entraron*) en acuerdo el Jefe y el Ayuntamiento, y resultó que no se procediera a la Junta en concepto alguno, y que se diera cuenta. Al mismo tiempo, reclamaba el pueblo, en su excesiva mayor parte, que se procediera contra aquellos tres sujetos causantes de todo y se averiguaran los hechos que habían precedido, lo que acordó igualmente sobre los medios de asegurar la quietud pública, evitándose los daños de tanta alteración.

Estos obraban por orden y de acuerdo con el Cura Delgado, que se hallaba en esta capital como Diputado Provincial; Arce es su sobrino; Fagoaga, su primo, y Rodríguez, su dependiente y socio con ellos, que por eso le había enviado el expresado Cura, luego que se proclamó la independencia, para que fuera a revolver, como se sabe positivamente; todos componen una familia,

en que hay reunidos consanguíneos, afines, sirvientes y dependientes cómplices.

Un hermano del Cura estaba dispuesto en aquellos instantes de la reunión para por la posta venir a dar cuenta del éxito que tuviera la empresa, sin duda esperándose en esta capital por la facción que estaba de acuerdo por contradecir al sistema imperial; por lo que, agitado el Cura Delgado, logró que sus compañeros, la mayor parte de los vocales de la Junta Consultiva de este Gobierno, le eligieran de comisionado con el pretexto de ir a pacificar, con plenitud de facultades, que sirviera para el verdadero objeto de llevar adelante los proyectos con la fuerza de la autoridad y de las armas puestas en sus manos, y a la dirección de un corazón envenenado.

Estaba San Salvador, a las doce horas de pasado el suceso, en absoluta quietud, sin haberse experimentado la más leve desgracia en un día que se temieron las mayores; pero se fueron alentando los agentes del trastorno luego que percibieron el apoyo que habían tenido, y se iba aumentando el desorden y la insolencia, según se aproximaba aquel Cura, que, siendo el gérmen del mal y el autor de la empresa, iba a mejor establecerla; saciando las furiosas pasiones de que se dejaba dominar el desorden, creía por instantes, propagándolo el mismo Cura desde que entró en la jurisdicción, porque en la insolencia de los suyos y en el terror de los demás fincaba el éxito de sus proyectos.

Con su entrada a la ciudad, llegó todo a lo sumo, porque revestido de toda la autoridad como Jefe Político, Intendente, Comandante General de las Armas, haciéndose recibir con el aparato de un Capitán General, llenó de luto y confusión a tanto vecino honrado, cuando los malos se hacían intolerables, produciéndose mordazmente desde que salieron a recibir al Cura como al Mesías, permitiendo los insultos que se hacían a su frente.

pero valiéndose del título de comisionado para que se preocuparan muchos de aquellos que de otro modo no podían prestarse, mudó (a) todas las autoridades y encargos públicos, subrogando a aquellos con quienes al pronto, o poco después, podía contar. se franqueó la persecución en los términos más atroces, no sólo

contra los que tenían meditada la venganza desde antes, y con los que contradijeron la intentada Junta, los que sostuvieron los derechos del pueblo y también con los que no cooperaron; pero aun contra todos los que se sospechaba que no convenían con el sistema de República, estando de parte del Estado Monárquico Imperial.

Así fue que se dió rienda suelta y se indujo con empeño a que se insultara al Dr. Barriere, que, funcionando de Jefe, cumplió con sus deberes; al Vicario Eclesiástico, Cura 2º, Zaldaña; al expresado Viteri; a los Comandantes de las armas, el Coronel Rossi; el de Voluntarios, Capitán D. José Guillermo Castro; al de Bandera, Teniente veterano Agote; al Alcalde 1º, D. Casimiro García Valdeavellano; al Regidor depositario de la vara, D. Bernardo Castro, y a otros muchos vecinos honrados de todas clases, persiguiéndoles aun fuera de aquel territorio, ya por haber salido con anticipación, evitando los atropellamientos que experimentaron los que no pudieron salir; habiendo trabajado el expresado Cura, antes de vejar a los Regidores Castro, D. Juan Otondo, D. Francisco Duque, en que se desdijeran de los acuerdos y borrarán las actas solemnes y públicas, cuyo atentado no cabe aun en el sujeto más precipitado, pretendiendo con empeño confundir unos hechos tan públicos y constantes a todo el vecindario.

Los muchos vecinos que se han escapado de aquella ciudad, que los más han dejado (a) sus familias expuestas y otros las han extraído con gastos crecidos; además, unos han tenido suspenso el giro de sus negocios y oficios; otros han dejado a la suerte sus haciendas y bienes; no pocos han tenido que recostarse a otros; algunos mendigando el sustento, o verse obligados a lo que no habían creído, errantes, padeciendo extorsiones y enfermedades, por no exponerse a sucumbir o al extremo de padecer afrentas, cárceles y aun la vida que han perdido algunos. Firmes todos aquellos en sostener el juramento de obedecer, reconociendo (a) el Imperio, hasta se han reunido al ejército de segunda vez, a pesar de los riesgos a que les han expuesto las detenciones; no habiendo seguido los que existen, porque los más quedaron enfermos o convalecientes, al regreso de Santa Ana, con otras dificultades.

El mayor delito que ha podido cometerse y que irritara al Cura Delgado y los de su facción, ha sido haber reconocido al Imperio; el juramento sin duda fue lo que más le precipitó y conmovió, y los que no se han retraído, sometiéndose irreligiosa y vilmente al contrario sistema, les ha cabido una muy triste suerte, sin que hayan sido exceptuadas las mujeres, porque no solamente han sufrido amenazas e infames amonestaciones, sino que han sido de hecho aprehendidas, ultrajadas, y causado, en algunas, abortos; en otras enfermedades, y con las presas se han divertido los inicuos, aumentando los ultrajes.

Todavía existen en un calabozo treinta y cuatro sujetos, de cuarenta que desde el 16 de abril fueron aprehendidos, habiendo logrado alivio los que han apostatado, sobrecogidos de la necesidad; aquéllos son hombres que han sacrificado su reposo y sus intereses muchos años por servir al público cuando los autores de la tragedia han estado contrayendo deudas para vivir holgazanes; el delito es en algunos sospechase que son adictos al Imperio; y en la situación más lamentable, es de recomendar la constancia de Bruno Paredes y de Isidoro Somoza, cabos de voluntarios, que, proponiéndoles la libertad con sólo ir a tomar las armas, contestaron que mejor padecerían por no faltar a su firmeza en el sistema que han jurado.

Se han violentado a muchos vecindarios, como Olocuilta, San Jacinto, Quesaltepeque, Santa Ana, etc., ya que la seducción y amenazas no habían bastado y que todos no han tenido la energía de Quesaltepeque, de evacuar el pueblo antes que ceder; no han tenido derecho los de la facción para obrar tan inicuaamente, porque aquellos y otros vecindarios fueran del territorio de la Intendencia, y mucho menos para haberse arrojado contra Aguachapa, que es de la Provincia de Sonsonate, y aun a intimar a esta cabecera.

Han dado fuego a varias haciendas y saqueado otras, solamente porque las tropas que reconocen al Imperio y defienden sus derechos, han pasado y permanecido allí.

Se han permitido que una pandilla de mujeres desenvueltas forme reunión con armas y algazara, como perras rabiosas, para perseguir de muerte a las que saben o sospechan que son adictas

al grande Imperio; y para que se fomenten aquellas en los vicios, se les ha franqueado por su antiguo Párroco la reunión de noche en la escuela que le sigue a la de la Junta Patriótica, siendo increíbles los escándalos y desórdenes que se están cometiendo.

Como el autor de todo es el Cura Delgado, que, por el carácter de que ha hecho tanto abuso, por la fuerza de su familia y de la autoridad en su mando, está todavía confundida la plebe, ignorante de que obra con dependencia y subordinación del legítimo Gobierno, haciéndose respetar supersticiosamente de unos, temer de otros, creyendo otros sacar provecho de las iniquidades; de los primeros, hay no pocos entusiasmados al oír las vanas supuestas y sus inicuas seducciones que se les hace en la indulgencia y desde el púlpito, profanándola algunos eclesiásticos que por exterioridad habían tenido engañado a casi todo el vecindario; de los segundos, hay no pocos que por su ignorancia, impuestos que la idea del Cura fue a nombre de la superioridad, sin descubrirse la maldad con que se ha obrado, creen que faltarán desobedeciendo; y de los últimos, es preciso que haya algunos como que deseando el abandono, encuentran salvo conducto, como el de no sólo permitirse y tolerarse, sino inducirseles a la maldad.

Estos hechos tan notorios, expuestos muy por mayor, comprueban el despecho de los autores y cómplices en aquella facción que ha querido disponer de la suerte de todo un vecindario que tuvo la honra de reconocer la Monarquía, sin seguir ejemplo contrario y cuando no sabía del éxito de la capital del Imperio.

Es visto el odio que se tiene a su sistema y el desprecio que no haría una nación entera contra la protección y dependencia que se juró; y sin embargo, se oye en escándalo que quieran alucinar aquellos facciosos con decir que imploran la protección imperial y que tratarán de reconocer (a) el Gobierno Monárquico (ya reconocido), y al mismo tiempo que siguen las maldades y se aprovechan de términos para fortificarse.

Es horrendo el crimen de haber sofocado al mismo vecindario de San Salvador para retraer, o confundir si pudieran, del reconocimiento que hizo a la Monarquía; son muchos los agravios al público y a particulares, que unos y otros se han propuesto vindicar para que el ejemplo y escarmiento sirva(n) a la posteridad.

Así lo tienen representado al Serenísimo Sr. Iturbide, bajo cuya protección han procedido; y que por lo mismo reclamaron al Jefe Político, desde el principio, que diera cuenta de todo, como lo hizo por correo, que, según se calificó posteriormente, fue interceptado por disposición del mismo Cura Delgado, y extraídos los pliegos que venían para el Jefe Superior; con mayor razón debieron haberse extraído los que se dirigían para S. A., a quien así lo han documentado, reiterándose las súplicas más reverentes también a S. A. la Regencia, con fechas de 30 de diciembre, 15 de enero, 18 de marzo, 2 de abril y 3 de mayo, solicitando el remedio y, como el más oportuno, la aproximación de V. S. y de la fuerza de su mando.

Lo cual hacemos a V. S. presente para que por el grande influjo y facultades que debe tener, coopere, y para que puedan cesar tantos males, quitando al vecindario de San Salvador la opresión que padece, y que no acaben sus días los presos en las cárceles, y los demás que están huyendo que se restituyan a sus hogares, y que se proceda al castigo de los causantes de tantos males, que es a lo que se dirige esta sencilla exposición y súplica, deseando a V. S. las mayores felicidades y los mejores aciertos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Guatemala, 17 de mayo de 1822.—Varias firmas de particulares.—Sr. Brigadier, Comandante General de las tropas Imperiales expedicionarias, D. Vicente Filisola.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 281-294).

DOC. N^o CXVIII

El arancel provisional para las Aduanas de Guatemala pasa a la Comisión de Comercio del Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL 18 DE MAYO

Se mandó pasar á la comisión de comercio un oficio del Ministro de hacienda, dirigido á S. M. con inserción del arancel provisional para las aduanas de Guatemala.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, página 274; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 34).

DOC. N^o CXIX

El Jefe de la División Imperial Mexicana, General don Vicente Filisola, se dirige al señor doctor don José Matías Delgado, Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, para evitar la guerra

Sr. Dr. D. José Matías Delgado.

Quetzaltenango, mayo 18 de 1822.

Muy señor mío: En la ciudad de Comitán, a mi tránsito para ésta, se me presentó D. Juan de Dios Mayorga, diputado de esa Provincia para tratar con el Soberano Congreso Mexicano asuntos de ella, a quien, en virtud de su recomendación, me le ofrecí con toda franqueza, dispuesto a prestarle todos cuantos auxilios pudiera necesitar; pero no me ha ocupado en nada, acaso por estar bastante prevenido. Manifestó el estado político de esa Provincia, sus principios e intenciones, y la guerra civil que tiene con Guatemala, sobre que me interesa para que medie. Así lo he ejecutado en todas mis contestaciones con el Exmo. Sr. Gainza, y con esta fecha lo hago también con el Sr. Coronel D. Manuel de Arzú, a fin de que evite por cuantos medios sean asequibles

todo derramamiento de sangre, haciéndole cuantas reflexiones me han parecido necesarias, esperando se interese U. con ese Gobierno para que por su parte se verifique lo mismo, como de que cuanto antes se lleve a efecto la unión a el Imperio, como lo he hecho ver a S. A. S., mandándole copia de la acta de esa ciudad y demás documentos necesarios, por donde deberá formar la muy grande idea de los sentimientos que animan a esos beneméritos habitantes, no dudando que los protegerá y aprobará su juiciosa conducta.

Celebro esta ocasión para ofrecerme a su disposición, como un amigo que desea le ocupe con toda confianza, protestándose su afecto S., que atto. b. s. m.—VICENTE FILISOLA.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 278-279).

DOC. N° CXX

Carta del Jefe de la División Imperial Mexicana, General don Vicente Filisola, al señor General don Manuel José de Arce, corifeo de la resistencia salvadoreña, invitándolo a colaborar en la pacificación de Guatemala

Sr. D. Manuel José de Arce.

Quetzaltenango, mayo 18 de 1822.

Muy señor mío: Han sido en mi poder sus muy apreciables de 30 de marzo y 24 de abril próximos pasados y, con ellas, los tratados de armisticio que se sirvió acompañarme por un efecto de su bondad, de lo que le tributo las más expresivas gracias. Quedo impuesto de sus buenos sentimientos y no dudo continuará en los mismos, evitando por su parte los males que debe ocasionar una guerra entre hermanos, que no sé si diga poco premeditada, y con menos fundamento de una y otra parte; ya, como U. mismo me asegura, se han ocasionado males incalculables, de los que fácilmente se dejan inferir los que continuarán, si Su Divina Majestad

no lo remedia, haciéndonos más amantes de nuestra desgraciada patria, que ve, con el dolor que es consiguiente, hace once años, revolver sus infortunados hijos en su sangre y la de sus hermanos, desterrando de entre nosotros la negra discordia y el destructor espíritu de partido, que parece haberse apoderado de nuestros corazones, ejerciendo en ellos la más bárbara tiranía. Hablo con quien creo penetrado de mis mismos sentimientos, y, por lo tanto, me atrevo a suplicarle no omita medio alguno de ahorrar la sangre que tanta falta deberá hacernos contra otra clase de enemigos. Yo, por mi parte, he tentado cuantos medios me han sido posibles para que el Exmo. Sr. Gainza desista de una guerra que de cualquiera modo siempre ha de resultar en perjuicio de este suelo y descrédito de sus habitantes, y continuaré el mismo intento, pues en sansalvadoreños y guatemaltecos no veo más que americanos hermanos míos; y al Sr. De Arzú, suplico con esta fecha que, en caso de verse precisado a continuarla, la haga todo lo menos destructora que le sea posible, ínterin yo pueda aproximarme hacia esa, debiéndome aguardar el más infatigable mediador entre discordias que creo originadas sólo del acaloramiento y que, a no cortarse con tiempo, pueden volverse interminables y dejar destruídas ambas Provincias.

Tanto las referidas cartas de U. como las demás que he recibido de este Gobierno, y los artículos del armisticio, los elevé por el correo anterior a la superior consideración de S. A. S. el Sr. Generalísimo Almirante, quien no dudo que, con un celo verdaderamente paternal, dictará las medidas más eficaces para terminar de una vez tales disensiones, que entorpecen la marcha de la consolidación de nuestra libertad y dejan en cierto modo la puerta entreabierto a nuestros enemigos generales, que nos están acechando para aprovecharse de una ocasión que les facilite a nuestra misma costa el modo de volvernos a un yugo más pesado del antiguo que sacudimos.

No dejaré asimismo S. A. de tomar en su alta consideración los buenos oficios que U. está haciendo en favor de la humanidad, del bien y unión de esa Provincia, que a la hora de ésta creo imperial, según el contenido de sus citadas apreciables de U. y de las de los Sres. de ese Gobierno, fiado, además, en el

juicio y sabiduría de los Sres. Diputados, que deben haberse reunido en esa el 1º del que rige. ¡Ojalá y así sea! pues en ello es extraordinaria la complacencia que recibirá mi corazón, y con la misma me ofrezco S. S. amigo y S., que atto. s. m. b.—VICENTE FILISOLA.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 276-278).

DOC. N° CXXI

La Provincia de la Merced de Guatemala felicita al Congreso Constituyente Mexicano y éste se reserva para discusión el dictamen sobre un memorial del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gainza

SESIÓN DEL 18 DE MAYO

S. M. oyó con agrado la felicitación que le dirige la provincia de la Merced de Goatemala, mandandola pasar á la comisión de relaciones, donde están los antecedentes.

.....
(Lo mismo se mandó reservar para su discusión) el (dictamen) de la comisión de relaciones exteriores, que recayó á la exposición del capitán general de Goatemala D. Gabino Gainza, sobre los amagos de las turbulencias que ha observado en los partidos de Quetzaltenango y Juchiltepec.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 275-276, segunda foliatura).

SESIÓN DEL 23 DE MAYO

Se dió cuenta con dos felicitaciones del M. R. arzobispo, y del comendador del convento de nuestra señora de la Merced de Goatemala; y se mandó hacer mención en las actas, del agrado con que las oyó el soberano Congreso, y que al mismo tiempo, pasen á la comisión de relaciones exteriores.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, página 322, segunda foliatura).

DOC. N° CXXII

El Jefe de la División Mexicana, General don Vicente Filisola, recomienda al coronel don Manuel de Arzú, prefiera la persuasión a las armas en la Provincia de San Salvador

Muy señor mío y de mi mayor aprecio: He recibido el oficio de U., fecha 9 del que rige, desde Quezaltepeque, en que se sirvió manifestarme había recibido, aquel mismo día, del Exmo. Sr. Gainza, las condiciones que S. E. ponía para la paz que solicitaba el Gobierno de San Salvador, las que U. creyó no admitiría este último, y que se vería en la precisión de atacar a dicha ciudad con las tropas de su mando.

Quiera Dios se haya terminado todo de un modo prudente y juicioso, sin necesidad de haber derramado la preciosa sangre americana, digna de sacrificarse para con otra clase de enemigos que no sean nuestros hermanos y compatriotas, pues cualquiera que sea entre nosotros el resultado, la pérdida recaerá siempre en perjuicio de este suelo, acreedor a mejor unión.

Yo suplico a U. que por su parte economice las vidas de los beneméritos imperiales que lo siguen y la de los mismos salvadoreños, y que mientras pueda obrar con la persuasión, no haga uso de las armas. Así lo espero de su filantropía y patrióticos sentimientos, y U. no dude que aprobará su conducta el Superior Gobierno del Imperio, que no lo anima otro espíritu que el de la indulgencia y bien de todo americano.

Dispense U. la confianza que como compañero me tomo; y me anticipo con el de la amistad, deseando me franquee la suya y que en el poco tiempo que tardaremos en vernos, disponga con franqueza de quien se repite su afmo. compañero, amigo y S., que atto. s. m. b.

Quetzaltenango, mayo 18 de 1822.—VICENTE FILISOLA.—Sr. D. Manuel de Arzú.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 274-275).

DOC. N.º CXXIII

El Congreso Constituyente Mexicano proclama Emperador Constitucional al Generalísimo Iturbide, y el diputado don Pedro José Lanuza evoca en un discurso la misión que lo llevó a Guatemala

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MAYO

“Señor: El grande y memorable acontecimiento que se nos ha comunicado el día de hoy, lo tenía preparado el mérito singular del héroe de Iguala. Su valor y sus virtudes lo llamaban al trono; su modestia, su desinterés, y la buena fe en sus tratados lo separaban. Si la soberbia España hubiera aceptado nuestra oferta, si Fernando VII no hubiera despreciado los tratados de Córdoba, si no nos hiciera la guerra, si no hubiera provocado á otras naciones á que no reconociesen nuestra emancipación, entónces fieles al juramento y consecuentes á nuestras promesas, ceñiríamos las sienes del monarca español con la corona del imperio de México; pero rotos ya el plan de Iguala y tratados de Córdoba como es bien constante por documentos indubitables; yo me creo con poder, conforme al art. 3 de los mismos tratados, para votar porque se corone al grande Iturbide, y entiendo que V. M. se halla igualmente autorizado. Señor, confirmémos con nuestros votos las aclamaciones del pueblo mexicano, de los valientes generales, y de los oficiales y soldados beneméritos del ejército trigarante; y así recompensaremos los extraordinarios méritos y servicios del libertador de Anahuac, y conseguiremos al mismo tiempo la paz, la union y la tranquilidad, que de otra suerte, acaso desaparecerán de nosotros para siempre.”

Señor: este voto que suscriben conmigo otros señores diputados, y que es el general de nuestras provincias, lo damos con la precisa é indispensable convicción de que nuestro Generalísimo Almirante se ha de obligar en el juramento que preste á obedecer la constitucion, leyes, ordenes y decretos que emanen del soberano Congreso Mexicano.—Valentín Gómez Farías.—Pascual Aranda.—El conde del Peñasco.—José Antonio de Castaños.—Jo-

sé María Covarrubias.—Salvador Porras.—Ignacio Izazaga.—Bernardo J. Benites.—Santiago Alcocer.—Martínez de Vea.—El marques de san Juan de Rayas.—Lino Fregozo.—Ortiz de la Torre.—Dr. Agustín Iriarte.—Antonio Galicia.—José Antonio de Andrade.—Manuel Sanchez del Villar.—José Antonio Aguilar.—José María de Abarca.—Ramón Martínez de los Ríos.—Manuel José de Zuloaga.—Rafael Perez del Castillo.—Francisco Velasco.—José María Ramos Palomera.—Argandar.—PEDRO LANUZA.—Juan Miguel Riesgo.—Camilo Camacho.—Manuel Ignacio del Callejo.—José Ignacio Esteva.—José María Portugal.—José Anselmo Lara.—Bocanegra.—Diego Moreno.—Luciano de Figueroa.—Manuel López Constante.—José Rudesindo de Villanueva.—José Joaquín de Gárate.—Peon y Maldonado.—José Ponce de León.—Manuel Flores.—Gaspar de Ochoa.—Labairu.—PEDRO COELIS.—Garza.—Martín de Inclán.—Antonio J. Valdés.

.....

El sr. LANUZA, tomando la tribuna, dijo: “Digo, Señor, que dos puntos son los que debemos resolver, y son el único objeto que debe llamar la atención de V. M. Primero: si estamos en el caso de anular el tratado de Córdoba, que por incidencia está fundado en el plan de Iguala, sobre el derecho concedido al rey de España, y demas, para coronarse en este imperio; y el segundo, si faltando el primero, reside (n) en V. M. facultades legítimas para determinarlo. Digo pues, que para aclarar la cuestion es menester que V. M. se haga cargo de las siguientes reflexiones. Cuando los pueblos del imperio de Anahuac, proclamaron su independencia con arreglo al plan de Iguala, les fué muy sensible tener que sucumbir á la dinastía borbónica; pero como lo que deseaban era salir de la esclavitud, prefirieron su libertad á un doloroso resentimiento justo y sagrado: ahora bien, es menester que observémos de parte de quien ha estado el defecto. Lo diré de una vez: el rey de España declaró nulos é ilegítimos, los tratados de Córdoba: las córtes no han reconocido nuestra justa independencia, y de consiguiente el enlace de las potencias por medio de sus tratados, se veu en la necesidad de guardarle consecuencia á la España: el castillo de Ulúa, escándalo del imperio, tácita y expresamente se ha negado á igual reconocimiento, pues

no hace mas que lanzar desde su seno amenazas contra nuestra libertad. Luego ¿qué debemos hacer en vista de estos antecedentes? La consecuencia de una sana y estricta lógica, es la ingratitude con que nos desprecian creyendo que el vasto imperio mexicano mendiga quien debe ser su emperador, y de la no admision tácita o expresa, resuelta (sic) la disolucion de aquel tratado.”

El segundo punto de vista es, sobre si tenemos facultad legítima para resolver en esta gran cuestion. Voy a probar pues, que no tenemos necesidad de ocurrir por nuevos poderes para resolverla, y me fundo en que no habiendo sido nosotros los que hemos faltado, sino el gobierno español, es visto que el soberano Congreso mexicano, legítimamente constituido, tiene el derecho concedido por los pueblos y por el juramento que prestó ante el Dios de la verdad, de solicitar y contribuir á su mayor prosperidad y engrandecimiento: ¿y cual diremos que es el medio más acertado para conseguirlo? A mi entender y por la experiencia que adquirí en la mision que hice al reino de Goatemala para lograr su independencia que conseguí de la provincia de Chiapa, á virtud del celo patriótico de todos sus habitantes, así como el conocimiento que de sus respectivas provincias tienen los demás señores diputados, graduo que pues los sentimientos de las ciudades, villas, pueblos y lugares de mas de trescientas leguas que corrí, deseaban tener emperador del seno del imperio, está visto que por identidad, necesidad y conveniencia, y en razon de los antecedentes, estamos aptos y debemos elegir emperador. Ahora bien, satisfechas las dudas anteriores, ¿quién será el hombre singular, y que sin perjuicio, ni reclamo de otro, merezca ceñir sus sienes con tan grandes laureles? Lo diré: el virtuoso, el valiente, el caritativo, el humilde y sin igual hombre de los siglos, el sr. D. Agustín de Iturbide que el Dios de la bondad destinó para romper á la Aguila las cadenas de fierro que por tres siglos le hizo abatir sus alas el tirano de la España. ¡O pueblo mexicano, no es la adulacion la que me inspira estos sentimientos, no la conozco, mi caracter es decidido por vuestra felicidad; vivid satisfecho, que si yo hubiera conocido en S. A. S. que era tirano, con estas manos que la naturaleza me ha hecho fuertes, hubiera empuñado una daga, y hubiera derramado hasta la última gota de sangre por el bien

de la nacion mexicana; pero ah! quien como él generoso sin ambicion, padre amable y. lo que siento es que me esté oyendo; pues de lo contrario mi corazon ya diría cuáles son sus méritos y sus virtudes, a pesar que el mundo entero las conoce. Concluyo pues, con decir á V. M. que para el bien de la nacion, y á efecto de ponerla á cubierto, del inminente peligro de que se vé amenazada en estos momentos, por dentro y fuera de ellas, no debemos detenernos en colocar en su trono al héroe de Anahuac que de las terribles garras del Leon, arrancó la imperial corona de la libertad, y ciñó con ella nuevamente al antiguo imperio mexicano. Ceñidlo, pues, con esta misma, que nada haceis mexicanos en darle lo que el cielo benigno le ha destinado!”

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 284-285, 288-290, segunda foliatura).

DOC. N° CXXIV

Los diputados propietarios y representantes de la provincia de Honduras al Congreso Constituyente Mexicano, don Joaquín y don Juan Nepomuceno Fernández Lindo y don Cayetano Bosque, proclaman Emperador a Iturbide

Señor: Los Diputados Propietarios y Representantes de la Provincia de Honduras, trasportados de gozo, y arreglados a los deseos y opinión pública de su Provincia, unidos con la tropa y pueblo mexicano, proclamamos a V. M. por Emperador de esta América Septentrional; cuya proclamación que afianza la libertad y felicidad de los pueblos del Imperio, la ratificamos con el más solemne juramento: lo prestaremos igualmente en el Soberano Congreso: y lo repetirá cada uno de los Pueblos de la indicada Provincia con las ceremonias acostumbradas en tales casas.

México, 19 de mayo de 1822, segundo de nuestra gloriosa independencia.—Señor.—A los reales pies de V. M.—JOAQUÍN LINDO.—JUAN LINDO.—CAYETANO BOSQUE.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 21 de mayo de 1822, página 304: “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 158).

DOC. N^o CXXV

El Jefe de la División Protectora Mexicana, General don Vicente Filisola, se dirige a la Junta de Gobierno de San Salvador, exhortándola para que evite la guerra con Guatemala

Exma. Junta de Gobierno de San Salvador.

Quedo enterado del oficio de V. E., de 23 de abril próximo pasado, en el que veo estampados los sentimientos pacíficos que le animan, sin embargo de verse atacados por las tropas de Guatemala, cuya agresión tan poco premeditada y con menos fundamento entablada, no hará más que destruir las dos Provincias y verter la preciosa sangre americana, que debíamos conservar para prodigarla contra otra clase de enemigos; mas creo que a esta hora gozarán ya de la paz que anhelaban, si su Congreso se reunió el día señalado para tratar de la agregación de esa Provincia al grande Imperio Mexicano y se pronunció por él, que es el pretexto que V. S. me dice tomó el Gobierno de Guatemala para declararle la guerra a esa Provincia. Yo así lo deseo y, por lo mismo, en todas mis contestaciones con el Exmo. Sr. Gaínza le hago cuantas reflexiones me sugieren mis cortas luces para que desista de llevar al cabo una guerra que, de cualquiera modo que sean sus resultados, serán muy perjudiciales a la Nación, dando pábulo a que enemigos foráneos se aprovechen de esta ocasión para ponernos otras cadenas más pesadas que las que sacudimos.

Esa Excma. corporación no dude que S. A. S. el sr. Generalísimo (a quien he dado cuenta de todo y elevé copia del citado oficio de V. E.) aprobará su juiciosa conducta y protegerá esa Provincia en cuanto pueda; suplicando a V. E. de mi parte que siga, como hasta aquí, evitando con prudencia todo derramamiento de sangre.

Dios, etc.—Quetzaltenango, mayo 20 de 1824 (sic por 1822).—VICENTE FILISOLA.—Excelentísima Diputación Provincial de San Salvador.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 280-291).

DOC. N^o CXXVI

El Capitán General de Guatemala da a conocer por bando el decreto del Congreso Constituyente Mexicano sobre el estilo para encabezar despachos y diplomas

Excelentísimo señor:

S. M. I. se ha servido expedir el decreto que sigue:

AGUSTÍN, por la Divina Providencia y por el Congreso de la Nación, primer Emperador Constitucional de México, a todos los que las presentes vieren y entendieren, *sabed*: Que el Supremo Congreso Constituyente Mexicano ha decretado lo siguiente:

“El Soberano Congreso Nacional constituyente, después de haber oído su comisión especial y discutido suficientemente las proposiciones sobre tratamientos que corresponde al Emperador, y estilo de encabezar los Diplomas y públicos Despachos, ha decretado y sanciona lo siguiente:

Que para encabezar los Despachos y Diplomas se use de esta fórmula: *Agustín, por la Divina Providencia y por el Congreso de la Nación, primer Emperador Constitucional de México*: que la firma será solamente *Agustín*; asimismo ha decretado que por medio de una comisión de veinte y dos señores Diputados y dos señores Secretarios, se ponga en las augustas manos de S. M. I. para su cumplimiento y circulación, recogiendo la Diputación el correspondiente recibo y testimonio de quedar enterado S. M. I.

Dado en México, a 23 de mayo de 1822.—FRANCISCO GARCÍA CANTARINES, Presidente.—JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ, Diputado Secretario.—FRANCISCO RIVAS, Diputado Secretario Suplente.”

Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la Imperial mano.—En Palacio, a 23 de mayo de 1822.—A D. José Domínguez.

Y de orden de S. M. I. lo comunico a V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—México, 24 de mayo de 1822.—JOSÉ DOMÍNGUEZ.—Excelentísimo señor Capitán General de Guatemala.

(“Archivo Histórico de la República de Nicaragua,” por José D. Gámez, tomo I, páginas 70-71).

DOC. N° CXXVII

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, entrega al Emperador Iturbide el decreto del Congreso de 23 de mayo de 1822

SESIÓN DEL 24 DE MAYO

El sr. CASTILLO (D. Florencio), dando cuenta de la diputación encargada ayer de llevar al emperador el decreto del soberano Congreso, sobre el modo con que debe encabezar los diplomas y públicos despachos, presentó un recibo firmado del ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, página 328, segunda foliatura).

DOC. N° CXXVIII

El Jefe de la División Mexicana, General don Vicente Filisola, transcribe a la Junta de Gobierno de San Salvador un oficio del Ministro de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores sobre garantías que piden varios ciudadanos

Exma. Junta de Gobierno de San Salvador:

Con fecha 26 de marzo próximo pasado, el Exmo. Sr. Ministro de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores me dice lo que a la letra copio:

“D. Juan José Viteri, Administrador, etc.”

Y lo traslado a V. E., penetrado de los liberales y filantrópicos

sentimientos que por repetidas veces me han hecho presentes animan a ese Gobierno, esperando que en prueba de ellos se sirva(n) disponer cesen las vejaciones de que se quejan los interesados, pongan en libertad a los detenidos, se les devuelvan sus propiedades, llamen a sus respectivos destinos a los prófugos, y proteger, como es justo y exige el liberal y equitativo plan de Iguala, que hizo nuestra deseada independencia y que de una vez queden cortadas las quejas que hacen poco honor a las liberales y religiosas miras de esa Exma. Corporación, y que yo no me vea precisado a hacer más reclamos sobre el particular; sirviéndose, en contestación, darme aviso de su ulterior determinación.

Dios, etc.—Quetzaltenango, mayo 24 de 1822.—VICENTE FILISOLA.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 298-299).

DOC. N° CXXIX

El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, Canónigo don Florencio del Castillo, discute sobre los caracteres que deben ponerse a la moneda imperial

SESIÓN DEL 25 DE MAYO

El sr. CASTILLO (D. Florencio) advirtió, que la cuestión se había extraviado; pues no se trataba de si debía subsistir ó no la moneda de cobre, sino de los signos y caracteres que deben ponerse á las que ahora deben acuñarse: que en cuanto á esto estaba conforme con el dictámen de la comisión, y por lo que hace al otro punto debía meditarse mas, y que la comisión especial de amonedación, tomando los informes necesarios, podría abrir dictámen sobre el particular.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, página 338, segunda foliatura).

DOC. N° CXXX

El Canónigo don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, es nombrado para dictaminar sobre un proyecto de asignación de gastos de la casa imperial

SESIÓN DEL 29 DE MAYO

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, en que exponía de parte de S. M. I. la falta de magistrados que hay en los tribunales con perjuicio de la administración pública: á lo que manifestó el sr. CASTILLO (D. Florencio) que este negocio debía pasar á la comisión de constitución, porque se solicitaba de parte del gobierno una ley orgánica.

Le respondió (al señor Godoy) el sr. CASTILLO (D. Florencio), como individuo de la comisión (nombrada para examinar las proposiciones de los señores Aranda (D. Mariano) y Andrade, que suscribió el sr. Lanuza, acerca de la asignación para los gastos de la casa imperial) manifestando que la junta de ministros no era suficiente, porque estos empleados dependen del monarca que tiene facultad para removerlos, á más de que las bastas (sic) ocupaciones del ministro les impedirían las de consejeros.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 342-346, segunda foliatura).

DOC. N° CXXXI

El Jefe Político Superior de Guatemala publica el decreto del Emperador Murbide en que se ordena que las felicitaciones por su exaltación al trono se hagan por escrito

S. M. el Emperador se ha servido dirigirme el Decreto siguiente:

ACUSTÍN, por la Divina Providencia y por el Congreso de la Nación, primer Emperador Constitucional de México, á todos los

que las presentes vieren y entendieren, *sabed*: Que para evitar gastos e incomodidades a los ayuntamientos, cabildos eclesiásticos, y demás corporaciones del Imperio, he dispuesto que las felicitaciones que se dirijan por mi exaltación al trono en que me ha colocado la Providencia Divina y el voto de la Nación, no se hagan por diputaciones ni comisiones, sino por escrito.

Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la Imperial mano.—En Palacio, a 29 de mayo de 1822.—A D. José Domínguez.

Y de orden de S. M. I. lo comunico a V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.—México, 29 de mayo de 1822.—JOSÉ DOMÍNGUEZ.—Señor Jefe Político Superior de Guatemala.

(“Archivo Histórico de la República de Nicaragua,” por José D. Gámez, tomo I, páginas 71-72).

DOC. N° CXXXII

El señor licenciado don José Cecilio del Valle, diputado por Tegucigalpa y Chiquimula al Congreso Constituyente Mexicano, propone que se discuta la Constitución del Imperio hasta que se reúnan todos los diputados, y el de Costa Rica, Canónigo don Florencio del Castillo, alude al sistema federal

SESIÓN DEL 30 DE MAYO

Se dió cuenta con una exposición de D. José del Valle, en que manifiesta haber sido nombrado diputado para este soberano Congreso por las provincias de Tegucigalpa y Chiquimula en Gua-

temala, haciendo presente también lo útil que sería no discutir la constitución del imperio hasta que se reuniesen todos los diputados, ácia lo cual llamó la atención del Congreso por su importancia: el sr. CASTILLO (D. Florencio), manifestando que habiéndose elegido un diputado suplente en Tegucigalpa, era de sentir se pasase este expediente de preferencia á la comision de poderes, y así se determinó, quedando sin resolucion por ahora el segundo punto.

El sr. CASTILLO (D. Florencio) hizo ver la diferencia que hay del gobierno de los Estados Unidos al nuestro, y que si bien los países soberanos é independientes pueden federarse, conservando cada uno los derechos peculiares y privativos que tenga, esto no puede entenderse con las provincias de una monarquía moderada, que teniendo un solo derecho, queda consignado este en sus representantes de un Congreso general y único. Como individuo de la comision, concluyó pidiendo se aprobase el dictámen: á lo que contestó el sr. BOCANEGRA, que sea cual fuere la forma de gobierno, residiendo la soberanía en la nacion, como de hecho reside, los derechos de las provincias debían siempre considerarse como los principales apoyos de esta grande asociacion.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 350, 353-354, segunda foliatura).

DOC. N^o CXXXIII

El Fiscal de la Audiencia de Guatemala, don Tomás Antonio O'Horán, se queja ante el Congreso Constituyente Mexicano contra el Capitán General don Gabino Gáinza; y el diputado por Costa Rica, Canónigo don Florencio del Castillo, habla como individuo de la Comisión de Constitución

SESIÓN DEL 31 DE MAYO

A la (comisión) de infracciones de constitucion una representacion documentada del fiscal de la audiencia de Guatemala D.

Tomas Antonio Oran, en que se queja de las cometidas por aquel capitán general interino don Gavino Gainza.

Contestó el sr. CASTILLO (D. Florencio) como individuo de la de constitución haberse examinado estas reflexiones en la comision, la cual tuvo a la vista la constitucion de Colombia, donde existe un tribunal supremo de justicia, compuesto solamente de tres jueces y dos fiscales: que siendo el que ahora se proponía supletorio y provisional, había estimado suficientemente el número propuesto, atendiendo á que, por ser esta una monarquía incipiente, serían muy pocos los asuntos en que tuviese que entender en el día: que la comision creyó que un congreso constituyente, depositario de la soberanía nacional, así como había nombrado al emperador para dar forma al poder ejecutivo, debía hacerlo tambien de los primeros magistrados para marcar la division del judicial, por lo cual se había separado en esta parte de la constitucion española.

Conformóse el sr. CASTILLO, manifestando que si la consideracion de interina y provisional, y lo demas que había expuesto, no obraban suficientemente para la deliberacion del Congreso, no tenia inconveniente en que el tribunal se compusiese de dos salas.

El Sr. CASTILLO llamó la atención del Congreso, sobre la práctica de las córtes españolas en Cádiz, de asistir á la procecion del Corpus, y que acercandose el día de esta festividad, pedía se declarase si debía de asistir o no el Congreso.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo I, páginas 357-359 y 361, segunda foliatura).

DOC. N.º CXXXIV

El Jefe de la División Mexicana, General don Vicente Filisola, asegura a la diputación Provincial de Comayagua que San Salvador y Guatemala no la hostilizarán

A la Exma. Diputación Provincial de Comayagua, desde Quetzaltenango, con fecha 31 de mayo.

Enterado del oficio que esa Exma. corporación se sirvió dirigirme por extraordinario, fecha 14 del que expira, debo decirle que, según las noticias que tengo de San Salvador y Guatemala, no debe tener (sic por *temer*) Comayagua ninguna hostilidad por parte de las dos Provincias, pues la primera ha ofrecido no salir de sus límites, y por la segunda, el Exmo. Sr. Capitán General don Gabino Gainza, cumpliendo con las superiores órdenes del Gobierno del Imperio Mexicano, sé que ha mandado retirar sus tropas a los puntos donde siempre han existido, como lo ha verificado con la que estaba en Suchitepeque(z).

La noticia que comunicó á esa Exma. corporación el Comandante General de esa ciudad, se funda en la vulgaridad y no en un dato cierto. Yo tengo correspondencia oficial de San Salvador hasta 23 de abril, en que me ofrece no hostilizar a nadie que es imperial, y lo prueba haber mandado al Congreso (a) un diputado. Guatemala también lo es, y no tiene tampoco ninguna mira de hostilizar, por lo que me parece por ahora, mediante los antecedentes, no mover (a) mi tropa de ésta, a menos que haya un dato positivo, pues, de lo contrario, resultarían agravados los dos Gobiernos referidos, dudando de su palabra.

Por lo demás que V. E. me expone en oficio de 8 del mismo, lo elevo a manos de S. A. S. el señor Generalísimo Almirante (D. Agustín de Iturbide), quien deberá resolver lo conveniente a esa Provincia, y asimismo dirijo con seguridad los pliegos que se han servido incluirme por (sic por *para*) la Exma. Diputación Provincial de Ciudad Real y para el Exmo. Sr. Secretario de Estado. Sin embargo, espero que, si ocurriese alguna novedad extraordinaria, se sirva comunicármela, encargan-

do á V. E., particularmente, esté con el mayor cuidado de la costa, que son los enemigos que debemos temer los que por ella quieran introducirse, etc.—(Vicente) FILISOLA.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXI, páginas 225-226).

DOC. N.º CXXXV

Memorial que varios ciudadanos de San Salvador, refugiados en Guatemala, dirigen al Jefe de la División Mexicana, General don Vicente Filisola, ratificándole la situación de su provincia

Por el respetable y atento de V. S., de 23 del próximo pasado, quedamos impuestos, tanto de la determinación de la Suprema Regencia del Imperio para que se tomen en consideración los extraordinarios y punibles procedimientos de la facción de San Salvador contra todos los que reconocen al Imperio, como de lo que la muy notoria justificación de V. S. ha expuesto a la Junta de aquel intruso gobierno, comunicándole dicha determinación.

Consideramos que V. S. se habrá ido imponiendo de que aquella Junta no es otra cosa que el Cura Delgado, y que éste es la Junta; que por más que haya querido aparentar ó proponer con falsedades que reconoce al Imperio, equivocando el reconocimiento con protección que tal vez habrá creído se conceda a tan inicuos procedimientos, es lo cierto que adelanta en los agravios, extorsiones y persecuciones contra cuantos en realidad reconocen a México; que así como se han inventado engaños para tomar tiempo de reforzarse, entusiasmar, atraer (a) incautos y, si podían, adelantar la opinión, y, como han podido, conseguir la detención para que se les invadiera, libertando al vecindario de la opresión, así también continúan en hostilizar y perjudicar á cuantos no convienen con los de la facción.

No sólo continúan estrechos y afligidos en las cárceles los que estaban de antes, sino que se reducen a otros, solicitándolos aún

fuera de aquel partido, sin bastarles haberse ausentado y andar buscando su vida; habiendo sucedido que algunos han sido aprehendidos por las pandillas que tienen repartidas los de San Salvador, y dispone de los bienes de los ausentes á su arbitrio.

Las últimas desagradables noticias, de que, por la inacción de la columna que tienen inmediata, se habían atrevido á invadirla, y que parece motivará se repl (i) egue, ó podrá dar ocasión á que por otro camino se invada á Sonsonate y que sufra(n) su vecindario y otros los mayores estragos en venganza de que han rechazado los esfuerzos que ha hecho aquella facción para reducirles.

Al mismo tiempo, se han puesto en rigurosa prisión al Vicario Juez Eclesiástico, D. José Ignacio Zaldaña, que, por no abandonar la administración de los seis pueblos contiguos á San Salvador, ha sufrido las mayores infamias, siguiendo igual suerte el Guardián de San Francisco; se han escapado de tenerla otros religiosos y varias familias que, detenidos unos y otros con la esperanza de que se sofocarían aquellos procedimientos, restituyéndose el vecindario á la libertad con que había jurado su independencia de la Monarquía y que, mientras tanto, se auxiliarían mutuamente y evitarían las mayores aflicciones de los perseguidos y presos, ya casi ven irremediables los males, porque se aumentan. Por instantes se atemoriza con la continua amenaza de decapitar a todos los que se conocen ó contemplan adheridos al Imperio; se insulta á los presos, y á las familias acogidas á los conventos, y no hay mal que se invente sin dificultades, que (no) ejecuten contra todos (con) la mayor atrocidad; y crece el desconsuelo por considerar timidez en la columna, principalmente en la oficialidad, aunque con notoriedad se sabe que en la tropa hay entusiasmo y energía.

Todos los que tenemos la felicidad de reconocer al Imperio, hemos tenido las más firmes esperanzas en sus tropas más inmediatas y en V. S., como el Comandante General protector de nuestros derechos; los dispersos por varias partes, y constituidos muchos más allá de San Salvador, como los que en el mismo vecindario se han retenido, se han alimentado de las mismas esperanzas, comunicándonos en el modo posible y con riesgos. Todos

aquellos estarán exasperados por las últimas ocurrencias, aunque nosotros tenemos el consuelo de que se nos asegura que, más impuesto V. S. de los inicuos y maliciosos procedimientos de aquel Cura Delgado, ó de la Junta intrusa, que todo es lo mismo, ha de tomar sus disposiciones directamente, y hemos procurado los medios posibles de imponer (a) aquellas familias oprimidas.

No podemos prescindir de exponer á V. S., sencilla y sucintamente, lo que acontece, cuando debemos contestarle quedar inteligenciados de lo determinado por S. A. S. y de lo dispuesto por V. S., dándole las gracias y esperando que su justificación ha de proteger nuestra causa.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Guatemala, junio 3 de 1822.—Varias firmas de particulares.—Señor Brigadier, Comandante General de las Tropas Imperiales Auxiliares de este Reino, don Vicente Filisola.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 295-298).

DOC. N° CXXXVI

Lectura del dictamen sobre la solicitud de don Manuel Beltranena y don Santiago Moreno, nombrados Magistrados de la Audiencia de Guatemala

SESIÓN DEL 4 DE JUNIO

Se leyó de primera un dictamen de la comisión de justicia en la solicitud de D. Manuel Beltranena y D. Santiago Moreno, para que se les dé pase á sus despachos de magistrados de la audiencia de Guatemala, expedidos por el gobierno español.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo II, página 14; “Bosquejo Histórico de la Agregación á México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 133).

DOC. N° CXXXVII

El Canónigo don Florencio del Castillo, diputado por Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, propone la autorización de un empréstito de trescientos mil pesos al Gobierno

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 4 DE JUNIO

Presentó el sr. CASTILLO (D. Florencio) la siguiente proposición: "El Congreso autoriza al gobierno para que se proporcione por los convenios que pueda los 300 mil pesos que se necesitan con urgencia, ofreciendo su religioso reintegro dentro de dos ó tres meses, para cuyo efecto el Congreso decretará arbitrios suficientes sin dilación." Admitida á discusión, y declarada en estado de votarse se aprobó.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, página 20).

DOC. N° CXXXVIII

El Capitán General de Guatemala expone la situación económica de aquellas provincias al Secretario de Hacienda del Imperio Mexicano

SESIÓN DEL 5 DE JUNIO

(Un oficio) Del sr. ministro de hacienda, acompañando una representación del capitán general de Goatemala, sobre las urgencias que padece para los gastos del servicio; la decadencia de las rentas y fondos nacionales, y el arbitrio que le ocurre de pedir un donativo voluntario en aquella provincia. Se mandó pasar á la comisión de hacienda.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, página 25).

DOC. N° CXXXIX

El Congreso Constituyente Mexicano manda se dé posesión de las magistraturas de la Audiencia Territorial de Guatemala a don Manuel Beltranena y don Santiago Moreno

SESIÓN DEL 7 DE JUNIO

El sr. CASTILLO (D. Florencio) dijo: que la cuestión se había extraviado, pues por ahora solo se trataba de confirmar el pase dado por el gobierno español al título y condecoración del sr. López Constante; lo cual ya estaba aprobado por el Congreso. Que en cuanto al fuero de que habló el sr. Mangino, en caso de haberlo, no lo disfrutará el agraciado, porque ninguna nación del mundo puede consentir que algunos de sus individuos se eximan de las leyes propias, para ser gobernados por otras extranjeras; lo cual mucho menos tendría lugar en un país como el nuestro, que ha adoptado instituciones liberales.

.....

Puesto a discusión un dictámen de la comisión de justicia, sobre el nombramiento de magistrados de la audiencia de Goatemala, hecho por el gobierno español, en D. Manuel Beltranena y D. Santiago Moreno, se suscitó por el sr. ZAVALA una corta discusión, acerca de, si habiendo ya emperador, le tocaba el conocimiento de este asunto; pero se le manifestó que el emperador no tiene mas que el poder ejecutivo, el cual antes existía en la regencia, y que esta la había consultado el (sic) Congreso.

.....

Procedióse a discutir en lo particular los artículos que propone la comisión, y leído el primero, se declaró en estado de votarse y fué aprobado: dice así: "Que se mande darles posesión de las magistraturas de la audiencia territorial de Goatemala á D. Manuel Beltranena y D. Santiago Moreno."

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 27-29).

DOC. N° CXL

El Ayuntamiento y vecindario de Heredia, Costa Rica, juran el Imperio de México

Junio 9 de 1822.—A consecuencia de un derecho de la junta soberana de México, de 26 de febrero, el ayuntamiento y vecindario prestaron juramento y gritaron: “¡Viva el Imperio Mexicano!” con saludos al pabellón imperial.

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo I, página 36).

DOC. N° CXLI

El Congreso Constituyente Mexicano recibe la felicitación de la Provincia de Santo Domingo en Guatemala y acepta a don José Cecilio del Valle como diputado por Teguzigalpa desconociéndole por la Provincia de Chiquimula

SESIÓN DEL 10 DE JUNIO

Otro (oficio) del mismo (ministerio de relaciones) acompañando las felicitaciones que por su conducto han remitido los ayuntamientos de Tlayacapa, Arizpe y Sonora: se mandó hacer mencion en las actas del agrado con que S. Sob^a las oyó, mandándose hacer otro tanto con la felicitación del devoto provincial de Santo Domingo de Guatemala.

Mientras la Comisión presentaba su nuevo dictámen, se dió cuenta con otro de la de poderes, extendido con motivo de una representación de D. José del Valle, electo diputado, á un mismo tiempo por las provincias de Teguzigalpa y Chiquimula en Guatemala. Fue de sentir la comision, que no debía accederse á la petición del sr. Valle, de que se confirme su eleccion por Chi-

quimula, mandándose venir el suplente de Teguzigalpa; porque la razon en que la funda de no habersele mandado nombrar suplente á Chiquimula, no puede conferir á esta provincia el derecho de nombrar diputado á un individuo que no es natural ni residente en ella.

Se leyeron las tres proposiciones que contiene el dictámen, y dicen á la letra:

1.—*Que V. Sob^a declare subsistir la eleccion hecha por la provincia de Teguzigalpa; y no la de Chiquimula por ser valle (sic) natural de la primera, y no ser residente en la segunda.*

2.—*Que faltando entonces un diputado á Chiquimula, y no teniendo suplente, pues consta del acta que tiene á la vista la comision y une al expediente, que solo se eligieron allí dos diputados, y en clase de propietarios, D. José del Valle y D. Juan de Dios Mayorga, proceda la junta electoral á reunirse de nuevo y nombre un diputado que reemplace al mencionado Valle.*

3.—*Que mande V. Sob^a pasar este expediente á la comision de constitucion por lo respectivo al reclamo del diputado electo Valle, sobre que no se empiece á discutir la constitucion del imperio hasta que no hayan llegado los diputados de las provincias de Guatemala.*

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo II, páginas 31 y 38).

DOC. N° CXLII

El Canónigo don Florencio del Castillo, diputado por Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, da las gracias por haberlo propuesto Consejero de Estado

SESIÓN DEL 11 DE JUNIO

Se leyó un oficio del sr. CASTILLO (D. Florencio), en que dá al soberano Congreso las mas rendidas gracias por la que se sirvió hacerle, proponiéndolo como consejero de estado.

El Sr. CASTILLO (D. Florencio) apoyó el dictámen de la comision, y declarándose suficientemente discutido, se aprobó el artículo 1 relativo á la *aprobación de las credenciales del sr. D. Alejandro Serraton*.

El Sr. LANUZA: que las elecciones deben ser por suerte, á pesar de que el sr. preopinante ha expuesto que tal vez saldrían electos los legos, á lo que contestó, que los señores diputados todos son aptos para componer el tribunal de córtes, en razon de que siendo buenos para formar las leyes generales del imperio, no eran de menos condicion para componer el citado tribunal en que se debía juzgar la infraccion que podrían hacer los señores diputados.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 46, 48-49).

DOC. N° CXLIII

El Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos del Imperio Mexicano comunica al Jefe Político de Guatemala el pase á los nombramientos de Magistrados de aquella Audiencia don Manuel Beltranena y don Santiago Moreno

SESIÓN DEL 14 DE JUNIO

Se leyeron cuatro oficios del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, dándose parte á S. Sob^a, en uno, de que por el correo de ayer se participa al jefe político de Goatemala la resolucion dictada en el expediente instruído por D. Manuel Beltranena y D. Santiago Moreno, sobre que se dé pase á los nombramientos de magistrados de aquella audiencia que hizo en ellos el gobierno español.

El Sr. CASTILLO. (D. Florencio), después de manifestar no haber sido esta la práctica, dijo: que era una injusticia causar

gravamen á muchos ciudadanos, que solo por el bien de la patria suelen presentar proyectos y memorias.

Se leyó la siguiente (proposicion) del sr. LANUZA: "Pido á V. Sob^a que se excite al gobierno para que mande que den cuenta todos los encargados de los partidos, dentro del término de un mes, de la contribucion de los tres pesos de testamentos, para que entren en las cajas nacionales."

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 53, 59-60).

DOC. N° CXLIV

El señor doctor don Antonio Larrazábal no puede concurrir al Congreso Constituyente Mexicano como diputado por Chimaltenango, Guatemala

SESIÓN DEL 15 DE JUNIO

Se leyó un oficio del primer secretario de estado, acompañando un expediente sobre la imposibilidad en que se halla por falta de salud y arbitrios el dr. D. Antonio Larrasabal para concurrir al soberano Congreso como diputado por Chimaltenango; y se mandó pasar á la comision de poderes.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 61-62).



DOC. N^o CXLV

Carta del Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones (?) del Imperio Mexicano, don Antonio Medina, al Jefe de la División Protectora, General don Vicente Filisola, anunciándole que el Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, va a entregarle los mandos militar y político de la Provincia, y dándole varias instrucciones

Por el correo ordinario de hoy acaba de enterarse S. M. I. de las dos cartas oficiales de V. S., datadas, la primera en Ciudad Real á 28 de abril, y en Quetzaltenango, la segunda, á 15 de mayo. Queda impuesto del contenido de ambas; y tanto por ellas como por otras que le han dirigido, ve el estado de esas Provincias, nada lisonjero para ellas, y para S. M. I. muy desagradable: obra la intriga y la cábala, resentimientos y rivalidades; hay falta de armonía, celos en las autoridades y particulares intereses. Todos estos motivos, que no deben tener lugar entre los hombres de bien, hacen la desgracia de esos pueblos, porque los que los manejan, abusan de su buena disposicion, posponiendo el bien público a sus miras particulares. El tiempo urge. Me encarga S. M. I. diga á V. S.: los males se aumentan y se hace indispensable salirles al encuentro; la sangre de los hombres es muy apreciable; la de los americanos tiene para nosotros una recomendacion más; y en el día, es S. M. I. más responsable que nunca, si puede evitarlo usando de cualquiera medio, sea el que fuere, pues no puede dejar de ser justo, siendo tan santo el fin que se propone.

Con esta fecha digo á D. Gabino Gaínza, de orden de S. M. I., se traslade á esta capital, en donde la Nación necesita de sus servicios, y entregue á V. S. los mandos político y militar de la Provincia, los que desempeñará V. S. interinamente, mientras se verifica la llegada del propietario. Tal vez no podrá ser el Marqués de Vivanco, como se dijo a V. S., porque no lo permite el mal estado de su salud; pero el que fuere, irá muy pronto, y es-

pera S. M. I. le entregue V. S. esos pueblos, arregladas las desavenencias, extinguidos los partidos, en paz todos, y disfrutando de tranquilidad; esta esperanza está fundada en el conocimiento que tiene de la prudencia de V. S., del acierto de sus disposiciones y de su acreditado valor, en caso de que haya necesidad de usar de él.

Luego que se encargue V. S. del mando de la Provincia, disponga V. S. de las tropas que hay en ella, inclusa la Division que llevó V. S. de aquí; de manera que las armas del Imperio puedan conservarse siempre con decoro en caso de alteraciones ó de imprudencias por parte de San Salvador. Diga V. S. á éstos, refiriéndose á S. M. I., que confía en que cesarán desde el momento las hostilidades por su parte; que conserven en hora buena las posiciones que tengan, si desconfían de la buena fe del Imperio, y que siendo un estado violento en el que nos hallamos, siendo todos hermanos, se sirvan nombrar desde luego (a) una ó dos personas, ó las que les parezcan, que legalmente facultadas y con instrucciones se presenten aquí en el Congreso á proponer qué es lo que desean, en qué apoyan sus pretensiones, qué exigen del Imperio y hasta qué punto pueden comprometerse con él, debiendo tener presente que tratan con una Nacion poderosa; que si sus proposiciones no son racionales, así como hay disposiciones para acceder á lo justo, tambien la hay para hacer entrar en su deber á un pueblo díscolo ó seducido, que, desconociendo sus intereses, se abandona a su capricho, teniendo la temeridad de singularizarse, creyendo en opinion más arreglada que la del mayor número, con quien chocan, y que el Imperio no podrá permitir nunca se olviden y aun desprecien los principios de la política, del derecho de gentes y aun del natural, que exigen que un pueblo se una a otro que lo puede proteger cuando carece de fuerzas, que le puede auxiliar cuando carece de recursos, que puede hacer su felicidad cuando por sí no tiene medios de conseguirla. Estas son las ideas que enseña el liberalismo ilustrado; las demás son teorías impracticables. Una pequeña República enclavada en una Nación poderosa no puede prosperar ni contar con el porvenir que asegure a sus generaciones futuras la libertad y la paz, objetos que reunieron al hombre en sociedad. La historia antigua y mo-

derna ofrece ejemplos innumerables de esta clase de gobiernos, más tarde o más temprano destruidos, con notables perjuicios de los que los abrazaron. Bien sabe S. M. I. que los de San Salvador, exceptuado algún otro ambicioso, están penetrados de estas verdades, y nunca podrá reprobarles que su unión al Imperio hayan querido verificarla con decoro, como hombres libres, consultando la voluntad del pueblo y reflexionando con detenimiento y madurez negocio de tamaña gravedad. Pero las cosas tienen su término y les llega su tiempo: ya es el de que San Salvador decida y seamos amigos ó enemigos; ó lo que es lo mismo, hermanos unidos por amor y conveniencia, ó Provincia conquistada y agregada por la fuerza: la diferencia es muy notable para poder vacilar en la elección.

V. S. está encargado de hacer este servicio, no sólo al Imperio, sino á la humanidad, para el que se necesita política, firmeza y buena fe, circunstancias todas que adornan á V. S. y le han merecido la confianza del Emperador.

Dios guarde a V. S. muchos años.—México, junio 17 de 822, a las diez de la noche.—(Antonio) MEDINA.—Sr. Brigadier D. Vicente Filisola.—Quetzaltenango.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 301-305).

DOC. N.º CXLVI

El Síndico Procurador y la Junta de Caridad de Guatemala felicitan al Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL 13 DE JUNIO

Se mandó hacer mención en esta acta del agrado con que el soberano Congreso oyó las felicitaciones que por su instalación le dirigen el síndico procurador de Guatemala, y la junta de caridad de la misma ciudad...

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo II, página 57).

DOC. N.º CXLVII

La Diputación Provincial de Guatemala felicita a Iturbide por su exaltación a Emperador Constitucional de México

Señor: La Diputación provincial de Goatemala felicita á V. M. por su exaltación al Trono Constitucional del Imperio. Ve ya fijado el centro del poder en un hijo de la América y en el libertador del Septentrión: espera, pues, con el más vivo gozo, que reunida en V. M. la opinión de los pueblos, se apagará la discordia y adquirirá un vigor invencible el gobierno americano. Una nación libre que está dictando el Código santo de su libertad, ha ceñido las sienes de su jefe y lo establece ejecutor de sus leyes y conservador de sus derechos. V. M. ha sido elevado a la primera dignidad por el mérito de su prudencia, valor y constancia, sobre la base sólida de las tres garantías. El pueblo y la ley son los títulos de su corona, y la prosperidad de la nación será la sanción más legítima de este grande acto, mientras que la ley sola conducirá la marcha del gobierno, y el gobierno hará reinar la ley.

La Diputación contempla ahora, disuelto del todo, el lazo de la dependencia que aún nos ligara a la España bajo su antigua dinastía; y se complace con el pueblo de Goatemala en tener ya de este modo asegurada su libertad política. La disensión que germinaba de ser llamado al trono el extranjero, desaparece ya rápidamente; y la unión y la armonía de las opiniones comienza á resonar por todas partes. La elección de V. M. ha llegado con la oportunidad más feliz: la época es aquí peligrosa y agitada; pero este gran suceso va á restablecer la calma y á afianzar el orden público.

Llenos de la mayor satisfacción, nosotros nos congratulamos con la nación entera, de tener ya en V. M. al jefe de un pueblo libre, escogido para asegurar su constitución, para hacer respetar su soberanía, y para disipar con su esplendor todos los restos del antiguo despotismo: al mismo tiempo que hacemos votos al cielo por el éxito más completo en el gobierno de V. M., y en cuantas

medidas se dirijan á consolidar el trono constitucional, la independencia y prosperidad de la Nación.

Dios Nuestro Señor guarde la vida de V. M. muchos años.—Goatemala, 18 de junio de 1822.—Señor.—A. L. P. de V. M. I.—GABINO GAINZA.—FRAY RAMÓN, Arzobispo de Guatemala.—ANTONIO GARCÍA REDONDO.—JOSÉ MARÍA DE CASTILLA.—JOSÉ BARRUNDIA.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 27 de julio de 1822; "Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 157).

DOC. N° CXLVIII

Los jefes, oficiales y tropa que componen la División Auxiliar en Guatemala felicitan a Iturbide por su exaltación al trono imperial de México

Señor: Llenos del más sincero y dulce transporte de júbilo los Cefes, oficiales y tropa que componen la división auxiliar de estas Provincias que V. M. I. por un efecto de su paternal piedad tuvo la dignación de poner á mi cargo, nos felicitamos y congratulamos por la sábia y justa elección del Soberano Congreso en nombrar á su Augusta persona para nuestro dignísimo Emperador, que echa el sello á nuestra deseada libertad presente, y futura felicidad, y que satisface de un modo inequívoco, los votos de los gratos corazones del Ejército y Pueblo que desde mucho antes de ahora tenía destinado á las virtudes de V. M. I. para tan augusto objeto, y que solo la subordinacion y el constante deseo de no desagradarle sofocaban en sus reconocidos corazones, esperando del Ser Supremo, que vigila sobre los intereses de tan generosa nacion, nos proporcionaría la dicha de conseguir nuestros constantes deseos, sin lastimar el paternal amor de V. M. I. Su Divina Omnipotencia oyó piadoso nuestros anhelos, y nos concedió la dicha y satisfaccion á que constantemente aspirábamos, para que desapareciendo de entre nosotros todo género de partidos, sea una la opinion, y que bajo su paternal cuidado nos dirijamos todos al

bien de la patria, gocemos del fruto que nos debe proporcionar una independencia justa, una libertad moderna, amparada y sostenida por V. M. mismo que nos la proporcionó; nos tenga al mismo tiempo tan lejos de la tiranía, como de la turbulenta popularidad. El, pues, conserve por dilatados años la importante salud de V. A. M. y familia; en cuya defensa y de las leyes sabías que nos regirán, protestamos exalar llenos de mayor gusto hasta el último suspiro.

Nueva Guatemala y junio 18 de 1822.—Señor A. L. I. P. de V. M. I.—VICENTE FILISOLA.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 25 de julio de 1822).

DOC. N° CXLIX

El General don Vicente Filisola, Jefe de la División Auxiliar de Guatemala, anuncia al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones del Imperio Mexicano, haberse recibido noticia de la elección de Emperador recaída en Iturbide

Exmo. Sr.: Con la mayor complacencia y satisfaccion he recibido el Superior Decreto de las Cortes constituyentes mexicanas de 19 de mayo próximo pasado que V. E. se sirve transcribirme con la de 21, en el que por haber dado las de España por nulos los Tratados de Córdoba, y siendo libre la Nación Mexicana según el artículo 3 de dicho tratado y atendida la voluntad general de los Pueblos, el Soberano Congreso tuvo á bien elegir para Emperador Constitucional de este basto (sic) continente al Sr. D. Agustín de Iturbide (Q. D. G.), primero de este nombre. Noticia tan satisfactoria, y que todo buen Americano deseaba, ha causado en esta Capital la mayor alegría, celebrando con la mayor pompa posible después de la misa de gracias, *Te Deum* y salva de artillería. La opinion que estaba dividida se ha uniformado en aquel momento, y me prometo en lo sucesivo una paz durable, quedando con esto sellada la felicidad futura del Septentrion.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Nueva Guatemala, junio 18 de 1822, segundo de la Independencia y primero del Imperio del Sr. D. Agustín de Iturbide.—Exmo. Sr.—VICENTE FILISOLA.—Exmo. Sr. Primer Ministro de Estado.

(“Gaceta del Gobierno Imperial,” México, 25 de julio de 1822).

DOC. N° CL

La Audiencia Territorial de Guatemala felicita a Iturbide por haber sido electo Emperador de México

Señor: Desde los primeros momentos en que resonaron en esta Capital los dulces ecos de independencia de España jurada en esa Corte, y se recibieron los primeros decretos del Supremo Gobierno constituido entonces, manifestó expresamente esta Audiencia su adhesión y obediencia al gobierno mismo de donde emanaban. Ahora que en la exaltación de V. M. al del Imperio Mexicano acaba de ser consumada la grande obra que la diestra del Altísimo quiso poner en la de V. M. para cumplimiento de sus designios, se apresura á rendir su debido homenaje, y á hacer presente a V. M. el sumo gozo con que ha visto igualmente premiadas las virtudes heroicas de V. M. Un acontecimiento tan glorioso y lleno de las mas venturosas circunstancias, no ha podido ni debido menos que exitar en este Tribunal sus propios sentimientos de bendición, y reconocimiento por un particular don en que la Nación mexicana debe justamente vincular toda su felicidad. De la sabiduría y munificencia de V. M. ha de continuar la expedición de providencias sólidas y conducentes a conseguirla y hacer valer aquella cuanto ha sido enriquecida por naturaleza, y cuanto lo fuere por la adquisición de otros elementos de que es capaz; y cuando este Cuerpo considera todo el bien que el imperio debe esperar de las benéficas ideas de V. M. se complace sobremanera, y desea con ansia el evento de su cooperación á llenarlas.

Dígnese V. M. aceptar esta sincera manifestación de sus votos, con el más constante deseo de que la Divina Providencia prospere la preciosa vida de V. M. por muchos años.—Goatemala 18 de junio de 1822, segundo de la Independencia del Imperio Mexicano.—Señor.—JOSÉ IGNACIO PALOMO.—MIGUEL MORENO.—JUAN MIGUEL DE BUSTAMANTE.—JOSÉ DE VILLAFañE.—TOMÁS ANTONIO O'HORAN.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 27 de julio de 1822).

DOC. N° CLI

El Ayuntamiento de Guatemala envía sus congratulaciones a Iturbide por haber sido electo Emperador de México

Señor: Este Ayuntamiento ha recibido con sumo gozo é indecible placer la feliz nueva de la exaltación de V. M. al Sólido Supremo del Imperio Mexicano. Por tan fausto acontecimiento tiene la dulce satisfacción de dar á V. M. la más plausible y cordial enhorabuena; y dándosele asimismo por el honor que alcanza en las merecidas glorias de V. M., pide al Ser Supremo derrame con abundancia sus celestiales bendiciones, dilate y prospere su glorioso Imperio para bien general de la Nación.

Dios guarde la Católica Imperial persona de V. M. muchos años.—Sala Capitular de Goatemala junio 18 de 1822.—Señor.—DOMINCO PACIS.—ANTONIO BATRES Y ASTURIAS.—MANUEL SÁNCHEZ DE PERALES.—JOSÉ PETIT.—CARLOS DE AVILA.—PEDRO SOLOGAUSTA.—JOSÉ GERÓNIMO CLADERA.—PEDRO JOSÉ DE ARRECHEA.—JOSÉ GREGORIO DE SALAZAR.—FRANCISCO XAVIER VALENZUELA.—JUAN JOSÉ BREGANTE.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 27 de julio de 1822).

DOC. N^o CLII

Representación ante el Congreso Constituyente Mexicano por los señores Joaquín y Juan Nepomuceno Fernández Lindo, apoderados de la Provincia de Honduras, para que ésta sea independiente de Guatemala, y otra del señor Juan José Quiñónez, diputado de León, sobre los males que padece su provincia

SESIÓN DEL 20 DE JUNIO

Se leyó una representación de D. Joaquín y D. Juan Nepomuceno Lindo, que con el carácter de apoderados de la provincia de Honduras, piden que para evitar los males que amenazan, se resuelva cuanto antes el punto que tienen promovido, sobre que dicha provincia se gobierne con absoluta independencia de Guatemala.

Se leyó una exposición del sr. QUIÑONES, sobre los males que padece la provincia de Leon de Nicaragua, y providencias que propone para remediarlos; y se mandó pasar á la comisión de relaciones, agregándose á ella dicho sr. y que cuando despache, se discutirá el otro dictámen indicado.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, página 83)

DOC. N^o CLIII

Doña Marcelina Méndez, de la ciudad de Granada, Nicaragua, pide al Emperador Agustín I la dispensa de proclamas por el ordinario Diocesano para contraer nupcias con don Benito Montiel

Sello Tercero. Dos reales. Año de mil ochocientos diez y ocho, y Diez y nueve. Havo. pr. el Impo. Mexicano.

Serenísimo Sor.:

Señor.

Doña Marcelina Méndez, vecina de la Ciudad de Granada, Provincia de Nicaragua, una de las del Imperio Mexicano: con el mas reverente respeto á V. A. S. hago presente: Que Don Benito Montiel, de este vecindario, por Escritura Pública, y obligaciones de honor y conciencia con que se halla ligado, tiene celebrado conmigo legítimamente, contrato exponsalicio; y para la celebracion de nuestro matrimonio, solicitamos y obtuvimos dispensa de Proclamas por el ordinario Diocesano.

En tal estado reflexionó mi futuro Esposo, que teniendo derecho de sucesion al Adelantamiento de Costa-Rica, que posee actualmente Dn. Diego Montiel, necesitaba de impetrar la conveniente licencia de V. A. S. y al intento formalizó la solicitud con los recados necesarios, y me la entregó para que yo la dirigiese, y recibiese directamente las resultas, con el objeto de acreditarle su buena fé.

En efecto, tuve el honor de dirigir el pliego á V. A. S. por el correo del mes del ultimo Febrero, y hasta la fecha no he tenido la satisfaccion de recibir las resultas, al paso que la necesidad de mi angustiada situacion cada vez exige el remedio consolatorio, de que solo es capaz la alta beneficencia de V. A. S.

Confiada eficazmente en la benignidad, y justicia que resplandecen en el Trono de V. A. S., le suplico sumisamente, que teniendo presente la indicada solictud, se digne dispensarnos la gracia á que aspiramos, y no dudo conseguir de la augusta piedad de V. A. S.

Dios gue. á V. A. S. ms. as. pa. Felicidad del Imperio.—Granada y Junio 20 de 1822.—Serenísimo Sor.—Por Da. Marcelina Méndez.—PEDRO FLORES. (rúbrica.)

(Secretaría de Relaciones de México, expediente número 7807).

DOC. N° CLIV

*El diputado de Chimaltenango al Congreso Constituyente Mexicano,
doctor don Antonio Larrazábal, queda excusado
de servir su cargo*

SESIÓN DEL 21 DE JUNIO

Se aprobó un dictámen de la comision de poderes, dando por excusado de venir á servir su cargo de diputado por Chimaltenango al sr. D. Antonio Larrazábal, á causa de sus enfermedades, y consultando que cuanto antes venga el suplente.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, página 92).

DOC. N° CLV

*El Canónigo don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica al
Congreso Constituyente Mexicano, discurre sobre lo
hereditario de la corona imperial*

SESIÓN DEL 22 DE JUNIO

El Sr. LANUZA tomando la tribuna leyó: "La comision en su dictámen, se ha manejado con tanta sabiduría, prudencia y justicia en todos sus párrafos, que no deja lugar absolutamente para decir algo en contra; pues combinado el orden de las monarquías moderadas en la nuestra, dá con justicia al imperio la dinastía que le corresponde, cumpliendo religiosamente con el artículo del plan de Iguala, y base fundamental jurada por V. Sob^a. Evita los males incalculables que producen los partidos: afianza en la voluntad general del imperio su sosiego y felicidad perpetua en mas de siete millones de habitantes; y cumple con dar á la familia de nuestro emperador lo que le corresponde por legítimo derecho que ha adquirido en los méritos de tan distinguido y virtuoso padre: así qué, yo como diputado por Guatemala, doy á nombre

de todos sus habitantes las mas expresivas gracias a los señores de la comision por la justicia con que han procedido, y pido á V. Sob^a, á nombre de dicha provincia y de todas las restantes del reino por quien represento, y con particular distincion, por la provincia de Chiapa, primera del reino en sacudir el yugo y unirse al imperio, que apruebe V. Sob^a el dictamen de la comision en todas sus partes, á cuyo objeto, uno mi voto con el mayor gusto y demostraciones de gratitud y reconocimiento."

.....

El sr. CASTILLO (D. Florencio), individuo de la comision, contestó: que esta se contrajo únicamente á consultar que fuera hereditaria la corona del imperio, y á que se declarara el inmediato sucesor; pero que el orden de suceder, por no ser punto urgente, lo ha dejado para la constitucion, en donde por consiguiente se establecerá el llamamiento ó exclusion de las hembras. Que la mayoría respectiva de la comision adoptó para el primogénito del emperador el título de príncipe del Anahuac, porque este nombre tiene el prestigio de la antigüedad, y debe lisonjear á los indigenas por ser propio de un idioma y de un país suyo: que á mas de eso no huele á feudalismo, porque hoy se da el nombre de Anahuac á todo el imperio mexicano, aunque aquel país no tuvo tanta extension.

.....

Los señores SAN MARTÍN y CASTILLO (D. Florencio), individuos de la comision, respondieron, que este había tenido presente lo dicho: pero que no era tiempo de ello, pues solo se trataba de declarar, que el primogénito del emperador le ha de suceder: que cuando aquel haya de ser solemnemente reconocido, se tendrán á la vista los documentos necesarios, y otorgará el juramento debido.

.....

El Sr. LANUZA: que fuera el de *princesa trigarante*, y por fin adoptó la comision el de *princesa de Iturbide* propuesto por el mismo sr. MANCINO, y fué aprobado el artículo en estos términos: *La hermana del emperador se llamará princesa de Iturbide, y tendrá el tratamiento de "alteza."*

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 99-100, 102 y 105).

DOC. N° CLVI

El Canónigo de Oajaca, don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, es electo Consejero de Estado del Imperio

SESIÓN DEL 22 DE JUNIO

S. M. el Emperador, á consecuencia de la triple propuesta hecha al Soberano Congreso constituyente Mexicano, se ha dignado elegir y nombrar para Consejeros de Estado á los Exmos. señores D. Pedro Celestino Negrete, Teniente General de los Ejércitos Imperiales, y Capitán General de la Provincia de Guadalajara: D. Jose Mariano Almanza, Consejero de Estado del Gobierno Español: D. Manuel Velázquez de León, Intendente honorario del Ejército: D. Manuel de la Bárcena, Arcediano y Gobernador de la Mitra de Valladolid: D. Nicolás Bravo, Brigadier de los Ejércitos Imperiales: D. Pedro del Paso y Troncoso, del comercio de Veracruz: D. Vicente Simon Gonzalez de Cosio, Arcediano de Durango: D. *Florencio del Castillo*, Canónigo de Oajaca: D. Tomás Salgado, Juez de Letras de esta corte: D. Nicolás Oláez, Relator de esta Audiencia: D. Rafael Pérez Maldonado, Secretario del Despacho de Hacienda: D. Mariano Robles, Maestrescuelas de la Santa Iglesia de Chiapa, y D. Demetrio Moreno, Canónigo de la Santa Iglesia de Puebla.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 22 de junio de 1822).

DOC. N° CLVII

La Junta de Caridad de los Hospitales Generales de Guatemala felicita al Congreso Constituyente Mexicano; y el Canónigo don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica, propone el nombramiento de una comisión para felicitar a los príncipes del Imperio

SESIÓN DEL 25 DE JUNIO

A la (comisión) de constitucion, un oficio del mismo secretario, para que por esta sola vez se permita aumentar el número

de prelados grandes cruces de la órden imperial de Guadalupe, en atención á que cuando se formaron los estatutos, no se tuvo presente al reino de Guatemala, donde hay un arzobispo y tres sufraganeos.

Se oyeron con agrado la felicitacion que dirige al soberano Congreso por su instalacion la junta de caridad de los hospitales generales de Guatemala...

Con este motivo propuso el sr. CASTILLO (D. Florencio), que se faculte á la misma comision para que después de entregado el decreto pase á felicitar al príncipe imperial, al de la union, y á la princesa de Iturbide.

En vista de esto, propuso el mismo sr. CASTILLO: *que la comision para dicho príncipe de la union y princesa de Iturbide, fuera de doce diputados*; y así se acordó, aprobándose tambien lo demas propuesto por el sr. CASTILLO. Nombró el sr. PRESIDENTE para la segunda comision á los once primeros señores de la primera, y al secretario mas antiguo.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 167-168).

DOC. N° CLVIII

El Deán y Cabildo Eclesiástico de Comayagua felicitan a Iturbide por su elevación al trono imperial de México

Señor: El Dean y Cabildo de la ciudad de Comayagua en la mas respetuosa confianza expone(n) á V. M.: que desde que llegaron á sus manos el Plan de Iguala, y tratados de Córdoba, ha reconocido en V. M. el primer Héroe Americano digno de este nombre por haber libertado a la Nacion de las cadenas que en siglos anteriores la oprimian. Desde aquella época deseamos que la Nacion pusiera en V. M. la plenitud de sus derechos en justa retribucion del inestimable beneficio con que las armas de V. M. la

han engrandecido. Este Cabildo desde el momento que juró la independencia del Gobierno Español, penetrado de la gratitud presagió ser venturoso el día que se complementasen sus deseos. Felizmente se han cumplido estos, y será memorable en los fastos de la historia americana la uniformidad de sentimientos que la Divina Providencia inspiró para proclamar a V. M. por primer Emperador del Grande Imperio Mexicano. Honduras se congratula de su felicidad, y este Cabildo que participa de ella, se apresura á felicitar la exaltacion de V. M. al augusto Trono de la Monarquía Americana, rogando a V. M. se digne recibir nuestros votos como mínima prueba de la obediencia que le rendimos como á nuestro legítimo Soberano, bajo cuyos auspicios espera esta Iglesia conservar su esplendor y grandeza para bien y felicidad del estado, é incremento de nuestra santa Religion.

Dios guarde á V. M. muchos años que le desea la América Septentrional.—Comayagua y junio 25 de 1822.—Señor.—JUAN MIGUEL FIALLOS.—JOSÉ NICOLÁS IRÍAS.—JOSÉ JOAQUÍN L. AVILÉS.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 17 de septiembre de 1822, páginas 743-744).

DOC. N.º CLIX

El Canónigo don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, cumple la comisión de entregar a Iturbide el decreto de su elección imperial

SESIÓN DEL 26 DE JUNIO

Habiendo regresado de palacio la comision de que se ha hecho mencion, el sr. CASTILLO se dirigió al Congreso dando cuenta de haber puesto en manos del emperador el decreto, para cuya presentacion fué destinada, manifestando el agrado con que S. M. I. lo había recibido; su gratitud; sus deseos de consagrarse exclusivamente al bien de la nacion, y que se ocupaba en infundir en el príncipe heredero los mejores sentimientos y máximas de gobierno, á fin de que correspondiese dignamente al destino á que

era llamado: que consecutivamente se había dirigido la comision á cumplimentar á S. A. I., y había tenido la satisfaccion de oír que contestase en términos que daban á entender hallarse bastante instruido de la importancia de los deberes que se le imponían: y que asimismo, los doce individuos destinados á cumplimentar al respetable padre y hermana de S. M. I. lo habían verificado, y que en contestacion al mensaje había expresado el primero que ningun título podía serle mas grato que el de la union con que el Congreso le condecoraba, por haberla procurado en cuanto le fué posible, y estar persuadido de que de ella dependía el que se consolidase la independencia, y el bien y prosperidad del imperio.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 116-117).

DOC. N.º CLX

Los señores José Francisco Pinillo y Anselmo de la Mesa felicitan desde Guatemala al Emperador electo de México don Agustín de Iturbide

Señor: Los que subscriben, inundados de placer, y con el mayor respeto, felicitan á V. M. I. desde esta Capital como á primer Emperador Constitucional de México, elevado por la aclamacion de esta grande nacion que V. M. libertó de la mas hominosa esclavitud. Como individuos de ella, nuestro voto era que no se ciñesen otras sienes la Corona de que era dignísimo el héroe Mexicano: se han cumplido nuestros deseos, y ya por todas partes dimos el grato Viva Agustín Primero: lo repetimos sin cesar con humildes ruegos al cielo para que conserve á V. M. muchos años colmado de prosperidades.

Guatemala, junio 28 de 1822, segundo de la Independencia del Imperio y primero del reinado de V. M.—Señor.—JOSÉ FRANCISCO PINILLO.—ANSELMO DE MESA.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 29 de agosto de 1822, página 677).

DOC. N° CLXI

El Congreso Constituyente Mexicano faculta al Gobierno para que se nombre Grandes Cruces de la Orden Imperial de Guadalupe a los prelados eclesiásticos de Guatemala

SESIÓN DEL 28 DE JUNIO

Se dió cuenta con un dictámen relativo á la consulta del gobierno, sobre emplear (sic) el número de grandes cruces de la orden de Guadalupe á los prelados metropolitanos, y tres sufraganeos del reino de Goatemala. La comision opinaba, que así como para la aprobacion de los estatutos se tuvo presente lo expuesto por el gobierno, así también para esta reforma era preciso saber su juicio sobre la materia.

.....
El sr. MARÍN y otros individuos observaron que no había necesidad de pedir nuevo informe, estando bien clara en la consulta del gobierno la causa de la ampliacion que se pedía, y era la de no estar unidas las provincias de Goatemala cuando los estatutos se formáron; y que no se haría mas que duplicar entidades, haciéndose que el gobierno repita lo mismo que ya tiene expresado en el oficio que ha motivado este insidente. Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votación del dictámen, y fué desechado.

En su consecuencia el sr. PRESIDENTE substituyó esta proposicion: *Que por esta sola vez se faculte al gobierno para aumentar en favor de los prelados eclesiásticos de Goatemala el número de cinco grandes cruces que señalan los estatutos de la órden imperial de Guadalupe para los prelados del imperio; fué admitida a discusion, y quedó aprobada.*

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo 11, páginas 132--133).

DOC. N° CLXII

La Diputación Provincial de León de Nicaragua felicita al Congreso Constituyente de México, y el diputado de dicha Provincia, don Juan José Quiñonez, pide se despache de preferencia el memorial sobre formación de la Secretaría del Gobierno político de la misma

SESIÓN DEL 2 DE JULIO

A la misma (comisión de gobernación) se pasó un expediente instruido por el gobierno pasado de Leon de Nicaragua, que remitía el ministerio de relaciones, sobre formacion de la secretaria del gobierno político de aquella provincia: y el señor QUIÑONES pidió se despachara de preferencia.

.....
Oyó con agrado el soberano Congreso la felicitacion que le dirigió la diputacion provincial de Leon de Nicaragua...

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo 11, páginas 141 y 143).

DOC. N° CLXIII

La Junta Gubernativa de San Salvador acuerda que el diputado al Congreso Constituyente Mexicano, don Juan de Dios Mayorga, felicite en nombre de ella al Emperador Iturbide y vaya una comisión a Guatemala a presentarle iguales congratulaciones en la persona del Capitán General don Vicente Filisola

San Salvador, Julio 2 de 1822.—Habiéndose recibido oficio del señor Brigadier D. Vicente Filisola fecha 26 del próximo pasado con que se acompaña copia del que en la misma fecha dirigió al Sr. Presidente de esta Junta, y los 20 y 21 de Mayo recibidos todos por un extraordinario, comunicando entre otras cosas la plausible noticia que ya había anticipado el señor Gaín-

za, de la exaltación al trono imperial de México del Sr. D. Agustín I: haber relevado en el mando superior de la provincia de Guatemala al mismo Sr. Gainza por disposición del Supremo Gobierno del Imperio; y no haber sido de su aprobación la conducta de dicho Sr. Gainza, con respecto á sus empresas militares contra esta provincia, asegurando sus vivos deseos del restablecimiento de la tranquilidad, con cuyo objeto propone pasen diputados de este gobierno a dicha ciudad de Guatemala: celebrando los señores de la junta con la satisfacción y júbilo que corresponde la general aclamación de S. M. I. con que desde luego se consolida el sistema y la defensa de los pueblos contra toda violencia y agresión de los enemigos de la libertad. Para contestar debidamente á dicho Sr. Filisola se trajeron á la vista las actas y copias de oficios que cita, y los que se han recibido del propio Sr. Filisola, con fecha 17 de Marzo y 28 de Abril último, dirigidos á este gobierno y al ayuntamiento de esta ciudad, como tambien se considere el presente estado de la provincia amenazada de segunda invasión por parte de las tropas de San Miguel, que no han cesado de hacer tentativas y fomentar la discordia en aquel partido; hasta poner á este gobierno en la necesidad de enviar una división al mando del Sr. coronel D. Antonio Cañas para evitar las fatales consecuencias de una tal conducta, discutidas estas materias y demas contenido en dichos oficios con la detención debida se acordó:

1º—Que habiéndose denunciado al pueblo la noticia de la exaltación al trono de S. M. I. con salvas de artillería, repiques de campanas, música y concurso de la oficialidad, vecinos principales y del pueblo, se encargue al Sr. D. Juan de Dios Mayorga, residente en México, pase inmediatamente á cumplimentar y expresar el respeto de esta junta á S. M. I., manifestando que este acontecimiento se ha considerado como uno de los más plausibles de la presente época.

2º—Que no obstante los peligros que aun subsisten en la parte oriental de esta provincia por las incursiones de las tropas de San Miguel, se suspenda la expedición acordada comunicándose orden al señor comandante para que limite sus operaciones á observar al enemigo y defender el territorio, adoptando todos los medios que

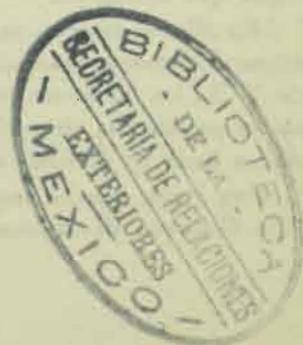
crea oportunos para el restablecimiento de la paz con aquella parte de la misma provincia.

3º—Que sin embargo de esperarse que el Sr. D. Juan de Dios Mayorga desempeñará á satisfacción el encargo de cumplimentar á S. M. I. pase á Guatemala una diputación con objeto de felicitar á la misma augusta persona de S. M. I. en la del M. I. Sr. Capitán general D. Vicente Filisola: y que supuesto su señoría desea y propone los medios del restablecimiento de la tranquilidad, se autorice (a) esta diputación para que estipule las condiciones y artículos de una total suspensión de armas, interim por S. M. I. y el supremo congreso se dispone lo mas conforme en consecuencia de lo que informe y represente el expresado Sr. D. Juan de Dios Mayorga, encargado de negocios de esta provincia cerca de S. M. I.

4º—Que en punto á los demas particulares que contiene el oficio del M. I. Sr. D. Vicente Filisola dirigido al Sr. Presidente, que se ha citado, se comunique instrucción a la diputación, para que conteste de palabra, por no ser posible ejecutarlo todo, con la extensión correspondiente en una carta.

5º—Por último se acordó, que para que tenga efecto con la brevedad que se desea la salida de la diputación, se sirva el M. I. Sr. Capitán general, enviar el documento que ofrece para la seguridad de aquella, tanto en los pueblos del tránsito, como en la ciudad de Guatemala. Con lo que se concluyó esta sesión, de que certifico.—
DELGADO.—ARCE.—CAÑAS.—RODRÍGUEZ.—LARA.—FAGOAGA.—JIMÉNEZ.—RAMÓN MELENDEZ, Secretario.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 76-79; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 110).



DOC. N° CLXIV

La Junta Gubernativa de San Salvador se dirige al Jefe Político Superior y Capitán General de Guatemala, brigadier don Vicente Filisola, pidiéndole un salvo-conducto para la comisión que iría a negociar con él la suspensión de hostilidades

M(uy) I(lustre) S(eñor):

Se ha recibido, con particular satisfaccion de esta Junta, la carta de V. S., fecha 26 del próximo pasado, en la que acompaña copia de la que en la misma fecha dirigió V. S. al Sr. Jefe Político Superior. Presidente de esta corporación. La noticia que en ella se contiene, de la exaltacion al trono imperial de México, del Sr. D. Agustín I, y el deseo que manifiesta, de poner término á la obstinada guerra que hacia el antecesor de V. S. contra esta Provincia, todo ha colmado de gozo á estos habitantes, convenciéndolos de los generosos sentimientos de S. M. I., con los cuales hacia notable contraste la conducta del señor Gaínza en las últimas ocurrencias.

Cuando se recibieron dichos oficios, ya esperaba esta Junta el regreso de un correo que dirigió á V. S. el 21 del corriente, con informe de las ocurrencias y varios documentos justificativos de su conducta. Deseaba contestar con vista de lo que V. S. se sirviese decirle, en un concepto tal vez contrario de el que le habria hecho formar el Sr. su antecesor; mas habiendose demorado el correo hasta la fecha, se resolvió (a) acordar en junta las materias contenidas en dichos oficios, y lo ejecutó como consta de la copia que acompaña.

En ella se reserva para tratar de palabra, por medio de la misma Diputacion acordada para felicitar á S. M. I. en la persona de V. S., los diferentes puntos que contiene el oficio citado, por no ser posible dar idea cabal, ni responder objeciones que se pudieran hacer en materias de tanta trascendencia.

Esta Junta, que ha implorado muchas veces la proteccion del Alto Gobierno de México, habiendo tenido el honor de recibir

contestación, con fecha 19 de febrero de este año, del ilustre libertador y héroe de la América Septentrional, asegurando haber dado cuenta á la Regencia de lo que este Gobierno le habia expuesto, para que lo hiciese al Congreso, si lo juzgaba necesario, espera que V. S., en las actuales circunstancias, hará respetar los derechos de esta Provincia y que no permitirá que se atropellen con el escándalo y perjuicios que lo ha hecho el señor Gaínza; sirviéndose disponer que, con la mayor brevedad posible, venga el documento correspondiente de seguridad, para que pueda caminar á esa ciudad la Diputacion encargada de estipular con V. S. ó con quien le parezca conveniente, los términos y condiciones con que se hayan de terminar para siempre las hostilidades.

Dios guarde á V. S. muchos años.—San Salvador, julio 3 de 1822.—JOSÉ MATÍAS DELGADO.—MANUEL JOSÉ DE ARCE.—ANTONIO JOSÉ CAÑAS.—JUAN MANUEL RODRÍGUEZ.—DOMINGO ANTONIO LARA.—MARIANO FAGOAGA.—PEDRO JOSÉ CUÉLLAR. — Sr. Jefe Político Superior, Capitan General de Guatemala, Brigadier D. Vicente Filisola.

(“Documentos inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 305-307).

DOC. N° CLXV

El Congreso Constituyente Mexicano conoce la elección de diputados de la Provincia de Verapaz, en Guatemala

SESIÓN DEL 3 DE JULIO

Se dió cuenta y quedó el Congreso enterado de la acta de la eleccion de diputados que remitió la junta electoral de la provincia de Verapaz, del reino de Goatemala.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo II, página 152).

DOC. N° CLXVI

Don Manuel de Llano felicita desde Guatemala al Emperador de México, Agustín I

Señor: La Corona Imperial que por aclamacion del Ejército tri-
garante y voto de todos los Pueblos, ha colocado en las sienes de
V. M. el Congreso Soberano Constituyente de la Nacion Mexicana,
ha sido el acto mas grandioso de sus augustas funciones, y que para
siempre va á eternizar la memoria de sus ilustres representantes,
¿Quién más digno de ser el Gefe supremo de la Nacion que el hé-
roe que con tanta gloria y prudencia supo hacer la Independencia?
¿Por ventura la raza de los déspotas que tantos años ha tiranizado
esta bella privilegiada parte del globo pudiera hacer su felicidad?
Señor, este alto destino estaba reservado á uno de sus hijos á las
virtudes y magnánimo corazón de V. M. Entre tanto el infrascrito
tiene el honor de felicitar á V. M. y tributarle el más respetuoso obe-
decimiento.—Goatemala 3 de julio de 1822, segundo de la Indepen-
dencia del Imperio Mexicano.—Señor.—MANUEL DE LLANO.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 29 de agosto de 1822, páginas 678-679).

DOC. N° CLXVII

*El cura más antiguo de la ciudad de San Salvador, don José Ignacio
Saldaña, felicita al Emperador Agustín I, impetrándole su
auxilio a los perseguidos en dicha Provincia*

Señor: Aunque por haber estado dos veces preso, no he podido
ser de los primeros que han dirigido bajo su firma el justo reco-
nocimiento de V. M. por su exaltación al Trono, tengo la gloria de
haber sido este mi sentir desde que tuve la complacencia de leer
el Plan de Iguala. Si Señor desde entonces dirigía mis humildes
súplicas al cielo por el feliz y próspero suceso que ya me prometia
de la heroica empresa de V. M. y ahora que la veo consumada
no quisiera valerme de la pluma por no poder por este medio in-

sinuar, como deseo, los íntimos sentimientos de mi corazón. Soy,
Señor, el cura más antiguo de la Ciudad de San Salvador, cuyo
vecindario, usando de sus derechos, juró su Independencia con ad-
hesión expresa á este Imperio á pesar del ejemplo contrario que le
dió por entonces esta Capital, siendo esta discordancia tan notable,
el origen de tantos males como experimentamos cada día, gimiendo
unos en calabozos, otros llorando la pérdida de sus hijos, y muchos
que pasando de la abundancia al estado de mendigar el pan para
sostener sus familias, andan fugitivos, y errantes por países desco-
nocidos por libertarse de la cruel persecucion y aun de la muerte
con que les amenaza la faccion horrible que levantó contra todos
los adictos al Imperio el Cura D. José Matías Delgado, como se
le tiene representado á V. M. repetidas veces por varios vecinos
de aquella Ciudad, emigrados en esta Capital que han merecido de
la piedad de V. M. que se tomase en consideracion; pero aun no
son, Señor, estos los males más dignos de llorarse, sino los que causa
la impiedad é irreligion que con el mayor descaro se ha difundido
en aquella Ciudad, que puede aun gloriarse de haber sido en los
años anteriores el centro de la piedad. El reprehender como Pá-
rroco estos excesos, me concilió la enemistad de aquella faccion
hasta reducirme á prision, privarme de mi beneficio, y aun de
expatriarme como contrario á su sistema, dejando abandonada á
mi ansiana madre y pobre familia. Mi feligresía está constituida
bajo la augusta proteccion de V. M. y espero seguro el remedio
de tantos males.

Dios guarde la católica Persona de V. M. I. muchos años.—
Goatemala 3 de julio de 1822.—Señor.—JOSÉ IGNACIO ZALDAÑA.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 29 de agosto de 1822, páginas 677-678).

DOC. N° CLXVIII

*Los empleados de la Renta del Tabaco en la provincia de
Guatemala felicitan a Iturbide por su exal-
tación al trono de México*

Señor: Penetrados el Director, Contador y Tesorero generales
de la Renta del Tabaco de la Provincia de Guatemala del mas

acendrado júbilo por la digna exaltacion de V. M. al trono del Imperio, tienen la gloria, llenos del mas respetuoso amor, de suplicar muy rendidamente á V. M. I. se digne admitir con benignidad el cordial homenaje de sus humildes felicitaciones, con los deseos mas fervientes y sinceros de que el Todopoderoso derrame sobre V. M. sus divinas luces, y prolongue su preciosa vida en paz y felicidad inalterables por dilatados años.

Guatemala, 3 de julio de 1822.—Señor.—José VELASCO.—NICOLÁS COVO.—José VICENTE DEL AGUILA.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 14 de septiembre de 1822, página 735).

DOC. N° CLXIX

Don Joaquín y don Juan Nepomuceno Fernández Lindo y don Cayetano Bosque, elevan al Congreso Constituyente Mexicano un memorial relativo a la incorporación de las provincias de Guatemala

SESIÓN DEL 4 DE JULIO

El Sr. LANUZA expresó que no estábamos en tiempo de conocer los ingresos y los gastos de la hacienda pública, y que quien tenía la culpa de las escaseces presentes era la junta provisional, que quitó las contribuciones establecidas en tiempo del gobierno español, las cuales era de parecer que debían establecerse: y que por lo que hacía al ministro, suplicaba se le viera con commiseracion.

Se leyó otra (exposición) de D. Joaquín y D. Juan Lindo y don Cayetano Bosque, contraída al asunto pendiente sobre la incorporacion de las provincias de Goatemala; y se mandó tener presente para el día de la discusion.

Se leyeron tambien de segunda, y no fueron admitidas a discusion, las siguientes (proposiciones):.....del señor LANUZA contraída á que los diputados que componían el Congreso en 21 de mayo prestaran el juramento de fidelidad al emperador.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo II, páginas 161, 163-164).

DOC. N° CLXX

La memoria del Gobernador de León de Nicaragua, pasa a la comisión de Constitución del Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL 5 DE JULIO

También se aprobó uno (dictamen) de la de gobernacion sobre que se pasase á la de constitucion la memoria á que se refiere del gobernador de León de Nicaragua, por no comprender otra cosa, que algunas noticias capaces de ilustrar á dicha comision en su oportunidad.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo II, página 167).

DOC. N° CLXXI

El Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio Mexicano remite al Congreso Constituyente una exposicion de la Diputación Provincial de Guatemala relativa a varios arbitrios

Primera secretaria de Estado.—Sección de Gobierno.—Exmos. Sres.: Habiendo dado cuenta al emperador con la adjunta exposicion de la Exma. diputacion provincial de Guatemala, en que consulta las dudas que le ocurren, para dar cumplimiento al decreto de la junta suprema gubernativa de 6 de marzo último, extinguiendo la pension de medio real de ministros, medio real de hospital, y uno y medio reales de bienes de comunidad; se ha servido resolver pase original á V. E. E., para que el soberano Congreso constituyente determine lo que halle oportuno, pues ha llamado la atencion de S. M. I. la consideracion justisima de que estando dichos arbitrios consignados á los objetos de su destino, si no se reemplazan con otros

para cubrir aquellos, serán mayores que son hoy las angustias del erario, que es lo que expone y convence en su informe la contaduría de arbitrios de Guatemala, según el adjunto testimonio que acompaño á V. E. E.

Dios guarde á V. E. E. muchos años.—México, 5 de Julio de 1822.—**JOSÉ MANUEL DE HERRERA.**—Señores diputados secretarios del soberano Congreso constituyente.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 256).

DOC. N^o CLXXII

Los señores Joaquín y Juan Nepomuceno Fernández Lindo, representantes de la Provincia de Comayagua, envían al Ministerio de Hacienda del Imperio Mexicano un proyecto de elaboración de moneda útil; y el Congreso Constituyente recibe las credenciales del diputado de Chiquimula, don Juan de Dios Mayorga, y el acta de la Junta Gubernativa de San Salvador en que se le nombra apoderado de dicha Provincia

SESIÓN DEL 6 DE JULIO

Comenzó la sesión á las nueve y media de la mañana, y leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, á que acompañaba un proyecto de D. Joaquín y D. Juan Lindo, sobre que se elaborasen ocho millones de pesos de cobre con la denominación de moneda útil, premio de uno ó dos por ciento anual, y la amortización á los diez años; y se mandó pasar á la comisión ordinaria de este ramo.

Se dió cuenta con los poderes del sr. D. Juan de Dios Mallorla, (sic) diputado por Chiquimula, provincia de Goatemala, y se mandaron pasar á la comisión respectiva. Asimismo se leyó un

oficio, al que acompañaba una acta de la junta gubernativa de la de s. Salvador, en la cual le faculta para que promueva los intereses de dicha provincia, según las instrucciones que presentaron, y se leyeron á petición de algunos señores, á fin de que en su vista se decidiese si se había de proceder á la discusión señalada para este día, del asunto relativo á la union de las demas provincias del reino mencionado.

El sr. VALDÉS, individuo de la comisión que ha entendido en la materia, pidió que se suspendiese, á fin de que pudieran enterarse de este nuevo incidente; en la inteligencia, de que la demora de uno ó dos días no podría causar perjuicio y el sr. FERNÁNDEZ manifestó, que los puntos á que se contraía la provincia de s. Salvador, no eran comprendidos en el dictámen, el cual solo se refería á las demás que se habían pronunciado por la union: y que correspondiendo los unos al gobierno y siendo los otros del conocimiento del Congreso, pero que se presentaban por la primera vez, no había inconveniente en que se procediera á la discusión.

El Sr. TERÁN hizo presente la necesidad de tomar prontas medidas para uniformar aquellas provincias que se hallaban en una guerra civil; y el sr. QUIÑONES sostuvo lo mismo que el sr. FERNÁNDEZ, agregando que le parecían muy justas las pretensiones de la de s. Salvador, y que pasaran á la comisión para que extendiera un dictámen especial, respecto de ésta. Puesto á votación, se acordó que volviera todo á la comisión; y los señores QUIÑONES y FERNÁNDEZ salvaron su voto en estos términos: “Salvamos nuestro voto contrario á la resolución del Soberano Congreso, por la cual se ha declarado no se discutan el día de hoy, como estaba señalado, los dictámenes de la comisión de relaciones, acerca de los asuntos políticos y estado actual de las provincias del antiguo reino de Goatemala.”

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo II, páginas 184-185).

DOC. N.º CLXXIII

El Capitán General de Guatemala don Vicente Filisola, agradece a la Junta Provisional de Gobierno de San Salvador las felicitaciones al Emperador Agustín I y le anuncia el envío del salvo-conducto que pide para sus comisionados de paz

Exmo. Sr.:

En vista de la carta, fecha 3 del que rige, que esa Exma. corporacion se dignó dirigirme en contestacion a la mía de 22 del próximo pasado junio, va adjunto el documento de seguridad que en ella solicita para los dos comisionados que han dispuesto mandar para arreglar, como entre hermanos é individuos de una misma familia, los intereses de esa Provincia y de todas las demas que antes formaban el Reino de Guatemala; debiendo asegurarles que mi corazon no se halla animado de otros que de los de ellas mismas; y en prueba del concepto que tengo de la rectitud con que obra esa Exma. Junta, en el correo pasado hice caminar para ésa toda la correspondencia que de ella se hallaba aquí detenida, y ahora marcha, no solo la que le pertenece, sino tambien la de provincias, fiado en que hallaré igual disposicion en ese Gobierno, animado solo por la justicia.

Al Comandante Militar de la ciudad de San Miguel prevengo por tercera vez suspenda todo movimiento hostil contra los puntos pertenecientes á ese Gobierno, y que solo se dedique á el orden y seguridad de los de su demarcacion, esperando que V. E. se sirva hacer igual prevencion a los jefes que les correspondan, por su parte, para que desde luego comiencen los pueblos a disfrutar del sosiego que ansían. Agradeciéndole, entre tanto, a nombre de S. M. I. y mío, las sinceras demostraciones con que se digna felicitarle y han celebrado su justa elevacion al trono; sirviéndoles de gobierno (que) he elevado a sus imperiales manos todos los documentos que tuvieron á bien dirigirme, tanto en esta última ocasion como en las anteriores.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Capitanía General de Guatemala, julio 17 de 1822. — VICENTE FILISOLA. — Exma. Junta Provisional de Gobierno de San Salvador.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro Garcia, tomo XXXV, páginas 307-308).

DOC. N.º CLXXIV

El Adelantado de Costa Rica, don Diego Montiel, pide al Emperador Iturbide prevenga al Obispo de Nicaragua se suspenda el matrimonio de su sobrino don Benito Montiel y doña Marcelina Méndez

Sor.

Don Diego Montiel Adelantado de Costarrica del vecindario de Granada de Nicaragua Prova. del Imperio á V. M. Imperial hago presente: Que mi sobrino D. Benito Montiel contrajo esponsales sin mi noticia, ni la de sus Parientes, con Marselina Mendes del mismo vecindario de la casta conocida de mulatos contra las prevenciones de las Leyes qe. favorecen a los Mayozgos y de qe. es eredero del que obtengo.

Mal impuesto mi Sobrino de los derechos de su favor e inorante de las Diligencias que practicaron subcrive (sic) sencillamente. en las remitidas ala Regencia pa. impetrar el permiso, suponiendose su contrallente de la primera distincion, y alcanzaron el rescripto subrecciticiamente segun las Diligencias qe. a V. M. I. se presentarán en su debido tiempo.

La igualdad que requiere la Ley en semejantes contratos no pudo ocultarse a Marcelina Mendes, pues que siendo de la infima clase se supuso de la primera para obtener la gracia que obtuvo, que en su caso se hubiera negado.

Con iguales justificaciones, y razones de nesecidad que manifiestan un enlase desgraciado que reprueba toda la parentela é ocurrido á Vtro. Reverendo Obispo de Nicaragua, y con mucha provabilidad se cre (sic) que serán despreciadas mis solicitudes,

y las del mismo contrayente mi sobrino, esperandose por oras providencia cumpulciva de apremio que sirva de bejamen al lustre que ha concervado la familia.

Mi sobrino D. Benito sin ningunas facultades se halla neseitado de sus parientes para subsistir, y enlasado acontradiccion, y repugnancia de aquellos, es conciguiente el desprecio, y abandono, reduciendose por lo mismo á una vida oculta, y miserable.

Siendo el referido enlase odioso para el contrayente ningun fruto de utilidad se espera ala sosiedad, antes bien el escandalo, y la ruina de sus inmediatos; principalmente siendo tan desagradables entre nosotros semejantes Matrimonios, que lejos de traer consigo la paz aumentan la inquietud.

Por lo espuesto y lo más que se manifestará en tpo. A. V. M. I. rendidamente suplico se sirva V. M. I. prevenir al Reberendo obispo de Nicaragua suspenda toda execucion del matrimonio referido, hta. tanto que V. M. I. con audiencia del interesado resuelva lo combeniente en el particular que haci (sic) es de justicia.

Granada de Nicaragua 7 de Julio de 1822.—Sor.—Por enfermedad, y como apoderado General de mi hermano el Adelantado de Costa Rica.—ALEXANDRA MONTIEL. (rúbrica.)

(Secretaría de Relaciones de México, expediente número 7807).

DOC. N^o CLXXV

El padre José Francisco de Peralta y el presbítero José Antonio Alvarado son electos diputado propietario y suplente de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL 8 DE JULIO

Se leyó un oficio del ministro de estado, con que remite testimonio de los acuerdos tenidos en la provincia de Costa-Rica, reino de Guatemala, acerca de la eleccion de sus diputados propietario y suplente para este Congreso, recayendo el nombramien-

to del primero, en el padre cura D. José Francisco Peralta y del segundo en el presbítero D. José Antonio Alvarado; y se acordó que pasara á la comision de poderes.

(“Actas del Congreso Constituyente-Mexicano,” tomo II, página 210; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 141).

DOC. N^o CLXXVI

Proclama del Capitán General de Guatemala, don Vicente Filisola, a los habitantes de sus Provincias, haciéndoles el elogio del Emperador de México Agustín I

Pueblos de Goatemala:

He venido á vosotros para establecer la paz y la concordia. El Gobierno de una nacion libre, y hermana vuestra, me enbió (sic) armado á sostener vuestra independenciam y libertad. Mi destino es proteger la libre voluntad de los pueblos y acallar los tumultuosos gritos de la ambicion, de las facciones, y de la anti-gua tiranía. Mis armas son las que levantaron el estandarte independiente bajo el mando del grande Iturbide, y ellas serán las que defiendan vuestros derechos. Mi causa es la de América, y yo soy soldado y ciudadano. Llamado primero por Ciudad Real, luego por Quetzaltenango, y después por Goatemala, mi marcha fue siempre consecuencia de una invitacion, y todos mis movimientos de paz y de libertad, en sostenimiento de los sagrados derechos de estas provincias, y de los del Imperio de que son una grande y hermosa parte.

Elevado ahora por el Gobierno al mando político y militar de Goatemala, yo siento el placer más vivo y la gloria más pura viéndome al frente de un pueblo libre que reconoció en tiempo sus derechos, rompió sus grillos á la par del Imperio y ocupó por sí mismo el distinguido cuerpo que le correspondía.

Lejos de mí el sistema, ó las desoladoras medidas del que manda por la fuerza: el espíritu conciliador dirigirá mis pasos, la ley será mi guía, y la libertad americana, el grande objeto de

mis planes. Si alguna equivocacion pudo ver en mí al instrumento de la tiranía, ó al fomentador de la discordia, una rápida mirada hobre la Nación á quien sirvo, y el Jefe libertador que me manda, basta para desvanecerla. La Nación levanta ahora el templo de la libertad en el Congreso de sus representantes, y va á constituirse libremente: el héroe que quebrantó sus cadenas es el que los congrega, el que hace respetar sus decisiones, el que reconoce los derechos del pueblo, y el que me envió á sus hermanos de Goatemala.

Pueblos de Goatemala: Yo protesto ante el Eterno Autor de las Sociedades, que la paz, la fraternidad y la union son los verdaderos elementos de nuestra libertad; y que mi pecho solo rebosa en los sentimientos dulces de la América y en la filantropía del valiente ciudadano que supo destruir el cetro de la España y levantar su patria á la soberanía.

Llegó por fin el día fausto en que un americano ciñese la corona de Anáhuac. No lo veis elevado á la dignidad suprema por el ciego nacimiento, por la injusta conquista, por las intrigas comunes de la ambición, ni por las sordas tramas de gabinetes ó de astucia cortesana. Hijo de Marte, él no empleó la fuerza sino en libertar la patria; y sin descender de reyes, él dió el ejemplo de lo que vale un ciudadano, y él es la gloria de su pueblo. Hijo del mérito y primero en su familia, y en su rango, el árbol de su genealogía es el de las virtudes públicas. Que los monarcas de Europa se vanaglorien de su esclarecida descendencia: el Emperador hijo de la América tiene el raro honor de la eleccion del pueblo en el acto mas augusto de la soberanía nacional: tiene por títulos la aclamación del Ejército, el aplauso popular y la sancion del Congreso.

Habitantes de Goatemala: No es ya un extranjero de la dinastía que nos tiranizó tres siglos y á quien circunstancias difíciles y consideraciones de mera política llamaron al Imperio; no es un monarca ejercitado en el despotismo, opresor absoluto cuando su nación estuvo inerte, y débil ó nulo cuando el pueblo supo atarlo, el que ahora sube al trono; sino el conciudadano vuestro que salvó la patria, que la puso en libertad de constituirse, y que como el primero en dignidad, será el primero en obedecer sus

leyes. Compañero de armas del Emperador, y actor en la portentosa escena de nuestra rápida salvación, yo soy testigo presencial de su pericia y esfuerzo; yo lo soy tambien de sus virtudes domésticas, y de las dulces emociones de su bella alma.

Es pues ya cumplida la gloria del Septentrion: la independencia se ha completado, y no resta ya á la América sino marchar tranquila en los progresos de su constitucion, y en el reinado pacífico de la ley.

Perezca el anti-independiente, que echando menos el vergonzoso yugo de la España, pretenda turbar el orden y esclavizar la patria. Perezca el enemigo de la América, que descontento con no ser regido por el cetro extranjero, fomente la discordia en nuestros pueblos y levante a la faccion servil, y perezca todo aquel que tienda á dividirnos bajo cualquiera otro pretexto, entorpeciendo la augusta marcha del grande Imperio del Septentrion que hemos jurado.

El primer deber del ciudadano es velar sobre la libertad pública y exponer al Gobierno los resortes y agentes de la dominacion pasada y de la division entre nosotros, que debilitándonos arriesga nuestra justa independencia. Por entre mil disfraces que oculten al despotismo decrepito de la España, y á la funesta anarquía; por entre mil repliegues que abriguen el descontento, la turbacion, y el desorden en el corazon de los que ansían por desorganizar, y se empeñan en destruir al americano con el americano, el Gobierno vigilante, y auxiliado del público sabrá ponerlos en descubierto, y refrenarlos con todo el rigor de la ley.

Puedan siempre mis pasos dirigirse con acierto á la prosperidad comun. Yo protesto al menos que mis deseos son los de un hijo de la América; y que amante de la libertad, y del orden, yo no respiraré sino el bien, y haré observar en la mayor delicadeza, en cuanto esté vigente, la Constitución Española, y cuantas disposiciones emanaren de nuestro Augusto Congreso. En ellas resplandecen por todas partes la sabiduría, el liberalismo y las brillantes luces del siglo: en su ejecucion verá el pueblo asegurados sus derechos y levantada su prosperidad, bajo las grandiosas máximas de religion, independencia y union.

Ciudadanos: yo espero que por vuestra parte os dedicareis á establecer la union, la concordia y los sentimientos de un patriotismo ilustrado y filantrópico; y que cooperando á las benéficas miras del Gobierno, con las costumbres generosas, y con la moral de una Nacion libre os uniformareis en la opinion, y os hareis el pueblo más obediente á la ley, el mas firme en sostener vuestra libertad, y el mas digno del alto honor á que sois elevados.

Goatemala y julio 8 de 1822.—VICENTE FILISOLA.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 24 de agosto de 1822, páginas 657-659; “Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 309-313).

DOC. N.º CLXXVII

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso Constituyente Mexicano, en que se ratifica la incorporación al Imperio de las Provincias del antiguo reino de Guatemala y se aconseja someter pacíficamente a San Salvador; y discusión del mismo en la que interviene el diputado de Chiquimula, don Juan de Dios Mayorga

SESIÓN DEL 10 DE JULIO

Leída y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta para su discusion con el siguiente dictámen de la comision de relaciones exteriores.

“Señor.—El asunto que presenta la comision de relaciones exteriores á la discusion de V. S. es el mas nuevo y complicado que se puede someter á su consulta. El antiguo reino de Goatemala desorganizado y disuelto por el movimiento generoso de su independencia se presenta en nuestra escena política bajo diferentes aspectos, segun los intereses y deseos de cada una de sus provincias. Al soberano Congreso, prudente apreciador de estos grandes intereses, toca el dar una resolucion capáz de unir y consolidar

para en adelante el estado de estos pueblos, poniéndolos á cubierto de las visicitudes destructoras que experimentarían, si con mano robusta no acudiesemos á establecer su paz, concordia y felicidad La comision en su anterior dictámen, leído en la sesion de 18 de mayo, nimiamente escrupulosa del derecho social de cada pueblo, había consultado al soberano Congreso que se esperase á la venida de aquellos diputados, para resolver el grande asunto de su futura estabilidad política; pero permaneciendo y agravandose de momento en momento las convulsiones y desavenencias de aquellas provincias, y ocurriendo nuevos fundamentos para dar pronta resolucion á este grave negocio, ha creído reformar su opinion, conformandola con la generosidad expresada por los mismos interesados.”

“El antiguo reino de Goatemala, desorganizado y disuelto, como ya queda sentado, dió lugar á que aquellas provincias explicasen sus deseos con entera libertad; así es que el pronunciamiento de la mayor parte de ellas por la union al imperio mexicano, ni puede ser mas franco, ni mas ilimitado. La provincia de Chiapa ha manifestado de un modo incontrovertible que es su voluntad determinada la agregacion al imperio mexicano, voluntad que ha sido aceptada y proclamada por la junta gubernativa del imperio. Nicaragua y Costa Rica han hecho la misma declaracion, corroborada enérgicamente por las instrucciones que aquella diputacion provincial y ayuntamiento de Leon de Nicaragua han dado al Dr. D. Juan José Quiñones, diputado en el seno de V. Sob. Comayagua se halla en el mismo caso, segun se expresa el gobierno de Goatemala en su acta de 5 de enero. La misma declaracion han hecho Quesaltenango, Sololá y otros muchos pueblos; y para confirmar y dar mas peso á esta tendencia general la misma Goatemala pronunció su adhesion al imperio aunque con restricciones de tiempo, y pretendiendo que sus antiguas provincias conservasen con ella la integridad que ha reinado por lo pasado.”

“La comision encuentra nueva fuerza en las instrucciones y acta con que la provincia de san Salvador autorizó al sr. Mayorga, diputado á este soberano Congreso por la de Chiquimula, á fin de que promoviera sus intereses cerca de este supremo gobierno. Ha examinado, además, la representacion que con fecha

4 del presente, han dirigido á V. S. los señores Lindo y Bosque, diputados que se nombran por la provincia de Honduras; y ha podido mucho en su concepto la casi totalidad con que se han manifestado por la union al imperio los ayuntamientos de Goatemala en consejo abierto, y asimismo otras corporaciones y tribunales que expresaron iguales sentimientos, en virtud de una propuesta dirigida á aquel gobierno por S. M. el Emperador, siendo presidente de la regencia. La comision deseosa de pulsarlo y prevenirlo todo, para fundar su dictámen, ha tenido en consideracion las observaciones que varios diputados hicieron en la sesion del 6 del próximo pasado, sobre la situacion, (sic) anárquica y lamentable en que se hallan las provincias que formaban anteriormente el reino de Goatemala; de todo lo cual y por lo que de sí arroja el expediente, deduce la imperiosa urgencia en que nos hallamos de tomar medidas tan prontas como eficaces que corten aquellos males. Si la comision desde el principio no se inclinó á dictaminar como lo hace al presente, fué solo por que, además de los motivos que lleva indicados, jamas se le pudiese imputar por algun genio maligno la mas remota idea de que fuese su intencion adoptar medidas arbitrarias ó contradictorias con la libertad imprescriptible de los pueblos. Pero la incorporacion de los representantes de aquellas provincias en el seno de V. Sob. dilata sus desgracias, los clamores de sus agentes se multiplican, y dar lugar al incremento de la ruina de aquel país, ni es del honor, ni del interes de la nacion que representamos. Sin estos fundamentos, en nuestra opinion de mucho peso y trascendencia, la comision persistiría en que viniesen al Congreso los restantes de aquellos diputados, á fin de ventilar la nueva agregacion definitiva de aquellas provincias, teniendo presente la condicion con que la junta provisional de Goatemala, mas bien que los pueblos, ha marcado su agregacion al imperio. Pero como esta condicion se reduce á que la agregacion se entienda sin perjuicio de los derechos que aquellas provincias tienen para constituirse en estado independiente, cuando sus necesidades lo requieran, y por su naturaleza es inherente de toda asociacion de esta especie, no hay necesidad de espresarla formalmente. El objeto de toda sociedad es la felicidad general, fundada en la conservacion de los dere-

chos individuales: mientras aquella felicidad es compatible con la asociacion de muchos pueblos, su union es íntima, porque resulta de ella el aumento de accion, que recursos reunidos prestan al resorte que impulsa su prosperidad, ó rechaza las agresiones exteriores; pero luego que de la union resulte alguna incompatibilidad, que sea una rémora á la felicidad general, los vínculos quedan disueltos y toda fuerza que intente reunirlos, subsistente la incompatibilidad, es tiránica e indigna de ejercerse por un pueblo libre. En este concepto la comision cree que debe sacrificarse la estéril formalidad de ventilar á aquella condicion particular á la urgente necesidad de alargar una mano benéfica que salve aquellas provincias del vórtice en que laboran."

"Tambien consta sin duda alguna de los antecedentes que fundan este dictámen, que las provincias que formaban el reino de Goatemala, no pueden permanecer unidas bajo el sistema anterior: los pueblos lo rehusan con tanto teson, que están decididos á sufrirlo todo, antes que reconocer á su antigua capital; y como por otra parte el pronunciamiento cuitado de aquellas provincias rompió tambien estos vínculos, creando nuevas relaciones é intereses, no parece natural insistir en una union que con generalidad repugnan. Así que la necesidad de gobernar aquellas provincias con toda la separacion que permita su localidad es la base sobre que ha de fundarse su pacificacion."

"Por las instrucciones ya citadas que la junta gubernativa de san Salvador encargó al sr. Mayorga, consta que aquella provincia está en la mejor disposicion para unirse al imperio; consecuencia precisa é inevitable de la situacion politica de aquellos países. Pero no quiero que esta union sea un efecto de la fuerza, porque su honor y el del imperio mismo se interesan en que un acto por su naturaleza libre, no se empañe con los caracteres de la tiranía, engendrando la odiosidad donde solo debe brillar la mas pura fraternidad. Esta conducta, lejos de ser criminal, es consiguiente á un pueblo caracterizado por el conocimiento de sus naturales derechos."

"Además de las razones expuestas, la comision funda su dictámen en otras de alta política, que no se oculta á la penetracion del soberano Congreso, y son demasiado claras para que las tra-

temos con misterio. Conviene al imperio mexicano dilatar su extension hasta el último de Panamá, para de este modo poner sus fronteras á cubierto del cálculo siempre activo de la ambición extranjera, y poseer al mismo tiempo todo el litoral de ambos mares oriental y occidental con los territorios feraces, puertos, ríos y ensenadas que se contienen en esta vasta extension. De otro modo, no solo los extranjeros se prevaldrían de la debilidad y desunion de aquellos pueblos para dominarlos, sino que los mismos pueblos serían una rémora incesante á la quietud y seguridad del imperio.

“Pesadas estas circunstancias, y otras que se omiten, por considerarlas inútiles á la causa de luces y conocimientos de esta augusta asamblea, pasa la comision á ofrecer á V. Sob. las siguientes proposiciones:

- 1.—Ratifica el soberano Congreso la incorporacion al imperio de todas las provincias que componían el reino de Guatemala.
- 2.—*Cada una de sus intendencias formará por ahora, y hasta que se haga la division política del imperio, un gobierno separado, y con única y esclusiva dependencia del gobierno supremo del imperio, sin perjuicio de la unidad que en el sistema militar el mismo gobierno juzgue conveniente establecer para la defensa del estado.*
- 3.—El gobierno cuidará de arreglar aquellas provincias segun el sistema constitucional, estableciendo audiencias, diputaciones provinciales donde sean necesarias, y lo demás que juzgue necesario á su buena administracion, dando parte al Congreso oportunamente, para su conocimiento y aprobacion.
- 4.—*La division eclesiástica permanecerá como hasta aquí, hasta tanto que un nuevo arreglo haga las variaciones que acaso se estimen convenientes.*
- 5.—El gobierno activará por los medios que juzgue oportunos la venida de aquellos diputados al seno del Congreso.
- 6.—El gobierno cuidará de atraer á la union la provincia de S. Salvador y demás pueblos que las convulsiones políticas hayan separado de los intereses comunes á los habitantes de esta América; pero sin usar de la fuerza, mas que en el caso de ser ab-

solutamente indispensable, para asegurar la tranquilidad de los pueblos unidos.

7.—Si para sujetar la provincia de S. Salvador se ha usado de las armas, el gobierno hará cesar al momento las hostilidades, y se hará dar cuenta para pasarla al Congreso, de los motivos que ha habido para empezarlas: sin que por esta medida se entienda que el imperio prescinda del derecho que le asiste, á fin de uniformar la union que aquellas provincias exigen, para consolidar su comunicacion interior y exterior.—México, 8 de julio de 1822.—Señor.—ANTONIO VALDÉS.—COBARRUBIAS. — FRANCISCO GARCÍA.—PASCUAL DE ARANDA.—BERNARDO JOSÉ BENÍTES.—JUAN MIGUEL RIESCO.—JUAN DE LA SERNA Y ECHARTE.

“La comision ha entendido no deber incluir en estos artículos á la provincia de Chiapa, que habiendo sido la primera en unirse al imperio el 2 de septiembre último, fué reconocida por la soberana junta provisional el 12 de noviembre, y en cuya virtud expidió la regencia un decreto en 16 de enero de este año, declarandola en la plenitud de derechos que gozan las demas provincias del imperio; entendiendose las autoridades de Chiapa como lo han hecho hasta aquí en todos los ramos de la administracion pública con las supremas de esta córte, hallandose como se halla agregada en la parte militar á la capitanía general de Puebla: todo lo cual ratifica el Congreso: fecha *ut retro*.—VALDÉS.—GARCÍA.—COVARRUBIAS.—RIESCO.—BENÍTES.—ARANDA.”

El sr. Mayorga dijo: que sería un escándalo tratar el punto de union de los pueblos de Guatemala, sin esperar á sus representantes que estaban próximos á llegar: que decidir un asunto tan grandioso sin oírlos, lejos de traerlos á la union produciría el descontento, viendo que se representaban tan poco sus derechos, y que esto acaso podría producir males efectivos que protestaba. Que era falso lo que se había dicho en el soberano Congreso de hallarse aquellos pueblos en anarquía, y de que un clérigo estaba al frente de las tropas de san Salvador. Que esta benemérita provincia no sostenía mas que el derecho comun que tienen todos los pueblos, y cuyo ejercicio le había embarazado el gobierno de Guatemala.

El sr. Quiñones resistía la demora que pretendía el sr. preopinante, porque ninguna utilidad podía seguirse de ella, y sí mucho perjuicio. Dijo, que si se esperaba á los diputados de que habla dicho sr., sería necesario esperar á los de todas las provincias, lo cual sería muy largo, y además inútil, porque nada podrían decir contra el dictámen de la comision.

Apoyaron al sr. Quiñones los señores Tarrazo y Lanuza, quien declamó contra el capitán general de Goatemala D. Gavino Gainza, por su mala conducta en dicho empleo, la cual tiene sumamente disgustados á los habitantes de aquellas provincias.

El Sr. Valdés dijo: "la comision opina que el Congreso, nada aventura, decidiendo este importante asunto en la actualidad. Diferirlo para mas adelante, sería dar lugar á que se incrementasen de momento en momento la anarquía y demas calamidades que desolan aquel país. La presencia de los diputados de Goatemala, en nada puede variar la opinion decidida de aquellas provincias, que con tanta expontaneidad se han adherido al imperio, y reiterado su intencion determinada de no sujetarse jamás á su antigua capital. Las citadas provincias han explicado de un modo suficiente este deseo de union al imperio. Chiapa tiene en el seno del soberano Congreso su diputacion completa, y sus instrucciones son en todo conformes á esta idea ya reconocida por el supremo gobierno. La diputacion provincial de Nicaragua y Costa-rica, ha dado al sr. Quiñones, diputado en el seno de V. Sob^a, instrucciones tan amplias en este sentido, que si estamos á su contesto, nada nos queda que dudar. Los señores Lindos, comisionados por la provincia de Honduras, instan por la misma union. Quesaltenango, Sololá y Comayagua, han declarado iguales sentimientos, y para mas corroborar y dar fuerza á esta union, la misma Goatemala ha pronunciado su agregacion al imperio, aunque con condiciones, que mas bien son el voto de su junta, que la expresion de los ayuntamientos de su distrito á quien consultó esta union. San Salvador, que hasta el presente se hallaba disidente, nos dice por las instrucciones del sr. diputado Mayorga, que su intencion es formar parte del imperio. Siendo todo lo dicho evidente ¿qué debémos esperar? ¿No estenderémos cuanto antes una mano fuerte y benéfica á aquellos pueblos, que claman por nuestra pro-

teccion y nuestra fraternidad? Así lo dicta la política, la justicia, la seguridad y la conveniencia mutua, por lo que, insisto en la adopcion del dictámen de la comision."

El sr. Fernandez: que aun ya pasados cuatro meses que estaban pendientes los asuntos de Guatemala, y los dictámenes de las comisiones abiertas en su razon: que las últimas noticias que habían llegado de aquellas provincias eran, que las tropas de san Salvador y Goatemala, estaban hostilizándose con grave perjuicio y padecimiento de la humanidad, y que el Congreso podría poner término á todo, resolviendo sin mas dilacion el dictámen que ahora se presentaba.

Puesto á votacion este punto, se resolvió, que desde luego se procediese á la discusion, y al efecto se volvió á leer el dictámen.

El sr. Quiñones pidió que se leyera una exposicion suya, leida ya otra vez, sobre los males que han sufrido las provincias de Goatemala por su dependencia de aquella capital. Se accedió á ello, y concluida la lectura, se discutió el dictámen en general, y luego se propuso el art. 1, sobre cuyo tenor hicieron observaciones varios señores diputados, en cuya virtud, la comision lo presentó de nuevo, y fue aprobado en éstos términos.

El Congreso ratifica la union al imperio de todas las provincias comprendidas en lo que anteriormente se llamaba reino de Goatemala, y que hasta esta fecha se han incorporado á él.

Leído el art. 2, dijo el sr. Fernandez: "Señor: Es fuera de toda duda que la comision con los datos que ha tenido á la vista, ha fijado en este artículo los intereses y deseos de todas las provincias de Goatemala, pues á manos del gobierno y de V. Sob^a han llegado las instancias de aquellos países, solicitando lo mismo que se propone, ya mandando comisionados especiales, ya sobre-cartando pliegos, ya valiéndose de otros arbitrios sugeridos por la necesidad. No han sido tan perjudicadas las provincias del antiguo reino de Goatemala por la falta de justicia como de gobierno. Un capitán general gefe superior en todos ramos, nunca pudo atender, por buenos que fueran sus deseos, á la vasta extension de setecientas leguas que hay desde Costa-rica hasta los confines de Oajaca. La ordenanza de intendentes quiso ocurrir á estas necesidades, estableciendo unos magistrados que atendie-

sen á la política, al gobierno, á la mejora y aumento de los pueblos del círculo de cada provincia; pero los progresos han sido muy lentos, porque muy desde los principios empezaron á sentir la depresion de sus facultades, y las ideas y planes mas benéficos quedaban paralizados por la queja de algun agraviado que nunca falta en casos semejantes, que la dificultad de ocurrir al supremo poder, y por el justo temor de que siempre ha de ser el éxcito (sic) al tenor de los informes del gefe general, con quien se entendía la corte española, y se entenderá ahora la nuestra, resultando de esto el que como para todo han necesitado ocurrir las provincias á Goatemala, esta capital ha sido solo la enriquecida, la poblada, y la depositaria de los establecimientos científicos. Afortunadamente la necesidad, que es madre de la industria, puso á los habitantes de Nicaragua y de Costa-rica en aptitud de hacer su comercio de cabotaje por la mar del Sur y del Norte: á la de Honduras de proveerse de cuanto necesitaba por los puertos de Omoa y de Trujillo, y á la de Chiapa por los de Tabasco y Campeche, desapareciendo la terrible precision de haber de ir á Goatemala hasta de quinientas leguas para conducir memorias de los efectos que allí solo llegaban de España, desembarcando los buques en las bodegas de Izabal, que se decia propiamente la aduana de Goatemala."

"Son muy conocidas estas ideas en aquella capital donde abundan los talentos y la ilustracion; pero es menester que se vayan convenciendo los que no lo estén, de que la ciudad donde reside una audiencia y un capitan general, no es la cabecera de otras provincias aunque hayan reconocido aquellos tribunales, ni que el gefe de aquella lo haya de ser de los demas para disponer de la hacienda pública de cada una, y dictar los actos de gobierno que les sean necesarios, y sirva de ejemplo Castilla la vieja, que teniendo en Valladolid la chancillería y la capitanía general, comprende en su jurisdiccion siete provincias con otras tantas intendencias, diputaciones provinciales y gefes políticos, que todos se entienden directamente con la córte. Pero Señor: no perdámos de vista que la Francia estaba dividida en veinte y cuatro departamentos antes de la revolucion, y su riqueza pública ha subido de ochenta millones de francos desde que la convencion subdividió

aquellos terrenos aumentando los departamentos en número tres tantos mayor. La razon de estas ventajas se ofrece á la vista del hombre menos previsto. Ultimamente, las provincias de Goatemala de hecho están separadas de su capital, al menos todas sus intendencias que son, san Salvador, Nicaragua y Comayagua, y no hablo de Chiapa, porque ésta se halla separada desde el mes de septiembre en que se pronunció independiente, y al aprobar V. Sob^a este artículo no hará mas que perfeccionar una obra que ya está hecha."

Hicieron reflexiones otros señores diputados, y puesto á votacion el artículo se aprobó.

Se leyó el art. 3 y después de una corta discusion, convino la comision á propuesta del sr. Rodríguez, en variarlo del modo siguiente y así quedó aprobado:

El gobierno cuidará de arreglar aquellas provincias segun el sistema constitucional, proponiendo el establecimiento de los tribunales de segunda instancia, diputaciones provinciales donde sean necesarias, y lo demás que juzgue conveniente á su buena administracion.

Se aprobaron los art. 4, 5, y leído el 6, la apoyó el sr. Lanuza, manifestando ser justo que se usára de las armas contra las provincias que renuentes á los medios de suavidad, no dejaran de gozar tranquilidad á las demas del imperio. Que él era natural de la provincia de S. Salvador; pero que no por eso dejaría de explicarse respecto de ella en los mismos términos, llegado el caso del artículo, por la misma razon que hay para cortar un miembro del cuerpo humano, cuando así es necesario para conservar la vida.

El sr. Tarrazo (D. Francisco) manifestó que la última parte del artículo estaba muy vaga, y podría ó atar demasiado al gobierno en el uso de la fuerza, ó dar margen á que se emplearan las armas contra la intencion y deseos del soberano Congreso.

El sr. Bustamante (D. Carlos) recomendó la circunspeccion con que debía verse un punto, en que se interesa el sagrado derecho de libertad de las provincias de que se trata; el honor del imperio y aun su quietud, que podría ser perturbada si aquellos pueblos exasperados por alguna violencia que se les hiciera, soli-

citasen y consiguiesen auxilios, que pueden darlos potencias extranjeras; por lo cual era de opinion que el negocio de unir dichos pueblos al imperio, ni se mencione la fuerza, que no se debe usar, ni aun a pretexto de proteccion, porque ésta solo podría darse cuando legítimamente se pidiera.

El sr. Valdés dijo: dice el sr. preopinante que quien nos mete á protectores de la provincia de S. Salvador. ¡Extraña proposicion a la verdad! El imperio debe su proteccion á aquellas provincias de derecho, de justicia y de necesidad. De derecho porque habiendose declarado partes integrantes del imperio, el gobierno tiene un derecho positivo á protegerlas, atendiendo á su paz y seguridad; de justicia, porque aquellas provincias han declarado su agregacion en el concepto, siempre entendiendo en estas asociaciones, de ser protejidas por la fuerza pública; de necesidad, porque sin ésta proteccion sucedería, que con la invasion de cualesquiera de aquellas provincias se alteraría la tranquilidad é integridad del imperio. La misma provincia de S. Salvador exige esta proteccion, porque puede hallarse en su seno una faccion que ahogue con su tiranía los sentimientos de la generalidad desarmada, y en tal estado el gobierno debe libertad á los oprimidos que pretenden nuestra union, á fin de que se expresen libremente; además podrá ser necesario ponerlos á cubierto de una agregacion extranjera. Formar paralelos entre la proteccion de nuestro gobierno y el del emperador Napoleon, es cosa demasiado odiosa en mi sentir.

El sr. Mayorga dijo: que el imperio no tenía derecho para sujetar por fuerza á S. Salvador, ni a ninguna otra provincia: que la union manifestada por algunas había sido obra del temor que les inspiró el capitán general de aquella provincia D. Gabino Gainza: que la acta de 15 de agosto en que proclamó su independencia Guatemala, fué seguida y adoptada por las demás provincias á excepcion de Leon con parte de su provincia, y Comayagua con parte de la suya, y que únicamente la provincia de Chiapa hizo su pronunciamiento absoluto y general con arreglo á las bases de este imperio. Que en la acta expresada de 15 se proclamó la independencia absoluta, y se invitó para la formacion de un Congreso que no tuvo efecto, no porque no fuese esa la

voluntad de los pueblos, sino porque Guatemala declaró su union antes que llegase el tiempo determinado para la reunion del Congreso.

El sr. Zebadúa: "para ilustrar la materia me sería lícito recordar que el pronunciamiento de independencia hecho en Guatemala, en su acta de 15 de septiembre del año anterior, se contrajo á la capital solamente respetando los derechos primitivos de los demas pueblos en un negocio, cuya decision dependía de su libre voluntad. Así es que, reconociéndose este principio de igualdad á que todos habían vuelto, la acta expresada se limitó á insinuar á las provincias que se sirviesen elegir sus representantes para que decidiesen el punto de independencia general absoluta, y fijar en caso de acordarla, la forma de gobierno y ley fundamental que debía regir. Es fácil conocer que una invitacion guiada de tales principios, debería recibirse por los pueblos con aplauso; sin embargo, motivos posteriores introdujeron la division y el Congreso convocado para que fuese el órgano de la voluntad general no pudo ya tener efecto."

"San Salvador, que se había prestado gustoso a esta medida, quiso llevarla adelante reuniendo á los representantes de su provincia: esto es en lo que ha insistido, y á esto están reducidas todas sus pretensiones."

"Ahora, si el gobierno de Guatemala ha querido embarazárselo, si ha pretendido obligarla á la union, si las hostilidades han empezado por la una ó más bien que por la otra parte, no consta del expediente; pero lo que no tiene duda es, que no hay derecho para usar de la fuerza contra esta provincia para someterla. Ella es tan libre para expresar su voluntad, como lo fué Guatemala, y lo ha sido el imperio mismo; y estoy persuadido, que el medio de atraerla, no es el de la violencia. Desde el año de 1811, y luego en el de 14, dió pruebas de que merece ser libre, y lo ha confirmado en la época presente. En resumen, yo opino que no habiéndose aun declarado para la union, no se le debe embarazar el que se pronuncie de un modo libre y espontaneo, sin entrar en los motivos de la guerra actual; pues á mi juicio se halla en el mismo estado de la acta expresada de 15 de septiembre."

Otros señores diputados discurren sobre la inteligencia que podría darse á la última parte del artículo, y los términos en que podría concebirse para mayor claridad, y por fin se aprobó el artículo hasta donde dice: "pero sin hacer uso de la fuerza" quedando desechado lo demás.

El art. 7, después de discutido fué aprobado en estos términos: *Si para sujetar á la provincia de S. Salvador, se ha usado de las armas, hará el gobierno cesar al momento las hostilidades, previniendo se le dé cuenta de los motivos que ha habido para empezarlas, á fin de pasarlo á conocimiento del Congreso.*

(*Actas del Congreso Constituyente Mexicano,* tomo II, páginas 229-240; "Bosquejo Histórico de la Agregación á México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, páginas 149-152).

DOC. N^o CLXXVIII

Doña Manuela de Talavera, viuda del oidor honorario de la Audiencia de Guatemala, pide una pensión al Congreso Constituyente Mexicano; y el diputado de León, don Juan José Quiñonez, aboga por la división de partidos en su Provincia.

SESIÓN DEL 11 DE JULIO

... Por la misma secretaría (de relaciones) se recibió una solicitud de Doña Manuela Talavera, viuda del oidor honorario de la audiencia de Coatemala D. Manuel Talavera, que solicita una pensión; y se mandó pasar á la comision de justicia.

La propia secretaría remitió una exposicion de la junta provisional de Goatemala, en que consulta las dudas que le han ocurrido para dar cumplimiento al decreto de la junta suprema gubernativa de 6 de marzo último, extinguiendo la pensión de medio real de ministros, medio real de hospital, y real y medio de bienes de comunidad, y se mandó á las comisiones reunidas de gobernacion y extraordinaria de hacienda.

Se leyó una exposicion del sr. Quiñones, diputado por Nicaragua, sobre division de partidos de dicha provincia, y habiendo observado que en el particular debían intervenir las diputaciones provinciales con las audiencias respectivas y el gobierno, se mandó pasar á éste para que informe.

(*Actas del Congreso Constituyente Mexicano,* tomo II, páginas 244-245).

DOC. N^o CLXXIX

La tropa de la artillería trigarante y los empleados del Ramo de Cuenta y Razón de Guatemala congratulan al Emperador Agustín I

Señor.—Los Oficiales y Tropa de la Artillería Trigarante, é individuos del Ramo de Cuenta y razon que existen en esta Capital, poseidos de un intenso reconocimiento y amor á los servicios que V. M. I. ha hecho á la pátria, desde que trazó el sabio plan de Iguala, hasta su exaltacion al Trono, han admirado en V. M. I. un encadenamiento de heroismo. V. M. I. ha dado mas relevante un encadenamiento de heroismo.

V. M. I. ha dado mas relevante prueba de él en la admision del cetro, que repetidas veces reusó, por salvarnos de la borrasca que se preparaba contra nuestra independenciam: ha perdido la tranquilidad de la vida privada, dedicandose enteramente al pesado yugo de tan alta dignidad. Sí: V. M. I., en el elegante y patético discurso que pronunció ante el Soberano Congreso constituyente dijo, que un Príncipe era para el Pueblo.

Dígnese, pues, admitir los sinceros sentimientos de agradecimiento y amor que profesamos á V. M. I., á la Emperatriz y demas Imperial Familia, unos súbditos que serán fieles á su juramento, y sacrificarán sus vidas en defensa de la Religión, de la augusta persona de V. M. I., de la Independencia y de la Union.—

Goatemala 13 de julio de 1822.—Señor.—MANUEL DE ARZÚ.

(*Gaceta del Gobierno Imperial de México,* 29 de agosto de 1822).

DOC. N° CLXXX

Discurso del diputado de Chiquimula al Congreso Constituyente Mexicano, don Juan de Dios Mayorga, pidiendo que el Congreso rehuse una condecoración

SESIÓN DEL 15 DE JULIO

El sr. MAYORGA: "El asunto que hoy se presenta á la suprema deliberacion de V. Sob^a, va á decidir del decoro y dignidad del Congreso, ó de su abatimiento y degradacion. Esta es, Señor, la terrible alternativa que se ofrece á la alta consideracion de V. Sob^a. Sería un delito cerrar los labios en un objeto en que se interesa la gloria de la nacion, y el esplendor del trono."

"Ya se ha discutido el punto por varios señores diputados, con la energía y dignidad propia de V. Sob^a: yo quiero tener el honor de unir mis votos á los suyos, y de manifestar al Congreso, que perdería la confianza pública de que justamente goza, si aceptase la generosa condecoracion que se le ofrece."

"V. Sob^a que tiene el augusto y elevado carácter de la representacion nacional; que tiene el grandioso poder de formar las santas instituciones sociales; de dar reglas y modelos á que deben sujetar su conducta los ciudadanos, ¿sería posible que fuese el primero en ofrecer á los pueblos escandalosas lecciones de corromper y violar la ley? La constitucional prohíbe justamente que no se admitan condecoraciones durante el tiempo de la diputacion ni un año despues. Es cierto que reside facultad en el Congreso para abolir y derogar leyes, pues que tiene el ejercicio de la voluntad general; pero en este caso, se abusa de la facultad. ¿Es presumible que la hubiesen dado los pueblos para semejante acto? Pero prescindiendo de esta cuestion ¿qué concepto formaría el público si nos dispensásemos el cumplimiento de la ley, cuando se trata de nuestros intereses individuales? ¿Podrían confiar sus mas caras y sagrados derechos á manos que den un testimonio tan claro y conveniente á su debilidad?"

"El crédito, Señor, y la opinion pública sostienen vigorosamente á las autoridades y corporaciones, y la existencia de esta,

es efecto preciso de la rectitud. En el momento en que V. Sob^a pierda esta poderosa fuerza moral, su representacion es nula: llegó entonces el aciago y funesto instante de su muerte política."

"Si los elementos constitutivos que hemos adoptado, consisten en la sabia division á los tres poderes, para que mutuamente se valanceen, y contenga cada uno en sus respectivos límites, es claro, que debilitándose el uno, se pierde desgraciadamente el equilibrio, y se muda sin duda la forma de gobierno; habiendo acreditado una triste experiencia, que en estas vicisitudes triunfa el poder ejecutivo, y se establece lastimosamente sobre las ruinas de la libertad."

"¿Y serémos nosotros los autores de tan funesto y lamentable trastorno? ¿Querémos ofrecer á la generacion presente, y dejar á las futuras un testimonio tan vergonzoso? ¿Querémos escribir con la sangre de las víctimas de la libertad de la patria, y sobre sus fúnebres tumbas, nuestros títulos de degradacion y de infamia?"

* "Americanos: acordaos que lo sois: no mancilleis tan ilustre título; vuestra conducta es objeto de las miradas del universo entero, en la época interesante de vuestra libertad, y de haberos gloriosamente elevado al rango de una nacion grande y poderosa."

"Seríamos indignos de la libertad que á tanta costa hemos adquirido, si nuestras almas no tuviesen bastante firmeza para resistir á los halagüenos atractivos de las distinciones. ¡Que golpe tan cruel daría esta conducta á nuestra libertad! Pues al paso que inspiraría el mas profundo abatimiento y cobardía á nuestra nacion, llenaría de animosidad, y alentaría á los malignos designios de los demas para atentar con nuestra libertad. Si el Congreso, se dirían justamente asimismas, no tiene valor para vencerse y hacer el pequeño sacrificio de no admitir una distincion, ¿que será del resto de la nacion?"

"El Emperador mismo, Señor, quedará cubierto de gloria, y se inundará su alma de la mas dulce complacencia, al contemplar que en el seno de la nacion que gobierna, hay individuos de tan puro desinteres y de tan heroicos sentimientos. ¿Quien podrá dudar, sin hacer injuria al emperador, que preferirá gustoso el feliz

convencimiento de que existe en el Congreso este espíritu elevado, al momentaneo placer de agraciarse á algunos individuos?"

"El esplendor del trono no consiste ciertamente en mandar entes débiles, arrastrados y miserables; no en mandar esclavos; sino en gobernar ciudadanos libres que sepan sostener la dignidad del hombre; cuanta mayor sea la grandeza de la nacion, tanto mas se eleva el trono. Su mas sólido apoyo lo tendrá siempre en V. Sob^a mientras el Congreso goce de la confianza pública; y atacar la dignidad de éste es debilitar los cimientos monárquicos que se han establecido."

"Se ha indicado ya con sentimiento la falta de concurrencia: que ésta se hacía notable en el pueblo, y que lo padecía la opinion del Congreso; pero por desgracia se ha tomado el efecto por la causa. Es una verdad patente que la concurrencia ó retiro de los diputados estará siempre en proporcion de la mas ó menos dignidad del Congreso. ¿Y quién será, Señor, el diputado que tuviese valor de asistir ni de presentarse á la vista del público si aceptásemos esta distincion? Este sería un golpe de muerte para V. Sob^a"

"Por todo lo expuesto á la alta consideracion del Congreso, pido: que no se admita el art. 2 de la comision: que se den las gracias al gobierno, manifestando los poderosos y justos motivos que se han tenido presentes para no aceptar la condecoracion. Así dará V. Sob^a un testimonio digno del supremo lugar que ocupa, y de sus luces: así corresponderá á la espectacion pública que tiene fijos los ojos en nuestra conducta: así sabremos corresponder á la confianza pública de los pueblos; y así sabremos sostener con gloria el ilustre nombre de americanos generosos, que nos hace tanto honor: estos serán nuestros títulos de grandeza, de distincion y de elevacion; y para llenar tan importantes objetos, pido que la votacion sea nominal, para ofrecer al tribunal severo de la opinion pública un rasgo de nuestra conducta."

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 293-296).

DOC. N^o CLXXXI

El Congreso Constituyente Mexicano recibe las felicitaciones del Colegio de Cristo Crucificado de Misioneros de Guatemala y del Comandante de las Tropas Auxiliares de Guatemala, don Vicente Filisola, y las credenciales del diputado de Gracias a Dios, en Honduras, don José Santiago Milla

SESIÓN DEL 16 DE JULIO

Se leyó una felicitacion del colegio de Cristo crucificado de misioneros de Goatemala, y se mandó hacer mencion en la acta, de haberse oído con agrado.

Se mandó expresar en el acta haberse oído con agrado las felicitaciones del ayuntamiento de Tula, y de D. Vicente Filisola, comandante de las tropas auxiliares de Goatemala.

Se recibieron y mandaron pasar á la comision de poderes, las credenciales del lic. D. José Santiago Milla, diputado por la ciudad de Gracias de Dios en Goatemala.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 307-308).

DOC. N^o CLXXXII

El Congreso Constituyente Mexicano recibe un oficio del Secretario de Relaciones del Imperio sobre las dificultades que ofrece el decreto relativo a las provincias de Guatemala

Uno (oficio) del secretario de relaciones, en que manifiesta las dificultades que pulsa el gobierno en el decreto relativo á las provincias de Guatemala, y pide que las resuelva el soberano Congreso. Se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, página 313; "Bosquejo Histórico de la Agregación á México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 153).

DOC. N° CLXXXIII

Don Manuel Ramírez de Páramo, Intendente de Chiapas, envía al Emperador Iturbide varias noticias y papeles de Guatemala

Ciudad Real Abril 9.

Mayo 11.

D. Manl. Ramír. de Paramo.

Dice a V. A. que en las ocurrencias desde el 23 de Enero hasta el 31 del mismo de que dió cuenta á V. A. el S. Gefe Político de aquella Capital, se obró en obsequio de la justicia, la misma qe. esperan alcanzar de este superior Gobierno los habitantes de toda la Provincia de Chiapa.

Que si el Sor. Batres hubiera atendido en justicia al Ylte. Ayuntamiento, en la acusacion qe. se le puso acerca de qe. D. Cayetano Bedoya emprendió seducir a los vecinos de Comitán pa. qe. se uniesen con él y los qe. intentaban formar República, se hubieran evitado los estragos qe. en union de los SS. Curas D. Miguel Castro y Delgado de S. Salvador están causando en aquella ciudad y su Provincia, como se califica delos exemplares impresos que acompaña titulados "Noticias de la invasion de Truxillo el 22 de abril de 820 verificada pr. las fuerzas de la Escuadrilla del Pirata Aury; y de los resultados qe. publica la Capitania General pa. satisfaccion de todos los habitantes de éste fiel Reyno." Otro: "Retirada de Aury de la plaza de Omoa." Otro: "El Genio de la Libertad del 29 de Octubre de 21." Otro: "El amigo de la Patria, de 29 de Mayo de 21." Otro: "Gazeta extraordinaria de Guatemala de 17 de Dbre. de 1811." Otro: "Un Decreto del S. D. Ferndo. 7, sobre los sueldos qe. han de disfrutar los empleados cesantes y jubilados, y las reglas qe. deben observarse."

Manda también un extracto de las cosas ocurridas después qe. se concluyó la votacion de Diputados el 23 de Enero ppdo., y que se extendió la Acta, qe. son las siguientes: Que el S. Batres se resistió a firmar la Acta diciendo qe. tenía motivos justos motivos, (sic) y se salió a la calle dexando a todos en expectativa:

que á poco volvió con el Maestro-Escuelas de aqa. Catedral D. Mariano Robles, a quienes recibió afablemente, la citada Junta; que dho. Robles expuso que había presenciado un caso igual en España qdo. fué de Diputado, y qe. había ya dho. al S. Yntendte. qe. firmase la Acta, poniendo la expresion de protextar su firma, y q. si tenía qe. decir algo de nulidad, lo hiciese pr. separado.

Que habiendo este instado al S. Batres q. dixera los motivos qe. tenía, dixo: q. no debía elixir á D. Bonifacio Fernández. pr. haber sido éste, Secretario de un Neron enemigo suyo, como lo fue el S. Bustamte.: ni tampoco a D. Manuel Teran pr. no ser vecino de la Prova.: ni al Lic. Sebadua, pr. motivos que reserbaba, lo mismo q. pr. lo respectivo a D. Jose Cuende. Que si se ponía esto en la Acta la firmaría; y si no, no. Que aunq. se les manifestaron los fundamentos. legales de la eleccion, y se le leyó tres veces el Decreto del Imperio de 17 de Nove. ultimo, dixo: "que lo infringía, y q. no firmaba," y se retiró pa. su casa.

Que pidió al S. Paramo se declarase la infracción del S. Batres, qe. se recibiese un informe de los SS. Electores: q. fechas las diligs. se le entregaron pa. sus fines conventes.

Dice tambien q. concluída la votacion de los nombrados pa. la Diputacion Provincial, se leyó en alta voz lo anterior delante de un concurso numeroso. Concluída la lectura expuso el Administrador de Alcabalas D. Jose Cuende los ultrajes qe. tanto él como otros individuos habían recibido del S. Batres, sus faltas en administrar Justicia, la usurpacn. qe. tenía hecha del Decreto español en q. se mandaba la separacn. del mando político y militar, y el despotismo con qe. se conducía, lo qe. corroboró pr. el Pueblo diciendo q. convenia q. no tuviese el mando político. A esto dixo Batres q. "ya no era tal Yntendte. ni nada, y se fué a sentar a un Rincon de la Sala, en donde se le previno entregase el mando al Alcalde 1º, lo q. verificó, después de varios debates.

El día 30, solicitó dho. Batres qe. se pusiesen de nuevo las dos Actas, pues estaba pronto a firmarlas, qe. habia conocido su error y el perjuicio q. le podía sobrevenir: lo qe. no concedido por los Electores, fraguó convocar a los Barrios y a las Mugerz pa. q. pidiesen la reposicion de su emplec. como se verificó el día siguiente, habiendo declarado unas Mgerz. qe. habían sido

aconsejadas. Que se reunió la Exma. Diputacion Provincl. y acordó se le intimase al Sor. Batres la salida de aqa. Ciudad, lo q. verificó á las quatro y media del mismo día.

Dice pr. último *reserbadante*. qe. ha visto casualmte. un Bando en cuyo encabezamto. está el apellido de Villaseñor, y pr. el qual sin disputa tiene el honor de ser parte. de V. A. pr. ser tal apellido de una misma familia y desender dho. Paramo de ella; como són su Tio D. José Migl. VillaSeñor, Dueño del Molino de Viento de Valladolid y de D. Francisco, y D. Ignacio Villa-Sor. (sic) Asesor que fué de Oaxaca, y Oidor honorario de esta Auda.

Que pr. este motivo y el de estar V. A. penetrado de su patriotismo espera de V. A. mande se le paguen 30 (mil) \$ q. o aun sea una tercera parte pr. los sugetos q. le deben.

V. A. resolverá.

Este Expedte. es procedente a la extingda. Sria. del Almirantazgo.

Al pie dice así:

S. Agn. de las Cuebas Julio 17/22.

Que S. M. queda enterado de qto. expone: y en qto. al cobro de los 30 (mil) \$ qe. dice le deben qe. puede interponer sus recursos ante Jueces competentes.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México).

DOC. N° CLXXXIV

El Alcalde Primero Constitucional de la ciudad de León de Nicaragua y Juez de Letras del Partido, señor Francisco Somarriba, envía congratulaciones al Emperador Agustín I

El Alcalde primero constitucional de la ciudad de Leon, provincia de Nicaragua, y Juez de Letras de su respectivo partido, por ministerio de la Ley, ante V. M. I. con el mas profundo respeto dice: Que aunque la gravedad del asunto sobre que va á informar en esta vez sea el objeto interesante que le mueve á lla-

mar la muy digna y alta atencion de V. M. I.; empero, no pudiendo desatender las importantes ocurrencias del día, que son tambien un motivo recomendable, y de preferencia, juzga indispensable hacer á V. M. I. las felicitaciones que le son justamente merecidas. No puede el que habla mirar con indiferencia aquel fausto día en que la exaltacion de V. M. I. á un Trono de tanto esplendor ha llenado los deseos, cumplido la voluntad general de esta Nacion fiel. Día feliz: día de gloria. Los habitantes del Septemprion con unanimidad de sentimientos le bendicen, y el exponente reanimando sus voces con toda la efusion de un placer tamaño lo reproduce sin término, consagrando á V. M. estos aunque pequeños rasgos de felicidad y respetuoso amor.

Dios guarde á V. M. I. muchos años.—Leon de Nicaragua 17 de julio de 1822.—Señor.—FRANCISCO SOMARRIBA.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 5 de octubre de 1822, páginas 808-809).

DOC. N° CLXXXV

El Obispo y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de León de Nicaragua felicitan al Emperador Agustín I

Señor: En la satisfaccion y alegría inexplicable con que todo el Imperio Mexicano ve á V. M. I. sobre el Trono de una tan grande Nacion, el Obispo y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Leon de Nicaragua toman toda la parte que pueden y deben los mas adictos á su sagrada Persona, y los mas decididos por la estabilidad, grandeza y gloria de la América Septentrional, Soberana é Independiente.

Dignese V. M. I. recibir benévolo el homenaje que exige imperiosamente nuestro deber que prestamos penetrados del mas profundo respeto; y que llenaremos en toda su extension aun cuando fueran necesarios los mas costosos sacrificios.

Dios guarde y prospere á V. M. I., por los muchos años que ha menester la religion, y el estado.—Leon de Nicaragua 17 de julio de 1822, segundo de la Independencia Mexicana.—Señor.—

FR. NICOLÁS, Obispo de Nicaragua.—JUAN FRANCISCO VILCHES.—
MIGUEL GERONIMO GUERRERO ARCO.—FRANCISCO AYERDI.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 17 de septiembre de 1822, páginas 743-744).

DOC. N^o CLXXXVI

*El Arzobispo Metropolitano de Guatemala, Fray Ramón Casaus
y Torres, felicita al Emperador Agustín I*

Señor.—Hemos visto con el mayor gozo y celebrado con demostraciones de júbilo la exaltación de V. M. I. al Trono del Imperio Mexicano decretada por su Congreso Constituyente, conforme al voto general de la Nación, en 19 de mayo del corriente año, segundo de nuestra Independencia.

Si este fausto acontecimiento se ha considerado como el mas importante y necesario para garantir la libertad, felicidad, y gloria de este grande Imperio: no es menos interesadas (sic) en él la religion santa y sus ministros, que reconocen en la persona de V. M. I. su digno protector.

He dado humildes gracias á Dios nuestro Señor que se ha dignado concedernos en el celo y religiosidad de V. M. I. el firme apoyo que era de desearse en estos tiempos turbulentos, para reparar el quebranto que empezaba á experimentarse en la doctrina, costumbres y disciplina eclesiástica con grave detrimento de la Iglesia de Jesucristo.

Dígnese V. M. recibir la reverente expresion de mi reconocimiento, y el sincero afecto con que pido á la Magestad divina guarde la muy importante vida de V. M. por muchos felices años.—Goatemala julio 17 de 1822.—Señor.—FR. RAMON, Arzobispo de Goatemala.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 17 de agosto de 1822).

DOC. N^o CLXXXVII

Carta de don José Francisco Barrundia sobre la llegada a Guatemala de la División Mexicana al mando del General don Vicente Filisola y algunos sucesos de aquella Provincia

En carta de 18 de julio de 1822, escrita por José Barrundia á un sujeto que en aquella fecha existía en México, y que se presentará original, si se quiere, le dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"Está aquí ya la Division de Filisola, compuesta de 600 hombres. Los primeros días, ha habido choques entre la soldadesca de esta tropa y la mexicana. Los mexicanos mataron á un dragón, á un negro del Marqués y á otro soldado; luego, embistieron al cuartel de artillería; hubo balazos de una y otra parte y resultaron un blanquillo muerto y dos ó tres mexicanos heridos, que no sé si habrán muerto. El lance pudiera haber empeñado una accion general entre una y otra tropa, pues los dragones iban á tomar parte y aun dicen que los chiquimulas; estaba tambien un gran pueblo en expectacion; y todo hubiera estallado, si no se corta al principio por medio de los jefes. (1) Se ha sabido aquí la elevación al trono de D. Agustín I. y lo han celebrado, con músicas y versos, liberales y serviles, aquéllos porque no es un Borbón y se han frustrado las ideas de los europeos, que están muy caídos, y los otros, porque hay un Emperador, sea quien fuere. Entre los officios (sic por *oficiales*) mexicanos, hay algunos liberales. Filisola hizo sacar (a) 4 presos que se habían resistido á jurar el Congreso Mexicano en el juramento de las parroquias; éstos eran Cornejo, y Molina, Escribano; Errarte, el oficial de la escribanía, y un sobrino de Quiñones; se les puso en libertad y juraron al Emperador mexicano con gusto. No se sabe si esta Division marchará pronto contra San Salvador, ni cuáles sean sus ideas de Filisola."

("Documentos inéditos o muy Raros para la Historia de México," por Genaro García, tomo XXXV, páginas 119-120).

(1) No hubo más muertos que el blanquillo ó soldado del Fijo de Guatemala, de un balazo de los artilleros, y el mayor del Marqués está vivo y sano. (Nota del original.)

DOC. N° CLXXXVIII

El Congreso Constituyente Mexicano conoce la exposición de la Junta Gubernativa de Granada en que pide su separación del Gobierno de León; y recibe el juramento de los diputados don José Santiago Milla, por Gracias a Dios, don Miguel Larreinaga, por la Antigua Guatemala, y don José Vicente Orantes, por Escuintla

SESIÓN DEL 19 DE JULIO

Una exposición de la junta gubernativa de Granada, pidiendo que se le separe en lo político y en lo eclesiástico de la ciudad de Leon, capital de Nicaragua, se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

De conformidad con lo dictaminado por la comision de poderes, se aprobaron los de los señores D. José Santiago Milla, diputado por la provincia de Gracias á Dios en Goatemala, D. Isidro Montúfar y D. Miguel Larreynaga, diputados por la antigua Goatemala, y D. José Vicente Orantes, por la provincia de Escuintla, de los cuales, el primero y los dos últimos entraron inmediatamente á prestar el juramento, y tomaron asiento entre los señores diputados.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 319-320).

DOC. N° CLXXXIX

El Teniente General don Gabino Gaínza, ex-Capitán General de Guatemala, es nombrado Ayudante del Emperador Iturbide

Lista de las Personas que componen la familia Imperial de SS. MM.

Ayudantes de S. M.: Teniente General don Gavino Gaínza. Brigadier don Domingo Malo é Iturbide. Idem D. José Antonio

Echavarrí. Idem D. Rafael Ramiro. Idem D. Luis Cortazar. Idem D. Gabriel Arnijo. Idem D. Agustín Bustillos. Idem D. José María Cervantes.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 20 de julio de 1822).

DOC. N° CX

El General don Vicente Filisola, Jefe de la División Protectora de Guatemala, y el Teniente Coronel don Felipe Codallos, su segundo, no solicitan de la Junta de Premios los que merecen por sus servicios

Relación de los Señores Gefes y Oficiales que por efecto de sola su moderacion no solicitaron de la Junta de premios los que merecian por sus servicios segun los reglamentos de la materia y que S. M. I. les ha concedido conforme á la Circular de 19 de junio último, comprendiendose tambien algunos empleos de escala y otras gracias concedidas por méritos particulares.

Brigadieres. Al Sr. D. Antonio Cordero, con letras de servicio y por méritos particulares. Al Sr. D. Vicente Filisola, idem idem.

Tenientes Coroneles efectivos. D. Antonio Gauna. D. Felipe Codallos,...

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 23 de julio de 1822).

DOC. N° CXCI

Don Cirilo Flores, diputado de Quezaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, explica al Ayuntamiento de dicha ciudad las razones que tuvo para regresar de México

En sesión de 23 del corriente manifesté á V. S. los motivos que me obligaron á regresar de la corte imperial de México, y V. S. acordó lo expusiese por escrito para en su vista resolver.

Quezaltenango proclamó la independencia del gobierno español el 23 de Setiembre del año próximo pasado, en vista del acta 15 del mismo mes de su capital Guatemala: permaneció en esta opinion hasta el 15 de Noviembre en que V. S. expuso á la faz del pueblo, los acontecimientos políticos de aquella capital, asegurando que el partido republicano estaba por la herejía, trastornaba la quietud pública y que los representantes para el congreso convocado, serían perseguidos por el pueblo revoltoso: estos acontecimientos con los repetidos agravios recibidos de aquel gobierno, movió al pueblo en decidirse por la union al Imperio Mexicano, separandose de la capital.

Esta separación deseo que V. S. la tome en consideracion con respecto á los daños que ocasiona al bien público; ellos son tan claros y patentes, que omito demostrarlos, se puso en la acta de agregacion: se me da por punto de instruccion hay entusiasmo en sostenerla, al extremo que V. S. no ha podido contestar al generoso oficio que sobre el particular dirigió el señor brigadier y actual jefe político de Guatemala D. Vicente Filisola, en época de haberse mandado al gobierno y poder conferenciarlo con el pueblo; así que, como representante de este territorio y á larga distancia, ni podía sostener la separacion por ofensiva al bien común, ni proceder en contrario á los deseos del pueblo; luego estaba en el caso de regresar para no comprometerme. Omito otros puntos por no hacer larga mi exposicion, y solo diré que este suelo abunda en artistas de tejidos, de consiguiente anhelan porque se prohíba la libertad de comercio, con el único objeto de expender sus manufacturas, lo que es contrario á los sentimientos liberales del soberano congreso.

A estos motivos agrego, que para cortes constituyentes sobre ser limitado el poder que tengo, se me dice expresamente que por ningun pretexto segregue este partido del Imperio. Este punto, que en mi concepto es de la mayor entidad, debe hacerse por el órden legal, en consideracion al comun interés, como lo expuse en sesion de 29 de Marzo al soberano congreso, y S. M. habiéndolo admitido á discusion, lo tuvo como urgente y lo mandó pasar á la comision de relaciones. Así es que, llegado el caso de la dis-

cusion, es de necesidad tener toda la libertad para la votacion, á fin de no perjudicar los intereses de la nacion; digo toda libertad, porque estoy cierto que como diputado la tengo en el soberano congreso, mas no quiero comprometerme ni ser víctima del territorio por quien represento: sin disputa lo hubiera sido en esta época, á no mediar los benéficos sentimientos del actual jefe. Luego es de necesidad que V. S. uniforme la opinion bajo de principios liberales en los expresados puntos, para que así pueda desempeñar mis deberes en utilidad pública, sin comprometerme con un pueblo que amo y (al que) deseo manifestar mi gratitud.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Quezaltenango y Julio 23 de 1822.—CIRILO FLORES.—SS. del ayuntamiento de la ciudad de Quezaltenango.

Sala Capitular de Quezaltenango, nueve de Agosto de mil ochocientos veintidos.—Pase en comision á los Sres. regidores D. Fermín Peláez y D. Teodoro Rivera, para que expongan lo que les parezca.—CORZO.—PELÁEZ.—MARROQUÍN.—RIVERA.—MAZARIEGOS.—FUENTES.—ESCOBAR.—FRANCISCO FLORES, secretario.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 253).

DOC. N° CXCH

La Junta Gubernativa de Costa Rica se dirige al Ayuntamiento de Cartago impetrando su ayuda para socorrer a los damnificados del terremoto de dicha ciudad

La Excma. junta gubernativa, penetrada del gravísimo quebranto que ha sufrido toda la provincia en la espantosa ruina de los terremotos; teniendo presente que una de las más eficaces consideraciones que animaron á sus habitantes á la pronunciaci3n que hicieron por la uni3n al imperio mexicano fué la de que esta miserable provincia hallaría en el gobierno de un Estado que se concibe rico, opulento y poderoso los sufragios pecuniarios que reclaman sus necesidades públicas, dirigió á la serenísima

regencia, por el correo último de mayo próximo pasado, la exposición que dice así:

“El 7 del corriente, á la una y media de la mañana, se ha experimentado en esta provincia tan formidables terremotos que jamás se ha conocido en sus anales, y sus tristes efectos ha sido la más espantosa ruina en todo ó en parte de los edificios en todos los lugares y más aún en la capital de Cartago, donde apenas han quedado algunos, aunque muy maltratados, calamidad tanto más sensible cuanto que por hallarnos ya en la estación de las aguas sólo han tenido las gentes el mezquino recurso de guarecerse en pequeños bohíos de paja ó madera y cueros. Es increíble la pérdida, pues no han quedado iglesias, cárceles, casas de cabildo, cuarteles, hospitales, hospitales ni otro alguno útil, público ni particular, por lo que los oficios divinos se están celebrando en miserables ermitas provisionales, siendo algunas de paja; y los reos que milagrosamente no perecieron bajo las ruinas, fué necesario ponerlos en libertad. Aun no se ha averiguado la procedencia de estos terremotos; mas por las noticias adquiridas del mayor estrago que se ha observado en las costas de Matina y de Boruca, que próximamente están bajo un meridiano, como á treinta leguas al oriente de Cartago, se cree con fundamento que sea un volcán del Escudo de Veragua, en cuyo caso habrá padecido mucho naturalmente el Istmo. Como esta provincia ha dirigido sus pasos políticos á la unión bajo el imperio, en el supuesto de encontrar en su gobierno toda la beneficencia y protección que necesita, presenta en su actual desgracia un doble motivo á la liberalidad de la Srma. regencia para confirmarla con sus gracias en las esperanzas que la animan, cuando para repararse necesita de grandes sufragios que este gobierno no puede proporcionar, por el estado exhausto en que el gobierno español dejó todos los fondos públicos de esta provincia. Todo lo que ha parecido á este gobierno poner en conocimiento de V. A., excitando la compasión y beneficencia que es propia de un alto poder.—Dios guarde, etc.”

Al tiempo que apenas había llegado á la Srma. regencia la exposición inserta, ha recibido este gobierno el decreto siguiente:

“La regencia del imperio, habilitada interinamente para su gobierno durante la falta del emperador, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que el soberano congreso constituyente mexicano ha tenido a bien decretar lo que sigue: “Nº 20. El soberano congreso constituyente ha tenido a bien decretar lo siguiente: 1.—La regencia, por medio de las diputaciones provinciales y ayuntamientos, abrirá un donativo y préstamo voluntario en todas las provincias del imperio, para las necesidades del ejército y urgencias del Estado. 2.—Aquéllas y éstos manifestarán á los pueblos el estado infelicitísimo en que se halla el erario, la obligacion que todos tienen para contribuir á sus cargas, y que sin embargo S. M., por odio á la opresión y deseo de que se reanimen los giros exánimes, no ha querido echar mano de impuestos fuertes ni de recargo de derechos. 3.—Los intendentes repartirán en las diputaciones provinciales y éstas en los ayuntamientos billetes ó cédulas firmadas de su mano y de diversos valores, siendo el mayor de doscientos pesos y de diez el menor, dando aquéllas y éstos, respectivamente, recibo del número y cantidad de las cédulas que se les entregaron. 4.—Los ayuntamientos entregarán á cada donante ó prestamista la cédula ó cédulas que fueren suficientes para acreditar la cantidad que ha dado ó prestado, firmadas del regidor decano y del tesorero de cada ayuntamiento. 5.—Cada ocho días se fijarán en las puertas de las casas capitulares dos listas, una que especifique todos los individuos que han prestado y cuánto, y otra en iguales términos de los que han dado donativo. 6.—Cuando el donativo no llegue á la cantidad de diez pesos, podrán reunirse dos ó más donantes que completen la dicha cantidad; pero se especificará con separación en las listas. 7.—Cada mes remitirán los ayuntamientos á las diputaciones provinciales y éstas á los intendentes las listas de los donativos y préstamos, y enterarán el importe en las cajas de provincia, recogiendo el correspondiente recibo. 8.—Cada tercio de año entregarán los ayuntamientos las cuentas de este ramo, manifestando los recibos de las cajas y las cédulas que tengan existentes. 9.—Los intendentes darán aviso al tribunal de cuentas para que haga á las cajas el respectivo cargo. 10.—El

préstamo, por ahora, será sin calidad de réditos, pero se establecerá con ella luego que la comisión concluya su proyecto sobre una contribución predial, la que servirá de hipoteca a los prestamistas. 11.—Las listas mensuales de que se ha hablado se harán imprimir y circular en los papeles públicos, para que conste a todos los que han dado y prestado. 12.—Se encargará mucho a los ayuntamientos y a los señores párrocos exciten el patriotismo de los vecinos y feligreses para unos fines de tanta importancia. Tendrálo entendido la regencia del imperio y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, y que se imprima, publique y circule. Dado en México, a 16 de abril de 1822, segundo de nuestra independencia.—Juan de Horbeagozo, presidente.—Lic. José Marín, diputado secretario.—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—A la regencia del imperio.” Por tanto, mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule.—En México, a 22 de abril de 1822, segundo de la independencia del imperio.—ACUSTÍN DE ITURBIDE, presidente.—JOSÉ ISIDRO YÁÑEZ. EL CONDE DE CASA DE HERAS.—NICOLÁS BRAVO.—A don Rafael Pérez Maldonado.—Y de orden de S. S. A. A. lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde a V. S. muchos años.—México, 22 de abril de 1822, segundo de la independencia.—MALDONADO.—Señor jefe político de Costa Rica.”

No se le oculta a S. E. el estado de nulidad e impotencia en que se hallan por ahora los habitantes de la provincia para hacer los sufragios de donativos y préstamos que solicita el alto gobierno del imperio; mas no dudando que los amantes de la patria que con tanto celo y ardor se han pronunciado por la unión al imperio, ofreciendo sellarla con el sacrificio de su sangre y de su vida, se apresurarán a testificar la sinceridad y firmeza de sus votos con el gratuito y menor sacrificio de alguna parte de sus bienes, para socorrer y remediar el estado infelicísimo en que indica el decreto hallarse el erario imperial. Al comunicar dicho decreto se dirige a V. S. manifestándoles que en todo el imperio

se hallan exhaustas las arcas del erario y con un vacío inmenso para cubrir las vastas atenciones que le circuyen y que incrementan por la necesidad de preparativos para repeler las agresiones que amenazan del gobierno español, por la derrota que han sufrido las columnas imperiales por las tropas de San Salvador, por la retrogradación que se advierte en la opinión, desde la corte de México, sobre la unión de las provincias de este reino, y, finalmente, por la paralización en el giro y recaudación de los ramos de que subsiste el Estado; y siendo una obligación de todo miembro de la sociedad contribuir á sus cargas para asegurar la conservación de sus derechos, remitiéndose á la generosidad y patriotismo de sus adictos; y en consecuencia, procediendo V. S. á la publicación del decreto y este manifiesto, se espera que excitando sus patrióticos sentimientos y los de ese vecindario habrá desde luego suscripciones de donativo y empréstito, con separación; y avise de su estado y progresos sucesivamente á este gobierno, para remitir las cédulas y billetes que previene el artículo 3º y 4º del decreto y disponer del ingreso en arcas de los productos, acusando entre tanto recibo para resguardo de esta oficina.

Dios guarde á V. S. muchos años.—San José, julio 23 de 1822.—JOSÉ MA. DE PERALTA, presidente.—JUAN MORA, secretario.

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo I, páginas 74-77).

DOC. N° CXCHH

El Congreso Constituyente Mexicano recibe el juramento del diputado de la Antigua Guatemala, don Isidro Montúfar, la petición para separarse del suplente de Guatemala, don Pedro José Lanusa, y las credenciales del de León, don Manuel López de la Plata.

SESIÓN DEL 24 DE JULIO

Leída y aprobada la acta de la última sesión, entro a jurar el sr. Montufar, diputado por la antigua Goatemala . . .

Inmediatamente se dió cuenta de una exposicion del sr. D. Pedro Lanuza, diputado suplente por la provincia de Goatemala, pidiendo permiso para separarse del soberano Congreso, á causa de hallarse en él varios señores diputados propietarios de dichas provincias, y que se le dé certificación del tiempo que ha estado en el Congreso; y se mandó pasar á la comision de poderes.

A la misma se mandaron pasar los poderes de D. Manuel López de la Plata, diputado por Leon.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 321-322).

DOC. N° CXCV

Los Prelados Grandes Cruces, Caballeros Grandes Cruces, Caballeros de Número y Supernumerarios de la Orden Imperial de Guadalupe en Guatemala y Nicaragua

Lista de los Señores que componen la órden Imperial de Guadalupe.

.....
Prelados Grandes Cruces. Los Exmos. é Illmos. Sres. . . . Dr. D. Fray Ramon Casaus, Arzobispo de Goatemala . . . D. Fr. Nicolás García, Obispo de Nicaragua.

Caballeros Grandes Cruces. . . . Mayordomo mayor de S. M. D. Mariano Aicinema . . . Marqués de Aicinema . . .

Caballeros de Número. Los Sres. D. Vicente Filisola, Brigadier de los Ejércitos Imperiales . . . id (Brigadier) D. Felipe Codallos.

.....
Supernumerarios. . . . Dr. D. José Maria Mexía, id (Secretario de la Mitra) de la de Nicaragua . . .

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 25 de julio de 1822).

DOC. N° CXCV

El Congreso Constituyente Mexicano pasa a la Comisión de Poderes las credenciales de don José Cecilio del Valle, diputado de Tegucigalpa

SESIÓN DEL 27 DE JULIO

Aprobada la acta anterior, se mandaron pasar a la comision de poderes, los (poderes) de . . . D. Tomás Beltranena y D. Antonio Rivero por Veracruz, (1) y D. José del Valle por Tegucigalpa.

Quedó enterado el soberano Congreso de los oficios siguientes: . . . cuarto, participando el recibo del expediente sobre division de partidos de Nicaragua, dirigido al gobierno para el fin indicado . . .

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, página 326).

DOC. N° CXCVI

La Junta Gubernativa de la Provincia de San Salvador comunica al Congreso Constituyente Mexicano las razones que la obligan a tomar las armas y le pide intervenir para que cese el derramamiento de sangre

SESIÓN DEL 29 DE JULIO

Se dió cuenta con un oficio de la junta gubernativa de la provincia de San Salvador en el reino de Goatemala, refiriendo algunas ocurrencias desagradables que la obligaban á tomar las armas para sostener su opinion pública y pedia á este soberano Congreso se tuviese consideracion con la humanidad y se evitase toda efusion de sangre.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, página 340; "Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 153).

(1) Debió decir Verapaz.

DOC. N^o CXC VII

El Congreso Constituyente Mexicano aprueba las credenciales del diputado de Cartago, don José Francisco de Peralta, y acuerda los sueldos del Secretario del Gobierno y Oficial Primero de León de Nicaragua

SESIÓN DEL 30 DE JULIO

La comision de poderes presentó su dictámen, *sobre las presentados por el sr. D. José Francisco Peralta, diputado á este soberano Congreso, por la ciudad de Cartago; y declarado en estado de votarse, fué aprobado...*

.....
Se dió cuenta con un dictámen de la comision de gobernacion reducido á *aprobar la asignacion de los sueldos de un secretario de gobierno y oficial primero hecha por el gefe de Leon de Nicaragua, dotando al primero con seiscientos pesos, y al segundo con trescientos; y fue aprobado sin discusion.*

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, página 344).

DOC. N^o CXC VIII

El Congreso Constituyente Mexicano aprueba las credenciales de los diputados de Verapaz, don Tomás Beltranena y don Antonio Rivera; de León, don Manuel López de la Plata, y de Tegucigalpa, don José Cecilio del Valle

SESIÓN DEL 31 DE JULIO

Se dió cuenta con varios dictámenes de la comision de poderes: uno sobre los presentados por los señores D. Tomás Beltranena y D. Antonio Rivera, diputado de este soberano Congreso por la provincia de Verapaz en el reino de Guatemala: otro sobre el

presentado por el sr. D. Miguel (1) López de la Plata, diputado electo por la provincia de Leon de Nicaragua: otro por el sr. D. José del Valle por la provincia de Tegucigalpa... y no encontrando en ninguno de ellos reparo alguno que oponer, opinaba que se debía aprobar, como en efecto lo fueron, habiéndose antes declarado en estado de votarse.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 331-332).

DOC. N^o CXCIX

Versos que circulan en Guatemala al saberse la elección del Emperador Iturbide (x)

LETRILLA

Si al trono mexicano
Se eleva un criollo,
Justo es que lo celebre
El mundo todo.

Viva el Congreso,
Que de gloria le cubre
Su nuevo electo.

Así, la Independencia
Ahora se afirma,
Y el pueblo, ya expirante,
Vuelve a la vida;

Pues que, afligido,
Creyó ser de un Borbón
Siempre oprimido.

Estando los poderes
Bien divididos,
El gobierno es entonces
Justo y benigno;

(1) Debió ser Manuel.

Y el despotismo,
Legislando los pueblos,
Huye corrido.

Viva, pues, el Imperio
Que esclavizado
Estuvo por tres siglos
Del trono hispano

Y ahora con brío
Sacudió del tirano
Su yugo indigno.

Y al grande Emperador,
Justo homenaje
Tributen, hoy, gustosos,
Los liberales,

Pues que afianzando
Los derechos de un pueblo,
Que son sagrados.

(x) Filisola dice que estos versos fueron cantados por don José Barrundia y don Pedro Molina "en obsequio del Emperador Americano." (Docs. de García, XXV, pág. 21).

LETRILLA

Al trono mexicano
Sube Iturbide
Para ser en su patria
De paz el iris.

Ciérrese el templo
De Belona y de Marte,
Dioses guerreros.

El héroe mexicano
Que asciende al trono,
Es de la Independencia,
Garante solo.

Esta es la base
De la futura gloria
Americana.

Su carácter es dulce,
Suave y benigno;
De la América noble,
Dignísimo hijo.

Seremos libres
Y seremos iguales
Con Iturbide.

Ante el sabio Congreso
Dictará leyes
Que á nuestra índole y genio
Mejor se arreglen.

Por esta causa
Reinarán a su lado
Paz, abundancia.

El pueblo lo proclama
Para el Imperio,
Y será la defensa
De aqueste pueblo.

Libres e iguales,
Ni se temen tiranos
Ni sus crueldades.

Viva la Independencia
De nuestros Reinos,
Mejor asegurada
Con el Imperio.

México viva,
Que á todo el continente
Puede dar vida.

Imperio americano,
Quieran los dioses
Que tu nombre respeten
Todos los hombres.

Viva Iturbide,
Que principiando la obra,
El la confirme.

Esa águila imperante,
Tomando el vuelo,
Cubrirá con sus alas
Al Universo.

Su fama y nombre
Eclipsará(n) la gloria
De las naciones.

Guatemala, en sus hijos
Más liberales,
El Imperio celebra,
Su dicha aplaude.

Viva el Imperio,
Que afirma y asegura
Nuestros derechos.

Un nuevo sol alumbrá
Nuestro hemisferio,
Del excelso Iturbide
Raro portento.

Y que sus rayos
La caridad esparcen
A inmenso espacio.

El héroe de los héroes
Se ha coronado.
Inmortal Iturbide,
Guerrero y sabio.

Que su prudencia
Es el genio que alcanza
La Independencia.

Si el orbe produjese
Dos mil Imperios,
Esos á su grande alma
Fueran pequeños;

Porque á su heroísmo
No hay Imperio que sea
Un premio digno.

Vivía (sic por *Envía*) generoso
A Goatemala
Un Marte y un Minerva
En el que manda,

Cuya pericia
En la paz y en la guerra
Es nuestra dicha.

Su compañero ha sido
Siempre en las armas;
Sus trofeos gloriosos
El orbe aclama,

Y sus talentos
Serán columnas firmes
En este suelo.

Vivid, gran Filisola,
Siglos eternos
Dichoso cual lo anhelan
Los fieles pechos;

Que nuestra dicha,
De la paz y sosiego,
En tí se cifra.

Tu División guerrera
De veteranos
Será apreciada siempre
Como de hermanos;

Que nuestro afecto
Estrechará los lazos
De amor sincero.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México.” por Genaro García, tomo XXXV, páginas 80-82).

DOC. N.º CC

*Los diputados de León, don Manuel López de la Plata, y de
Verapaz, don Manuel Beltranena, prestan juramento en el
Congreso Constituyente Mexicano, y éste recibe felici-
taciones de la Diputación Provincial, Ayun-
tamiento, Audiencia Territorial y
otras corporaciones de Guate-
mala y Provincias*

SESIÓN DEL 1.º DE AGOSTO

Lída y aprobada la acta del día anterior, se presentaron á hacer el juramento de estilo los señores D. Manuel López de la

Plata, y D. Tomás Beltranena; y habiéndole verificado, tomaron asiento en este soberano Congreso.

Fue leído y aprobado un dictámen de la comision de gubernacion, pidiendo se archiven varias felicitaciones remitidas á este soberano Congreso por la diputacion provincial, ayuntamiento, audiencia territorial, y demas corporaciones de Goatemala y otras provincias del mismo reino.

El Sr. MAYORCA hizo otra adiccion que dice: "Pido a V. Sob^o iguale los portes de correo en el reino de Goatemala con los que se exigen en este, y que sea otro art. de la proposicion pendiente." La que admitida á discusion y declarada urgente, se mandó pasar á la de gubernacion.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 356-360).

DOC. N^o CCI

Se concede a don Pedro José Lanuza, la certificación del tiempo que ha concurrido a las sesiones del Congreso Constituyente Mexicano; se llama al suplente de la Provincia de Granada don Joaquín Herdosia, y se da permiso al diputado don Juan de Dios Mayorga, por Chiquimula, para que trate con el Gobierno Imperial varios asuntos de la Provincia de San Salvador

SESIÓN DEL 2 DE AGOSTO

Se leyeron y aprobaron dos dictámenes de la comision de poderes, contraídos, el uno á que se de la certificación que pide el sr. D. Pedro Lanuza, del tiempo que ha asistido á este soberano Congreso en clase de diputado suplente nombrado en esta córte, por la provincia de Goatemala; y el otro á que venga el suplente de la provincia de Granada D. Joaquín Herdosia, en lugar de D. Víctor de

la Guardia, por la nulidad del nombramiento de éste, tanto por extranjero, como por no tener la residencia necesaria.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MISMO DÍA 2

Habiéndose hecho presente por el sr. secretario Sanchez que no había acta que leerse por la enfermedad del sr. Tarrazo á quien correspondía la anterior, se concedió licencia al sr. Mayorga para acercarse al gobierno para tratar asuntos de la provincia de S. Salvador.

El sr. MAYORCA dijo: que las atribuciones de los consulados están hoy confiadas á las diputaciones provinciales: que éstas seguramente las desempeñarían mejor; y así juzgaba se debían extinguir aquellos, sobre lo que haría proposicion formal.

Se leyó una proposicion del sr. Mayorga, suscripta tambien por el sr. PORTUCAL, pidiendo la abolicion de los consulados; y admitida, se mandó unir al dictámen referido, y se levantó la sesion á las ocho de la noche.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 370-376).

DOC. N^o CCII

Los diputados don José Cecilio del Valle, por Tegucigalpa, y don Antonio Rivera, por Verapaz, prestan su juramento en el Congreso Constituyente Mexicano; y se recibe una instancia de don Víctor Rodas, Alcalde Primero de Comayagua, para que se le exonere de dicho empleo

SESIÓN DEL 3 DE AGOSTO

Leída y aprobada la acta del día anterior, se presentaron los señores D. José del Valle, diputado por Tegucigalpa, D. Antonio Rivera, por Verapaz...; y habiéndoseles recibido el juramento de estilo, tomaron asiento entre los demas señores.

A la (comision) de justicia, una instancia de D. Víctor Rodas, alcalde primero de la ciudad de Comayahua, solicitando se le exonere de este destino, y del de gefe político de que está accidentalmente encargado.

.....
 El sr. ZAVALA que era superflua la última parte del artículo; y el sr. VALLE (D. José), fijando tres casos que considera el artículo, observó, que sobre los dos primeros todos estaban acordes, y que no estándolo en cuanto al tercero, esto es, sobre que pudiesen los ministros asistir cuando lo tuviesen por oportuno, era de parecer se procediese con la mayor circunspeccion en la materia. Discurrió largamente sobre el influjo que tenía el ministerio en las naciones de Europa: puso á la vista la falta de libertad que muchas ocasiones producía su presencia en algunos miembros del Congreso, y lo peligroso que sería que las leyes se acordasen á insinuaciones del gobierno; porque de todo resultaría, por una consecuencia forzosa, la nulidad de division en los poderes; por lo que, y por otras muchas razones que expuso, fue de parecer que solo deban asistir los ministros en los dos primeros casos.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 376-380).

DOC. N° CCIII

El Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, pide al Secretario de Guerra y Marina del Imperio una declaratoria del Congreso Constituyente que disipe las desconfianzas que han creado los descontentos en aquellas provincias

Exmo. Sr.—La malicia que azecha las ocasiones, y aprovecha los momentos, ha difundido en las Provincias del distrito de mi mando, y aun en esta misma Capital por medio de individuos de ideas siniestras, las especies mas propias para divagar y desconsertar la opinion de los Pueblos, introduciendo el germen de la revolucion. Suponen que el Imperio resiste la union de estas Provincias, que se

desdecía de reconocerlas como parte integrante de su territorio; y que mirandolas con desprecio, las autoriza para constituirse en la forma de gobierno que mejor les parezca.

De este principio deducen los inquietos, y los descontentos perturbadores del orden, las mas monstruosas consecuencias que sordamente hacen rodar por los Pueblos de diversas formas. El veneno que envuelven estas especies sería de una actividad inespliable, si no se acude pronto con su verdadero antídoto.

El que puede llenar mejor el objeto: el que evita vejaciones y castigos: el que á nadie agravia ni reciente, (sic) aun cuando sea un criminal perturbador del orden: en fin, el que se presenta mas natural y propio de las circunstancias espinosas del día, es en mi concepto, una declaratoria categórica, precisa, y terminante del Soberano Congreso constituyente, que no deje lugar á interpretaciones, y que aleje todo pretesto á las tramas sordas de la intriga, desconfianza y disgusto á los hombres buenos, amantes del orden.

V. E. convencido de la pureza de mi intencion, y de la necesidad de tal medida, aplicará todo su celo y su actividad patriótica para obtenerla, empeñando los altos respetos de S. M. I. para su consecuencia en que son de suma importancia los momentos, á fin de discipar los errores de la preocupacion y la malicia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Guatemala 3 de agosto de 1822.—Exmg. Sr.—VICENTE FILISOLA.—Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 5 de septiembre de 1822).

DOC. N° CCIV

El Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, participa al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, que la Provincia de San Salvador ha celebrado la exaltación imperial de Agustín I

Exmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que en todos los Pueblos, y por todas las autoridades y clases de este Reino

ha sido reconocido por primer Emperador Constitucional del Imperio Mexicano el Sr. D. Agustín de Iturbide.

Desde que en 14 de junio se circuló el Decreto Soberano de 21 de mayo, han sido incesantes y repetidas las pruebas de entusiasmo y regocijo con que todas las clases se han apresurado á manifestar su obediencia, su respeto, y la adhesión mas sincera al libertador de la Patria.

Las mismas han repetido las provincias de Leon y Comayagua dirigiéndose á este Gobierno (de cuyo mando se hallan separadas desde el mes de setiembre) para congratularse por este acontecimiento venturoso que fija para siempre la prospera suerte de esta América.

La parte de la provincia de San Salvador que hasta ahora no ha uniformado su opinión ni su sistema de Gobierno por el que felizmente nos rije, no ha podido negarse á los sentimientos que inspira el patriotismo cuando ve elevado á la dignidad del Imperio al Héroe de Iguala que debía ocupar el Trono, porque había reconquistado la libertad de todo el Septentrion. San Salvador, pues, ha celebrado su exaltación como si ya perteneciera al Imperio, en cuyos límites territoriales está comprendida la Provincia. Me ha remitido copia de la acta que celebró su junta de Gobierno el 2 del pasado julio, y en ella he visto con la mayor satisfacción los siguientes artículos.

Primero.—Que habiéndose anunciado al Pueblo la noticia de la exaltación al Trono de S. M. I. con salvas de Artillería, repiques de campanas, músicas y concurso de la oficialidad, vecinos principales, y del Pueblo, se encargue al Sr. D. Juan de Dios Mayorga, residente en México, pase inmediatamente á cumplimentar y expresar el respeto de esta Junta á S. M. I. manifestando que este acontecimiento se ha considerado como uno de los mas plausibles de la presente época.

Segundo.—Que sin embargo de esperarse que el Sr. D. Juan de Dios Mayorga desempeñara á satisfacción el encargo de cumplimentar á S. M. I. pase á Guatemala una diputación con el objeto de felicitar á la misma Augusta Persona en la del M. I. S. Capitan General D. Vicente Filisola.

Si de esta suerte se ha manifestado un Gobierno, el único hasta ahora que en la basta (sic) extensión de este Reino no está subordinado á S. M. I., es facil concebir el entusiasmo, las demostraciones de gozo, y los actos solemnes de obediencia y respeto que han acreditado todas las clases de los Pueblos que desde el principio, y despues anhelaron y efectuaron su incorporación al Imperio.

No dudo que esta es la aurora de la union y de la fraternidad de unos y otros Pueblos que acordes en el sentimiento de la libertad, de la Independencia y de su adhesión al libertador han tenido la desgracia de disconvenir en los medios del comun objeto.

Sírvase V. E. poner en el conocimiento de S. M. I. los sentimientos de fidelidad, respeto y amor que le tributan estos Pueblos para su satisfacción, y la del verdadero patriotismo que se interesa en la exaltación de su gloria y de su augusto nombre, en cuya virtud podrá darse al público en la gaceta ministerial.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Guatemala 3 de agosto de 1822.—Exmo. Sr.—VICENTE FILISOLA.—Exmo. Sr. D. José Manuel de Herrera, primer Secretario de Estado y del Despacho (de Relaciones Exteriores e Interiores).

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 5 de septiembre de 1822, páginas 697-699).

DOC. N° CCV

Los diputados don Miguel Larreinaga, don José Cecilio del Valle, don José Santiago Milla y don Juan de Dios Mayorga, son nombrados por el Congreso Constituyente Mexicano, individuos de las Comisiones de Hacienda, Constitución y Legislación

SESIÓN DEL 5 DE AGOSTO

Leída y aprobada la acta del día anterior, para completar los vacíos de las comisiones por ausencia de algunos de sus individuos, nombró el sr. PRESIDENTE para la ordinaria de hacienda al sr. LARREYNAGA: ... para la de constitución á los señores VALLE (D. José) y MILLA: para la de legislación al Sr. MAYORGA, y para la de Gobernación a los señores MONTUFAR y D. Servando Mier.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo II, página 385).

DOC. N° CCVI

Las comisiones de Gobernación y extraordinaria de Hacienda del Congreso Constituyente Mexicano, dan su dictamen sobre la consulta de la Diputación Provincial de Guatemala al Gobierno Imperial sobre las dudas que ofrece el decreto de la Junta Provisional Gubernativa extinguiendo algunos arbitrios

SESIÓN DEL 6 DE AGOSTO

Leyóse otro (dictamen) de las comisiones reunidas de gobernación y extraordinaria de hacienda, sobre la consulta que la diputación provincial de Goatemala hace al gobierno con fecha 15 de mayo último, sobre dudas que le ocurren para dar cumplimiento al decreto de la junta provisional gubernativa, que extingue la pensión de medio real de ministros, medio real de hospital, y uno y medio real de bienes de comunidad; y se señaló el sábado próximo para su discusión.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo II, página 397).

Señor.—Si la suerte de los pueblos no es igual en su felicidad, gimiendo unos bajo el opresor yugo de la tiranía, en tanto que otros en la posesión de todos sus derechos caminan á su prosperidad; es seguramente porque aquellos se hallan abrumadas bajo el insoportable peso de una legislación parcial é injusta, que dictó la tiranía de gobierno absoluto, legislación que sacrifica una parte de ciudadanos á otra, y que estableciendo un falso orden, un falso bien y una falsa paz, hace muy pocos felices, á expensas del mayor número; cuando estos se hallan en sus operaciones garantidos por leyes generales, imparciales y justas, dictadas por un sistema constitucional, que conspiran á la prosperidad general, sin distinción ni sacrificio de clases, y que hacen permanentes el verdadero bien, el verdadero orden y la verdadera paz.

Bajo este punto de vista han meditado las comisiones reunidas de gobernación y extraordinaria de hacienda, la consulta que la diputación provincial de Guatemala hace al gobierno con fecha

15 de Mayo último, sobre dudas que le ocurren para dar cumplimiento al decreto de la junta provisional gubernativa que extingue la pensión de medio real de ministros, medio real de hospital y uno y medio reales de bienes de comunidad; dudas que llamaron la atención del gobierno, que teme el aumento de angustias del erario, si desde luego no se reemplaza esta contribución con otra, que cubra aquellas atenciones.

Así es que, por bellos que sean los coloridos con que la contaduría de propios, arbitrios y bienes comunes de aquella provincia, pinte la necesidad de que se perpetúen tales cobros, para suplir las urgencias de la hacienda pública, para auxiliar sus representantes, para el pago de sueldos de dicha oficina y de la secretaría de la diputación provisional, incluyendo la satisfacción de las urgencias de la miserable clase contribuyente; las referidas comisiones guiadas por el principio innegable sentado ya, y por el convencimiento de que los infelices indios y demás clases mendigantes, han sufrido en el antiguo é injusto sistema de gobierno la gravosísima carga de contribuir, á pesar de su desnudez y espantosa miseria, para sostener otras clases más opulentas; y convencidas por último, así como el gobierno, de la necesidad de acudir á las atenciones que cubrían los fondos colectados de la contribución en consulta, con la prontitud que demandan estas, refunden su dictamen en las tres proposiciones siguientes, que sujetan á la liberación y modificaciones del agrado y rectitud de V. soberanía.

1^a—Que se diga á la diputación provincial de Guatemala, que arbitre luego medios generales con vista de las circunstancias de la provincia, para subvenir á los gastos que hasta aquí ha cubierto á expensas del fondo de bienes comunes, que da la pensión de los dos y medio reales que se consulta, y que dé luego cuenta al gobierno.

2^a—Que en tanto se continúe esta, para cubrir de sus fondos las atenciones á que se ha destinado, deducidos primero los gastos de su legítimo establecimiento.

3^a—Que aprobados los dichos arbitrios generales, se lleve á efecto en Guatemala, como se ha cumplido en todo el Imperio el decreto de eliminación de las contribuciones en cuestión.

México, Agosto 6 de 1822.—2º (de la Independencia).—Señor.—PORTUGAL.—BOCANEGRA.—NÁJERA.—REJÓN.—MARTIARENA.—COVARRUBIAS.—SÁNCHEZ DEL VILLAR.—ALAMAN.—VELASCÓ.

("Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 256).

DOC. N.º CCVII

Doña Marcelina Méndez, vecina de Granada, Nicaragua, pide al Emperador Iturbide la proteja contra las gestiones revocatorias del permiso que la Regencia del Imperio concedió para su casamiento con don Benito Montiel

Señor.

Doña Marcelina Méndez, vecina de la Ciudad de Granada, Provincia de Nicaragua; ante V. M. I. con el mas profundo respeto, hago presente: Que Dn. Benito Montiel de éste mismo vecindario, por Escritura Publica, y obligaciones de honor y conciencia, celebó conmigo contrato matrimonial: y para efectuarlo segun orden de nuestra Santa Madre Iglesia, y con arreglo á las soberanas disposiciones, solicitamos, y obtuvimos dispensa de Proclamas del ordinario Diocesano: y mi contrayente, que es mayor de quarenta años, impetró, y alcanzó licencia de S. A. S. la Regencia del Imperio, por ser inmediato sucesor al Adelantamiento de Costa-Rica, que posee Dn. Diego Montiel, residente en esta Ciudad, segun consta de los antecedentes que paran en la Secretaría respectiva.

Cuando tratábamos de verificar nuestro matrimonio, ha resultado el propio Dn. Diego Montiel intentando anular nuestros esposales legitimamente celebrados, fundado en q. no se le pidió su consentimiento, y pr. que Yo no me hallo en el rango de nobleza.

Señor, hasta quando los hombres poseidos de vana presuncion, dejaran de querer oprimir y humillar á sus semejantes á

título de los odiosos privilegios exclusivos, y validos de la prepotencia con que han exercitado el despotismo, fomentado del Gobierno Peninzular, y cuyo pesado llugo, dichosamente hemos sacudido.

Puedo, Señor, asegurar que no me hallo en el caso de los que el Gobierno Tirano y preocupado, llamaba mulatos: pero aun quando me hallase, el liberal sistema, y sancion de igualdad qe. subsersivamente intenta atacar Don Diego Montiel, digno de severa demostracion, me pone á cubierto del vexamen é injuria que se me hace, y mucho mas á mi prole pr. la ilegitimidad dolorosa en que quedaria.

Sobre todo, Sor., el Adelantazgo de Dn. Diego Montiel debe extinguirse forzosamente como consecuencia precisa de nuestro sistema liberal: pues siendo un Título adquirido por sus mayores por via de conquista, y de haver esclavisado á la America, parece conforme á razon y justicia el que desaparezcan de nuestra vista todo monumento qe. nos recuerde la triste epoca de nuestra esclavitud: y asi es que seria una satisfaccion para nuestra America la extincion de tales Titulos, con que sus poseedores, juzgándose señores de Esclabos, quieren oprimir, á pretexto de grandes, y de nobles, á los habitantes de un suelo, que solo debe su libertad á V. M. I., de cuya alta benignidad me acojo, como su mas obediente subdita.

He sabido qe. Don Diego Montiel, ha elevado ocurso á V. M. I. solicitando revocatoria de la licencia que se sirvió conceder la Regencia, pa. la celebracion de nro. matrimonio: y en esta virtud tengo la dicha de ocurrir á V. M. I., implorando la justificada proteccion, pa. q. los opresores de los debiles, no se burlen de mi honor, ocasionandome mi ruina; y antes bien sean corregidos como atentadores contra el sistema establecido. Merced q. espera la suplicante de la suprema munificencia de V. M. I.

Dios N. S. gue. la C. A. P. de V. M. I. los muchos años qe. el imperio necesita pa. su bien.—Grana. de Nicaragua. Agosto siete de mil ochocientos veinte y dos, sego. de nra. Independencia.—Señor.—Por Da. Marcelina Méndez.—PEDRO FLORES (rúbrica).

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México, expediente número 7807).

DOC. N^o CCVIII

El diputado de Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano, don José Cecilio del Valle, aboga porque el aguardiente de uva fabricado en las provincias independientes de América pague un treinta por ciento y el vino veinticinco

SESIÓN DEL 7 DE AGOSTO

Con varias reflexiones manifestó el sr. VALLE (D. José) que los gastos del estado deben costearse con los vicios y el lujo, y de aquí infirió ser muy conveniente el cuarenta por ciento propuesto por la comision.

Se declaró suficientemente discutido y se aprobó, como tambien la siguiente adición del sr. VALLE: "Pido que los derechos que se exijan al aguardiente de uva de cualquiera provincia de América que haya proclamado la independencia del gobierno español, sean más moderados que los que se cobren al aguardiente europeo." Y en seguida se declaró: "Que el aguardiente de uva fabricado en las provincias independientes de América pagará solo un treinta por ciento, y el vino un veinte y cinco."

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 415-416).

DOC. N^o CCIX

El diputado provincial de Guatemala por la Provincia de Escuintla, don José Francisco Barrundia, pide al Congreso Constituyente Mexicano que la contribución de comunidad sea administrada por sus respectivos municipales

SESIÓN DEL 9 DE AGOSTO

A la misma (comisión de gubernación) se mandó otra de D. José Francisco Barrundia, diputado provincial en Goatemala, por

el partido de Escuintla, en que pide á nombre de sus indigenas que en caso de continuar la contribucion llamada de comunidad, se administre por sus respectivos municipales, segun la constitucion y leyes vigentes, relativas á los ramos de propios y arbitrios.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 432-433).

DOC. N^o CCX

Proclama del Capitán General de las Provincias Unidas de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, a los pueblos de su mando invitándolos a la paz y la armonía

El Brigadier don Vicente Filisola, Capitán general de las Provincias unidas de Guatemala, con fecha 18 de Agosto remite la Proclama que se inserta á continuacion ratificando el buen estado de aquel Reyno donde han desaparecido las semillas de la discordia para que la union y la paz prosperen y fructifiquen bajo el Imperio del Héroe de Iguala, que han reconocido aquellos habitantes con singulares testimonios de júbilo, entusiasmo y gratitud.

Pueblos de las provincias de Guatemala: por la segunda vez me dirijo á vosotros penetrado de la mas dulce gratitud porque escuchasteis la voz de la razon y los acentos de la fraternidad. La discordia no tiene cabida en unos Pueblos ilustrados y virtuosos, ni fueron de larga duracion las disenciones de los hermanos, que por opuestos rumbos buscaban la felicidad de madre comun.

Cuando enviado para proteger vuestras libertades y derechos, observé desde Chiapa el estado de division en que os hallabais, me dediqué á la investigacion de las causas, y me estremecí por sus efectos. Veía que las Provincias, no solo se habían separado de la Capital, sino que, perdido el centro se habían dislocado las partes; que entre ellas existian divisiones parciales; y que, para colmo de desgracias, las había entre sus mismos Pueblos, pareciendo conspirar todos á su destruccion mutua.

Leon separándose de Guatemala perdía á Costarica, Granada, y otros puntos. Comayagua abandonada por Tegucigalpa, Gracias, Olancho, Omoa y Truxillo, se reducía casi á su Capital: no uniformaba San Salvador toda su Provincia; ni las de Quezaltenango y Solalá sufrían menores desmembraciones.

En medio de esta divergencia, ó de esta total desorganizacion de las partes, el todo era conforme en el sentimiento de la Independencia, y en la firme resolucion de sostenerla con el último aliento. Estaba vivo el fuego sagrado de la Patria en los momentos de agitacion y de recíprocas desconfianzas. Mas este fuego, este entusiasmo por la libertad, estas ansias por disfrutarla en toda su extension sin ceder la parte que exige de los hombres y de los Pueblos el estado en sociedad, soplabla la tea de la discordia, que prendía ya sobre el país afortunado que rompió sus cadenas sin sangre y sin estragos. La libertad ilimitada es una llama abrasadora, mas funesta para los Pueblos, que lo fue para Semele la union de Júpiter en toda la Plenitud de su magestad.

Las pasiones ofuscaron la razon: los Pueblos se separaron de sus capitales ó cabeceras: confundieron los efectos del sistema anterior con los que iba á producir otro nuevo: se creyó efecto de la localidad, lo que era un resultado preciso de la legislacion española: cada Pueblo se juzgó en derecho de constituirse Soberano de sí mismo: se les hablaba de derechos, y se les hacía olvidar los deberes recíprocos, y los que les impone el pacto de la grande asociacion. Se desconocieron las autoridades locales: paralizaronse las relaciones de comercio y amistad: se entorpeció la administracion de justicia: se alteró el órden económico y directivo de las rentas públicas, y lastimosamente, la época de la Independencia iba á consignarse en nuestra historia como el reinado de la division, del descontento y de la miseria. Moría en su nacer la tierna libertad, como la planta débil á quien falta el terreno para extender sus raíces, y es agitada por el soplo de vientos encontrados.

Observando con dolor esta funesta perspectiva, veía que sin union no tienen fuerza los estados; y que una potencia extranjera podía intentar el sorprenderos. No se me ocultaba que en el entusiasmo exaltado con que sosteníais vuestra independencia, una tentativa contra ella iba á producir la crisis de vuestras desave-

nencias, formando uno solo de muchos Pueblos divididos; y seguro de que la guerra doméstica es mas ominosa que la estraña, casi llegué á desear que se acercasen las falanges enemigas. Pero felizmente no fué la calamidad de la guerra la que unió vuestras voluntades: una causa mas plausible hizo cesar las desconfianzas, las alarmas, y la divergencia de opiniones.

Yo me ocupaba en conciliarlas; me dirigía a las autoridades, á los Pueblos, á los ciudadanos poniendo en ejercicio el carácter de pacificador de que estaba revestido, y acercaba la valiente division destinada á la defensa del país contra un enemigo estraño, cuando elevado por los votos de la Nacion, ocupó el Trono del Imperio el patriota que había reconquistado los derechos del Septentrion de América. Al mismo tiempo se me encargó el Gobierno de estas Provincias, que no tuve el honor de mandar en los momentos peligrosos de la division y de consiguiente ni las autoridades, ni los Pueblos podían considerarme interesado mas bien por esta que por aquella Provincia. Todas oyeron la voz de la concordia: todas manifestaron el júbilo mas puro por la exaltación del Libertador: me escucharon como su órgano, y se apresuraron á prestarle obediencia. Tegucigalpa había diferido el juramento de su incorporacion al Imperio, y lo prestó en el momento de saber que no venía al trono un Príncipe Borbon, sino que lo ocupaba el grande Iturbide. Los Gefes, las Diputaciones provinciales, los Prelados y Cabildos eclesiásticos, los N. N. Ayuntamientos, los Parrocos, y todas las clases del estado se apresuraron á expresar sus sentimientos de patriotismo, de union, de respeto y de obediencia á S. M. I.: todos á cordes con este Gobierno, se han ofrecido á secundar la obra de la conciliacion y del órden: todos se prestan a la defensa general, y me dan testimonios inequívocos y repetidos de que la confianza se ha restablecido, que reina la buena fe; y que entre los gobiernos de las Provincias, y el de la Capital de Guatemala existe la armonía que exige la dependencia del Supremo nacional. San Salvador mismo, aun no incorporado al Imperio, celebró con demostraciones públicas la exaltacion del Héroe de Iguala, y me pidió una suspension de armas para tratar por los medios que dictan la razon y la fraternidad de una paz sólida que le deje en libertad de unirse ex-

pontaneamente á la grande Nacion. Espero por momentos (a) los Diputados que me envía para terminar en conferencias amistosas la discordia que ha separado desde enero (a) unos Pueblos hermanos que no pueden dividirse porque la naturaleza los hizo unos mismos.

Pueblos de Guatemala: ya los enemigos de nuestra Independencia se lisongearán de que abandonados á vuestra propia suerte, y divertidos en divisiones intestinas, tendrán entrada fácil en vuestro territorio para reducirlo otra vez á la triste condicion de un país conquistado, de una colonia de España. Ya no seréis el instrumento de las pasiones, ni de los intereses encontrados, que os iban disponiendo á recibir sin espanto la triste idea de que la esclavitud es un mal más tolerable que el desorden. No os deslumbrarán las teorías de un sistema impracticable cuando faltan la unidad y las virtudes, y cuando una ilustracion sólida y general no han preparado los caminos á la obra mas difícil del espíritu humano. No se consumará la ruina del labrador y del comerciante, porque están abiertos los canales de la prosperidad pública bajo un sistema de libertad y de franquicias, y se ha restablecido la confianza de los Pueblos. Libres de las prevenciones anteriores, removidos los obstáculos que embarazaban la union, estáis en aptitud de gozar todos los bienes de la Independencia.

Representados en un gobierno sábio, la mayoría de los Pueblos lleva la mayoría de los sufragios en las deliberaciones, y esta mayoría forma la ley que nos ha de regir para el bien y felicidad del mayor número. No temáis, pues, los privilegios exclusivos de un pueblo sobre otro pueblo, de una clase sobre otra clase de las que forman el estado. Los progresos de la filosofía y de la ciencia política, dando la última perfeccion al sistema representativo, abolieron para siempre los privilegios exclusivos, y fijaron la verdadera igualdad entre los Pueblos y los ciudadanos: la última aldea es igual en derechos á la Capital del Imperio: las leyes no se contrahen á objetos ni á intereses aislados. Ya residen las autoridades superiores en esta Provincia, ora se establezcan en aquella, ellas no son mas que agentes del supremo poder, que reside en el Emperador, para la ejecucion de las leyes que dictan nuestros representantes en el Congreso: ni el san-

tuario de las leyes ni el Padre de los Pueblos están á dos mil leguas de nosotros, ni con el basto Océano de por medio; expedito y fácil es el recurso á S. M. I. sin que se intercepten vuestras quejas por un Gefe absoluto.

La representacion nacional hará la division del territorio reuniendo los datos geográficos, oyendo á los Pueblos y observando las costumbres, los intereses, la genealidad y relaciones de cada Provincia para proporcionarles mejor los recursos de la gracia y la justicia. Mientras tanto, es indiferente que aquella Provincia pertenezca á ésta, si todas están subordinadas al Gobierno supremo de la Nación, si están unidas ó uniformes en su sistema y si como felizmente ha sucedido, cesaron ya los motivos de desconfianza de las unas contra las otras, fundadas en el concepto equivocado de que algunos propendian á establecer un sistema democrático, ó republicano; y finalmente si todas se prestan sus auxilios para objetos del interés de todas.

La defensa exterior es el primero y el más interesante: están á cargo de este Gobierno los puntos mas delicados. Omoa, Truxillo, San Felipe del Golfo, S. Juan de Nicaragua, Sonsonate, Conchagua, etc., dependen de esta Capitanía general y aseguran á Comayagua, á León, á S. Salvador y demas Provincias: aseguran el basto (sic) territorio conocido bajo la denominación del Reino de Guatemala. Estos puntos se sostenían antes con los ingresos de todas las Provincias, y en el día gravitan solo sobre Guatemala y sus Pueblos unidos, y gravitan cuando ha sido preciso aumentar la fuerza que debe defenderlos, no solo con la division que vino á mi cargo, sino con la del País que he reunido, y estoy poniendo en el mejor pie de disciplina.

Esta fuerza protectora de la libertad exige los auxilios de todos los Pueblos dependientes ó separados de esta Capitanía general. Sus gefes, que conocen la necesidad de la armonía, y de los mútuos socorros, me ofrecen sus auxilios, cuentan con los míos como un deber recíproco en una causa comun; pero es preciso que los Pueblos unidos á sus autoridades les faciliten los medios de corresponder á tan grata obligacion. Nada hay mas justo, cuan-

do rectificada la opinion, se desterraron las desconfianzas, es uniforme el sistema, y unos los deseos por consolidar la Independencia.

Ciudadanos: se trata nada menos que de sostener la obra de vuestras manos, la expresion de vuestra voluntad. Vosotros rompisteis las cadenas de la esclavitud, establecisteis gobiernos provisorios, buscasteis el apoyo de vuestra libertad en una nación poderosa: la confiasteis el depósito sagrado de vuestra Independencia: ella es responsable, yo lo soy de la parte que puso á mi cargo: lo soy tambien de la que no depende de este Gobierno, porque S. M. I. me ha prevenido muy especialmente que asegure la libertad de todos los Pueblos de Guatemala; sin esta orden expresa, yo no descuidaría su defensa, porque es general la obligacion de conservar la integridad del Imperio. Vosotros sois responsables tambien si descuidais el primer deber del hombre de la naturaleza, y lo sois á las generaciones futuras del don precioso de su libertad, ¿y si la mirareis con indiferencia ó descuido? Vuestro patriotismo, vuestro entusiasmo por la libertad, me aseguran de lo contrario, y es dado esperarlo todo de unos Pueblos que odian tanto la dominacion extranjera como la arbitrariedad y el despotismo de un gobierno nacional.

Palacio de Guatemala 10 de agosto de 1822, segundo de la Independencia del Imperio.—VICENTE FILISOLA.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 19 de septiembre de 1822, páginas 747-752; "Archivo Histórico de la República de Nicaragua," por José D. Gámez, Managua, 1896, tomo I, páginas 73-79; "Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México," por Genaro García, tomo XXXV, páginas 314-322).

DOC. N° CCXI

Los Magistrados de la Audiencia Territorial de Guatemala, don Manuel Beltranena y don Santiago Moreno, dan las gracias al Congreso Constituyente Mexicano por haberles ratificado el nombramiento que les concedió el Gobierno Español, y el Congreso conoce la exposición de las autoridades de Granada, Nicaragua, en contra de la conducta del Gobernador de León

SESIÓN DEL 12 DE AGOSTO

El sr. MAYORCA expuso la dificultad y trastorno que ofrecerá una división imperfecta de provincias y partidos, y que era menos malo continuar con la que actualmente había tal cual fuese, y esperar á reunir todos los conocimientos bastantes para verificarlo de una vez con toda perfeccion. Y declarado el artículo suficientemente discutido, se mandó volver á la comision para que lo reformase con arreglo á la exposicion del sr. FERNANDEZ.

Se leyó otro (oficio) de D. Santiago Moreno y D. Manuel Beltranena, en que dan á su soberanía las gracias por haberse dignado dar pase á los nombramientos obtenidos por el Gobierno español para magistrados de la audiencia de Goatemala.

Se dió cuenta con la exposicion de las autoridades de la provincia de Granada dando parte á este soberano Congreso de varios acontecimientos desagradables á que habían dado ocasion los procedimientos arbitrarios de aquel gobernador que reunía las autoridades política y militar, y mandó pasarse á las comisiones de relaciones y gobernacion.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 453-454).

DOC. N.º CCXII

El diputado de Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano, don José Cecilio del Valle, aboga por la libertad de pensamiento y por la prohibición de la lectura de las obras perjudiciales a la religión católica

SESIÓN DEL 14 DE AGOSTO

El sr. VALLE (D. José) expresó ser su opinion muy distinta y acaso original en esta parte. Que no encontraba diferencia entre sentir, hablar y escribir, y que siendo el hombre libre para lo primero, debía serlo en expresar y publicar sus ideas, mientras con ellas no dañase a la sociedad, y que en su concepto era más dañosa todavía la intolerancia política que la plena libertad: que la causa de los trastornos y guerras sangrientas que las naciones habían padecido en sus mudanzas de gobierno, no era quizás otra, sino aquel demasiado rigor con que el sistema reinante prohibía el que se hablase y escribiese en otro idioma que no fuese conforme con sus ideas. Que la verdad siempre prevalece contra los prestigios que la intentan ocultar y que habiendo libertad de escribir muy pronto y facilmente desaparecerían de las sociedades las máximas de la falsa política, y que esta era su opinion en cuanto á los impresos de esta naturaleza, pues al mismo tiempo que habría libertad para ellos la habría al mismo tiempo para otros que los impugnasen, y quedaría entonces bien fundada la opinion. Que en cuanto á las obras perjudiciales á la religion convenía gustoso en que se prohibiese su lectura por lo muy delicado y peligroso que sería el dejarlas correr.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, página 461).

DOC. N.º CCXIII

Discurso de don José Cecilio del Valle, diputado de Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano, sobre el nombramiento de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia

SESIÓN DEL 16 DE AGOSTO

El sr. VALLE (D. José): "Señor.—El punto que se discute es de facil y sencilla resolucion. No considero preciso hacer largos discursos. Lo que juzgo necesario es dar al raciocinio todo el caracter posible de exactitud."

"V. Sob. se sirvió acordar que este Congreso hiciese el nombramiento de ministros del tribunal supremo de justicia; y este sabio acuerdo me parece inspirado por la justicia."

"Tres son los poderes existentes: el legislativo, el ejecutivo, y el judicial. Es preciso que uno de ellos haga el nombramiento; y sin ofender al segundo y tercero, la razón prefiere sin duda al primero."

"Los ministros del tribunal supremo de justicia no pueden juzgar á los individuos del poder legislativo, y la ley les concede facultad para juzgar á los funcionarios del poder ejecutivo y á los agentes del poder judicial."

"Dar al poder legislativo el derecho de nombrar los ministros del tribunal de justicia, es darlo á un poder que ni en sí ni en sus individuos debe ser juzgado por aquellos ministros. Concederlo al poder ejecutivo sería concederlo á un poder que en casi todos sus funcionarios debe ser juzgado por dichos ministros; y otorgarlo al poder judicial, sería otorgado á un poder que en todos sus agentes debe ser juzgado por los mismos ministros."

"La constitucion dá á los ministros del tribunal de justicia la autoridad de juzgar á los secretarios de estado y del despacho cuando el Congreso declare haber lugar á la formacion de causa; la de conocer de las criminales de los mismos secretarios de estado, y la de sentenciar el juicio de residencia de todo empleado público que esté sujeto á ella por disposicion de la ley. Los secretarios de estado son los que tienen influencia mas grande en el

poder ejecutivo: son realmente los que lo ejercen en la mayoría de puntos del poder ejecutivo. Si se diera a este poder ejecutivo el derecho de nombrar los ministros del tribunal de justicia, se daría á los secretarios de estado que tienen influencia ó ejercen el poder ejecutivo; y dándose á los secretarios de estado, se daría á los mismos que debían ser juzgados por los ministros que nombrasen, ó en cuyo nombramiento influyesen.”

“La constitucion otorga á los ministros del tribunal de justicia la facultad de conocer de todas las causas criminales de los consejeros de estado, y de las de su separacion y suspension. Si se otorgara á los consejeros de estado la facultad de proponer los ministros del tribunal de justicia, se les otorgaría el de proponer á los mismos que los han de sentenciar en sus procesos criminales o en las causas de su remocion.”

“La constitucion concede á los ministros del tribunal de justicia el derecho de conocer de las causas criminales de los magistrados de las audiencias, de las de su separacion y suspension, de las competencias que ocurran entre las mismas audiencias, ó entre ellas y los tribunales especiales, y de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia para reponer el proceso y hacer efectiva la responsabilidad de los que le hayan sustanciado. Si se concediera al poder judicial el derecho de nombrar ó proponer los ministros del tribunal de justicia, se concedería á los magistrados que deberían ser juzgados por los mismos ministros que nombrasen ó propusiesen.”

“Los ministros del tribunal de justicia son los censores; son los jueces; son el freno de los individuos del poder ejecutivo y judicial; y la prudencia, que prevee futuros, dicta que el nombramiento del juez de sindicato no se haga por el mismo que ha de ser residenciado.”

“Solo el poder legislativo es independiente en este punto: solo el poder lejislativo no debe ser juzgado directa ni indirectamente por los ministros del tribunal de justicia. No hay causas que impelan al poder lejislativo a torcerse á un lado más que á otro; no hay motivos que le inclinen á dejar de ser perpendicular en lo que interesa mas la perpendicularidad. Al poder lejislativo debía declararse la facultad delicada de nombrar los ministros del

tribunal de justicia: V. Sob. lo acordó así, y no se ha presentado razon bastante para revocar el acuerdo.”

“Se objeta la constitucion española, que declara atribucion del rey el nombrar los magistrados de todos los tribunales á propuesta del consejo de estado. Pero este es precisamente, en lo respectivo al tribunal supremo de justicia, uno de los diversos defectos de la constitucion española; y este Congreso no ha sido formado por los pueblos para decretar los defectos de otras constituciones. Decir que los ministros del tribunal de justicia han de juzgar á los consejeros de estado, y que los consejeros de estado deben proponer á los ministros del tribunal de justicia, es manifestar muy poca prevision y no conocer las consecuencias que podrían resultar. Añadir que los secretarios del poder ejecutivo han de ser juzgados por aquellos ministros, y que el poder ejecutivo debe nombrar á los mismos ministros, es olvidar todo lo que puede ocurrir en lo futuro: es olvidar uno de los caracteres mas grandes de la ley; aquella prevision de todo lo que puede suceder; aquella vigilancia de todo lo que puede sobrevenir. Las constituciones políticas no han sido hasta ahora mas que unas capitulaciones de los representantes desvalidos de las naciones con el poder de los gobiernos; unas transacciones de los diputados con las preocupaciones de las clases y la ignorancia de los pueblos. Lo digo después de haber leído las que tienen mas crédito. No tenemos todavía una constitucion que sea obra sublime de la razon. No se ha criado aun la ciencia. Hay ideas luminosas; pero aisladas y divididas. Hay principios benéficos; pero dispersos y separados. No se ha trabajado todavía el sistema perfecto de los conocimientos que deben formar la ciencia constitucional. Este Congreso es soberano; es constituyente: puede desaprobare ó decretar los artículos de la constitucion española, según convenga al interes general de la nacion. Se ha adoptado provisoriamente la ley fundamental de España, porque es preciso que haya una ley mientras México forma la suya; pero V. Sob. no ha renunciado, ni tiene facultad para renunciar el derecho de mandar que no se cumplan aquellos artículos que puedan embarazar el bien de los pueblos. Este ha sido el sistema de V. Sob. y la opinion del go-

bierno. Hay ejemplares que lo acreditan, y el más convincente es la ley de 31 de mayo último. La constitucion de España da al rey la sancion de las leyes: V. Sob. se sirvió declarar, que el emperador no puede reclamar las leyes que sean constitucionales ó relativas á contribuciones; y S. M. I. mandó ejecutar esta ley."

"Se ha dicho que en el gobierno hay conocimientos que faltan al Congreso para nombrar los ministros del tribunal de justicia: se ha indicado que V. Sob. no puede hacer un nombramiento acertado. Juzgo muy abanzada esta indicacion. En este Congreso existen los diputados de todas las provincias, elegidos por todos los pueblos: en este Congreso están unidos los conocimientos, los datos, las observaciones de los diputados sobre cada provincia, y los hombres primeros que viven en ellas. Este Congreso es el foco central de la luz: en él se unen como en un punto las que trae cada diputado. No son informes obrepticios ó subrepticios, dictados muchas ocasiones por la pasion: no son atestados, dados á veces por la adulacion ó el interes, los que se presentan al Congreso para merecer su opinion. El verdadero archivo del Congreso son los mismos hijos de los provincias, enviados por la voluntad general de los pueblos para informar á V. Sob. Comunicándose los diputados sus conocimientos y observaciones, el Congreso puede hacer juicios comparativos que no serían fáciles en otra corporacion. Pero si no bastáran las luces de los diputados para distinguir el mérito de aquellos que lo tengan, ¿no podría el primer poder de la constitucion pedir al gobierno los datos que existan en su archivo para afianzar mas el acierto? ¿Se negará á un Congreso soberano la facultad de acordar que los secretarios de estado le informen ó den cuenta de todo lo que sea conducente para llenar su objeto?"

"Proponiendo el Congreso y nombrando el gobierno, obraría éste con las luces que es preciso suponer en aquel. Pero si el Congreso no puede ser juzgado directa ni indirectamente por los ministros del tribunal de justicia, y el gobierno debe serlo por ellos en casi todos sus agentes, ¿no será conforme á la razón que el primero haga todo el nombramiento y el segundo no tenga intervencion alguna? Si está decretado que el Congreso nombre á

sus ministros, y no hay acuerdo para que el gobierno haga el nombramiento, ¿no será más prudente y decoroso que se cumpla el decreto que el dejarlo de cumplir?"

"Las ternas manifiestan la diversa suma de opinion que merecen los individuos presentados en ellas. Si el gobierno es obligado á nombrar precisamente los propuestos en primer lugar, el nombramiento se hace en realidad por el Congreso, y lo único que se añade es una formalidad poco decorosa á un cuerpo soberano que dos ocasiones ha decretado no ser precisa. Si el gobierno puede nombrar los propuestos en segundo y tercer lugar, podría ser desairado el Congreso primero del imperio; un Congreso constituyente; un Congreso en quien reside el ejercicio de la soberanía: podrían ser nombrados los que tuviesen menos suma de opinion en el concepto del Congreso; y ambos inconvenientes deben evitarse por un acuerdo previsor."

"V. Sob. declaró que el nombramiento debe hacerse por el Congreso. Esta declaratoria es constitucional, porque deroga un artículo constitucional; y de aquí se deduce la razon que han expuesto algunos de los señores preopinantes. Si se pretende revocar aquella declaratoria por el reclamo del gobierno, debe tenerse presente la ley de 31 de mayo último, en que se niega al gobierno la facultad de reclamar las leyes constitucionales. Si se quiere revocar por la indicacion o solicitud de alguno de los señores diputados, no debe olvidarse, que discutido un punto dos veces y votado otras tantas, no debe permitirse nueva discusion."

"Fijando, pues, la vista en lo futuro, y no agraviando á individuo alguno, de los que ejercen ahora los poderes ejecutivo y judicial; opino que no puede entrarse en nueva discusion, y que se debe cumplir el acuerdo de V. Sob."

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo II, páginas 480-485).

DOC. N.º CCXIV

Dictamen de los regidores del Ayuntamiento de Quezaltenango comisionados para revisar la exposición del señor diputado de dicha provincia al Congreso Constituyente Mexicano, don Cirilo Flores

M. S. I. Los regidores comisionados por V. S. para revisar la anterior exposición que el sr. diputado D. Cirilo Flores, ha hecho por escrito, después de haberla manifestado verbalmente ante V. S. el 23 del próximo pasado Julio; en cumplimiento del encargo que V. S. se ha servido cometerles, dicen: Que el primer párrafo de ella sobre poco más ó ménos, no es otra cosa sino tratar de la jura de independencia que hizo este vecindario, su segregación de Guatemala y su union al Imperio Mexicano. Este es punto tan trillado, tan discutido y tan perfectamente cimentado, que sobre el particular no tiene la comision otra cosa que decir, sino que, V. S. podrá, si fuere de su aprobacion, mandar sacar copia certificada de los dos últimos oficios que el Sr. Flores dirigió á V. S. desde México, para la separacion de esta de aquel Imperio y nueva reunion a Guatemala, y dar cuenta con ellos al soberano Congreso constituyente, como con la exposicion de dicho señor y nuestro informe.

El segundo párrafo y el que se le sigue, abraza varios puntos, y los comisionados informantes dicen: que aunque el Sr. Flores haya opinado, o mas bien opuéstose diametralmente, al encargo que V. S. le hizo ántes de partir para la corte de México, de no separar esta ciudad del Imperio; conforme á lo decretado por el soberano Congreso constituyente, no puede intentarse contra las personas de los diputados, demanda ni procedimiento alguno, en ningun tiempo ni por ninguna autoridad de cualquiera clase que sea, por sus opiniones y dictámenes: de consiguiente V. S. no tiene por ahora facultad para hacerle cargo alguno por los sayos y por lo que respecta á ampliarle poderes ó facultades: V. S. el que debe darle, es el que ha detallado la ley, que es el mismo que ya tiene, y si en las instrucciones V. S. quisiere hacer alguna variacion, podría hacer las que tenga á bien, menos la de agre-

gación del Imperio y agregacion á Guatemala, porque este punto está ya determinado, el que su resolucion sea por el soberano Congreso.

El sr. diputado Flores, regresó del congreso sin la soberana aprobacion. Este asunto lo trataron las soberanas córtes de sesion secreta, como la acreditan sus actas de 7 de Mayo próximo pasado, y los que exponen son de opinion que V. S. para cubrirse, ya sea porque manifieste el pasaporte con que vino, ó porque no debe darse cuenta de su regreso, igualmente que de los dos últimos oficios citados, y ya queda patentizado hasta la evidencia que si ninguna autoridad podía hacerle cargos al Sr. Flores sobre sus opiniones, ménos podrá hacérselos V. S., ni el gremio de tejedores de esta ciudad, por no haber logrado lo que ellos apetecían de la supresion del comercio de los algodones ingleses, pues esto, no solamente dependía de él, sino del soberano Congreso, cuya obediencia soberana V. S. y todo este vecindario tiene jurada ya solemnemente. Es cuanto la comision tiene que exponer, deseosa de cumplir con sus deberes.

Quezaltenango, Agosto 16 de 1822, segundo de la independencia y primero del reinado del Sr. D. Agustín I.º—JOSÉ FERMÍN DE PELÁEZ.—TEODORO RIVERA.

Sala capitular de Quezaltenango, 17 de Setiembre de 1822.— Conforme al decreto de 5 de Junio del Supremo Gobierno del Imperio Mexicano, pase al señor jefe político para que se sirva elevarlo al soberano Congreso como se ha acordado en el cabildo anterior.—MONTEROS.—CORSO.—PELÁEZ.—MARROQUÍN.—RIVERA.—MAZARIEGO.—NARCISO ESCOBAR.—FRANCISCO FLORES, secretario.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 254).

DOC. N^o CCXV

El diputado de Chiquimula, don Juan de Dios Mayorga, propone que sean dos los manifiestos del Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL 17 DE AGOSTO

El Sr. MAYORGA opinó que debían ser dos los manifiestos, uno para la nación mexicana, y otro para las extranjeras, según los diversos objetos que se habían expresado. Se observó que la discusión era vaga, porque no había proposición ninguna fijada; y los señores TERÁN y ORTEGA fijaron dos que se leyeron, y dice la del sr. TERÁN: pido que se pasen los manifiestos propuestos á la calificación de algunos señores diputados conocidos por sus escritos públicos, como el sr. Mier, Bustamante, Valle y Zavala, y otros de que yo no tendré noticia.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo III, página 4).

DOC. N^o CCXVI

El diputado de Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano, don José Cecilio del Valle, propone la forma en que deberían ser pagados a los diputados y empleados sus dietas y sueldos

SESIÓN DEL 19 DE AGOSTO

Hizo esta otra (proposición) el sr. VALLE (D. José): *Que en las provincias donde las diputaciones provinciales no tienen tesorerías, los ministros generales de la hacienda pública paguen á los diputados y empleados sus dietas y sueldos íntegros, si en las cajas nacionales hay fondos para unos y otros: que en el caso de no haberlos para todos, se haga el prorratèo que sea necesario entre los empleados y diputados, y que los suplementos que de este*

modo haga la hacienda pública, sean con calidad de reintegro por los arbitrios que mediten ó hayan discurrido las diputaciones provinciales; y admitida á discusión, quedó aprobada. . . .

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo III, página 10).

DOC. N^o CCXVII

Discurso del diputado de Chiquimula al Congreso Constituyente Mexicano, don Juan de Dios Mayorga, sobre los colonos extranjeros

SESIÓN DEL 20 DE AGOSTO

El sr. MAYORGA: “Señor: Entre los importantes objetos que se presentan á este Congreso, es digno de preferencia el que hoy se ofrece á la sabia deliberación de V. Sob. Lo es, porque tendrá un influjo mas seguro en la prosperidad del estado. Uno de los elementos mas grandes del poder de las naciones, es la mayor suma de población: se aumenta esta no solo en razón del número de colonos que se establecen, sino porque viniendo estos de otras naciones, en donde han recibido todos los ramos de industria tan prodigiosos aumentos en su extensión y perfección, trasladan con sus personas estos preciosos conocimientos. Multiplicando de un modo tan rápido las fuentes de la riqueza pública se abren nuevos canales á la subsistencia de los pueblos, cuya población crece con proporción de esta.”

“Presentaré dos ejemplos que confirman esta verdad. Cuando la España expulsó de su seno á los moriscos en quienes residían los conocimientos de las artes, recibió un golpe mortal y esta providencia puede tenerse por la época de su pobreza, despoblación y abatimiento. La Rusia era un país bárbaro, miserable y oscuro cuando produjo al célebre Pedro el grande: este monarca recorrió la Europa, atrajo á su reino los sabios y hábiles artistas, y los miserables moscovitas salieron rápidamente de la oscuridad, y han aparecido en el rango de nación poderosa, que hoy da la ley al continente europeo.”

“Si en climas menos favorecidos de la naturaleza que el nuestro, se han visto tales prodigios, ¿que deberá esperarse del benéfico influjo del de América? En este, en que se vé en los talentos tan felices resultados. Si hay facilidad para aprehender (sic), si la hay para tener todas las ricas y variadas producciones que presentan las tres partes del globo y otras peculiares con que nos ha querido favorecer la naturaleza, ¿que se podrá esperar de tantas ventajas?”

“Sí Señor, la América tiene en sí todós los elementos grandes, para constituir el mas poderoso estado del universo, á esto está impulsada.”

“V. Sob. tiene el glorioso destino de formar la sabia teoría que nos ha de conducir á este punto. Sus colonos que se brindan, sen los operarios que con sus manos han de ayudar á levantar el magestuoso edificio de nuestra prosperidad. No los desecheis, Señor, atraedlos por fuertes impulsos: remuevanse los obstáculos que los detienen y alejan: no olvidemos que una vida cómoda hará deliciosa su existencia, que será un estímulo para fijarlos, un atractivo para que otros vengan, y que mientras mayor sea el número de obreros, mas pronto se concluirá la obra de nuestra prosperidad.”

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo III, páginas 61-62).

DOC. N° CCXVIII

El Congreso Constituyente Mexicano conoce la petición de don José Antonio Solís, estudiante de la Universidad de Guatemala, y la de don José Francisco Barrundia, diputado provincial de Escuintla, sobre la contribución de comunidades

SESIÓN DEL 21 DE AGOSTO

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

.....Otro de la (comisión) de justicia sobre que se conceda la dispensa pedida por D. José Antonio Solís del tiem-

po que le falta para recibir el grado de Doctor en la Universidad de Guatemala.

Se leyó y quedó pendiente para otro dia su discusion un dictámen de la comision de gobernacion sobre la solicitud de D. Francisco Barrundia, diputado provincial en Goatemala por el partido de Escuintla, de que en caso de continuar la contribucion llamada de comunidad, se administre por las respectivas municipalidades.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo III, página 71).

DOC. N° CCXIX

Discurso del diputado de Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano, don José Cecilio del Valle, al discutirse la distribución de tierras por el Gobierno

SESIÓN DEL 22 DE AGOSTO

El sr. VALLE (D. José) dijo: “Señor.—El artículo que se discute, dice así: *Para facilitar su establecimiento el gobierno distribuirá terrenos*. La palabra *gobierno* tiene dos excepciones (sic): significa unas veces todos los poderes que forman el sistema entero de administracion; y designa otras al poder ejecutivo. Si se toma en la primera acepcion, me parece vago el artículo. Si se toma en la segunda, me parece contrario á lo que exige el sistema constitucional. La constitucion expresa las facultades del rey; y en ninguna de ellas se ve la de *distribuir terrenos*. No sería decoroso declarar á un monarca esta atribucion: llamado por la constitucion á mandar ejércitos y armadas, á dirigir las relaciones diplomáticas, á hacer propuestas de leyes, sería distraer su atencion de objetos tan altos el hacerla descender á la distribucion de terrenos. Son muchos y complicados los asuntos que se presentan. Para facilitar su despacho es necesario que haya un *sistema gradual*; y el que designa la razon es este. Que los negocios de

un pueblo sean despachados por la municipalidad del mismo pueblo: que los de una provincia lo sean por la autoridad provincial: que los de un reino lo sean por el rey. La inmensidad de tierras que abraza Nueva España, es de la nacion mexicana. Solo la ley, que es la expresion de la voluntad nacional pronunciada por sus representantes, puede dar tierras a los extranjeros. Los terrenos que deben distribuirse están en diversas provincias. La autoridad provincial es la que debe distribuirlos, oyendo á la municipalidad respectiva del pueblo ó partido donde se hallen los terrenos. El proyecto de decreto presentado á las córtes de España en 4 de junio de 1821 y aprobado por las mismas córtes con algunas modificaciones, me parece sabio en este punto. Dice en sustancia: *Se ofrece á los extranjeros asilo inviolable en sus personas y propiedades. Todo extranjero será admitido por las autoridades locales. El ayuntamiento asentará en el libro de censos el nombre del extranjero con razon de su procedencia, edad, estado y oficio. Todo español y todo extranjero puede capitular sobre establecimiento de nuevas poblaciones. Para esto presentará su proyecto de nueva poblacion á la diputacion de la provincia en que quiera establecerla: la diputacion examinará el proyecto, la aprobará, dará cuenta al gobierno: y este con su informe lo pasará á las Córtes para su última aprobacion. El capitulante debe presentar al menos veinte y cinco familias. Luego que estas se presenten jurarán la constitucion y elegirán ayuntamiento. La diputacion designará terreno; y el que designe será baldío ó libre de todo derecho de propiedad.*"

"Haciendose la designacion de terreno por las diputaciones de las provincias donde esté el mismo terreno, se hace por la autoridad que tiene conocimientos locales de la provincia y su tierra, por la corporacion elegida por la voluntad de los ciudadanos de la misma provincia. Dando cuenta las diputaciones al gobierno se dan al poder ejecutivo los conocimientos que debe reunir para dirigir con acierto la administracion del estado en punto de tanto interes como el de poblaciones de extranjeros. Y pasandose á este Congreso los proyectos de poblacion examinados por las diputaciones y revisados é informados por el gobierno, se da á V. Sob. la intervencion que deben tener los representantes de la

nacion, señora de las tierras que abraza Nueva España. Opino en consecuencia de todo, que no debe aprobarse el artículo que se discute: que debe rectificarse como corresponde; y que para esto debe tenerse presente el decreto de las córtes de España."

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo III, páginas 75-77).

DOC. N^o CCXX

Discurso de don José Cecilio del Valle, diputado por Chiquimula al Congreso Constituyente Mexicano, al discutirse el proyecto de ley sobre colonización

SESIÓN DEL 23 DE AGOSTO

Se leyó una proposicion del sr. VALLE (D. José), subscrita por los señores LOMBARDO, MARTÍNEZ (D. Florentino), MILLA, ESPINOSA (D. Manuel), FRANCO (D. Joaquín), IBARRA, ZEBADÚA, CALDERÓN, MIER (D. Servando), BUSTAMANTE (D. Carlos), HERRERA (D. Mariano), JIMENEZ, ANSOBERNA, PEREZ DEL CASTILLO, y PORTUGAL, reducida á que el proyecto de ley sobre colonizacion vuelva á la comision que lo formó, para que teniendo presente el del sr. Gomez Farías, la exposicion del sr. García, la carta leída por el sr. Cumplido, las leyes de Indias, las cédulas respectivas á la poblacion de Cuba y Puerto Rico, y el decreto de las córtes de España en que se aprobó el proyecto de las comisiones de 4 de junio de 1821, sobre admision de extranjeros en América, para el cultivo de sus tierras, presente el plan que juzgue mas útil para la felicidad de este imperio.

El sr. VALLE (D. José) para explanarla dijo: "En uno de los días anteriores se leyó y comenzó á discutirse el proyecto de ley sobre colonizacion. Fuimos muchos los que pedimos la palabra; y no habíamos hablado todos cuando se declaró suficientemente discutido en su totalidad, y empezó a serlo en sus artículos. El reglamento, acorde con la constitucion española, manda que se proceda así en las discusiones; y por respeto á él no había

pedido lo que manifiesta la proposición que acaba de leerse. Reflexiones posteriores me dieron opinión diversa. Creo que volviendo el proyecto de ley á la comisión que lo formó, no se ofende á ésta, no se infringe el reglamento, y puede aumentarse el bien que nos ofrece aquel proyecto. La comisión que lo formó ha manifestado su zelo, yo soy el primero á confesarlo; pero no pudo tener presentes las exposiciones y cartas que se han leído después. Acordar que se pasen á su vista no es ofenderla: es por el contrario manifestar la opinión que merece al congreso: es fiar á sus luces el examen de los nuevos pensamientos que se han presentado. El reglamento manda, que se discutan los proyectos de ley primero en su totalidad, y después en sus artículos; pero no prohíbe que después de discutidos en el primer aspecto vuelvan á la comisión, si se presentan documentos y leen exposiciones dignas de meditarse. Son casos diversos uno de otro, el general que fija el reglamento, y el particular que ha ocurrido ahora. En todos los departamentos se reconoce la diferencia que debe distinguirlos. En el de hacienda informa una contaduría; discute su informe la junta ó corporación respectiva, y vuelve sin embargo el expediente á la vista de la primera, si posteriormente se ofrecen datos que no pudo tener en consideración. En el de justicia pide un fiscal; hay conferencia sobre su pedimento, y a pesar de esto vuelven los autos á su bufete si se presentan nuevos documentos. Después de haber trabajado la comisión su proyecto de ley sobre colonización, se leyó el del sr. Gómez Farias; se presentó la exposición del sr. García, y se manifestó por el sr. Cumplido la carta que había recibido. Hay datos nuevos que pueden variar la opinión: hay pensamientos útiles que merecen examinarse. El proyecto de la comisión tiene dos partes: el discurso preliminar y los artículos que se proponen. No ha habido aprobación del discurso, porque no la hay jamás de los que se ponen al frente de un proyecto; y á excepción del primero, los demás artículos aun no están discutidos. Son diversos los planes formados en épocas distintas para la población de América. En el siglo primero de su descubrimiento se trabajó el que manifiestan las leyes de Indias; y si en ellas se ven las ideas mesquinas de aquella época oscura, hay también pensamientos dignos de ser adop-

tados. Después se formaron para la población de Cuba y Puerto Rico los que expresan las cédulas respectivas; y últimamente el año anterior, llamada á este punto la atención por el ministerio de ultramar, las cortes de España aprobaron con algunas modificaciones el proyecto de decreto que presentó la comisión en 4 de junio de 1821. Ignoro si la nuestra ha tenido presentes todos estos planes. El proyecto que ha propuesto hace presumir que algunos han escapado á su vista; y sería útil que reuniendo todo lo que se ha pensado sobre la población de América, escogiese lo que interese más á nuestra felicidad, y presentase al fin después de examen muy detenido el trabajo útil de sus talentos. El asunto es de la más alta importancia. Atraer extranjeros ilustrados, laboriosos y de costumbres es atraer talentos y riqueza; pero atraer extranjeros viciosos es atraer inmoralidad y dar al progreso de corrupción el impulso más funesto. La población es una de las primeras necesidades de la América; pero la moral es la base de toda legislación sabia. Pongamos desde luego estos desiertos: demos á los baldíos los brazos que necesitan para su cultivo. Es acorde y debe serlo la opinión de todos los individuos del Congreso. Pero no llamemos á hombres que sean *el vicio en acción*; no olvidemos que *el vicio es siempre una infracción de los derechos del ciudadano*. El sublime de la ciencia es en este punto formar un sistema que atraiga el bien y aleje el mal; trabajar un plan que en lo posible abra las puertas á los hombres útiles y las cierre á los viciosos: hacer una escala gradual de estímulos que atraigan más ó menos á los extranjeros según sea mayor ó menor su mérito. En el proyecto de ley presentado por la comisión se ofrece á los extranjeros proteger su libertad y propiedad, darles tierras gratuitamente, concederles esención absoluta de derechos en los seis años primeros, franquearles libertad de ellos á la importación de los efectos que introduzcan hasta el valor de 2 mil pesos; pero estos estímulos ó premios son generales; no se ofrecen medidas para que sean limitados á los extranjeros útiles: no se presenta una graduación de atractivos que llame á los más útiles en proporción de su utilidad. Es necesario que se medite más un plan de tanta trascendencia: y fijos en este objeto diversos diputados hemos pedido que el proyecto de ley vuelva á la

comision que lo ha formado, para que extendiendo la atención á todo lo que se ha pensado ó escrito sobre esta materia, presente á V. Sob. el sistema que pueda influir mas en nuestra verdadera felicidad."

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo III, páginas 82-84).

DOC. N.º CCXXI

El diputado de Chiquimula, don José Cecilio del Valle, es electo Vice-presidente del Congreso Constituyente Mexicano, y apoya el dictamen de la Comisión de Gobernación de conformidad con la solicitud de don José Francisco Barrundia, diputado provincial de Escuintla, sobre la administración de los fondos de comunidad

SESIÓN DEL 24 DE AGOSTO

Leída y aprobada la acta del día anterior, se procedió a la renovacion de oficios, y recayó la eleccion de presidente en el sr. GÓMEZ ANAYA por 63 votos de 106: la de vicepresidente en el sr. VALLE (D. José) por 68 de 103.

Se puso despues a discusion un dictamen de la misma comision de gobernacion, en que de conformidad con la solicitud de D. José Francisco Barrundia, diputado provincial de Goatemala por el partido de Escuintla, opina, que mientras continúe la capitacion, que pagan los indios para los fondos que llaman de comunidad, sean estos administrados por sus ayuntamientos bajo las reglas prescritas para los fondos municipales.

El sr. VALLE (D. José) apoyó el dictamen de la comision, que le parecia conveniente para evitar la facilidad con que el gobierno había echado mano de estos fondos, y las dilapidaciones de los particulares, que abusan con exceso de la intervencion que tenían en el manejo de ellos. Dijo, que segun noticias que tenía, llegaba a una suma exorbitante el descubierto en que aquel y

estos se hallaban con los indios de su provincia, a pesar de las precauciones que la ley había tomado para evitar estos excesos.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo III, páginas 97-98).

DOC. N.º CCXXII

El diputado de Verapaz al Congreso Constituyente Mexicano don Antonio Rivera, habla de los fondos de comunidad pertenecientes a los indios de Guatemala

SESIÓN DEL 26 DE AGOSTO

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes. Del sr. RIVERA relativa al descubierto en que están las rentas públicas del reino de Guatemala con los fondos llamados de comunidad pertenecientes a los indios.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo III, página 105).

DOC. N.º CCXXIII

El Canónigo don Florencio del Castillo, Consejero de Estado del Imperio, defiende al Gobierno ante el Congreso Constituyente Mexicano al tratarse de la prisión de algunos diputados

SESIÓN DEL 29 DE AGOSTO

El sr. ORTEGA pidió que se exigiera la entrega de los demas reos que no eran diputados, á sus tribunales respectivos. El sr. presidente contestó: que no constaba al Congreso de oficio, mas que de los diputados, y no de los demas arrestados, por lo que aun no podía tomarlo en consideracion.

El sr. TEJADA: que se formara una lista de los señores diputados que habían permanecido hasta el fin de la presente resolucion; indicacion que se aprobó, y se formó la lista que es

como sigue: Señores.—Tejada, Ochoa, Serrano, Galicia, Sanchez del Villar, Perez del Castillo, Bustamante (D. Javier), Franco (D. Pablo), Benítez, Fernandez, Muñoz, Robles, Montoya, Labairu, Mendiola, Ramos Palomera, Zuloaga, Lara, Anzorena, Paz, Jimenez, Peon, Franco (D. Joaquín), Jimenez Bailo, Alaman, Iriarte (D. Antonio), Martiarena, Celis, Avilés, Elías González, Figueroa, BELTRANENA, Puig, Argandar, Espinosa de los Monteros (D. Carlos), Torres, Pando, Calderon, Martínez Zurita, Mangino, Ponce de Leon, Gárate, Inclán, Izazaga, Cumplido, Gonzalez, Castaños, Esteva, Barrera, Caballero, Gomez Farias, Becerra, Terán, Mier y Villagomez, QUIÑONES, LOPEZ PLATA, Bocanegra, Roman, Martínez de los Ríos, Aguilar, Porrás, Vea, Elozua, Villanueva, Marmolejo, Río, Alcocer (D. Santiago), Osores, MONTÚFAR, los tres secretarios y el sr. presidente.

Habiendo entrado la comision, compuesta de los consejeros Castillo (D. Florencio) y Salgado, dijo el primero que S. M. I. quería que el soberano Congreso se enterara de las ideas sanas que le animaban: que luego que supo en Tacubaya los rumores que corrían había dispuesto su venida para asegurar la tranquilidad pública y evitar las tentativas que se indicaban para la disolucion del Congreso: que S. M. le mandaba poner en su consideracion las dificultades que había para la entrega de los diputados presos, que se activaba lo posible para concluir los trabajos de una averiguacion tan complicada: que S. M. sabe muy bien que no le corresponde al gobierno formar la sumaria, y solo se ocupaba en recoger los datos indispensables en la materia: que en vista de esto, el objeto de su comision se reducía á los medios de transijir las desavenencias que se habían suscitado entre los dos poderes.

El sr. BUSTAMANTE (D. Javier) observó que el gobierno aun andaba recogiendo datos; de lo que resultaba que sin ellos se había prendido á los diputados, debiendo haber existido antes de su prision.

El sr. CASTILLO (D. Florencio) contestó que el gobierno había tenido datos para proceder á la prision; pero que aun le faltaban otros que se estaban recogiendo.

El sr. PAZ: que se confirmaba en la idea de que el gobierno trataba de entorpecer las órdenes soberanas: que si los diputados fueron aprendidos con datos, con ellos se pongan á la disposicion del Congreso, de quien se manifiesta una desconfianza injuriosa: que no comprendía como se había usado de la palabra *transijir* indecorosa á la Soba., pues que esta no puede transijir ni ceder de sus derechos, sin perder la libertad: que se observaba un fenómeno raro para un gobierno constitucional; pues invertido el orden, el poder ejecutivo quería hacer veces de legislativo: que con respecto á la entrega de los presos, insistía en ello lo mismo que antes; y que consultando á la tranquilidad pública convendría en que continuasen donde se hallaban; pero á disposicion del Congreso.

El sr. CASTILLO (D. Florencio) contestó: que la voz transijir no era del gobierno, sino suya propia, y que con ella solo había querido esplicar los medios de calmar las disensiones que había entre los poderes.

El sr. MARTÍNEZ (D. Florentino): que no se trataba de conjeturas, ni podía penetrarse de la imposibilidad en que insistía el sr. preopinante: que quería suponer el caso de S. E., y que los complicados en la conspiracion fuesen mil, ó si se quería mas individuos: como aquí no se piden las causas que despues de su arresto se les pudiesen formar, sino como se ha dicho ya, los motivos que precedieron á el; habiendo sido estos la denuncia de quince individuos, bastaba al gobierno para cumplir con la ley, manifestar esto mismo al Congreso, lo cual es tan fácil, como lo fue proceder al arresto con este mismo motivo.

El sr. CASTILLO (D. Florencio) insistió en la imposibilidad, con motivo de estarse registrando baules de papeles que estaban en poder del gobierno.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo III, páginas 122-140).

DOC. N^o CCXXIV

Los diputados al Congreso Constituyente Mexicano, don Juan de Dios Mayorga, por Chiquimula, don José Santiago Milla, por Gracias a Dios, y don José Cecilio del Valle por Tegucigalpa, figuran en la lista de los diputados presos según el oficio del señor Secretario de Relaciones del Imperio

SESIÓN DEL 31 DE AGOSTO

Se leyó un oficio del ministro de relaciones, con el que acompañó una lista de los señores diputados presos hasta ahora, que son los que siguen: el sr. Mier (D. Servando).—El sr. Obregón.—El sr. brigadier Herrera.—El sr. Bustamante (D. Carlos).—El sr. Gutiérrez (D. José Ignacio).—El sr. MAYORGA.—El sr. MILLA.—El sr. VALLE (D. José).—El sr. Tagle.—El sr. Fagoaga.—El sr. Echenique.—El sr. Tarrazo (D. Francisco).—El sr. Zebadúa.—El sr. Carrasco.—Y se suspendió la sesión.

("Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomo III, página 154).

DOC. N^o CCXXV

Bases para la unión de la Provincia de Costa Rica al Imperio Mexicano

En la ciudad de San José, provincia de Costa Rica, a los dos días del mes de septiembre de mil ochocientos veintidós.

Congregados los representantes nombrados por la provincia para dar la instrucción general sobre las bases con que ha de quedar atada y constituida en nueva forma de gobierno por consecuencia de la pronunciación solemne que ha hecho de la absoluta independencia del gobierno español, hemos acordado las bases y principios siguientes:

1^o base.—Si la representación del reino de Guatemala, atendida su posición, recursos, fuerza y demás circunstancias consultase por conforme y oportuno a sus intereses el que se constituya en Estado separado bajo la alianza y protección del de México u otro, o en cualesquiera otra manera como sea, bajo el sistema de un gobierno constitucional representativo, esta provincia se adhiere y adopta el plan y para establecerlo concurrirá con sus representantes al congreso constituyente del reino, conforme a la acta de 15 de septiembre.

2^o base.—Si el congreso nacional de México accediese a que alguna parte considerable de este reino se constituya en Estado separado bajo su protección o de otro modo, o de hecho quedase así constituida, como sea bajo un gobierno representativo, esta provincia se adhiere a él como más cercano y oportuno para todos los recursos que reclame la administración y felicidad pública.

3^o base.—Si por el común convencimiento de la representación de las provincias de este reino, con presencia de sus circunstancias, por la libre opinión de los pueblos se consultase ser necesario y más conforme a sus intereses quedar todas unidas bajo el gobierno del imperio, según el manifiesto o invitación que para el caso se sirvió dirigir el serenísimo Sr. generalísimo almirante del Imperio don Agustín de Iturbide a las primeras autoridades de la capital de Guatemala, en fecha diez y nueve de octubre próximo pasado que se acompaña, y de hecho quedasen así unidas, sin excepción de alguna parte considerable que deje cortada a esta provincia, ella en su totalidad absoluta queda desde luego unida bajo el gobierno del imperio y bajo los presupuestos expresamente que contiene el citado manifiesto o invitación y que movieron a los pueblos a pronunciarse en este sentido, a saber:

1^o—Que los representantes de este reino conseguirían en el congreso general las reformas que pudiese apetecer en su administración interior.

2^o—Que a merced del aumento de su población y progreso de su prosperidad pueden con el tiempo separarse en dos grandes Estados capaces de existir por sí, por lo que, y en razón especialmente del primer presupuesto por un tratado o pacto especial con

el congreso constituyente, dejará establecidas nuestro representante con respecto a esta provincia las convenciones siguientes:

1º—El gobierno del imperio sea constitucional representativo, conservándose la división de los altos poderes legislativo, ejecutivo y judicial bajo la forma que el congreso constituyente establezca por la voluntad libre de la nación y la religión católica, apostólica, romana como única del Estado.

2º—Que el ejercicio de la soberanía popular en las elecciones sea con igualdad respectiva a la base de la población y no conforme a la convocatoria de la soberana junta provincial de México por la injusta preponderancia que da a unos pueblos sobre otros.

3º—Que esta provincia, con consideración a que ha de formar una frontera tan apartada del centro y muy lejana de las capitales de León y Guatemala y cualesquier otra; por el atraso en que se halla su población, industria y comercio a causa del abandono en que la tenía sepultada el anterior gobierno; por las dificultades, perjuicios y embarazos a que quedaría expuesta con la suma distancia de recursos: para alejar estos males y que la provincia reporte todos los bienes a que tiene opción por su natural posición y por el desarrollo de los elementos de prosperidad que en sí contiene, mediante la protección y vigilante administración de unas instituciones liberales y acomodadas en su círculo, tenga por constitución o estatuto en su centro, a saber: para el gobierno económico y político una junta de representantes a diputación provincial compuesta de cinco vocales y tres suplentes, por ahora, cuya elección, duración y renovación se haga conforme al sistema y orden establecido por la constitución española, con el goce cada individuo vocal de la dieta moderada de un peso diario sobre los fondos públicos de la provincia y su secretario cuatrocientos pesos anuales, sin perjuicio de aumentarse dichos representantes y las dotaciones señaladas a medida que progrese la población de la provincia y los ramos de prosperidad pública.

4º—Que en consecuencia tendrá igualmente jefe político, sin dependencia del de León, con la dotación de mil doscientos pesos anuales, y su secretario con el de cuatrocientos, cuyas dotaciones

se entenderán por ahora y con calidad de aumentarse en el caso que indica y final del artículo anterior.

5º—Que asimismo tendrá intendente para lo gubernativo de hacienda con el sueldo anual de mil pesos por ahora y la misma excepción o ampliación que en los artículos anteriores; mas debiéndose por consiguiente establecer una tesorería y contaduría principal de hacienda, la junta de representantes arreglará este establecimiento bajo el pie de dos oficiales principales con el sueldo cada uno de quinientos pesos anuales y un oficial mayor con trescientos, con la misma excepción o ampliación prevenida en los artículos anteriores y con calidad de desempeñar por ahora las funciones de intendente el primer oficial o ministro nombrado.

6º—Para el gobierno espiritual y eclesiástico tendrá igualmente la provincia en su seno su obispo, sin canónigos, con la dotación de cuatro mil pesos anuales sobre la masa decimal, cuyo residuo se aplicará a los demás objetos del culto y dotación de ministros, ni congruos, arreglándose por una junta diocesana que se establecerá conforme al proyecto de ley que presentó en las cortes de España del año pasado de ochocientos veintiuno el señor representante de este reino Dr. don Mariano Méndez para la división de estas provincias, cuya junta, de acuerdo con la de representantes, arreglará igualmente el modo y forma de arrendar dichas rentas para su mayor aumento y economía.

7º—Para la instrucción pública se establecerá un seminario con las cátedras que sucesivamente puedan dotarse de los fondos destinados al objeto, y arbitrios que surta la provincia con calidad de gozar los primeros grados cuando su estado de adelantamiento lo exija.

8º—La junta de representantes o diputación provincial de las facultades que respectivamente se señalan a ésta por la constitución española y reglamento existente, tendrán la de crear, ordenar y establecer los fondos públicos que respectivamente necesiten los pueblos y la provincia en general, para cubrir y remediar los objetos de necesidad y utilidad pública dentro de ella y aprobar para ello los arbitrios interinamente, con ascenso del jefe políti-

co, reservando exclusivamente al conocimiento del supremo gobierno los que miren a objetos de adorno.

9º—La junta de representantes tendrá asimismo la atribución de arreglar el sistema de hacienda en la provincia y su administración, conservando ó reformando los ramos existentes o establecidos y substituyendo otros, según lo exija el bien y necesidad de la provincia, bajo el pie de que basten sus productos a cubrir las precisas atenciones del círculo de ella, sin exigir sufragios onerosos al tesoro público de las demás provincias del imperio, y de consiguiente procederá a establecer el pie y sueldo de las aduanas, oficinas y empleados, y el de la fuerza armada que demande la seguridad de la provincia, para guardar el imperio por esta frontera, con la debida distinción para el estado de guerra o servicio activo y de paz; y en suma, proveerá de armamento y pertrechos, consultará al jefe político los empleos subalternos y al gobierno supremo por la vía que corresponde los de primera orden.

10º—Se conservará en los pueblos la institución de los ayuntamientos conforme a la constitución.

11º—Los tribunales de comercio de Guatemala o de otra provincia no tendrán intervención en lo económico y gubernativo respecto de ésta, y los productos del ramo se invertirán exclusivamente en los objetos relativos a ella misma.

12º—Respecto de haber descubierto esta provincia vereda de comunicación, del centro de ella al río de San Juan de Nicaragua, cerca del puerto que es la línea de división conocida entre las dos provincias, aquel puerto será común para el ingreso y salida de ambas, habilitándose en ésta y aquélla respectivamente el despacho y recibo de las expediciones por el gobierno del distrito de que procedan o a que se dirijan; y bajo esta consideración se obliga esta provincia a concurrir con el tercio de las fuerzas y demás medios que sean necesarios para conservar y poner el puerto en estado de defensa y seguridad.

13º—Para la provisión de piezas eclesiásticas respecto de la provincia, el supremo gobierno usará de sus regalías conforme al concordato que celebre con la Santa Sede; mas si es asequible,

supuesto que se digne impetrar la erección de obispado, también se dignará conceder la gracia de que la junta representativa de la provincia consulte por la soberana mediación del mismo gobierno el primer obispo, y que instruido éste nombre S. M. imperial un vicepatronato dentro del reino de Guatemala, a quien consulte el obispo las demás provisiones eclesiásticas.

14º—Para la administración de justicia en primera instancia, se establecerá por ahora inmediatamente un juez letrado en el centro de la provincia, con la dotación de mil pesos anuales y con calidad de arreglar después la junta de representantes la división conveniente para establecer otros, según lo requiera la localidad, población y demás circunstancias; y para los grados de segunda instancia ocurrirá a la cancillería que por conveniencia pública debe establecerse en León de Nicaragua, quedando en lo demás vigente la ley de tribunales o que decrete el Congreso.

15º—Se guardará perpetuamente paz recíproca y libre comercio entre esta provincia y el istmo de Panamá, según lo exige la prevención contenida en el art. 12 de las adiciones del pacto de esta provincia, y en el caso inesperado de guerra entre los Estados de México y Colombia gozará esta provincia del derecho de neutralidad e inmunidad, por el medio más oportuno para su conservación y para alejar y cortar la ocasión y males de una guerra entre las dos potencias.

16º—Como que la provincia ha de sufragar por sí misma los gastos y medios de su administración y defensa en la forma indicada en los artículos anteriores, y además ha de guardar dentro de su círculo esta frontera del imperio, no pagará subsidio alguno de dinero o de otra especie a las tesorerías y demás establecimientos del resto del imperio, ni saldrá del círculo de la provincia su milicia y fuerza armada, ni entrarán en ella las demás del imperio, si no es el contingente determinado que por auxilio pida expresamente la junta de representantes en caso extraordinario de invasión y muy urgente.

17º—Las instituciones y excepciones que por esta instrucción se establecen, comprenderán en su beneficio al partido del Guacaste y Nicoya en la parte que lo reclamen y quieran adoptar

por la identidad de interés, en cuyo caso la raya septentrional de la provincia por aquella parte será la que ha reconocido aquel partido sobre la montaña de Nicaragua.

18º—Bajo estos presupuestos esta provincia quedará unida al gobierno supremo del imperio, se obliga a guardarle esta frontera, serle fiel y sumisa a su legislación y reglamentos generales en cuanto se concilien con este pacto y con el cúmplase de la junta de representantes.

19º—Los poderes serán relativos al objeto esencial y substancial de esta instrucción, de la que pasando el original a la secretaría del gobierno, se darán copias legales a todos los ayuntamientos o sus comisionados para su inteligencia, y que las instrucciones particulares no contrarién la general acordada en esta acta que firmamos por duplicado.—JOSE SANTOS LOMBARDO.—JUAN MORA.—NICOLÁS CARRILLO.—FÉLIX DE BONILLA.—MANUEL PERALTA.—MANUEL ALVARADO.—MARIANO MONTEALEGRE.—FRANCISCO ALFARO.—PEDRO JOSÉ CARAZO.

Es fiel copia.—Alajuela, 28 de septiembre de 1822.—JOAQUÍN DE IGLESIAS.

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San Juan de Costa Rica, tomo 1, páginas 79-83).

DOC. N° CCXXVI

El Congreso Constituyente Mexicano discute las dificultades que ofrece el decreto sobre asuntos de Guatemala y recibe de Granada, Nicaragua, querrela contra el Jefe Político de León, don Miguel González Saravia

SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE

Asimismo se vieron otros tres oficios: uno de la diputación provincial de Comayagua, acusando recibo de diez ejemplares de las actas del Soberano Congreso, pidiendo que se le diga el valor de ellas.....

Se leyó un dictámen de la comisión de relaciones exteriores en el expediente sobre las dificultades que opuso el gobierno al decreto expedido sobre los asuntos de Guatemala.

El sr. RIVERA tomó la palabra, suplicando al Soberano Congreso se sirviese suspender la discusión por hallarse demasadamente disminuida la representación de aquellas provincias con motivo de las prisiones de algunos de sus individuos.

El sr. ESPINOSA (D. Carlos) se opuso á esta medida, expresando que la resolución de dicho asunto es demasiado urgente, porque según ha visto en gaceta del gobierno, las citadas provincias están sobremanera agitadas, y solo una providencia ejecutiva podrá calmar las inquietudes.

El sr. Quiñones: que en efecto había una necesidad urgente de que lo mas pronto y posible se despachara este asunto para organizar y sistemar la administración y gobierno de aquellas provincias, en los mismos términos que propuso la comisión en su dictámen de 8 de julio, aprobado por el Congreso en 10 del mismo, cuyo decreto reclamó el gobierno en cuanto á los artículos 2, 6 y 7 que es lo que ha dado mérito á este dictámen. Que la causa de esta urgencia, es la alarma, que ha producido en aquellas provincias una invitación que desde luego con miras sanas, les hizo el capitán general D. Vicente Filisola, para que vuelvan á unirse á Guatemala, según se le asegura de la suya, temiéndose malos resultados; porque sin duda alguna, ya otras veces lo ha manifestado, su provincia está decidida á no volver jamás á sujetarse a Guatemala, de que legítimamente y por su más grande interés, se desprendió; y por cuyo beneficio ha suspirado mas de veinte años, dirigiendo al efecto varios reclamos muy justificados al gobierno español; y así obligado á satisfacer los deseos justos y ardientes de sus comitentes, pide el cumplimiento de dicho decreto, y que no se demore la discusión de este dictámen, sin que puedan embarazar las razones de un señor preopinante, que muy bien tuvo presentes el soberano Congreso cuando expidió el citado decreto, añadiendo que á más de no tratarse ahora de unión, sino de la separación, y manejo independiente de aquellas intendencias, había seis señores diputados mas, que aun no existían en la sesión referida.

El sr. LARREYNAGA pidió, que se dejara este punto para el lunes, en el que se podría determinar, si se discutía ó no; cuya exposicion apoyó el sr. RODRÍGUEZ.

Se dió cuenta con otro dictámen de las comisiones unidas de gobernacion, y relaciones sobre que se pase al gobierno el expediente instruido á solicitud de las autoridades de la ciudad de Granada, para que se removiese á D. Miguel Gonzalez Saravia de los mandos político, militar y de hacienda, que estaban reunidos en él.

El sr. BECERRA: expuso que segun entiende, el citado dictámen está contradictorio en sí, y por tanto, no podía aprobarlo.

El sr. QUIÑONES: que sin duda el señor preopinante no está impuesto del asunto de que se habla, y por lo mismo le hace fuerza lo que la comision consulta, que es puntualmente lo legal, pues se trata de una queja que la junta gubernativa de Granada eleva a este soberano Congreso contra el gefe superior político de Nicaragua, brigadier D. Miguel Gonzalez Saravia, pidiendo su remocion absoluta de aquellos destinos, y no la separacion de mandos, como parece ha entendido S. S. Que por tanto el asunto es gubernativo, y no del Congreso.

Pidió el Sr. BECERRA que se volviese á leer la representacion de las autoridades de Granada, y habiéndose verificado, quedó convencido dicho sr. y el dictámen aprobado.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo III, páginas 216-218; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matias Romero, página 136).

DOC. N° CCXXVII

El Jefe Político Superior de Granada, Nicaragua, envía una exposicion al Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL 9 DE SEPTIEMBRE

A la comision de gobernacion (se pasó) una exposicion del gefe político de Granada, sobre arbitrios tomados para habilitacion de su

viage, y pago de dietas como diputado; y sobre otros males que experimenta aquel que antes se llamaba reino de Guatemala.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo III, página 234; “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matias Romero, página 136).

DOC. N° CCXXVIII

El Ayuntamiento de San Juan Bautista de Subtiaba, Nicaragua, eleva una exposicion al Congreso Constituyente Mexicano

SESIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE

Se leyó y mandó pasar al gobierno una exposicion del ayuntamiento de san Juan Bautista de Subtiaba (en Nicaragua) y otros individuos sobre varios excesos, que dicen ha cometido el gefe político de aquel pueblo.

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo III, página 235).

DOC. N° CCXXIX

Convenio suscrito en Guatemala entre los coroneles don Luis González Ojeda y don Felipe Codallos, delegados del Capitán General y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, y don Juan Francisco Sosa y don Antonio José Cañas, delegados del Gobierno de la provincia de San Salvador

1º—Los partidos de San Miguel y Santa Ana reconocen al Gobierno de Guatemala, según se expresa en el referido tratado, si antes de que lo ratifique el Gobierno de Méjico, no se mandase publicar el decreto de 19 de julio.

2º—Si las conmociones políticas del Imperio fuesen en aumento, de manera que amenacen el sistema de independencian, la Provincia incorporará inmediatamente estos partidos entre los demás de su

comprensión, y el Gobierno de Guatemala no podrá hacer oposición alguna.

3º—Las armas de Sonsonate se devolverán cuando la guerra esté totalmente concluída por orden expresa del Soberano Congreso y del Gobierno del Imperio, o por la publicación del expresado decreto.

4º—La Provincia de San Salvador, enviará otros diputados a Méjico en el caso que le convenga, y esto queda á discreción.

(“Bosquejo de las Revoluciones de Centro América,” por Alejandro Marure, libro I, capítulo II, página 57; “Bosquejo Histórico de la Agregación á México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 119; “Recuerdos Salvadoreños,” por el doctor Cevallos, tomo II, páginas 90-91).

DOC. N° CCXXX

El diputado de Gracias al Congreso Constituyente Mexicano, don José Santiago Milla, según el Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores del Imperio, don José Manuel de Herrera, no ha sido arrestado

SESIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE

Se dió cuenta con otro (oficio) que contiene un reclamo del ministro de relaciones sobre lo que se expresa en el acta del veinte y siete del pasado en cuanto á las propuestas que dió á las preguntas del sr. MILLA. El soberano Congreso acordó se inserte en esta acta el oficio referido para que conste la imparcialidad con que ha oído el reclamo á que puede haber dado lugar una equivocación en que es muy fácil se incurra tanto por el que oye como por el que habla sobre un asunto de la naturaleza del que se refiere la acta expresada. El oficio es como sigue:

“Exmos. Señores: Estoy informado de que en la acta referente de la sesion secreta celebrada el 27 del pasado, á que tuve el honor de asistir, se expresa que habiéndome preguntado el sr. diputado D. N. MILLA si estaba comprendido en la lista de los individuos mandados arrestar la noche anterior, conteste (contesté) á S. S.

afirmativamente que no; siendo así que no dí ni pude dar semejante respuesta, tanto por no tener el honor de saber el nombre de dicho sr. diputado, cuanto por ser imposible que tuviese presentes los nombres de todos los sugetos contra quienes se había mandado proceder.

“Esta equivocacion, cuyas consecuencias deben ser muy trascendentes á la justificación del Gobierno, y á mi propia reputacion, es indispensable se corrija ya omitiendo en la acta el relato de aquella circunstancia, que no ocurrió en la sesion, ó ya rectificando el suceso en otra acta si aquella se ha publicado, expresándose con exactitud que contraída la pregunta del sr. MILLA á saber si podía esplicarse con libertad en la discusion, le contesté que este derecho le estaba garantido por la ley, sin estenderme á otra cosa de que no podía hablar por los motivos indicados.”

“Espero se sirvan V. EE. elevar este reclamo al conocimiento del soberano Congreso para que acuerde en vista de la providencia conveniente.

“Dios guarde á V. EE. muchos años.—México 10 de septiembre de 1822.—JOSÉ MANUEL DE HERRERA.—Exmos. Sres. diputados secretarios del soberano Congreso.”

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo III, páginas 282-283).

DOC. N° CCXXXI

Las comisiones unidas de Constitución y Legislación del Congreso Constituyente Mexicano y de que formaban parte don José Cecilio del Valle y don Juan de Dios Mayorga, diputados de Guatemala, rinde su dictamen en contra de los tribunales especiales

SESIÓN DEL 13 DE SEPTIEMBRE

Leída y aprobada el acta del día anterior se dió cuenta y quedó enterado el soberano Congreso de tres oficios del ministro de relaciones. Uno avisando el recibo de la representacion que diri-

gió al Congreso el pueblo de San Juan Bautista de Subtiaba en Guatemala, quejándose de la prision que sufre su alcalde.

.....
Estando presente el secretario de justicia, se leyó para su discusión el siguiente dictámen:

“Señor: Las comisiones unidas de constitucion y legislacion han visto el proyecto de ley propuesto por el consejo de estado en consulta de 3 del corriente, comunicada á V. Sob. de orden de S. M. por el ministerio de relaciones.

“En ella dice el consejo, que el entorpecimiento en la administracion de justicia, los robos, los homicidios, los asesinatos, los vandidos que asaltan á los caminantes, los desórdenes que turban la tranquilidad, la falta de castigos, y la impunidad como autorizada, hacen ver, que la administracion de justicia está paralizada, que no hay jueces, que no hay tribunales, que no hay justicia, que los delitos han llegado al punto de que para su remedio no bastan los tribunales establecidos: propone para ocurrir á tamaños males un nuevo sistema de justicia criminal; y fijando este sistema, consulta para que se eleven á ley los artículos siguientes. 1.—Que haya en esta córte y en las capitales de provincia un tribunal especial, compuesto de dos oficiales del ejército y un letrado, nombrados por el Emperador. 2.—Que este tribunal, conozca exclusivamente ó á prevencion con los demás jueces, del crimen de conspiracion contra el estado, y a prevencion con los mismos jueces, de los otros delitos de hurto, heridas, y homicidios. 3.—Que las apelaciones sean para el capitán general de la provincia y que este pronuncie sentencia oyendo el dictamen del auditor especial que nombre al efecto. 4.—Que se ejecute la sentencia de segunda instancia, si fuere conforme con la de la primera; y se pase al tribunal de guerra en caso de no serlo. 5.—Que se suspenda el cumplimiento de los artículos 287, 293, 295, 299 y 300 de la constitucion española. 6.—Que haya en esta corte un gefe (con el nombre que el Emperador quiera darle) encargado únicamente de velar la seguridad pública y ejercer la mas activa policía.

“Las comisiones reconocen el celo que ha propuesto estos artículos, y no dudan del que distingue al consejo primero del Imperio. Pero extendiendo la discusion á todos los puntos que debia

abrazar y meditandolos con el detenimiento que exige su importancia, han deducido por resultado preciso que el proyecto de ley que se propone parece. 1.—Contrario á los principios luminosos de los autores que han escrito con mas filosofía. 2.—Contrario á la opinion pública que deben respetar los gobiernos. 3.—Contrario á la constitucion española que se ha mandado observar hasta que se publique la del imperio. 4.—Contrario á la razon que debe ser la legisladora de los pueblos. 5.—Contrario á los intereses de la nacion mexicana en la posesion actual en que se halla.

1.—“La creacion de tribunales especiales, el nombramiento de comisiones para juzgar asuntos determinados, la suspension de formalidades necesarias en los procesos, han sido siempre desaprobadas por los publicistas de juicio.

“En Turquía, dice Montesquieu (1), donde merecen tan poca consideracion la fortuna, la vida y el honor de los vasallos, se administra pronta justicia de una manera ú otra, porque el modo de terminar un proceso es indiferente, con tal que termine... Pero en los gobiernos moderados donde merece consideracion la cabeza del menor ciudadano, no se le quita el honor y propiedad, sino despues de largo examen; no se le priva de la vida sino cuando la misma pátria la ataca; y no la ataca la pátria sino permitiéndole todos los medios posibles de defensa.

“En las repúblicas y en las monarquías los trámites ó formalidades judiciales se aumentan en proporeion de la consideracion que merecen el honor, la propiedad y la vida de los ciudadanos...

“Toda creacion de tribunales extraordinarios, dice Benjamín Constant, (2) y cualquiera suspension de fórmulas, se oponen absolutamente á la constitucion... Las fórmulas son una salvaguardia; el abreviar ó destruir esta salvaguardia es una pena, y si se impone á un acusado se da á entender que es criminal antes del juicio... Si las fórmulas son inútiles, no deben conservarse en los procesos ordinarios; y si son necesarias no deben suprimirse en los procesos mas importantes... Antes de tener á alguno por ladrón, asesino, ó conspirador, es necesario acreditar hechos, y las fórmulas son los medios de hacerlos constar... Si la precipitacion (en la administracion de justicia) no tiene peligros, los pro-

cedimientos lentos (en los procesos ordinarios) son superfluos; y si estos no lo son, la precipitación es peligrosa... Privar á un ciudadano del beneficio de sus jueces naturales, es imponerle una pena... Cuando se crearon en Francia comisiones militares para juzgar á los conspiradores, no hubo en la sucesion de circunstancias individuo alguno con poder bastante para creerse á cubierto... Los terroristas fueron obligados á comparecer en mayo de 1795: los realistas en octubre del mismo, y la misma escena se repitió en el año siguiente... ¿Quién podrá negar que hubiera sido mejor que todos los partidos hubiesen sido juzgados en doscientos tribunales ordinarios...?"

2.—“La jurisdiccion ordinaria, deprimida en los siglos oscuros, tiene á su favor en este de luz la fuerza enérgica del poder moral. Es ya general la opinion de los pueblos iluminados. Todos miran con horror el establecimiento de tribunales especiales: todos ven en la jurisdiccion ordinaria la institucion mas antigua en el orden judicial, la creacion mas sublime para prevenir divisiones y consolidar la base grande de la unidad.

“Las constituciones de Francia declararon como artículo fundamental, que ningun ciudadano puede ser privado del derecho de ser juzgado por sus jueces ordinarios; y cuando Bonaparte estableció tribunales especiales, la nacion entera reclamó su establecimiento.

“En España hubo sobre este punto idéntica opinion; y obra de esta opinion fue el artículo constitucional que prohíbe juzgar á un ciudadano por comisiones, y manda que todos sean sentenciados por el tribunal competente, designado precisamente por la ley. Las circunstancias de España han sido mas críticas que las de México: el sistema constitucional se veía amenazado por las maquinaciones de enemigos interiores, y por las fuerzas de naciones extranjeras: dos veces, en dos legislaturas diversas se pidió, que con arreglo al artículo 308 de la constitucion se suspendieran algunas de las formalidades prescriptas para el arresto de los ciudadanos; y otras tantas se negaron las cortes á hacer uso de aquella facultad. Se multiplicaron el año anterior las maquinaciones: llegó el caso de haber cuadrillas de facciones contra el sistema constitucional, contra la seguridad del estado, contra la persona

del rey; y sin embargo de esto no suspendieron las córtes los artículos, cuya suspension dice el consejo de estado, ni acordaron los tribunales especiales que propone el mismo consejo. Decretaron que los facciosos de aquella especie, siendo sorprendidos por alguna partida de tropa, destinada expresamente á su persecucion, fuesen juzgados militarmente en consejo ordinario de oficiales; y este caso es absolutamente distinto del presente que llama la atencion.

“Portugal ha sido convencido de los mismos principios: Nápoles comenzaba á declararlos cuando la fuerza hizo callar á sus legisladores: las constituciones de la otra América, no establecen tribunales especiales: la voz de Guatemala, fué general contra la junta ó tribunal de vigilancia y proteccion que se creó primero, y contra la superintendencia de esta policia que se pensó establecer despues. El gobierno español que no era tan liberal como debe serlo el de la América independiente, oyó los reclamos del ayuntamiento de aquella capital, y mandó respetar la jurisdiccion ordinaria. En esta córte se creó en la época anterior la junta de seguridad, y México llora todavía el establecimiento de aquella junta.

3.—“La constitucion española, que es por ahora nuestra carta fundamental, no permite dudas en este punto.

“Dice en el artículo 241: *“Las leyes señalarán el orden y las formalidades del proceso que serán uniformes en todos los tribunales; y ni las córtes, ni el rey podrán dispensarlas.* En el 247: *Ningún español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comision sino por el tribunal competente, determinado con anterioridad por la ley.* En el 248: *En los negocios comunes, civiles y criminales, no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas.* En el 309: *Para el gobierno interno de los pueblos habrá ayuntamientos compuestos de alcaldes, regidores y sindico, y presididos por el jefe político.* En el 321: *Estará á cargo de los ayuntamientos auxiliar al alcalde en todo lo que pertenece á la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y á la conservacion del orden público.”*

“La constitucion no permite ni á las córtes, ni al rey, dispensar el orden y formalidades de los juicios que señalan las leyes;

y el orden y formalidades que el consejo de estado juzgue necesario suspender, son las mismas que designa la ley fundamental.

“La constitucion prohíbe que los ciudadanos sean juzgados por comisiones; y en el proyecto se propone que lo sean por comisiones militares compuestas de dos oficiales del ejército nombrados por S. M. I.

“La constitucion manda que los ciudadanos sean juzgados por el tribunal determinado por la ley: ella misma declara que los tribunales deben ser los juzgados de letras, las audiencias y el tribunal supremo de justicia; y en el proyecto se dice que los ciudadanos sean sentenciados por los oficiales del ejército, los capitanes generales y el tribunal de guerra.

“La constitucion quiere que no haya mas que un solo fuero para toda clase de personas quiere que todos los ciudadanos á excepcion de los eclesiásticos y militares, estén sujetos y sean juzgados por la jurisdiccion ordinaria; y en el proyecto se estima conveniente que los ciudadanos sean sentenciados por una jurisdiccion militar de nueva creacion.

“La constitucion no establecè para conservar el orden y asegurar la persona y bienes de los vecinos, otras autoridades que el gefe político, los alcaldes y ayuntamientos, y en el proyecto se juzga preciso para el mismo objeto la creacion de un nuevo gefe con el nombre que quiera darle el Emperador.

“La constitucion aumenta segun la poblacion respectiva el número de regidores: quiere que estos auxilièn á los alcaldes: se manda en orden posterior que para las rondas acompañen á los regidores los militares que no están en servicio activo: todos estos funcionarios bastan, habiendo celo, para mantener el orden; y en el proyecto se cree necesario el establecimiento de otro gefe con facultades que no se expresan.

“El artículo 178 de la constitucion, dice: que las leyes decidirán si ha de haber tribunales especiales para conocer de determinados asuntos. Pero uno de los autores mas sabios de la constitucion (3) manifestó que aquél artículo hablaba de los asuntos que no podían ser decididos por la jurisdiccion ordinaria: y ninguno será capaz de afirmar que las causas de hurto, homicidio y conspiracion, no puedan ser determinadas por ella. Las leyes no

han decidido que haya comisiones militares: se está trabajando nuestra constitucion política, y mientras no se forme y publique, dicta la razon que se respete á los tribunales establecidos.

“El artículo 308 autoriza á V. Sob. para suspender algunas de las formalidades prescriptas para el arresto de los delinquentes, si en circunstancias extraordinarias lo exigiere la seguridad del estado. Pero aquel artículo no debe extenderse á las formalidades absolutamente esenciales en un juicio; á aquellas formalidades que derivadas de los derechos sagrados del hombre, no pueden suspenderse sin hollar los mismos derechos; y de esta clase es la primera, cuya suspension propone el consejo de estado: de esta clase es la que exige justificacion sumaria antes de privar á un ciudadano de su libertad y mandarle á una cárcel. El artículo habla para aquellas circunstancias espantosas en que la seguridad del estado se vé en riesgo inminente; y las comisiones creen que felizmente no ha llegado hasta ahora un caso tan funesto. El mismo consejo de estado despues de haber referido las noticias tristes que dice haberse difundido por los enemigos del orden, añade que *afortunadamente los hechos han sido desmentidos*. Si ha habido, como expresa, conspiraciones contra el gobierno, la jurisdiccion ordinaria interesada en que no las haya, sabrá proceder contra los reos; y si los jueces, olvidando sus deberes, miran con indiferencia lo que tiene más derecho á su atencion, la ley de responsabilidad, la ley que castiga á los malos jueces, es la que debe cumplirse para justo escarmiento.

4.—“Las comisiones creen que no se ha formado un estado comparativo del número de hurtos, homicidios y asesinatos que se cometían antes de nuestra independenciam, y de los que en igual espacio de tiempo se hayan perpetrado despues de ella. Suponen sin embargo, que se han aumentado los delitos, porque en las transmisiones delicadas de un gobierno á otro, crece comunmente la licencia, se divide la opinion y se multiplican los vicios. Pero no se avanzarán á decir que no hay jueces, que no hay tribunales, que no hay justicia, que la impunidad está como autorizada. No piensan que sea tan triste el cuadro de este imperio; y aun en el caso de serlo, son otras las medidas que correspondería dictar.

“Si no hubiera administracion de justicia, sería precisamente por una de dos causas: ó porque los jueces no quisiesen administrarla, ó porque su número no bastase para tantos crímenes. En el primer caso deberían ser depuestos los que existen, y nombrarse otros en su lugar; en el segundo, debería aumentarse su número hasta ponerlo en proporcion que exija la multiplicacion de crímenes. Pero quitar la jurisdiccion en los delitos más graves a los magistrados y jueces á quienes la dá la constitucion, y trasladarla á oficiales del ejército que la ley no ha reconocido por jueces, sería providencia sensible á una nacion que vé como uno de sus derechos mas preciosos que el de ser juzgado por sus jueces ordinarios.

“Son grandes las diferencias que distinguen uno de otro el sistema que establece la constitucion, y el que presenta el proyecto de ley. En el sistema de la constitucion, hombres instruidos en la ciencia legislativa, son los que deben ser jueces de primera instancia; y en el sistema del proyecto de ley, militares que no han cultivado aquella ciencia, son los que deben administrar justicia. En el sistema de la constitucion no hay círculo dilatorio: un mismo individuo piensa, decreta y sentencia; y en el sistema del proyecto de ley debe haber dilaciones: un asesor piensa, y dos jueces firman. En el sistema de la constitucion, magistrados envejecidos en el estudio de las leyes, deben ser los jueces de apelacion; y en el sistema del proyecto de ley, capitanes generales que no han hecho aquel estudio, deben ser los jueces de alzadas. En el sistema de la constitucion son llamados á decidir con arreglo á derecho, los que desde sus primeros años se han ocupado en estudiar derechos; y en el sistema del proyecto de ley, son propuestos para determinar conforme á derecho, los que solo han cultivado la ciencia de la fuerza armada. En el sistema de la constitucion, ningún ciudadano puede ser preso sin que proceda informacion sumaria de cargo que merezca pena corporal; y en el sistema del proyecto de ley los ciudadanos pueden ser arrojados á una cárcel, sin justificacion sumaria de delito. En el sistema de la constitucion, un alcaide no puede recibir preso á ningun ciudadano, si no se le presenta copia del auto en que conste el motivo, ó causa de la prisión; y en el sistema del proyecto de ley, puede

un alcaide admitir a todos los que se le manden presos sin manifestarse el auto motivado de su prision. En el sistema de la constitucion no debe ser llevado á la cárcel el ciudadano que dé fiador en los casos en que la ley permite la fianza; y en el sistema del proyecto de ley, deben ir á la cárcel aun los ciudadanos que dén fianza en los casos que permite la ley. En el sistema de la constitucion, el juez y el alcaide que no obra del modo indicado, deben ser castigados como reos de detencion arbitraria; y en el sistema del proyecto de ley, no se les debe castigar aun en el caso de que no procedan como manda la ley. En el sistema de la constitucion dentro de veinte y cuatro horas debe manifestarse al tratado como reo la causa de su prision y el nombre de su acusador; y en el sistema del proyecto de ley, no se debe manifestar al tratado como reo, ni el motivo de su prision, ni el nombre de quien le haya acusado.

“Si la legislacion es una ciencia de cálculo moral, y el legislador antes de elevar á ley un proyecto debe contar los bienes y los males que puede producir, el paralelo de uno y otro sistema parecerá sin duda decisivo.

“Es mayor la suma de males que la de bienes en el proyecto que se propone. Creados los tribunales militares, y establecido el gefe de policia, se gravaría la hacienda nacional con multitud de sueldos que no son necesarios, ni pueden cubrir las cajas: sería viva la sensacion en todos los funcionarios de la jurisdiccion ordinaria, en los ayuntamientos de los pueblos, y en los ciudadanos que no quieren ser privados de sus jueces: se alarmarían todas las provincias á vista de una institucion desconocida en las leyes: se multiplicarían las delaciones misteriosas, las acusaciones secretas: desaparecería la confianza y se cortarían los vínculos de la sociedad: brotarían las sospechas: renacerían los odios y resentimientos: los enconos y venganzas: se irritarían los partidos, y se dividiría la sociedad en muchas sociedades: se haría odiosa á la clase importante de militares, instituida, no para administrar justicia, sino para defender al estado: se indispondría al pueblo contra ellos viendo que sus manos eran las que arrestaban, procesaban y castigaban: las sentencias falladas por individuos, cuyo nombre presenta en la opinion del vulgo la idea de fuerza, ten-

drían en el concepto del mismo vulgo caracter distinto del que habrían, siendo pronunciadas por jueces no militares: la nacion llegaría á ponerse en un estado violento, y las consecuencias podrían al fin ser tristes y funestas.

"No son las comisiones las que lo dicen. Los que han sabido observar la marcha de las sociedades: los que han escrito lejos del interés en el silencio de sus gabinetes, son los que han manifestado, que los tribunales especiales multiplican los males en vez de prevenirlos. Son diversos en la historia de las naciones los hechos que lo atestan: recientes los que ofrece la de España en los años corridos desde que se anudó la constitucion, hasta que fué restablecida; y dolorosos los que presenta la de América desde que comenzó á conocer sus derechos.

5.—"México después de tres siglos proclamó al fin los suyos; se declaró independiente del gobierno antiguo que la regía, y trata de consolidar el nuevo que ha de administrarla.

"Es delicada la posicion en que se halla. Es preciso que el nuevo gobierno tenga todo el crédito que debe haber en el regimen naciente de un pueblo: es necesario que las instituciones del nuevo sistema sean mas benéficas que las del antiguo."

"Si se priva á las audiencias y jueces de la jurisdiccion que han recibido de la ley, y se establecen en su lugar tribunales especiales, compuestos de militares: si se suspenden los artículos de constitucion que protejen mas los derechos del hombre, y para apoyar este nuevo sistema se hacen cuadros funestos pintados á la córte y sus provincias, sin jueces, sin tribunales, sin justicia: las consecuencias podrían ser aun mas tristes. Se diría que la nacion está en anarquía; se creería que el gobierno lejos de irse consolidando se veía amenazado en todas las provincias: los enemigos del órden osarían maquinaciones desastrosas, sabiendo que la nacion se halla en situacion tan peligrosa: los gobiernos extrangeros se negarían á reconocer la independencia de este imperio; y los pueblos alarmados con el sistema militar, *nada hemos avanzado, dirían; antes de la independencia la constitucion española garantia nuestra libertad y seguridad, y nuestros jueces ordinarios eran los que nos juzgaban: á la época en que esperábamos mas felici-*

dad, se suspenden las leyes que nos protejen, y se establecen para juzgarnos tribunales militares."

"La existencia misma del gobierno, su conservacion y crédito, exigen que no se apruebe el proyecto de ley que se propone. Las comisiones opinan así, porque desean que se asegure la causa justa de la independencia de esta América: porque desean que el gobierno tenga la opinion que necesita para consolidarse: porque desean que este Congreso sea protector de los derechos de la nacion que lo ha elegido."

"Pero sostenido como es justo á la jurisdiccion ordinaria, las comisiones piensan que sin quebrantar la constitucion, deben deducirse de ella misma y de los derechos y ordenes posteriores, las providencias que corresponda dictar."

"Han dicho que á la mutacion de un gobierno crece la licencia y se multiplican los vicios. Es necesario tomar medidas prudentes que corten los progresos del mal; y para acordar las que convengan, V. Sob. llamó á este punto la atencion de las comisiones de legislacion, justicia y policia."

"Todas tres están trabajando con celo: ha asistido á ellas el ministro de justicia: se ha manifestado satisfecho de sus pensamientos; y las observaciones que el consejo de estado ofrece presentar sobre las causas del desórden, facilitarán sin duda sus trabajos. Se acumularán luces: se aumentarán datos: se reunirán hechos; y el Congreso primero de México dictará leyes ó acordará decretos que prevengan el mal en lo sucesivo."

"Fijas en este deseo las comisiones unidas de constitucion y legislacion, discutidos los puntos que se propusieron examinar, y manifestado lo que exigen la ley, la razon y los intereses de los pueblos, proponen á la deliberacion de V. Sob. los puntos siguientes."

1.—"Que no se apruebe el proyecto citado de ley por ser contrario á la constitucion, y no haber causas bastantes para la suspension de ésta en los artículos que se han indicado."

2.—"Que el celo del consejo de estado presente las observaciones que ofrece sobre las causas del desórden, y presentadas

(1) "Sprit du Lois," lib. VI, cap. 11.

(2) Curso de política constitucional, tít. 15.

se pasen desde luego á las comisiones de legislacion, justicia y policia.

3.—“Que estas comisiones habiéndolas en consideracion formen el proyecto de ley ó derecho que consideren mas útil para el escarmiento del crimen y conservacion del órden.

“México, 12 de agosto de 1822.—MENDIOLA.—OSORES.—JOSÉ DEL VALLE.—ALCOCER.—BUSTAMANTE.—AVILES Y QUIROS.—GODOY.—IBARRA.—HERRERA.—JOSÉ MARÍA JIMENEZ.—MONTAYA.—MAYORGA.—QUINTERO.—GONZALEZ.—MARTÍNEZ DE LOS RÍOS.—MILLA.—ACUSTÍN IRIARTE.”

(“Actas del Congreso Constituyente Mexicano,” tomo III, páginas 306-318).

DOC. N^o CCXXXII

El Ayuntamiento de Quezaltenango pone en conocimiento del Congreso Constituyente Mexicano las razones del regreso de su diputado don Cirilo Flores

Señor: Habiendo regresado á esta ciudad, el diputado nombrado por la misma, D. Cirilo Flores, se presentó al ilustre ayuntamiento, con efecto de hacerle ver los motivos de su venida. En el momento conoció esta corporacion que no era ella quien debía hacer esta manifestacion, y en ningún caso podía constituirse juez de un diputado á Córtes; y para que V. Soberanía á la vez tuviese mas conocimiento y resolviese en la materia, determinó que la hiciese por escrito, nombrando una diputacion de dos individuos de su cuerpo que la examinasen y objetasen como efectivamente lo hizo, y debidamente acompaño con mas copia de dos oficios que desde México remitió el mencionado señor diputado, y la comision pide se agregue para el alto conocimiento de V. S. y determine lo que parezca mas conveniente.

Quezaltenango. Setiembre 20 de 1822.—Señor.—(Firmado)
MANUEL DE LOS MONTEROS.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matias Romero, página 254).

(3) Don Agustín Argüelles.

DOC. N^o CCXXXIII

El Ayuntamiento de Heredia, Costa Rica, rehusa entregar a unos vecinos del barrio de Targuases, por estar adherido al Imperio Mexicano

Septiembre 22 de 1822.—Algunos vecinos del barrio de Targuases se adhieren a la junta gubernativa, la cual los reclama al ayuntamiento de Heredia. Este niega su adhesión a la junta por estar adherido al Imperio mexicano.

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo I, página 56).

DOC. N^o CCXXXIV

El Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Comayagüela, Provincia de Tegucigalpa, jura la unión al Imperio Mexicano

Dn. José Calisto Martínez Srio. de este Noble Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Concepcion de Comayagla. etca.

Sertifico q. en el libro de actas de este Ayuntamiento. se haya la celebrada en la Sala Capitular del la q. a la letra dice así.

En la Sala Capitular de Comayagla. á los 29 dias del mes de Septe. de 1822 estando juntos y congregados el Sor. Alce. Dn. Jose Antonio Ramirez y los Sres. Regids. 1^o Regidr. D. Anto. Cortes 2^o Regidr. Dn. Eugo. Turcios 3^o Regr. D. Leandro Sosa 4^o Regidr. D. Isidro Jirón y el Cindico procuradr. D. José Grego. Velásquez, ce conferenciaron q. con areglo. al soberano decreto del congreso constituyente Mexicano se prosediese al Juramto. de las autorids. cibiles de quedar independtes. del Govno. Español y quedar constituidos en el Govno. imperial de Mexico y ce ciguió en la forma ordinaria, estando Juntos y congregados y en virtud de componerse esta corporacion de un Alce. i Regids. prosedió el primer Regidr. á tomarle juramto. á dho. Sor. Alce, pa. el cum-

plinto. de su encargo y dho. Sor. Alce. a los demás del Regimto. de este cuerpo y siguió en la forma siguiente? *Reconoseis la soberanía de la Nación Mexicana representada pr. los diputados q. ha nombrado pa. este congreso Constituyente?* A. q. contestaron *si reconocemos? Juraís obedecer su drchos., Leyes, ordenes, y constitucion q. este extablesca, conforme al objeto q. se ha combocado?* Y respondieron *si? Juramos? Mandarlos observar executar conserbar la independa., Libertad é integridad de la Nacion, la religion catholica apostolica romana con intolerancia de otra alguna, conserbar el govno. Monarquico Moderado del Imperio y reconocer los llamamtos. del trono conforme al tratad. de Cordoba y promover en todo el bien del Imperio?* Y respondieron *si Juramos? Si así lo hisieres Dios os ayude, y sino os lo demande.* Y prosigio? *Juraís reconocer la union de estas provas. al Govno. de Mexico en los terminos contenidos en el plan de iguala y tratados de Cordoba siend. aprobados y pr. el Congreso, y bajo las condiciones expresadas en la acta de la Junta de Guatemala de 5 de Eno. ultimo?* Y respondieron: *si Juramos.* Y dho. Sor. reprodujo: *si así lo hisieres Dios os ayude, y sino os lo demande.*

Con lo q. se concluyó, este acto solemne á los 29 días del citad. mes de Septe. de 1822. selebrandose con júbilo y alegría dia y noche en regosijo de un acto tan solemne en honrra de S. M. I.

Y de esta acta se dará cuenta á la Exma. Diputacion Proval. para su conocimto. y eféctos correspondtes.

Y lo firmaron los Sres. qe. supieron por ante mi de qe. serti-fico, Yo el Srio.—JOSÉ CALISTO MARTÍNEZ Secreto.

(“Datos Históricos y Geográficos sobre el Municipio de Comayagüela,” por Inés Navarro, Tegucigalpa, 1900, páginas 153-154).

DOC. N.º CCXXXV

El Ayuntamiento de Cartago transcribe al de San José de Costa Rica, el oficio que le dirige el Jefe Político Superior de Guatemala y de la División Mexicana don Vicente Filisola

Por el último correo ha recibido este ayuntamiento del Excmo. señor jefe político superior y presidente de Guatemala don Vicente Filisola, el oficio del tenor siguiente:

“El señor diputado a cortes por esta provincia don José Francisco de Peralta me presentó las angustias que muchos vecinos de esa provincia estaban padeciendo por consecuencia de los embargos que se les hacían para el pago de las cantidades que se rebajaron en el precio del tabaco por acuerdo de una junta que se formó al efecto. Desde luego comprendí que el asunto debía tener antecedentes y me pareció oír el informe de la dirección general del ramo. Por él ví confirmado mi juicio y también la larga demora que ofrecía en la resolución, si hubiesen de acumularse las actuaciones voluminosas del negocio y que entre tanto continuarían los perjuicios de esos vecinos. Deseoso de evitarlas en cuanto pendiesen de mi arbitrio, de dar a esa provincia una prueba inequívoca del desinterés que tomo en sus alivios y de acreditarle aquellas ideas filantrópicas y liberales de que estoy penetrado en favor de estas apreciables provincias, me decidí a tomar un sesgo en el asunto que ahorrando tiempo abrevie la resolución del gobierno supremo. A este efecto he dado cuenta por el último correo, con copia del oficio del expresado señor diputado; he manifestado las circunstancias recomendables de esa provincia y de su vecindario; he descrito sus amarguras por los embargos que sufre y he impetrado en su favor toda la beneficencia de S. M. I., para que desde luego perdone aquella suma. Su notoria generosidad, el amor a los pueblos de América de que ha dado testimonios y pruebas tan luminosas como públicas, son sin duda alguna los garantes de mi confianza de que se dignará acceder a mi súplica y de que en consecuencia quedarán terminadas desde luego las vejaciones que ha experimentado ese vecindario en la época cala-

mitosa de un gobierno opresivo; y lo manifiesto todo a V. S. para consuelo y satisfacción de esos dignos habitantes, ínterin yo tengo la de comunicarle la determinación que resulte.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Guatemala, 7 de octubre de 1822.—VICENTE FILISOLA.”

Dios guarde a V. S. muchos años.—Sala capitular de Cartago, noviembre 6 de 1822.—JOAQ. OREAMUNO.—JOAQN. ESTANISLAO CARAZO, secretario de cabildo.—Señores del N. A. de la ciudad de San José.

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo 1, página 84).

DOC. N° CCXXXVI

Aviso del Gobierno Imperial Mexicano de hallarse vacante el empleo de Ministro Contador de las Cajas Nacionales de León de Nicaragua

AVISOS.—Está vacante el empleo de Ministro Contador de las Cajas Nacionales de León de Nicaragua, y se pone este aviso de orden del Gobierno, convocando á los pretendientes.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 12 de octubre de 1822).

DOC. N° CCXXXVII

El coronel don Pedro José Lanuza, que fue diputado de Guatemala al Congreso Constituyente Mexicano, combate al anti-imperialista Felipe de la Garza

En oficio de 13 del corriente dirigido desde la Hacienda de Buenavista al Excmo. Sr. Capitan General de las Provincias internas de oriente y occidente D. Anastasio Bustamante, dice el Sr. Brigadier D. Zenon Fernández, Comandante General de San Luis Potosí, lo siguiente.

“Dirijo á V. E. el pliego y documentos que me acompaña el Coronel D. Pedro José Lanuza, y un oficio de D. José Antonio Quintero: de todo resulta que Garza se fugó solo, y á los preocupados que había reunido les entró el miedo, y cada uno se volvió á su casa en vista de nuestras tropas.”

(“Gaceta Extraordinaria del Gobierno Imperial de México,” 20 de octubre de 1822).

DOC. N° CCXXXVIII

La “Gaceta Imperial de México” da la noticia del empréstito que el Gobierno de Chile ha conseguido en Londres, por medio de su agente el ilustre centroamericano don Antonio José de Irisarri

El Gobierno de Chile ha negociado un empréstito por medio de su Agente D. Antonio Irizarri con algunos banqueros de Londres por cinco millones de pesos. Este empréstito se ha efectuado sobre billetes del Gobierno de Chile que se han vendido en número de diez mil, pagaderos al tenedor de ellos, y producen un rédite de seis por ciento que se paga puntualmente cada seis meses, sin rebaja, cuyo rédite empieza á correr desde el 31 de marzo de 1822, y es pagadero en los días 30 de setiembre y 31 de marzo todos los años consecutivos.

(Noticia que la “Gaceta Imperial de México,” de 17 de octubre de 1822, tomó de Londres, 14 de julio de 1822).

DOC. N° CCXXXIX

El Congreso Constituyente Mexicano se propone reglamentar la industria del tabaco en Guatemala

SESIÓN DEL 21 DE OCTUBRE

Se hizo finalmente lo propio (se aprobó) con el artículo 5° cuyas palabras son estas: Se pondrá un artículo adicional al decre-

to en estos términos: Por lo respectivo á las provincias de Guatemala en donde los usos exigen diferentes providencias económicas en el estado del tabaco, el gobierno en uso de sus atribuciones formará los reglamentos convenientes para sistemar el plantío y administración adoptando del presente decreto lo prevenido en cuanto á la recaudación del tabaco que circule en poder de particulares al tiempo de la publicación, y la confiscación impuesta á los contraventores.

"Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 137).

DOC. N^o CCXL

El Jefe Político de Comayagua, don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, representante de aquella provincia ante el Gobierno Imperial Mexicano, comunica al Ministro de Relaciones Exteriores las manifestaciones que a favor de Iturbide ha presenciado al pasar por Campeche y Bacalar

Parte oficial.—El Jefe Político de Comayagua D. Juan Lindo, con fecha 25 de octubre dice al Exmo. Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones, lo que sigue:

Exmo. Sr. El 20 de agosto desembarqué en Campeche, en donde en aquella fecha no se tenía noticia de la feliz coronación de S. M. I. teniendo la gloria de publicarla al saltar en tierra en aquel muelle á un gran número de Pueblo que en él se hallaba, y que oyó con entusiasmo tan plausible noticia. No noté en nadie desagrado, antes por el contrario un particular gozo.

Continué mi marcha atravesando la Provincia por Pueblos grandes y chicos, anunciando en todos acontecimiento tan glorioso, que celebraban los que se reunían á oírme, con el mayor regocijo.

En Vacalar presenté el Busto de S. M. I. que traje conmigo, al Comandante de Plaza, tropa y vecinos, con un breve razonamiento de las virtudes de S. M. que exaltó los ánimos en términos que en pocos no se notaron lágrimas de gozo, y tomando el Pa-

dre Capellan, Comandante y Coadjutor el indicado Busto, fue sacado por todo el Pueblo y tropa por las calles y plazas, con repetidas salvas que hizo la artillería del castillo, no oyendose otras voces que las de *Viva Agustín Primero: impere en la América Septentrional hasta la consumación de los siglos*: con otras expresiones que me conmovieron el corazón. Lo que me ha parecido conveniente comunicarlo á V. E. para que se sirva elevarlo á S. M. I.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 12 de diciembre de 1822, páginas 1061-1062).

DOC. N^o CCXLI

Proclama del Capitán General, Jefe Superior de Guatemala, General don Vicente Filisola, a los pueblos de la Provincia de San Salvador, anunciando el comienzo de las hostilidades contra los enemigos del Imperio Mexicano

Exma. Junta Provisional de San Salvador.

El Capitán General, Jefe Superior Político de Guatemala, General en Jefe de la fuerza de operaciones, á los pueblos de la Provincia de San Salvador:

Por órdenes expresas de S. M. I. marcha sobre esa Provincia, pero no contra ella, la fuerza protectora de mi mando, que, destinada primero á romper las cadenas que ataban todo un mundo á un pequeño punto del mundo antiguo, está destinada después á restituir el orden y la paz, que se alteran necesariamente en las transiciones políticas.

San Salvador ha sido víctima de esas precisas, pero tristes consecuencias de las revoluciones, en que son pocos los que ganan y muchos los que pierden su fortuna. En el calor del entusiasmo, en el vértice de las revoluciones, se hace a los pueblos, por los ambiciosos, equivocar el interés público con el interés privado; se hace que las pasiones ocupen el lugar de la razón, y que se

desconozcan los verdaderos derechos. Los pueblos llegan á ponerse en el estado de la infancia y necesitan guías que les dirijan en la marcha política para enderezar su carrera y evitar los peligros que amenazan su existencia.

No hay Estado que no necesite protección; pero a ninguno es tan precisa como al que se halla en el desorden y en la anarquía por habersele forzado á equivocarse los principios de una libertad moderada y justa.

La independencia de la América Septentrional fué resuelta por su libertador desde 24 de febrero de 821 para todos los pueblos de su vasta extensión, desde Nuevo México hasta Panamá; de todos debía formarse el Imperio por la libre voluntad de los asociados en el Congreso General que convocó desde entonces el plan de Iguala. Guatemala no hubiera sido independiente si México no fuera libre; ella se emancipó de España cuando México daba la última mano á la independencia general, sitiando ya la Capital del Imperio, y cuando el Primer Jefe del Ejército Tripartito había destinado una gruesa División á la libertad de estas Provincias. Sin embargo, Guatemala proclamó la suya, convocando á sus hijos para otro Congreso en su antigua Capital. Provincias enteras, quizá las más pobladas, rehusaron enviar (a) sus representantes, declarándose desde luego unidas al Imperio Mexicano, bajo el sistema que establecía el primer plan de independencia; siguieron otras que la habían adoptado por el de Guatemala, y hasta la última aldea quería ser de México. Este fué el origen de la guerra civil en unas Provincias á quienes era común el deseo de emancipación. Guatemala, con sus pueblos unidos, después de haber explorado su voluntad, fué la postrera en incorporarse á México; y cuando este pronunciamiento debía tener por resultado el restablecimiento de la paz, algunos pueblos de esta Provincia, con su Capital, diré mejor, unos pocos individuos de ella, insistieron en llevar á efecto el Congreso para que decidiese de su suerte futura. Desde entonces se hizo más peligrosa la divergencia de opiniones. San Salvador, que se creía con derecho para resistir la voluntad del mayor número y para separarse de su antigua Capital, creía tenerlo, por las antiguas leyes de Espa-

ña, para forzar a los que se separaron y aún para seducir y llevar tropas sobre los que nunca le correspondieron. El Gobierno de Guatemala creyó con justicia que estaba obligado á sostener el pronunciamiento libre de los que se habían unido al Imperio; creyó que esta división exponía y aun contrariaba la independencia, y creyó, en fin, que era tiempo de hacer cesar el desorden y la anarquía. Se hicieron armas por una y otra parte, y si los pueblos no sufrieron todos los estragos del cañón, llorarán por mucho tiempo la ruina de su agricultura y de su comercio; lamentarán los funestos efectos del desorden y de la anarquía, que, para el provecho de pocos ha(n) reinado en esa Provincia por el largo espacio de nueve meses de calamidad.

Cuatro hace que, encargado de este mando, no me ocupo sino en los medios de transigir las escandalosas desavenencias que encontré ya muy animadas entre unos y otros hermanos. El raciocinio, dirigido por la intención más recta, agotó todos los recursos para conciliar los intereses que no pueden llamarse divergentes si no se consulta al de un corto número que pugna con la voluntad general. Celebré un armisticio para dar tiempo á que el Gobierno Supremo resolviese esta causa intrincada, sin que la decisión fuese obra del interés y de la parcialidad. S. M. I., en orden del primero del corriente, negó la ratificación del tratado, "porque no reconoce en la pequeña Provincia de San Salvador, suficiente representación para reunir un Congreso sin la concurrencia de los demás pueblos que formaban el antiguo Reino de Guatemala y que se unieron sin contradicción al Imperio, y porque S. M. sabe que en el seno de la misma Provincia hay una mayoría decidida por la propia causa del Imperio, sofocada por el interés de los que se han levantado con el poder público."

El Emperador cree un deber suyo el salvar de la anarquía á los pueblos de San Salvador y contener los progresos de su revolución; compadece las desgracias á que han sido arrastrados por un concepto equivocado ó malicioso; debe proteger á los que por su adhesión decidida al Imperio, que es el mayor número, han sufrido los males de la guerra, los calabozos, las confiscaciones y todos los efectos de una opinión contraria; quiere poner

término á tamaño escándalo, y me manda marchar en su protección, sin que mis tropas pierdan la divisa que, salvando (a) la patria, las condujo á la inmortalidad: *Religión, Independencia y Unión* hicieron la libertad del continente. La defensa de las dos primeras no necesita en los pueblos de este Reino otro baluarte que los pechos de sus habitantes; pero la unión se ha perdido en unos pocos pueblos, y es preciso restablecerla.

La discordia civil se ha presentado en su lugar. Inútiles y pueriles cuestiones distraen á los ciudadanos de los verdaderos intereses, haciendo que el labrador y el artesano, abandonando el arado y el taller, se armen para devorar á sus hermanos, talar y destruir sus campos; los pueblos son invadidos; el terror se esparce; se proclama la libertad, y se sufre el despotismo; se proclama la libertad, y existe un gobierno despótico que acumula y ejerce todos los poderes; se proclaman los principios de seguridad, y el propietario es despojado de sus bienes, es gravado con contribuciones, es conducido á la prision por simples sospechas contra su opinión política; se promueve la reunion de un Congreso, y los gastos de esta representación ilegítima, que no será reconocida en el continente, gravarán al labrador y al artesano. Este Congreso pronunciará la unión de los pueblos de San Salvador al Imperio de México, ó la resistirá con las armas; en el primer caso, en vano se agitan y se hacen gastos; en el segundo, van por la primera vez á aparecer en el afortunado Reino de Guatemala todos los horrores de una guerra, que espantará los tiernos ánimos de sus habitantes, aun no endurecidos en ella, y que, después de terminada, dejará por pertenencia en muchos años al suelo que va á hacer su teatro, la muerte, los gemidos, el hambre y la miseria, la viudez, la orfandad, los odios y los sentimientos inveterados. ¡Qué cuadro, ciudadanos, para el que está en el deber de llevar este presente á unos pueblos hermanos!

Puede evitarse todavía. Los pueblos de San Salvador aman la paz y respetan la humanidad, son dóciles, y, por lo mismo, han podido caminar al mal, fascinados y seducidos por una perspectiva halagüeña, cuya realidad no existe ni existirá para ellos, sino para el interés particular de muy pocos; ¿y arrostraréis por éstos

unos peligros ciertos? ¿arruinaréis (a) la patria por unos cuantos de sus hijos?

La verdadera libertad no consiste en sistemas puramente especulativos: consiste *en el inmenso interés que tienen los hombres en un gobierno que les asegure su existencia, derechos y propiedades*; un gobierno en que, como el del Imperio, estén separados los poderes y en que los pueblos tengan la conveniente representación para darse leyes liberales y justas, para velar sobre sus derechos, para que con igualdad y proporción decrete las contribuciones; un gobierno que dé seguridad á las personas y á los frutos de su industria y trabajo, que premie el mérito y que prevenga el crimen; un gobierno que sepa mantenerlos en la independencia, defendiéndolos de enemigos extraños, cuyo poder no es dado á San Salvador; un gobierno, en fin, que respete y proteja la religión, dejando á la Iglesia el libre ejercicio de su autoridad espiritual, sin interrumpir su disciplina y gobierno ni ocupar los productos destinados al culto.

Este último objeto no puede arreglarse en la división actual, si el pastor se halla bajo un sistema de gobierno, y parte de sus ovejas bajo otro muy diverso; porque el gobierno espiritual y el político tienen enlaces para el culto externo, y la división de obispados no es obra exclusivamente del poder político.

Ciudadanos: estos derechos del mayor número; esta necesidad de uniformar los intereses comunes en Provincias y pueblos que, por su localidad y por su pronunciamiento, pertenecen al Imperio; esta equivocación de principios políticos, que pretende para pocos pueblos lo que sólo corresponde á muchos pueblos; estos errores que mantienen el desorden y afligen el ánimo del virtuoso padre de familia con un porvenir funesto; que arrancan al labrador hasta la esperanza de cultivar su campo; que le han privado de los que animaban y fomentaban su trabajo; que comparando su suerte actual con su suerte pasada, no ve ventajas, sino pérdidas, en la revolución; pérdidas sensibles y efectivas que le hacen suspirar por su antigua esclavitud; errores que han paralizado el comercio y descuidado las artes; que han sumergido en la miseria (a) familias enteras, que carecen hasta de lo muy pre-

ciso: tantas calamidades unidas y de tanta trascendencia, son los motivos que impulsan la marcha de mis tropas. No son falanges enemigas: son tropas hermanas que tienen disciplina, orden y sentimientos; que han respetado al extranjero después de vencerle, y estrechándose fraternalmente con el americano que hacia á su patria una guerra á muerte.

Lejos, pues, de temer la proximidad de la División, debéis descansar tranquilos en los sentimientos de fraternidad de que está animada: los pueblos por donde ha transitado ya hasta Santa Ana, dan testimonios de su corportamiento fraternal. El Emperador quiere terminar los males, y no reagrararlos; concede una solemne garantía á los que, habiendo olvidado los verdaderos intereses de su patria, tomaron las armas contra sus hermanos ó influyeron en los disturbios que han afligido (a) esa Provincia; pero exige que las depongan sin reserva ni condición y que se omita el Congreso convocado para el diez de noviembre.

No dudo de la ilustración de esos pueblos que prestarán los oídos á las insinuaciones paternales de S. M.; que, olvidando lo pasado, se reunirán otra vez á sus hermanos; evitando á sí mismos los males de la guerra y á mí la dura suerte de llevárselos cuando sólo deseo presentarme con el olivo de la paz y con el lazo que una para siempre á San Salvador con el Imperio, para la común prosperidad y para que se eleven estas regiones protegidas del cielo á la perfección y á la prosperidad de que son susceptibles.

Guatemala, 26 de octubre de 1822 y segundo de la independencia.—VICENTE FILISOLA.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 121-129; “Bosquejo Histórico de la Agregación á México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, páginas 122-124).

DOC. N° CCXLII

El Capitán General, Jefe Político Superior de Guatemala y General en Jefe del Ejército, don Vicente Filisola, anuncia a la Junta Provisional de San Salvador, que el Emperador Iturbide desconoce el Congreso y el tratado de 10 de septiembre de 1822 y exige la unión incondicional al Imperio

Exmo. Señor:

El tratado de diez de septiembre último no fijó otro término á la tregua, sino el preciso para que el Gobierno Supremo del Imperio comunicase los resultados de las negociaciones entabladas por ese Gobierno que expresan los artículos 1 y 2; el 16 y el 17 hacen necesaria la ratificación en el tiempo señalado, respectivamente, para que continúen los efectos del armisticio. La no ratificación de uno de los dos gobiernos, deja el tratado sin efecto ni subsistencia.

Según este convenio, quedó disuelto el empeño desde que esa Junta, en 28 del mismo septiembre, se varió tan notablemente en 4 artículos al dar su ratificación; pero yo contraí una obligación nueva de observarle, en mi oficio de 7 del corriente, fijando á la tregua el término preciso para recibir las resoluciones de S. M. I.

Estas se han anticipado con sólo los primeros avisos oficiales de los puntos propuestos para el convenio por los Diputados de ese Gobierno, que remití por el correo ordinario de 3 de septiembre S. M. I. me previene, por el Ministerio de Estado y de Relaciones, con fecha 1° del corriente, y con expreso violento que recibí el 22, haga entender á ese Gobierno: “que S. M. no reconoce en la pequeña Provincia de San Salvador suficiente representación para reunir por sí un Congreso, con independencia de todas las demás poblaciones que forman la mayoría del antiguo Reino de Guatemala, reunido sin contradicción al sistema general del Imperio, cuyos intereses más esenciales no permiten en ningún punto de su seno, la alteración de los principios adoptados con uniformidad en todo el continente, como base del Gobierno pacífico y liberal que ha de asegurar en todo él la sólida felicidad de sus mora-

dores, á quienes S. M. no puede sin faltar á sus más sagrados deberes, dejar expuestos á las convulsiones y desgracias que prepara el mal ejemplo de San Salvador.”

En consecuencia declara S. M., y me manda decirlo á ese Gobierno Provisorio: “que no ratificará tratado alguno con San Salvador, sino bajo la base de una entera sumision al plan general del gobierno que rige en el Imperio, debiendo, ante todas cosas, entregarme ese Gobierno las armas bajo las garantías más solemnes que ofrece S. M., a favor de todos los que directa ó indirectamente hayan influido en los disturbios de esa provincia, agitada por el espíritu de discordia que anima á un corto número, pues S. M. tiene la satisfaccion de saber que á más de las muchas familias que han emigrado, huyendo de los desórdenes consiguientes á un sistema tan opuesto á nuestras costumbres y hábitos, abriga San Salvador en su seno una mayoría decidida á favor de la causa de Guatemala y demás provincias del Imperio.”

Esta expresa y terminante declaratoria, ha disuelto todos mis empeños, y concluido con la tregua de diez de septiembre; pero no dudo servirá para que la paz se consolide de un modo más sólido y estable, declarándose desde luego la incorporacion de estos pueblos á la gran familia del Imperio, sin condiciones que choquen con el sistema general de su gobierno.

Choca, en el concepto del Emperador, la celebración del Congreso convocado para el día diez del próximo noviembre, porque la Nación no tiene más que un cuerpo representativo de su soberanía, y San Salvador es una parte del Imperio por el pronunciamiento del mayor número de los pueblos que forman el antiguo Reino de Guatemala. Por tanto, debe omitirse tal reunion, porque no ha habido autoridad para convocarla, y sus pronunciamientos no serán reconocidos por S. M. I., ni por Gobierno alguno constituido, como los de una representación legítima.

Yo creo que esta Junta conoce demasiado los derechos de la Nación en general, para oponerle los particulares votos de pueblos divididos entre sí, que sólo son fracciones de la soberanía, y no la soberanía misma; pueblos en que se ha comprimido y sofocado por la fuerza la opinion del Imperio; conoce que estos pueblos han sido fascinados hasta el extremo de perder de vista

sus intereses verdaderos y sacrificar su fortuna y su existencia á intereses de pocos; conoce la escasez de sus recursos y la nulidad de su representacion en el continente, para no aprovecharse de la oportunidad que le presenta este último aviso de la fraternidad y de la razon.

Dije á esa Junta, en 7 del corriente, que era ya tiempo de hacer cesar las calamidades públicas que han producido la disidencia de un corto número y que en ello se interesaba el bien particular de los individuos que componen el actual Gobierno Provisorio; se me ha visto siempre dispuesto á ceder en lo racional y justo y siempre solícito en economizar la sangre y las desgracias; por cuatro meses continuos no he empleado sino las armas de la razon, no he buscado sino los medios de lenidad; y los desórdenes siempre subsistentes, si no en progresion, han multiplicado las quejas, han exaltado las pasiones, lejos de calmarlas; han renovado las heridas, lejos de cicatrizarse, y han, en fin, avanzado las empresas, siempre calculadas sobre una representación provincial con el objeto de llamarse nacional y de rivalizar con lo que sólo existe en el Congreso General del Imperio.

Estos males exigen un remedio pronto y eficaz. Se me ha indicado el método de aplicarlo; se me han fijado y limitado las funciones en esta parte, y estoy encargado de decir á esa Junta de orden del Emperador:

1º—Que no reconoce representacion en el Congreso convocado.

2º—Que no ratifica el tratado de diez de septiembre de 822.

3º—Que esa Provincia debe unirse toda al Imperio, bajo la base de una entera sumision al plan general de su gobierno, sin condiciones que lo contrarian.

4º—Que de todas suertes, ese Gobierno debe rendir y entregar las armas que actualmente tiene, poniéndolas á mi disposicion, bajo la garantía más solemne que ofrece S. M. I. á favor de todos los que directa ó indirectamente hayan influido en los disturbios de esa Provincia.

Si esa Junta no conviniese en estas condiciones, tengo órdenes, tan terminantes como perentorias para proceder, aunque sin arbitrio para ampliarlas; y en este caso, con arreglo al artículo

17, debe estimarse ésta la primera intimacion, estando resuelto á guardar los veinte días antes de romper las hostilidades.

No dudo de la buena fe que ha presidido en el convenio, que en este término no recibirán ninguna, por su parte, los comerciantes que, bajo la garantía de los tratados, han concurrido a las ferias de Apastepeque y transitan para la de la Paz. Con respecto á los de esa Provincia, he prevenido al Comandante de Armas de San Miguel, entre otras cosas, lo que sigue:

"No debiendo, en su caso, romperse las hostilidades, sino veinte días después de recibida la primera intimacion, tampoco debe embarazar esta ocurrencia la feria que se celebra en esa ciudad en los días 21 y 22. Por el contrario, debe U. empeñarse en restablecer la confianza, y aun rotas las hostilidades, deben garantizarse los intereses de los vecinos de San Salvador, aunque sean disidentes ó de opinion contraria, porque esta Provincia es una parte del Imperio, y la riqueza de los particulares, forma la riqueza del Estado. Las guerras de hermanos tienen caracteres que las distinguen de las guerras extranjeras, y es también preciso que los pueblos sientan la diversa conducta que observa el Imperio, de la que hasta ahora ha observado el Gobierno de San Salvador. U. debe procurar difundir estos principios y practicarlos religiosamente."

Espero, pues, que esa Junta expedirá iguales órdenes con respecto á los traficantes de estas Provincias, y que en el caso de no convenirse en aquellas condiciones, determinándose por hacer la guerra á su propia patria, expedirá los manifiestos de estilo y de convencion, para que en su término salgan de esa Provincia los que no están por la causa de su Gobierno actual.

Este oficio debe recibirlo esa Junta el día veintinueve del corriente, y espero su respuesta el dos ó tres del inmediato noviembre, lisonjeándome de que V. E., convencido (de) sus propios intereses, pondrá término á la division y dará la paz á los pueblos.

Dios, etc.—Guatemala, 26 de octubre de 1822.—VICENTE FILI-SOLA.—Exma. Junta Provisional de San Salvador.

("Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México," por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 115-121; "Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, páginas 120-121).

DOC. N^o CCXLIII

Los diputados de Guatemala y León al Congreso Constituyente Mexicano, don Antonio Rivera y don Juan José Quiñones, discuten la separación de los mandos en aquella provincia

SESIÓN DEL 30 DE OCTUBRE

Leída y aprobada la acta de la sesion anterior, el señor Valdes tomó la palabra y dijo que en la acta que se ha leído, había oído una proposicion del Sr. Rivera, en que pedía la separacion de los mandos en la provincia de Guatemala, y que obrando en la comision de gobernacion el expediente que hay sobre la materia en que debe recaer una providencia general para todas las provincias, era de esperarse que el señor autor de la proposicion la retirase. Tomó entonces la palabra el Sr. Quiñones y dijo: que la indicacion del Sr. Rivera estaba limitada á pedir la separacion de los mandos de la provincia de Guatemala, y que habiendo en el Reino otras provincias que se hallaban en el mismo caso, creía que debía darse su giro á dicha proposicion, por lo que desde luego la apoyaba. El Sr. Rodríguez pidiendo la palabra dijo: que efectivamente se hallaba en la comision de gobernacion el expediente apuntado, con motivo de distintos reclamos que habían ocurrido sobre el particular, por lo que el Soberano Congreso había prevenido á la misma comision presentase un dictámen general en el asunto, que terminase los reclamos.

("Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 137).

DOC. N^o CCXLIV

Decreto del Emperador Iturbide sobre el estanco del tabaco en Guatemala

Decreto de S. M. I. comunicado por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Antonio de Medina, y publicado por Bando el día 15.

Agustín, por la Divina Providencia, y por el Congreso de la Nación primer Emperador Constitucional de México, y Gran Maestro de la Orden Imperial de Guadalupe, á todos los que las presentes vieren y entendieren, *sabed*: que el Soberano Congreso Constituyente Mexicano, ha decretado lo siguiente.

Núm. 54.—El Soberano Congreso constituyente habiendo tomado en consideracion las observaciones hechas por el Gobierno sobre la deliberacion tomada en orden al Estanco del Tabaco, ha tenido á bien decretar los artículos siguientes:

.....
 Decima.—En las cinco provincias que componían el llamado antes Reino de Guatemala, debe volver el Estanco del Tabaco al ser y estado que tenían antes de la Independencia, de todas ó cada una en particular, del Gobierno de España. De consiguiente se han de concluir las siembras de Tabacos que en aquella época estaban prohibidas, y posterior a la Independencia se hayan hecho, con las cuales, con la entrega de los Tabacos cosechados y por cosechar, y con los labrados ó en rama existentes en poder de particulares, se observará lo dispuesto por el Soberano Congreso y prevenciones subsecuentes, debiendo las Provincias entenderse con la Dirección general del ramo en Goatemala, y esta con el Gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda.

Tendréislo entendido y dispondréis se imprima, publique y circule.—Dado en el Palacio de México, á 31 de octubre de 1822.—Rubricado de la Imperial mano.—A don Antonio de Medina.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” de 23 y 26 de noviembre de 1822).

DOC. N° CCXLV

Diputados de Guatemala y Nicaragua que estuvieron presentes al reunirse de nuevo el Congreso Constituyente Mexicano

El 2 de noviembre de 1822 se reunió el Congreso Mexicano. Por las Provincias de Chiapa, Nicaragua, Honduras y demas que componen el que antes se titulaba Reino de Goatemala. Sr. D.

Pedro Celis.—Pedro Arroyave.—Isidro Montufar.—Luciano Figueroa.—Manuel Ignacio Gutiérrez.—Bonifacio Fernández.—Miguel Larreinaga.—Tomás Beltranena.—José Vicente Orantes.—Juan José Quiñones.—Manuel López de la Plata.—José Francisco Peralta.—Suplentes: Sr. D. Antonio José Valdés.—José María Covarrubias.—Manuel Flores.—Martín Inclán.—Simón Elías González.—José María Abarca.—Mariano Aranda.—Manuel Alvarez.—Montúfar y Quiñones salieron electos Secretarios; Larreinaga, en Comision de Constitucion y Convocatoria: Orantes, en la de manifiesto, y Beltranena en la de reglamento interior.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” número 122).

SESIÓN DEL 2 DE NOVIEMBRE

Reunidos en el Salon de S. Pedro y S. Pablo á las cinco y media de la tarde de este dia los Señores que forman la junta nacional instituyente con arreglo al decreto de 31 de Octubre anterior, se procedió al nombramiento de Presidente interino que recayó en el Ilmo. Sr. Marqués de Castañiza por su mayor edad, é inmediatamente señaló veinte y cuatro individuos que saliesen á recibir á S. M. I., quien efectivamente se presentó acompañado de S. A. I., de los Exmos. Sres. Secretarios del Despacho, Consejeros de Estado, Generales residentes en la Capital, y de un inmenso concurso, que le aclamaba, y que quedó á la entrada del salon, y estendido por sus galerías.....

.....
 Acto continuo se procedió á prestar al juramento por los Señores Vocales bajo la fórmula siguiente:

“¿Jurais ser fieles al Emperador, y desempeñar en beneficio general del Imperio con toda la exactitud que sea posible las obligaciones de vuestro encargo en esta junta nacional instituyente, sujetándoos á las bases orgánicas que ha prescrito S. M. I.?—Sí Juramos.—Si así lo hicieros Dios os premie, y si no os lo demande.” Y lo prestaron sobre los santos Evangelios los Señores D. Joaquin Roman, Marqués de Rayas, D. Francisco Puig, D. Miguel Guridi y Alcocer, D. Francisco Argandar, D. Antonio Aguilar, D. Antonio Morales de Ibañez, D. Pedro Labayru, D. Francisco Úraga, D. An-

tonio Mier y Villagomez, D. José Maria Becerra, D. Toribio Gonzalez, D. Mariano Mendiola, Marqués de Castañiza, D. Francisco Velasco, D. Ramon Estevan Martinez de los Rios, D. Pascual de Aranda, D. Agustin de Iriarte, D. José Maria Bocanegra, D. Carlos Espinosa de los Monteros, D. Antonio Iriarte, D. Lorenzo Zabala, Conde de Miraflores, D. Francisco Perez Serrano, D. Juan Bautista Arizpe, D. José Antonio Gutierrez de Lara, D. Antonio Elozua, D. Refugio de la Garza, D. Manuel Ortiz, D. Antonio Martinez de Vea, D. Pedro Celis, D. ISIDRO MONTÚFAR, D. Luciano Figueroa, D. Manuel Ignacio Gutierrez, D. Bonifacio Fernandez, D. MIGUEL LARRAINAGA, (sic) D. TOMÁS VELTRANENA, D. José Vicente Orantes, D. JUAN JOSÉ QUIÑONES, D. MANUEL LOPEZ DE LA PLATA, D. Antonio José Valdés, D. José María Cobarruvias, D. Manuel Flores, D. Martin Inclán, D. José María Abarca y D. Mariano Aranda: sin haber concurrido los Señores D. Luis Mendizabal, D. Juan Nepomuceno Mier y Altamirano, D. José Ignacio Esteva, D. Salvador Porras, D. Pedro Arrollave, D. José Francisco Peralta, D. Jacinto Rubí, D. Simon Elías Gonzalez, y D. Manuel Alvarez por ausentes; con excepcion de los Señores Porras y Rubí, que posteriormente resolvió S. M. su incorporacion á esta Junta para la representacion de sus respectivas provincias.

.....
 Se retiró luego S. M. y S. A. I. con su comitiva, y el mencionado Señor Presidente nombró á los señores D. Antonio Mier y Villagomez y D. Francisco Velasco Secretarios provisionales para la autorizacion de este acto, y que se procediese al nombramiento de ternas para oficios que se verificó en los términos siguientes.

PARA PRESIDENTE.

En primer lugar, al Illmo. Sr. Marqués de Castañiza.
 En segundo, al Sr. D. Miguel Guridi Alcocer.
 En tercero, al Sr. D. MIGUEL LARREINAGA.

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE.

En primer lugar, al Sr. D. Toribio Gonzalez.
 En segundo, al Sr. D. Bonifacio Fernandez.
 En tercero, al Sr. D. José María Bocanegra.

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

En primer lugar, al Sr. D. Mariano Mendiola.
 En segundo, al Sr. D. Ramon Martinez de los Rios.
 En tercero, al Sr. D. Lorenzo Zavala.

PARA PRIMER SECRETARIO.

En primer lugar, al Sr. D. Antonio Mier y Villagomez
 En segundo, al Sr. D. JUAN JOSÉ QUIÑONES.
 En tercero, al Sr. D. José Antonio Valdés.

PARA SEGUNDO SECRETARIO.

En primer lugar, al Sr. D. JUAN JOSÉ QUIÑONES.
 En segundo, al Sr. D. José Antonio Valdés.
 En tercero, al Sr. D. Juan Bautista de Arizpe.

PARA TERCER SECRETARIO.

En primer lugar, al Sr. D. Antonio José Valdés.
 En segundo, al Sr. D. Juan Bautista de Arizpe.
 En tercero, al Sr. D. ISIDRO MONTUFAR.

PARA CUARTO SECRETARIO.

En primer lugar, al Sr. D. Juan Bautista de Arizpe.
 En segundo lugar, al Sr. D. ISIDRO MONTUFAR.
 En tercero, al Sr. D. Pedro Labayru.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano,” págs. 3-12.)

DOC. N^o CCXLVI

Los diputados don Juan José Quiñónez y don Isidro Montújar son electos secretarios de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano.

SESIÓN DEL 4 DE NOVIEMBRE

Se leyó asimismo un oficio del ministerio de relaciones, en que se participa á la Junta el nombramiento que S. M. I. se sirvió hacer de Presidente en el Illmo. Sr. Marqués de Castañiza: de primer Vice-presidente en el Sr. D. Toribio Gonzalez: de segundo Vice-presidente en el Sr. D. Mariano Mendiola: de primer Secretario en el Sr. D. Antonio Mier y Villa Gomez: de segundo en el Sr. D. JUAN JOSÉ QUIÑONES: de tercero en el Sr. D. Juan Bautista Arizpe: y de cuarto en el Sr. D. ISIDRO MONTUFAR; y habiendo tomado posesion de sus respectivos destinos, se acordó se avisase al mismo ministerio para la debida constancia.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano”, p. 13.)

DOC. N^o CCXLVII

Circular del Ministerio de Guerra y Marina del Imperio Mexicano formando tres comandancias generales y estableciendo sus jurisdicciones en las provincias de Guatemala

“Cuatro sellos.—Dos reales.—Sello tercero, dos reales, años de mil ochocientos diez y ochocientos once.—Exmo. Sr.:—Por el Exmo. Sr. primer Secretario de Estado y dél Despacho, se me ha comunicado con fecha 4 de Noviembre la orden de S. M. I. que sigue: Con esta fecha me ha comunicado el Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina, la orden que sigue: Exmo. Sr.: S. M. I. que tanto se interesa en contribuir á los deseos y felicidad de sus súbditos, no queriendo privar á los habitantes de las provincias orientales unidas al gran

de Imperio de Anáhuac, del logro de sus constantes y repetidas instancias. ha tenido á bien resolver que por ahora y hasta que las cortes hagan la division conveniente del territorio del Imperio, se formen tres comandancias generales que abracen y que correspondan á aquel distrito. La primera se compondrá de la provincia de Chiapa, que comprenderá el distrito de su intendencia, los partidos de Tabasco, Chontalpas y las dos alcaldías mayores de Totonicapam y Quezaltenango, debiendo ser la cabecera Ciudad-Real, ya por ser de la Intendencia, y ya por estar colocada en el centro con igual distancia á todos rumbos: nombrando para dicho empleo á don Miguel González Saravia. La segunda se compondrá de Sacatepequez, cuya capital en lugar de la Antigua como hasta aquí ha sido, será la nueva Guatemala, reuniendo las alcaldías mayores de Solalá, Sonsonate, Chimaltenango, Verapaz, Suchitepequez, Chiquimula, Intendencia de San Salvador y Omoa, nombrando para dicho empleo al Brigadier don Vicente Filisola. La tercera se compondrá de la Provincia de Costa-Rica, Puerto de Truxillo y las dos intendencias de Comayagua y Nicaragua con total integridad de su territorio, siendo su capital Leon de Nicaragua por estar en el centro; nombrando para dicho empleo al brigadier don Manuel Rincon. Estas comandancias generales serán independientes entre sí, entendiéndose directamente con los respectivos ministerios; pero auxiliándose fraternalmente siempre que la causa común, el interés de la defensa ó seguridad del Estado lo exigieren. Y siendo las miras de S. M. I., la felicidad de unas provincias que le merecen su particular atencion, así como que sus habitantes disfruten de mayores bienes, se ha servido resolver igualmente, que los expresados comandantes generales que denomina la orden inserta, reunan por ahora el mando político superior de sus respectivas provincias, á fin de que se uniformen en esta parte con las demás del Imperio; y que para la pronta administracion de justicia reconozcan los territorios de las provincias de Nueva Guatemala y Leon de Nicaragua á la audiencia de Guatemala y los de Chiapa á la de esta corte, hasta que más adelante se determine lo que convenga acerca del establecimiento de Audiencias en todo el Imperio. De orden de S. M. I. lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion, y que para su cumplimiento lo ha-

ga entender á las autoridades á quienes corresponda.—Dios guarde á V. E. muchos años.—México, 4 de Noviembre de 1822.—HERRE-
RA.—Señor Brigadier D. Vicente Filisola.”—La inserto á V. E. para su inteligencia y efectos conducentes, y espero me dé aviso del recibo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuartel general de Mapilapa 9 de Enero de 1823.—VICENTE FILISOLA.—Exma. Audiencia territorial de Guatemala.”

“Cuatro Sellos.—Dos reales.—Sello.—Sello tercero, dos reales.—Años de mil ochocientos diez y ochocientos once.—Auto.—Audiencia de Guatemala, Enero diez y ocho de mil ochocientos veinte y tres.—Vista la orden Imperial que procede, guárdese, cúmplase, y ejecútese lo que en ella se manda: contéstese su recibo al Sr. Jefe Político superior: cópiese en los libros de la oficina y archívese el origen.—MORENO.—BELTRANENA.—MORENO SANZ.”

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 16 de noviembre de 1822: “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 161).

DOC. N.º CCXLVIII

Don Miguel Larreinaga, don Tomás Beltranena y don Manuel López de la Plata, son electos miembros de varias comisiones de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano.

SESIÓN DEL 6 DE NOVIEMBRE

Se leyó la acta del día anterior y fué aprobada.

Se leyó la lista de comisiones y se fijaron en esta forma.

De constitucion y convocatoria: Señores, Mendiola, Alcocer, Gonzalez, Valdés, Marqués de Rayas, LARRAINAGA, Espinosa, Martínez de los Rios, Argandar y Mendizabal.

De hacienda: Esteva, Zavala, Fernandez, Velasco, Puig, Cobarruvias y Veá.

De manifiesto: Zavala, Bocanegra, Orantes.

De reglamento interior: BELTRANENA, LOPEZ PLATA, Aguilar.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano”, p. 17.)

SESIÓN DEL 7 DE NOVIEMBRE

El sr. Presidente nombró para la comision de legislacion á los señores Bocanegra, LOPEZ DE LA PLATA, Becerra, Ortiz é Iriarte (D. Agustín); mandó pasar á ella los cuatro oficios del ministerio de relaciones, mencionados arriba, y á la de hacienda el que vino por el ministerio de este ramo....

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano,” p. 27.)

SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE

El sr. PRESIDENTE propuso, que una comision de doce individuos pasase á cumplimentar á S. M. I. con tan interesante motivo, (El viaje de Iturbide a Veracruz) y que por el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, se manden hacer rogaciones públicas, por la salud de S. M. I., y feliz éxito de su viaje. Así se acordó, y fueron nombrados para dicha comision los señores Gonzalez, LARREINAGA, LOPEZ DE LA PLATA, Orantes, Valdés, Espinosa, Argandar, Iriarte (D. Agustín), Martínez de los Rios y dos secretarios, Gutierrez de Lara....

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano”, p. 28.)

SESIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE

Leído el manifiesto que debe darse á la nacion por la junta, despues de algunas observaciones indicadas por los señores Presidente y LARREINAGA, fué aprobado; y habiendo dado el primero las gracias á la comision á nombre de la junta, se mandó pasar á la comision de policia para que dispusiese su impresion.

El sr. Presidente propuso que pasase una comision á cumplimentar á S. M. la emperatriz y á S. A. el príncipe heredero, el príncipe de la union y princesa de Iturbide por la ausencia de S. M. el emperador: se acordó así, y al efecto se nombraron á los señores Mendiola, Roman, Puig, Argandar, Labairu, Becerra, Velasco, Espinosa, Conde de Miraflores, Figueroa, LARREINAGA, y QUIÑONES; con lo que se levantó la sesion.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano”, p. 39-40.)

SESIÓN DEL 24 DE DICIEMBRE

El mismo sr. Presidente nombró una comisión compuesta de los señores LARREINAGA, Marqués de Rayas, Espinosa, Velasco, Becerra, LOPEZ PLATA, Elozua, Bocanegra, Valdés, Uruga y Aranda (D. José Mariano) para congratular á S. M. I. á nombre de la Junta en la próxima pascua de natividad.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano”, p. 164.)

DOC. N° CCXLIX

Lista de los diputados de Guatemala designados por el Emperador Iturbide, para integrar la Junta que substituirá al extinto Congreso Constituyente, conforme al decreto de 31 de octubre

Provincias de Chiapa, Nicaragua, Honduras, y demas que componen el que antes se titulaba Reino de Guatemala.

Sr. D. Pedro Celis.—Sr. D. Pedro Arroyave.—Sr. D. Isidro Montúfar.—Sr. D. Luciano Figueroa.—Sr. D. Manuel Ignacio Gutiérrez.—Sr. D. Bonifacio Fernández.—Sr. D. Miguel Larreynaga.—Sr. D. Tomás Beltranena.—Sr. D. José Vicente Orantes.—Sr. D. Juan José Quiñones.—Sr. D. Manuel Lopez de la Plata.—Sr. D. José Francisco Peralta.

Suplentes.

Sr. D. Antonio José Valdés.—Sr. D. José María Cobarruvias.—Sr. D. Manuel Flores.—Sr. D. Martín Inclan.—Sr. D. Simon Elias González.—Sr. D. José Maria Abarca.—Sr. D. Mariano Aranda.—Sr. D. Manuel Alvarez

La representación nacional compuesta de estos individuos procedió á la elección de su Presidente, Vice-Presidente y Secretarios, y quedó nombrado para el primer cargo el Illmo. Sr. Marqués de Castañiza; Vice-Presidentes los Sres. D. Toribio González, y D.

Mariano Mendiola, y Secretarios los Sres. D. JUAN JOSÉ QUIÑONES, D. Antonio Mier y Villagómez, D. ISIDRO MONTÚFAR y D. Juan Bautista Arizpe.

*Comisiones.**De constitucion y convocatoria.*

Señores.—Mendiola. Alcocer. Gonzalez.—Valdés. Marqués de Rayas.—LARREINAGA, Espinosa (D. Carlos.) Martínez de los Ríos. Argandar. Mendizábal....

.....
De reglamento interior: Señores BELTRANENA. LÓPEZ DE LA PLATA. Aguilar.

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 7 de noviembre de 1822: “Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 94).

DOC. N° CCL

Proclama de la Junta Gubernativa de Alajuela ratificando su adhesión al Imperio Mexicano

Cumplióse ya felizmente un año que rompiendo sin estrépito ni efusión de sangre las gruesas y pesadas cadenas del gobierno español, sacudisteis su yugo tiránico y os refrigeró dulcemente por la primera vez el aura vivificante de la libertad. En el momento que os reconocisteis en su pleno goce, aborreciendo las exaltaciones y negros sentimientos de muchos pueblos del septentrion, sólo os movió la mira religiosa de perpetuar la paz que es como innata y adherente. El pacto de concordia que formasteis fué el primer paso, después de haber roto la carta de vuestra esclavitud. Paso el más sabio y digno de la admiración general de vuestros hermanos limítrofes, que aplaudiendo vuestra conducta han deseado justamente el haberle dado para no verse envueltos en las atroces oscilaciones y tristes resultados de la rebelión. Costa Rica sí, la desconocida provincia de Costa Rica ha asustado al mun-

do con el majestuoso avance de no reconocer autoridades sospechosas y ya ilegítimas desde el momento de su libertad. Constituyó el actual gobierno, e invistiéndole de los caracteres necesarios para su felicidad, quedó circunscripta en sí misma para no complicarse en las divergencias de los pueblos, ó incautos ó amantes de extravagantes inquietudes. Su interés, su gloria y sus desvelos, le movieron desde el principio al triple objeto de conservar la religión santa de nuestros padres, única verdadera; el apreciable don de la total independencia de la antigua metrópoli, y a la unión y paz, que siempre le ha caracterizado y distinguido. Estas son, en suma, las miras de aquel pacto que han jurado las autoridades, han prometido observar los pueblos y se le ha puesto al Gobierno como fiel martinete para brujulear vuestra felicidad en el proceloso océano de inquietudes, trastornos y opiniones. Su delgada aguja fué movida al rico norte de Anáhuac, que con su imperceptible magnética virtud unió las divergentes que inquietas oscilaban sin centro, ó tranquilas aguardaban el buscarle. Se adhirió Costa Rica al imperio; mas no tan ciega y débil que enajenase sus derechos, sin recobrarlos en el sabio congreso mexicano. Mandó su diputado, e intertanto se oye su representación por medio de él, contempla tranquila su suerte advenidera. No se ha cumplido aún este término que señala el artículo 2º de las adiciones de dicho estatuto, para prestar el juramento de absoluta obediencia y sumisión al imperio.

Bien lo entendió el gobierno cuando convocó á los legados de los pueblos para concertar la fórmula que indica la circular de 19 del pesado octubre; pero ni fueron sus miras el ser infiel á vuestras confianzas, ni irreligioso en su cumplimiento, sino únicamente afianzar con un solo golpe la paz que bastardas y traidoras manos pretendían perturbar; y respetando vuestra voluntad, la que jamás intentó oprimir, os dejó libres, sin permitirse la más pequeña parte en las discusiones. De ellas resultó la unánime conformidad de suspender el juramento, por considerar peculiar á la soberanía del congreso concretar la fórmula y por ser el medio más obvio y seguro á vuestra felicidad.

Pues amados compatriotas, compañeros y conciudadanos, seguid uniformes en vuestro sentir. Alejad de vuestras almas grandes

y generosas las pasiones exaltadas y viles intereses. Vuestra ventura depende únicamente de vosotros mismos, si permaneciendo unidos en vuestra opinión contempláis tranquilos desde vuestro hogar el desastroso cuadro de anarquía que desgraciadamente se asoma en muchas provincias de este continente; ni vuestra sangre, ni vuestro reposo, ni vuestros intereses deben ser pasto de la intriga, del capricho, ni de la opinión, ni víctima desgraciada de una injusta irreflexión. Estad atentos á las crueles vicisitudes de otros países, para que perfeccionéis aquella sabiduría política que ahora os ha dado justamente honor. Trazado está el cuadro de vuestra suerte feliz y venturosa; pera aguardad pacientes se ilumine y realice por las augustas manos de un congreso sabio, y creed á vuestro gobierno que os es muy fiel.

Alajuela, y noviembre 9 de 1822.—JOSÉ RAFAEL DE GALLEGOS, presidente.—JOSÉ MARÍA DE PERALTA, vice-presidente.—SANTIAGO BONILLA.—JOAQUÍN DE IGLESIAS.—JOSÉ JOAQUÍN PRIETO.—JOSÉ MERCEDES PERALTA.—JUAN ALFARO.

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, 1923, tomo I, páginas 92-94).

DOC. N.º CCLI

Manifiesto del Capitán General, Jefe Superior Político interino de Guatemala y General en Jefe de la Fuerza de Operaciones de dicha provincia, don Vicente Filisola, antes de empezar sus actividades contra los rebeldes de San Salvador

La División de mi mando se halla sobre la Provincia de San Salvador en cumplimiento de las órdenes del Emperador, y antes de dejar esta capital para ponerme á su cabeza, debo hacer públicos los motivos que han obligado á S. M. I. á tomar una resolución tan contraria á sus sentimientos filantrópicos.

Bajo el Gobierno español, no dependía del Virreinato de Nueva España el Reino de Guatemala; bajo el sistema de independencia,

se pronunció cada Provincia de este Reino en muy diverso sentido. Chiapa fué la primera en emanciparse del Gobierno peninsular, pronunciándose desde luego por su incorporación á México; correspondió á su invitación la capital de Guatemala, haciéndose libre en 15 de septiembre de 1821 y excitando á las demás Provincias "para que sin demora se sirviesen proceder á la elección de diputados ó representantes suyos á efecto de decidir el punto de independencia general y absoluta, y fijar, en caso de acordarla, la forma de gobierno y ley fundamental que debiese(n) regir." Nicaragua y Comayagua, al pronunciarse independientes de España, acuerdan su incorporación; Quezaltenango entra primero en el pacto de 15 de septiembre, y después se decide por el mismo Imperio; practican otro tanto los partidos de Güegüetenango, Sololá y algunos pueblos del de Masatenango, y todos acusan de liberticida al Gobierno de Guatemala, porque intenta contrariar sus voluntades, reduciéndoles por la fuerza á un sistema democrático, que protestan odiar los mismos pueblos. Todos reclaman el auxilio y el poder del Imperio. "Somos amenazados y atacados, dicen, porque nos pronunciamos independientes por el sistema de Iguala, rehusando la invitación que nos hace Guatemala al favor de los prestigios de su antigua preponderancia, llamándonos á un Congreso para decidir lo que ya tenemos resuelto."

El Gobierno Supremo recibe estas quejas, y apresura la marcha de la División que fué primero destinada á romper las cadenas de todos los pueblos de Guatemala, y tuvo por objeto después protegerles contra la discordia civil que prendió entre Guatemala y Comayagua por la posesión y recobro de Tegucigalpa, Gracias, Omoa y Trujillo; entre aquella Capital y Nicaragua, por la de Granada y otros pueblos; entre la misma Capital y Quezaltenango, por todo este partido, el de Sololá y Güegüetenango.

Guatemala recibe la excitativa del Emperador, de 19 de octubre de 821; ve por todas partes la discordia y la disolución del cuerpo que constituía su Gobierno Provisional. Convencida ella misma de las ventajas de la unión á un Imperio poderoso, consulta a los pueblos en consejos abiertos sobre la incorporación á que se le convida y exige ya el mayor número; reina la libertad, que no pudiera coartarse cuando, sin respetar pactos y sin temor al Gobierno reconocido,

le han negado los mismos pueblos la obediencia, y la mayoría decide que la voluntad general está declarada porque Guatemala y México formen una sola familia.

Desde entonces se restableció la paz entre Guatemala y todos los pueblos que habían opinado de esta suerte y antes se amenazaban con la guerra; pero algunos partidos de la Provincia de San Salvador y su Capital se separaron de los intereses comunes para sostener el pacto de septiembre, librando la suerte de la Provincia á la decisión del Congreso de sus representantes; juzgan perjurio lo que fué obra de los mismos pueblos, y dan mayor legitimidad y eficacia al pronunciamiento de un apoderado, que al de su propio comitente, contrariando ellos mismos las bases democráticas que parecen desear.

Sin embargo, su Gobierno Provisional manifestó muchas veces al Emperador, y me expresó á mí, que deseaba uniformarse al continente y pertenecer al Imperio; pero que ésta debía ser la expresión de la voluntad de los pueblos, manifestada de un modo digno y por órganos legítimos, como si fuera mejor hacer por segunda mano lo que puede verificarse por sí mismo.

El Gobierno de Guatemala respetó á San Salvador, después de haberse discutido y resuelto en la Junta Provisional que no había derecho para forzarle, á pesar que lo tenía por el de la mayoría de sufragios, si no invadía los pueblos del Imperio que formaban un todo con Guatemala. Llegó este caso, y fue aquella Provincia disidente el primer agresor.

No contenta con separarse de los intereses del continente, reclama pueblos que ya no le pertenecen; fundaba su derecho en la antigua demarcación de la Independencia bajo el Gobierno Español; Santa Ana, San Miguel y otros pueblos no tienen, en su juicio, el mismo derecho que tuvo San Salvador para separarse de Guatemala. Se les seduce, y la seducción no surte efectos; se emplea esta arma sobre Sonsonate y otros puntos, y se les encuentra firmes en la resolución de pertenecer al Imperio; se lleva fuerza armada sobre Coatepeque, Santa Ana y Chalchuapa, porque eran imperiales, so pretexto de que ahí reunía las suyas el Gobierno de Guatemala para atacar á San Salvador. Esto era igualmente

falso: Santa Ana había pedido auxilios para defenderse de sus seductores; había reunido parte de su Batallón Provincial, y Sonsonate la había socorrido con cien hombres. Cuando aquel punto lo fuese de reunión para alguna fuerza que debiese operar contra la Provincia, ó con otro destino, el Gobierno de Guatemala no invadía un territorio extraño, ni había declarado guerra á San Salvador, ni comenzado hostilidad alguna que diese derecho al ataque. A la proximidad de las tropas de San Salvador, tuvo por conveniente retirar las suyas el jefe que mandaba en Santa Ana, en ahorro de la sangre de sus hermanos. Se ocupó esta villa por aquéllas; se ocupó el pueblo de Ahuachapa, y se aproximaron á Sonsonate. Desde los arrabales de esta villa se repitieron la seducción é intimaciones, y se encontró disposición y firmeza para resistir uno y otro, y las tropas retrocedieron á Ahuachapa. Este pueblo, como todos los de la Provincia de Sonsonate, no fué dependiente en ninguna época ni concepto de la de San Salvador. A sus inmediaciones, en El Espinal ó Las Estanzuelas, habían acampado, el 11 de marzo, ciento veinte hombres del Batallón de Santa Ana, que al mando del Sargento Mayor pasaban al refuerzo de Sonsonate, y allí son atacados por triples fuerzas de los disidentes en medio de la noche; se resisten con valor; pero al fin se dispersan porque los agresores eran en mayor número, y la hacienda, después de saqueada, se reduce á pavesas por haber albergado á las tropas del Imperio. La humanidad y el derecho de gentes fueron igualmente hollados por San Salvador en esta jornada.

Sobre ella se fundó mi antecesor para reunir fuerzas y atacar á la fuerza emprendedora. Era ya el Gobierno de Guatemala un gobierno subordinado, pero responsable á la Nación de la integridad de su territorio, y desde el abandono de Santa Ana y ocupación de esta villa por los disidentes, había dictado sus medidas para recobrarla. Los sucesos de Sonsonate y del Espinal le daban derecho para atacar el mal en su origen.

Otras causas apoyaban este derecho: la Provincia de San Salvador estaba entregada al desorden; la opinión ó sospecha de imperial era un delito de lesa nación y se castigaba con prisio-

nes, destierros y confiscaciones, recayendo éstas siempre en los individuos más acomodados y de respeto, sin escaparse sacerdotes ni religiosos, que eran el sostén y apoyo de los mismos pueblos á nombre de quien se vejaban. Innumerables agraviados llevaban sus quejas al Alto Gobierno, reclamaban el auxilio de mi División y creían que el Gobierno de Guatemala obraba con laxitud y tolerancia.

Santa Ana quedó libre desde los primeros movimientos de las tropas de Guatemala, que produjeron nuevas quejas de los disidentes. "Se nos ataca, porque sostenemos nuestro juramento; por que deseamos que la incorporación se verifique por medios dignos de la nación á que vamos á pertenecer, que harán honor á ella misma, sólido, legítimo y duradero nuestro pacto. La ambición y el orgullo quieren dominarnos para hacer de nosotros un presente rico que redunde en provecho de los injustos que nos arrebatan el mérito de formar por nosotros mismos una asociación tan ventajosa; no hacemos la guerra al Imperio; fuimos sus primeros adictos; padecimos por su causa en tiempos de la opresión; son enemigos de la independencia los que nos hacen una guerra fratricida": en una palabra, decían falsamente todo lo que el Gobierno debía decir de ellos.

Debo confesar que este idioma me interesó por la causa de San Salvador, que la creí sincero, lo manifesté así á S. M. y aun dí pasos para evitar el ataque que iba á dar la columna expedicionaria.

Llegué á Guatemala en el mes de junio; me encargué del mando de sus Provincias; me dirigí á los disidentes; cesaron las hostilidades; en el espacio de sesenta leguas no había desde 3 del mismo junio un solo soldado que les impusiese; les excité á la conciliación; me enviaron comisionados en agosto, y desde los primeros pasos conocí que los hechos diferían mucho de las protestas. Estaban libres para tomar sus resoluciones, y los plazos se prorrogaban; la conciliación se reducía á reclamar los pueblos que dieron lugar al rompimiento. El Congreso debía determinar sobre la suerte de la Provincia, y se deseaba que el Gobierno Supremo de México reconociese tácitamente este Congreso. Un Dipu-

tado electo para representar en el del Imperio la Provincia de Chiquimula, se quería que fuese reconocido con el carácter de Agente Diplomático del Gobierno de San Salvador para arreglar sus negocios. Este representante hizo en agosto al cuerpo legislativo una exposición sobre el origen y progresos de la disidencia de San Salvador; allí, desfigurándose los hechos y uniéndose lo inconexo, se hace la apología de los disidentes, se maneja(n) artificioosamente la narración y las citas de documentos justificativos para que el Supremo Gobierno aparezca el autor de las disidencias, y se induce, en fin, á la desunión de estas Provincias; mientras tanto, eran mayores las vejaciones que sufrían los buenos vecinos de San Salvador, y de consiguiente, continuos los clamores y quejas de los arruinados, que, elevadas á S. M., las oía con dolor y procuraba aún reducir á los agraviantes por los medios de lenidad y razón.

Yo penetré este objeto desde mis primeras conferencias con los comisionados de San Salvador; firmé el armisticio de diez de septiembre último, y el manifiesto con que le publiqué en 8 del siguiente octubre, expresa los motivos que me obligaron á ello, pero al elevarlo á S. M. I., no excusé expresar mi concepto sobre las miras que pude penetrar y confirmaba toda la conducta del Gobierno disidente, que, á pesar de lo tratado en el armisticio no dejaba aún su sistema vejativo (sic por *vejatorio*) y contradictorio; me extendí sobre las consecuencias, y expuse que los males estaban muy lejos de su término, si no se curaban radicalmente. Otros sujetos imparciales representaron lo mismo; los interesados repitieron sus quejas, y S. M. no ratificó el tratado, "ni lo hará con otro que no tenga por base una entera sumisión de San Salvador al plan general de gobierno que rige en el Imperio, debiendo, ante todas cosas, entregar sus armas, bajo las garantías más solemnes, que ofrece á favor de los que directa ó indirectamente hayan influido en los disturbios de aquella Provincia, agitada por el espíritu de discordia que anima á un corto número." S. M. I. no ambiciona el corto terreno de San Salvador; pero debe asegurar á los pueblos del Imperio en el goce de su independencia por el sistema que adoptaron; debe asegurar su territorio,

evitar la seducción, enfrenar la discordia y poner expeditas las relaciones de todo el continente; debe protección á los que padecen por la causa del Imperio, y debe, por último, poner término á las inquietudes y al desorden y asegurar estas Provincias de una invasión extraña, que predispone San Salvador con la disidencia, llamando hacia sí la atención que se debe á los puertos. En el caso de resistencia; me previene haga á los disidentes una guerra regularizada, pero vigorosa y activa, observándose el artículo 17 del tratado, con respecto al rompimiento de hostilidades.

En virtud de este artículo, dirigí mi primera intimación en 26 de octubre, deseoso de que tuviese lugar la conciliación antes que el rompimiento; reiteré al efecto mis anteriores convencimientos, oficial y confidencialmente, y por oficio del 30 se me hace esperar que obtendré una respuesta resolutive en el término de 20 días (que expiran el 19), con respecto a lo que se exige de aquella provincia. "Va á explorarse por los medios más breves y sencillos la voluntad de los pueblos... Si es conforme á lo que exige el Emperador, son en el acto terminadas las desavenencias, y lo es su origen; si la decisión es contraria, se dispondrá esta Provincia á resistir la guerra con que se la amenaza."

Tal es su respuesta y tales mis deseos de una paz sólida y estable, que, á pesar de ella, he repetido mis instantes reflexiones por evitar una guerra que será funesta á los que la motivan y más funesta á los pueblos que la sostienen. Las tropas reunidas bastan por su calidad y por su número para destruir á la Provincia de San Salvador, *incapaz de organizar una resistencia que la haga triunfar de la fuerza física y moral que tiene á su disposición el Imperio*. No se compone sólo de la División que vino á mis órdenes; las tropas de esta capital, Chiapa, Quetzaltenango y Santa Anna, por la parte de San Miguel; las de este partido, y las Provincias de Nicaragua y Comayagua concurren á esta empresa, porque es del interés de todos uniformar en el sistema y en el deber á un corto número de pueblos, que, colocado en su centro, contraría la voluntad general, paraliza el comercio y amenaza con su contagio á los pueblos con quienes está en contacto.

Estas tropas que, animadas por la conveniencia común, marchan sobre los pueblos hermanos, lamentan la dura suerte que les obliga a a(r)marse, y celebrarán conmigo, más que la victoria, el momento feliz en que, obrando de concierto la filantropía y la razón, conozcan los disidentes los verdaderos intereses y depongan las armas, para estrecharse con sus hermanos por un lazo eterno que haga la felicidad del continente.

Puesto á la cabeza de tan valientes tropas; repetiré mis ruegos para un desenlace racional; y si no tuvieren mejor éxito que los anteriores, tendré la satisfacción dulce de haber agotado los medios de conciliación y lenidad, antes de hacer uso de la fuerza, cuyo resultado no es dudoso para mí, aunque conmueve mi alma, que sólo desea alejar de los pueblos las duras consecuencias de la guerra.

Palacio de Guatemala, 10 de noviembre de 1822.—VICENTE FILISOLA.

(“Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 130-141).

DOC. N.º CCLII

El Jefe Político de la Provincia de Comayagua, don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, comunica al Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio las fiestas que hubo en aquella ciudad al recibirse el busto de Agustín I

Comayagua, noviembre 11.—Excmo. Sr.—El día 10 del corriente á las cuatro de la tarde presenté á este Ayuntamiento y vecindario el busto de S. M. I. colocado en un carro triunfal en el átrio de la iglesia parroquial de la Caridad, que se halla á la entrada de esta ciudad. El indicado Ayuntamiento y pueblo puso á un lado del busto una joven que representaba á la América Septentrional, que abrazaba con el brazo derecho el busto, y con el izquierdo traía una cadena y esposas: al lado opuesto otra joven ricamente vestida, que representaba á la provincia de Honduras, presentando á S. M. la co-

rona y cetro. Se custodiaba el indicado carro por las tropas nacionales, llevando ocho batidores por delante, y cuatro oficiales de la mayor graduación de esta ciudad, que hacían guardia al indicado busto de S. M., habiéndose colocado las armas del Imperio en la testera del carro. Los pueblos comarcanos noticiosos se despoblaron para asistir á ella, formando con la ciudad un concurso tan numeroso, que no hay memoria se haya visto igual en esta provincia. Ordenada la comitiva presidida por las corporaciones y empleados, fue conducido el indicado carro en las palmas del pueblo que no permitía que el carroage obrase: el entusiasmo, los vivas á S. M. I., la vocería y gozo que producía espectáculo tan digno y magestuoso, se mezclaba con dulces lágrimas de gozo: así corrió por las calles y plazas con repique general de campanas, salvas de artillería y fuegos artificiales, hasta llegar á la casa consistorial en donde estaba prevenido un trono magnífico en que fué puesto el busto, continuando el pueblo repetidos vivas y aclamaciones hasta las diez de la noche del indicado. Todos los ayuntamientos se han presentado solicitando se les franquee el busto copia de él, para practicar cada uno igual ceremonia en sus respectivas ciudades y pueblos. Todo lo que me ha parecido conveniente poner en noticia de V. E. para que sirva elevarlo al conocimiento de S. M. I., en prueba del amor, gratitud y fidelidad de esta provincia que se cree tan predilecta de S. M. Para el 8 de diciembre he dispuesto se verifique la jura con arreglo al decreto del caso.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Comayagua, noviembre 11 de 1822.—Excmo. Sr.—JUAN LINDO.—Excelentísimo señor Ministro de Estado y de Relaciones.

(“Gaceta Imperial de México,” 21 de enero de 1823, página 36).

DOC. N^o CCLIII

Don Juan José Quiñónez, diputado por Nicaragua, habla en la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano sobre el extinguido Congreso.

SESIÓN DEL 12 DE NOVIEMBRE

El sr. QUIÑONES: "Dos observaciones me ocurren: la primera es: que se dice, que el Emperador ha confiado á esta junta la representacion nacional, cuya expresion es impropia, y no corresponde con el verdadero sentido de las voces y genuina aplicacion del acto, que debe marcarse con toda la claridad de los principios, para evitar siniestras interpretaciones, que ofenderian desde luego á las necesarias determinaciones de S. M. I. yá (sic) la legitimidad de esta junta, que no es mas que un residuo de aquel mayor número de representacion nacional, que componia el extinguido Congreso, pero que su disminucion no ha hecho variar el caracter y mision que los mismos pueblos nos dieron al transmitirnos sus facultades: y así sustitúyase otra expresion en lugar de aquella, para conciliarla legal investidura de esta junta, y las medidas indispensables del Emperador al establecerla, confirmando en sus individuos la confianza de su comitentes."

La otra es sobre la referencia que se hace de las causas de la disolucion del Congreso, asegurando consistir en sus propios elementos, pues que hombres venidos de distintas provincias, y sin conocimiento en los negocios de alto gobierno, no podian menos que embarazarse y comprometer la marcha del Congreso. Este fundamento es á la verdad insubsistente, y de nada sirve para los objetos que la junta se propone al hacer su manifiesto á la nacion: lejos de eso, es un argumento que muy bien puede convertirse contra ella, atacando su constitucion y elementos, pues los individuos que la componen, son una gran porcion del extinguido Congreso, y estos no han tenido otra escuela, ni otro teatro en los conocimientos de alto gobierno que aquel, habiendo tomado y aprendido de él el arte y las reglas de congresar; de modo que los defectos de este punto son comunes: y hé aqui, que esta será una de las reflexio-

nes con que cualquiera nos puede impugnar: á mas de que, los pueblos en la nueva eleccion de sus diputados, de contado se verán perplejos y temerán la repeticion de estos mismos sucesos al considerar, que aunque se esmeran en mandar buenos sujetos, serán raros los que encuentre avezados en la ciencia de la legislacion, y árduos negocios de gobierno. Por tanto es muy conveniente que se varien estos pensamientos, ó que nada se diga sobre el particular, para no dar ocasion de desconfianza, cuando por el contrario trata la junta de inspirar confianza.

("Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano," págs. 36-37.)

DOC. N^o CCLIV

Carta confidencial del doctor don José Matías Delgado, Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, al General don Vicente Filisola, Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, enviándole el decreto de incorporación de aquella provincia al Imperio

Reservada.—Señor don Vicente Filisola.—San Salvador, Noviembre 14 de 22.—Amigo y señor muy estimado: ya puedo por último escribir á Ud. con la seguridad de que mi carta le produzca un contento verdadero, pues va acompañada de la de oficio, que contiene el decreto de incorporacion de esta Provincia al Imperio, lo que pone á usted en el caso de llenar sus buenos deseos, no obrando contra sus sentimientos de humanidad y de paz. Este pronunciamiento hecho con todo acuerdo y circunspeccion, con la madurez que el caso demandaba, y por quienes únicamente eran autorizados para hacerlo; darán á conocer á Ud. lo que es esta Provincia, cuál el concepto que debe formarse de las imputaciones que le han hecho y de los autores de ellas. Ahora, tendrá Ud. tiempo y hay ocasion de que conozca y se persuada, que si San Salvador ha sido firme y ha sabido arrostrar peligros, por sostener sus derechos y llevar al cabo su intento, que nunca fué otro

que el de reunir su Congreso para pronunciarse en él, y no de una manera ilegal y oprobiosa; después de lograr su intento, y hecha ya parte de la Nación mexicana, será tan firme como antes de sostener los derechos del Imperio. Yo, amigo, hablo á usted con confianza y no debo ocultarle que no estoy satisfecho de (que) lo se ha hecho sea lo mejor para mi Provincia; pero sí conozco que no podrá hacerse otra cosa, considerando su situacion local, sus relaciones fraternales con las otras provincias, la poca ilustracion de sus pueblos, en fin, tanta circunstancia que es necesario tener presente; y ya que no se ha conseguido lo mejor, porque no podía conseguirse, me consuela la consideracion de que es prudencia conformarse con lo posible. Aquí aun no se ha publicado el decreto, que fue resultado de discusion secreta; se tendrá reservado, tomarnos estos días para ir disponiendo á nuestros pueblos á recibir hasta que se reciba la contestacion de usted; pues era necesario birló bien, y para tomar las providencias conducentes á fin de evitar que algunos malos quieran aprovecharse de las circunstancias, y de la docilidad y entusiasmo de los mismos pueblos para promover un desorden. Con este motivo suplico á Ud. que el contenido de esta carta y del oficio sea reservado, y por esto lleva la nota: si no podría suceder que de esa ciudad escribiesen á esta ó á otra parte lo que hay, y que el decreto se publicara antes de que el Gobierno lo comunicase: así ha sucedido otras veces, y en el día producirá los malos resultados que he indicado. Las bases puestas para la agregacion, son generales, y puede decirse que sólo se dirigen á que la Provincia, en virtud de los sucesos pasados, no sea vista por el Imperio con menos consideracion que las otras del Reino de Guatemala; pero puedo asegurar á Ud. que absolutamente no se oponen al sistema de gobierno del Imperio. Espero que Ud. contribuya en lo posible á que nuestros asuntos sigan el buen curso que han comenzado á tomar, y recibiendo Ud. memorias afectuosas del amanuense, reciba Ud. también el afecto de su amigo y servidor q. b. s. m.—JOSÉ MATÍAS DELGADO.

(“Archivo Histórico de la República de Nicaragua,” por José D. Gámez, Managua, tomo I, páginas 197-198).

DOC. N^o CCLV*El Ayuntamiento de Santa Ana, El Salvador, se adhiere al Imperio Mexicano*

Manifestacion del Ayuntamiento del pueblo de Sta. Ana en Guatemala, en que se advierte la decantada filantropía de los republicanos andantes que pretenden introducir en nuestros pueblos un nuevo género de conquistas contra la voluntad general.

La villa de Santa Ana, que si acaso fué el primero de los pueblos de Guatemala, seguramente no fué el último en pronunciar su agregacion al Imperio Mexicano; por desgracia se ha visto privado hasta de la libertad de manifestar á V. M. I. sus sentimientos de gratitud por nuestra Independencia, y de felicitarle por su venturosa exaltacion al Trono.

Santa Ana se unió al Imperio en 8 de diciembre del año próximo pasado, y se separó de San Salvador á donde pertenecía en la antigua demarcacion, porque era incompatible aquel pronunciamiento con la dependencia de un gobierno que hacía todos los esfuerzos para resistirlo.

Desde aquel momento han sido indecibles las inquietudes, é incalculables los males que este vecindario ha sufrido.

El gobierno de San Salvador empleó primero el arte de la seducion, inculcando ideas alhagüeñas, y despues las amenazas para obligar á Santana á retroceder del sendero recto y justo que había tomado, y hacerle manchar por las tortuosidades de un sistema, que no llevando más divisa que una libertad sin término, necesariamente abría la puerta á los excesos de una espantosa anarquía; pero Santa Ana supo despreciar las primeras y no temer las segundas, manteniéndose firme é inflexible en su pronunciamiento.

El gobierno de S. Salvador por una contradiccion monstruosa de principios, al tiempo mismo que pregonaba libertad, no supo respetar la de Santa Ana, y para sojuzgar á este honrado pueblo se valió de la fuerza y embió tropas que esparciendo el terror han causado en este vecindario los mas sensibles y dolorosos efectos.

Dos invasiones se han padecido de las armas disidentes de S. Salvador, la primera de un mes y la segunda de cuatro, en cuyos

tiempos, si no se han experimentado todos los horrores de la guerra, se han sentido y se sienten aun calamidades y trabajos que son consecuencias de ella.

Muchos vecinos abandonando sus hogares emigraron á pueblos distantes, ó anduvieron errantes por los montes con pérdida de su salud y de sus intereses.

Otros han sufrido crueles persecuciones, insultos, cárceles, ocupacion de sus bienes y todos han gemido bajo el pesado yugo de la mas dura opresion.

Estas ocurrencias y otras muchas que se omiten por no lastimar la sensibilidad del corazon de V. M., han impedido ó retardado á este vecindario el dulce placer de ofrecer sus corazones y ponerlo en manos de V. M.

Ahora que los momentos son mas favorables, y que V. M. se ha dignado dispensarle su poderosa proteccion, se apresura á hacerlo, dando á V. M. las más humildes gracias y significándole el incomparable júbilo que ha causado en los ánimos de estos habitantes al ver la corona del Septentrion ciñendo las sienes del único Héroe que supo libertarlo, y que sabrá conservarlo y defenderlo hasta elevarlo al colmo de su prosperidad.

Reciba pues V. M. estas cortas pero sinceras insinuaciones que el Ayuntamiento de Santa Ana tiene el honor de dirigirla á nombre de todo el vecindario.

Esté seguro V. M. que un pueblo que ha sabido arrostrar peligros en defensa de la justa causa, y sostener su pronunciamiento de union al Imperio en medio de las bayonetas, sabrá también sacrificar gustoso sus intereses y su misma vida en defensa de la augusta persona de V. M.

Dios guarde la vida de V. M. I. los muchos años que exige el bien del Estado.—Santa Ana 15 de noviembre de 1822.—Señor.—**JOSÉ MARÍA TELLES.**—**JOSÉ FELIPE BELTRAN.**—**JOSÉ POTENCIANO ESCALON.**—**JOSÉ VALENTÍN CANO.**—**JOSÉ TOMÁS DUARTE.**—**SANTIAGO GONZALEZ ZERAIN.**—**JOSÉ MARÍA VIDES.**—**JULIAN VEGA.**—**PEDRO MARIANO CALDERON.**—**BONIFACIO PANIAGUA.**

(“Gaceta del Gobierno Imperial de México,” 7 de enero de 1823).

DOC. N.º CCLVI

Carta del General don Vicente Filisola, Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, al doctor don José Matías Delgado, Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, deseando conocer las bases de unión de dicha provincia al Imperio

Señor don José Matías Delgado.—Guatemala, 17 de Noviembre de 822.—Amigo y muy señor mío estimado: en efecto que su apreciable del 14 ha sido la más grata de cuantas he recibido; pero Ud. no ha querido que el gusto sea completo, pues me deja dudar muchas cosas que son esenciales para mi Gobierno. De oficio hablo sobre esto con la misma franqueza y afecto que lo haría confidencialmente. Celebro y doy á Ud. mil enhorabuenas al mismo tiempo que las recibo porque el pronunciamiento haya tenido efecto de una manera tan conforme á sus deseos y opiniones. Mis deseos son dirigidos á que el paso fuese una satisfaccion general. La franqueza con que Ud. me habla sobre su propia opinion, es un nuevo mérito para mí, y las consideraciones que lo movieron á convenir, son comunes á todas las provincias del Reino. Por mi parte no se ha descubierto el secreto; pero antes de recibir el correo se me anunció la resolucion, indicándoseme algo sobre las bases. Muchos pueblos que han estado unidos á ese Gobierno se han dirigido á éste pidiendo ser luego ocupados por la division para proclamar el Imperio, y se han dirigido también á Santa Ana. Esto no disminuye el mérito de los que han trabajado, quienes tendrán prueba de mi consecuencia y carácter. No me extiendo sobre esto con Ud. porque me parece haber penetrado el suyo. No creo que haya inconveniente en que yo vea las bases, y sí resultan gravísimos de que las ignore. De oficio indico algunos que convencerán á Ud. precisamente. En tal estado de cosas es ridículo temer hostilidades, pues son incompatibles con el pronunciamiento, á menos que se exija de mí algo contrario á las órdenes que tengo, lo que no espero. Bien presto estaremos más cerca para que las respuestas no sean tan tardías: yo siempre debí marchar en la semana próxima, y esta ocurrencia me apresura. Tengo entre manos el correo de mañana y esto no me permite extenderme: concluyo, pues, dando

á Ud. las gracias más expresivas, interesándole en la pronta respuesta de mi oficio, y repitiéndole la sincera amistad de su apasionado servidor q. b. s. m.—VICENTE FILISOLA.

(“Archivo Histórico de la República de Nicaragua,” por José D. Gámez, Managua, tomo I, páginas 198-199).

DOC. N° CCLVII

La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano discute la forma en que el indulto de la Junta Provisional Gubernativa de 23 de octubre de 1821 se refiere a Guatemala

SESIÓN DEL 19 DE NOVIEMBRE

El sr. Montufar indicó se tratase de un punto que no llegó á decidir el extinguido congreso, relativo al indulto publicado por la junta provisional, y se dudaba si debía ser extensivo á Guatemala: con este motivo se suscitó cuestion sobre los asuntos en que ésta junta debe resolver sin esperar la iniciativa del gobierno.

El sr. Vicepresidente dijo: que el punto de que se trata, nunca llegó á discutirse, sin embargo de haberse leído dos veces, y de haberse remitido desde entonces por el gobierno. El Congreso lo pasó á una comision, y ésta consultó que debía ser extensivo.

El sr. Argandar dijo: que la Junta puede dar una ley en los casos de mera necesidad, que nadie mejor que el gobierno debe conocer y teniendo en consideracion los últimos acontecimientos de Guatemala, sabrá decir si conviene aun hacer extensiva la gracia de que se trata; y que así debe aguardarse la iniciativa para decidir con acierto. Esto mismo ilustraron los señores Zavala, Mendio-la, Vicepresidente y Cobarrubias; y así se aprobó.

El sr. QUIÑONES propuso: que acordado el punto de extincion de mayorazgos, y faltando únicamente para su publicacion que se diesen reglas para llevarla á efecto, se procediese á ello.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano”, p. 42.)

SESIÓN DEL 23 DE NOVIEMBRE

Se leyó por segunda vez el dictámen de la comision de legislacion sobre hacer extensivo el indulto expedido por la Junta provisional en 23 de octubre de 821 á las provincias de Goatemala: se determinó su discusion para la sesion siguiente.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano”, tomo I, p. 47.)

SESIÓN DEL 26 DE NOVIEMBRE

La abrió el sr. primer Vicepresidente por continuar indispuerto el sr. Presidente; y despues de leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, al que se acompaña una exposicion de la diputacion provincial de Leon de Nicaragua, sobre no poder pagar las dietas de sus diputados existentes en la representacion nacional, por carecer de fondos así municipales, como del erario público; y sobre arreglo de la hacienda nacional, para lo que hace algunas indicaciones se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion sobre hacer extensivo á las provincias de Guatemala el indulto que concedió la junta provisional gubernativa en 23 de octubre de 1821. El dictámen está reducido á las dos proposiciones siguientes.

1. *Que se publique en Guatemala y en todos los lugares de su comprension el indulto concedido por la suprema junta provisional del imperio, en 23 de octubre del año de 21.*

2. “Que en la publicacion de este indulto, se supriman y excluyan los artículos 4 y 6 incompatibles entre si, perplejos é implicados.”

El sr. Espinosa dijo: “Me parece que hay contradiccion en dos artículos del indulto, porque el 4 comprende á los reos sentenciados á presidio que estuvieran en camino ó cumpliendo con sus condenas, aun cuando sus delitos fuesen de los exceptuados; y otro artículo excluye del indulto á los reos de estos delitos, cuyas causas estuviesen pendientes. Tal contradiccion la he visto notada en el manifiesto de la audiencia de esta córte, formado por el ministro encargado de las fiscalias D. Manuel de la Peña y Peña, sobre la

conducta de aquel tribunal en la administracion de justicia. Por tanto, si este indulto puede entrar al examen de la Junta, no debe permitirse que salga con ese ú otro defecto. Por otra parte, no me opondré yo á que se goce en Goatemala del indulto en toda la extension de este decreto; pero sí quisiera en cierto modo, que no gozaran de esa gracia aquellos facinerosos, cuyos crímenes tienen por causa un hábito inveterado, difícil de corregirse, y que los hace propensos á las mayores maldades. Tambien acerca de esto se discurre en dicho manifiesto, y se demuestra, que los indultos y su repetición han sido una de las causas mas poderosas, mas próximas y visibles de la impunidad de los delitos, y de su reiteración; porque acostumbrados los hombres prostituidos, á los robos y demas delitos, cuando llegan á gozar un indulto, no se aprovechan de él para enmendarse; y como la gracia que se les aplica no es para darles ocasion de delinquir, sino al contrario para que se enmienden, por eso querría yo que á esos criminales no se les concediera tan extensivamente el indulto."

El sr. Fernández: "Tratando de la incompatibilidad é implicación que nota la comisión en los artículos 4 y 6 del indulto, yo creo, Señor, que no la hay. Los delitos excluidos del indulto como los de lesa Magestad divina y humana, y homicidio alevoso ó proditorio, merecen pena capital; es así que los reos condenados á presidio ó destierro no merecen esa pena; luego no fueron convencidos plenamente de delitos, y por lo mismo no es extraño que gocen del indulto. Por eso el art. 6 comprende tambien en la gracia á los reos contra los cuales, después de concluida perfectamente la sumaria, solo resultan indicios ó presunciones, que no puedan adelantarse á una prueba más segura, y solo exceptúa los delitos calificados con pruebas plenas en derecho, en cuyo caso no se hallan, como ya dejo dicho, los destinados á presidio ó destierro."

"Tampoco hay en el decreto, de que se trata, la inconsecuencia de que estos resulten mejorados, respecto de los reos de iguales delitos, que tienen pendientes sus causas. Es cierto que los segundos quedan sujetos á ciertos trámites y á la calificación de los tribunales, y que aquellos están libres de uno y otro; pero ¿que trámites y que calificación les pueden faltar á los primeros? Su causa está fenecida, y cuando no se les impuso la pena ordinaria, sin duda su

delito no estaba plenamente probado. No así los otros: su proceso está pendiente, y en su sequela pueden aparecer pruebas plenas en derecho, y entonces no les aprovechará el indulto, para gozar de la libertad, sino solo para que se les conmute la pena del último suplicio en otra extraordinaria."

El sr. BELTRANENA: "Se ha equivocado el sr. preopinante. Primeramente, no todos los delitos de lesa Magestad divina y humana, se castigan con pena de muerte. El blasfemo es reo de lesa Magestad divina, y no merece el último suplicio. El que maldice del Emperador, es reo de lesa Magestad humana y conforme á una ley civil del código, no debía punirse con ninguna pena; porque ó la maledicencia procedía de frenesí, ó de levedad de ánimo, ó de malignidad: en aquellos dos casos se debía la indulgencia al frenético y al ligero; en el último, aunque no se debía alguna indulgencia al maligno; pero el Emperador se la debía á sí mismo. Luego no á todos los reos de lesa Magestad divina y humana se aplica en derecho la pena capital. Primera equivocación."

"Segunda: supongámos que se siguen procesos contra dos reos de lesas Magestades, ó de homicidio proditorio: supongámos que uno de estos reos está ya plenamente convencido y confeso, y aun condenado al último suplicio: á este reo compete sin duda ninguna el goce del indulto en cuanto lo redime de la muerte. Supongámos que contra el otro reo todavia no aparecen convencimientos en la causa, sino únicamente resultan indicios que aun pueden adelantarse en su sequela: á este reo se le deniega omnimodamente el goce del indulto, su proceso se prosigue, las probanzas se avanza hasta su plenitud; y se pronuncia la pena del muerte. Así es, que sugetandose al tenor y letra del indulto, se declararán de mejor condición aquellos delincuentes ya convencidos, ya confesos y ya condenados definitivamente en última instancia al suplicio, que aquellos otros delincuentes que apenas tienen contra sí una prueba posible, una cierta probabilidad de que se justificara ó no se justificara su crimen en el progreso y cursos de las diligencias."

El sr. Argandar: "Es necesario atender á las reflexiones que se han hecho sobre el indulto, y reformarlo, si se tiene por conveniente. Esto no es desacreditar á la junta provisional que lo decretó, sino remediar los perjuicios, y allanar las dificultades que ha des-

cubierto la experiencia. Y ciertamente, Señor, hablando con franqueza, si el indulto se concede en los términos en que está, quedan impunes delitos de mucha trascendencia, que la junta sabe muy bien cuan perjudiciales son á la sociedad. La Junta está en obligacion de velar sobre los intereses de la patria, y por lo mismo debe conducirse con mucha escrupulosidad en las medidas que haya de tomar relativas á ellos. Si el Congreso tuvo á bien restringir en su indulto la amplitud que tenia el de la junta gubernativa, y esto parece arreglado ¿por qué la instituyente no ha de hacer lo mismo? No es debido, Señor, que sin variacion alguna se conceda el indulto, solo porque así se concedió anteriormente. Y cuando el gobierno excita á la Junta sobre esta materia, no es para que precisamente haga extensivo á Guatemala el indulto, sino para que delibere si esto convendrá ó no, y en qué términos.”

El sr. Martínez de los Ríos: “Señor: el artículo no envuelve contradiccion, como se ha imaginado. Es cierto que son excluidos del indulto los reos de la lesa magestad y de otros delitos; que los que tienen pendientes sus causas deben esperar ciertos trámites, y quedan sujetos á la calificacion de los tribunales respectivos, y que los reos destinados á presidio ó destierro, aun por los delitos exceptuados, estan comprendidos en la gracia. He aqui, se dice, la contradiccion; y á mi me parece que no la hay. No todos los delitos de lesa magestad divina y humana, como ha dicho el sr. Beltrane, merecen pena capital; y esto sin duda es, porque no todos tienen igual malicia y gravedad: siguese de aqui que los reos sentenciados á presidio, no han cometido, ó no se les ha calificado un crimen tan enorme que merezca el último suplicio: y como el indulto solo quiso excluir á los de esta clase, por eso aquellos lo *gozan*. Así tambien se entiende con toda claridad el motivo de no aplicarse inmediatamente el indulto á los procesados, en cuyas causas haya esperanza de que los indicios ó presunciones se adelanten á una prueba mas segura; porque en efecto, de esta puede resultar, que el delincuente merezca la pena capital, y en tal caso no le aprovechará el indulto, para ser puesto en libertad; pero sí para no perder la vida. En suma, la junta provisional solo quiso negar la libertad á aquellos criminales, cuyo exterminio considere necesario la justicia; por eso manda continuar los procesos, en que se puedan ade-

lantar las pruebas contra el reo, y por eso manda poner en libertad sin trámites ni calificacion alguna á los condenados á presidio; pues la justicia no ha considerado preciso el exterminio de estos; ni sus delitos necesitan de nueva calificacion, porque ya se la dieron los tribunales que pronunciaron la sentencia.”

El sr. Fernandez suscitó la duda de si podia la Junta reformar el indulto, sin que hubiera para ello iniciativa especial del gobierno, pues la que ha hecho solo es para que se extienda el indulto á Guatemala, y no para que se hagan variaciones, ni menos aclaraciones que no necesita, como se prueba de no haber ocurrido dudas en su inteligencia.

El sr. Bocanegra: “Enhorabuena que segun la base orgánica de la Junta ha de preceder la iniciativa; pero esto no quiere decir que el gobierno remitirá los puntos todos de una disposicion. El entrar en pormenores toca al que da la ley, porque el mismo es quien pesa, medita, y tiene presente cuanto conduce el fin propuesto. Por consiguiente la iniciativa existe, siendo tal la de haber dicho el gobierno que se declare por la Junta, si se hará ó no extensivo á Guatemala el indulto de la Junta provisional gubernativa, y es claro que para definir esta estension, es conducente y necesario rectificar la ley en todo aquello que tienda á su mejor y mas justa aplicacion.”

“Por lo que respecta al dictámen de la comision, encuentro en él un fundamento que hace fuerza, y me inclina á votar para la variacion que propone y funda. ¿Por qué, tratándose de indulto, ha de ser en un mismo delito de mejor condicion el reo convencido del crimen, que el que no lo está? Así que, opinando que la Junta puede discutir, como antes dije, soy de sentir de la comision, y me adhiero á su dictámen.”

El sr. Orantes fué tambien de opinion que asi como la Junta tiene facultad de organizar cualquiera ley en los términos que le parezcan, solo en virtud de la iniciativa general del gobierno, sin que sea necesario que la haga sobre cada una de las partes de la ley, asi tambien se puede organizar el indulto de que se trata, bastando para ello la iniciativa de que se concede esta gracia á Guatemala, pues el gobierno no puede querer que se dé una ley defectuosa ó perjudicial.

Puestas á votacion por su orden las dos proposiciones arriba insertas, quedó aprobada la primera y se deshechó la segunda.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano”, pp. 55-60.)

DOC. N° CCLVIII

Carta del Jefe Político Militar de León de Nicaragua, brigadier don Miguel González Saravia, al Intendente de Chiapas, don Manuel Ramírez y Páramo, sobre el estado de aquellas tropas

Sor. D. Manuel Ramirez, y Paramo.

Leon de Nicaragua Nove. 20 de 1822.

Al margen: recibida en 24 de Dre.

Muy Sor. mio, y de mi aprecio: con el fmo. (?) que corresponde recibi y contesto su favorecida del 15 de Octubre, habiendolo hecho con quantas hán llegado a mis manos, de U., agradeciendo el interéz, y zelo con qe. desde el principio de ntra. emancipacn. gloriosa se ha interezado en proporcionarme, y á estas Corporaciones municipales, noticias y datos importantes á la cauza publica de q. tan ardientemente ha sido animado su patriotismo, siendo positivo q. en algunas estafetas del transito se ha hecho extravio de cartas, pues son demaciado generales las quejas, y nó es extraño en la imprudente criminal curiosidad de algunos, y en las osilaciones politicas de diversos puntos del transito.

Efectivamente hán exercitado mi paciencia, y merecimientos unos quantos inquietos, y heses de la Sociedad, que juzgan los Tribunales competentes: felismente hán triunfado los buenos, y la paz, y orden publico están en el dia más afianzadas aqui, vajo los auspicios de nuestro magnanimo Emperador, q. antes de la emancipacion del Gobierno Español. Los males publicos de esta han sido generales, sin excepcionar la Corte, como U. se hace cargo, á pesar de qe. hemos tenido q. luchar con influxos exteriores de todas clases, muy dificiles á describir; y de qe. no ha sido pequeña gloria triunfar, siendo forzoso confesar la Proteccion Divina. Mediante

ella, es de esperar q. S. Salvador entre en razon, y justicia, restableciendose á el orden de q. por tanto tiempo há carecido, alentando a los audaces de otros puntos, y entorpeciendo la augusta marcha del sistema.

Las noticias q. U. me dirige del Imperio las tengo oficialmente, y por papeles publicos. La de reunir fuerzas el Gobierno Español en la Havana para imbadir nuestras Proas., si se dirigiesen contra la de mi mando, lo que veo muy remoto, encontrarán el escarmiento de la brabura, patriotismo, y buena direccion de estos havitantes, que dán guerreros respetables. Cuento con tropas acreditadas, cuyo patrimonio he savido formar en su educacion militar, prometiendome dias de gloria en el campo del honor, si se ofreciese, y añadir nuevos escudos al Pabellon nacional, pa. cuya defenza nó hé necesitado, ni pedido tropas de otras partes, sin haver en todas las de mi mando mas q. un Sargto. Europeo, y muy pocos oficiales del mismo origen, identificados con su Patria adoptiva, qe. sabran sostener á la par de sus más dignos hijos.

Correspondo las atenciones de U., felicitandole por sus satisfacciones, y deceandole prosperidades como su atente seguro servidor Q. S. M. B.

MIGUEL GONZALEZ SARAVIA (rúbrica)

(Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, expediente número 7930).

DOC. N° CCLIX

Instrucciones del ayuntamiento de Cartago, Costa Rica, a su diputado al Congreso Constituyente Mexicano, presbítero don José Francisco de Peralta.

INSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGO AL DIPUTADO DON JOSÉ FRANCISCO DE PERALTA.

Instrucción que los abajo suscritos formamos á virtud de comision que para el efecto nos ha cometido el M. N. A. de esta ciudad de Cartago, cabecera de la provincia de Costa Rica, para que

sirviendo como de norte al Sr. Diputado don José Franco. Peralta, sin embargo de la general que con sus anotaciones se los tiene cometido, obre en el soberano congreso lo que conceptúe en beneficio de la misma provincia y con arreglo á los subsecuentes artículos:

1º—Que represente como y cuando convenga la sinceridad y satisfaccion con que este vecindario enderezó sus votos al Imperio en el tiempo mismo en que felizmente proclamó su independencia, citando mediante a la presupuesta confianza de la liberalidad y justificacion del naciente gobierno mexicano la libertad y reposicion de sus derechos que actualmente recobraba del gobierno español, sin que esta opinion la hayan alcanzado á debilitar los muchos y diferentes sistemas de conveniencia y seguridad de que no le han faltado noticias y tentativas de todas partes para que este mérito sea reconocido y considerado.

2º—Que recuerde en el soberano congreso la indicacion que este vecindario hizo, en su acta de adhesion al Imperio, de lo conveniente que le era á toda la provincia el establecimiento en ella de intendencia y junta provisional; que esta, si las circunstancias lo permiten, se componga de cinco individuos que fijen su residencia en esta capital, y por tal se le conceda el privilegio de que los cinco vocales sean dos vecinos de ésta y los tres restantes de las demás poblaciones.

3º—Que respecto á que la masa decimal presta asilo para tres ó cuatro mil pesos, que parece cuota muy suficiente para la decencia y subsistencia en la provincia de un señor obispo, agote cuantas diligencias y manifestaciones sean necesarias á fin de que se erija en obispado, pues es evidente la indigencia de su provision por la suma distancia de ésta á la de Leon, lo que consta; que pasa los treinta y los treinta y cinco años sin que se visiten por los señores obispos estos lugares, debiendo igualmente formar residencia en ésta.

4º—Que manifieste al soberano congreso la hostilizacion que sufre esta provincia de resultas de la conducta de la factoría en la administracion del ramo de tabaco, haciendo se den á las llamas el que suponen de mala calidad, sin permitir al cosechero lo tome aún para su gusto y el de su familia, evitándose esta ruina con que

este fruto, que aun las piedras produce, se coseche sin restriccion alguna, desde el Río Grande hasta la villa de Ujarraz inclusive; y que poniéndose en dicho Río Grande los guardas necesarios para evitar el contrabando con las demás provincias, se elija un proveedor que con sus respectivos dependientes acopie el que se necesite cada año para las tercenas de fuera, pues es visto que las que se comprenden de dicho Río Grande a la citada villa de Ujarraz, no sufragan los sueldos de ministriles de esta factoría; pudiéndose asegurar que mañana los cien pesos que mensualmente toma el factor, (?) siendo muy duro se halle estancado el producto procedente del mismo país, y lo que más es, que se venda al mismo precio que en otros lugares en donde se impenden costos; por lo que tendrá en consideracion el señor diputado, que si no tiene lugar la extincion de tercenas, haga por que se rebaje el precio de venta á dos ó tres reales libra, que con respecto á como se compra por la nacion, que no llega á real la libra, le queda una considerable utilidad y por consiguiente beneficiado el pueblo.

5º—Que habiendo dejado los temblores del siete de mayo próximo bastantemente arruinados estos lugares de la provincia con echar todos los edificios de casas é iglesias á tierra y ser ella escasa de numerario, como es notorio, para volver á edificar las poblaciones, lo ponga en la alta consideracion de nuestro soberano congreso para que por privilegio, siquiera por algún tiempo, modifique á una tercera parte ó inhiba del todo los pechos y derechos que se hayan de establecer en todo el imperio.

6º—Que si no obstante la miseria de la provincia y ruina indicada queda pensionada en algunos derechos nuevamente impuestos, ó antiguos, tratará se entable una aduana con todas las formalidades del caso, fijada en esta ciudad cabecera.

7º—Que mediante á que la Divina Providencia parece mira á esta provincia con benignidad, pues así lo indican las minas de oro y plata que se descubren en ella, sin embargo de carecer absolutamente de conocimientos mineralógicos, lo que no permite á sus habitantes, si no es con demasiado trabajo, crecidos costos y considerables pérdidas de metales el desentrañarlo de la tierra, lo hará presente al supremo gobierno imperial, para que auxiliada con dos ó tres inteligentes en la materia pueda la provincia salir

de la miseria en que hasta aquí ha estado y tener el gusto y satisfacción de coadyuvar por su parte á sostener el Estado imperial de que tiene la gloria de ser parte integrante.

8º—Que resultando utilidad á la nacion y al mismo imperio con el fomento de las minas, siempre que haya inteligentes en la materia, es igualmente de necesidad se provea la provincia de azogues sin cuyo auxilio, de que carece, no se podría extraer de los metales el oro y la plata; lo que asimismo hará ver al supremo gobierno para que adopte la providencia en orden á su administracion.

9º—Ultimamente que el señor diputado, como bien cerciorado por el conocimiento pleno que tiene de toda la provincia, de sus indigencias y de lo mejor que le puede convenir, extenderá sus conceptos á las indicaciones anteriores y á lo más que á bien tenga. Y estando evacuada la comision del M. N. A. la presentamos á él para el uso que le convenga.

Cartago, noviembre 25 de 1822.—RAMÓN JIMENEZ.—NICOLÁS CARAZO.—FÉLIX OREAMUNO.

(“Documentos Históricos posteriores á la Independencia,” publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo I, páginas 94-96).

DOC. N.º CCLX

El diputado de Guatemala don Tomás Beltranena, discute en el Congreso Constituyente Mexicano el dictamen de la Comisión de Legislación sobre la publicación en aquella provincia del indulto concedido por la Suprema Junta Provisional del Imperio.

SESIÓN DEL 26 DE NOVIEMBRE

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

1º Que se publique en Guatemala y en todos los lugares de su comprension el indulto concedido por la suprema Junta provisional del Imperio, en 23 de Octubre del año de 821.

2º Que en la publicacion de este indulto, se supriman y excluyan los artículos 4 y 6 incompatibles entre sí, perplejos é implicados.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN

“El Sr. Espinosa, dijo: me parece que hay contradiccion en dos articulos del indulto, porque el 4 comprende á los reos sentenciados á presidio que estuvieran en camino ó cumpliendo sus condenas, aun cuando sus delitos fuesen de los exceptuados; y otro artículo excluye del indulto á los reos de estos delitos, cuyas causas estuviesen pendientes. Tal contradiccion la he visto notada en el manifiesto de la audiencia de esta córte, formado por el ministro encargado de las fiscalias, D. Manuel de la Peña y Peña, sobre la conducta de aquel tribunal en la administracion de justicia.—Por tanto, si este indulto puede entrar al exámen de la Junta, no debe permitirse que salga con este ú otro defecto.—Por otra parte, no me opondré yo á que se goce en Guatemala del indulto en toda la extension de este decreto; pero si quisiera en cierto modo, que no gozaran de esta gracia aquellos facinerosos cuyos crímenes tienen por causa un hábito inveterado, difícil de corregirse, y que los hace propensos á las mayores maldades. Tambien acerca de esto se desaviene en dicho manifiesto y se demuestra que los indultos y su re-peticion, han sido una de las causas mas poderosas, mas proximas y visibles de la impunidad de los delitos y de su reiteracion; porque acostumbrados los hombres prostituidos, á los robos y demas delitos, cuando llegan á gozar indulto, no se aprovechan de él para enmendarse, y como la gracia que se les aplica no es para darles ocasion de delinquir, sino al contrario, para que se enmienden, por esto queria yo que á esos criminales no se les concediera tan extensivamente el indulto.”

“El Sr. Fernandez: tratando de la incompatibilidad é implicacion que nota la comision en los articulos 4 y 6 del indulto, yo creo, señor, que no la hay. Los delitos excluidos del indulto como los de lesa mejestad divina y humana y homicidio alevoso ó proditorio, merecen pena capital; es así, que los reos condenados á

presidio ó destierro no merecen esa pena; luego no fueron convencidos plenamente de delitos, y por lo mismo no es extraño que gocen del indulto. Por eso el artículo 6 comprende tambien en la gracia á los reos contra los cuales, despues de concluida perfectamente la sumaria, solo resultan indicios ó presunciones que no pueden adelantarse á una prueba mas segura, y solo exceptúa los delitos calificados con pruebas plenas en derecho en cuyo caso no se hallan, como ya dejo dicho, los destinados á presidio ó destierro.

“Tampoco hay en el decreto de que se trata, la inconsecuencia de que estos resulten mejorados respecto de los reos de iguales delitos, que tienen pendientes sus causas. Es cierto que los segundos quedan sujetos á ciertos trámites y á la calificacion de los tribunales, y que aquellos estan libres de uno y otro; pero ¿qué tramites y qué calificacion les pueden faltar á los primeros? Su causa está fenecida, y cuando no se les impuso la pena ordinaria, sin duda su delito no estaba plenamente probado. No asi los otros: su proceso está pendiente, y en su secuela pueden aparecer pruebas plenas en derecho y entónces no les aprovechará el indulto para gozar de la libertad, sino solo para que se les conmute la pena del último suplicio en otra extraordinaria.”

“El Sr. Beltranena: se ha equivocado el señor preopinante. Primeramente, no todos los delitos de lesa majestad divina y humana, se castigan con pena de muerte. El blasfemo es reo de lesa majestad divina y no merece el último suplicio. El que maldice del emperador, es reo de lesa majestad humana, y conforme á una ley civil del código no debia punirse con ninguna pena: porque ó la maledicencia procedia de frenesí ó de levedad de ánimo, ó de malignidad: en aquellos dos casos se debia la indulgencia al frenético y al ligero: en el último, aun no se debia alguna indulgencia al maligno; pero el emperador se la debia á sí mismo. Luego no á todos los reos de lesa majestad divina y humana se aplica la pena capital. Primera equivocacion.

“Segunda: supongamos que se sigue proceso contra dos reos de lesa majestad, ó de homicidio proditorio; supongamos que uno de estos reos está ya plenamente convencido y confeso, y aun condenado al último suplicio: á este reo compete sin duda alguna el goce del indulto en cuanto lo redime de la muerte. Supongamos

que contra el otro reo no aparecen convencimientos en la causa, sino únicamente aparecen indicios que aun pueden adelantarse en su secuela: á este reo se le deniega omnímodamente el goce del indulto, su proceso se prosigue, las probanzas se avanza hasta su plenitud y se pronuncia la pena de muerte. Asi es, que sujetándose al tenor y letra del indulto, se declaran de mejor condicion aquellos delinquentes ya convencidos, ya confesos y ya condenados definitivamente en última instancia al suplicio, que aquellos otros delinquentes que apenas tienen contra sí una prueba posible, una cierta probabilidad de que se justificará ó no se justificará su crimen en el progreso y curso de las diligencias.

“El Sr. Argáandar: Es necesario atender á las reflexiones que se han hecho sobre el indulto, y reformarlo si se tiene por conveniente. Esto no es desacreditar á la Junta provisional que lo decretó, sino remediar los perjuicios y allanar las dificultades que ha descubierto la experiencia. Y ciertamente, señor, hablando con franqueza, si el indulto se concede en los términos en que está, quedan impunes delitos de mucha trascendencia, que la Junta sabe muy bien cuán perjudiciales son á la sociedad. La Junta está en obligacion de velar sobre los intereses de la patria, y por lo mismo debe conducirse con mucha escrupulosidad, en las medidas que haya de tomar relativas á ellos. Si el Congreso tuvo á bien restringir en su indulto la amplitud que tenia el de la Junta gubernativa, y esto parece arreglado ¿por qué la instituyente no ha de hacer lo mismo? No es debido, señor, que sin variacion alguna conceda el indulto, solo porque asi se concedió anteriormente. Y cuando el gobierno excita á la Junta sobre esta materia, no es para que precisamente haga extensivo á Guatemala el indulto, sino para que delibere si esto convendrá ó no, y en qué términos.

“El Sr. Martinez de los Rios: Señor: el artículo no envuelve contradiccion como se ha imaginado. Es cierto que son excluidos del indulto los reos de lesa majestad y de otros delitos; que los que tienen pendientes sus causas deben esperar ciertos trámites, y quedan sujetos á la calificacion de los tribunales respectivos, y que los reos destinados á presidio ó destierro, aun por los delitos exceptuados, están comprendidos en la gracia. Hé aqui, se dice, la contradiccion; y á mi me parece que no la hay. No todos los delitos

de lesa magestad, divina y humana, como ha dicho el Sr. Beltrarena, merecen pena capital; y esto sin duda es, porque no todos tienen igual malicia y gravedad: síguese de aquí que los reos sentenciados á presidio, no han cometido ó no se les ha calificado un crimen tan enorme que merezca el último suplicio; y como el indulto solo quiso excluir á los de esta clase, por eso aquellos lo gozan. Asi tambien se entiende con toda claridad el motivo de no aplicarse inmediatamente el indulto á los procesados, en cuyas causas hay esperanzas de que los indicios ó presunciones se adelanten á una prueba mas segura; porque en efecto, de esto puede resultar, que el delincuente merezca la pena capital, y en tal caso no le aprovechará el indulto para ser puesto en libertad, pero sí para no perder la vida. En suma, la Junta provisional solo quiso negar la libertad á aquellos criminales, cuyo exterminio considere necesario la justicia; por eso manda continuar los procesos, en que se puedan adelantar las pruebas contra el reo, y por eso manda poner en libertad sin trámites ni calificacion alguna á los condenados á presidio; pues la justicia no ha considerado preciso el exterminio de estos; ni sus delitos necesitan de nueva calificacion, porque ya se la dieron los tribunales que pronunciaron la sentencia.

"El Sr. Fernández suscitó la duda de si podía la Junta reformar el indulto sin que hubiere para ello iniciativa especial del gobierno, pues lo que ha hecho solo es para que se extienda el indulto á Guatemala, y no para que se hagan variaciones, ni ménos reclamaciones que no necesita, como se prueba de no haber ocurrido dudas en su inteligencia.

"El Sr. Bocanegra: Enhorabuena que, segun la base orgánica de la Junta ha de preceder la iniciativa; pero esto no quiere decir que el gobierno remitirá los puntos todos de una disposicion. El entrar en pormenores toca al que da la ley, porque él mismo es quien pesa, medita y tiene presente cuanto conduce al fin propuesto. Por consiguiente, la iniciativa existe, siendo tal la de haber dicho el gobierno que se declare por la Junta, si se hará ó no extensivo á Guatemala el indulto de la Junta provisional gubernativa,—y es claro que, para definir esa extension, es conducente y necesario rectificar la ley en todo aquello que tienda á su mejor y mas justa aplicacion.

"Por lo que respecta al dictámen de la comision, encuentro en él un fundamento que me hace fuerza y me inclina á votar para la variacion que propone y funda. ¿Por qué tratándose de indulto ha de ser en un mismo delito de mejor condicion el reo convencido del crimen que el que no lo está? Así que, opinando que la Junta puede discutir, como ántes dije, soy del sentir de la comision y me adhiero á su dictámen.

"El Sr. Orantes: fué tambien de opinion, que asi como la Junta tiene facultad de organizar cualquiera ley en los términos que le parezca, solo en virtud de la iniciativa general del gobierno, sin que sea necesario que lo haga sobre cada una de las partes de la ley; asi tambien se puede organizar el indulto de que se trata, bastando para ello la iniciativa de que se conceda esta gracia á Guatemala, pues el gobierno no puede querer que se dé una ley defectuosa ó perjudicial.

"Puestas á votacion por su orden las dos proposiciones arriba insertas, quedó aprobada la primera y se desechó la segunda."

("Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano," página 56, y "Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, páginas 196-198).

DOC. N.º CCLXI

El Consejo de Estado del Imperio Mexicano opina que se suprima la Contaduría Mayor de Cuentas de Guatemala.

El Consejo de Estado ha visto en sesion de 28 de Noviembre de 1822, el expediente instruido con motivo de haber vacado el empleo de contador de cuentas de Guatemala por fallecimiento de D. Antonio María de Rivas, y la consulta que S. M. el Emperador hace sobre la provision de esta plaza, y tambien si deberá hacerse novedad en la subsistencia de dos contadurías mayores en el Imperio; y despues de meditado y discutido el asunto con la detencion correspondiente; teniendo consideracion á que las dos contadurías mayores existian en las dos capitales de las que en el tiempo de la dominacion española se llamaban reinos de México y Guatemala, y que estos dejaron de existir en el momento mismo de haberse pro-

clamado nuestra gloriosa independencia, formando los dos reinos un solo Imperio, no parece debe existir mas de una sola contaduría mayor de cuentas, á la que se le presenten todas las que corresponden á la hacienda nacional. A mas de esto, el Consejo ha tenido en consideracion, que el que se decía reino de Guatemala, está dividido en tres comandancias independientes una de otra, por órden de S. M. I., que son las de Sacatepequez ó Guatemala, la de Chiapa y la de Nicaragua; que estas tres comandancias no reconocen otra superioridad que la suprema del Imperio; por tanto, el Consejo es de opinion que ya no debe existir la contaduría mayor de cuentas de Guatemala, y que los jefes y demas dependientes de dicho tribunal deben colocarse en los otros empleos que estuvieren vacantes, y que fueren vacando en el Imperio, ó podrian agregarse á la contaduría mayor de esta corte, si fueren absolutamente necesarios, sobre cuyo particular convendría oír el informe de la misma contaduría, pasándose ántes á la Junta instituyente.

“Esto parece al Consejo; pero S. M. resolverá, sin embargo, lo que estime de justicia.—Rubricado de los Sres. ALMANZA, VELAZQUEZ, BÁRCENA, BRAVO, CASTILLO, OLAEZ, MALDONADO, ROBLES, MORENO.

(“Actas de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano,” página 189, y “Boletín Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 199).

DOC. N^o CCLXII

Don Manuel Pavón tesorero de diezmos de Totonicapán, Guatemala, eleva una representación a la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano.

SESIÓN DEL 28 DE NOVIEMBRE

Igualmente se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, al que acompaña una representación de D. Manuel Pavón, tesorero de diezmos de Totonicapán en la provincia de Guatemala; escusándose de desempeñar su encargo de diputado provincial, en

virtud de la ecepcion de cargos concejiles concedida por el rey de España; sobre lo que el gobierno conforme con lo pedido por el gefe político de aquella, excita á que se dé una declaratoria general para lo sucesivo: se pasó á la comision de legislación.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano, pp. 67-68.)

DOC. N^o CCLXIII

El Consejo de Estado del Imperio Mexicano es de opinion que no se extinga el empleo de contador de cuentas en la Provincia de Guatemala; y don Pedro Aycinena, natural de dicha ciudad, pide se le dispense el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

SESIÓN DEL 3 DE DICIEMBRE

Se leyó otro (oficio) del mismo ministerio, al que acompaña el expediente formado para la provision del empleo de contador de cuentas en la provincia de Guatemala, vacante por fallecimiento de su último poseedor, sobre lo que el consejo de estado, con respecto al tiempo en que se estableció aquella oficina, es de opinion que se extinga. Se pasó á la comision de hacienda.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando el expediente en que D. Pedro Aycinena natural de Guatemala, solicita que para recibirse de abogado, se le dispense el corto tiempo que le falta de práctica, para cumplir el que determinan las leyes: se mando pasar á la comision de legislación.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano,” tomo I, México, 1822, pp. 76-80.)

DOC. N^o CCLXIV

Diputados de Guatemala que prestan su juramento como vocales de la Junta Nacional Instituyente al abrirse de nuevo las sesiones del Congreso de México.

Acto continuo se procedió a prestar el juramento por los señores Vocales bajo la fórmula siguiente:

"Jurais ser fieles al Emperador, y desempeñar en beneficio general del Imperio con toda la exactitud que sea posible las obligaciones de vuestro encargo en esta Junta nacional instituyente, sujetándose á las bases orgánicas que ha prescrito S. M. I.—Si juramos.—Si así lo hiciereis, Dios os premie, y si no, os lo demande." Y lo prestaron sobre los santos Evangelios, los señores D. ISIDRO MONTUFAR.....D. TOMÁS BELTRANENA, D. JOSÉ VICENTE ORANTES, D. JUAN JOSÉ QUIÑONES, D. MANUEL LÓPEZ DE LA PLATA, D. ANTONIO JOSÉ VALDÉS.....

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 5 de diciembre de 1822).

DOC. N^o CCLXV

La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano conoce la solicitud de don Luis Batres, de Guatemala, y el dictamen suscrito por don Manuel López de la Plata, representante de Nicaragua, sobre las dificultades propuestas por el Gobernador del arzobispado de México.

SESIÓN DEL 5 DE DICIEMBRE

Se aprobó un dictámen de la comision de legislacion, en que de acuerdo con lo informado por el gobierno consulta que se dispense á D. Luis Batres el tiempo de pasantía que le falta para recibirse de abogado.

El sr. SECRETARIO QUIÑONES propuso que sin necesidad de nueva iniciativa el gobierno, por tenerla ya desde antes, se diese giro

á una instancia en que Doña Maria Manuela Talavera, viuda del oidor honorario D. Manuel Talavera, pide que se le asigne una pension.

Para la resolucion de este punto se tuvo presente la noticia privada que hay del ministerio de relaciones acerca de no ser necesario que se repita la iniciativa del gobierno en los asuntos que la tenian antes del establecimiento de la Junta; pero se acordó hacer la correspondiente consulta, para que haya una constancia oficial.

.....
Se puso á discusion el dictámen que sigue.

"Por la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos se ha pasado á esta junta nacional el expediente instruido con ocasion de las dificultades que propuso el gobernador de la mitra de este arzobispado, sobre el cumplimiento del decreto de 17 de septiembre último, que prohíbe la clasificacion de los ciudadanos mexicanos, segun se acostumbraba en los tiempos anteriores á nuestro libertad."

"Los inconvenientes representados son: el I. Que no clasificando á los indios, no podrán disfrutar del privilegio de dispensa que tienen concedida para casarse con parientes en tercero y cuarto grado: el 2. que los curas no podrán dar un comprobante de sus cuentas, como se necesita, para graduar las pensiones que se les exigen."

"Ambas dificultades propuestas ha pesado la comision de legislacion, y despues de reflexionar detenidamente sobre ellas, contesta á la primera: que habiéndose expedido el citado decreto en favor de los indios y demas clases oprimidas, para igualarlas con las que se denominaban de españoles, parece claro, que no puede comprender el caso del matrimonio á que se refiere la consulta, como ningun otro de aquellos en que la clasificacion de algun individuo sea solicitada por parte del mismo, para poder gozar de cierto favor ó privilegio."

"Contesta á la segunda dificultad relativa á la cuenta llevada por los curas: que mirando esta al cuanto de las obenciones, y no á quienes las pagan, lo mismo ha de resultar diciendo: *verbí gracia*, cinco casamientos de indios, que cinco casamientos de limosna de tanto, segun arancel."

“Verdad es, que este método no cierra enteramente las puertas á los fraudes que pudiera cometer algun mal párroco; pero tambien es cierto, que tampoco los puede impedir en lo absoluto el método antiguo; pues suponiendose que aquel quiere obrar de mala fé, bien podrá ú omitir algunas partidas, ó escribirlas como de indios. Es, pues, siempre necesario en cualquier estilo que se adopte, descansar en la buena fé del párroco, con respecto á las cuentas que presente, y en tal caso vale mas que se haga sin expresar esas diferencias degradantes, que no vienen muy bien, ni con la ilustracion de este siglo, ni con la libertad de este imperio.”

“En consecuencia fija la comision las contestaciones, que en su concepto deben darse respectivamente á las dos dificultades, en estos breves términos.”

A la 1. *Que el citado decreto del extinguido congreso de 17 de septiembre, último, no comprende los cargos en que por parte del mismo interesado se pida su clasificacion.*

A la 2. *Que los comprobantes que presenten los párrocos, expresen el tanto de los derechos ú obvenciones cobradas; mas no la clase de los que las pagaron.*—México, diciembre 5 de 1822.—Bocanegra.—LÓPEZ DE LA PLATA.—Beceira.—Ortiz de la Torre.—Iriarte.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano,” págs. 87-90.)

DOC. N^o CCLXVI

Proclama del Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, Dr. don José Matías Delgado, anunciando la unión federativa de la provincia a la República de Estados Unidos de América, para librarse de la unión al Imperio de México.

PUEBLOS DE LA PROVINCIA DEL SALVADOR

Libre esta Provincia é independiente de la Nación Española, y no ligada á otra potencia por convencion ó pacto, único principio

justo de las asociaciones de los hombres, se hallaba en libertad de disponer de sí misma y de dictar por sí sola las leyes que habían de regirla.

Pero vuestros representantes, viendo que aún no tiene la Provincia todos los elementos necesarios para constituirse por sí sola, declararon que debía entrar á formar parte de otra nación.

Fácil fue conocer, desde luego, que aquella á que se incorporase la Provincia de San Salvador había de tener una forma de Gobierno que asegurase los derechos del pueblo y leyes que promoviesen su felicidad. De lo contrario, excusada habría sido é inútil su independencia de la Nación Española, y aun por dañosa debiera tenerse, porque lo es toda resolución política que no tienda al mejoramiento del Gobierno y provecho de los gobernados.”

La República de los Estados Unidos de América se halla en aquella feliz situacion, y vuestros representantes no habrían vacilado en decretar la union federativa de la Provincia á estos Estados, si no hubiesen tenido también que considerar las circunstancias en que se halla con respecto á la Nación Mejicana.

Vosotros sabéis cuáles han sido las pretensiones de su actual Gobierno sobre esta Provincia, siendo las miras de su política extender su dominacion desde Nuevo Méjico hasta el Istmo de Panamá; se han propuesto reducir á San Salvador, por cualesquiera medios, á que concurra á realizar sus planes.

En 26 de octubre anterior, dijo en su nombre á este Gobierno el Brigadier don Vicente Filisola, que la “Provincia de San Salvador debía unirse al Imperio Mejicano, bajo la base de una entera sumision al plan de su Gobierno, sin condiciones que la contrariasen, y que de todas suertes debería rendir y entregar las armas que actualmente tiene.” De lo contrario, añade este Jefe militar, que procedería á ocupar por la fuerza la Provincia, pues tenía para ello, órdenes tan terminantes, como perentorias.

Esta resolucion tan decidida de hacer la guerra á esta Provincia, si no se incorporaba á la Nación Mejicana, interesó la consideracion de vuestros Representantes, que viendo en la guerra á uno de los mayores males que puede sufrir un pueblo, se propusieron evitárosela.”

Esto, por una parte, y la calidad de esta Provincia, sus relaciones íntimas de amistad é intereses con las otras confirmantes, que son incorporadas al Imperio de Méjico, decidieron á vuestros Representantes á decretar la incorporacion de San Salvador á esa Nacion. Pero al mismo tiempo fijaron para ella, condiciones de bases, que asegurasen en lo futuro vuestra fidelidad, y declararon, que si no eran admitidas ó si por parte del Gobierno de Méjico se os hostilizaba, en el acto sería insubsistente, y como no hecho, el decreto de incorporacion.

Excusadas habrían sido tales bases, y cualquiera condicion si el sistema de Gobierno de Méjico fuese el generalmente adoptado por la mayor parte de la América. Todos vuestros conatos, y los de vuestros Representantes, hubieran sido dirigidos, á estrechar la amistad y lazos de eterna union entre vosotros y las provincias mejicanas. Pero, aun cuando no ha aparecido la Constitucion de Méjico, cuando las bases fijadas para ella prometen instituciones no dirigidas en un todo á la felicidad común y á la proteccion y seguridad de los pueblos, vuestros representantes no podian decretar sin condiciones, vuestra incorporacion, porque sería exponeros, á que hubiéseis de renunciar vuestra utilidad y conveniencia, por el beneficio, honor ó privado interés de alguna persona, alguna familia, ó alguna clase.

Se comunicó el Decreto de vuestro Congreso al Brigadier Filsola, quien después de otras comunicaciones en vista de que no se deponían y entregaban las armas de la Provincia, que antes que hacerlo, era resuelta á unirse á los Estados Unidos de América, expuso, que estaba decidido á ocuparla por la fuerza, y que el Gobierno de que depende, jamás reconocería una incorporacion condicionada.

Esta resolucion, que nos hace retroceder trescientos años á la época del descubrimiento de las Américas, en que los españoles se presentaron á estos fértiles países, sin más derechos que su ambicion y codicia para someterlo todo á su dominacion, esta resolucion de contestar tan escandalosa, en un siglo de luces, en este Continente, donde sólo se oye resonar la voz de libertad, en un tiempo que acabamos de romper las cadenas que nos sujetaban á un Gobierno opresor, obligó á vuestros representantes á buscar en otra potencia,

el apoyo de los derechos de la Provincia, y para ésto decretaron su union federativa, con la República de Estados Unidos de América.

Esta República garantizará los derechos de que se os pretende despojar. ¡Pueblos de El Salvador!: ella se halla en el más alto grado de esplendor, de poder y de gloria: en ella encontraréis recuerdos sublimes, lecciones heroicas y virtudes sociales dignas de vuestra imitacion, y ella hará temblar á cualquiera que atente contra vuestra libertad.

Su constitucion sabia, que asegura á cada Estado una forma republicana de Gobierno, y da al Congreso general de los Estados de la Union poder para imponer contribuciones y derechos iguales en todos los Estados: para provocar á la defensa común y bien general de ellos: para regular el comercio con las naciones extranjeras: para promover el progreso de las ciencias y artes útiles: para declarar la guerra: para levantar y sostener ejércitos: proveer y mantener la armada; y, en una palabra, para todas aquellas disposiciones generales de interés é influencia común sobre todos los Estados, reserva á cada uno en particular el derecho de darse las leyes parciales que les convengan.

De esta manera, cuando la Provincia de El Salvador sea admitida como Estado en la Confederacion, disfrutará de la proteccion de la Potencia más feliz de la tierra, y de las ventajas de sus leyes generales, y al mismo tiempo tendrá su legislacion particular, formaréis vosotros mismos vuestras leyes, las mejoraréis ó reformaréis, á medida que lo exijan vuestra utilidad, ó vuestras necesidades, sin esperar de un amo remoto, el bien que podéis vosotros procuraros.

La misma Constitucion, os asegura también el libre uso y ejercicio de la Religion Santa de Jesucristo que profesamos. Fieles siempre á los principios de nuestra creencia, serémos siempre lo que hemos sido hasta ahora, y darémos en la santa observancia de la ley evangélica, una prueba manifiesta de que no necesitáis el precepto de una ley política para ser religiosos.

Pueblos de San Salvador, preparaos á ser felices. Vuestra suerte está fijada por la resolucion de vuestros Representantes: ella hará época en esta parte del globo, antes sumida en la servidumbre, y destinada ya, á representar un gran papel en el teatro del mundo

por la influencia que le dará en la sociedad universal de los hombres, el cultivo de las ciencias, y el comercio de las ricas producciones de su suelo.

El Supremo Legislador del Universo, Protector de la libertad de los pueblos, á quien ponen por testigo vuestros representantes, de la rectitud de sus intenciones, y cuyas luces han implorado, para proceder con acierto en tan importante negocio, os dispensará su proteccion: os cubrirá con sus alas, y derramará sus bendiciones sobre vosotros, para que vea el mundo el ejemplo, de que un pueblo que defiende su libertad, no puede ser vencido.

Y vosotros ¡heroicos pueblos del Norte de América! vosotros que también sufristéis por largos años la servidumbre y la opresion, que lograsteis haceros libres, y daros leyes que os han hecho felices: vosotros que veis en cada hombre, un hermano y en cada americano un sér digno de vuestros auxilios, no desechéis nuestros votos: Admitidlos en vuestro seno: dispensad vuestra proteccion á pueblos hasta ahora oprimidos que quieren ser libres y ponedlos á cubierto de los nuevos ataques de la tiranía.

San Salvador, diciembre 5 de 1822.

JOSÉ MATÍAS DELGADO.

(“Recuerdos Salvadoreños,” por el doctor José Antonio Cevallos, tomo II, páginas 94-98), y “Diccionario Histórico Enciclopédico de la República de El Salvador,” por Miguel Angel García, San Salvador, 1927, tomo I, pp. 313-15).

DOC. N^o CCLXVII

Instrucciones del Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, al Sargento Mayor don Nicolás Avos Padilla, al encargarle de la Jefatura Militar y política de la villa y partido de Santa Ana, El Salvador.

Marchando yo mañana á la cabeza del Ejército de Operaciones, dejo á U. encargado el mando militar y político de esta villa y su partido.

A más de los 200 hombres del Batallón del cargo de U., que marchan agregados al Batallon número 1, pondrá U. 100 hombres

sobre las armas, de aquel cuerpo, para la guarnicion de esta villa, á que sucesivamente se irán agregando los enfermos que vayan convaleciendo.

Continuará U. la construccion del fortín comenzado en la Plaza Mayor, construyéndose otro en el ángulo opuesto, según le he prevenido verbalmente. Queda en esta villa una pieza de artillería con su correspondiente dotacion, para cualesquiera ocurrencia (s).

Para el entretenimiento de la tropa que queda á sus órdenes, deberá U. contar con los ingresos de los ramos de alcabalas, aguardiente, tabacos y demás de la hacienda nacional que produzca (n) esta villa y los pueblos de Taxis, Metapan, Chalchuapa, Aguachapa (n) y Atiquizaya.

Siendo este punto intermedio ó la garganta de San Salvador, adonde yo me dirijo, de la Capital de Guatemala, Chiquimula y Sonsonate, mantendrá U. una correspondencia activa conmigo, con el Sr. Comandante General de Guatemala y jefes de Chiquimula y Sonsonate.

Protegerá U. todas (las) partidas que conduzcan armas, municiones víveres y efectos de la Capital ó de otro punto para el Ejército Expedicionario ó para las subdivisiones y puntos fortificados.

Mensualmente formará U., y me dirigirá, un estado de los ingresos y egresos de los ramos de la hacienda pública en todos los pueblos expresados.

Será celoso y exacto en la disciplina y en que el servicio se haga con la mayor rigurosidad, relevándose las guardias antes de amanecer y no permitiendo que individuo alguno falte á las listas ni á dormir á su cuartel.

Cuidará de la buena asistencia de los enfermos en el hospital, haciéndoles frecuentes visitas, en que examinará por sí mismo el desempeño del cirujano, la calidad de los alimentos y la clase de asistencia que se les da. Será mayor su cuidado con los Sres. oficiales enfermos y la esposa del Capitán D. Francisco Pasos, á quienes, si por las circunstancias de sus enfermedades no les alcanzasen sus sueldos, les mandará U. franquear lo que necesitasen más para su total restablecimiento, dándome aviso de las cantidades que se le (s) ministren extraordinariamente. Y haciendo que cuando

se hallen restablecidos, presten el servicio y concurran á la instruccion de la tropa; dándome aviso de los que se hallen sanos, para mis ulteriores resoluciones.

Hará U. que continúen las avanzadas y descubiertas en los puntos que se han hecho hasta ahora, y dispondrá que se compongan todas las armas inutilizadas (y) que se conserven con cuidado los depósitos de municiones, víveres y efectos.

Examinará con cuidado á los pasajeros, deteniendo a los que, procedentes de San Salvador, no trajeren pasaporte mío, ó pareciéren sospechosos, y, por último, auxiliará el Ejército Expedicionario con cuanto se le pida y fuere preciso para su subsistencia y mejor éxito; siendo responsable de la seguridad de esta villa y de la quietud y buen orden de todo su partido.

Del Escuadron de Sonsonate he mandado poner 80 hombres sobre las armas al mando del Teniente Coronel D. Francisco Miranda, quien deberá recorrer todo el territorio intermedio entre aquella villa, ésta y la retaguardia del Ejército; lo que servirá á U. de gobierno, no sólo para protegerle, sino para cualesquiera caso (s) que pueda (n) ocurrir y U. necesite de su auxilio.

Dios, etc.

CUARTEL GENERAL DE SANTA ANA, 6 DE DICIEMBRE DE 1822.

VICENTE FILISOLA.

Sr. SARGENTO MAYOR D. NICOLAS AVOS PADILLA.

(“Documentos inéditos o muy Raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 141-143).

DOC. N^o CCLXVIII

El Ayuntamiento de Alajuela, Costa Rica, se dirige a los de Cartago y San José, manifestando que no puede erigir diputación provincial y que está adherida al Imperio Mexicano.

EL AYUNTAMIENTO DE ALAJUELA A LOS DE CARTAGO Y SAN JOSÉ

En la sala capitular de la villa de Alajuela, á los nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos veintidós. En acta de hoy

se ha acordado lo siguiente: Este ayuntamiento y vecindario impuesto del intento á que se contrae el citado oficio no les ha parecido acceder por las razones siguientes, que aunque hay muchas sólo estampamos algunas, dejando las más á la alta consideracion y penetracion de V. S.

1^o—Que la primera exposicion de V. S. se opone diametralmente á los artículos 1^o y 2^o de las adiciones del pacto ó compromiso jurado por las autoridades de esta provincia, á cuyos capítulos nos remitimos.

2^o—Que la provincia, antes del decreto de innovacion de ayuntamientos, hizo como pudo uso de su libertad bajo la adhesion al imperio, según los artículos dichos á que otra vez nos remitimos.

3^o—Que este gobierno y pacto está conocido por S. M. I. (que Dios guarde) el señor D. Agustín 1^o de nuestra felicidad; y estándolo, como se prueba por la correspondencia de este gobierno con aquel supremo, no tiene ya esta provincia soberanía y autoridad para erigir diputacion provincial, pues ésta sería una novedad que escandalizaría á todo el septentrion, y desagrado de S. M., que tiene este gobierno reconocido por su comunicacion, y por el mismo pacto sólo á S. M. I. es permitido quitar éste; declaran cuál deba gobernarnos, para cuyo todo tiene el pacto en imperiales manos y á nosotros en expectativa.

4^o—Que la tranquilidad que con este gobierno provisional hemos gozado la veremos reducida á una division que consigo trae las funestas consecuencias de una lastimosa anarquía, á que seríamos responsables si por nuestra causa se alterase el orden que ha mantenido en tiempos más críticos la paz inalterable de esta provincia. Hasta aquí las razones que ofrecimos y con que dejamos satisfecho el preámbulo de su oficio invitatorio, y sigue otras por el mismo orden de las consideraciones de V. S.

1^o—Decimos que como quiera que estamos sujetos á S. M. y nuestro gobierno pendiente de su voluntad imperial, en nada se opone el juramento con nuestro pacto y gobierno. A la 2^a contestamos con la 1^a; a la 3^a decimos que nos remitimos al epílogo de este oficio en que argüimos al exordio del de V. M. N. Usía no entienda que esta corporacion intenta obscurecer las claras luces de V. S. ni de modo alguno refutar sus acuerdos oponiéndose á ellos.

sino que estas reflexiones armónicas tienen sus miras al general bien de la provincia y al de esa ciudad, que no le estaría bien estar separada del cuerpo entero que nos constituye provincia de Costa Rica y por tanto como hermanos acreedores á bienes y males; porque ¿qué parte de un cuerpo padece que no lo sienta el todo? Ni entienda V. S. por un instante que es otra nuestra idea que hablarle con sencillez en asunto de tanta importancia; la nuestra la tenemos en el bien de toda la provincia y principalmente en el de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Sala capitular de la villa de Alajuela, diciembre 9 de 1822.—JUAN AGUSTÍN LARA.—JOSÉ ANGEL VIDAL, secretario.

Señores del M. N. ayuntamiento de Cartago."

Y se transcribe á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sala capitular de la villa de Alajuela, diciembre 13 de 1822.

JUAN AGUSTÍN LARA.—JOSÉ ANGEL VIDAL, secretario.

Señores del N. A. de San José.

("Documentos Históricos posteriores a la Independencia," publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo I, páginas 85-86).

DOC. N^o CCLXIX

El Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, se dirige al Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, doctor don José Matías Delgado, haciéndolo responsable de las consecuencias de la guerra.

Conforme con lo que dije á V. S. en oficio de 30 del pasado, ocupé ayer este pueblo cuyos vecinos se hallaban, cuasi todos, al derredor de mí, desde Santa Ana y Coatepec, buscando protección contra las partidas de tropa de esa ciudad que han venido á hostilizarles. Desde el Malpais, un poco antes de Las Estanzuelas, se me presentaron familias enteras con las lágrimas en los ojos, diciéndome que se hallaba aquí una partida recogiendo ganados y víveres

y con orden de poner fuego al pueblo luego que se acercase mi División. Con este motivo hice avanzar la guerrilla, con dos trozos de caballería, que encontrando en la plaza (a) la partida, cargó sobre ella y les hizo diez muertos, algunos heridos y siete prisioneros.

A mi entrada con el resto de la infantería, me encontré con este triste espectáculo, y aseguro á V. S. que han corrido más lágrimas de mis ojos, que sangre de las heridas de estos infelices engañados. Yo no contribuí á la independencia del continente para ver con ojos injustos este cuadro, para hacer la guerra á los americanos, sino para ser su mejor amigo, para unirme á ellos más estrechamente. ¿Por qué fatalidad, pues, estoy encargado de llevarla contra un pueblo ciego? ¿Por qué ese Gobierno expone á tantos americanos á un sacrificio cierto, por sostener caprichos?

Reflexione V. S. por un momento que esta sangre derramada es la de sus feligreses, la de sus hermanos, la de sus propios paisanos, siempre cara, siempre inestimable, y el fruto de una resolución imprudente y temeraria. Puede muy poco ó nada el número contra la disciplina y la experiencia de tropas aguerridas; y ¿se corresponde á la confianza de los pueblos, exponiendo á la ignominiosa multitud á unos males tan ciertos como sensibles?

Se dice que el pueblo está obstinado; pero su Gobierno está en el deber de apartarle unos males que están al descargarse sobre él. El Gobierno debe, no sólo rectificar la opinión, sino tomar otras medidas que provean á la seguridad de sus comitentes.

Yo he de ocupar esa ciudad de todas suertes, y mi corazón se cubre de luto al considerar que entraré en ella por la fuerza, que la ciudad sufrirá la suerte de un país conquistado, y veré otra vez verterse la sangre de mis hermanos. Aun es tiempo de reflexión y de reparar tantos males. Yo me dirijo á V. S. por la última vez, y me dirijo al pueblo para hablarle de sus errores y de los males que tiene que temer. Pocos días pasarán para desengañarse de que las tropas del Imperio nada temen ni pueden temer de los que desordenadamente se han reunido en esa ciudad; es preciso que V. S. salga del error en que se halla, de que tiene y puede contar con tropas. Por mi parte puedo asegurar á V. S. que jamás se me ha encargado de una empresa más fácil y sencilla.

Devuelvo á V. S. los prisioneros que se hicieron, á excepcion del chileno, porque es desertor del cuerpo de artillería. ¡Ojalá pudiese volver la vida á los muertos! A V. S. toca conservarla á los que están en riesgo de perderla. Esta es una obra digna de los que se llaman representantes del pueblo, digna de un Ministro del Dios de Paz, y de un hombre filantrópico, y verdaderamente americano. Yo recuerdo á V. S. tan sagrados deberes, antes de continuar mi marcha, y deseoso que V. S. aparte de ese pueblo las desgracias que le amenazan. Con este motivo, y usando del idioma en que tantas veces me ha hablado ese Gobierno, protesto á V. S. ante Dios, ante la Nacion, y ante el Emperador, de la sangre que se va a derramar.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cuartel General de Quesaltepec, 10 de Diciembre de 1822.

VICENTE FILISOLA.

Señor Doctor don José María (por Matías) Delgado.

("Documentos Inéditos o muy Raros para la Historia de México," por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 144-146; "Archivo Histórico de la República de Nicaragua," por José D. Gámez, Managua, tomo I, páginas 199-201).

DOC. N° CCLXX

El Ayuntamiento y vecindario de Heredia, Costa Rica, jura y proclama al Emperador Agustín I.

Diciembre 12 de 1822.—El ayuntamiento y vecindario de Heredia juran y proclaman al Imperio mexicano y vitorean á Su Majestad Imperial el señor D. Agustín Iturbide. La ciudad y barrios de Heredia quedaron separados de la junta gubernativa y el ayuntamiento asumió todo mando civil, político, militar y de hacienda.

("Documentos Históricos posteriores a la Independencia," publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo I, página 50).

DOC. N° CCLXXI

Aviso del Gobierno Imperial de México de hallarse vacante el empleo de Ministro Contador de las Cajas Nacionales de Comayagua, Honduras.

AVISOS

Está vacante el empleo de Ministro Contador de las Cajas Nacionales de Comayagua con el sueldo de mil y quinientos pesos al año.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 12 de diciembre de 1822).

DOC. N° CCLXXII

El Teniente don José Francisco Pascasio Sacasa y Méndez, Ayudante Mayor y Sargento Mayor del Batallón de Infantería de Granada, Nicaragua, anuncia haber sido jurado Emperador Agustín I.

Vale pr. el sello 4° Havitdo. de orn. del Supr. Govno. de Guatemala, Año de 1822.

Don José Francisco Pascasio Sacaza y Mendez Teniente con funciones interinas de Ayudante Mayor, y de Sargento Mayor pr. enfermedad y auciencia (sic) de los propietarios del Batallon de Milicias de Infantería Disciplinadas de esta ciudad de Granada de q. es Coronel el Sor. Dn. José Crisanto Sacaza y Comandante de las Armas de esta Plaza.

Certifico: Que oy dia de la fecha reunido en la plaza principal, y formado en batalla el expresado Cuerpo con las formalidades de Ordenanza despues de haver llamado la atencion el Sor. Coronel con el discurso energico del caso; mandó publicar pr. bando el Decreto del Soberano Congreso Constituyente Mexicano de cinco de septiembre de mil ochocientos veinte y dos años que previene se proceda ala solenne (sic) Jura y Proclamacion de S. M. I. en la forma acostumbrada respecto a los Monarcas Españoles, cuyo

acto se berificó al frente de las Banderas; y concluido se hizieron las descargas generales de fucilería y artillería levantando todos la voz de viva nuestro Emperador Agustín primero con otras demostraciones de aclamacion y Jubilo: Y en cumplimiento de mis deveres y de lo prevenido pr. el mencionado Sor. Coronel en el particular extendiendo la precente en Granada de Nicaragua a doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos años.

JOSÉ FRANCO, PASCASIO SACAZA y MENDEZ (rúbrica)

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México, Exp. Núm. 7807; y "Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco" por Matías Romero, p. 158.)

DOC. N° CCLXXIII

El Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, doctor don José Matías Delgado, reitera al Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, que la provincia está unida a la República de Estados Unidos de América y que resistirá la invasion.

Señor general don Vicente Filisola:

El ciudadano José Escalante, Capitán de Milicias Nacionales, puso en mis manos la carta de V. S., hecha en Quezaltepeque el 10 de este mes. La pasé inmediatamente, como debía, al conocimiento de la Sección Permanente del Congreso de esta Provincia, la que en sesión de anoche, decretó, que este Gobierno la conteste conforme á los acuerdos del Congreso, que es la voluntad general de los pueblos, manifestada por medio de sus representantes. En su cumplimiento, repito á V. S. que por la acta del Congreso General de esta Provincia de 22 del mes anterior, y por el decreto adicional de 2 del corriente, está la provincia unida en federacion, blica, resiste y resistirá la invasion de las tropas del mando de U. á los Estados Unidos de América: que como parte de aquella República, y que á nombre de esa misma República, protesta contra U. S. y contra el Gobierno de que depende, los males y desastres, de consi-

guiente á esta invasion injusta. Me contraeré ahora, á las especies que contiene la carta de U. S.

No es un capricho, como U. S. lo llama, el que sostiene esta Provincia. Por sostenerlo ha tomado la resolucion de defenderse, U. S. sabe que el 12 de noviembre decretó el Congreso de sus Representantes, su incorporacion á la nacion mejicana, bajo ciertas bases. Estas, como dije á U. S., más de una vez, no contrariaban el sistema de Gobierno del Imperio, y tenían por único objeto asegurar para lo futuro la felicidad de la Provincia. Tenía poder para fijar estas bases, porque en todo pacto los que lo celebran, pueden poner las condiciones que les produzcan más provecho, y la incorporacion de San Salvador al Imperio de Méjico, no era más que el pacto de asociacion que la Provincia celebrada con las de Méjico, y era justo que las fijase; porque si se separó de la Nacion Española por mejorar su suerte, y evitarse los males que producía el sistema de administracion peninsular, no podía, al unirse a otra Provincia, que aun no tiene Constitución, prescindir de los medios que la asegurasen, que esta Provincia, no la haría sufrir los mismos males.

Contenía también el decreto del Congreso, el artículo de que si U. S., sin embargo de la incorporacion de San Salvador al Imperio Mejicano continuaba hostilizándola, sería insubsistente, y como no hecho el decreto de incorporacion. Ya comuniqué á U. S. este decreto, y en su vista U. S. se resolvió á no pasar por lo resuelto en él, é insistió en su propósito de ocupar por la fuerza á esta Provincia. Si por culpa de U. S. pues, San Salvador no es en el día parte de la nacion mejicana: si U. S. la obligó á buscar en otra nacion el apoyo de sus derechos: si U. S. la obligó á ponerse en defensa: ¿Por qué llama U. S. capricho la resolucion de defenderse?

Por otra parte, la voluntad de los pueblos tan decidida y manifestada de tantas maneras, no puede llamarse capricho, porque nunca lo es la voluntad de un pueblo, y mucho menos, cuando todos sus conatos son dirigidos á ser libres. Esto es lo único que desea la Provincia de San Salvador: jamás ha ofendido á la nacion mejicana: jamás ocuparon sus tropas un punto, que no fuese comprendido en los límites de su territorio: jamás ha dirigido sus miras hacia

las otras Provincias que se han agregado al Imperio, ni ha turbado su paz. Se hizo libre, al independizarse de España: obró como pueblo libre, al unirse á Méjico: no se admitió su union, porque se quería su sometimiento, y entonces se ha propuesto sostener su libertad: U. S. quiere privarla de ella: acaso podrá conseguirlo, aunque por algún tiempo, pues la suerte de las armas es incierta. Pero, al ocupar por la fuerza á San Salvador, al conquistar á nombre de un gobierno americano independiente una provincia americana, también independiente, que quiere ser libre, U. S. echa sobre la conducta del Gobierno de Méjico, el borron más negro á los ojos del mundo civilizado. Y dije, que por algún tiempo nada más, lograría U. S. privar de su libertad al Salvador, porque estando la Provincia unida á los Estados del Norte de América por su espontánea voluntad y resistiendo como parte de ellos la invasion de las tropas de U. S. cuando fuese ocupada, aquella República, aun en el caso de no admitir la union, pedirá cuenta al Gobierno de Méjico, de la ocupacion, violenta, y guerra injusta hecha á una Provincia, que se había unido á ella, y puesta bajo su proteccion y amparo; y entonces San Salvador será libre, á pesar del Gobierno de Méjico.

Por otra parte, la opinion de un pueblo no se conquista. San Salvador sería con el tiempo lo que desea, aun cuando otra Nacion no tomase parte en su causa y los ejemplos de la historia de estos días y de esta parte del Globo así lo persuaden. La España se hallaba en el mayor abatimiento y miseria, cuando el Emperador de los Franceses quiso subyugarla, y apesar de que las tropas intrusas ocuparon la mayor parte de sus Provincias y su capital, logró desembarazarse de ellas, porque así lo quisieron sus pueblos españoles, y su opinion era decidida contra los intentos de Napoleon I. La República de Tlascala, pequeño punto en el grande Imperio de los Moctezuma, conservó su libertad porque así lo quiso, á pesar de los esfuerzos que hicieron por someterla á su dominacion los Emperadores Indios. La América Española, cuando se generalizó la opinion para la independencia, sacudió el yugo de la España, sin embargo del sistema mejor combinado para perpetuar su servidumbre y de los esfuerzos de la Península para mantener sus colonias.

No es mi ánimo poner á San Salvador en paralelo con España,

con la América, ni con otro punto, y solo he recordado estos hechos, para probar á U. S. que la opinion es la que decide de la suerte de los pueblos; y si los Tlascaltecas se mantuvieron libres: si la España se sacudió de los Franceses: si la América se independizó de España, porque la opinion de los pueblos protegía su causa, como U. S. lo ha visto, será libre, á pesar de la opresion, porque así quiere serlo, porque su causa está apoyada en el espíritu del siglo y por la opinion general de la América.

En el día, se halla esta Provincia en el mismo caso en que se hallaba la América en tiempos de la conquista de los Españoles, y si U. S., como ellos lo hicieron entonces, logra conquistarla, ella tendrá después, para sacudir el yugo de Méjico, el mismo derecho que ha tenido para sacudir el Español. Lo hará, sin que pasen antes trescientos años de sufrimiento (ni 200, ni 100, ni 50, ni 25, ni 10, etc., etc.) La opinion en su favor progresa con más rapidez, que progresaba por la independencia. Las Provincias mismas del Imperio, desean ser libres. U. S. lo sabe muy bien, y conoce que no tardarán en serlo.

Con respecto á mí, yo no soy quien ha resuelto, que se resista á las tropas del mando de U. S.—Limitado á las atribuciones que designan á los Jefes Políticos de Provincia las leyes Constitucionales de España, no he hecho mas, que dar cumplimiento y comunicar las resoluciones del Congreso. Tampoco he dirigido la opinion de estos pueblos; y antes bien ella me ha servido para instruirme, y para arreglar mis operaciones, al mismo tiempo que he procurado rectificarme, cuando en algún punto la he encontrado extraviada. Pero si en mis manos estuviera la dicha de mis compatriotas, como Párroco y como Ministro del Dios de Paz, no les ofrecería por paz el silencio y quietud que produce el sufrimiento y los clamores sofocados de la opresion.

Doy á U. S. gracias, por haber puesto en libertad á los presos hechos en Quezaltepeque, y me es sensible, como á U. S., la sangre derramada de los infelices, que no pasaron á hostilizar á aquel pueblo, sino á recoger algunos víveres para el mantenimiento de sus vecinos, que se hallan en esta ciudad, los cuales fueron muertos

estando sin armas y dispersos, y cuyo delito era ser hijos de San Salvador.

Dios guarde á U. S. muchos años.

San Salvador, diciembre 13 de 1822.

JOSÉ MATÍAS DELGADO.

(“Recuerdos Salvadoreños,” por el doctor José Antonio Cevallos, tomo II, páginas 98-103 y “Diccionario Histórico Enciclopédico de la República de El Salvador” por Miguel Ángel García, San Salvador, 1927, tomo I, pp. 316-18.)

DOC. N^o CCLXXIV

La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano conoce la queja del ayuntamiento de Granada, Nicaragua, contra el Obispo y el Jefe Político de aquella Provincia.

SESIÓN DEL 14 DE DICIEMBRE.

Leída y aprobada la acta del día 13, el sr. Presidente manifestó que debía nombrarse una comisión que pasase á cumplimentar á S. M. I. á nombre de la Junta por su feliz regreso á este córte. Se acordó de conformidad y al efecto se pasó el aviso oportuno, nombrándose para el fin indicado á los señores Alcocér, Mier, QUIÑONES, Valdés, Uraga, Conde de Miraflores, Aranda (D. Mariano) Abarca, Orantes, Iriarte, Espinosa y Becerra.

Se dió cuenta con una instancia del ayuntamiento de Granada, de Nicaragua, reiterando la que en 24 de abril último, dirigió al extinguido congreso la Junta gubernativa local de dicha provincia, quejándose contra el reverendo obispo y gefe político de Nicaragua, y pretendiendo la separación de aquella ciudad de su capital; y por indicación del sr. QUIÑONES se acordó pasase al gobierno con los antecedentes á que se contrae, así por el conocimiento y providencias que sobre el asunto ha tomado, como por no haber venido por su conducto.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano,” pág. 102.)

DOC. N^o CCLXXV

La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano discute el proyecto de decreto para la contribución directa en 1823 en lo que se refiere a las Provincias del Antiguo Reino de Guatemala.

SESIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE

PROYECTO DE DECRETO PARA CONTRIBUCIÓN DIRECTA DE SEIS MILLO-
NES DE PESOS EN EL AÑO DE 1823.

.....
Art. 31. “No habiéndose hecho la distribución del cupo que corresponde á las provincias orientales, que antes componían el reino de Goatemala, por no haberse recibido aun en el ministerio de hacienda conocimiento de sus ingresos y egresos, los intendentes de Chiapa, Goatemala, san Salvador, Nicaragua y Comayagua, formarán el estado de las rentas y cargas de todo el territorio de su comprensión, arreglándose para el cálculo á lo prevenido en el decreto imperial de 4 de noviembre último, distribuyendo y recaudando el deficiente que les resulte en iguales proporciones, y bajo los mismos términos y derechos que van especificados en este decreto, remitiendo al gobierno á mas de los estados que en él se expresan, el presupuesto general que formen, á fin de incluir aquellas provincias en las operaciones sucesivas del sistema de hacienda que debe ser general en el imperio.”

“Este decreto se presentará á S. M. I. para su sanción, publicación y circulación. México 6 de diciembre de 1822.—ZAVALA.—FERNÁNDEZ.—COVARRUBIAS.—PUIC.—VELASCO.”.....

.....
Se pasó á la discusión del proyecto sobre arreglo y aumento de los alcabalas; y leído el art. I. dijo

El sr. Orantes, que en Goatemala nunca se ha pagado mas que el seis por ciento de alcabala, por lo cual dos buques arribados á la provincia de Honduras no han querido sujetarse á los derechos nuevamente impuestos, sino á los antiguos. Hizo además presente,

que si se cobran las pensiones que antes se pagaban, habrá dinero bastante y aun sobrado para cubrir los gastos de Guatemala.

("Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano," págs. 116-130.)

SESIÓN DEL 18 DE DICIEMBRE

En cuanto al 31 (del proyecto sobre derechos de consumo y auxiliar nacional) dijo el sr. Fernandez, que supuesta la falta de noticia de ingresos y egresos del erario en las provincias que antes componian el reino de Guatemala, debe prevenirse que si los impuestos no les bastaren para sus gastos, el gobierno les completará el deficiente, asi como ellas remitirán sus sobrantes en caso de tenerlos.

("Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano," pág. 145.)

DOC. N° CCLXXVI

El presbítero José Manuel Cortés, de Nicoya, Costa Rica, felicita al Emperador Agustín I por su exaltación al trono.

Señor: Felicito a vtra. Imperial Magestad con la mas concordial enhorabuena pr. su arribo á la Capital de su Imperio, sea pues pa. qe. como David, Ecsequias, Joseias, y otros qe. refieren las Sagradas Letras llene sus derechos como á acostumbrado desde el principio de sus fatigas.

Yo (aunque indigno de las Aras) me ofresco continuar mis fervorosas oraciones al Pie de los Altares, y tronos, á fin de impetrarle del Dios de las Piedades esta misericordia. Si en algo me conceptua util vtra. Imperial Magestad puede hacerlo con aquella franca autoridad qe. le es propio.

La Divina Magestad prospere a vtra. Imperial Magestad los mas felices, y dilatados años, como se los apetece este su mas reconocido servidor y Capellan qe. besa la Sagrado Mano de vtra. Imperial Magestad. Nicoya Diciembre 7. de 1822.

Sor. Emperador.

Quien tiene el honor de ser su atento capellan de Vtra. Imperial Magestad.

JOSÉ MANUEL CORTÉS (rúbrica)

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México, expediente número 7807).

DOC. N° CCLXXVII

El Ayuntamiento de Quezaltenango confiere su representación al Jefe Político y Militar don Manuel de los Monteros para que pase a México a trabajar porque se erija aquella provincia separándola de Guatemala.

Muy Ilustre Señor.—Por el ministerio de Estado y relaciones exteriores se ha comunicado á este Ayuntamiento la orden en que su Magestad Imperial ha dispuesto que este partido quede sujeto á la Exma. Audiencia territorial de México en lo contencioso, y en lo político y militar á la comandancia general de Chiapas. El Ayuntamiento ha recibido esta soberana disposicion con el mayor respeto; pero le ha sido muy sensible ver que cuando esperaba que Quezaltenango fuese elevado al rango de provincia á la que la llama su localidad y demás circunstancias, sea tratado como una simple alcaldía mayor.

No ha sido otro el objeto de su separacion de Guatemala que erigirse en provincia separada, logrando por una parte el bien que le debe resultar reuniendo en su mismo seno las autoridades superiores, y por otra apartarse de una dependencia de que nunca habia sacado ventaja alguna; y no pudiendo serle indiferente la situacion en que se halla, ha determinado este Ayuntamiento enviar un apoderado á la corte del Imperio para que haga las gestiones correspondientes sobre tan interesante asunto, siendo el sujeto á quien se ha pensado dar el poder el Sr. Jefe Político y Militar D. Manuel de los Monteros; y como sabe este cuerpo que para hacer su viaje es necesario el permiso de V. S., confiado en el decidido amor que á Quezaltenango le ha tenido y tiene V. S., le suplica

encarecidamente se sirva concedérselo, en obsequio del bienestar y felicidad de los habitantes de este territorio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sala capitular de Quezaltenango, 17 de Diciembre de 1822.—ANTONIO CORZO.—FERNANDO JOSÉ PELAEZ.—JOSÉ MARROQUIN.—TEODORO RIVERA.—LUIS MAZARIEGO.—NARCISO ESCOBAR.—FRANCISCO FLORES, secretario.—Sr. Brigadier Comandante General y Jefe Político Superior de Guatemala, D. Vicente Filisola.”

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 160).

DOC. N^o CCLXXVIII

Manifiesto del Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, a los pueblos de San Salvador, anunciando que va a comenzar la guerra a los rebeldes al Imperio.

El Capitán General de Guatemala, en continuacion de su manifiesto de 10 de noviembre, publica las últimas contestaciones y ocurrencias de San Salvador.

Al fin se me comunicó la resolucion del llamado Congreso, por cuyo órgano debía expresarse la voluntad de los pueblos. La representacion de la Provincia la declaró unida al Imperio, bajo ciertas bases que debían proponer al Gobierno Supremo dos comisionados; entre tanto, la Provincia continuaba en su actual sistema y se daba por no hecha la union si por parte del Imperio se cometía alguna hostilidad. Cuando se me participó esta resolucion, di las gracias más sinceras y expresivas á los funcionarios de San Salvador; les manifesté que yo debía imponerme en dichas bases para arreglar mi conducta militar y política á las instrucciones con que me hallo; que era terminante la de exigir y entregarme las armas, como paso preliminar y previo á todo acomodamiento. San Salvador creyó que éste era un insulto, un paso deprimente, un sometimiento vergonzoso, y acordó incorporarse á los Estados Unidos del Norte de América, declarando que á nombre de esta Na-

cion (tan distante de nuestros usos, costumbres, religion é idioma, como lo están nuestras respectivas posiciones geográficas), sostendría la Provincia la guerra de que era amenazada.

Después he sabido que estas bases se dirigían á conservar sus empleos y honores, porque esta revolucion no ha tenido otro objeto.

Ya entonces se internaban mis tropas, y desde Santa Ana reiteré mis reflexiones á los gobernantes de San Salvador, manifestándoles que S. M. I. y los Estados del Norte estaban en paz y alianza; que era un error político el pensar que se admitiese en la Federacion Anglo-Americana una Provincia que pertenece al Imperio, sin que este punto se arregle entre los dos altos Gobiernos; que el llamado Congreso ha obrado contra la expresa voluntad de los pueblos, uniéndolos á un Gobierno que admite diversidad de cultos ó religiones, cuando todo el continente ha luchado por trece años para mantener pura y sin mezcla la católica, apostólica, romana, que juró sostener cuando se proclamó la independenciam, *sin admitir otra alguna*; que en el mismo hecho de tratarse estos interesantes negocios en sesiones secretas y de comunicárseme con la nota de reservados, se comprobaba á los llamados representantes el haber procedido contra la voluntad de los pueblos, expresa siempre por la intolerancia religiosa.

En esta virtud, yo no podía mirar como legítimos tales pronunciamientos: eran el resultado del capricho y del interés particular de los que en San Salvador dirigen, ó se han levantado con la opinion y con la fuerza pública, seduciendo á la ignorante multitud con las patrañas más groseras contra el sistema del Imperio, y persuadiéndole á que desprecie aborrece (aborrezca) y destruye (a) la misma santa religion, que un ministro de ella abandona á las fluctuaciones y combates que sufriría en el choque con las otras sectas que se pretenden introducir en un país puramente católico y que se estremece con la sola idea de que haya otra creencia que no se conforme con la suya.

Un párroco que obtuvo los votos de sus feligreses y conciudadanos al favor de los prestigios que le presta su ministerio pastoral, engaña á los mismos pueblos que le han confiado su felicidad eterna y temporal; y al mismo tiempo que él se rebela contra su le-

gítimo prelado, y le usurpa sus facultades espirituales, les entrega al cisma y los arma de la cuchilla de la guerra para destruir á sus hermanos.

Tan justos motivos me decidieron á continuar mi marcha; llevo á las inmediaciones de Quezaltepeque, el 9 del corriente, y sus fieles y honradas familias se presentan desaladas en el camino, y con los ojos arrasados en lágrimas, pidiéndome proteccion contra una partida de bandidos que, después de haberse llevado á la ciudad de San Salvador á muchos vecinos del pueblo, le vienen á saquear y le amenazan con reducirle á cenizas. Hago avanzar un trozo de caballería, que les derrota con la velocidad del rayo, les desarma y les hace algunos muertos y prisioneros. Estos son devueltos libres, y, aprovechando esta oportunidad, escribo al Gobierno de San Salvador con fecha del diez. Mi lenguaje siempre es el de la paz y el convencimiento; su respuesta del 13 es el de la sofistería, el insulto y la guerra. Ya el Comandante D. Manuel Arce había marchado con el objeto de hostilizar á San Miguel. Se tiene la necesidad de pensar que vendrá á protegerles una escuadra anglo-americana. Pero, pues se quiere la guerra, ella va á comenzar, y yo la hago en nombre del Imperio, no á los Estados Unidos, sino á los facciosos que han alarmado á los inocentes pueblos; la hago con la satisfaccion pura de haber buscado la paz sin perdonar medio. Pueblos de San Salvador: Voy á daros una prueba de que si mis tropas son aguerridas, valientes y esforzadas, saben respetar á los vencidos, y son tropas religiosas y humanas, porque éste es el carácter del verdadero americano.

Ningún mal recibirán los pueblos que no se encuentren armados, como no le han recibido los de Tonacatepeque, San Martín y Cojutepeque. Los que han abandonado sus casas pueden volver á ellas con confianza. Contra la fuerza se dirige el Ejército Imperial; no contra pueblos indefensos que viene á proteger.

CUARTEL GENERAL DE MAPILAPA, 17 DE DICIEMBRE DE 1822.

VICENTE FILISOLA.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 150-154).

DOC. N.º CCLXXXIX

El Licenciado Miguel Larreinaga, representante de Guatemala en la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano, forma parte de la comisión redactora del manifiesto que contestará el del general Santana.

SESIÓN DEL 19 DE DICIEMBRE

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el sr. ARGANDAR como individuo de la comision encargada de formar un manifiesto para vindicar á la Junta de las Imputaciones de Santana, leyó el que ha formado S. S. solo, por no haber convenido en él los otros dos señores de la comision.

El sr. LARREINAGA, que es uno de ellos, leyó tambien el suyo y el sr. ROMAN, que es el otro, despues de haber dado idea de su proyecto, ofreció presentar sus apuntes al dia siguiente. En vista de tal discordancia se acordó encargar á otro sr. diputado, que con presencia de los pensamientos de dichos señores ó como mejor le pareciera, formase á la mayor brevedad posible el manifiesto. El sr. Presidente nombró para este encargado al sr. Mendiola.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano,” pág. 152.)

SESIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE

Se puso á discusion el siguiente dictámen.

“Como nombrado por el sr. Presidente de la Junta para dar dictámen sobre los manifiestos presentados por dos individuos de los tres que componen la comision aguardaba que el sr. Roman presentara el que ofreció en la sesion del dia diez y ocho del corriente; pero habiendo concurrido su señoria con el que informa para conferenciar su dictámen, resulta que estamos de acuerdo, y en estado de manifiesto á la Junta.”

“Se reduce á dos extremos: el primero, que seria de desearse se omitiese de todo punto que la Junta se ocupase en esta especie de manifiestos, porque si han de comprender su vindicacion, no está bien en la boca de los mismos que la componen; y si se han de estender á la del gobierno establecido, los papeles públicos desempeñan con tanta mayor ventaja este objeto, cuando que, como acre-

ditan las gacetas, lo hace mejor con las obras, que no con las solas palabras, y obras son amores (como suele decirse) y no buenas razones, que si pueden contestarse con otras malas ó buenas, no así las obras, que cada dia hacen desvanecer la intentona de Santana, hasta su extincion, que solo recordaremos con las felicitaciones que mejor convendrán á la Junta."

"El segundo extremo se reduce, á que si se lleva á efecto lo resuelto sobre el manifiesto, se publique el del sr. Larreinaga, con solo la muy ligera supresion de los conceptos sobre probar la legitimidad de esta Junta, pues el que suscribe cree, que tal concepto se afianza mejor en la notoriedad de los hechos, de que ha de juzgar la posteridad. Y si bien el manifiesto del sr. Argandar puede publicarse, y es digno de la imprenta, la comision lo juzga dotado de una actividad estimulante para ulteriores contestaciones, que no omitirian los revoltosos, y que empeñarían á la Junta en otras contra la naturaleza y decoro de su instituto."

"Es de dictámen el que suscribe, que vuelva el manifiesto del sr. Lareinaga á su autor, para que poniéndolo en limpio con la indicada supresion, y entendido de lo que resulte de la discusion, se publique á nombre de la Junta.—México 20 de diciembre de 1822.—MENDIOLA."

Quedó aprobado el primer extremo, esto es, que se omita el manifiesto.

("Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano," págs. 162-163.)

DOC. N° CCLXXX

Estado en que se manifiesta el número de soldados y elementos de que dispone el Batallón de Milicias disciplinadas de Infantería de Granada, Nicaragua, y que se envía al Ministerio de Guerra y Marina del Imperio Mexicano.

BATALLÓN DE MILICIAS DISCIPLINADAS DE INFANTERÍA DE GRANADA
DE NICARAGUA

Estado que manifiesta la fuerza efectiva que tiene el citado batallón oy día de la fecha y el numero que le falta para su com-

pleto con expresion de los nombres de los Oficiales y plazas veteranas con que se halla.

Granada.—1ª Compañía.—Capitán D. José Igno. Argüello.
Teniente D. Sebastián Suárez.
Subteniente D. Domingo Cabrera.
Granada.—2ª Compañía.—Capitán D. Benancio Fernandez.
Teniente D. Maximo Robleto.
Subteniente D. Felipe Urtecho.
Granada.—3ª Compañía.—Capitán D. Esteban Cordeviola.
Teniente D. Francisco Sacaza.
Subteniente D. Carlos Robles.
Granada.—4ª Compañía.—Capitán D. Pío Bolaños.
Teniente D. Bernardo Martinz.
Subteniente D. Juan Bodan.

Sargtos. los. veteranos	Id. 2os. voluntarios	tambores veteranos	cabos los. veteranos	id. los. volunts.	id. 2os. id.
8	14	8	9	34	42
Soldados		totales		falta pa. complot.	
468		591		169	

NOTAS.—1ª Que los empleos de Sargto. Mor. y un Ayudte. que resultan vacantes, es porque el 1º se ausentó desde 2. de mayo del presente año para la ciudad de Leon sin conocimiento de esta comandancia, y el 2º por existir en el Castillo del Peten sin haber reconocido sus vanderas desde que se le nombró.

2ª Que los empleos vacantes de Capellan, Cirujano y Avandorado, resultan por no haberse provisto desde su creacion los dos primeros, y retiradose el tercero.

3ª Que los empleos que aparecen vacantes de 5. capitanes, 5 tenientes, y 5 Subtenientes, resultan serlo por inutilidad, retiro y muerte de los que las servian.

4ª Que las compañías 7ª y 8ª establecidas en la villa de Managua, las separó de este cuerpo el Sor. Brigadier D. Miguel Saravia desde el mes de noviembre de 321, sin embargo de haver jurado

la Independencia por orden de esta comandancia el 7 de Setiembre del mismo año: el Sargto. 1º un Tambor y dos cabos los veteranos que aparecen agregados ala 1ª 2ª y 3ª compañías, pertenecian alas dos anteriores y han permanecido reconociendo sus vanderas desde la separacion de aquellas.

5º Que se han hecho en esta ciudad cabecera del batallon y en los demas pueblos donde estan establecidas las compañías, los ejercicios semanarios; no habiendose verificado los de fuego por la escasez de polvora.

Granada Diciembre 20 de 1822.

Vº Bº CRISANTO SACAZA (rúbrica) JOSÉ FRANCO. SACAZA (rúbrica)

PLANA MAYOR.

Coronel D. Crisanto Sacaza

Tente. Corl. D. Leopoldo Avilez

Sargto. Mayor Vacante

Ayudte. Mayor Vacante

Ayudte. Maior. D. Juan del Valle

Otro id, vacante

Avanderado, D. Franco. Chamorro.

Otro id. vacante

Cirujano vacante

Capellan vacante

Tambor Mayor p. 1

Pifanos p. 2

Cabo de Gastadores p. 1

Soldados id. P. 4

BATALLON DE MILICIAS DISCIPLINADAS DE INFANTERIA DE GRANADA DE NICARAGUA

Estado del vestuario vanderas y caxas de guerra que tiene el citado batallon hoy dia de la fecha con expresion de bueno, mediano e inutil.

Estado de uso. Casacas Pantalons. Camisas. Corbatines Zapatos

Mediano					
Inutil	300	300	300	200	...

	<i>Botines</i>	<i>Caxas</i>	<i>Vanderas</i>
Mediano	...	8	
Inutil		1	2

NOTAS:

1º Que los 300. uniformes comenzaron a usarse el 20. de Junio de 1819, y se inutilizaron en el Destacamento de S. Carlos, canton de Masaya y en el servicio hecho en esta ciudad.

2º Que las caxas de grra. que usa este batallon son costeadas por sus tambores, por que las de su dotacion las entregó a los de su batallon de Olancho el Sargto. mor. D. Pedro Gutierrez.

3º Que el hallarse inutil las dos vanderas de este batallon, conciste por su uso que comenzó el 24 de Mayo de 1786, y por no ser conformes a lo prevenido con 30. de Enero de 1822.

4º Que los fondos de vestuario que existen depocitados en caxas acienden (sic) hasta 20. de Diciembre de 1822, ala cantidad de siete mil cinco pesos siete reales, de lo que se acompaña el correspte. certificado.

Granada Diciembre 20. de 1822.

Vº Bº CRISANTO SACAZA (rúbrica) JOSÉ FRANCO. SACAZA (rúbrica)

NOTICIA DEL ARMAMENTO Y CORREAJE QUE TIENE ESTE BATALLON CON NOTAS DEL ESTADO EN QUE SE HALLA DE SERVICIO Y DESTINOS DONDE EXISTE OY DIA DE LA FECHA

<i>Destinos</i>	<i>Fusiles</i>	<i>Cananas</i>	<i>Viricuez</i>	<i>Portafusiles</i>	<i>Pifanos</i>
En esta cabecera	306	152	152		2
En Masaya	154	76	76		
En Masatepec	77	38	38		
Total existente	537	266	266		2
Falta para el completo	223	494	494		

NOTAS.

1º Que de los 537. fusiles que se manifiestan existentes en este batallon, pertenecen 30, á las compañías sueltas de Nicoya; resul-

tando en el caso de debolverse asu destino que faltan mas dhos. 30. para el completo del batallon, sobre los 223. que se expresan en el resumen de faltas.

2ª Que delos indicados 537. fuciles hay inclusives 279, de composicion, y 34. *inutiles*, dimanando su descomposicion é inutilidad de que en el año de 812, el Sargto. Mor. D. Pedro Gutierrez, cambió todo el Armamento. inutil de su batallon de Olancho por el util del de la dotacion del de esta ciudad.

3ª Que todas las cananas y viricúez existentes se hallan casi inutiles. Granada Diciembre 20. de 1822.

Vº Bº CRISANTO SACAZA (rúbrica) JOSÉ FRANCO. SACAZA (rúbrica)

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México, expediente número 7807).

DOC. N° CCLXXXI

El Coronel don Crisanto Sacasa, Jefe de las tropas de infantería de Granada, Nicaragua, eleva al Inspector General de Infantería, don Diego García Conde, un informe sobre la jura y proclama del Emperador Agustín I.

Nº 30.

Elevo á la Superioridad de V. S. el certificado qe. acredita haver tenido su puntual y debido cumplimto. el Soberano Decreto del Congreso Constituyente Mexicano de 5. del ultimo Septiembre, en qe. se manda executar la solemne Jura y proclamacion de S. M. I. en la forma acostumbrada, respecto de los Monarcas de España, y V. S. se sirvió insertame en oficio de 18 del citado Septiembre, de qe. acusé el conducente recibo en 7 del q. rige, bajo el numero 26.

Dios gue. á V. S. ms. as. Granada Diciembre 22 de 822.

CRISANTO SACAZA (rúbrica)

Sor. Inspector Gral. de Infanta. Dn. Diego García Conde

(Archivo de la Secretaría de Relaciones de México, expediente número 7807: "Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero, página 158.)

DOC. N° CCLXXXII

El Brigadier don Manuel Rincón, al frente de tropas mexicanas, está en Alvarado con destino a Guatemala según informes del Coronel don Ramón Soto.

PARTE DEL SR. CORONEL GRADUADO DON RAMÓN SOTO, SOBRE SU CONDUCTA AL SALIR DE VERACRUZ

Respecto á que me hallaba en la plaza de Veracruz el día 2 del corriente mes cuando el brigadier D. Antonio López de Santana, sin acuerdo de gefes, junta provincial ni ayuntamiento, mandó tocar generala y al frente de un cuerpo dió el grito del establecimiento del ridículo gobierno que tiene la voz de república del que se titula gefe superior, me ví en el forzoso lance de no poder impedirlo por no tener fuerza con que contar mas que ochenta hombres, por que los demás estaban en Alvarado con destino a Goatemala bajo las órdenes del sr. brigadier D. Manuel Rincón, y de este corto número había veinte y siete en el hospital, como lo tengo ya comunicado con fecha 22 del pasado al sr. inspector de infantería, el que me contesta haberlo puesto en noticia del sr. Ministro de la Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Córdova 22 de diciembre de 1822.—RAMÓN SOTO.—Sr. coronel comandante general D. Francisco Hidalgo.

("Gaceta del Gobierno Imperial de México," 7 de enero de 1823).

DOC. N° CCLXXXIII

Proclama del Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana don Vicente Filisola, a los pueblos de Nejapa, Apopa, San Martín y Tonacatepec (El Salvador) a propósito de sus operaciones militares en aquella Provincia.

El Capitán General de Guatemala á los pueblos de Nejapa, Apopa, San Martín y Tonacatepeque.

Habitantes de los pueblos referidos: He visto con dolor que, engañados por los revolucionarios, habéis creído que mi Ejército viene á robar y destruir vuestras casas, que habéis abandonado para huir á los montes, exponiéndoos allí á ser el pasto de las fieras, ó á perecer de miseria, haciendo que perezcan vuestras siembras y vuestros animales de cría.

Yo no vengo á hacer la guerra á pueblos pacíficos, sino á los revoltosos que encuentre con las armas en la mano. Aun éstos han sido puestos en libertad, después de vencidos, desarmados y prisioneros, como sucedió en Quesaltepeque el día nueve del corriente.

Mis soldados no cometen desorden alguno en los pueblos, cuando en ellos encuentran á sus vecinos pacíficos; hallándolos abandonados, es preciso que se cometa algún desorden, porque no encuentran á quien comprar sus víveres. Los jefes y yo, especialmente, cuidamos de que no se toque á los bienes de los vecinos, como pueden asegurarlo los pueblos de Tonacatepeque y Cojutepeque.

Si persistís en abandonar vuestras casas, no sólo el soldado, sino los salteadores de caminos las robarán y destruirán; si os encuentran en los montes y barrancos, os juzgarán, con razón, enemigos del Imperio, y os tratarán como tales. Encontrándoos en vuestras casas, seréis respetados y lo serán vuestros bienes, bajo el ojo vigilante de los jefes, y lucraréis lo que está lucrando el pueblo de Quesaltepeque con los comestibles que proporciona al Ejército, y de que es pagado puntualmente y con ganancias.

Yo no aspiro sino á vuestro propio bien; pero si no volvéis á vuestras casas, no respondo por lo que pueda suceder á ellas, y será preciso trataros como á enemigos del Imperio, en vez de que, volviendo, seréis tratados como hermanos y amigos nuestros, con cuya paz os convido.

CUARTEL GENERAL DE MAPILAPA, 23 DE DICIEMBRE DE 1822.

VICENTE FILISOLA.

("Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México," por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 147-148).

DOC. N.º CCLXXXIV

El Ayuntamiento de Comayagua se dirige á Iturbide informándole sobre la Jura del Imperio en aquella ciudad

Exmo. Señor. Acompaña á V. E. esta corporacion con los correspondientes documentos, representacion á S. M. en que despues de darle conocimiento de los términos en que se celebró la Jura el 12 del presente, recomienda el mérito que contrajo en acto tan solemne el Regidor del antiguo Ayuntamiento D. Joaquin Fernandez Lindo, para V. E. que se sirva elevarla á la soberana inteligencia de S. M. I.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de Comayagua Diciembre 25 de 1822.—VÍCTOR RODAS.—JOSÉ DE LA PASCUA.—SECUNDINO QUIÑONES.—JUAN JOSÉ RUIZ.—JUAN JOSÉ MENDOZA.—ISIDORO ARZA.—JUAN DE LOS SANTOS REYNA.—JOSÉ GRAU.—JOSÉ LEON DIAZ.—Exmo. Señor Ministro de Estado y de relaciones interiores y exteriores de la Corte.

Dos sellos:—Sello cuarto: un cuartillo: Años de mil ochocientos veinte y veintiuno.—Señor: El Ayuntamiento constitucional de Comayagua, Capital de la provincia de Honduras que tiene tan acreditada su patriotismo y fidelidad, á V. M. deseando al mismo tiempo darle conocimiento del extraordinario y de los relevantes meritos contraídos por D. Joaquín Fernández Lindo (Regidor que fué del antiguo Ayuntamiento), acompaña á V. M. testimonio de los acuerdos que ha motivado el acto solemne de la Jura y proclamacion de V. M. y príncipe heredero celebrado el 12 con tanta magnificencia, cuanto no se ha visto jamas en esta Capital en los tiempos anteriores, respecto de los anteriores Reyes, á pesar de la extremada general escasez de fondos; todos son efectos de la uniformidad de sentimientos con que desde un principio se ha conducido esta fiel Ciudad, unida de corazón al Imperio Mexicano, y á la persona de V. M.

Solo el hecho de desprendimiento de sus intereses y familia y lo que es más exponer á un inminente riesgo su vida para pasar á esa Corte á defender los derechos de Honduras, hacen acreedor al indicado D. Joaquin Lindo, al premio y consideracion de V. M.

puesto que á todo trance sostuvo la Independencia y Union de Honduras á V. M.; pero el honor con que se condujo el dia doce del presente como comisionado por esta Corporacion para la Jura y proclamacion, es digno de un eterno agradecimiento y de que V. M. lo premie para estímulo de otros ciudadanos.

Sala capitular de Comayagua. Diciembre veinticinco de mil ochocientos veintidos.—SEÑOR. VICTOR RODAS.—JOSÉ DE LA PASCUA.—SECUNDINO QUIÑONES.—JUAN JOSÉ RUIZ.—JUAN JOSÉ MENDOZA.—ISIDORO ARZA.—JUAN DE LOS SANTOS REYNA.—CIRIACO VELASQUEZ, Vocal secretario.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, tomo I, página 159).

DOC. N^o CCLXXXV

El Jefe Político de Comayagua, don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, envía al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio Mexicano el acta de independencia del Ayuntamiento y pueblo de Pespire, del Partido de Tegucigalpa

Exmo. Sr.—Acompaño á V. E. testimonio de la acta de independencia celebrada por el Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Pespire, partido de Tegucigalpa, así del gobierno español como del de Guatemala; la que posteriormente dictó separándose del de esta provincia, por las maquinaciones de Guatemala, y la que últimamente ha dirigido á este superior gobierno político, reconociendo de nuevo las autoridades de esta provincia, y separándose de aquella: para que V. E. se sirva elevarlo al augusto conocimiento de S. M. I.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Comayagua y Diciembre 25 de 1882.—Exmo. Sr.—JUAN LINDO.—Exmo. Sr. Ministro de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores de Imperio.—México.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, página 97).

DOC. N^o CCLXXXVI

Carta del Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, al Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, doctor don José Matías Delgado, exhortándolo a disminuir los horrores de la guerra

Mapilapa, 26 de Diciembre de 1822.

Señor don José Matías Delgado.

Mi estimado amigo: una guerra de hermanos tiene caracteres diversos, como he manifestado al público, de las guerras extranjeras. He dicho á U. que soy su amigo, y puedo sostener este carácter cumpliendo con mi deber en medio de las balas. Nuestra representación pública sostendrá la guerra; nuestra amistad particular, contraída por el mismo carácter público, permanecerá, en lo personal, cual ha sido siempre por mi parte.

Ni U. puede variar sus ideas ni yo las mías con respecto á mis deberes; pero ambos estamos de acuerdo en los principios de humanidad, que distinguirán para siempre esta lucha. He dado ya pruebas de mi hospitalidad con los prisioneros, y aún con los espías tomados; tendré el placer de repetirlos á cada momento, y no dudo que será igual la conducta de U. y de los que le están subordinados, con respecto á los míos. Es glorioso que la filosofía presida en la conducta del guerrero y que no llevemos en vano el caro nombre de hermanos. Y ofrezco á U. que serán tratados como tales los que la suerte de la guerra ponga á mi disposicion y que trabajaré porque ésta cueste á la humanidad los menores sacrificios posibles.

En este concepto, no puedo menos sino manifestar á U. que es muy perjudicial para los pueblos el abandono de sus casas. U. puede tomar de ellos (a) toda la gente que necesite para su defensa; pero arrancar (a) las familias de sus hogares, es destruirlas, destruir sus cortas sementeras y pobres bienes: el soldado y el paisano mismo que encuentran un pueblo abandonado, toman de él lo que se halle en las casas; esto es inevitable, por más celo que se tenga; y no sucederá así cuando el propietario está al cuidado de lo

suyo y da sus quejas á los jefes. A mí para nada me hacen falta los vecinos de Apopa y de Nejapa; no vengo desprovisto como la anterior columna, y soy refaccionado diariamente. Los pueblos son los que se perjudican; y U. y yo, á pesar de la guerra, estamos en el deber de salvar estos pueblos abandonados á nuestra proteccion, ó á nuestros furores si fuésemos unos bárbaros. A más de que tal abandono y pérdidas reconcentrarán en los ánimos de los habitantes de ambas Provincias un odio eterno é irreconciliable.

Como U. debe tener interceptadas sus comunicaciones, le acompaño algunos papeles públicos que he recibido de la Corte y que podrán servir de distraccion.

Hágame U. el gusto de manifestar mi fina memoria á los Sres. Cañas, Arce y Sosa, y disponer en lo particular de su atto. S. y verdadero amigo, q. b. s. m.

VICENTE FILÍOLA.

(“Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México,” por Genaro García, tomo XXXVI, páginas 148-150; “Archivo Histórico de la República de Nicaragua,” por José D. Gámez, Managua, tomo I, páginas 202-203).

DOC. N° CCLXXXVII

El Ayuntamiento de Comayagua, Honduras, anuncia al Emperador Iturbide el envío de su petición para que se revoque la orden de noviembre sobre la división de las provincias de Guatemala.

Exmo. señor.—Tiene el honor este Ayuntamiento de acompañar á V. E. representacion á S. M. I. en que suplican de la orden de 6 de Noviembre que arregla el orden de comandancias generales en las provincias que ántes componian el reino de Guatemala, á fin de que V. E. (á quien suplica este cuerpo interponga sus respetos) se digne dar cuenta con ella á S. M. teniendo la bondad de comunicarla á este ayuntamiento su resolucion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de Comayagua. Diciembre 27 de 1822.—VICTOR RODAS.—SECUNDINO QUIÑONES.—JUAN JOSÉ RUIZ.—JUAN JOSÉ MENDOZA.—ISIDORO JOSÉ ARZA.

—JUAN DE LOS SANTOS REYNA.—Exmo. señor Ministro de Estado y Relaciones interiores y exteriores de la corte.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Guatemala” por Matías Romero, p. 162.)

DOC. N° CCLXXXVIII

El licenciado Juan Nepomuceno Fernández Lindo, designado Intendente de la Provincia de Comayagua, Honduras, da a conocer a las autoridades de ella la orden imperial de 5 de noviembre sobre el arreglo de las provincias del antiguo Reino de Guatemala.

Dos sellos.—Un cuartillo.—Sello cuarto, un cuartillo.—Años de mil ochocientos diez y ocho y diez y nueve. Habilitado por el Imperio Mexicano para los años de 1823 y 1824.

En la sala capitular de Comayagua, á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos veintidos.—Reunidos en ella el señor jefe político superior é intendente que preside, la Exma. Diputacion provincial, el venerable señor Dean y cabildo, padres, curas y prelados religiosos, corporacion militar y de hacienda, y el muy noble ayuntamiento constitucional, se leyó la orden imperial de 5 de Noviembre, sobre el interino arreglo de las provincias que componian el que antes se llamó reino de Guatemala, y impuestas todas las indicadas corporaciones del espíritu de la soberana expresada resolucion, comprendiendo al mismo tiempo las consecuencias que puede traer en las actuales circunstancias; y los perjuicios que son consiguientes, no residiendo en esta capital el gobierno político superior de la provincia, acordaron: Que cada corporacion con absoluta libertad y claridad, exponga su dictámen por separado para que con vista de lo expuesto por cada una se acuerde la resolucion, en cuyo estado el señor jefe político superior é intendente, hizo este razonamiento: Señores: muy de cerca y muchas veces tuve la gloria y honor de oír la voz de S. M. I.; honró en mí con particular distincion á la provincia de Honduras, de quien era

enviado cerca de S. M.: su real ánimo ha distinguido entre todos por su firmeza, adhesión al sistema imperial y amor que ha profesado y profesa á S. M., que la felicidad de Honduras y las demás provincias orientales.—Una novedad tan momentánea que solo será mientras que á S. M. se le manifiesta lo que conviene, pocos perjuicios puede causar. Añadir una prueba á las muchas que ha dado esta provincia de su obediencia y fidelidad á S. M., sería un nuevo motivo que mueva su imperial corazón: obedécese, pues, la indicada real orden, y obre la política en razón de evitar los perjuicios que se temen por las circunstancias actuales, y que cada corporación represente lo conveniente, que yo lo haré por separado á S. M. I.

Y las corporaciones habiendo discutido la materia con la meditación que exige la gravedad, resolvieron se evacue lo acordado arriba, y que entre tanto no se haga novedad, comunicándose la orden imperial á todos los ayuntamientos de las provincias para que expongan su dictámen á fin de evitar toda alteración, y que descansen en la misma orden imperial con que los protege S. M., exponiendo su dictámen á este gobierno político superior, que con vista de todos y las circunstancias, resolverá en unión de estas corporaciones si ha de cumplirse ó suplicarse, ó suspenderse y suplirse.

En cuyo estado el comandante accidental de las armas, D. Cayetano Bosque, salvó su voto manifestando que las órdenes y decretos de los gobiernos constituidos como el de que gozamos, entienda no debe consultarse á los pueblos sobre su cumplimiento que toca á las autoridades constituídas á quienes corresponde: que está penetrado del agravio que dicha provincia infiere á la benemérita imperial provincia de Honduras, y que desde ahora dice que aun cuando se resuelva su obediencia no se encargará del gobierno político hasta la resolución de S. M., por desempeñarlo con aplauso general y la mejor exactitud, el Sr. intendente D. Juan Lindo, mediante á que variando de sujeto se excitará el descontento de los pueblos.—LINDO.—BOSQUE.—CONTRERAS.—MONTES.—ESTRAIDA.—VALENZUELA.—FIALLOS.—FRIAS.—AVILES.—MURGA.—FRAY BLAS VAZQUEZ.—RODAS.—PASCUA.—QUIÑONES.—RUIZ.—MENDOZA.—ARIA.—GRAU.—FRANCISCO GÓMEZ.—RAYMUNDO BOQUIN.—JOSÉ

MANUEL BOQUIN.—T. BOQUIN.—LÚCAS JOSÉ ARIAS.—GERMAN GUERRERO.—BARDALES, diputado secretario.—CIRIACO VELAZQUEZ, vocal secretario.

Concuerda con el acta original. Comayagua, Diciembre veinte y siete de mil ochocientos veinte y dos.—CIRIACO VELAZQUEZ, diputado secretario.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco,” por Matías Romero, tomo I, páginas 164-165).

DOC. N^o CCLXXXIX

El Ayuntamiento de Comayagua, Honduras, eleva al Emperador Iturbide una petición para que se revoque la orden de noviembre sobre la división de las provincias de Guatemala.

Dos sellos.—Un cuartillo.—Sello cuarto.—Un cuartillo.—Año de mil ochocientos diez y ocho y diez y nueve.—Señor: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Comayagua, capital de la provincia de Valladolid de Honduras, postrado á los imperiales piés de V. M., se dirige lleno de confianza con la presente solicitud, á que le mueve lo sensible que le es palpar como de bulto los perjuicios irreparables que se seguirían á esta fiel provincia con la observancia (aunque momentánea) de la soberana disposición de cinco de Noviembre, sobre arreglo de las comandancias generales de armas entre las provincias que antes componían lo que se llamó reino de Guatemala, de conformidad con el acta del testimonio núm. 1.

La misma soberana disposición (cuyo tenor constituye en subalterno de Leon el gobierno político superior de Honduras) manifiesta la mente halagüeña de V. M. en beneficio de Comayagua, que hace comprender á este ayuntamiento, el espacioso campo que se presentó a los diputados de esta provincia (que parece la solicitaron) para haber manifestado á V. M. lo opuesto de dicha soberana disposición á los verdaderos intereses de Honduras, cuya fidelidad y firmeza en sostener con juramento de independencia y unión al Imperio Mexicano, con el amor que profesa á V. M. no

le hace acreedora á un premio (si así lo creyeron los indicados diputados) que muy léjos de deberle dar este nombre, sería lo que llevaría al cabo su destruccion absoluta en el caso de observarse. Si, señor, conoce este cuerpo que habla en una época en que se hace justicia y con el emperador mas benigno que tiene el universo.

Sienta por principio este ayuntamiento en prueba del ciego reconocimiento y amor á V. M., que si á vista de esta suplicacion, V. M. tiene por conveniente se cumpla y ejecute la órden imperial, esta será la voluntad de la corporacion que representa, pues que en todas épocas y con particularidad en la presente, tiene dadas pruebas de su sumision y obediencia; pero no puede prescindir, usando de la verdadera libertad en que se apoya el imperio mas justificado, de pedir con el acatamiento debido la soberana atencion de V. M. en las siguientes reflexiones.

La provincia de Honduras, Señor, por medio de sus legítimas autoridades, juró su independencia del gobierno español desde veintiocho de Setiembre del año próximo pasado, separándose al mismo tiempo del gobierno de Guatemala, uniéndose únicamente al Imperio Mexicano, á quien se sujetó en todos ramos, según consta del testimonio número 2.

En aquellos momentos cada provincia con conocidos límites de su respectiva demarcacion como la de Honduras, fué un soberano para constituirse en la clase de gobierno que mas conviniese á esa localidad y circunstancias, con tal de que guardase el órden de reconocer á la autoridad suprema que se estableciere en esta America Septentrional con arreglo al plan de Iguala, y así es que Honduras fué libre para proclamar su independencia en los términos referidos: entró por un convencimiento en unirse desde un principio al Imperio, despreciando el convite que se le hizo por Guatemala, para constituirse en un gobierno aristocrático ó republicano, porque conoció que no le era concedido.

Desde el momento que Guatemala notó disentía Comayagua de su desatinado proyecto, comenzó á maquinarse para obligar por la fuerza á esta provincia á que entrase contra su voluntad en el pensamiento; pero á pesar de todo y de los muchos cabecillas que sostenían y aun sostienen en varios puntos de la provincia el sistema

de república, esta fiel ciudad y corporacion que representa, salió garante en el sostenimiento de su juramento y union á V. M. contra la voluntad de Guatemala, Teguzigalpa, Gracias, Olancho y otros pueblos que se decidieron por ella, proclamando á V. M. por primer Emperador de esta América, con la anticipacion al Decreto que los previene, desde 30 de Junio según el testimonio número 3, cuyo solemne acto se integró con la magnificencia posible el 12 del presente como consta del número 4.

Esta conducta envidiable con razon de las provincias que opinaron lo contrario, y que dió merito á que entrasen al órden á reconocer á V. M., sobre ser un laurel que celebrará la posteridad en honor de Comayagua, le hace acreedora á toda la consideracion de V. M. pues que supo contener un contagio que indudablemente habría tomado cuerpo, si se hubiese alguna vez irritado la mas leve volubilidad en razon de su juramento.

No crea V. M. que esa opinion es solo del Cuerpo que habla, es la voluntad de toda la provincia, según las representaciones que sucesivamente llegarán á manos de V. M. de los Ayuntamientos de su distrito, exceptos los pocos pueblos engañados por la astucia y sutileza de los que tomaron interes en el sistema condenado de república. Ahora: creer que lo general de los pueblos de Honduras se han mantenido firmes con su capital Comayagua, y que están persuadidos de que el decreto de 10 de Julio ganado por los representantes de ella en esa Corte, lo separaba de Guatemala en todos sus ramos sujetándolos únicamente al Imperio, recibirán con gusto la sujeción á Leon en lo político y de armas, y á Guatemala en lo contencioso, dignese juzgarlo V. M. ¿y porque los diputados D. Manuel Gutierrez y D. Jacinto Rubí, sin instruccion para ello convinieron con perjuicio general de Honduras (cuyos méritos bien representados, no podían dejar de ser acreedores al premio del benigno corazon de V. M. y con justicia) lo han de permitir sus autoridades que son las que ahora deben hacer valer sus derechos y extraordinarios servicios? al contrario, señor.

El indicado decreto de 10 de Julio, es cabalmente el que solo haria la felicidad de Comayagua, dejándole en su seno el puerto de Omoa que se le ha agregado y concediéndole un Comandante General de provincia con honores de capitán general, sujeto solo

como los demas ramos al Imperio, continuando el mando politico superior de Honduras, en el actual jefe politico superior, que lo desempeña con general aplauso sin reunirse en el que mande las armas, para evitar el despotismo; de lo contrario toda la felicidad con que ya contaba esta provincia protegida por el indicado jefe, es concluida en el momento mismo que quedando subalterno del de Leon tenga que consultar 1º sus provincias con el superior que muchas veces que llega á resolverse el punto de que se trata ó es ineficaz, ó no surte el lleno debido.

Por desgracia, señor, nuestros diputados que tanto pudieron representar á V. M. en favor de esta desgraciada provincia, cambiaron sus facultades en favor de una extraña como la de Leon: despreciaron las fatigas, calamidades, apuros y el clamor general de sus habitantes padecidos por ser fieles á un juramento y á V. M. por ignorar el decreto de 10 de Julio citado que tanto costó conseguir á los patriotas beneméritos D. Juan Nepomuceno Fernández Lindo, intendente actual de Honduras, y su digno padre que desprendidos de sus intereses y familia, arrojando trabajos y peligros pasaron a su costa con gastos inmensos á la Corte solo á este objeto, como se evidencía de su esforzada representacion que con fecha 8 de Mayo hicieron al Soberano Congreso; de suerte que se puede decir que las referidos diputados (habla con el acatamiento debido este Cuerpo) dirigieron sus tareas solo á destruir la piedra fundamental que ya se les dejó preparada, y sobre la cual era mas que fácil habiendo tanta justicia, levantar el edificio en que consistía el bien general de Honduras.

Qué dolor, señor, ver perecer la justicia cuando está tan manifiesta: pero no es tarde, si la piedad de V. M. oye apacible esta súplica.

Nunca podrá esta corporacion persuadirse de que Guatemala y Leon, sean mas acreedoras (ni al tanto) á la consideracion y premio de V. M. que Honduras, si no es por falta de que represente sus derechos ó porque los que llevan el nombre de diputados, convierten el fruto de sus tareas en ajena utilidad, como ha sucedido al presente.

¿Cómo es posible que la fidelidad de Comayagua y amor á V. M. se equivoque con la conducta observada por Guatemala y Leon?

V. M. por lo oficial debe estar impuesto de que esta última juró la independencia con condicion, mientras se aclaraba el nublado politico, y aquella lo verificó con la expresion de por *ahora* y mientras adelantaba su partido de República; y ¿será posible que en tan notable desigualdad las expresadas provincias hayan labrado su corona sobre las ruinas de Honduras, que es la única acreedora al premio? ¿se podrá llevar en paciencia que la ingratitud de unos diputados (repite su respeto este Ayuntamiento) les haya costado Honduras un transporte en medio de la espantosa escasez de numerario para cumplir los efectos de su comision ó confianza que se depositó en ellos, la convirtieran en perjuicio del mismo objeto que iban á defender? ¿podrá sufrir Comayagua la pérdida de una época en que creyó salir del abandono y miseria á que la redujo el gobierno español por la ineficacia de dos hombres? Este Ayuntamiento se promete con fundamento que V. M. á vista de esta suplicacion que formaliza con la sumision debida, sabrá desagruar á Valladolid de Comayagua á Honduras, que debe tener su lugar en la historia de su regeneracion nada inferior aun respecto del mismo pueblo mexicano, pues nada mas desea V. M. que el bien general de los pueblos; de lo contrario, señor, puede asegurar este Cuerpo á V. M. con la mayor integridad, que no solo le da por el pie á Honduras, sino que quedando á tanta distancia el mando de armas y gobierno politico superior que es el muelle principal de la seguridad de los puertos de Omoa y Trujillo, cuando de Comayagua se hallan inmediatas son aventuradas á la vez las medidas de seguridad que se tomen, é ineficaces las providencias politicas que debian dar impulso y aumentar los ramos que la hicieran feliz.

A V. M. suplica rendidamente este Ayuntamiento, se digne acceder á esta suplicacion que firman sin poder resistir las lágrimas á que les mueve la infelicidad de una parte del Imperio digna de mejor suerte, y esperan en tales circunstancias del ánimo imperial de V. M., conseguir que por contrario impuesto se revoque la indicada orden soberana, en los términos suplicados como únicos que pueden proporcionar á Comayagua la felicidad á que la considera esta corporacion con mucha justicia acreedora si V. M. no juzgare conveniente lo contrario, que protesta este Ayuntamiento cumplir con la mas profunda sumision.

Sala Capitular de Comayagua, Diciembre 28 de 1822.—Señor. A. L. I. P. de V. M.—VÍCTOR RODAS.—JOSÉ DE LA PASCUA.—SECUNDINO QUIÑONES.—JUAN JOSÉ RUIZ.—JUAN JOSÉ MENDOZA.—ISIDORO ARZA.—JUAN DE LOS SANTOS REYNA.—JUAN GRAU.—JUAN DE LA ROSA MUÑOZ.—CIRIACO VELASQUEZ, secretario.

(“Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chlapas y Soconusco,” por Matías Romero, páginas 162-164.)

DOC. N^o CCXC

El diputado de Guatemala al Congreso Constituyente Mexicano, Lic. don Miguel Larreinaga, expresa temores respecto a la ley marcial.

LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1822.

El Diputado Larraynaga de Goatemala que es uno de los vocales de la Juntilla, hombre de seso, (pero que no pasará una mala noche por salvar á su patria) dijo al tiempo de sancionar la Ley Marcial. “Le tengo más miedo que al mismo SANTA ANA.”

(“Diario Histórico de México,” por Carlos María Bustamante, 1896, tomo I, página 55).

DOC. N^o CCXCI

Las autoridades eclesiásticas de Cartago, Costa Rica, contestan el oficio del ayuntamiento de dicha ciudad, en relación con el juramento de fidelidad al Imperio Mexicano.

SOBRE EL JURAMENTO DE FIDELIDAD AL IMPERIO MEXICANO

Con fecha veintiuno del corriente pasó a los señores eclesiásticos este ayuntamiento oficio, cuyo tenor y el de su contestacion es el siguiente:

“Se acompaña á V. la acta celebrada á cabildo abierto el diez y nueve del corriente, el oficio de la Excm. junta, fecha 23 de noviembre, en que invita al referido juramento, y otro en que le designa. Por el primero se manifiesta la voluntad decidida de todo el pueblo á pasar por la fórmula del juramento que los eclesiás-

ticos tienen señalada. Por la segunda se deduce que por lo que respecta á esta ciudad, en el sentido de su decidida adhesion al Imperio, no se puede conciliar con la pequeña parte que aun no se ha declarado, como lo está esta ciudad; y por la tercera, la opinion de este juramento con lo que tiene expuesto el procurador síndico en su voto, que junto con todos los demas documentos se le acompaña igualmente para que se digne resolver en el particular, teniendo en consideracion que ha avanzado mucho este vecindario haber sujetado sus votos á la alta, imperial y religiosa determinacion de los señores eclesiásticos, sirviéndose de tener la bondad de aclarar la condicion que sostiene el ciudadano don Santos Lombardo encierra el artículo 1^o de la acta celebrada por dichos señores eclesiásticos, que aunque el juramento sea absoluto debe permanecer el pacto en toda su extension; pues de aquí nace la precisa de molestarles, respecto á que otros muchos ciudadanos opinan que no encierra esta condicion ni está concedido en este sentido el artículo 1^o de la citada acta. Para el cubrimiento de esta corporacion suplica á V. tenga la bondad de devolver dichos documentos con la resolucion que tenga á bien tomar.—Dios guarde á V. muchos años. Sala Capitular de Cartago, diciembre 24 de 1822.—JOAQUÍN OREAMUNO.—JOAQUÍN ESTANISLAO CARAZO, secretario de cabildo.—Sr. vicario don Pedro José Alvarado.—En la ciudad de Cartago, á los ventitrés días del mes de diciembre de mil ochocientos veintidos años.”

El señor vicario don Pedro José Alvarado, habiendo convocado á todos los eclesiásticos residentes en esta ciudad y reunidos en la casa del seor cura, se hizo lectura del anterior oficio del M. N. A. y demás documentos que lo acompañan, y en su consecuencia, habiendo conferenciado maduramente el asunto, acordaron que el genuino sentido que dice el anterior voto sobre el juramento que se inquirió es absoluto; esto es, sin condicion ninguna y recibido toda su acepcion, como juramento promisorio. Que en orden á lo que se dice quiere sostener el ciudadano don Santos Lombardo, dijeron que ni en la acta principal, ni en los manifiestos que se acompañaron, nos introducimos á decir sobre si el pacto debía permanecer ó no, por conceptuar no debíamos mezclarnos en negocios de tal naturaleza. Los presbíteros don Nicolás Carrillo, don José Ga-

briel del Campo, don José Machado y don Fernando Echavarría expusieron: que su voto particular, que se señaló con el N.º 1, sólo sí consistía en no desunir el gobierno actual del juramento que se intenta, por las razones que allí virtieron, á que se remiten. Con lo cual se concluyó este acto, que firmó dicho señor vicario con los demás señores eclesiásticos por ante mí, de que doy fé.—PEDRO JOSÉ ALVARADO.—JOSÉ JOAQUÍN DE ALVARADO.—NICOLÁS CARRILLO. FÉLIX DE JESÚS GARCÍA.—JOSÉ GABRIEL DEL CAMPO.—RAFAEL DEL CARMEN CALVO.—JUAN MANUEL CARAZO.—JUAN DE JESÚS URRUTIA.—JOSÉ ANA ULLOA.—JOSÉ RAMÓN UGARTE.—FERNANDO ECHEVARRÍA.—Ante mí, JOAQUÍN GARCÍA, notario nombrado.”

Y se transcribe á V. E. para su satisfaccion, esperando esta corporacion destine V. E. el día que se tenga á bien se haga el juramento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Sala capitular de Cartago, diciembre 30 de 1822.

Excelentísimo Sr.

JOAQUÍN OREAMUNO.—MANUEL MARÍA DE PERALTA.—HERMENEGILDO BONILLA.—RAFAEL DE LA MATA.—FRANCISCO SÁENZ.—VICENTE FÁBREGA.—PEDRO MAYORGA.—JOSÉ ANTONIO ECHANDI.—JOSÉ MARÍA BONILLA.—RAMÓN GRANADOS.—JOSÉ FRANCISCO NAVARRO.—JOAQUÍN ESTANISLAO CARAZO, secretario del cabildo.

(“Documentos Históricos posteriores a la Independencia.” publicaciones de la Secretaría de Instrucción Pública, San José de Costa Rica, tomo I, páginas 96-98).

DOC. N.º CCXCII

La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano conoce tres representaciones llegadas de Comayagua, Honduras, relacionadas con don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, don Andrés Brito y los coroneles don José María Zelaya y don José Gregorio Tinoco de Contreras.

SESIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE

A la misma comision (señores Larreinaga, Martínez de los Ríos y Arroyabe), se pasaron las tres representaciones siguien-

tes: una del ministro contador interino de Comayagua, sobre no poder obtener Don Juan Lindo los empleos de intendente y gefe político de aquella provincia, por ser deudor á la hacienda pública. Otra del ayuntamiento constitucional de la provincia de Honduras, en que dá cuenta del orden y tranquilidad, que se ha restituido en los más de los pueblos con la posesion que ha tomado Don Juan Lindo de los expresados empleos. Y otra de Don Andrés Brito, en que acusa al coronel Don José Tinoco, al de igual clase Don José María Zelaya, y al alcalde constitucional de segunda nominacion de Comayagua de infraccion de constitucion en los autos que originales acompaña, y pide se les exija responsabilidad.

(“Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano.” p. 166.)

FUENTES DE CONSULTA

("LA ANEXIÓN DE CENTRO AMÉRICA A MÉXICO," TOMOS I y II)

- 1.—"Actas del Congreso Constituyente Mexicano," tomos I, II y III.
- 2.—Archivo de la Embajada de Guatemala en México.
- 3.—Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.
- 4.—"Archivo Histórico de la República de Nicaragua," por José Dolores Cámez (Managua, 1896), tomo I.
- 5.—"Archivos Nacionales. Documentos Relativos a la Independencia." Compilación de Francisco María Iglesias (San José de Costa Rica, 1899.)
- 6.—"Biografía de don José Cecilio del Valle" por Ramón Rosa (Tegucigalpa, 1906.)
- 7.—"Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco," por Matías Romero (México, 1877), tomo I.
- 8.—"Datos históricos sobre el Municipio de Comayagüela," por Inés Navarro (Tegucigalpa, 1900.)
- 9.—"Diario de Centro América" (Guatemala, 1921.)
- 10.—"Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano" (México, 1822), tomo I.
- 11.—"Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano" (México, 1821.)
- 12.—"Diario Liberal" (México, 1823.)
- 13.—"Diplomatic Correspondence concerning the independence of the Latin American Nations." Compilación de William R. Manning (Nueva York, 1925), tomo III.

- 14.—“Documentos históricos posteriores a la Independencia” (San José, 1923), tomo I.
- 15.—“Documentos inéditos o muy raros para la historia de México,” colección García (México, 1911), tomos XXXV y XXXVI.
- 16.—Documentos justificativos del tomo I de la “Historia de Honduras,” por Antonio R. Vallejo (Tegucigalpa, 1883.)
- 17.—“El Amigo de la Patria” (Guatemala, 1821.)
- 18.—“El Faro” (Puebla, 1822).
- 19.—“Elementos de Historia de Costa Rica”, por Francisco Montero Barrantes (San José, Costa Rica, 1892), tomo I.
- 20.—“Gaceta de México” (1821-22.)
- 21.—“Gaceta Imperial” y “Gaceta del Gobierno Imperial de México” (1821, 22 y 23.)
- 22.—“Historia de Nicaragua”, por Tomás Ayón (Granada, 1882-89), tomo III.
- 23.—“La Abeja Poblana” (Puebla, 1821.)
- 24.—Papeles Curiosos, Biblioteca Nacional de México, tomo II.
- 25.—“Próceres” (San Salvador, 1911.)
- 26.—“Recuerdos Salvadoreños,” por José Antonio Cevallos (San Salvador, 1919), tomo II.
- 27.—“Diario Histórico de México,” por el Lic. D. Carlos María de Bustamante. (1822-1823) (Zacatecas, 1896). Tomo I.
- 28.—“Diccionario Histórico Enciclopédico de El Salvador,” por Miguel Angel García (San Salvador, 1927). Tomo I.

INDICE

	Págs.
1821.	
(Octubre 4).—Núm. I.—Editorial de la “Gaceta de México,” vaticinando que las provincias de Centro América se unirán a México.	9
(Octubre 25).—Núm. II.—James Smith Wilcox, más tarde Cónsul de los Estados Unidos en la ciudad de México, anuncia al Secretario de Estado John Quincy Adams, la independencia de Guatemala y el deseo de ésta de unirse al Imperio Mexicano.	9
(Noviembre 8).—Núm. III.—El generalísimo Iturbide desmiente las noticias de haber disturbios en Guatemala.	10
(Noviembre 12).—Núm. IV.—La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, al aprobar la convocatoria de Cortes, acuerda la forma en que las Provincias de Guatemala elegirán diputados.	11
(Diciembre 1 ^o).—Núm. V.—El Jefe Superior Político de Nicaragua, don Miguel González Saravia, prohíbe al Comandante de Armas de Granada, coronel Crisanto Sacasa, que se instale en dicha ciudad una Junta Gubernativa subalterna.	12
(Diciembre 29).—Núm. VI.—La ciudad de Quezaltenango anuncia su adhesión al Imperio.	13
1822.	
(Enero).—Núm. VII.—Catecismo Político en que don José Santos Lombardo, explica al pueblo de Costa Rica las distintas formas de Gobierno.	13
(Enero 1 ^o).—Núm. VIII.—Acta de la Municipalidad de Heredia, ratificando su adhesión al Imperio Mexicano.	16
(Enero 2).—Núm. IX.—Respuestas a la felicitación del Obispo y Cabildo Eclesiástico de Nicaragua y a la sugestión del Teniente General don Carlos Urrutia, sobre la reunión de las provincias de Guatemala al Imperio Mexicano.	17
(Enero 2).—Núm. X.—El coronel don Pedro José Lanuza informa a la Regencia del Imperio Mexicano sobre la situación de Guatemala, San Salvador, Omoa y Comayagua.	18
(Enero 3).—Núm. XI.—El Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, se dirige al general Vicente Filisola, reconociéndose dependiente del Gobierno Supremo de México.	19
(Enero 3).—Núm. XII.—La Diputación Provincial de León se dirige al Gobierno Imperial de México.	20
(Enero 4).—Núm. XIII.—La Diputación Provincial de Nicaragua se dirige a la Junta Gubernativa de Costa Rica en relación al Pacto de Concordia y la adhesión al Imperio Mexicano.	20

	Págs.
(Enero 5).—Núm. XIV.—Discurso del licenciado don José Cecilio del Valle, abogando por la independencia de Guatemala, ante la Junta Provisional Consultiva, el 5 de enero de 1822.....	22
(Enero 5).—Núm. XV.—El general don Manuel de Mier y Terán comunica al generalísimo Iturbide la resolución de la Junta Provisional y del Ayuntamiento de León, de no reconocer a las autoridades de Guatemala.....	24
(Enero 5).—Núm. XVI.—La Junta Provisional Consultiva de Guatemala declara que los pueblos están por la unión al Imperio Mexicano.....	24
(Enero 5).—Núm. XVII.—Manifiesto del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, sobre la unión al Imperio Mexicano.....	27
(Enero 7).—Núm. XVIII.—El Jefe Superior Político de Nicaragua, general don Miguel González Saravia, envía al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones del Imperio Mexicano, las noticias que le pide sobre la riqueza minera de Costa Rica.....	31
(Enero 9).—Núm. XIX.—Bando del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, invitando a los pueblos a la unión al Imperio Mexicano.....	32
(Enero 10).—Núm. XX.—El Presidente de la Audiencia de Guatemala felicita a la Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano.....	33
(Enero 11).—Núm. XXI.—La Diputación Provincial de San Salvador resuelve la elección de diputado al Congreso de México y anuncia que se separa del Gobierno de Guatemala, esperando unirse libremente al Imperio Mexicano.....	34
(Enero 11).—Núm. XXII.—La Diputación Provincial de San Salvador asume su independencia del Gobierno de Guatemala y deja al Congreso resuelva su unión a México.....	36
(Enero 12).—Núm. XXIII.—El Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, envía al generalísimo Iturbide un parte documentado indicando los medios para consolidar la paz y la unión.....	38
(Enero 15).—Núm. XXIV.—La Universidad de León felicita a la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, y la Comisión Especial para reglamentar las Capitanías Generales acuerda que el generalísimo Iturbide tome en cuenta la parte del territorio de Guatemala que se incorpore al Imperio.....	40
(Enero 18).—Núm. XXV.—El Comandante de la División Auxiliar de Guatemala, don Vicente Filisola, anuncia al generalísimo Iturbide la uniformidad de la opinión en aquellas provincias para unirse al Imperio Mexicano.....	41
(Enero 21).—Núm. XXVI.—El generalísimo Iturbide acusa recibo de las representaciones de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de León, en que se niegan a reconocer a las autoridades de Guatemala.....	42
(Enero 23).—Núm. XXVII.—El Comandante de Armas y Jefe Político de Nicaragua, brigadier don Miguel González Saravia, anuncia a la Regencia del Imperio Mexicano la independencia de Panamá.....	42
(Enero 29).—Núm. XXVIII.—El pueblo de Quezaltenango en cabildo ordinario declara que no reconoce al Gobierno central de Guatemala y que ratifica su adhesión al Imperio Mexicano.....	43

	Págs.
(Febrero 1º).—Núm. XXIX.—El generalísimo Iturbide da a conocer el acta del Ayuntamiento de Guatemala reconociendo al Imperio Mexicano.....	45
(Febrero 4).—Núm. XXX.—La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano se entera de las actas y bandos sobre la anexión de Guatemala al Imperio Mexicano.....	45
(Febrero 5).—Núm. XXXI.—El Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, doctor don José Matías Delgado, se dirige al Jefe Político Subalterno de Sonsonate, don Juan Fermín Aycinena, anunciándole la resolución de resistir por la fuerza a Guatemala.....	45
(Febrero 5).—Núm. XXXII.—El Ayuntamiento de Quezaltenango urge la presencia de las tropas imperiales al mando del general don Vicente Filisola, a fin de resistir los ataques de Guatemala.....	48
(Febrero 6).—Núm. XXXIII.—La Soberana Junta Gubernativa del Imperio Mexicano señala fecha para conocer el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre los asuntos de Guatemala.....	49
(Febrero 7).—Núm. XXXIV.—Manifiesto de la Diputación Provincial de León a las Provincias de Nicaragua y Costa Rica, explicando su actitud respecto a Guatemala y al Gobierno Imperial de México.....	49
(Febrero 8).—Núm. XXXV.—El generalísimo Iturbide envía al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y Exteriores del Imperio Mexicano, documentos relacionados con la elección de diputados de Guatemala al Congreso.....	62
(Febrero 8).—Núm. XXXVI.—El Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores del Imperio Mexicano, don José Manuel de Herrera, envía a la Junta Soberana del mismo el informe del Jefe Político de León de Nicaragua.....	63
(Febrero 8).—Núm. XXXVII.—El generalísimo Iturbide envía al Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio Mexicano, documentos relacionados con el estado político y la adhesión de las provincias de Guatemala.....	64
(Febrero 8).—Núm. XXXVIII.—El generalísimo Iturbide agradece las felicitaciones de la Junta Provisional Gubernativa de la Provincia de Costa Rica.....	64
(Febrero 9).—Núm. XXXIX.—La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano se informa de la representación del Jefe Político de León de Nicaragua y de varias adhesiones de las provincias de Guatemala al Imperio; y resuelve la forma en que aquellos diputados tomarán parte en el Congreso.....	65
(Febrero 11).—Núm. XL.—El generalísimo Iturbide comunica a la Soberana Junta Gubernativa del Imperio Mexicano, que las provincias de Honduras y de León dependen de la Capitanía General de Puebla.....	66
(Febrero 13).—Núm. XLI.—La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano conoce el oficio del generalísimo Iturbide y una representación del Jefe Político de Honduras.....	67
(Febrero 13).—Núm. XLII.—El Jefe de la División Protectora Mexicana, general don Vicente Filisola, pide al Ayuntamiento de Quezaltenango, arregle pacíficamente sus diferencias con el gobierno central de Guatemala, mientras él llega con su ejército.....	67
(Febrero 13).—Núm. XLIII.—El Jefe de la División Protectora Mexicana, general don Vicente Filisola, pide al Capitán General de	

	Págs.
Guatemala, don Gabino Gaínza, suspenda las hostilidades contra Quezaltenango	68
(Febrero 16).—Núm. XLIV.—Lista de los puertos del Imperio Mexicano conforme al decreto de las Cortes de España de 5 de febrero de 1822 y aprobada por la Junta Provisional Gubernativa....	69
(Febrero 16).—Núm. XLV.—El Ministro de Hacienda del Imperio Mexicano pone en conocimiento del señor Secretario de Estado la solicitud de azogue para las minas hecha por el Intendente de la Provincia de Honduras.....	70
(Febrero 16).—Núm. XLVI.—El generalísimo Iturbide ordena que las provincias de Honduras y Nicaragua dependan de la Capitanía General de Puebla.....	70
(Febrero 16).—Núm. XLVII.—Don Pedro José Lanuza presenta al generalísimo Iturbide a varios diputados que acaban de llegar de Guatemala.....	72
(Febrero 17).—Núm. XLVIII.—El Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores del Imperio Mexicano se dirige al Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, recomendándole guardar armonía con las otras provincias, jefes y autoridades.....	73
(Febrero 18).—Núm. XLIX.—La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano conoce las elecciones de diputados de Guatemala al Congreso Constituyente y el dictamen de la Comisión de Convocatoria sobre la agregación de aquellas Provincias.....	74
(Febrero 18).—Núm. L.—El Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, pide al Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, apresure su marcha.....	75
(Febrero 18).—Núm. LI.—La Regencia del Imperio Mexicano da cuenta a la Junta Soberana del oficio del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, relacionado con la elección de aquellos diputados.....	76
(Febrero 19).—Núm. LII.—La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano resuelve la forma en que las provincias del antiguo reino de Guatemala se harán representar al inaugurarse el Congreso Constituyente.....	77
(Febrero 20).—Núm. LIII.—Las pretensiones de las provincias de Honduras y León, que no querían depender de la Capitanía General de Guatemala, pasan a conocimiento de la Regencia del Imperio Mexicano.....	78
(Febrero 20).—Núm. LIV.—La Regencia del Imperio Mexicano decreta la forma en que las provincias de Guatemala se harán representar al instalarse el Congreso Constituyente.....	79
(Febrero 21).—Núm. LV.—La elección de don Cirilo Flores, diputado por Quezaltenango al Congreso de México, es puesta en duda por el señor Alcocer, individuo de la Comisión de examen de poderes; pero el Congreso la aprueba.....	81
(Febrero 22).—Núm. LVI.—La Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, dispone que Guatemala podrá nombrar cuatro diputados suplentes al Congreso Constituyente.....	81
(Febrero 23).—Núm. LVII.—El diputado suplente de Guatemala, canónigo don Florencio del Castillo, hace una representación al Congreso Constituyente Mexicano.....	82
(Febrero 25).—Núm. LVIII.—Bando del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, disponiendo la forma en que será ju-	

	Págs.
rada la independencia del Imperio Mexicano el 27 de octubre de 1822	82
(Febrero)—Núm. LIX.—El Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, se dirige al Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, anunciándole que su misión es la de conciliar las opiniones y establecer la paz.....	85
(Marzo 1 ^o).—Núm. LX.—El diputado por Costa Rica, canónigo don Florencio del Castillo, es nombrado individuo de las Comisiones de Constitución y del Reglamento interior del Congreso Constituyente Mexicano.....	92
(Marzo 2).—Núm. LXI.—Los electores de los diputados suplentes que, en representación de las provincias de Guatemala, concurrirán a la inauguración del Congreso Constituyente Mexicano.....	92
(Marzo 4).—Núm. LXII.—El Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores (?) del Imperio Mexicano, se dirige al Intendente de la Provincia de Honduras, negando el azogue solicitado.....	93
(Marzo 6).—Núm. LXIII.—Lista de los diputados de las provincias de Guatemala al primer Congreso de México.....	94
(Marzo 8).—Núm. LXIV.—El diputado de Costa Rica, canónigo don Florencio del Castillo, opina que se debe guardar el secreto de lo tratado en las sesiones de esa índole del Congreso Constituyente Mexicano.....	96
(Marzo 9).—Núm. LXV.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo y otro de Guatemala, opinan que deben premiarse las acciones extraordinarias en la lucha de independencia.....	97
(Marzo 18).—Núm. LXVI.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, protesta por la venta de bienes de temporalidades.....	97
(Marzo 21).—Núm. LXVII.—El diputado suplente de Guatemala al Congreso Constituyente Mexicano, coronel don Manuel Escandón, anuncia la llegada del propietario don Mariano Larrave.....	98
(Marzo 27).—Núm. LXVIII.—El generalísimo Iturbide autoriza al Jefe de la División Protectora Mexicana, general don Vicente Filisola, para que impida la deposición del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza.....	98
(Marzo 28).—Núm. LXIX.—El Congreso Constituyente Mexicano recibe el expediente de elecciones de los diputados de Guatemala.....	99
(Marzo 29).—Núm. LXX.—El diputado de Quezaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, don Cirilo Flores, propone que no se acepte la agregación de Guatemala al Imperio.....	100
(Marzo 30).—Núm. LXXI.—La Junta Provisional Gubernativa de San Salvador erige el obispado de dicha Provincia, nombrando jefe de la Diócesis a su miembro el doctor don José Matías Delgado.....	101
(Marzo 30).—Núm. LXXII.—El Jefe Político y Militar de la Provincia de San Salvador, general don Manuel José Arce, escribe al Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, pidiéndole detenga las actividades del Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza.....	102
✓(Marzo)—Núm. LXXIII.—El Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, transcribe al Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, su carta al Intendente de Comaya-	

	Págs.
gua, coronel don José Gregorio Tinoco de Contreras, en que lo invita a unificar las operaciones militares contra San Salvador...	103
(Abril 1°).—Núm. LXXIV.—El Diputado al Congreso Constituyente Mexicano, don Carlos María Bustamante, en memorial dirigido al Emperador propone que se invite a Guatemala y Cuba para que se incorporen voluntariamente a México.....	106
(Abril 2).—Núm. LXXV.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, discute la salida de los diputados suplentes de las provincias de Centro América.....	109
(Abril 4).—Núm. LXXXVI.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, propone que la Regencia tome las providencias que estén en sus facultades y señale al Congreso las que éste debe tomar.....	110
(Abril 7).—Núm. LXXXVII.—El Capitán General de Guatemala don Gabino Gaínza, en nombre de la Regencia del Imperio Mexicano invita a la Junta Gubernativa de Costa Rica a terminar las desavenencias.....	111
(Abril 10).—Núm. LXXXVIII.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, invoca el Concilio de Trento en la discusión del Reglamento de la Milicia Nacional.....	112
(Abril 12).—Núm. LXXXIX.—El Ayuntamiento de León de Nicaragua aplaude la presencia de la División Mexicana ofreciendo su cooperación al jefe de ella, general don Vicente Filisola.....	112
(Abril 15).—Núm. LXXX.—El Comandante de Veracruz, don Domingo Luaces, avisa al generalísimo Iturbide que el Rey de España ha nombrado Capitán General de Guatemala a don N. Gallaneros.....	113
(Abril 15).—Núm. LXXXI.—El Congreso Constituyente Mexicano designa miembro de la Comisión de Guerra al diputado de Quezaltenango don Cirilo Flores.....	114
(Abril 16).—Núm. LXXXII.—Los diputados al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo y coronel don Pedro José Lanuza, discuten el retiro de los suplentes de Guatemala.....	116
(Abril 17).—Núm. LXXXIII.—Los señores don Joaquín y don Juan Nepomuceno Fernández Lindo representan como apoderados del Ayuntamiento de Comayagua y otros cabildos de la misma provincia.....	117
(Abril 17).—Núm. LXXXIV.—El diputado Tejada al Congreso Constituyente Mexicano aclara la parentela de los señores Joaquín y Juan Nepomuceno Fernández Lindo, comisionados de Comayagua.....	118
(Abril 18).—Núm. LXXXV.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, hace algunas aclaraciones.....	118
(Abril 19).—Núm. LXXXVI.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, discute acerca de la exclusión de responsabilidad a los eclesiásticos.....	119
(Abril 20).—Núm. LXXXVII.—El diputado Castellanos al Congreso Constituyente Mexicano sostiene que la provincia de Chiapas debe pertenecer al reino de Guatemala por haber éste reconocido al Imperio.....	120

	Págs.
(Abril 23).—Núm. LXXXVIII.—El Ayuntamiento de Chinandega, en la provincia de Nicaragua, felicita al Emperador de México enviando informes sobre su situación.....	120
(Abril 23).—Núm. LXXXIX.—La Junta Provisional Gubernativa de San Salvador, pide al Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, impida la guerra con dicha Provincia, mientras hace gestiones su representante en México don Juan de Dios Mayorga.....	121
(Abril 24).—Núm. XC.—El diputado de Quezaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, don Cirilo Flores, anuncia al Ayuntamiento de dicha ciudad su próximo regreso y la inutilidad de la agregación al Imperio.....	123
(Abril 24).—Núm. XCI.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, asegura que las prácticas del Congreso son conformes a las de las Cortes de Cádiz.....	124
(Abril 25).—Núm. XCII.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, defiende al Rey de España del epíteto de "tirano" con que lo calificó el diputado Múzquiz; y se pasa al estudio de la solicitud y credenciales de los señores Joaquín y Juan Nepomuceno Fernández Lindo, comisionados de la provincia de Comayagua.....	125
(Abril 26).—Núm. XCIII.—Instrucciones del Ayuntamiento de Antigua Guatemala a su diputado al Congreso Constituyente Mexicano, don Isidro Montúfar.....	126
(Abril 28).—Núm. XCIV.—La Municipalidad de Alajuela, Costa Rica, ratifica su adhesión incondicional al Imperio Mexicano, desmintiendo que se quería unir a Colombia.....	132
(Abril 28).—Núm. XCV.—El Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, transcribe al Ayuntamiento de San Salvador su carta al Capitán General de Guatemala, y lo invita a suspender las hostilidades.....	134
(Abril 29).—Núm. XCVI.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, y el señor Mendiola, dan a conocer el dictamen de la Comisión de Guerra.....	136
(Abril 30).—Núm. XCVII.—El Jefe Militar de Guatemala felicita al Congreso Constituyente Mexicano.....	136
(Mayo 1°).—Núm. XCVIII.—El diputado de Quezaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, don Cirilo Flores, anuncia su regreso al Ayuntamiento de dicha ciudad.....	136
(Mayo 2).—Núm. IC.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, habla sobre asuntos de educación y diplomacia.....	137
(Mayo 4).—Núm. C.—El diputado de Quezaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, don Cirilo Flores, pide licencia por tiempo indefinido, y el diputado de Costa Rica, canónigo don Florencio del Castillo, habla sobre los derechos de parroquia.....	139
(Mayo 7).—Núm. CI.—La "Gaceta Imperial del Gobierno de México" da noticia del terremoto de Cartago, Costa Rica.....	140
(Mayo 7).—Núm. CII.—Don Manuel Beltranena y don Santiago Moreno, solicitan al Congreso Constituyente Mexicano dé pase al nombramiento que el Gobierno español hizo a su favor para Magistrados de la Audiencia Territorial de Guatemala.....	147

	Págs.
(Mayo 8).—Núm. CIII.—Memorial de los representantes de la provincia de Honduras, don Cayetano Bosque y don Joaquín y don Juan Nepomuceno Fernández Lindo al Senado Constituyente del Imperio Mexicano.....	142
(Mayo 8).—Núm. CIV.—El Ayuntamiento de Comayagua se dirige al Comandante General de la División Imperial, general don Vicente Filisola, pintándole la situación política y económica de la provincia.....	146
(Mayo 8).—Núm. CV.—El Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, avisa al Secretario de Estado del Imperio, don José Manuel de Herrera, que se dirige a la ciudad de San Salvador.....	149
(Mayo 8).—Núm. CVI.—Se recibe en el Congreso Constituyente Mexicano la credencial del señor Juan José Quiñónez, diputado por la provincia de León de Nicaragua; y el diputado por Costa Rica, canónigo don Florencio del Castillo, habla sobre la creación de la Audiencia de Saltillo.....	150
(Mayo 9).—Núm. CVII.—El Congreso Constituyente Mexicano aprueba la credencial de don Juan José Quiñónez, diputado de León de Nicaragua.....	151
(Mayo 10).—Núm. CVIII.—La representación de don Joaquín y don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, apoderados de la provincia de Honduras, pasa a la Comisión de Relaciones del Congreso Constituyente Mexicano; y el diputado de Costa Rica, canónigo don Florencio del Castillo, se refiere al protocolo parlamentario.....	151
(Mayo 11).—Núm. CIX.—El Congreso Constituyente Mexicano recibe la felicitación que el R. P. Fr. Juan de Dios Campos, Definidor de la Orden de San Francisco, en la provincia de Nicaragua, le expresa en nombre de aquellos religiosos.....	152
(Mayo 13).—Núm. CX.—El diputado al Congreso Constituyente Mexicano, coronel don Pedro José Lanuza, en su discurso acerca de la organización del Ejército Imperial, se refiere a la situación de Guatemala, mostrándose inconforme de la labor del general don Vicente Filisola.....	152
(Mayo 13).—Núm. CXI.—El diputado de Nicaragua, don Juan José Quiñónez, toma asiento en el Congreso Constituyente Mexicano.....	162
(Mayo 14).—Núm. CXII.—El diputado al Congreso Constituyente Mexicano, coronel don Pedro José Lanuza, apoya la exposición del generalísimo Iturbide en que pide 35,900 soldados permanentes.....	162
(Mayo 14).—Núm. CXIII.—La Diputación Provincial de Comayagua pide ayuda al general en Jefe de la División Imperial, don Vicente Filisola, contra Tegucigalpa.....	163
(Mayo 14).—Núm. CXIV.—Las credenciales de los diputados al Congreso Constituyente Mexicano don José del Valle y don Juan de Dios Mayorga, por la provincia de Chiquimula, pasan a examen; y el Congreso recibe las felicitaciones de otras provincias de Guatemala y manda devolver sus credenciales al R. P. Fr. Juan de Dios Diez, Definidor de la Orden de San Francisco en la provincia de San Jorge de Nicaragua.....	165
(Mayo 15).—Núm. CXV.—La provincia de Costa Rica se declara unida al Imperio Mexicano; se recibe la felicitación del Padre Provincial de San Francisco de Guatemala; y el diputado Odoardo habla sobre la posesión inglesa de Belice en las costas de Guatemala.....	166

	Págs.
(Mayo 17).—Núm. CXVI.—El generalísimo Iturbide confiere la medalla de honor al capitán del Escuadrón de Sonsonate don Vicente Rascón y a otros del mismo cuerpo.....	167
(Mayo 17).—Núm. CXVII.—Memorial de los partidarios del Imperio Mexicano, vecinos de San Salvador residentes en Guatemala, al señor Comandante de las tropas imperiales expedicionarias, general don Vicente Filisola, exponiéndole la situación de aquella provincia y pidiendo su auxilio.....	168
(Mayo 18).—Núm. CXVIII.—El arancel provisional para las Aduanas de Guatemala pasa a la Comisión de Comercio del Congreso Constituyente Mexicano.....	177
(Mayo 18).—Núm. CXIX.—El Jefe de la División Imperial Mexicana, general don Vicente Filisola, se dirige al señor doctor don José Matías Delgado, Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, para evitar la guerra.....	177
(Mayo 18).—Núm. CXX.—Carta del Jefe de la División Imperial Mexicana, general don Vicente Filisola, al señor general don Manuel José Arce, corifeo de la resistencia salvadoreña, invitándolo a colaborar en la pacificación de Guatemala.....	178
(Mayo 18).—Núm. CXXI.—La provincia de la Merced de Guatemala felicita al Congreso Constituyente Mexicano y se reserva para discusión el dictamen sobre un memorial del Capitán General de Guatemala don Gabino Gaínza.....	180
(Mayo 18).—Núm. CXXII.—El Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, recomienda al coronel don Manuel de Arzú, prefiera la persuasión a las armas en la provincia de San Salvador.....	181
(Mayo 19).—Núm. CXXIII.—El Congreso Constituyente Mexicano proclama Emperador Constitucional al generalísimo Iturbide, y el diputado don Pedro José Lanuza evoca en un discurso la misión que lo llevó a Guatemala.....	182
(Mayo 19).—Núm. CXXIV.—Los diputados propietarios y representantes de la provincia de Honduras al Congreso Constituyente Mexicano, don Joaquín y don Juan Nepomuceno Fernández Lindo y don Cayetano Bosque, proclaman Emperador a Iturbide.....	185
(Mayo 20).—Núm. CXXV.—El Jefe de la División Protectora Mexicana, general don Vicente Filisola, se dirige a la Junta de Gobierno de San Salvador, exhortándola para que evite la guerra con Guatemala.....	186
(Mayo 23).—Núm. CXXVI.—El Capitán General de Guatemala da a conocer por bando el decreto del Congreso Constituyente Mexicano sobre el estilo para encabezar diplomas y despachos.....	187
(Mayo 24).—Núm. CXXVII.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, entrega al Emperador Iturbide el decreto del Congreso de 23 de mayo de 1822.....	188
(Mayo 24).—Núm. CXXVIII.—El Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, transcribe a la Junta de Gobierno de San Salvador un oficio del Ministro de Estado y de Relaciones Interiores y Exteriores sobre garantías que piden varios ciudadanos.....	188
(Mayo 25).—Núm. CXXIX.—El diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, canónigo don Florencio del Castillo, discute sobre los caracteres que debe ponerse a la moneda imperial.....	189

	Págs.
(Mayo 29).—Núm. CXXX.—El canónigo don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, es nombrado para determinar sobre un proyecto de asignación de gastos de la casa imperial.....	190
(Mayo 29).—Núm. CXXXI.—El Jefe Político Superior de Guatemala publica el decreto del Emperador Iturbide en que se ordena que las felicitaciones por su exaltación al trono se hagan por escrito.....	190
(Mayo 30).—Núm. CXXXII.—El señor licenciado don José Cecilio del Valle, diputado por Tegucigalpa y Chiquimula al Congreso Constituyente Mexicano, propone que se discuta la Constitución del Imperio hasta que se reúnan todos los diputados, y el diputado por Costa Rica, canónigo don Florencio del Castillo, alude al sistema federal.....	191
(Mayo 31).—Núm. CXXXIII.—El Fiscal de la Audiencia de Guatemala, don Tomás Antonio O'Horán, se queja ante el Congreso Constituyente Mexicano contra el Capitán General don Gabino Gaínza; y el diputado por Costa Rica, canónigo don Florencio del Castillo, habla como individuo de la Comisión de Constitución.....	192
(Mayo 31).—Núm. CXXXIV.—El Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, asegura a la Diputación Provincial de Comayagua que San Salvador y Guatemala no la hostilizarán.....	194
(Junio 3).—Núm. CXXXV.—Memorial que varios ciudadanos de San Salvador, refugiados en Guatemala, dirigen al Jefe de la División Mexicana, general don Vicente Filisola, ratificándole la situación de su provincia.....	195
(Junio 4).—Núm. CXXXVI.—Lectura del dictamen sobre la solicitud de don Manuel Beltranena y don Santiago Moreno, nombrados Magistrados de la Audiencia de Guatemala.....	197
(Junio 4).—Núm. CXXXVII.—El canónigo don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, propone la autorización de un empréstito de trescientos mil pesos al Gobierno.....	198
(Junio 5).—Núm. CXXXVIII.—El Capitán General de Guatemala expone la situación económica de aquellas provincias al Secretario de Hacienda del Imperio Mexicano.....	198
(Junio 7).—Núm. CXXXIX.—El Congreso Constituyente Mexicano manda se dé posesión de las magistraturas de la Audiencia Territorial de Guatemala a don Manuel Beltranena y don Santiago Moreno.....	199
(Junio 9).—Núm. CXL.—El Ayuntamiento y vecindario de Heredia, Costa Rica, juran el Imperio de México.....	200
(Junio 10).—Núm. CXLI.—El Congreso Constituyente Mexicano recibe la felicitación de la Provincia de Santo Domingo, en Guatemala, y acepta a don José Cecilio del Valle como diputado por Tegucigalpa, desconociéndolo por la provincia de Chiquimula.....	200
(Junio 11).—Núm. CXLI.—El canónigo don Florencio del Castillo, diputado por Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, da las gracias por haberlo propuesto Consejero de Estado.....	201
(Junio 14).—Núm. CXLIII.—El Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos del Imperio Mexicano comunica al Jefe Político de Guatemala el pase a los nombramientos de Magistrados de aquella Audiencia don Manuel Beltranena y don Santiago Moreno.....	202

	Págs.
(Junio 15).—Núm. CXLIV.—El señor doctor don Antonio Larrazábal no puede concurrir al Congreso Constituyente Mexicano como diputado por Chimaltenango, Guatemala.....	203
(Junio 17).—Núm. CXLV.—Carta del Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones (?) del Imperio Mexicano, don Antonio Medina, al Jefe de la División Protectora, general don Vicente Filisola, anunciándole que el Capitán General de Guatemala, don Gabino Gaínza, va a entregarle los mandos militar y político de la Provincia, y dándole varias instrucciones.....	204
(Junio 18).—Núm. CXLVI.—El Síndico Procurador y la Junta de Caridad de Guatemala felicitan al Congreso Constituyente Mexicano.....	206
(Junio 18).—Núm. CXLVII.—La Diputación Provincial de Guatemala, felicita a Iturbide por su exaltación a Emperador Constitucional de México.....	207
(Junio 18).—Núm. CXLVIII.—Los Jefes, oficiales y tropa que componen la División Auxiliar en Guatemala, felicitan a Iturbide por su exaltación al trono imperial de México.....	208
(Junio 18).—Núm. CXLIX.—El general don Vicente Filisola, Jefe de la División Auxiliar de Guatemala, anuncia al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones del Imperio Mexicano, haberse recibido la noticia de la elección de Emperador, recaída en Iturbide.....	209
(Junio 18).—Núm. CL.—La Audiencia Territorial de Guatemala felicita a Iturbide por su elección de Emperador de México.....	210
(Junio 18).—Núm. CLI.—El Ayuntamiento de Guatemala envía sus congratulaciones a Iturbide por haber sido electo Emperador de México.....	211
(Junio 20).—Núm. CLII.—Representación ante el Congreso Constituyente Mexicano por los señores Joaquín y Juan Nepomuceno Fernández Lindo, apoderados de la provincia de Honduras, para que ésta sea independiente de Guatemala, y otra del señor Juan Quiñónez, diputado de León, sobre los males que padece su provincia.....	212
(Junio 20).—Núm. CLIII.—Doña Marcelina Méndez, de la ciudad de Granada, Nicaragua, pide al Emperador Agustín I la dispensa de proclamas por el ordinario Diocesano para contraer nupcias con don Benito Montiel.....	212
(Junio 21).—Núm. CLIV.—El diputado de Chimaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, doctor don Antonio Larrazábal, queda excusado de servir su cargo.....	214
(Junio 22).—Núm. CLV.—El canónigo don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, discurre sobre lo hereditario de la corona imperial.....	214
(Junio 22).—Núm. CLVI.—El canónigo de Oajaca, don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano es electo Consejero de Estado del Imperio.....	216
(Junio 25).—Núm. CLVII.—La Junta de Caridad de los Hospitales Generales de Guatemala, felicita al Congreso Constituyente Mexicano; y el canónigo don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica, propone el nombramiento de una comisión para felicitar a los príncipes del Imperio.....	216

	Págs.
(Junio 25).—Núm. CLVIII.—El Deán y Cabildo Eclesiástico de Comayagua, felicitan a Iturbide por su elección al trono imperial de México	217
(Junio 26).—Núm. CLIX.—El canónigo don Florencio del Castillo, diputado de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano, cumple la comisión de entregar a Iturbide el decreto de su elección imperial	218
(Junio 28).—Núm. CLX.—Los señores José Francisco Pinillo y Anselmo de la Mesa felicitan desde Guatemala al Emperador electo de México don Agustín de Iturbide	219
(Junio 28).—Núm. CLXI.—El Congreso Constituyente Mexicano facultal al Gobierno para que se nombre Grandes Cruces de la Orden Imperial de Guadalupe a los prelados eclesiásticos de Guatemala.	220
(Julio 2).—Núm. CLXII.—La diputación Provincial de León de Nicaragua, felicita al Congreso Constituyente de México, y el diputado de dicha provincia, don Juan José Quiñónez, pide se despache de preferencia el memorial sobre formación de la Secretaría del Gobierno político de la misma	221
(Julio 2).—Núm. CLXIII.—La Junta Gubernativa de San Salvador acuerda que el diputado al Congreso Constituyente Mexicano, don Juan de Dios Mayorga, felicite en nombre de ella al Emperador Iturbide, y vaya una comisión a Guatemala a presentar iguales congratulaciones en la persona del Capitán General don Vicente Filisola	221
(Julio 3).—Núm. CLXIV.—La Junta Gubernativa de San Salvador se dirige al Jefe Político Superior y Capitán General de Guatemala, brigadier don Vicente Filisola, pidiéndole un salvo-conduto para la comisión que iría a negociar con él la suspensión de hostilidades	224
(Julio 3).—Núm. CLXV.—El Congreso Constituyente Mexicano, conoce la elección de diputados de la provincia de Verapaz, en Guatemala	225
(Julio 3).—Núm. CLXVI.—Don Manuel de Llano felicita desde Guatemala al Emperador de México, Agustín I.	226
(Julio 3).—Núm. CLXVII.—El cura más antiguo de la ciudad de San Salvador, don José Ignacio Saldaña, felicita el Emperador Agustín I, impetrando su auxilio a los perseguidos en dicha provincia	226
(Julio 3).—Núm. CLXVIII.—Los empleados de la Renta del Tabaco en la provincia de Guatemala, felicitan a Iturbide por su exaltación al trono de México	227
(Julio 4).—Núm. CLXIX.—Don Joaquín y Don Juan Nepomuceno Fernández Lindo y don Cayetano Bosque elevan al Congreso Constituyente Mexicano un memorial relativo a la incorporación de las provincias de Guatemala	228
(Julio 5).—Núm. CLXX.—La memoria del Gobernador de León de Nicaragua pasa a la Comisión de Constitución del Congreso Constituyente Mexicano	229
(Julio 5).—Núm. CLXXI.—El Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio Mexicano, remite al Congreso Constituyente una exposición de la Diputación Provincial de Guatemala relativa a varios arbitrios	229
(Julio 6).—Núm. CLXXII.—Los señores Joaquín y Juan Nepomuceno Fernández Lindo, representantes de la provincia de Comaya-	

	Págs.
gua, envían al Ministro de Hacienda del Imperio Mexicano un proyecto de elaboración de moneda útil; y el Congreso Constituyente recibe las credenciales del diputado de Chiquimula, don Juan de Dios Mayorga, y el acta de la Junta Gubernativa de San Salvador en que se le nombra apoderado de dicha provincia	230
(Julio 7).—Núm. CLXXXIII.—El Capitán General de Guatemala, don Vicente Filisola, agradece a la Junta Provisional del Gobierno de San Salvador las felicitaciones al Emperador Agustín I y le anuncia el envío del salvo-conduto que pide para sus comisionados de paz	232
(Julio 7).—Núm. CLXXXIV.—El Adelantado de Costa Rica, don Diego Montiel, pide al Emperador Iturbide prevenga al Obispo de Nicaragua se suspenda el matrimonio de su sobrino don Benito Montiel y doña Marcelina Méndez	233
(Julio 8).—Núm. CLXXXV.—El padre José Francisco de Peralta y el Presbítero José Antonio Alvarado son electos diputados propietario y suplente de Costa Rica al Congreso Constituyente Mexicano	234
(Julio 8).—Núm. CLXXXVI.—Proclama del Capitán General de Guatemala, don Vicente Filisola, a los habitantes de sus provincias, haciendo el elogio del Emperador de México Agustín I.	235
(Julio 10).—Núm. CLXXXVII.—Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso Constituyente Mexicano, en que se ratifica la incorporación al Imperio de las provincias del antiguo Reino de Guatemala y se aconseja someter pacíficamente a San Salvador, y discusión del mismo en la que interviene el diputado de Chiquimula, don Juan de Dios Mayorga	238
(Julio 11).—Núm. CLXXXVIII.—Doña Manuela de Talavera, viuda del oidor honorario de la Audiencia de Guatemala, pide una pensión al Congreso Constituyente Mexicano; y el diputado de León, don Juan José Quiñónez, aboga por la división de partidos en su provincia	250
(Julio 13).—Núm. CLXXXIX.—La tropa de la artillería trigarante y los empleados del Ramo de Cuenta y Razón de Guatemala congratulan al Emperador Agustín I.	251
(Julio 15).—Núm. CLXXX.—Discurso del diputado de Chiquimula al Congreso Constituyente Mexicano, don Juan de Dios Mayorga, pidiendo que el Congreso rehuse una condecoración	252
(Julio 16).—Núm. CLXXXI.—El Congreso Constituyente Mexicano recibe las felicitaciones del Colegio de Cristo Crucificado de Misioneros de Guatemala y del Comandante de las Tropas Auxiliares de Guatemala, don Vicente Filisola, y las credenciales del diputado de Gracias a Dios, en Guatemala, don José Santiago Milla	255
(Julio 17).—Núm. CLXXXII.—El Congreso Constituyente Mexicano recibe un oficio del Secretario de Relaciones del Imperio sobre las dificultades que ofrece el decreto relativo a las provincias de Guatemala	255
(Julio 17).—Núm. CLXXXIII.—Don Manuel Ramírez de Páramo, Intendente de Chiapas, envía al Emperador Iturbide varias noticias y papeles de Guatemala	256
(Julio 17).—Núm. CLXXXIV.—El Alcalde Primero Constitucional de la ciudad de León de Nicaragua y Juez de Letras del Partido, señor Francisco Somarriba, envía congratulaciones al Emperador Agustín I.	258

	Págs.
(Julio 17).—Núm. CLXXXV.—El Obispo y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de León de Nicaragua felicitan al Emperador Agustín I.	259
(Julio 17).—Núm. CLXXXVI.—El Arzobispo Metropolitano de Guatemala, Fray Ramón Casaus y Torres, felicita al Emperador Agustín I.	260
(Julio 18).—Núm. CLXXXVII.—Carta de don José Francisco Barrundia sobre la llegada a Guatemala de la División Mexicana al mando del general don Vicente Filisola y algunos sucesos de aquella provincia.	261
(Julio 19).—Núm. CLXXXVIII.—El Congreso Constituyente Mexicano conoce la exposición de la Junta Gubernativa de Granada en que pide su separación del gobierno de la de León; y recibe el juramento de los diputados don José Santiago Milla, por Gracias a Dios, don Miguel Larreinaga, por la Antigua Guatemala, y don José Vicente Orantes, por Escuintla.	262
(Julio 20).—Núm. CLXXXIX.—El Teniente General don Gabino Gaínza, ex-Capitán General de Guatemala, es nombrado Ayudante del Emperador Iturbide.	262
(Julio 23).—Núm. CXC.—El general don Vicente Filisola, Jefe de la División Protectora de Guatemala, y el teniente coronel don Felipe Codallos, su segundo, no solicitan de la Junta de Premios los que merecen por sus servicios.	263
(Julio 23).—Núm. CXCI.—Don Cirilo Flores, diputado de Quezaltenango al Congreso Constituyente Mexicano, explica al Ayuntamiento de dicha ciudad las razones que tuvo para regresar de México.	263
(Julio 23).—Núm. CXCL.—La Junta Gubernativa de Costa Rica se dirige el Ayuntamiento de Cartago impetrando su ayuda para socorrer a los damnificados del terremoto de dicha ciudad.	265
(Julio 24).—Núm. CXCLII.—El Congreso Constituyente Mexicano recibe el juramento del diputado de la Antigua Guatemala, don Isidro Montúfar, la petición para separarse del suplente de Guatemala, don Pedro José Lanuza, y las credenciales del de León, don Manuel López de la Plata.	269
(Julio 25).—Núm. CXCLIV.—Los Prelados Grandes Cruces, Caballeros Grandes Cruces de número y Supernumerarios de la Orden Imperial de Guadalupe en Guatemala y Nicaragua.	270
(Julio 27).—Núm. CXCLV.—El Congreso Constituyente Mexicano pasa a la Comisión de Poderes las credenciales de don José Cecilio del Valle, diputado de Tegucigalpa.	271
(Julio 29).—Núm. CXCLVI.—La Junta Gubernativa de la Provincia de San Salvador comunica al Congreso Constituyente Mexicano las razones que la obligan a tomar las armas y le pide intervenir para que cese el derramamiento de sangre.	271
(Julio 30).—Núm. CXCLVII.—El Congreso Constituyente Mexicano aprueba las credenciales del diputado de Cartago, don José Francisco de Peralta, y acuerda los sueldos del Secretario del Gobierno y Oficial Primero de León de Nicaragua.	272
(Julio 31).—Núm. CXCLVIII.—El Congreso Constituyente Mexicano aprueba las credenciales de los diputados de Verapaz, don Tomás Beltranena y don Antonio Rivera; de León, don Manuel López de la Plata, y de Tegucigalpa, don José Cecilio del Valle.	272
(Julio)—Núm. CXCLIX.—Versos que circulan en Guatemala al saberse la elección del Emperador Iturbide.	273

	Págs.
(Agosto 1 ^o).—Núm. CC.—Los diputados de León, don Manuel López de la Plata, y de Verapaz, don Manuel Beltranena, prestan juramento en el Congreso Constituyente Mexicano, y éste recibe felicitaciones de la Diputación Provincial, Ayuntamiento, Audiencia Territorial y otras corporaciones de Guatemala y provincias.	273
(Agosto 2).—Núm. CCL.—Se concede a don Pedro José Lanuza la certificación del tiempo que ha concurrido a las sesiones del Congreso Constituyente Mexicano; se llama al suplente de la provincia de Granada, don Joaquín Herdosa, y se da permiso al diputado don Juan de Dios Mayorga, por Chiquimula, para que trate con el Gobierno Imperial varios asuntos de la provincia de San Salvador.	276
(Agosto 3).—Núm. CCLII.—Los diputados don José Cecilio del Valle, por Tegucigalpa, y don Antonio Rivera, por Verapaz, prestan su juramento en el Congreso Constituyente Mexicano; y se recibe una instancia de don Víctor Rodas, Alcalde Primero de Comayagua, para que se le exonere de dicho empleo.	277
(Agosto 3).—Núm. CCLIII.—El Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, pide al Secretario de Guerra y Marina del Imperio una declaratoria del Congreso Constituyente que disipe las desconfianzas que han creado los descontentos en aquellas provincias.	278
(Agosto 3).—Núm. CCLIV.—El Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, participa al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, que la provincia de San Salvador ha celebrado la exaltación imperial de Agustín I.	279
(Agosto 5).—Núm. CCLV.—Los diputados don Miguel Larreinaga, don José Cecilio del Valle, don José Santiago Milla y don Juan de Dios Mayorga, son nombrados por el Congreso Constituyente Mexicano individuos de las Comisiones de Hacienda, Constitución y Legislación.	281
(Agosto 6).—Núm. CCLVI.—Las Comisiones de Gobernación y Extraordinaria de Hacienda del Congreso Constituyente Mexicano dan su dictamen sobre la consulta de la Diputación Provincial de Guatemala al Gobierno, sobre las dudas que ofrece el decreto de la Junta Provisional Gubernativa extinguiendo varios arbitrios.	282
(Agosto 7).—Núm. CCLVII.—Doña Marcelina Méndez, vecina de Granada, Nicaragua, pide al Emperador Iturbide la proteja contra las gestiones revocatorias del permiso que la Regencia del Imperio concedió para su casamiento con don Benito Montiel.	284
(Agosto 7).—Núm. CCLVIII.—El diputado de Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano, don José Cecilio del Valle, aboga porque el aguardiente de uva fabricado en las provincias independientes de América pague un treinta por ciento y el vino veinticinco.	286
(Agosto 9).—Núm. CCLIX.—El diputado provincial de Guatemala por la provincia de Escuintla, don José Francisco Barrundia, pide al Congreso Constituyente Mexicano que la contribución de comunidad sea administrada por sus respectivos municipios.	286
(Agosto 10).—Núm. CCLX.—Proclama del Capitán General de las Provincias Unidas de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, a los pueblos de su mando, invitándolos a la paz y armonía.	287
(Agosto 12).—Núm. CCLXI.—Los Magistrados de la Audiencia Territorial de Guatemala, don Manuel Beltranena y don Santiago Mo-	

	Págs.
reno, dan las gracias al Congreso Constituyente Mexicano por haberles ratificado el nombramiento que les concedió el Gobierno Español, y el Congreso conoce la exposición de las autoridades de Granada, Nicaragua, en contra de la conducta del Gobernador de León.....	293
(Agosto 14).—Núm. CCXII.—El diputado de Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano, don José Cecilio del Valle, aboga por la libertad de pensamiento y por la prohibición de la lectura de las obras perjudiciales a la religión católica.....	294
(Agosto 16).—Núm. CCXIII.—Discurso de don José Cecilio del Valle, diputado de Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano, sobre el nombramiento de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.....	295
(Agosto 16).—Núm. CCXIV.—Dictamen de los regidores del Ayuntamiento de Quezaltenango comisionados para revisar la exposición del señor diputado de dicha provincia al Congreso Constituyente Mexicano, don Cirilo Flores.....	300
(Agosto 17).—Núm. CCXV.—El diputado de Chiquimula, don Juan de Dios Mayorga, propone que sean dos los manifiestos del Congreso Constituyente Mexicano.....	302
(Agosto 19).—Núm. CCXVI.—El diputado de Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano, don José Cecilio del Valle, propone la forma en que deberían ser pagados a los diputados y empleados sus dietas y sueldos.....	302
(Agosto 20).—Núm. CCXVII.—Discurso del diputado de Chiquimula, al Congreso Constituyente Mexicano, don Juan de Dios Mayorga, sobre los colonos extranjeros.....	303
(Agosto 21).—Núm. CCXVIII.—El Congreso Constituyente Mexicano conoce la petición de don José Antonio Solís, estudiante de la Universidad de Guatemala, y la de don José Francisco Barrundia, diputado provincial de Escuintla, sobre la contribución de comunidades.....	304
(Agosto 22).—Núm. CCXIX.—Discurso del diputado de Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano don José ecilio del Valle, al discutirse la distribución de tierras por el Gobierno.....	305 ✓
(Agosto 23).—Núm. CCXX.—Discurso de don José Cecilio del Valle, diputado por Tegucigalpa al Congreso Constituyente Mexicano, al discutirse el proyecto de ley sobre colonización.....	307 ✓
(Agosto 24).—Núm. CCXXI.—El diputado por Tegucigalpa, don José Cecilio del Valle es electo Vice-presidente del Congreso Constituyente Mexicano, y apoya el dictamen de la Comisión de Gobernación de conformidad con la solicitud de don José Francisco Barrundia, diputado provincial de Escuintla, sobre la administración de los fondos de comunidad.....	310 ✓
(Agosto 26).—Núm. CCXXII.—El diputado de Verapaz al Congreso Constituyente Mexicano, don Antonio Rivera, habla de los fondos de comunidad pertenecientes a los indios de Guatemala.....	311
(Agosto 29).—Núm. CCXXIII.—El canónigo don Florencio del Castillo, Consejero de Estado del Imperio, defiende al Gobierno ante el Congreso Constituyente Mexicano al tratarse de la prisión de algunos diputados.....	311
(Agosto 31).—Núm. CCXXIV.—Los diputados al Congreso Constituyente Mexicano don Juan de Dios Mayorga, por Chiquimula, don José Santiago Milla, por Gracias a Dios, y don José Cecilio del	

	Págs.
Valle, por Tegucigalpa, figuran en la lista de los diputados presos según el oficio del señor Secretario de Relaciones del Imperio....	314 ✓
(Septiembre 2).—Núm. CCXXV.—Bases para la unión de la provincia de Costa Rica al Imperio Mexicano.....	314
(Septiembre 6).—Núm. CCXXVI.—El Congreso Constituyente Mexicano discute las dificultades que ofrece el decreto sobre asuntos de Guatemala y recibe de Granada, Nicaragua, querrela contra el Jefe Político de León, don Miguel González Saravia.....	320
(Septiembre 9).—Núm. CCXXVII.—El Jefe Político Superior de Granada envía una exposición al Congreso Constituyente Mexicano.....	322
(Septiembre 10).—Núm. CCXXVIII.—El Ayuntamiento de San Juan Bautista de Subtiaba, Nicaragua, eleva una exposición al Congreso Constituyente Mexicano.....	323
(Septiembre 10).—Núm. CCXXIX.—Convenio suscrito en Guatemala entre los coroneles don Luis González Ojeda y don Felipe Codallos, delegados del capitán General y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, y don Juan Francisco Sosa y don Antonio José Cañas, delegados del gobierno de la provincia de San Salvador.....	328
(Septiembre 11).—Núm. CCXXX.—El diputado de Gracias a Dios al Congreso Constituyente Mexicano, don José Santiago Milla, según el Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores del Imperio, don José Manuel de Herrera, no ha sido arrestado.....	324
(Septiembre 13).—Núm. CCXXXI.—Las comisiones unidas de Constitución y Legislación del Congreso Constituyente Mexicano y de que formaban parte don José Cecilio del Valle y don Juan de Dios Mayorga, diputados de Guatemala, rinden su dictamen en contra de los tribunales especiales.....	325
(Septiembre 20).—Núm. CCXXXII.—El Ayuntamiento de Quezaltenango pone en conocimiento del Congreso Constituyente Mexicano las razones del regreso de su diputado don Cirilo Flores.....	336
(Septiembre 22).—Núm. CCXXXIII.—El Ayuntamiento de Heredia, Costa Rica, rehusa entregar a unos vecinos del barrio de Targuases, por estar adherido al Imperio Mexicano.....	337
(Septiembre 29).—Núm. CCXXXIV.—El Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Comayagüela, provincia de Tegucigalpa, jura la unión al Imperio Mexicano.....	337
(Octubre 7).—Núm. CCXXXV.—El Ayuntamiento de Cartago, transcribe al de San José de Costa Rica, el oficio que le dirige el Jefe Político Superior de Guatemala y de la División Mexicana, don Vicente Filisola.....	339
(Octubre 12).—Núm. CCXXXVI.—Aviso del Gobierno Imperial Mexicano de hallarse vacante el empleo de Ministro Contador de las Cajas Nacionales de León de Nicaragua.....	340
(Octubre 13).—Núm. CCXXXVII.—El coronel don Pedro José Lanuza, que fué diputado de Guatemala al Congreso Constituyente Mexicano, combate al anti-imperialista Felipe de la Garza.....	340
(Octubre 17).—Núm. CCXXXVIII.—La "Gaceta Imperial de México" da la noticia del empréstito que el Gobierno de Chile ha conseguido en Londres por medio de su agente el ilustre centroamericano don Antonio José de Irisarri.....	341
(Octubre 21).—Núm. CCXXXIX.—El Congreso Constituyente Mexicano se propone reglamentar la industria del tabaco en Guatemala.	341

	Págs.
(Octubre 25).—Núm. CCXL.—El Jefe Político de Comayagua, don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, representante de aquella provincia ante el Gobierno Imperial Mexicano, comunica al Ministro de Relaciones Exteriores las manifestaciones que a favor de Iturbide ha presenciado al pasar por Campeche y Bacalar.....	342
(Octubre 26).—Núm. CCXLI.—Proclama del Capitán General, Jefe Superior Político de Guatemala, general don Vicente Filisola, a los pueblos de la provincia de San Salvador, anunciando el comienzo de las hostilidades contra los enemigos del Imperio Mexicano..	343
(Octubre 26).—Núm. CCXLII.—El Capitán General, Jefe Político Superior de Guatemala y General en Jefe del Ejército, don Vicente Filisola, anuncia a la Junta Provisional de San Salvador que el Emperador Iturbide desconoce al Congreso y el Tratado de 10 de septiembre de 1822 y exige la unión incondicional al Imperio.	340
(Octubre 30).—Núm. CCXLIII.—Los diputados de Guatemala y León al Congreso Constituyente Mexicano, don Antonio Rivera y don Juan José Quiñónez, discuten la separación de los mandos en aquella provincia	353
(Octubre 31).—Núm. CCXLIV.—Decreto del Emperador Iturbide sobre el estanco del tabaco en Guatemala.....	353
(Noviembre 2).—Núm. CCXLV.—Diputados de Guatemala y Nicaragua presentes al reunirse de nuevo el Congreso Constituyente Mexicano	354
(Noviembre 4).—Núm. CCXLVI.—Circular del Ministerio de Guerra y Marina del Imperio Mexicano formando tres comandancias generales y estableciendo sus jurisdicciones en las provincias de Guatemala	358
(Noviembre 4).—Núm. CCXLVII.—Los diputados de Nicaragua y Guatemala, don Juan José Quiñónez y don Isidro Montúfar, son electos Secretarios de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano	358
(Noviembre 6).—Núm. CCXLVIII.—Don Miguel Larreinaga, don Tomás Beltranena y don Manuel López de la Plata, diputados de Guatemala y Nicaragua, son electos miembros de varias comisiones de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano.....	360
(Noviembre 7).—Núm. CCXLIX.—Lista de los diputados de Guatemala designados por el Emperador Iturbide para integrar la Junta que sustituirá al extinto Congreso Constituyente, conforme al decreto de 31 de octubre	362
(Noviembre 9).—Núm. CCL.—Proclama de la Junta Gubernativa de Alajuela, Costa Rica, ratificando su adhesión al Imperio Mexicano	363
(Noviembre 10).—Núm. CCLI.—Manifiesto del Capitán General, Jefe Superior Político Interino de Guatemala y General en Jefe de la Fuerza de Operaciones de dicha provincia, don Vicente Filisola, antes de empezar sus actividades contra los rebeldes de San Salvador	365
(Noviembre 11).—Núm. CCLII.—El Jefe Político de la Provincia de Comayagua, don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, relata al Ministro de Relaciones Exteriores y Exteriores del Imperio las fiestas que hubo en aquella ciudad al recibirse el busto de Agustín I.	372
(Noviembre 12).—Núm. CCLIII.—Don Juan José Quiñónez, diputado por Nicaragua, habla en la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano sobre el extinguido Congreso.....	374

	Págs.
(Noviembre 14).—Núm. CCLIV.—Carta confidencial del doctor don José Matías Delgado, Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, al General don Vicente Filisola, Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, enviándole el decreto de incorporación de aquella provincia al Imperio.....	375
(Noviembre 15).—Núm. CCLV.—El Ayuntamiento de Santa Ana, El Salvador, se adhiere al Imperio Mexicano.....	377
(Noviembre 17).—Núm. CCLVI.—Carta del General don Vicente Filisola, Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, al doctor don José Matías Delgado, Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, deseando conocer las bases de unión de dicha provincia al Imperio.....	379
(Noviembre 19).—Núm. CCLVII.—La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano discute la forma en que el indulto de la Junta Provisional Gubernativa de 23 de octubre de 1821 se refiere a Guatemala	380
(Noviembre 20).—Núm. CCLVIII.—Carta del Jefe Político Militar de León de Nicaragua, Brigadier don Miguel González Saravia, al Intendente de Chiapas, don Manuel Ramírez y Páramo, sobre el estado de aquellas tropas	386
(Noviembre 25).—Núm. CCLIX.—Instrucciones del Ayuntamiento de Cartago, Costa Rica, a su diputado al Congreso Constituyente Mexicano, presbítero don José Francisco Peralta.....	387
(Noviembre 26).—Núm. CCLX.—El diputado de Guatemala don Tomás Beltranena, discute en el Congreso Constituyente Mexicano el dictamen de la Comisión de Legislación sobre la publicación en aquella provincia del indulto concedido por la Suprema Junta Provisional del Imperio	390
(Noviembre 28).—Núm. CCLXI.—El Consejo de Estado del Imperio Mexicano opina que se suprima la Contaduría Mayor de Cuentas de Guatemala	395
(Noviembre 28).—Núm. CCLXII.—Don Manuel Pavón, Tesorero de Diezmos de Totonicapán, Guatemala, eleva una representación a la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano.....	396
(Diciembre 3).—Núm. CCLXIII.—El Consejo de Estado del Imperio Mexicano es de opinión que no se extinga el empleo de Contador de cuentas en la provincia de Guatemala; y don Pedro Aycinena, natural de dicha ciudad, pide se le dispense el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.....	397
(Diciembre 5).—Núm. CCLXIV.—Diputados de Guatemala que prestan su juramento como vocales de la Junta Nacional Instituyente.	398
(Diciembre 5).—Núm. CCLXV.—La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano conoce la solicitud de don Luis Batres, de Guatemala, y el dictamen suscrito por don Manuel López de la Plata, representante de Nicaragua, sobre las dificultades propuestas por el Gobernador del Arzobispado de Guatemala.....	398
(Diciembre 5).—Núm. CCLXVI.—Proclama del Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, doctor don José Matías Delgado, anunciando la unión federativa de la provincia a la República de Estados Unidos de América, para librarse de la unión al Imperio de México.....	400
(Diciembre 6).—Núm. CCLXVII.—Instrucciones del Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filiso-	

	Págs.
sola, al Sargento Mayor don Nicolás Avos Padilla, al encargarle de la Jefatura militar y política de la villa y partido de Santa Ana, El Salvador	404
(Diciembre 9).—Núm. CCLXVIII.—El Ayuntamiento de Alajuela, Costa Rica, se dirige a los de Cartago y San José, manifestando que no puede erigir diputación provincial y que está adherida al Imperio Mexicano	406
(Diciembre 10).—Núm. CCLXIX.—El Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, se dirige al Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, doctor don José Matías Delgado, haciéndolo responsable de las consecuencias de la guerra	408
(Diciembre 12).—Núm. CCLXX.—El Ayuntamiento y vecindario de Heredia, Costa Rica, jura y proclama al Emperador Agustín I. . .	410
(Diciembre 12).—Núm. CCLXXI.—Aviso del Gobierno Imperial de México de hallarse vacante el empleo de Ministro Contador de las Cajas Nacionales de Comayagua, Honduras	411
(Diciembre 12).—Núm. CCLXXII.—El Teniente don José Francisco Pascacio Sacasa y Méndez, Ayudante Mayor y Sargento Mayor del Batallón de Infantería de Granada, Nicaragua, anuncia haber sido jurado Emperador Agustín I.	411
(Diciembre 13).—Núm. CCLXXIII.—El Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, doctor don José Matías Delgado, reitera al Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola que la provincia está unida a la República de Estados Unidos de América y que resistirá la invasión. . .	412
(Diciembre 14).—Núm. CCLXXIV.—La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano conoce la queja del Ayuntamiento de Granada, Nicaragua, contra el Obispo y el Jefe Político de aquella provincia	416
(Diciembre 16).—Núm. CCLXXV.—La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano discute el proyecto de decreto para la contribución directa en 1823 en lo que se refiere a las provincias del Antiguo Reino de Guatemala	417
(Diciembre 17).—Núm. CCLXXVI.—El presbítero José Manuel Cortés, de Nicoya, Costa Rica, felicita al Emperador Agustín I por su exaltación al trono	418
(Diciembre 17).—Núm. CCLXXVII.—El Ayuntamiento de Quezaltenango confiere su representación al Jefe Político y Militar don Manuel de los Monteros para que pase a México a trabajar por que se erija aquella provincia separándola de Guatemala.	419
(Diciembre 17).—Núm. CCLXXVIII.—Manifiesto del Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, a los pueblos de San Salvador, anunciando que va a comenzar la guerra a los rebeldes al Imperio	420
(Diciembre 19).—Núm. CCLXXIX.—El licenciado Miguel Larreinaga, representante de Guatemala en la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano, forma parte de la Comisión redactora del manifiesto que contestará el del general Santana.	423
(Diciembre 20).—Núm. CCLXXX.—Estado en que se manifiesta el número de soldados y armamentos de que dispone el Batallón de Milicias Disciplinadas de Infantería de Granada, Nicaragua, y que se envió al Ministerio de Guerra y Marina del Imperio Mexicano. . .	424

	Págs.
(Diciembre 22).—Núm. CCLXXXI.—El Coronel don Crisanto Sacasa, Jefe de las Tropas de Infantería de Granada, Nicaragua, eleva al Inspector General de Infantería don Diego García Conde, un informe sobre la jura y proclama del Emperador Agustín I.	428
(Diciembre 22).—Núm. CCLXXXII.—El Brigadier don Manuel Rincón, al frente de tropas mexicanas, está en Alvarado con destino a Guatemala, según informes del Coronel don Ramón Soto.	429
(Diciembre 23).—Núm. CCLXXXIII.—Proclama del Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana, don Vicente Filisola, a los pueblos de Nejapa, Apopa, San Martín y Tonacatepec, (El Salvador) a propósito de sus operaciones militares en aquella provincia.	429
(Diciembre 25).—Núm. CCLXXXIV.—El Ayuntamiento de Comayagua se dirige a Iturbide informándole sobre la jura del Imperio en aquella ciudad.	431
(Diciembre 25).—Núm. CCLXXXV.—El Jefe Político de Comayagua, don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, envía al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio Mexicano el acta de Independencia del Ayuntamiento y pueblo de Pespíre, del Partido de Tegucigalpa	432
(Diciembre 26).—Núm. CCLXXXVI.—Carta del Capitán General de Guatemala y Jefe de la División Mexicana don Vicente Filisola, al Presidente de la Diputación Provincial de San Salvador, doctor don José Matías Delgado, exhortándolo a disminuir los horrores de la guerra	433
(Diciembre 27).—Núm. CCLXXXVII.—El Ayuntamiento de Comayagua eleva al Emperador Iturbide una petición para que se revoque la orden de noviembre sobre la división de las provincias de Guatemala	434
(Diciembre 27).—Núm. CCLXXXVIII.—El licenciado don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, designado Intendente de la provincia de Comayagua, da a conocer a las autoridades de ella la orden imperial de 5 de diciembre sobre el arreglo de las provincias del Antiguo Reino de Guatemala	435
(Diciembre 28).—Núm. CCLXXXIX.—El Ayuntamiento de Comayagua eleva al Emperador Iturbide una petición para que se revoque la orden de noviembre sobre la división de las provincias de Guatemala	437
(Diciembre 30).—Núm. CCXC.—El Diputado de Guatemala al Congreso Constituyente Mexicano, licenciado don Miguel Larreinaga, expresa temores respecto a la ley marcial	442
(Diciembre 30).—Núm. CCXCI.—Las autoridades eclesiásticas de Cartago, Costa Rica, contestan el oficio del Ayuntamiento de dicha ciudad, en relación con el juramento de fidelidad al Imperio Mexicano	442
(Diciembre 31).—Núm. CCXCII.—La Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano conoce tres representaciones llegadas de Comayagua relacionadas con don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, don Andrés Brito y los Coroneles don José María Zelaya y don José Gregorio Tinoco de Contreras	444
FUENTES DE CONSULTA	447
INDICE	449

